



Manual de Reasentamiento del ACNUR



UNHCR
ACNUR

La Agencia de la ONU para los refugiados

Reconocimientos

Esta revisión del Manual de Reasentamiento del ACNUR es producto de una estrecha consulta y colaboración entre el personal del ACNUR y sus socios de reasentamiento. La División de Protección Internacional (DIP, por su sigla en inglés) desea agradecer especialmente a los muchos colegas y socios en todo el mundo que contribuyeron al proceso de revisión del Manual y brindaron importantes aportes sobre los borradores.

Esta revisión ha sido posible gracias al apoyo de la *Canadian Consultant Management Initiative*.

El uso de este manual

El Manual de Reasentamiento ofrece orientación al personal del ACNUR sobre la gestión del reasentamiento y sus políticas, y es una importante herramienta de referencia sobre la política y la práctica del reasentamiento a nivel mundial para los países de reasentamiento, las ONGs y otros socios. Esta revisión del Manual de Reasentamiento incorpora actualizaciones sobre la política y la práctica del ACNUR desde la publicación de la edición de 2004 del Manual. Los anteriores anexos fueron reemplazados por enlaces del sitio web a documentos de referencia, algunos de los cuales son documentos internos accesibles solo para el personal del ACNUR.

Los Estados de reasentamiento han descrito sus políticas y programas en los Capítulos de País individuales que son parte integral de este Manual. Debido a que estos Capítulos de País están sujetos a cambios frecuentes, no se incluyen en la versión impresa del Manual, pero están disponibles en línea en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>.

© 2011, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Cualquier parte del Manual de Reasentamiento del ACNUR puede ser reproducida, traducida a otros idiomas o adaptada a las necesidades locales sin el permiso previo del ACNUR, a condición de que todas las partes se distribuyan de manera gratuita y se reconozca al ACNUR como fuente.

Por favor, envíe copia de cualquier adaptación o traducción a otros idiomas a:

Servicio de Reasentamiento, División de Protección Internacional
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
94, rue de Montbrillant
1202 Ginebra, Suiza
www.acnur.org



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

Manual de Reasentamiento del ACNUR

División de Protección Internacional

Ginebra

Edición Revisada Julio 2011

ÍNDICE

PRÓLOGO	1
PREFACIO	3
1. EL REASENTAMIENTO EN EL MANDATO DEL ACNUR: PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES DURADERAS	9
1.1 Marco jurídico internacional	11
1.2 Personas de interés del ACNUR	19
1.3 Las tres soluciones duraderas	30
2. LA EVOLUCIÓN DEL REASENTAMIENTO	47
2.1 La historia del reasentamiento	49
2.2 Potenciar el uso del reasentamiento	57
2.3 Fortalecimiento de la gestión mundial del reasentamiento en el ACNUR	65
2.4 Mayor expansión de la base del reasentamiento	71
2.5 Entorno y desafíos actuales del reasentamiento	73
3. CONDICIÓN DE REFUGIADO Y REASENTAMIENTO	79
3.1 Condición de refugiado como requisito previo para la consideración del reasentamiento	81
3.2 ¿Quién es un refugiado? Determinación de la condición de refugiado bajo mandato del ACNUR	87
3.3 La definición de refugiado de la Convención de 1951	90
3.4 Elegibilidad en virtud de la definición ampliada de refugiado	96
3.5 Exclusión de la condición de refugiado según el derecho internacional de refugiados	97
3.6 Consideraciones especiales	105
3.7 Exclusión y reasentamiento	111
3.8 La evaluación de la calidad de la determinación de la condición de refugiado	112
4. GESTIÓN EFECTIVA DEL REASENTAMIENTO	119
4.1 Gestión y coordinación del reasentamiento	122
4.2 Salvaguardas en el proceso de reasentamiento	131
4.3 Procedimientos Operativos Estándar	137

4.4	Lucha contra el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento	140
4.5	Gestión de las expectativas de reasentamiento de la población refugiada	156
4.6	Medidas de seguridad	162
4.7	Gestión de los registros del ACNUR	167
4.8	La importancia de una constante capacitación sobre reasentamiento	177
4.9	Estadísticas y datos de reasentamiento	182
4.10	Manejo del estrés en una operación de reasentamiento	184

5. CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE REASENTAMIENTO

189

5.1	Principales consideraciones de protección en el proceso de identificación	191
5.2	Necesidades de protección específicas y potenciales vulnerabilidades	201
5.3	Riesgos y consideraciones específicos de protección	223
5.4	El proceso de identificación de las necesidades de reasentamiento	238
5.5	Herramientas y metodologías para apoyar la identificación de necesidades	242
5.6	Remisión de casos individuales para considerar el reasentamiento	253
5.7	Identificación de los grupos en necesidad de reasentamiento	259
5.8	Desafíos en la identificación	266

6. CATEGORÍAS DEL ACNUR PARA LA PRESENTACIÓN DE CASOS DE REASENTAMIENTO

271

6.1	Consideraciones básicas	273
6.2	Necesidades de protección legal y/o física	275
6.3	Sobrevivientes de violencia y/o tortura	279
6.4	Necesidades médicas	285
6.5	Mujeres y niñas en situación de riesgo	291
6.6	Reunificación familiar	300
6.7	Niños y adolescentes en situación de riesgo	316
6.8	Ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas	320

7. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE PRESENTACIONES DE CASOS PARA EL REASENTAMIENTO	333
7.1 Salvaguardas en la tramitación de las presentaciones de casos de reasentamiento	336
7.2 Verificación y evaluación de casos	338
7.3 Realización de entrevistas	347
7.4 Composición del caso	367
7.5 Elaboración del Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF)	373
7.6 Presentación de un caso por el ACNUR	394
7.7 Selección por parte del Estado	404
7.8 Retiro	412
7.9 Nueva presentación del caso	414
7.10 Importancia del asesoramiento durante todo el proceso	419
7.11 Preparativos para la salida y monitoreo	420
8. ASOCIACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS	429
8.1 Asociaciones para el reasentamiento	431
8.2 Socios	432
8.3 Programas de despliegue	437
8.4 Asociación a lo largo de todo el proceso de reasentamiento	438
8.5 Promoción y coordinación	443
8.6 Relaciones con los medios de comunicación	445
ACRÓNIMOS	453
GLOSARIO	457

PROLOGO



PRÓLOGO

Desde su elaboración en 1996, el Manual de Reasentamiento ha sido utilizado por cientos de funcionarios del ACNUR y sus socios para ayudar a cientos de miles de refugiados a comenzar una nueva vida en nuevos países. Es una herramienta indispensable para una solución indispensable.

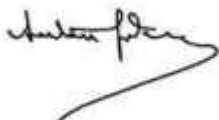
De hecho, ya que la persistencia de las situaciones de conflicto y violencia ha hecho que las oportunidades de repatriación voluntaria permanezcan estancadas en sus niveles más bajos en dos décadas, y que los países que tienen mayores responsabilidades, debido a que acogen a grandes cantidades de refugiados, están renuentes a ampliar las posibilidades de integración local, el reasentamiento ha crecido con mayor vitalidad como una solución duradera.

Al mismo tiempo, este continúa desempeñando su antiguo papel como mecanismo de protección de los individuos. Lo realiza alejando a determinados individuos de las situaciones de riesgo, pero también demostrando la disponibilidad de una solución sin la cual los refugiados se verían en la necesidad de emprender viajes en condiciones muy precarias en búsqueda de seguridad y oportunidades.

El reasentamiento es una actividad de colaboración. Sin la generosidad, el compromiso y la experiencia de los Estados, las ONGs y otros, no podría llevarse a cabo. Del mismo modo, esta revisión integral del Manual de Reasentamiento, la primera desde 2004, solo ha sido posible a través de las consultas y la colaboración con una amplia gama de partes interesadas.

Ya que este es el texto de referencia para el trabajo de reasentamiento del ACNUR, hemos hecho un esfuerzo especial para actualizar el Manual de Reasentamiento con el fin de que refleje la naturaleza cambiante del desplazamiento forzado (a zonas urbanas y otros escenarios fuera de los campamentos) y la importancia de emplear el reasentamiento estratégicamente. El Manual establece metodologías estandarizadas para identificar las necesidades de reasentamiento y agilizar el proceso de reasentamiento, incluyendo el uso de Centros de Tránsito de Emergencia. Proporciona una amplia panorámica de los instrumentos relevantes de derecho no vinculante, como las Conclusiones del ExCom sobre mujeres y niñas en situación de riesgo, niños en situación de riesgo, refugiados con discapacidad y situaciones de refugiados prolongadas. El Manual expone de forma más completa las necesidades específicas de los grupos vulnerables y refuerza el papel medular de los adecuados enfoques de edad, género y diversidad en todos los esfuerzos de reasentamiento y protección del ACNUR. También hace un énfasis adicional en la preservación de la integridad del proceso de reasentamiento y los procedimientos de lucha contra el fraude. El argumento más convincente a favor del reasentamiento es ver cómo se realiza correctamente.

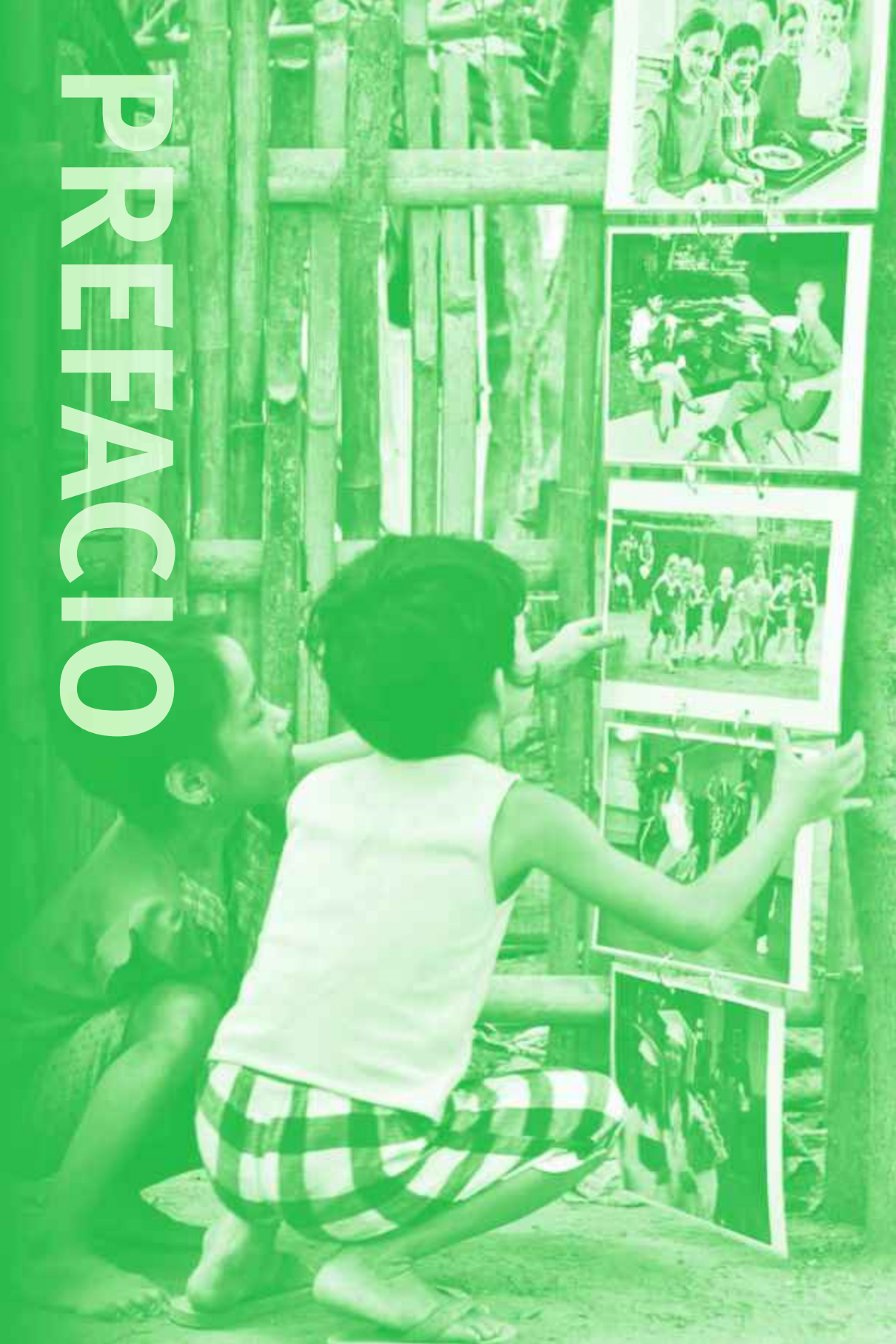
Estoy muy orgulloso de este Manual. Con él, y el continuo compromiso de ustedes, estoy seguro de que cientos de miles de refugiados más comenzarán una nueva vida a través del reasentamiento.



António Guterres

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

PREFACIO



PREFACIO INTRODUCCIÓN AL REASENTAMIENTO

Definición

El **reasentamiento** implica la selección y el traslado de refugiados desde un Estado en el cual han buscado protección hacia un tercer Estado que ha acordado admitirlos —como refugiados— con permiso de residencia permanente. El estatuto proporcionado garantiza la protección contra la devolución y permite que el refugiado reasentado y su familia o dependientes tengan acceso a derechos similares a aquellos que disfrutaban los nacionales. El reasentamiento también conlleva la oportunidad de convertirse con el tiempo en un ciudadano naturalizado del país de reasentamiento.

Funciones

El **reasentamiento** desempeña tres **funciones** igualmente importantes.

Primero, es un instrumento para brindar protección internacional y satisfacer las necesidades específicas de los refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos fundamentales están en riesgo en el país donde han buscado protección.

Segundo, es una solución duradera para grandes afluencias de refugiados o grandes grupos de refugiados, junto con las otras soluciones duraderas: repatriación voluntaria e integración local.

Tercero, puede ser una expresión tangible de la solidaridad internacional y un mecanismo para compartir la responsabilidad, permitiendo que los Estados ayuden a compartir la responsabilidad de la protección de los refugiados y a reducir los problemas que afectan al país de asilo.

El reasentamiento en el mandato del ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creada el 1 de enero de 1951 por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 319 (IV).¹

El trabajo del ACNUR es humanitario, social y apolítico. El Estatuto del ACNUR y las subsecuentes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social (ECOSOC) otorgan a la Agencia el mandato de brindar protección internacional a los refugiados y otras personas de interés para la Oficina, y —en consecuencia— buscar soluciones permanentes o duraderas para su problema.² Estas dos funciones, la protección internacional

¹ Asamblea General de la ONU, *Refugiados y apátridas*, 3 de diciembre de 1949, A/RES/319, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof1ed34.html>

² El Estatuto del ACNUR de 1950 establece que el ACNUR “asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas. en el presente Estatuto, y de *buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados*, ayudando a los gobiernos... a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su *asimilación en nuevas comunidades nacionales*.” (Énfasis añadido).

y la identificación de soluciones duraderas, pueden ser consideradas como los objetivos principales del ACNUR, si bien su mandato se ha ampliado a través de posteriores resoluciones de la Asamblea General de la ONU. El reasentamiento desempeña un papel vital en la consecución de ambos objetivos.

El reasentamiento bajo los auspicios del ACNUR es un instrumento de protección invaluable para satisfacer las necesidades específicas de los refugiados bajo el mandato de la Oficina cuya vida, libertad, seguridad, salud o derechos humanos fundamentales están en riesgo en el país donde buscaron protección. El reasentamiento puede ser la única forma de reunir a las familias de refugiados que, como consecuencia de la huida de la persecución y del desplazamiento, se encuentran divididas por fronteras o por continentes enteros. El reasentamiento de emergencia o urgente puede ser necesario para garantizar la seguridad de los refugiados que están en peligro de devolución a su país de origen o de aquellos cuya seguridad física se ve seriamente amenazada en el país donde han buscado protección.

El reasentamiento también es una solución duradera y un componente fundamental de las estrategias de soluciones complementarias. Bajo un enfoque integral en contextos particulares, la consideración de las tres soluciones duraderas (repatriación voluntaria, integración local y reasentamiento) puede identificar el reasentamiento como la solución óptima para los refugiados o grupos de refugiados en cuestión. Es posible que los refugiados no tengan necesidades inmediatas de protección, pero sin embargo requieran una solución duradera para dar fin a su situación de refugiados a través del reasentamiento.

Impacto del reasentamiento

Durante los últimos sesenta años el reasentamiento ha proporcionado protección a millones de personas y la oportunidad de construir una nueva vida para ellas y sus familias. Los refugiados han realizado importantes contribuciones a los países que los han recibido,³ y el compromiso activo con los refugiados reasentados también ha promovido la concientización y el apoyo a los refugiados entre el público de los países de reasentamiento.

El reasentamiento también ha conllevado resultados positivos que van más allá de lo que generalmente se considera una consecuencia del reasentamiento. Ante una continua afluencia de refugiados, el uso del reasentamiento ha convencido a los países de primer asilo que mantengan abiertas sus fronteras, evitando así la pérdida masiva de vidas. En otros casos el reasentamiento ha jugado un papel fundamental para brindar salidas en situaciones de refugiados prolongadas y abrir la posibilidad de otras soluciones duraderas. Ofrecer cupos de reasentamiento para los refugiados necesitados es también una expresión activa de la distribución de la responsabilidad con los países que acogen la mayor parte de los refugiados del mundo. En general, el reasentamiento es una herramienta dinámica y flexible, y cuando se realiza efectivamente y con visión

³ Sobre historias personales, consultar la sección Noticias de la página web del ACNUR: <http://www.acnur.org>

estratégica los resultados del reasentamiento pueden ser trascendentales, más allá del impacto directo sobre las personas reasentadas.

Alianzas

El reasentamiento de refugiados solo puede lograrse mediante la colaboración con diversos socios, en particular, los Estados de reasentamiento, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales (ONGs). Como parte de su mandato el ACNUR identifica a los refugiados que necesitan ser reasentados, pero son los Estados los que ofrecen los cupos de residencia permanente en sus países. Las ONG y las organizaciones internacionales también pueden desempeñar un papel fundamental a través de los procesos de identificación, preparación para la salida e integración posterior al reasentamiento.

Ningún país está obligado legalmente a reasentar a refugiados. Solo un número limitado de Estados ofrecen reasentamiento de manera regular, asignando presupuestos, elaborando programas y proporcionando cuotas anuales de reasentamiento. El número de estos Estados de reasentamiento que han establecido programas regulares de reasentamiento y que se han comprometido a ofrecer una cuota anual ha ido creciendo constantemente. Algunos países también aceptan refugiados para su reasentamiento como una medida *ad hoc*, pero no han establecido oficialmente programas regulares de reasentamiento con cuotas anuales. Estos países participan en la distribución de la responsabilidad, pero no están incluidos entre los Estados de reasentamiento.⁴ Aceptar refugiados para el reasentamiento es una demostración de generosidad por parte de los gobiernos, y el ACNUR acoge con agrado las oportunidades de reasentamiento de refugiados que continúan siendo ofrecidas por los Estados. Finalmente, por supuesto, los mismos refugiados son socios en el proceso, y —con la aplicación de medidas de integración apropiadas y el apoyo de las comunidades receptoras— pueden con el tiempo ser de gran valor para el Estado de reasentamiento a través de su contribución a la sociedad en general.

Coordinación operativa

La búsqueda de soluciones duraderas, como la expansión y el uso más eficiente del reasentamiento, requiere el esfuerzo del ACNUR y de los Estados de reasentamiento. El Servicio de Reasentamiento de la División de Protección Internacional del ACNUR asiste a las oficinas en el terreno y las oficinas regionales para que amplíen y diversifiquen las actividades de reasentamiento en diferentes contextos operativos, para mejorar el acceso de los refugiados y optimizar los estándares y coordinación operativos con el fin de ofrecer un programa de reasentamiento coherente y previsible que aborde las necesidades de los refugiados con diligencia, integridad, transparencia y rendición de cuentas.

⁴ La versión electrónica de este Manual incluye capítulos por país donde cada Estado de reasentamiento describe su propio programa de reasentamiento: <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>

El enfoque en la planificación plurianual, el fortalecimiento del papel del reasentamiento en las estrategias de soluciones complementarias y el mejoramiento de la identificación de las personas en riesgo son factores fundamentales de la labor del ACNUR de identificar y presentar a las personas necesitadas de protección internacional y de una solución duradera ante los Estados para que consideren su reasentamiento.

Consulta y colaboración

El proceso del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento (WGR, por su sigla en inglés) y las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento (ATCR, por su sigla en inglés) es el principal vehículo para la colaboración entre el ACNUR, los gobiernos, las ONG y las organizaciones internacionales para mejorar el uso del reasentamiento, identificar y abordar los desafíos y determinar estrategias y orientaciones conjuntas para el futuro. El Servicio de Reasentamiento actúa como la Secretaría del WGR y las ATCR, mientras que la presidencia rota entre los funcionarios gubernamentales de los Estados de reasentamiento y una ONG, tradicionalmente del mismo Estado que en el momento detenta la presidencia, es elegida como punto focal de coordinación.

El proceso de ATCR/WGR ha evolucionado desde 1995 y generalmente incluye dos reuniones del Grupo de Trabajo y las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento celebradas cada año en junio/julio. Las reuniones del Grupo de Trabajo (restringidas a los miembros de gobierno del WGR y con limitada presencia de las ONG) proporcionan un foro de consulta más pequeño y definido para discutir políticas específicas y aspectos operativos del reasentamiento, mientras que las ATCR son reuniones de gran tamaño con la plena participación de todos los socios invitados.

Las ATCR ofrecen la oportunidad de compartir información sobre poblaciones específicas que necesitan reasentamiento, analizar las cuestiones de políticas de reasentamiento, identificar y abordar los retos operativos, y promover el surgimiento de nuevos Estados de reasentamiento y la diversificación de los programas de reasentamiento.

Establecer prioridades

El ACNUR se empeña en afrontar los retos de identificar a las personas más necesitadas de reasentamiento, garantizar la coherencia y la previsibilidad global de la prestación del reasentamiento y sustentar la función de gestionar las actividades de reasentamiento.

El reasentamiento no puede verse de forma aislada de las demás intervenciones de protección. Las oficinas del ACNUR incorporan las necesidades de reasentamiento en sus evaluaciones de protección y sus estrategias para la búsqueda de soluciones duraderas. Además, la identificación eficiente y efectiva de los refugiados que son considerados para el reasentamiento es parte de la estrategia general de protección de cada oficina. Se presume que los refugiados bajo mandato del ACNUR han cumplido las condiciones previas

para ser considerados para el reasentamiento, cuando el reasentamiento ha sido identificado como la solución duradera más apropiada para ellos.⁵ Ya que el número de refugiados identificados en necesidad de reasentamiento es muy superior a la disponibilidad de cupos de reasentamiento, se requiere que en la planificación y la priorización se tomen decisiones sobre cuáles casos presentar en un determinado año.

La Sede del ACNUR recopila información sobre las necesidades de reasentamiento y la capacidad de procesamiento de las operaciones en los países para preparar un informe anual sobre *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento*⁶ que refleja las necesidades de reasentamiento a nivel global para el año o años siguientes, así como el fundamento y el alcance de las operaciones de reasentamiento del ACNUR en todo el mundo. Este documento es presentado a los socios de reasentamiento en las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento (ATCR) y sirve tanto como herramienta primaria de planificación y como el principal documento de referencia para el debate con los Estados de reasentamiento sobre la asignación de su cuota de reasentamiento.

Integración

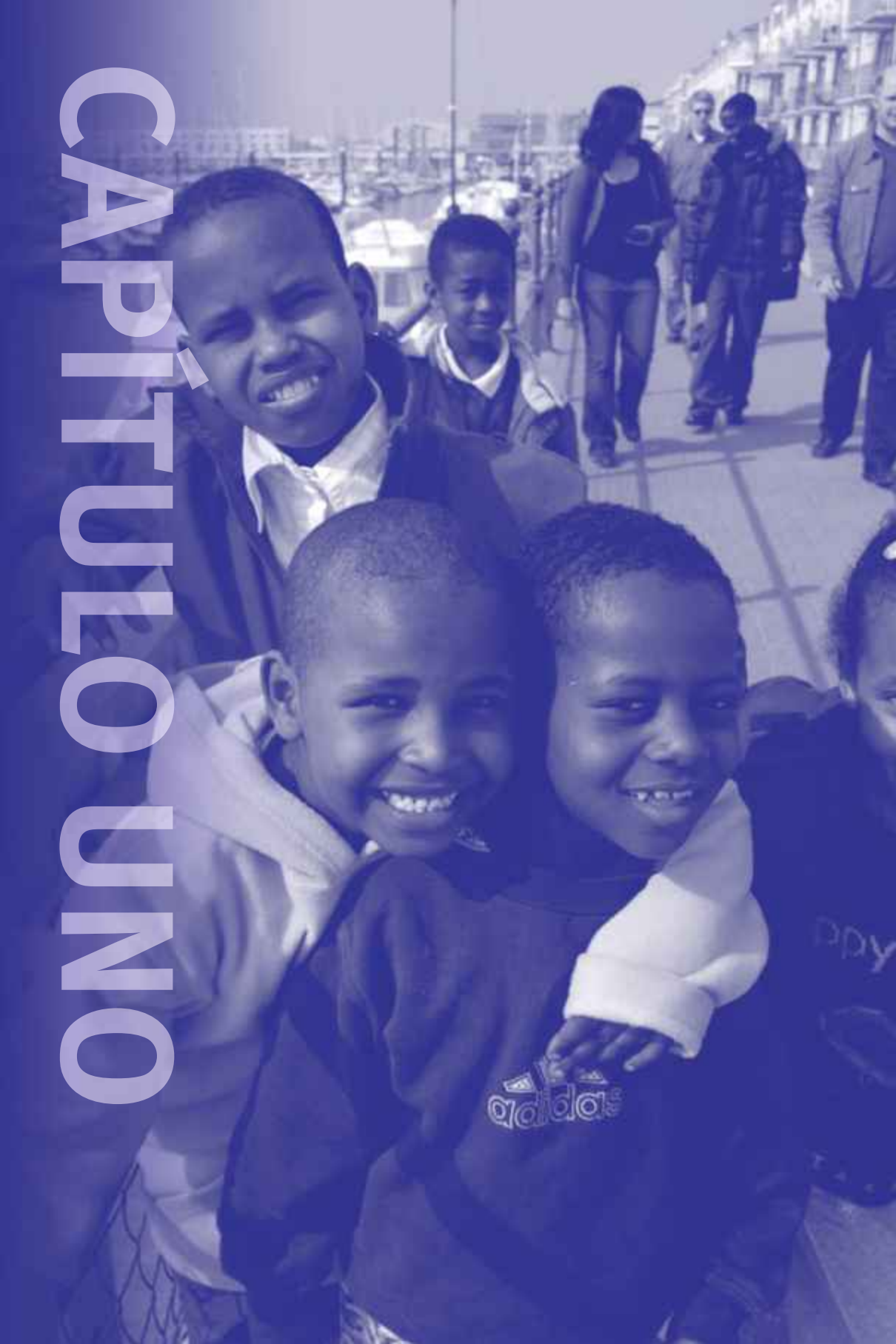
Para ser realmente una solución duradera, el reasentamiento debe ofrecer a los refugiados el apoyo y las oportunidades para facilitar su integración en su nueva comunidad. Los programas de integración requieren coordinación, cooperación y colaboración. Las inversiones deben hacerse en una etapa temprana para garantizar que se ha establecido una correcta coordinación de infraestructuras y procesos, que se han promovido relaciones cooperativas entre los actores, y que el personal pertinente tiene la oportunidad de aplicar su experiencia y conocimientos en el desarrollo e implementación del programa de integración. A nivel local, las comunidades deben estar preparadas para acoger y apoyar a los refugiados reasentados, y las oportunidades de acercamiento entre los recién llegados y los miembros de su nueva comunidad, con el fin de establecer relaciones e identificar y abordar los problemas, son fundamentales para el éxito del programa. Estas tareas requieren una inversión de tiempo, recursos y experiencia, y los nuevos Estados de reasentamiento han acogido con agrado el asesoramiento y el apoyo de los Estados con programas de integración consolidados.

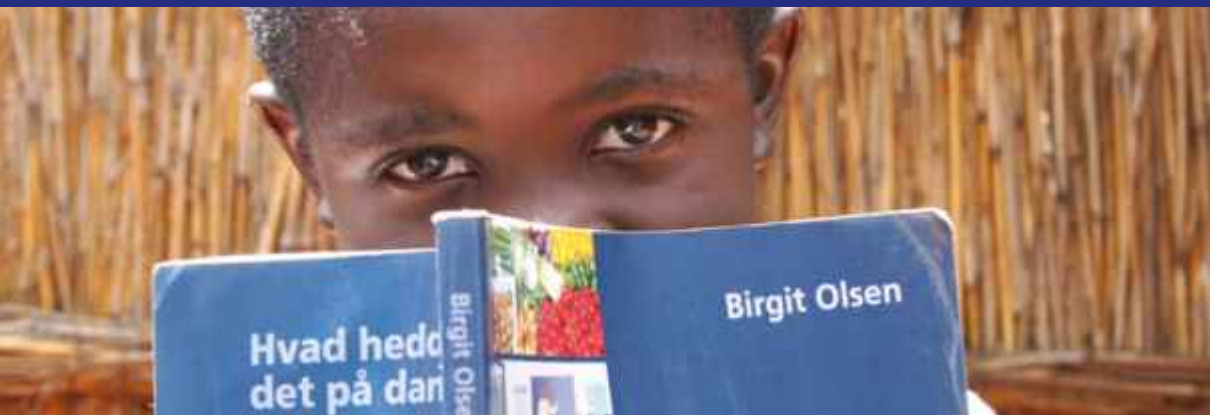
Los refugiados suelen tener un alto nivel de motivación no solo para reconstruir sus propias vidas, sino también para hacer una contribución significativa a la sociedad receptora. El hecho de haber sobrevivido a experiencias con frecuencia terribles es un testimonio de su capacidad de resiliencia. Si bien los países que reasientan refugiados están motivados por cuestiones humanitarias, también creen que el reasentamiento de refugiados, junto con sus programas generales de migración, los enriquece como sociedades.

⁵ Para mayor orientación sobre identificación de refugiados en necesidad de reasentamiento, prioridades en la presentación y categorías de presentación de reasentamiento consultar el **Capítulo 5** y el **Capítulo 6**.

⁶ Este documento es una publicación anual. Por ejemplo, ver ACNUR, *Necesidades proyectadas de reasentamiento a nivel mundial 2011*, junio de 2010, disponible en inglés: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5acc3e2.html>

CAPITULO UNO





CAPÍTULO UNO

EL REASENTAMIENTO EN EL MANDATO DEL ACNUR: PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES DURADERAS

Introducción

El **reasentamiento** implica la selección y el traslado de refugiados desde un Estado en el cual han buscado protección hacia un tercer Estado que ha acordado admitirlos —como refugiados— con permiso de residencia permanente. El estatuto proporcionado garantiza la protección contra la devolución forzada y permite que el refugiado reasentado y su familia o dependientes tengan acceso a derechos similares a aquellos que disfrutaban los nacionales. El reasentamiento también conlleva la oportunidad de convertirse con el tiempo en un ciudadano naturalizado del país de reasentamiento.

Condiciones previas para la consideración del reasentamiento

- el **ACNUR** ha determinado que el solicitante es un refugiado*; y
 - tras evaluar todas las posibilidades de encontrar una solución duradera se ha considerado que el reasentamiento es la solución más adecuada.
- * Cabe la posibilidad de excepciones en los casos de personas apátridas que no responden a la definición de refugiado y para quienes se considera que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada, y también en los casos del reasentamiento de familiares dependientes que no son refugiados con el fin de preservar la unidad familiar.

Propósito

El propósito de este capítulo es:

- situar el reasentamiento en el mandato del ACNUR dentro del contexto del derecho y la política internacional de los refugiados;
- reseñar a las personas de interés del ACNUR; y
- describir las tres soluciones duraderas y algunos principios generales aplicables a estas.

EN ESTE CAPÍTULO

1.1 Marco jurídico internacional	11
1.1.1 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: mandato y gobernanza	11
1.1.2 El marco jurídico internacional	12
1.1.3 Principios fundamentales	14
1.1.4 Reafirmación de la Convención de 1951	15
1.1.5 Abordar los vacíos de protección	17
1.2 Personas de interés del ACNUR	19
1.2.1 Refugiados	19
1.2.2 Solicitantes de asilo	22
1.2.3 Personas apátridas	22
1.2.4 Retornados	25
1.2.5 Desplazados internos	26
1.3 Las tres soluciones duraderas	30
1.3.1 Autosuficiencia: un importante precursor de soluciones	31
1.3.2 La naturaleza complementaria de las tres soluciones duraderas	32
1.3.3 Repatriación voluntaria	33
1.3.4 Integración local	37
1.3.5 Reasentamiento	38

1.1 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

La protección internacional comienza con la obtención de la admisión de los refugiados a un país de asilo y garantizando el respeto de sus derechos según lo establecido en el derecho internacional, y continúa hasta que se haya encontrado una solución duradera. El reasentamiento no puede ser analizado de forma aislada de las demás intervenciones de protección.

En el contexto del derecho y la política internacional de los refugiados, el reasentamiento es un mecanismo para la protección de los refugiados, una solución duradera y un elemento de distribución de la responsabilidad con los países de acogida de refugiados.

Esta sección ofrece un resumen de los fundamentos del derecho y las políticas de refugiados que definen el mandato del ACNUR, regulan las responsabilidades del Estado de proporcionar protección y guían el uso del reasentamiento. *La determinación de la condición de refugiado bajo mandato del ACNUR se trata en detalle en el Capítulo 3.*

1.1.1 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: mandato y gobernanza

El Estatuto del ACNUR, que fue aprobado por la Asamblea General en 1950,¹ define que las funciones del ACNUR son proporcionar protección internacional a los refugiados y ayudar a los gobiernos en la búsqueda de soluciones duraderas para estas personas. Establecido inicialmente solo por un período de tres años, el mandato del ACNUR fue extendido con carácter temporal a través de sucesivas resoluciones de la Asamblea General hasta 2003, cuando se garantizó su existencia hasta el momento en que el problema de los refugiados sea resuelto.

Posteriormente resoluciones de la Asamblea General de la ONU también han ampliado el mandato del ACNUR, en particular a lo referente a quienes considera personas de interés. Garantizar la protección internacional y buscar soluciones duraderas para las personas de interés del ACNUR siguen siendo sus principales objetivos. Aunque con frecuencia se hace referencia a estas tareas como funciones distintas, en realidad son interdependientes, y el reasentamiento desempeña un papel vital en la consecución de ambos objetivos.

La **protección internacional** puede ser definida como “*todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad en el acceso y disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niñas y niños de interés del ACNUR, conforme a los conjuntos de normas aplicables (incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados)*”. Esto incluye las intervenciones de los Estados o del ACNUR a favor de los solicitantes de asilo y los refugiados para garantizar que sus derechos, seguridad y bienestar son reconocidos y protegidos de acuerdo con las normas

¹ Asamblea General de la ONU, *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 14 de diciembre de 1950, A/RES/428(V), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4f589ofc2.html>

internacionales. Estas intervenciones incluyen: garantizar el respeto del principio de no devolución; acceso a la seguridad; acceso a procedimientos justos de determinación de la condición de refugiado; estándares de trato humanitario; e implementación de soluciones duraderas. El ACNUR es la única agencia de las Naciones Unidas con mandato para la protección de los refugiados a nivel mundial.

Comité Ejecutivo del ACNUR (ExCom)

El Alto Comisionado es elegido cada cinco años por la Asamblea General de la ONU. Él o ella presenta un informe anual a la Asamblea General y al Comité Económico y Social (ECOSOC) y sigue sus directrices políticas. Además, recibe la asistencia del Comité Ejecutivo para el Programa del Alto Comisionado (ExCom), creado en 1958 y compuesto por los Estados miembros de la ONU con interés en los temas de refugiados. El ExCom se reúne una vez al año para asesorar al Alto Comisionado sobre las políticas, entre otros, para adoptar las Conclusiones sobre protección internacional, y tomar decisiones sobre cuestiones presupuestarias.² Este recibe el apoyo del Comité Permanente que por lo general se reúne tres veces al año. El ACNUR presenta informes de progreso bianuales sobre reasentamiento al Comité Permanente.³

1.1.2 El marco jurídico internacional

Convención de 1951 y su Protocolo de 1967

La *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*⁴ (en adelante, Convención de 1951) representa el principal instrumento del derecho internacional de refugiados. En ella se establece quién es un refugiado y las normas para su tratamiento. En la Convención de 1951 los Estados acordaron por primera vez una definición universal de refugiado. Hasta ese momento los refugiados habían sido definidos principalmente por su grupo u origen étnico o nacional.

A diferencia del Estatuto del ACNUR, la Convención de 1951 se limitaba inicialmente a las personas que se convirtieron en refugiadas como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951, reflejando el objetivo de hacer frente a las secuelas de la Segunda Guerra Mundial. También permitió que los Estados aplicaran una restricción geográfica, restringiendo su alcance a los refugiados europeos. Los nuevos desafíos mundiales, en particular el flujo de refugiados derivado del proceso de la descolonización, llevaron a la adopción del Protocolo de 1967 con el propósito de eliminar estas restricciones temporales y geográficas.⁵

² Ver ACNUR, *Compilación temática de las Conclusiones del Comité Ejecutivo* (5ª edición), enero de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bace8f62.html>

³ Ver por ejemplo, ACNUR, *Informe sobre el progreso en el reasentamiento*, 31 de mayo de 2010, EC/61/SC/CRP.11, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5ac6942.html>

⁴ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el estatuto de los refugiados*, 28 de julio de 1951, De las Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 189, pág. 137, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4f58927e2.html>

⁵ Asamblea General de la ONU, *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, 30 de enero de 1967,



Que un país de acogida de refugiados sea o no signatario de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967, y si ha implementado o no sus obligaciones en virtud de la Convención y si ha establecido o no una efectiva legislación de asilo tiene un profundo impacto sobre los refugiados que se encuentran dentro de sus fronteras. La evaluación del entorno de protección es una medida fundamental para la identificación de soluciones duraderas apropiadas, incluido el reasentamiento.

Instrumentos de derecho no vinculante (*soft law*) que complementan la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967

Además de estos instrumentos de derecho vinculante (*hard law*), existen numerosas fuentes de derecho no vinculante (*soft law*) en el derecho internacional de los refugiados. Si bien no son vinculantes, estas indican cómo está evolucionando el derecho de refugiados y reflejan un cierto compromiso político a abordar los problemas de los refugiados. Entre ellos cabe mencionar la *Declaración sobre el Asilo Territorial* adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1967, otras resoluciones de la Asamblea General y del ECOSOC, y las Conclusiones sobre protección internacional adoptadas por el ExCom.

Instrumentos regionales de derecho de refugiados

Los instrumentos jurídicos regionales reflejan una mayor evolución en el derecho internacional de refugiados. En algunas regiones la definición de refugiado de la Convención se ha ampliado para incluir a las víctimas de la violencia indiscriminada. La *Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África* de 1969⁶ (en adelante, Convención de la OUA) se aplica explícitamente no solo a las personas que huyen de la persecución sino también a aquellos que huyen de situaciones de violencia generalizada. En los países africanos la condición de refugiado se aplica ampliamente, con frecuencia bajo el procedimiento de determinación *prima facie*, a las personas que huyen de este tipo de situaciones. En América Latina, la *Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984*⁷ (en adelante, Declaración de Cartagena) recomendó una definición de refugiado que incluye a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias

Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 606, pág. 267, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4f5893e12.html> Debe tenerse en cuenta que debido a su mandato global, el ACNUR pudo intervenir en los años anteriores al Protocolo de 1967 para proporcionar protección internacional a los refugiados húngaros después de la revolución en 1956, a los refugiados chinos en Hong Kong y a los refugiados que huyeron como consecuencia de la guerra de independencia de Argelia.

⁶ Organización de la Unidad Africana, *Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África* ("Convención de la OUA"), 10 de septiembre de 1969, 1001 UNTS. 45, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b36018.html>

⁷ Declaración de Cartagena sobre Refugiados, *Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá*, 22 de noviembre de 1984, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b36ec.html>

que hayan perturbado gravemente el orden público. Aunque la Declaración de Cartagena como tal no es jurídicamente vinculante, esta definición ha servido de base para el reconocimiento de la condición de refugiado en un buen número de Estados de América Latina.⁸

Si bien el reconocimiento en virtud de estos instrumentos regionales más amplios ofrece una protección de vital importancia, en el contexto del reasentamiento, la elegibilidad del solicitante de reasentamiento en el marco de la Convención de 1951 probablemente tendrá que ser examinada. *Para mayor orientación consultar el Capítulo 3.1.3.*

Ramas pertinentes del derecho internacional

Los derechos de los refugiados consagrados en los instrumentos jurídicos específicos sobre refugiados se complementan con otras ramas del derecho internacional, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional. Los estándares establecidos en estas leyes también se aplican en la evaluación de la disponibilidad de soluciones duraderas.

El derecho internacional de los derechos humanos es un complemento particularmente importante del derecho internacional de refugiados. El derecho a solicitar asilo está reconocido como un derecho humano fundamental consagrado en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*.⁹ El derecho internacional de los derechos humanos plantea y elabora derechos adicionales que deben ser disfrutados por los refugiados, junto con los demás, complementando así el derecho internacional de refugiados y definiendo normas adicionales.

1.1.3 Principios fundamentales

Responsabilidad de los Estados

Los Estados que han ratificado los instrumentos relevantes del derecho de refugiados y del derecho de los derechos humanos, tanto internacionales como regionales, han aceptado, al hacerlo, obligaciones específicas. Además, según el derecho consuetudinario, el Estado es responsable de la protección de una serie de derechos humanos, independientemente de la ratificación de tratados internacionales. Los Estados, en principio, tienen la responsabilidad primaria de brindar protección a sus ciudadanos y a quienes están dentro de su territorio, y el derecho internacional de los derechos humanos es el aplicable en cuanto a la determinación de derechos y estándares de tratamiento.

⁸ En el mismo sentido, el texto revisado de los *Principios de Bangkok sobre el Estatuto y el Trato de los Refugiados* de 1966 fue adoptado por la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana (antes Comité) en el año 2001 e incorpora una definición de refugiado similar a aquella de la Convención de la OUA.

⁹ Asamblea General de la ONU, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (II), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3712c.html>

No devolución (*non-refoulement*)

Para la protección de los refugiados es fundamental el derecho a no ser devueltos en modo alguno a un país o territorio donde su vida o libertad puedan peligrar debido a alguno de los motivos de la Convención de 1951.¹⁰ Esto se conoce como el principio de no devolución y es la piedra angular del derecho internacional de refugiados. El principio es también parte del derecho internacional de los derechos humanos, según el cual nadie puede ser devuelto a un país o territorio donde se encuentra en riesgo de sufrir tortura, o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.¹¹ Por otra parte, la no devolución es comúnmente considerada como un principio de derecho internacional consuetudinario y es vinculante para los Estados incluso si no han firmado o ratificado las correspondientes convenciones sobre refugiados o derechos humanos.

1.1.4 Reafirmación de la Convención de 1951

Consultas globales

El ACNUR inició las Consultas Globales sobre Protección Internacional en el año 2000 para poner en marcha discusiones de amplio alcance sobre la revitalización del régimen de protección internacional vigente, garantizando al mismo tiempo su flexibilidad en el abordaje de los nuevos problemas del siglo XXI. Las consultas tuvieron un amplio enfoque que no solo se centró en la Convención de 1951 y su interpretación, sino también en cuestiones de relevancia para el asilo y la protección de los refugiados en su conjunto. Los Estados adoptaron la *Declaración de los Estados Partes en la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967*¹² en la Reunión Ministerial celebrada en 2001. La Declaración reconoce la importancia duradera de la Convención de 1951 como el principal instrumento para la protección de los refugiados, la cual, emendada por el Protocolo de 1967, establece los derechos y las normas mínimas de tratamiento aplicables a las personas que se encuentran bajo su alcance.

¹⁰ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de julio de 1951, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 189, p. 137, artículo 33, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3be01b964.html>

¹¹ Ver, por ejemplo, Asamblea General de la ONU, *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: Adoptada y abierta a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General*, 10 de diciembre de 1984, A/RES/39/46, artículo 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3be01b964.html> El Comité de Derechos Humanos también ha interpretado que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 refleja el principio de no devolución, al igual que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación al artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, también conocido como Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Ver Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 999, p. 171, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3a0a.html>; y Consejo de Europa, *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, 4 de noviembre de 1950, ETS 5, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3b04.html>

¹² ACNUR, *Declaración de los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 16 de enero de 2002, HCR/MMSP/2001/09, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d60f5557.html>

Agenda para la protección

Las Consultas Globales también condujeron a la adopción de la *Agenda para la protección*, que posteriormente fue aprobada por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.¹³ La *Agenda para la protección* representa el primer marco integral para la política mundial de los refugiados desde la creación del ACNUR, con enfoque en la búsqueda de soluciones y en la prestación de protección internacional. La Agenda establece metas claras para el fortalecimiento de la protección internacional y estrategias prácticas para apoyar soluciones que permitan a los refugiados empezar una nueva vida con dignidad y poner fin a su necesidad de protección internacional.

Los seis principales objetivos de la Agenda son:

1. fortalecimiento de la aplicación de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967;
2. protección de los refugiados en los grandes movimientos migratorios;
3. repartición más equitativa de las cargas y responsabilidades y creación de capacidades para recibir y proteger a los refugiados;
4. tratamiento más eficaz de los problemas relacionados con la seguridad;
5. intensificación de la búsqueda de soluciones duraderas;
6. atención de las necesidades de protección de las mujeres y los niños refugiados.

Los Estados respaldaron estas seis metas principales y también convinieron los objetivos específicos establecidos por estos y el ACNUR.

Marco de soluciones duraderas y Convención Plus

Las Consultas Globales también hicieron un especial énfasis en las herramientas de protección: aquellas que están actualmente al alcance de la comunidad internacional y aquellas que deben ser desarrolladas para gestionar mejor los problemas de refugiados a nivel mundial. La intención era hacer que la respuesta internacional sea más confiable y efectiva, así como garantizar una mayor equidad en la distribución de responsabilidades, en particular, en el contexto de afluencias masivas y flujos migratorios mixtos, y con respecto a las soluciones duraderas. La Iniciativa de la Convención Plus del Alto Comisionado se llevó a cabo con el objetivo de proporcionar un marco para la adopción de “acuerdos especiales” multilaterales que complementaban la Convención de 1951 y que estaban destinados a crear acuerdos conjuntos en áreas donde los compromisos multilaterales son requeridos y negociables. El *Marco de soluciones duraderas para los refugiados y las personas de interés*¹⁴ incorpora la idea de una estrecha

¹³ ACNUR, *Agenda para la protección*, octubre de 2003, tercera edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4714a1bf2.html>. Para una descripción de la aplicación de la Agenda para la protección, ver también ACNUR, *Agenda para la protección: Revisión y perspectivas futuras*, 48º Comité Permanente, EC/61/SC/INF.1, mayo de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cc971932.html>

¹⁴ ACNUR, *Marco de soluciones duraderas para los refugiados y las personas de interés*, 16 de septiembre de 2003, EC/53/SC/INF.3, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aegac93d.html>

colaboración entre los distintos actores involucrados en temas de refugiados, incluyendo gobiernos, comunidades locales, refugiados, agencias de la ONU, ONG nacionales e internacionales, agencias de desarrollo y la comunidad de donantes. También prevé una mayor responsabilidad internacional y la distribución de esta responsabilidad, destinando más fondos y recursos, en particular fondos para el desarrollo, a regiones donde se está llevando a cabo la repatriación voluntaria o la integración local.

En virtud de la Iniciativa Convención Plus, el ACNUR buscó acuerdos multilaterales genéricos para hacer frente a tres retos prioritarios: el uso estratégico del reasentamiento, la respuesta a movimientos secundarios irregulares y la concentración de la asistencia al desarrollo en las soluciones duraderas al desplazamiento forzado. Con base en la anterior labor del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento, así como la experiencia de los socios de reasentamiento, fue desarrollado el *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*¹⁵ con el fin de proporcionar orientación para la adaptación a situaciones específicas para facilitar el uso estratégico del reasentamiento.

1.1.5 Abordar los vacíos de protección

Los patrones de desplazamiento siguen evolucionando y cada vez más refugiados van de un país o de un continente a otro junto con otras personas cuyas razones para desplazarse pueden no estar relacionadas con la protección. El movimiento también es impulsado por el crecimiento demográfico, la urbanización, la inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, los desastres naturales, el cambio climático y el impacto de las crisis económicas y las recesiones. La mayoría de las veces, estos movimientos son irregulares, en el sentido de que se llevan a cabo sin la documentación requerida y frecuentemente involucran a quienes se dedican a la trata o al tráfico de personas. Las personas que se desplazan de esta manera con frecuencia ponen en riesgo sus vidas, se ven obligadas a viajar en condiciones inhumanas y pueden estar expuestas a la explotación y el maltrato. Los Estados ven tales movimientos irregulares mixtos como una amenaza a su soberanía y seguridad. Se ha vuelto indispensable para la comunidad internacional hacer frente a este fenómeno de manera más coherente e integral.

El desempleo, el malestar social, la violencia y la criminalidad exacerbaban no solo los problemas locales, sino que también pueden conducir a más desplazamientos internos y externos. Estos factores están cada vez más interrelacionados. En particular, el conflicto, la privación extrema y el cambio climático están tendiendo a actuar en conjunto con mayor frecuencia, una tendencia que probablemente se intensifique. Las implicaciones jurídicas del desplazamiento impulsado por fuerzas distintas a la persecución, las violaciones de derechos humanos y la guerra, y las apropiadas respuestas de protección a tales desplazamientos, son áreas de exploración y diálogo para el ACNUR.

¹⁵ ACNUR, *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*, 16 de septiembre de 2004, FORO/2004/6, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597do4.html>

Plan de Acción de los 10 Puntos

El ACNUR ha elaborado el *Plan de Acción de los 10 Puntos: La protección de los refugiados y la migración mixta*¹⁶ para ayudar a los Estados a garantizar que las necesidades de protección de los refugiados son reconocidas y debidamente abordadas en situaciones de flujos migratorios mixtos. El Plan de Acción es un marco que resume diez importantes áreas para las cuestiones de asilo y en las cuales el ACNUR podría desempeñar una función. La alianza con otros actores es fundamental para el Plan, ya que el ACNUR ha hecho hincapié en que no se considera un organismo que se ocupa de temas migratorios. Sin embargo, los diez puntos representan áreas claves donde existe un nexo entre asilo y migración. Las soluciones duraderas, como el reasentamiento, ocupan un lugar destacado como uno de los puntos de este marco.

Refugiados en zonas urbanas

Según las estadísticas del ACNUR, en 2009 más de la mitad de los refugiados del mundo vivía en ciudades y pueblos, en comparación con un tercio que vivía en campamentos. En reconocimiento de los cambios en tamaño y composición de la población de refugiados en zonas urbanas, así como los riesgos de protección que enfrentan estos refugiados, el ACNUR lanzó una política integral revisada sobre los refugiados en zonas urbanas en 2009. La política tiene dos objetivos principales:

- garantizar que las ciudades sean reconocidas como lugares legítimos donde los refugiados puedan residir y ejercer los derechos a los cuales tienen derecho; y
- maximizar el espacio de protección disponible para los refugiados urbanos y las organizaciones humanitarias que los apoyan.¹⁷

La política representa un nuevo enfoque con respecto a la forma en que el ACNUR aborda el tema de los refugiados en zonas urbanas. Este enfoque representa un significativo cambio respecto a la anterior política de prestar atención primaria a los refugiados en los campamentos, y un reconocimiento de que el movimiento a las zonas urbanas puede ser una respuesta legítima a la falta de acceso a los medios de subsistencia, la educación e incluso a la seguridad física y material en algunos campamentos.

¹⁶ ACNUR, *La protección de refugiados y la migración mixta: El Plan de Acción de los 10 Puntos*, enero de 2007, rev.1, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45b0c09b2.html>. Para ver ejemplos de iniciativas y orientaciones prácticas para su aplicación consultar, ACNUR, *La protección de los refugiados y la migración mixta: El Plan de los 10 Puntos en acción*, febrero de 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4d9430ea2.html>

¹⁷ ACNUR, *Política sobre la protección de los refugiados y las soluciones en zonas urbanas*, septiembre de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ab8e7f2.html>



Bibliografía básica

- Asamblea General de la ONU, *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 14 de diciembre de 1950, A/RES/428(V), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3bo0fo715c.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de julio de 1951, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 189, p. 137, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3be01b964.html>
- Asamblea General de la ONU, *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, 30 de enero de 1967, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 606, p. 267, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3ae4.html>
- ACNUR, *Agenda para la protección*, octubre de 2003, tercera edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4714a1bf2.html>
- ACNUR, *Marco de análisis sobre vacíos en la protección: Mejorando la protección de los refugiados*, 2008, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4afc260b2.html>
- ACNUR, *Informe sobre el avance en el reasentamiento*, 31 de mayo de 2010, EC/61/SC/CRP.11, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5ac6942.html>

1.2 PERSONAS DE INTERÉS DEL ACNUR

En virtud de su Estatuto y de las posteriores resoluciones de la Asamblea General y el ECOSOC, y conjuntamente con la Convención de 1951, las responsabilidades del Alto Comisionado se refieren principalmente a diversos grupos de personas conocidas colectivamente como “personas de interés del ACNUR”. Por regla general estas incluyen a refugiados y solicitantes de asilo, retornados, personas apátridas y, bajo ciertas condiciones, a personas desplazadas internamente (desplazados internos).

En esta sección se examina quién se considera una “persona de interés” para el ACNUR y se aborda brevemente su elegibilidad para el reasentamiento.

1.2.1 Refugiados

Definición de refugiado en la Convención de 1951

Un refugiado es una persona que “*debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él*”.

Definición de refugiado bajo mandato del ACNUR

El mandato del ACNUR de proteger a los refugiados se extiende también a las personas que se ven afectadas por los efectos indiscriminados de los conflictos armados u otros acontecimientos que han perturbado gravemente el orden público.

Además de las personas que cumplen los criterios en la definición de la Convención de 1951, el **ACNUR reconoce como refugiados** a quienes se encuentran: *“fuera de su país de origen o residencia habitual y no pueden o no quieren regresar a él debido a **amenazas graves e indiscriminadas** contra su vida, integridad física o libertad a causa de la **violencia generalizada** o **eventos que perturben gravemente el orden público**”.*

Exclusión de la protección de refugiados

Las anteriores definiciones de refugiado hacen referencia a las llamadas “cláusulas de inclusión”; estas definen positivamente quién es un refugiado. Ciertas personas, sin embargo, están excluidas de la condición de refugiado, ya sea porque no necesitan o no merecen la protección internacional. Entre ellas, las personas que podrían ser consideradas perseguidoras, tras haber cometido uno o más de los siguientes actos:¹⁸

- un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad;
- un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;
- actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Estos criterios se denominan “cláusulas de exclusión”. Las personas que cumplen estos criterios son “excluíbles” y no se beneficiarán de los derechos de los refugiados, incluso si cumplen los requisitos de inclusión.

Cláusulas de cesación

Además, tanto la Convención de 1951 como el Estatuto del ACNUR contemplan las llamadas “cláusulas de cesación” o situaciones en las cuales cesa la condición de refugiado, generalmente porque los refugiados han encontrado una solución duradera o porque los acontecimientos que llevaron a los refugiados a abandonar sus países de origen han dejado de existir.

Determinación individual o colectiva de la condición de refugiado

Los refugiados pueden ser reconocidos a través de los procedimientos de determinación individualizada o, en ausencia de prueba en contrario, a través de procedimientos de determinación colectiva con criterio *prima facie*. Este último enfoque con frecuencia es invocado en situaciones de afluencia masiva,

¹⁸ Convención de 1951, artículo 1(F) (a)-(c). Las disposiciones de inclusión y exclusión se explican en mayor detalle en el **Capítulo 3**.

cuando los motivos para la huida son ampliamente conocidos y el número de llegadas desbordaría la capacidad de determinar la condición de refugiado de forma individual. La determinación colectiva *prima facie* es más fácil de aplicar en los Estados que aceptan una definición de refugiado más amplia que incluye la violencia indiscriminada o generalizada.

Determinación *Prima facie*

Prima facie (“en ausencia de prueba en contrario”) se refiere al proceso de determinación colectiva de la condición de refugiado, en contraposición a la determinación individual, que generalmente se realiza en situaciones donde la necesidad de proporcionar asistencia urgente u otras dificultades prácticas impiden la determinación individual, y cuando las circunstancias de la huida indican que los miembros del grupo podrían ser considerados individualmente como refugiados.¹⁹

La determinación de la condición de refugiado, incluyendo la cuidadosa aplicación de las cláusulas de exclusión, se explica posteriormente en el Capítulo 3.

Formas complementarias de protección

La definición del ACNUR de un refugiado bajo su mandato es más amplia que la establecida en la Convención de 1951. Aunque algunos Estados no han aprobado esta definición ampliada de refugiado, y por tanto no están vinculados, con frecuencia han dado permiso para que las personas que huyen, por ejemplo, de un conflicto generalizado, permanezcan en sus territorios, si bien con un estatuto diferente. Sea cual fuere el nombre particular dado por un Estado a este estatuto, el ACNUR se ha referido a él como una forma de protección “complementaria”, ya que es complementaria de la protección concedida en virtud de la Convención de 1951.

Protección temporal

La falta de una definición universalmente aceptada de “protección complementaria” puede llevar a que sea confundida con el concepto de protección temporal. La protección temporal se utiliza generalmente para describir una respuesta de emergencia a corto plazo a una gran afluencia de solicitantes de asilo, y fue desarrollada inicialmente por varios Estados europeos como respuesta a los movimientos a gran escala de personas que huían del conflicto en la ex Yugoslavia en el década de 1990. Por el contrario, la protección complementaria no es una disposición de emergencia o provisional. Es, más bien, una base para que los Estados proporcionen protección contra el retorno como una alternativa al reconocimiento de la condición de refugiado bajo la Convención de 1951/Protocolo de 1967.

¹⁹ ACNUR, *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, enero de 1992, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3314.html>

Por lo tanto, las personas elegibles para la condición de refugiado de la Convención o la protección complementaria pueden recibir en cambio protección temporal en una situación de emergencia. Sin embargo, las personas que gozan de protección temporal deberían mantener la capacidad de seguir los procedimientos de determinación individual de la condición después de terminada la protección temporal, si así lo desean.²⁰

Condición de refugiado y reasentamiento

Aunque el ACNUR aplica tanto la definición de refugiado de la Convención de 1951 como la definición ampliada de refugiado cuando examina la elegibilidad para la condición de refugiado, es importante para la consideración del reasentamiento tratar de identificar las bases para la elegibilidad bajo la Convención de 1951.

En la práctica, puede ser más difícil para el ACNUR reasentar a un refugiado reconocido solo en virtud de la definición ampliada de refugiado, ya que muchos Estados no tienen disposiciones para aceptar refugiados que no cumplen con los criterios de la Convención 1951.



1.2.2 Solicitantes de asilo

Los solicitantes de asilo, como posibles refugiados, son personas de interés del ACNUR y se les debe conceder protección hasta el momento en que sus solicitudes de asilo hayan sido determinadas. Sin embargo, la determinación de la condición de refugiado es un requisito previo para la consideración del reasentamiento.

1.2.3 Personas apátridas

Hacer frente a la apatridia es uno de los mandatos fundamentales del ACNUR y, en algunas situaciones, el reasentamiento puede ser valorado como una solución duradera apropiada para las personas apátridas. Se alienta específicamente a los Estados a: *“cooperar con el ACNUR en lo que respecta a los métodos destinados a resolver los casos de apatridia y a considerar la posibilidad de ofrecer lugares de reasentamiento cuando la situación del apátrida no puede resolverse en el actual país de acogida o en otro país donde antes tuviera su residencia habitual, y cuando esa situación sigue siendo precaria.”*²¹

Tanto el Estatuto del ACNUR como la Convención de 1951 hacen referencia a las personas apátridas que cumplen los criterios de la definición de refugiado. Las responsabilidades del mandato del ACNUR en relación a la apatridia fueron ampliadas tras la adopción de la *Convención sobre el Estatuto de los*

²⁰ La distinción entre protección complementaria y temporal fue subrayada por los Estados participantes en la reunión de las Consultas Globales sobre protección complementaria: ver ACNUR, *Consultas Globales sobre la protección internacional: Informe de la Tercera Reunión del Tercer Ámbito*, (EC/GC/o2/2), 16 de abril de 2002, párr. 15, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d6264e54.html>

²¹ ACNUR, *Conclusión sobre la protección internacional*, 10 de octubre de 2003, No. 95 (LIV) - 2003, párr. (v), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f93aede7.html>

Apátridas de 1954 (en adelante, Convención de 1954)²² y la *Convención para reducir los casos de apatridia* de 1961 (en adelante, Convención de 1961).²³ La Asamblea General de Naciones Unidas luego le confirió al ACNUR el mandato mundial para la identificación, prevención y reducción de la apatridia y para la protección internacional de las personas apátridas. Este mandato ha continuado evolucionando a medida que la Asamblea General ha aprobado las conclusiones del Comité Ejecutivo, en particular la Conclusión del ExCom N.º 106 de 2006 sobre la *Identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas*.

Definición de apatridia

Como se establece en la definición de persona apátrida de la Convención de 1954 y en el derecho internacional consuetudinario, el término “*apátrida*” designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación²⁴ (en ocasiones denominado apatridia *de jure*). En consecuencia, puede determinarse si una persona es o no apátrida con base en una evaluación de las leyes de nacionalidad relevantes y la forma en que estas leyes son aplicadas por el Estado.

En principio, la mayoría de los derechos humanos deben ser disfrutados por todas las personas, independientemente de su nacionalidad. Algunos derechos internacionalmente reconocidos, sin embargo, como los derechos políticos, el derecho a un pasaporte y el derecho irrestricto de entrar y residir en un Estado, se extiende solo a los ciudadanos. Debido a que con frecuencia los Estados también circunscriben el disfrute de una amplia diversidad de derechos a sus nacionales, quienes no son nacionales de ningún Estado no pueden disfrutar de estos derechos en ninguna parte. Como consecuencia, las personas apátridas pueden tener problemas para acceder a empleo formal, documentos de identidad y de viaje, vivienda, atención médica y educación, incluso a pesar de haber nacido y vivido toda su vida en un determinado país.

Además de las personas apátridas bajo la definición de la Convención de 1954, varios instrumentos internacionales se refieren a personas apátridas *de facto*, quienes poseen una nacionalidad, pero tal nacionalidad no es efectiva. Tradicionalmente, el término se ha utilizado para describir a una persona que estando fuera de su país de nacionalidad este le niega la protección, es decir, la protección/asistencia diplomática y consular de su país, por ejemplo, negándole un pasaporte o su retorno desde el extranjero.

La apatridia puede surgir como resultado de un conflicto de leyes en el caso de niños cuyos padres son de nacionalidades diferentes o cuando los niños nacen

²² Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el estatuto de los apátridas*, 28 de septiembre de 1954, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 360, p. 117, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b384o.html>

²³ Asamblea General de la ONU, *Convención para reducir los casos de apatridia*, 30 de agosto de 1961, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 989, p. 175, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3962o.html>

²⁴ Artículo 1.1, Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el estatuto de los apátridas*, 28 de septiembre de 1954, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 360, p. 117, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b384o.html>

en el extranjero y no pueden adquirir ni la nacionalidad del Estado donde han nacido ni la nacionalidad de los padres. Esto se debe, dependiendo del Estado, a que la ciudadanía puede ser transmitida o a través de los padres (por *jus sanguinis*) o por nacimiento en el territorio del Estado (el principio de *jus soli*). La apatridia también puede ocurrir debido a:

- sucesión de Estados, como la disolución de Estados en países más pequeños o la transferencia de territorio de un Estado a otro;
- discriminación contra la mujer en el derecho a transmitir la nacionalidad a sus hijos;
- prácticas discriminatorias basadas en la etnia, la religión o la raza en la determinación de quién es nacional del Estado;
- privación arbitraria de la nacionalidad de las personas por parte del gobierno;
- renuncia voluntaria de una persona a su nacionalidad sin antes adquirir otra;
- matrimonio, o su disolución, en situaciones en las que la nacionalidad de la mujer es afectada automáticamente; o
- omisión o imposibilidad de registrar a los niños al nacer de modo que el niño no posee medios para probar su derecho a la nacionalidad.

Las personas apátridas pueden ser refugiadas, pero no necesariamente lo son

Las personas apátridas pueden ser refugiadas y, por lo tanto las comprenderían las normas de tratamiento establecidas, por ejemplo, en la Convención de 1951. Sin embargo, no todas las personas apátridas son refugiadas. La Convención de 1954 y la Convención de 1961 tienen el objetivo de reducir la apatridia y establecer normas para el tratamiento de las personas apátridas. Relativamente pocos Estados se han adherido o han ratificado estas convenciones hasta la fecha, a pesar de que aún proporcionan una valiosa orientación en términos de las normas que deben aplicarse y del trabajo del ACNUR con las personas apátridas.²⁵

Al igual que con los refugiados, el derecho internacional de los derechos humanos es aplicable para establecer normas adicionales de trato para las personas apátridas. El derecho a la nacionalidad como un derecho fundamental está consagrado en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*.²⁶ Los instrumentos regionales, incluyendo entre otros, la *Convención Europea sobre Nacionalidad* adoptada por el Consejo de Europa en 1997, también pueden ser relevantes, en particular con respecto a la prevención de la apatridia.

²⁵ Promover nuevas adhesiones a los Convenios sobre apatridia e identificar formas más efectivas de responder al problema de la apatridia son algunos de los principales objetivos de las Conmemoraciones del 60^o aniversario en 2011.

²⁶ Ver artículo 15, Asamblea General de la ONU, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (III), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3712c.html>

Cumplimiento del mandato del ACNUR con las personas apátridas

En el momento de la redacción de este documento, existe un estimado de 12 millones de personas apátridas en el mundo, frente a una población mundial de refugiados de alrededor de 15,2 millones personas. Para cumplir con su mandato mundial de identificación, prevención y reducción de la apatridia y para la protección internacional de las personas apátridas, el ACNUR participa en los siguientes tipos de actividades:

- promover la adhesión a los Convenios de 1954 y 1961;
- prestar asesoramiento jurídico a todos los Estados interesados en la preparación e implementación de leyes sobre nacionalidad y ayudarles a fortalecer institucionalmente sus procedimientos;
- cooperar con los Estados y otros socios para facilitar la identificación, el mapeo y la resolución de los problemas de apatridia;
- capacitar a funcionarios gubernamentales y al personal del ACNUR en temas de apatridia;
- recopilar y compartir información sobre el problema de la apatridia en todo el mundo;
- informar periódicamente al ExCom sobre sus actividades en este ámbito.²⁷

En casos específicos, abordar los problemas de protección que enfrentan las personas apátridas puede requerir la búsqueda de soluciones fuera del país de residencia habitual y de otros países con los cuales tienen vínculos por nacionalidad anterior, nacimiento, ascendencia o residencia habitual anterior.

El reasentamiento de las personas apátridas que no son refugiadas es difícil debido a los criterios de los Estados de reasentamiento. La Conclusión N.º 95 (2003) del ExCom alienta a los Estados

“a cooperar con el ACNUR en lo que respecta a los métodos destinados a resolver los casos de apatridia y a considerar la posibilidad de ofrecer lugares de reasentamiento cuando la situación del apátrida no puede resolverse en el actual país de acogida o en otro país donde antes tuviera su residencia habitual, y cuando esa situación sigue siendo precaria.”²⁸

En el **Capítulo 7.2.2** de este manual se proporciona orientación adicional sobre el reasentamiento de personas apátridas que no son refugiadas.

1.2.4 Retornados

La repatriación voluntaria puede tener lugar bajo condiciones menos que ideales, en particular en situaciones de posconflicto. Aunque tradicionalmente

²⁷ Para mayor información ver ACNUR, *Actuación del ACNUR para afrontar la apátrida. Nota sobre estrategias a seguir*, marzo de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9e0c3d2.html>, así como ONU, *Nota Orientativa del Secretario General: Criterios de la asistencia de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho*, junio de 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e11d5092.html>

²⁸ ACNUR, *Conclusión sobre la protección internacional*, 10 de octubre de 2003, N.º 95 (LIV) - 2003, párr. (v), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f93aede7.html>

se pensó que el mandato del ACNUR terminaba una vez que los refugiados cruzaban la frontera hacia sus países de origen, posteriores conclusiones del ExCom han confirmado el legítimo interés del ACNUR en las consecuencias del retorno y en el monitoreo de los retornados. Las responsabilidades del ACNUR incluyen una participación sustantiva en la prestación de protección y asistencia a los repatriados en el país de origen y en el monitoreo de las operaciones de repatriación. El ACNUR también puede tener un importante papel en el fortalecimiento institucional mediante programas de capacitación, desarrollo de infraestructura y apoyo material.

Cuando existen indicios o pruebas de que la libertad o la seguridad de los repatriados se encuentra en riesgo, el ACNUR, como parte de sus actividades de monitoreo de los repatriados, debe hacer todo lo posible para remediar la situación y aliviar las dificultades de los repatriados. El ACNUR debe intervenir cuando salgan a la luz indicios de discriminación grave o abusos de derechos humanos. Cuando los problemas y los abusos no son aislados y parece existir el riesgo de que se repitan en el futuro, el ACNUR no promoverá nuevas repatriaciones hasta que los problemas hayan sido corregidos.

Si la intervención del ACNUR no puede resolver el problema ni evitar el riesgo de daños mayores, y tal riesgo es grave e inminente, es posible que los actores pertinentes tengan que tomar medidas para garantizar que los repatriados afectados puedan salir del país para buscar protección en calidad de refugiados una vez más. Estas acciones pueden incluir, en casos especiales, la consideración del reasentamiento.

1.2.5 Desplazados internos

Los **desplazados internos** son: *“personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como consecuencia o con el fin de evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.”*²⁹

Así, en muchos casos las causas de los desplazamientos internos no difieren de aquellas de la huida de los refugiados, la única diferencia es que los desplazados internos no han cruzado una frontera internacional, sino que se quedan dentro de su territorio. Los desplazados internos *no* son elegibles para el reasentamiento en terceros países bajo los auspicios del ACNUR, aunque algunos Estados tienen programas humanitarios de migración para personas en riesgo en su propio país, los cuales pueden incluir a personas desplazadas internamente.

El ACNUR ha estado trabajando a favor de las personas desplazadas internamente desde principios de la década de 1970. Mientras que el número de refugiados se

²⁹ Naciones Unidas, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, 22 de julio de 1998, E/CN.4/1998/53/Add.2, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3c3da07f.html>

ha mantenido bastante estable desde finales de la década de 1990, fluctuando entre 13 y 16 millones de personas, el número de desplazados internos ha aumentado a ritmo constante desde un total de 17 millones de personas en 1997 en todo el mundo. A finales de 2010, el número de personas desplazadas internamente por conflictos armados, violencia generalizada y violaciones de derechos humanos en todo el mundo llegó a 27,5 millones.³⁰ En 2009 el ACNUR estaba ayudando a unos 15,6 millones de personas en 22 países, incluyendo los cuatro con las mayores poblaciones de desplazados internos: Colombia, Pakistán, Irak y Sudán.³¹ Otras millones de personas son desplazadas por desastres naturales, aunque las estadísticas actualizadas no están disponibles.

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger, respetar y cumplir los derechos de las personas desplazadas internamente, al igual que con cualquier otro ciudadano. Sin embargo, en la realidad, los desplazados internos con frecuencia no tienen la debida protección y asistencia, y su situación es una legítima preocupación de la comunidad internacional. En 1998, los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, elaborados bajo la égida del primer Representante de la ONU para los Desplazados Internos, proporcionan una importante guía para todos los actores involucrados en temas de desplazados internos. Se basa en los principios pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y, por analogía, el derecho de refugiados para establecer normas de trato para los desplazados internos.

El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos se basa en el trabajo de sus predecesores para generar conciencia sobre los derechos de las personas desplazadas internamente, promover y difundir los Principios Rectores a nivel nacional, regional e internacional, realizar misiones a los países, apoyar el fortalecimiento institucional de las ONG y otras instituciones pertinentes, y realizar investigación sobre las políticas.

Búsqueda de soluciones para desplazados internos

La búsqueda de soluciones duraderas para las personas desplazadas internamente se centra en la restauración de sus derechos, garantizando así que ya no tengan ninguna necesidad específica de asistencia y protección que esté directamente vinculada con su desplazamiento y que puedan gozar de sus derechos humanos sin discriminación a causa de su desplazamiento.

Los Principios Rectores establecen que los desplazados internos deben tener acceso a una solución duradera. El *Marco para las soluciones duraderas para personas desplazadas del Comité Permanente entre Organismos de 2010*³² desarrolla la comprensión de los principios y criterios que rigen los esfuerzos para lograr soluciones duraderas para desplazados internos.

³⁰ Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por su sigla en inglés), *Desplazamiento Interno: Resumen mundial de las tendencias y los desarrollos en 2010*, 23 de marzo de 2011, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4d8afef82.html>

³¹ ACNUR, *Tendencias Globales 2009: Refugiados, solicitantes de asilo, retornados, desplazados internos y personas apátridas*, junio de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4caee6552.html>

³² Proyecto Brookings-Bern sobre Desplazamiento Interno, *Marco de soluciones duraderas para desplazados internos del IASC*, abril de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5149312.html>

Una **solución duradera al desplazamiento interno** se puede alcanzar a través de:

- **reintegración sostenible** en el lugar de origen (**retorno**);
- **integración local** sostenible en la zona donde los desplazados internos se han amparado; o
- **asentamiento sostenible en otra parte del país.**³³

No existe una jerarquía intrínseca entre los tres tipos de soluciones, y las soluciones solo pueden ser “duraderas” si cumplen una serie de requisitos. En general, los desplazados internos que han alcanzado una solución duradera disfrutarán sin discriminación de los siguientes derechos:

- protección, seguridad y libertad de movimiento a largo plazo;
- nivel de vida adecuado, incluyendo, como mínimo, el acceso a alimentación, agua, vivienda, atención en salud y educación básica adecuados;
- acceso a empleo y medios de subsistencia; y
- acceso a mecanismos efectivos para la restitución de la vivienda, la tierra y la propiedad de los desplazados internos o la respectiva compensación.

En varios contextos, también será necesario para lograr una solución duradera que los desplazados internos se beneficien, sin discriminación alguna, de lo siguiente:

- acceso y sustitución de documentación personal y de otro tipo;
- reunificación voluntaria con miembros de la familia separados durante el desplazamiento;
- participación en asuntos públicos a todos los niveles en igualdad de condiciones con la población residente; y
- recursos efectivos para las violaciones relacionadas con el desplazamiento, incluyendo el acceso a la justicia, indemnizaciones e información sobre las causas de las violaciones.

El ACNUR y el enfoque de grupos temáticos

Los esfuerzos internacionales de asistencia y protección no pretenden sustituir la protección nacional, sino reforzarla. Por consiguiente, ninguna organización ha recibido un mandato mundial para trabajar con las personas desplazadas internamente. En septiembre de 2005, el Comité Permanente entre Organismos (IASC, por su sigla en inglés) estableció el “enfoque por grupos temáticos” que tiene por objeto garantizar una mayor previsibilidad, rendición de cuentas y colaboración en la respuesta a las crisis humanitarias. En consonancia con

³³ Tener en cuenta que los *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos* se refieren a dos soluciones: “retorno” y “reasentamiento” en otra parte del país. Esta última opción se refiere al asentamiento en otras partes del país diferentes al lugar de origen. Comprende la opción de que los desplazados internos se asienten permanentemente en la localidad donde llegaron por primera vez como desplazados, así como la posibilidad de trasladarse a cualquier otra parte del país. Dado el significado específico de “reasentamiento” en el contexto de los refugiados como la reubicación en un tercer país, en contextos de desplazamiento interno el ACNUR se remite, y lo recomienda en general, a los términos “asentamiento local” y “asentamiento en otro lugar” del *Marco de soluciones duraderas para los desplazados internos del IASC*.

su pericia y experiencia, el ACNUR aceptó asumir la dirección o codirección de tres de las once áreas de intervención: protección, albergues de emergencia, y coordinación y gestión de campamentos (las dos últimas solo en casos de emergencias generadas por conflictos).

El ACNUR, como agencia líder del Grupo Temático de Protección, proporciona la visión y el liderazgo para la preparación de la agenda de protección, el establecimiento de las prioridades estratégicas y la coordinación de las actividades de apoyo del Grupo Temático Mundial sobre Protección (GPC, por su sigla en inglés) en las operaciones en el terreno. El GPC es actualmente el principal foro a nivel mundial para la coordinación de todas las actividades de protección en la acción humanitaria que aplica el enfoque de grupos temáticos. El GPC también tiene cinco Áreas de Responsabilidad (AR) coordinadas por agencias que sirven como punto focal y que cuentan con mandato para las actividades que estas áreas comprenden.³⁴ Las AR abarcan: protección de la infancia; derecho a vivienda, tierra y propiedad; prevención y respuesta a la violencia de género; estado de derecho y justicia; y acción contra las minas. El GPC incluye agencias humanitarias, para los derechos humanos y de desarrollo de las Naciones Unidas, así como organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones internacionales que trabajan en la protección.

A nivel del Grupo Temático Mundial, el ACNUR se encarga de liderar el desarrollo de normas y políticas para la protección de los desplazados internos, del fortalecimiento institucional de las agencias participantes, y de coordinar el apoyo operativo para emergencias nuevas y en curso. También es responsable de garantizar que las actividades llevadas a cabo en otros grupos temáticos serán ejecutadas teniendo presente la protección, y que las cuestiones de protección son transversalizadas en todas las operaciones, en todos los niveles y en todos los sectores.

Como ejemplo concreto, el ACNUR coordinó el proceso interinstitucional de colaboración para producir el *Manual para la protección de los desplazados internos*³⁵ bajo los auspicios del GPC. El Manual proporciona orientación y herramientas operativas para apoyar respuestas efectivas de protección en situaciones de desplazamiento interno.

A diferencia de lo que ocurre en el grupo temático para los albergues de emergencia y la coordinación y gestión de campamentos, el papel principal del ACNUR en el Grupo Temático de Protección no se limita a situaciones en las que las causas del desplazamiento interno son similares a aquellas de los refugiados. Bajo ciertas circunstancias, el ACNUR también puede liderar el Grupo Temático de Protección o asumir un papel de apoyo en situaciones de desastre natural, como lo hizo a raíz del tsunami de diciembre de 2004, el terremoto de enero de 2010 en Haití y la inundación de 2010 en Pakistán. Los grupos temáticos no son aplicables en situaciones de refugiados, ya que el ACNUR tiene el mandato general para la protección, asistencia y coordinación de la respuesta.

³⁴ Las Áreas de responsabilidad son las siguientes: Estado de derecho y justicia (ACNUDH y PNUD); prevención y respuesta a la VG (UNFPA y UNICEF); protección de la infancia (UNICEF); derechos a la tierra, la vivienda y la propiedad (ONU-HABITAT); y acción contra las minas (UNMAS).

³⁵ Comité Permanente entre Organismos, *Manual para la protección de los desplazados internos*, junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4790cb02.html>

Bibliografía básica

- ACNUR, *Actuación del ACNUR para afrontar la apatridia. Nota sobre estrategias a seguir*, marzo de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b9eoc3d2.html>
- ACNUR/ Unión Interparlamentaria, *Nacionalidad y apatridia: Manual para parlamentarios*, 2005, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/436608b24.html>
- Asamblea General, *Convención para reducir los casos de apatridia*, 30 de agosto de 1961, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 989, p. 175, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b39620.html>
- Asamblea General, *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*, 28 de septiembre de 1954, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 360, p. 117, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3840.html>
- Comité Permanente entre Organismos, *Manual para la protección de los desplazados internos*, junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4790cbco2.html>



1.3 LAS TRES SOLUCIONES DURADERAS

En esta sección se ofrece un resumen de cada una de las tres soluciones duraderas,³⁶ incluyendo una referencia al mandato y el papel del ACNUR, la orientación legal y de políticas, y los desafíos en la implementación de las soluciones.

Una solución duradera para los refugiados es aquella que concluye el ciclo de desplazamiento resolviendo sus dificultades de modo que puedan llevar una vida normal. Buscar y proporcionar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados constituye un elemento esencial de la protección internacional, y la búsqueda de soluciones duraderas ha sido una parte central del mandato del ACNUR desde su creación.

Las tres soluciones duraderas son:

- **Repatriación voluntaria**, mediante la cual los refugiados retornan con seguridad y dignidad a su país de origen y se acogen de nuevo a la protección nacional.
- **Integración local**, por la cual los refugiados se integran legal, económica y socialmente en el país de acogida, acogiéndose a la protección nacional del gobierno de acogida.
- **Reasentamiento**, en el cual los refugiados son seleccionados y transferidos desde el país de asilo a un tercer Estado que ha aceptado admitirlos como refugiados con estatus de residencia permanente.

³⁶ Para una introducción más detallada a la protección internacional y las soluciones duraderas, consultar el *Módulo autoformativo 1, Introducción a la Protección Internacional: Protección de las personas de la competencia del ACNUR*, 2005, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4214cb4f2.html>



Las **tres soluciones son complementarias** y cuando se aplican conjuntamente pueden formar una estrategia viable e integral para resolver una situación de refugiados.

Se deben considerar plenamente las tres soluciones duraderas antes de identificar el reasentamiento como la solución más adecuada.

1.3.1 Autosuficiencia: un importante precursor de soluciones

La autosuficiencia no es una solución duradera en sí misma, sino más bien un importante precursor de las tres soluciones duraderas. El ACNUR, junto con las ONG, ha trabajado para ayudar a desarrollar la autosuficiencia de los refugiados a través de diversos medios, incluyendo los proyectos de generación de ingresos, agrícolas o de desarrollo comunitario. Con frecuencia, los proyectos de autosuficiencia también benefician a las comunidades locales, permitiendo que los refugiados se conviertan en agentes de desarrollo.

Definición de autosuficiencia

La **autosuficiencia** puede ser definida como la “*capacidad social y económica de un individuo, un hogar o una comunidad para satisfacer las necesidades esenciales (incluyendo, protección, alimento, agua, vivienda, seguridad personal, salud y educación) de manera sostenible y digna*”.

Como un enfoque programático, la autosuficiencia se refiere al desarrollo y fortalecimiento de los medios de subsistencia de las personas de interés, en un esfuerzo por reducir su vulnerabilidad y dependencia a largo plazo de la asistencia humanitaria y externa.³⁷

Así, la autosuficiencia de los refugiados:

- reduce el peso de la responsabilidad que recae en el país de asilo, disminuyendo la dependencia de los refugiados de la asistencia que este proporciona;
- aumenta la dignidad y la confianza de los refugiados al otorgarles mayor control sobre su vida cotidiana y esperanza en el futuro; y
- ayuda a que cualquier solución a largo plazo sea más sostenible, puesto que los refugiados autosuficientes están en mejores condiciones para enfrentar los retos de la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración local.

³⁷ Ver también ACNUR, *Manual para la autosuficiencia*, 2005, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bbf4o.html>

Acuerdos marco

El ACNUR apoya un marco internacional de responsabilidad compartida para ayudar a los Estados de acogida, con el fin de garantizar una mayor equidad en el reparto de las responsabilidades, especialmente en el contexto de la afluencia masiva y los flujos migratorios mixtos, así como lograr soluciones duraderas.

El ACNUR ha trabajado para crear alianzas con actores estatales y no estatales con el fin de aumentar la capacidad del Estado de acogida de mantener a los refugiados en espera de la obtención de una solución duradera.

El *Marco de soluciones duraderas del ACNUR*,³⁸ publicado en 2003, ofrece marcos globales para la colaboración institucional internacional en la promoción de soluciones duraderas a través de tres conceptos programáticos, a saber:

- El programa de Asistencia para el Desarrollo de los Refugiados (DAR, por su sigla en inglés) que se enfoca en preparar a los refugiados para encontrar las soluciones;
- Repatriación, Reintegración, Rehabilitación y Reconstrucción (4R) que se centra en facilitar el retorno y la reintegración sostenibles; y
- Desarrollo a través de la Integración Local (DLI, por su sigla en inglés) que se enfoca en promover la integración local en los países de acogida, siempre que sea posible.

1.3.2 La naturaleza complementaria de las tres soluciones duraderas

No existe una jerarquía formal entre las soluciones duraderas. Mientras que en los primeros años de existencia del ACNUR, el reasentamiento y la integración local parecían ser las soluciones duraderas más viables para muchos refugiados, con el paso del tiempo la mayoría de los refugiados han buscado y conseguido la repatriación voluntaria. Las tres soluciones son de carácter complementario y, cuando se aplican conjuntamente, pueden formar una estrategia viable e integral para resolver una situación de refugiados. Incluso si la repatriación voluntaria se vuelve factible de manera general, puede no ser apropiada para la entera población de refugiados, y la integración local o el reasentamiento pueden ser soluciones duraderas más adecuadas para ciertos refugiados. Particularmente, en situaciones de posconflicto, puede tomar algún tiempo antes de que la paz y el orden sean plenamente restablecidos y que las instituciones administrativas y judiciales funcionen efectivamente. En tales situaciones, los refugiados —especialmente aquellos que tienen traumas graves que podrían empeorar tras el retorno a sus países de origen o quienes puedan enfrentar problemas específicos de protección en sus países de origen— pueden ser mejor atendidos por la integración local o el reasentamiento. Cualquiera sea la solución identificada, su éxito dependerá de las distintas partes interesadas que trabajan en colaboración.

³⁸ ACNUR, *Marco de soluciones duraderas para los refugiados y las personas de interés*, 16 de septiembre de 2003, EC/53/SC/INF.3, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aegac93d.html>

Si bien un enfoque complementario de soluciones duraderas puede surgir de manera natural, las Consultas Globales y la iniciativa Convención Plus se han centrado en la apertura de posibilidades para la repatriación voluntaria y la integración local a través de un enfoque integral de soluciones duraderas.

Enfoques integrales de soluciones duraderas

Un enfoque integral de soluciones duraderas se refiere al esfuerzo de utilizar las tres soluciones duraderas: repatriación voluntaria, integración local y reasentamiento, con frecuencia de manera concertada y sistemática, con el objetivo de alcanzar soluciones duraderas para un grupo específico en determinado país de asilo o en una región. Este enfoque integral es implementado en estrecha cooperación entre los países de origen, los Estados de acogida, el ACNUR y sus socios, así como los refugiados. Un enfoque integral puede ser un plan de acción formal cuyo objetivo es “resolver” una situación particular, o reflejar en cambio un esfuerzo concertado para coordinar las tres soluciones duraderas desde el inicio de una situación de desplazamiento con el fin de evitar que se desarrollen situaciones prolongadas.

1.3.3 Repatriación voluntaria

La repatriación voluntaria es el retorno seguro y digno de los refugiados a su país de origen, basado en su decisión libre e informada. Cuando las condiciones imperantes permiten tal retorno, la repatriación se considera la solución más beneficiosa. Esta permite que los refugiados reanuden sus vidas en un ambiente familiar, bajo la protección y cuidado de su país de origen. Sin embargo, cuando estas condiciones no se cumplen, los retornos pueden no ser sostenibles y los refugiados podrían tratar de regresar al país de asilo.

Las responsabilidades del ACNUR de facilitar o promover la repatriación voluntaria se derivan de su Estatuto. Aunque la Convención de 1951 no habla directamente de repatriación voluntaria, sus disposiciones sobre la cesación son pertinentes.³⁹ La Asamblea General de la ONU (AG) ha afirmado en repetidas ocasiones la función del ACNUR de promover/facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados y, en reconocimiento de la importancia del retorno sostenible, ha ampliado su mandato para incluir la prestación de asistencia para su rehabilitación y el manejo de las consecuencias de su retorno. Cuando la paz y la reconciliación son duraderas, el ACNUR promueve la repatriación voluntaria. En condiciones menos ideales (por ejemplo, cuando la sostenibilidad del proceso de paz no está garantizada, pero los refugiados están retornando por su cuenta), el ACNUR puede facilitar el proceso de retorno.

El ACNUR ha desarrollado el *Manual de repatriación voluntaria: Protección internacional*⁴⁰ que establece los principios básicos, y el *Manual para las*

³⁹ Ver en particular los artículos 1C (4), 1C (5) y 1C (6) de la Convención de 1951. La Convención de la OUA de 1969 se refiere explícitamente a la repatriación voluntaria.

⁴⁰ ACNUR, *Manual de repatriación voluntaria: Protección internacional*, enero de 1996, Sección 2.4, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b351o.html> publicado en 1996 y en el proceso de actualización.

*actividades de repatriación y de reintegración*⁴¹ para guiar las operaciones. Durante una operación de repatriación voluntaria determinada, con frecuencia el ACNUR firma con los Estados interesados acuerdos específicos que instituyen los principios y las normas de trato en esa operación.

Sopesar las posibilidades

Cuando se busca esta posible solución duradera, es importante identificar los indicadores que pueden determinar que la repatriación voluntaria pueda ser una opción en un futuro próximo o inmediato. Por ejemplo, ¿se están realizando diálogos de paz en el país de origen? o ¿existe la probabilidad de que se realicen en el futuro cercano?, ¿se han presentado retornos espontáneos de refugiados o desplazados internos?, ¿la situación de seguridad en el país de origen ha mejorado?, ¿se están cumpliendo en el país de origen las salvaguardas mínimas para el trato tras el retorno y las condiciones necesarias para promover la repatriación voluntaria?, ¿se garantiza la continuidad del asilo para quienes siguen siendo refugiados? Estos y otros factores, expuestos en el *Manual de repatriación voluntaria* del ACNUR, determinan la participación del ACNUR en la repatriación voluntaria.

En resumen, el mandato del ACNUR para la repatriación voluntaria incluye lo siguiente:

- comprobar el carácter voluntario de la repatriación de los refugiados;
- promover la creación de condiciones propicias para que el retorno voluntario sea seguro y digno;
- **facilitar** el retorno voluntario de los refugiados cuando se está llevando a cabo de forma espontánea, aún cuando las condiciones no sean propicias para el retorno;
- difundir información sobre las condiciones en el país de origen;
- crear un entorno favorable que permita el regreso en condiciones de seguridad física, jurídica y material, y con dignidad;
- **promover** la repatriación voluntaria de refugiados cuando las condiciones son propicias para el retorno;
- organizar, en cooperación con las ONG y otros organismos, la documentación, transporte y recepción de los retornados, siempre que dichos arreglos sean necesarios para proteger sus intereses y bienestar;
- **monitorear** la situación de los retornados en sus países de origen e intervenir a su favor si es necesario;
- recaudar fondos de la comunidad de donantes con el fin de ayudar a los gobiernos, proporcionándoles apoyo material y financiero para programas de repatriación y reintegración;
- actuar como catalizador de la asistencia para la rehabilitación a mediano y largo plazo proporcionada por las ONG, organismos especializados y donantes bilaterales; y

⁴¹ ACNUR, *Manual para las actividades de repatriación y de reintegración*, mayo de 2004, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/416bd1194.html>

- llevar a cabo actividades para apoyar a nivel nacional el fortalecimiento institucional legal y judicial para ayudar a los Estados a abordar las causas de los movimientos de refugiados.

Con frecuencia, es un gran reto garantizar que las condiciones para el retorno se cumplan, particularmente en situaciones de posconflicto. Incluso cuando se ha firmado un acuerdo de paz, el pleno cese de la violencia, el restablecimiento de la normalidad política, económica y social, la rehabilitación del sistema legal y judicial, el respeto de los derechos humanos y la estabilidad a largo plazo aún pueden tomar considerable tiempo. La capacidad de absorción en el país de origen es otra importante consideración.

Voluntaria

El ACNUR debe estar convencido de que el refugiado ha sido asesorado y que su decisión de retornar se ha basado en información objetiva sobre la situación en el país de origen. La decisión del refugiado de retornar no debe ser impuesta por factores como la situación del asilo en el país de acogida, la falta o disminución de la asistencia, o las amenazas a la familia o a la propiedad en su país de origen.

Retornar con seguridad y dignidad

En concordancia con el marco jurídico internacional, el ACNUR entiende que el retorno “en condiciones de seguridad y dignidad” significa retornar en y hacia condiciones de seguridad física, jurídica y material con el pleno restablecimiento de la protección nacional. Lo ideal es que los refugiados puedan retornar a su lugar de residencia.

Retorno seguro: Es el que tiene lugar en condiciones de seguridad **jurídica** (como amnistías o garantías públicas de seguridad personal, integridad, no discriminación y libertad del temor de persecución o castigo a su retorno), seguridad **física** (incluyendo la protección contra ataques armados y rutas libres de minas o al menos lugares de asentamiento demarcados) y seguridad **material** (acceso a la tierra o a medios de subsistencia).

Retorno digno: El concepto de dignidad es menos evidente que el de seguridad. La definición de “dignidad” del diccionario es la cualidad de ser “digno de mérito y respeto”. En la práctica, la dignidad significa que los refugiados no son maltratados, pueden retornar sin condiciones o de manera espontánea a su propio ritmo, no son arbitrariamente separados de sus familiares, son tratados con respeto y plena aceptación por parte de sus autoridades nacionales y gozan de la plena restitución de sus derechos.

La **seguridad física** debe ser garantizada por las autoridades nacionales, para lo cual pueden necesitar el apoyo de la comunidad internacional. La inseguridad puede ser una amenaza general, pero también puede estar dirigida específicamente a los retornados. En tales casos, la capacidad de las autoridades nacionales para protegerlos y defender la ley y el orden debe ser

considerada cuidadosamente. Además, incluso cuando la situación general de seguridad ha mejorado, pueden existir focos donde la seguridad física no puede ser garantizada. La presencia de minas terrestres, por ejemplo, puede constituir una amenaza en determinadas localidades.

Particularmente en situaciones de posconflicto, puede ser necesario que los sistemas legales y judiciales sean restablecidos o reformados con el fin de eliminar los obstáculos jurídicos y administrativos para el retorno. Por ejemplo, puede ser necesario garantizar el reconocimiento del estatus personal y civil de los retornados (incluyendo la ciudadanía), así como tomar medidas para la devolución de la propiedad o una indemnización adecuada cuando sea posible. Otro tipo de medida de **seguridad jurídica** para los refugiados que retornan es la amnistía contra cualquier acción judicial por haber huido, por ejemplo, para evitar el servicio militar obligatorio. Las amnistías pueden cubrir diferentes tipos de delitos, pero los autores de delitos de guerra o delitos contra la humanidad no deben ser amnistiados.

La **seguridad material** supone el acceso no discriminatorio a los medios de supervivencia y los servicios básicos, como alimento, agua, atención de salud y educación. Estos servicios deben ir acompañados con medios de autosuficiencia para garantizar que la reintegración sea sostenible. Como se señaló anteriormente, la capacidad de absorción en el país de origen puede ser un importante factor a considerar (en especial en una situación de posconflicto).

Reintegración

En general, el ACNUR trabaja para garantizar una reintegración sostenible mediante la ayuda de emergencia o humanitaria a corto plazo. Ha sido importante la conexión entre la asistencia humanitaria y el trabajo para el desarrollo a más largo plazo. De este modo, el ACNUR ha procurado coordinar su labor con otros organismos de la ONU y los actores estatales de desarrollo para crear una transición más fluida entre las actividades de asistencia y las de desarrollo, en parte mediante el enfoque “4R”: repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción. Si bien el ACNUR lidera las actividades relacionadas con la repatriación, otros organismos de la ONU y el Banco Mundial están estrechamente involucrados en las etapas iniciales del retorno. Esto ayuda a garantizar que los esfuerzos iniciales se integren en las agendas de desarrollo y que las necesidades de los retornados se reflejen en los planes a más largo plazo.⁴²

Asistencia del ACNUR para la repatriación voluntaria individual

Algunos Estados de reasentamiento cuentan con procedimientos y disposiciones financieras para ayudar a los refugiados con la repatriación voluntaria. Los refugiados que viven en países donde no existen disposiciones especiales para la repatriación voluntaria y donde el refugiado no tiene acceso a recursos financieros, incluyendo aquellos provenientes de las ONG u otros actores, estos deben remitirse a la Sede del ACNUR para recibir asesoramiento y posible asistencia.

⁴² Para mayores detalles ver ACNUR, *Manual para las actividades de repatriación y de reintegración*, mayo de 2004, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/416bd1194.html>

1.3.4 Integración local

La integración local es un proceso legal, económico y socio-cultural cuyo objetivo es proporcionar a los refugiados el derecho permanente a permanecer en el país de asilo, incluso, en algunas situaciones, como ciudadano naturalizado. La integración local está precedida del reconocimiento formal de la condición de refugiado, ya sea con criterio individual o *prima facie*, y brinda asistencia para el asentamiento con el fin de que los refugiados vivan independientemente dentro de la comunidad.

La Convención de 1951 prevé un marco para la protección de los refugiados que es propicio para la integración local en los países de asilo. La lógica del marco de la Convención es que, con el paso del tiempo, los refugiados deberían poder disfrutar de un ámbito de derechos más amplio, ya que sus vínculos con el Estado de acogida se fortalecen. En este sentido, la Convención de 1951 da a los refugiados una base sólida para reclamar progresivamente su independencia social y económica a fin de continuar con sus vidas. Entre ellos cabe mencionar el derecho a la libertad de circulación, el acceso al mercado de trabajo, la educación, la salud y otros servicios sociales. En particular, la Convención de 1951 prevé la facilitación de los procedimientos de naturalización en el país de asilo.

El proceso de integración local

Para que la integración local sea una solución viable se requiere: (i) el consentimiento del país de acogida pertinente y (ii) un entorno propicio que desarrolle los recursos que los refugiados traen consigo. Ambos factores contribuyen implícitamente a prevenir nuevos desplazamientos. La integración local debe ser vista como un proceso gradual que se lleva a cabo a través de tres dimensiones interrelacionadas:

- **jurídica:** a los refugiados se les concede un ámbito de derechos cada vez más amplio (similar al disfrutado por los ciudadanos) que conduce a la residencia permanente y, en algunos casos, a la naturalización;
- **económica:** gradualmente, los refugiados se vuelven menos dependientes de la ayuda del país de asilo o de la asistencia humanitaria y son cada vez más autosuficientes para mantenerse y contribuir a la economía local;
- **social y cultural:** la interacción entre los refugiados y la comunidad local permite que los refugiados participen en la vida social de su nuevo país sin temor a la discriminación o la hostilidad y sin estar obligados a abandonar su propia cultura.

Refugiados para quienes la integración local puede ser particularmente apropiada

La integración local es una faceta importante de las estrategias integrales para el desarrollo de soluciones a las situaciones de refugiados, en particular las de carácter prolongado. Mientras que muchos refugiados pueden retornar voluntariamente y algunos pueden beneficiarse del reasentamiento, la integración local puede ser la solución duradera preferida por los otros. Entre los

refugiados que no desean retornar voluntariamente puede incluirse a aquellos que han sufrido un grave trauma en el país de origen o que han alcanzado un considerable grado de integración socioeconómica, por ejemplo, habiendo creado fuertes vínculos familiares, sociales, culturales y económicos en su país de asilo. La integración local puede, por ejemplo, ser adecuada para los refugiados que han nacido en los países de asilo, que no tienen vínculos con el país de origen de sus padres y que, por esta razón, pueden ser personas apátridas o correr el riesgo de serlo. Esta preocupación ha sido reconocida en las Conclusiones del Comité Ejecutivo.⁴³ En general, los lazos étnicos, culturales o lingüísticos con la comunidad local pueden aumentar las posibilidades de que la integración local sea exitosa.

Estados con sistemas de asilo desarrollados

Los Estados con sistemas de asilo desarrollados han utilizado la integración local como la solución duradera predominante para los refugiados reconocidos y con ello han evitado situaciones prolongadas. Sin embargo, en muchos países existe una creciente tendencia a centrarse más en la cesación de la condición de refugiado y en la repatriación a través de la concesión de formas de asilo más limitadas y temporales. Este proceso con frecuencia retrasa o debilita el logro de la integración local.

Limitaciones y ventajas

Existen serias limitaciones para la integración local. Algunos países de asilo no son signatarios de los instrumentos universales o regionales sobre refugiados y/o no aplican prácticas análogas a los derechos enunciados en la Convención de 1951. Las condiciones socioeconómicas generales, el deseo de proteger los escasos recursos, el riesgo de problemas de seguridad, las preocupaciones sobre la migración y el potencial antagonismo con refugiados o migrantes, generalmente impiden la integración local de los refugiados. Los obstáculos para la integración local crecen cuando el estancamiento de las economías locales aumenta la competencia en el mercado laboral, exacerba la lucha por los recursos ya limitados, y desencadena la xenofobia.

Sin embargo, la integración local también puede proporcionar beneficios al país de acogida, así como a los refugiados. Los refugiados llevan consigo habilidades y diversidad cultural que pueden ayudar y enriquecer al país de acogida, y pueden contribuir al desarrollo socio-económico de las comunidades locales.

1.3.5 Reasentamiento

El reasentamiento es el traslado de refugiados del país en el cual han solicitado asilo a otro Estado que ha aceptado admitirlos como refugiados y concederles la residencia permanente y, con el tiempo, la posibilidad de obtener la ciudadanía. El reasentamiento es la tercera solución duradera que el ACNUR tiene el

⁴³ Ver en particular ACNUR, *Conclusión sobre integración local*, 7 de octubre de 2005, N.º 104 (LVI) 2005, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4357a91b2.html>

mandato de implementar, en colaboración con los Estados, como se deriva de su Estatuto y se establece en posteriores resoluciones de la Asamblea General de la ONU. El reasentamiento no es un derecho, y los Estados no tienen la obligación de aceptar a los refugiados a través del reasentamiento. Incluso si el caso es presentado por el ACNUR a un Estado de reasentamiento, que los individuos refugiados sean reasentados depende en última instancia de los criterios de admisión del Estado de reasentamiento.

El reasentamiento desempeña tres funciones igualmente importantes:

Primero, es un instrumento para brindar protección internacional y satisfacer las necesidades específicas de los refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos fundamentales están en riesgo en el país donde han buscado protección.

Segundo, es una solución duradera para grandes afluencias de refugiados o grandes grupos de refugiados, junto con las otras soluciones duraderas: repatriación voluntaria e integración local.

Tercero, puede ser una expresión tangible de la solidaridad internacional y un mecanismo para distribuir la responsabilidad, permitiendo que los Estados ayuden a compartir la responsabilidad de la protección de los refugiados y a reducir los problemas que afectan al país de asilo.

Presentación para el reasentamiento

Para ser presentados para su reasentamiento, las personas o familias deben:

- cumplir con las condiciones previas para la consideración de reasentamiento; y
- pertenecer a una o más de las categorías del ACNUR de presentación para el reasentamiento.

Condiciones previas para la consideración del reasentamiento

- el **ACNUR** ha determinado que el solicitante es un refugiado*; y
 - tras evaluar todas las posibilidades de encontrar una solución duradera se ha considerado que el reasentamiento es la solución más adecuada.
- * Cabe la posibilidad de excepciones en los casos de personas apátridas que no responden a la definición de refugiado y para quienes se considera que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada, y también en los casos del reasentamiento de algunos familiares dependientes que no son refugiados con el fin de preservar la unidad familiar.

Una vez que las personas o grupos vulnerables potencialmente necesitados de reasentamiento han sido identificados, es necesario establecer prioridades entre los posibles casos evaluando la urgencia de su necesidad individual de reasentamiento y la aplicabilidad de las categorías de reasentamiento a fin de identificar los casos que serán presentados a un país de reasentamiento.

Categorías de Presentación para el Reasentamiento

Necesidades de protección legal y/o física de los refugiados en el país de asilo (incluyendo la amenaza de devolución forzada o *refoulement*);

Sobrevivientes de violencia y/o tortura, cuando la repatriación o las condiciones de asilo podrían originar más traumas y/o exacerbar el riesgo; o cuando el tratamiento adecuado no está disponible en el país de asilo;

Necesidades médicas, en particular, cuando el tratamiento necesario para salvar vidas no está disponible en el país de acogida;

Mujeres y niñas en situación de riesgo, que tienen problemas de protección relacionados con su género;

Reunificación familiar, cuando el reasentamiento es la única forma de reunir a los miembros de una familia que, debido a la necesidad de desplazarse en busca de protección, está dispersa, y sus miembros separados en distintos países;

Niños y adolescentes en situación de riesgo, cuando la determinación del interés superior recomienda el reasentamiento como solución;

Ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas, esto es pertinente cuando otras soluciones no son viables en un futuro inmediato y en aquellas situaciones en las que el reasentamiento puede ser utilizado de manera estratégica, y/o como un medio para promover las otras soluciones de manera complementaria.

El **imperativo universal** requiere que la identificación de las necesidades de reasentamiento sea transparente, coherente y coordinada con las estrategias de protección y de soluciones duraderas para garantizar la prestación equitativa del reasentamiento. Esto significa que cuando el ACNUR presenta para el reasentamiento a un refugiado con un perfil definido dentro de una determinada población, este debe, por regla general, estar dispuesto a presentar a todos los casos con un perfil similar.

Reasentamiento como una herramienta para la protección de los refugiados

Los refugiados pueden ver negados sus derechos humanos en el país de asilo. Su vida y su libertad pueden estar amenazadas o pueden tener vulnerabilidades o necesidades específicas que vuelven el asilo insostenible. Es posible que las autoridades del país de asilo no puedan o no quieran proporcionar una protección efectiva o abordar determinadas necesidades. En tales circunstancias, la reubicación oportuna a través del reasentamiento se convierte en un objetivo principal, y en un importante medio para proteger a los refugiados. El reasentamiento, como herramienta de protección bajo los auspicios del ACNUR, está orientado a las necesidades específicas de refugiados bajo el mandato de la Oficina, cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos humanos fundamentales están en riesgo en el país donde buscaron protección.

El uso del reasentamiento como herramienta de protección de los refugiados requiere métodos efectivos para la identificación temprana de las personas o familias vulnerables o “en riesgo” dentro de una población de refugiados.

Sin embargo, a pesar de la selección individual, el reasentamiento como herramienta de protección en ocasiones puede incluir un considerable número de refugiados. El reasentamiento de toda una población de refugiados en un país también puede estar justificado por motivos de protección internacional si, por ejemplo, la condición de refugiado no es reconocida en el país de asilo y los refugiados se enfrentan al riesgo de deportación y devolución. Esto puede suceder cuando un país de asilo no ha ratificado ninguno de los tratados internacionales o regionales sobre refugiados o ha mantenido una restricción geográfica con respecto a la Convención de 1951. El reasentamiento también puede ser la forma más apropiada de protección cuando los Estados simplemente no adoptan la legislación y las políticas que incorporan las responsabilidades contraídas en virtud de convenciones internacionales o regionales.

El reasentamiento de refugiados debe fortalecer, no disminuir, las perspectivas de asilo y protección de toda la población de refugiados. Al ofrecer una solución adecuada a los refugiados con necesidades individuales o específicas de protección, el ACNUR intenta fortalecer el asilo en los países de acogida aliviando la presión que recae sobre ellos, promoviendo así las soluciones duraderas que benefician a toda la población de refugiados en cuestión. Más específicamente, debe buscarse un acuerdo con los países de acogida para mejorar su capacidad de protección de los refugiados que permanecen en su territorio —por ejemplo, institucionalizando procedimientos de asilo justos y eficaces, y garantizando adecuadas condiciones de asilo para los refugiados— junto al reasentamiento de las personas con necesidades específicas a terceros países. La interrelación del fortalecimiento institucional de la protección y los aspectos de responsabilidad compartida es evidente en esos contextos.



Ver el [Capítulo 5](#) sobre identificación de las necesidades de reasentamiento, el [Capítulo 6](#) sobre las categorías de presentación para el reasentamiento y el [Capítulo 7](#) para detalles sobre la priorización y procesamiento de la presentación de casos.

Reasentamiento como solución duradera

El fundamento de la política de reasentamiento es proporcionar una solución duradera para los refugiados que no pueden retornar voluntariamente a su lugar de origen o permanecer en su país de asilo. Con el paso del tiempo, la ausencia de soluciones duraderas para los refugiados se convertirá en un problema de protección y, por lo tanto, la búsqueda de soluciones duraderas constituye un elemento de la protección internacional. El reasentamiento de los refugiados que no tienen problemas inmediatos de protección en el país de asilo, pero que no tienen perspectivas de repatriación voluntaria o de integración local, les ofrece una solución duradera.

La decisión de usar la opción del reasentamiento debería basarse en un pronóstico realista y comparativo de la viabilidad y el impacto en la protección de cada una de las soluciones duraderas en el futuro inmediato, así como en el largo plazo. El potencial de otras soluciones duraderas debe ser revisado de forma simultánea con la evaluación del reasentamiento como una opción. La búsqueda de una solución a expensas de las otras dos puede dar lugar a retrasos considerables y esfuerzos mal encauzados hacia una solución duradera.

La *Agenda para la protección* proporciona un marco útil para la cooperación entre los Estados, las ONG y el ACNUR en materia de refugiados, y ha ayudado al ACNUR a identificar sus prioridades a nivel mundial y en cada país en particular. Especialmente relevantes para el reasentamiento son la Meta 5, que pide la expansión de las oportunidades de reasentamiento y un uso más eficiente del reasentamiento como herramienta de protección y como solución duradera, y la Meta 3, que pide a los Estados y al ACNUR el uso más efectivo del reasentamiento como herramienta de responsabilidad compartida. Los compromisos de los Estados con el cumplimiento de sus objetivos y la colaboración con el ACNUR en cuanto a los objetivos generales mantienen viva la *Agenda para la protección* como una importante herramienta de cabildeo y promoción.⁴⁴

Reasentamiento como elemento de responsabilidad compartida

Aunque el ACNUR ha recibido el mandato de brindar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados, la responsabilidad principal de brindar protección internacional a los refugiados recae en los Estados y es de interés de toda la comunidad internacional. El respeto de parte de los Estados de sus responsabilidades de protección internacional hacia los refugiados se fortalece mediante la solidaridad internacional, y el régimen de protección de los refugiados se mejora a través de una cooperación internacional comprometida con el espíritu de responsabilidad efectiva y compartida entre todos los Estados.⁴⁵

A través del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento y las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento, los socios de reasentamiento se esfuerzan continuamente para mejorar el uso del reasentamiento como una herramienta para compartir la responsabilidad, especialmente cuando las perspectivas de otras soluciones duraderas son remotas o inexistentes. Esto incluye los continuos esfuerzos para expandir y apoyar los programas de reasentamiento de los países que ofrecen reasentamiento por primera vez y, en general, la ampliación de la plataforma del reasentamiento.

Uso estratégico del reasentamiento

Al considerar el papel del reasentamiento en la provisión de soluciones duraderas, el ACNUR evalúa la forma de maximizar los potenciales beneficios de la aplicación de este escaso recurso. Con la participación activa de los

⁴⁴ Ver el **Capítulo 1.1.4** para la lista de metas, ACNUR, *Agenda para la protección*, octubre de 2003, tercera edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4714a1bf2.html>

⁴⁵ Según acordado en ACNUR, *Declaración de los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 16 de enero de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d60f557.html>

Estados, los refugiados y la sociedad civil, el reasentamiento puede abrir vías para la distribución de la responsabilidad internacional y, combinado con otras medidas, puede abrir posibilidades para la autosuficiencia y la integración local. Cuando se utiliza estratégicamente, el reasentamiento puede dar lugar a resultados positivos que van más allá de los considerados generalmente como resultado directo del reasentamiento. Cuando los impases políticos impiden la repatriación voluntaria, un enfoque estratégico del reasentamiento podría involucrar esfuerzos adicionales para mejorar la situación en el país de origen a través de procesos e intervenciones políticas. Debido a que el ACNUR es una organización apolítica, tales esfuerzos deben llevarse a cabo bajo el liderazgo de la ONU o por medio de esfuerzos bilaterales o multilaterales de los Estados.

El **uso estratégico del reasentamiento** se define como *“la aplicación planificada del reasentamiento por medio de la cual se logra optimizar, directa o indirectamente, no solo los beneficios que recibe el refugiado en proceso de ser reasentado, sino también los demás beneficios que pueden llegar a otros refugiados, al Estado de acogida, a otros Estados, o al régimen de protección internacional en general”*.⁴⁶

Ejemplos de cómo el ACNUR ha utilizado sistemáticamente el reasentamiento de manera estratégica para mejorar la protección son descritos en *Posición del ACNUR sobre el uso estratégico del reasentamiento*, junio de 2010.⁴⁷

Aunque el uso estratégico del reasentamiento como una herramienta para compartir la responsabilidad puede ser promovido por un solo Estado, la coordinación con otros países de reasentamiento y el ACNUR probablemente maximizará los beneficios derivados. Dicha coordinación puede implicar la negociación de acuerdos de mutuo consenso entre la comunidad internacional y el Estado de primer asilo, que posiblemente requerirán un compromiso plurianual de la comunidad internacional, así como asistencia para la posterior integración local o el mejoramiento de la vida de los refugiados en los países de primer asilo. El *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento de 2004*⁴⁸ proporciona orientación sobre cómo pactar tales acuerdos, cuyo objetivo es fortalecer el sistema de protección internacional de refugiados a través de un uso más estratégico del reasentamiento para beneficiar a un mayor número de refugiados. Concretamente, orientar a las partes de los acuerdos multilaterales adoptados para situaciones específicas (es decir, el ACNUR, los países de acogida de refugiados, los países de reasentamiento, los países de origen, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otros socios de reasentamiento pertinentes) en la formulación de acuerdos integrales que contemplen operaciones multilaterales de reasentamiento. Bajo este marco también se insta

⁴⁶ ACNUR, *El uso estratégico del reasentamiento*, 3 de junio de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597a824.html>

⁴⁷ ACNUR, *Posición del ACNUR sobre el uso estratégico del reasentamiento*, 4 de junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cod10ac2.html>

⁴⁸ ACNUR, *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*, 16 de septiembre de 2004, FORO/2004/6, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597doaa4.html>. La aplicación del marco se analiza en la siguiente sección de este capítulo.

a los países de reasentamiento a desarrollar criterios de selección flexibles para el reasentamiento de las personas de interés del ACNUR que no se encuentran dentro de los términos de la Convención de 1951, que ha sido particularmente importante para la metodología para el reasentamiento de grupos.

Estos procesos multilaterales y seguimientos específicos de los objetivos de la *Agenda para la protección* se integraron rápidamente en el trabajo del ACNUR, y continúan apoyando el desarrollo de herramientas adicionales y esfuerzos de colaboración para expandir el uso del reasentamiento como solución duradera en las estrategias de soluciones complementarias.⁴⁹

Metodología para la consideración colectiva (en grupo)

El Marco multilateral también destaca el papel que la metodología para el reasentamiento de grupos, en contraposición con el acostumbrado enfoque individual, podría desempeñar para garantizar la protección y las soluciones duraderas para grandes cantidades de refugiados. La metodología para el reasentamiento de grupos se desarrolló en 2003 para mejorar el reasentamiento a través del uso de un proceso más simple y más acelerado para grupos de refugiados que comparten características específicas. Al facilitar el proceso de reasentamiento, la metodología de la consideración colectiva fortalece el uso del reasentamiento como solución duradera y como una importante herramienta para la distribución de la responsabilidad, por lo que resulta especialmente útil en los enfoques integrales. El procesamiento de grupos ha sido un importante factor para acelerar el procesamiento a gran escala de refugiados de diversos países, incluyendo Kenia, Tailandia, Malasia, Nepal y Etiopía.

Situaciones de refugiados prolongadas

Es de particular relevancia emplear estratégicamente el reasentamiento para resolver situaciones de refugiados prolongadas. El problema de las situaciones de refugiados prolongadas no es nuevo, pero en los últimos años ha ocupado un espacio destacado en la agenda humanitaria internacional. El tema fue una preocupación central de la *Agenda para la protección de 2002* y fue nuevamente recalcado en un documento del Comité Permanente de junio de 2004 que demostró las dimensiones del problema en todo el mundo y propuso la siguiente definición del concepto de “situación prolongada de refugiados”:

Una **situación de refugiados prolongada** es una situación “*en la cual los refugiados se encuentran en un estado de limbo prolongado e irresoluble. Es posible que sus vidas no estén en riesgo, pero sus derechos básicos y sus necesidades económicas, sociales y psicológicas esenciales permanecen insatisfechos tras años de exilio. Con frecuencia un refugiado en esta situación no está en capacidad de liberarse de la dependencia de la asistencia externa.*”⁵⁰

⁴⁹ Para un resumen de la implementación de la Agenda para la protección, ver ACNUR, *Agenda para la protección: Revisión y perspectivas futuras*, 48^o Comité Permanente, EC/61/SC/INF.1, mayo de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cc971932.html>

⁵⁰ Definición usada en ACNUR, *Situaciones prolongadas de refugiados*, Comité Permanente del

Esas situaciones de refugiados a menudo son creadas por impases en el país de origen que excluyen a la repatriación voluntaria como opción viable en el futuro cercano. La integración local también puede ser inaccesible debido, por ejemplo, a la pesada carga económica y social que recae en el país de acogida. Los refugiados en situaciones prolongadas con frecuencia enfrentan restricciones a la libertad de movimiento, al ser confinados en campamentos, así como limitaciones laborales. El uso estratégico del reasentamiento, por lo tanto, podría implicar la negociación de disposiciones para atenuar las restricciones impuestas a los refugiados en el país de asilo en relación con el mejoramiento del reasentamiento en ese país. Incluso cuando otras soluciones duraderas no están disponibles en una situación prolongada de refugiados, el reasentamiento puede ser utilizado estratégicamente para garantizar que lleguen más beneficios a los refugiados que permanecen en el país de acogida, o para garantizar el acceso continuado al asilo. Otro objetivo estratégico importante es el logro de las posibilidades de autosuficiencia, que es un importante precursor de las tres soluciones duraderas. *Para más detalles sobre las respuestas a las situaciones de refugiados prolongadas, ver el Capítulo 2.2.3.*



Bibliografía básica sobre soluciones duraderas

- ACNUR, *Marco de soluciones duraderas para los refugiados y las personas de interés*, 16 de septiembre de 2003, EC/53/SC/INF.3, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a9ac93d.html>
- ACNUR, *Manual de repatriación voluntaria: Protección internacional*, enero de 1996, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3510.html>
- ACNUR, *Manual para las actividades de repatriación y reintegración*, mayo de 2004, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/416bd1194.html>
- ACNUR, *Manual para la autosuficiencia*, agosto de 2005, primera edición, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bbf40.html>
- ACNUR, *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*, 16 de septiembre de 2004, FORO/2004/6, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597do4.html>
- ACNUR, *Posición del ACNUR sobre el uso estratégico del reasentamiento*, 4 de junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cod10ac2.html>
- ACNUR, *El uso estratégico del reasentamiento*, 3 de junio de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597a824.html>
- ACNUR, *Manual para situaciones de emergencia*, febrero de 2007, tercera edición, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46a9e29a2.html>
- ACNUR, *Manual para la planificación e implementación de los programas de Asistencia para el Desarrollo de los Refugiados*, enero de 2005, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/428076704.html>

CAPÍTULO DOS





CAPÍTULO DOS

LA EVOLUCIÓN DEL REASENTAMIENTO

Introducción

El reasentamiento desempeña tres funciones igualmente importantes:

Primero, es un instrumento para brindar protección internacional y satisfacer las necesidades esenciales de aquellos refugiados individuales cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos fundamentales están en riesgo en el país en donde han buscado protección.

Segundo, es una solución duradera para grupos de refugiados, paralelamente a otras soluciones duraderas: la repatriación voluntaria y la integración local.

Tercero, puede ser una expresión tangible de solidaridad internacional y un mecanismo para distribuir responsabilidades que permite a los Estados compartir de una manera equitativa la responsabilidad, y reducir los problemas que afectan al país de primer asilo.¹

Propósito

El propósito de este capítulo es **resaltar**:

- la historia y la evolución del uso del reasentamiento como instrumento de protección internacional y como solución duradera;
- los desarrollos conceptuales, como el uso estratégico del reasentamiento en las estrategias de soluciones complementarias;
- los desarrollos operativos para mejorar la gestión del reasentamiento; y
- los actuales retos del reasentamiento.

¹ ACNUR, *Consultas Globales sobre protección internacional/Tercer Ámbito: Cómo fortalecer y diversificar el reasentamiento hoy: Dilemas, retos y oportunidades*, 25 de abril de 2002, EC/GC/02/7, II A 5, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d62679e4.html>

EN ESTE CAPÍTULO

2.1 La historia del reasentamiento	49
2.1.1 “Refugiados del mar” de Indochina	50
2.1.2 Viraje hacia el enfoque en las necesidades individuales de protección	52
2.1.3 Fortalecimiento de las consultas sobre el reasentamiento: las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento	53
2.1.4 Iniciativa para la Integración	55
2.1.5 El reasentamiento como solución duradera reconsiderada	56
2.2 Potenciar el uso del reasentamiento	57
2.2.1 El uso estratégico del reasentamiento	57
2.2.2 Metodología para la consideración colectiva (en grupo)	61
2.2.3 Enfoque en situaciones prolongadas	63
2.2.4 Refugiados en zonas urbanas	64
2.3 Fortalecimiento de la gestión mundial del reasentamiento en el ACNUR	65
2.3.1 El proyecto del ACNUR y la Comisión católica Internacional para las Migraciones (ICMC, por su sigla en inglés) para el despliegue de personal en operaciones de reasentamiento	65
2.3.2 Evolución estructural	66
2.3.3 Herramientas operativas	67
2.4 Mayor expansión de la base del reasentamiento	71
2.4.1 Programa de Reasentamiento Solidario	71
2.4.2 El reasentamiento en Europa y el Fondo Europeo para los Refugiados	72
2.5 Entorno y desafíos actuales del reasentamiento	73

2.1 LA HISTORIA DEL REASENTAMIENTO

El reasentamiento es reconocido actualmente como un instrumento esencial de protección internacional, incorporado en las estrategias integrales de protección y de soluciones duraderas. Aunque el reasentamiento se ha utilizado de una forma u otra desde que el sistema de protección internacional de refugiados fue formado, su uso e importancia han evolucionado a lo largo de las décadas.

Entre las dos guerras mundiales, el reasentamiento fue utilizado como la solución principal o parcial en numerosas situaciones de refugiados. Durante los inicios de la década de 1920, por ejemplo, cerca de 45.000 rusos blancos que habían huido a China después de la Revolución rusa fueron reasentados a otros lugares. En la década de 1930, se encomendó a una sucesión de organizaciones internacionales de refugiados el reasentamiento de judíos y otras personas que huían de la persecución nazi.

Cuando la Sociedad de Naciones fue reemplazada por las Naciones Unidas en 1945, se estableció (en 1946) un nuevo organismo, la Organización Internacional para los Refugiados (OIR). El mandato de la OIR era proteger a los grupos de refugiados existentes y a una nueva categoría: los cerca de 21 millones de refugiados dispersos por toda Europa en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial. Inicialmente, el objetivo principal de la OIR era la repatriación, pero el aumento de la tensión política que condujo a la Guerra Fría inclinó la balanza hacia el reasentamiento de quienes tenían “objeciones válidas” al retorno a sus lugares de origen. Las “objeciones válidas” incluían la “persecución, o el temor de persecución, por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas”. Por más de cinco años, de 1947 a 1951, la OIR reasentó a más de un millón de personas (cuatro quintas partes de ellas fuera de Europa), mientras que repatrió tan solo a 73.000 personas.

En el momento en que la OIR fue reemplazada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la protección internacional estaba firmemente consagrada como la principal razón de ser de la nueva organización, y el reasentamiento era una herramienta fundamental.

El ACNUR usó ampliamente el reasentamiento como medio para resolver la situación de la búsqueda de soluciones para los refugiados europeos después de la Segunda Guerra Mundial. Durante las siguientes tres décadas, las tres soluciones duraderas —repatriación voluntaria, integración local y reasentamiento— fueron igualmente consideradas, dependiendo de las circunstancias.

El reasentamiento evolucionó en el contexto de la Guerra Fría. El histórico esfuerzo para ayudar a las personas desplazadas a raíz de la Segunda Guerra Mundial articuló el deseo de los gobiernos de facilitar el movimiento de ciertas personas por razones de política interior y exterior.

Tres grandes movimientos son dignos de mención: el reasentamiento de húngaros en la década de 1950, de ugandeses de origen asiático en 1972 y de latinoamericanos desde Chile a partir de 1973. La invasión soviética de Hungría en 1956 causó que 200.000 refugiados huyeran a Yugoslavia y Austria, muchos de los cuales fueron reasentados más tarde en otros países. En 1972 gran parte de la minoría de origen asiático fue expulsada de Uganda. Con la ayuda del ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Comité

Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) cerca de 40.000 ugandeses de origen asiático fueron reasentados en pocos meses en 25 países. Después del golpe de Estado en Chile en septiembre de 1973, los refugiados de los países vecinos se enfrentaron a la amenaza de la devolución. El Alto Comisionado hizo un llamamiento al gobierno militar y al mismo tiempo solicitó asistencia a los países de reasentamiento. En marzo de 1974, casi 5.000 personas habían sido reasentadas en 19 países. El reasentamiento, principalmente en otros países de la región, continuó desempeñando un relevante papel en América Latina durante la década de 1970 y en Centroamérica en la década de 1980.

2.1.1 “Refugiados del mar” de Indochina

El más grande y más dramático ejemplo de reasentamiento se produjo a raíz del conflicto de Indochina, cuando el éxodo masivo de “refugiados del mar” causó la mayor crisis de protección en la región. En 1979, algunos países de asilo se negaron a aceptar más refugiados, impidiendo que los barcos desembarcaran y en algunos casos remolcándolos hacia el mar. Frente a esta crisis política y humanitaria, la comunidad internacional acordó que se permitiera el desembarco de los refugiados del mar vietnamitas que llegaban a los países de primer asilo en el sudeste de Asia, para luego ser reasentados en otros países. La adopción de esta política de reasentamiento “global” salvaguardó el concepto de primer asilo, evitando así la amenaza inmediata de pérdida masiva de vidas. Más de 700.000 indochinos fueron reasentados en los siguientes años.

Sin embargo, la situación cambió en 1986 después de que las salidas desde Vietnam aumentaran repentina y masivamente. El número de refugiados del mar en campamentos se disparó de 31.694 a principios de 1986 a 65.349 a principios de 1989. Puesto que no había habido un deterioro significativo en la situación de derechos humanos en Vietnam, se hizo evidente que el éxodo, aunque mantenía una dimensión de refugiados, fue progresivamente impulsado por factores económicos.

Plan General de Acción

La adopción del *Plan General de Acción* (PGA) en 1989 abordó la cuestión de un modo global y sistemático. El PGA terminó el procesamiento global de reasentamiento e incluyó los siguientes elementos:

- A todos los refugiados del mar vietnamitas se les permitiría desembarcar en los países de primer asilo y serían sometidos a evaluación para determinar la condición de refugiados.
- Todos los refugiados del mar que fueron reconocidos como refugiados serían reasentados en un tercer país.
- Quienes no cumplieran los criterios para la condición de refugiado debían retornar a Vietnam bajo la garantía, supervisada por el ACNUR, de que no serían procesados por salida ilegal.

- El ACNUR establecería un programa para prestar asistencia para la reintegración de los retornados.
- El Programa de Salidas Organizadas (ODP, por su sigla en inglés)² sería ampliado, sus criterios liberalizados y sus procedimientos simplificados para facilitar la emigración legal de grupos elegibles, como los casos de reunificación familiar y de quienes habían estado recluidos en los campos de reeducación.

En Vietnam se inició una campaña de información masiva para disuadir a aquellos que no calificarían como refugiados de embarcarse en un viaje que podría costarles la vida, creyendo equivocadamente que serían reasentados automáticamente. La implementación de la campaña de información y el comienzo de la repatriación voluntaria a Vietnam produjeron una caída sustancial en el número de refugiados del mar.

Después del PGA, el uso del reasentamiento a gran escala como una solución disminuyó. En retrospectiva, la decisión de adoptar el reasentamiento global en 1979 fue vista como un importante “factor de atracción”, que llevó a que un gran número de personas abandonara Vietnam principalmente por razones económicas y sociales, en lugar de hacerlo para buscar protección. Mientras tanto, en otras partes del mundo, los refugiados en desesperada necesidad de reasentamiento sufrían la falta de cupos disponibles. Esto llevó a un sentimiento generalizado de desencanto hacia el reasentamiento como una solución para grandes cantidades de refugiados.

Factores de empuje y de atracción

Toda migración involucra factores de empuje y de atracción. Al examinar la migración forzada se tienen en cuenta las causas originarias de la huida, o factores de *empuje*. Sin embargo, también existen factores de *atracción* que influyen en los patrones de huida de los refugiados y que inciden en la implementación y el éxito de las soluciones duraderas.

Al evaluar la repatriación voluntaria, el ACNUR debe estar convencido de que la decisión de retornar de los refugiados se debe principalmente a factores positivos de atracción en el país de origen, en lugar de factores de empuje en el país de acogida, o factores negativos de atracción en el país de origen, como las amenazas a la propiedad.

En la planificación de las operaciones de reasentamiento, el reto para el ACNUR es garantizar que las personas que lo necesitan tengan acceso a la protección y el reasentamiento, cerciorándose al mismo tiempo de que el reasentamiento no sea percibido como una ruta de migración alternativa. Con el manejo y la supervisión adecuados, el reasentamiento se ha ampliado en conjunto con otras soluciones duraderas para beneficiar a un mayor número de refugiados, sin crear factores de *atracción* para la migración económica. El desarrollo de sistemas eficientes y efectivos para registrar a los refugiados, la protección de

² Principalmente como un esfuerzo por abrir la posibilidad de la emigración legal desde Vietnam, y así reducir el número de salidas clandestinas que habían generado la pérdida de muchas vidas en el mar, el ACNUR ayudó a crear el Programa de Salidas Organizadas, conocido como el ODP por su sigla en inglés, que proporcionó un canal para la emigración más seguro y aprobado oficialmente.

la integridad de los datos y la prevención del fraude han mejorado el alcance y la flexibilidad del reasentamiento. También es esencial la identificación de casos oportuna y proactiva, basada en una aplicación justa, coherente y transparente de las categorías de reasentamiento del ACNUR.

2.1.2 Viraje hacia el enfoque en las necesidades individuales de protección

Un cambio de actitudes hacia el reasentamiento, particularmente a la luz de la experiencia vietnamita, llevó a un descenso de los cupos disponibles de reasentamiento entre 1980 y 1990, y un cambio en el lenguaje utilizado para referirse al reasentamiento. La repatriación voluntaria se convirtió en la solución duradera preferida y el reasentamiento se centró cada vez más en los casos individuales de protección. El número de reasentamientos se redujo significativamente. Mientras que uno de cada veinte refugiados de la población mundial del ACNUR fue reasentado en 1979, la proporción cayó a menos de uno de cada 400 en 1994. Se presentaron 34.640 salidas de refugiados en 1994,³ lo que representaba un déficit de más de 24.000 cupos de los previstos para las necesidades de reasentamiento. La caída de las cifras también refleja el hecho de que los principales países de reasentamiento centraron sus esfuerzos en otros grupos o poblaciones de refugiados en situaciones similares a las de los refugiados, y no en los casos de reasentamiento identificados por el ACNUR.

A finales de la década de 1980, el principal foco de actividad de reasentamiento se desplazó a Oriente Medio. La guerra entre Irán e Irak y los regímenes represivos generaron significativas necesidades de protección y reasentamiento. Se desató una grave persecución religiosa contra los iraníes bahaíes tras la creación de la República Islámica de Irán en 1979, y muchos de aquellos que buscaron asilo en países vecinos como Turquía y Pakistán durante la década de 1980 fueron posteriormente reasentados. En 1991, la primera Guerra del Golfo desplazó a casi dos millones de iraquíes en apenas tres semanas. Si bien la mayoría se repatrió voluntariamente, el reasentamiento fue la única solución duradera para algunos iraquíes en situación de riesgo en Turquía. En 1992, tras la primera Guerra del Golfo, el ACNUR trató de reasentar a cerca de 30.000 iraquíes desde Arabia Saudí, después de que fallaron los esfuerzos para conseguir la repatriación voluntaria y la integración local. Entre abril de 1992 y junio de 1997, aproximadamente 21.800 iraquíes fueron aceptados para su reasentamiento en uno de los pocos movimientos plurianuales a gran escala de la década de 1990.

Otro importante desafío surgió en 1992 cuando los internos de los centros de detención de Bosnia y Herzegovina debieron ser reasentados. Una operación de emergencia comenzó el 1 de octubre de 1992 en virtud de un acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) quien transfirió a los detenidos a

³ ACNUR, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados* [período 1 de enero de 1994 a 31 de marzo de 1995], 25 de abril de 1995, E/1995/52, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3c90b2801.html>

un centro del ACNUR en Croacia. A principios de julio de 1993, 22 países habían ofrecido protección temporal o reasentamiento a los ex detenidos y sus familias y más de 11.000 personas habían salido hacia terceros países. En junio de 1997, el ACNUR había participado directamente en el reasentamiento de 47.000 refugiados de la antigua Yugoslavia.

En 1999, tras la crisis de Kosovo, el reasentamiento se utilizó para apoyar la operación de ayuda del ACNUR y el “Programa de Evacuación Humanitaria” (HEP, por su sigla en inglés). Al final de la emergencia, casi 96.000 refugiados en 28 países de acogida fueron beneficiados por el HEP. Algunos países de acogida utilizaron sus cuotas anuales de reasentamiento para apoyar esta iniciativa de distribución de la responsabilidad. A los refugiados que fueron recibidos como parte del HEP, dentro de las cuotas periódicas de reasentamiento, se les permitió quedarse de forma permanente en el país receptor.

2.1.3 Fortalecimiento de las consultas sobre el reasentamiento: las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento

La “condición de refugiado automática” ligada a la huida durante la Guerra Fría, que había guiado a algunos Estados de acogida en la determinación de quién debía ser reasentado, desapareció a finales de la década de 1980. Como resultado de ello, los Estados buscaban cada vez más al ACNUR para recibir orientación sobre el reasentamiento. En los años siguientes, aumentó la proporción de salidas de refugiados identificados por el ACNUR, debido a que los principales Estados reorientaron sus programas de reasentamiento hacia los casos identificados por el ACNUR. La necesidad de mecanismos de consulta entre el ACNUR y sus socios de reasentamiento se hizo más manifiesta ya que los Estados alentaban y apoyaban al ACNUR para fortalecer sus sistemas de identificación, presentación y reasentamiento de refugiados.

En respuesta al aliento del Comité Ejecutivo y las recomendaciones de una evaluación interna sobre la política y la práctica de reasentamiento realizada en 1994,⁴ el ACNUR tomó medidas a mediados de la década de 1990 para desarrollar procesos periódicos de consulta multilateral, fortalecer su capacidad de gestión del reasentamiento y articular la política y los criterios de reasentamiento. La publicación de la primera versión de este Manual de Reasentamiento del ACNUR en 1996 fue el resultado de estos esfuerzos. El Manual constituyó una referencia completa de los criterios, normas, procedimientos y prioridades del reasentamiento del ACNUR, y se complementó con un programa de capacitación para el personal de reasentamiento y el gobierno y las ONG socias.

⁴ ACNUR, *El reasentamiento en la década de 1990: Revisión de políticas y prácticas*, EVAL/RES/14, diciembre de 1994, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4d58d3612.html>

Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento y Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento

La evaluación puso de relieve la importancia del diálogo y la cooperación entre todos los socios involucrados en el reasentamiento y solicitó al ACNUR la creación de mecanismos de consulta sistemática con estos socios. Esto llevó a la formación del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento (WGR, por su sigla en inglés) en 1995, integrado por los Estados de reasentamiento, el ACNUR y las organizaciones internacionales (inicialmente solo la Organización Internacional para las Migraciones). El Grupo de Trabajo comenzó a reunirse informalmente en 1995, e invitó a las organizaciones no gubernamentales (ONG) de los Estados de reasentamiento a su primera reunión formal celebrada en octubre de 1995, en reconocimiento del papel de las ONG como socias activas. Esta fue la base de las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento, la primera de las cuales se celebró en junio de 1996. Las Consultas se convirtieron rápidamente en un valioso foro para el fortalecimiento de la cooperación y el desarrollo de un enfoque del reasentamiento basado en la consulta y la colaboración.

Las reuniones del Grupo de Trabajo son convocadas generalmente dos veces al año, y su presidencia rota entre los Estados de reasentamiento. El Grupo de Trabajo proporciona un foro informal para discutir las directrices políticas sobre reasentamiento y dirigir los esfuerzos a mejorar el uso del reasentamiento como una herramienta de protección internacional, una solución duradera y un mecanismo de responsabilidad compartida. Desde que el Grupo de Trabajo fue creado también asumió un papel destacado en las iniciativas de protección del ACNUR, en particular durante las discusiones de las Consultas Globales y la Convención Plus, y como parte de los esfuerzos del ACNUR para encontrar soluciones a situaciones de refugiados prolongadas. El Grupo de Trabajo también apoya el trabajo de las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento, ayudando tanto a preparar sus reuniones como a realizar el seguimiento de sus recomendaciones.

Las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento, celebradas anualmente en junio o julio, se han convertido en el principal foro para promover el programa de reasentamiento. El trabajo de las Consultas Anuales está centrado, entre otros, en el fortalecimiento del papel del reasentamiento y su uso estratégico, la promoción del surgimiento de nuevos países de reasentamiento y la diversificación de los programas y oportunidades de reasentamiento.

Entre los participantes de las Consultas Anuales se incluye a los Estados de reasentamiento, el ACNUR, las organizaciones internacionales y las ONG. La coordinación es facilitada por el Presidente del Grupo de Trabajo, con el apoyo del ACNUR y la ONG que actúa como punto focal, que tradicionalmente es del mismo país que ocupa la Presidencia. La inclusión de las ONG es importante para garantizar un proceso de consulta más efectivo y transparente.

Las reuniones de las Consultas Anuales y el Grupo de Trabajo ofrecen a los Estados de reasentamiento, las ONG y el ACNUR importantes oportunidades para compartir información sobre prioridades y necesidades de reasentamiento, abordar cuestiones operativas, desarrollar estrategias conjuntas para responder a poblaciones específicas que necesitan reasentamiento y generar consenso

en el ExCom sobre el reasentamiento a través de muchas vías, incluyendo la creación de nuevos programas. En estas reuniones, el ACNUR llama la atención sobre las poblaciones para quienes el reasentamiento es una prioridad o podría utilizarse estratégicamente, y es aquí que el informe del ACNUR sobre *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento*⁵ se discute en detalle con los socios.

2.1.4 Iniciativa para la Integración

La creación de oportunidades periódicas de consulta y el mejoramiento del enfoque en la armonización de los esfuerzos de reasentamiento también apoyaron la expansión de la comunidad de los Estados de reasentamiento en la década de 1990. Algunos de los Estados “tradicionales” de reasentamiento generosamente proporcionaron asistencia financiera para ayudar al ACNUR a diversificar las oportunidades de reasentamiento y establecer programas de hermanamiento entre los Estados de reasentamiento tradicionales y emergentes. Este apoyo también permitió que el ACNUR ayudara a los Estados a establecer la infraestructura y los programas institucionales necesarios para lograr la exitosa integración de los refugiados reasentados.

Reconociendo que las comunidades receptoras son más proclives a aprobar y apoyar las políticas nacionales de reasentamiento cuando la integración es “exitosa”, el ACNUR puso en marcha una amplia iniciativa de integración en el año 2000. El surgimiento de nuevos países de reasentamiento y la creciente diversidad de las solicitudes de reasentamiento del ACNUR destacaron la necesidad de complementar las bien definidas y comúnmente aprobadas directrices de reasentamiento, descritas en el Manual de Reasentamiento, con directrices sobre recepción e integración de refugiados en sus nuevas comunidades.

La Conferencia Internacional sobre la Recepción e Integración de los Refugiados Reasentados (ICRIRR, por su sigla en inglés), celebrada en Suecia en abril de 2001, proporcionó un foro internacional para el intercambio de experiencias, procesos y procedimientos de integración, y sirvió para fortalecer los vínculos formales e informales entre los países de reasentamiento tradicionales y los nuevos o emergentes. La red de apoyo mutuo de socios implementadores formada por los países de reasentamiento contribuyó a sostener las iniciativas de fortalecimiento institucional del ACNUR y ayudó a los nuevos países a movilizar los recursos que requieren para sostener sus programas de reasentamiento.

El conjunto de principios que fue aprobado en la Conferencia sentó las bases para un nuevo manual: *Manual de reasentamiento de refugiados: Una guía internacional para la acogida e integración*.⁶ Este manual, dirigido a los

⁵ Los informes del ACNUR sobre Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento se producen anualmente con base en la información presentada por la unidad de planeación proactiva del reasentamiento de cada operación de país. Generalmente, estos informes son de distribución restringida, aunque con frecuencia se pone a disposición una versión pública después de las ATCR.

⁶ ACNUR, *Conferencia Internacional sobre la Recepción e Integración de los Refugiados Reasentados*, 25-27 de abril de 2001, Norrköping, Suecia. Informe de procedimientos, 27 de abril de 2001, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3da1b7034.html>

planificadores de programas, ofrece ejemplos de buenas prácticas en la gestión de la recepción inicial, la preparación de las comunidades de acogida, la enseñanza de idiomas, la educación y el empleo, y aborda los temas que los planificadores deben considerar para garantizar que las necesidades de todos los refugiados reasentados sean tenidas en cuenta.

El manual describe la integración de la siguiente manera:

- La integración es un proceso mutuo, dinámico, continuo y con múltiples facetas. Desde el punto de vista del refugiado, la integración exige estar dispuesto a adaptarse al estilo de vida de la sociedad de acogida sin perder la propia identidad cultural.
- Desde el punto de vista de la sociedad de acogida, se requiere de la voluntad de las comunidades para acoger y ser receptivas con los refugiados y de las instituciones públicas para satisfacer las necesidades de una población diversa.
- La integración es multidimensional, ya que se refiere tanto a las condiciones para participar y a la participación efectiva en todos los aspectos de la vida del país de reasentamiento, como a las percepciones de los propios refugiados acerca de la aceptación por parte de la sociedad de acogida y su pertenencia a la misma.
- Las oportunidades para que los refugiados reasentados puedan convertirse en ciudadanos y disfrutar de la participación plena e igualitaria en la sociedad representan un compromiso universal adquirido por los gobiernos para la integración de los refugiados.
- La reunificación familiar es esencial para la integración de los refugiados. Igualmente, los familiares y las redes comunitarias étnicas pueden desempeñar un papel fundamental en el logro de la integración de refugiados.
- Un enfoque multidimensional, integral y coherente que involucre a familias, comunidades y otros sistemas puede ayudar a devolver la esperanza a los refugiados y a reconstruir sus vidas.⁷

2.1.5 El reasentamiento como solución duradera reconsiderada

Después del cambio de siglo, en vista de que la mayoría de los refugiados estaban en situaciones de refugiados prolongadas, sin perspectivas de soluciones prontas y seguras, la proliferación de conflictos que generaban desplazamientos y las crecientes presiones de los flujos migratorios mixtos, el ACNUR y la comunidad internacional se vieron obligados a reconsiderar el uso del reasentamiento como solución duradera, en particular para grupos.

Es un objetivo fundamental de la política de reasentamiento proporcionar una solución duradera para los refugiados que no pueden retornar voluntariamente a sus lugares de origen ni quedarse en su país de asilo. Como destacó el Alto

⁷ ACNUR, *Reasentamiento de refugiados: Manual internacional para su recepción e integración*, septiembre de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html>

Comisionado, en “*muchos lugares la protección de los refugiados se está erosionado por falta de soluciones duraderas. Recordemos que, para los refugiados, la mejor protección consiste en la solución*”.⁸

El reasentamiento adquirió un nuevo impulso y un enfoque más amplio tras la adopción de la *Agenda para la protección* en el año 2002 y de la iniciativa Convención Plus en 2004. La *Agenda para la protección* hizo un llamado para expandir las oportunidades de reasentamiento, así:

- aumentando el número de países de reasentamiento;
- haciendo un uso más estratégico del reasentamiento para beneficiar a tantos refugiados como sea posible;
- desarrollando programas de fortalecimiento institucional con nuevos países de reasentamiento;
- alentando a los países de reasentamiento a aumentar sus cuotas;
- diversificando la admisión de los grupos de refugiados; y
- estableciendo criterios de reasentamiento más flexibles.

Las mejoras llevadas a cabo por el ACNUR incluyen una mejor gestión de sus actividades de reasentamiento; un enfoque más integral para el uso del reasentamiento como solución duradera; el aumento de la cooperación en el proceso de reasentamiento; la planificación para usar el reasentamiento de manera más estratégica con el fin de maximizar los beneficios que ofrece esta solución a otras personas además de quienes han sido reasentadas; la inclusión de una herramienta de planificación proactiva para el reasentamiento en el Plan de Operaciones del País, bajo el cual todas las oficinas de terreno del ACNUR son responsables de examinar las posibles necesidades de reasentamiento dentro de sus operaciones; y la introducción de una metodología para el reasentamiento de grupos.

El reasentamiento, por lo tanto, ha resurgido como una importante expresión de la solidaridad y la responsabilidad internacional compartida y una solución duradera, sin dejar de ser una herramienta invaluable de protección. El énfasis está ahora en la planificación proactiva para evaluar e identificar integralmente las necesidades de reasentamiento, y emplear estratégicamente el reasentamiento con un enfoque integral de soluciones duraderas con el fin de maximizar los beneficios de la protección.

2.2 POTENCIAR EL USO DEL REASENTAMIENTO

2.2.1 El uso estratégico del reasentamiento

Comisionado por la *Agenda para la protección* para explorar el uso estratégico del reasentamiento, el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento analizó cómo planear el reasentamiento para maximizar los beneficios *globales*, más allá de los que corresponden a los refugiados reasentados. Este reconoció que el reasentamiento debe ser abordado de manera integral, desde la formulación

⁸ Ver ACNUR, *Resumen del Presidente: Reunión Inaugural del Foro (Convención Plus)*, 27 de junio de 2003, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471dcaedo.html>

de políticas, pasando por la selección, hasta la integración de refugiados reasentados en sus nuevos países. En general, crear las condiciones para el uso más estratégico del reasentamiento permite que los Estados se vinculen realmente en la cooperación y solidaridad internacionales en beneficio de los refugiados, y que realicen compromisos plurianuales para mejorar la previsibilidad y apoyar las soluciones complementarias.

El Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento define el **uso estratégico del reasentamiento** como *“la aplicación planificada del reasentamiento por medio de la cual se logra optimizar, directa o indirectamente, no solo los beneficios que recibe el refugiado en proceso de ser reasentado, sino también los demás beneficios que pueden llegar a otros refugiados, al Estado de acogida, a otros Estados, o al régimen de protección internacional en general.”*⁹

Del uso del reasentamiento se derivan directa o indirectamente numerosos beneficios para la protección a corto, mediano o largo plazo. Si bien algunos beneficios, como la descongestión de los campamentos, pueden ser resultado directo del reasentamiento, y otras situaciones pueden dar lugar a dividendos no planificados, el logro de beneficios de protección *específicos* requiere esfuerzos concertados y coordinados, y la inversión de las partes interesadas.

La Posición del ACNUR sobre el uso estratégico del reasentamiento de 2010¹⁰ enfatizó que estos específicos resultados de protección pueden ser diseñados de manera que alcancen progresivamente más impactos estratégicos conforme pasa el tiempo. La planificación estratégica incluye la clara ilustración del incremento gradual de los beneficios de protección que se esperan por las diversas contribuciones del reasentamiento durante un período de tiempo, con el fin de maximizar los esfuerzos concertados entre las distintas partes interesadas.

El documento de posición describe ejemplos de los tipos de beneficios de protección que pueden surgir en el contexto del reasentamiento a través de la participación de las partes interesadas pertinentes. Los posibles beneficios en **los países de primer asilo** incluyen:

- **fortalecer el entorno de protección**, alentando a los Estados de acogida a mantener el acceso al asilo, cumplir el principio de no devolución, reducir la detención y ampliar el espacio de protección;
- **facilitar las soluciones duraderas alternativas**, alentando el diálogo con el país de acogida sobre la construcción de un entorno de protección más favorable y forjando estrategias para soluciones complementarias;
- **generar impacto en el comportamiento y las actitudes en los países de asilo**, animándoles a proporcionar a los refugiados el acceso a las oportunidades de medios de subsistencia, salud, empleo, educación y libertad de circulación y de residencia;

⁹ ACNUR, *El uso estratégico del reasentamiento*, 3 de junio de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html>

¹⁰ ACNUR, *Documento de posición sobre el uso estratégico del reasentamiento*, 4 de junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cod10ac2.html>

- **descongestionar o consolidar campamentos** y reducir la demanda de programas de asistencia y de los escasos recursos medioambientales;
- **reducir los movimientos innecesarios de población dentro del país**, por ejemplo, entre zonas urbanas, campamentos de refugiados y asentamientos, mediante el fortalecimiento del acceso al reasentamiento de manera equilibrada y equitativa dentro de los países de asilo;
- **fomentar la cohesión de la comunidad** y facilitar oportunidades para que los servicios previamente accesibles para los refugiados se pongan a disposición de las comunidades de acogida vecinas; y fortalecer la participación y capacidad de la sociedad civil en el área de protección de los refugiados;
- **influir en el comportamiento y las actitudes de los refugiados** y otras personas de interés, por ejemplo, mediante la reducción de la dependencia y de la violencia sexual y de género, aumentando las matrículas escolares y la formación profesional y apoyando los medios de subsistencia;
- **facilitar las remesas** de los refugiados reasentados a los refugiados en los países de asilo;
- **fortalecer la movilización y la participación de los refugiados** en las iniciativas de consolidación de la paz.

Mejorar y hacer más equitativo el acceso al reasentamiento también puede repercutir en el **contexto regional**, incluso: reduciendo los factores de empuje y atracción que conducen a los movimientos secundarios, el tráfico y la trata; fortaleciendo la cooperación regional y la gestión de la migración a través de la responsabilidad compartida; y, en general, fomentando la consolidación de la protección de los refugiados y desarrollando programas de reasentamiento.

El uso estratégico del reasentamiento también puede fortalecer los beneficios de protección que corresponden a los **países de reasentamiento**. Estos incluyen: ampliar el espectro y la calidad de los servicios disponibles para los solicitantes de asilo; fomentar las actitudes positivas hacia los refugiados y reducir la xenofobia; y enriquecer la diversidad cultural y socio-económica dentro de las comunidades.

El ACNUR ha puesto en práctica la planificación estratégica del reasentamiento con el fin de mejorar la protección en una escala más amplia. Estos esfuerzos han incluido diversos acuerdos negociados para mejorar las condiciones de protección en el país de asilo (por ejemplo, mitigando el riesgo de devolución); y para garantizar que se expidan los documentos pertinentes a los solicitantes de asilo y los refugiados (por ejemplo, en Egipto y Turquía), que el ACNUR tenga acceso a los refugiados en detención (por ejemplo, en China) y que el espacio de asilo permanezca abierto (por ejemplo, en Siria).

Ejemplo: Cierre del campamento Al-Tanf

Al-Tanf era un improvisado campamento de refugiados situado en un angosto territorio en tierra de nadie entre las fronteras de Siria e Irak. Fue establecido en 2006 para los refugiados palestinos que huían de la persecución en Irak, puesto que ningún país de la región los aceptaba.

Los refugiados que estaban en el campamento sufrieron una severa restricción a su libertad de circulación, condiciones de vida inadecuadas, inseguridad física y un limitadísimo acceso a servicios médicos y de otro tipo. La constante exposición a las duras condiciones del desierto, como temperaturas extremas, tormentas de arena, inundaciones y riesgo de incendio, amenazaban su salud y bienestar. Sin perspectivas de admisión en Siria o de retorno a Irak, el reasentamiento fue identificado como la única solución duradera viable para los refugiados palestinos en Al-Tanf y otros campamentos.

Como resultado de los esfuerzos conjuntos con las autoridades sirias y los países de reasentamiento, más de 1.000 refugiados palestinos fueron reasentados en terceros países, incluso mediante el uso de instalaciones de tránsito de emergencia. El campamento de Al-Tanf fue cerrado finalmente en febrero de 2010.

El reasentamiento de los refugiados palestinos que estaban en Irak es una expresión concreta de responsabilidad compartida y ha contribuido a mejorar el entorno de protección en la región. Más allá de poner fin al sufrimiento de los refugiados reasentados, este ha fortalecido aún más la cooperación y el diálogo del ACNUR con los gobiernos para ayudar a preservar y ampliar el espacio de protección existente y ha contribuido a un mejor y más sistemático acceso a la detención en algunos lugares. En general, el reasentamiento ha resultado ser la mejor respuesta de protección para las personas de interés en la región.

El reasentamiento debe estar integrado dentro de estrategias más amplias de protección e intervención y reflejar las prioridades regionales. La experiencia ha demostrado la importancia de la planificación plurianual y del compromiso sostenido para la implementación progresiva de estrategias complementarias, especialmente cuando los esfuerzos diplomáticos y la asistencia para el desarrollo están vinculados con el uso estratégico del reasentamiento.

En muchos casos los Estados deberán adoptar un enfoque multifacético que incluya la asistencia para el desarrollo, la diplomacia y los compromisos que van más allá del reasentamiento en sí mismo. Definir de antemano qué potenciales beneficios de la protección pueden ser, de manera realista, resultado del reasentamiento y puntualizar las funciones de las principales partes interesadas requiere un diálogo entre los Estados interesados. La formación de “grupos centrales” o “grupos focales”, que incluyan a los Estados interesados, el ACNUR y las potenciales ONG socias, puede proporcionar un foro efectivo para el diálogo y la coordinación. Involucrar a un mayor número de Estados de reasentamiento demuestra la solidaridad internacional y puede maximizar los dividendos estratégicos.

La definición de parámetros y plazos mensurables para evaluar los beneficios de la protección ayudará a movilizar esfuerzos y centrarse en los resultados. Las ONG y la sociedad civil (incluidos los refugiados) juegan un papel fundamental en la promoción, apoyando las iniciativas para el reasentamiento estratégico y definiendo de antemano cuáles beneficios potenciales para la protección pueden ser, de manera realista, resultado de la colaboración para el reasentamiento. Aunque el reasentamiento no debe estar condicionado a las mejoras en los países de asilo, puede estar vinculado con los objetivos de protección, como el mejoramiento de las condiciones de detención, los permisos de trabajo y la apertura de la integración local para perfiles particulares de refugiados.

En términos generales, el reasentamiento no debería estar condicionado a otros beneficios de protección que pueden derivarse de su uso. En general, los beneficios de protección que resultan del uso [estratégico] del reasentamiento deben ser vistos como adicionales y complementarios a los beneficios obtenidos por los refugiados reasentados por sí mismos.

2.2.2 Metodología para la consideración colectiva (en grupo)

El uso estratégico del reasentamiento requirió una mayor atención sobre el reasentamiento de grupos de personas. En colaboración con los Estados de reasentamiento, el ACNUR desarrolló procedimientos operativos para identificar y facilitar los procesos para los grupos de refugiados que necesitan el reasentamiento como solución duradera. Entre los grupos que fueron reasentados a principios del siglo XXI se encontraban los “niños perdidos” de Sudán y las minorías somalíes bantú, madhibaan y benadir, todas provenientes de situaciones de refugiados prolongadas en Kenia. *La Metodología para la consideración colectiva (en grupo)*, publicada en 2003, proporciona a las oficinas del ACNUR un marco de referencia para la identificación de grupos de refugiados que necesitan reasentamiento.

Un grupo se define como una población específica de refugiados, cuyos miembros tienen una historia de huida, circunstancias, miedo al retorno y necesidad de reasentamiento lo suficientemente comunes para ser creíblemente articuladas y el grupo propuesto para el reasentamiento. Debido a que los procedimientos de presentación simplificados del ACNUR ofrecen un ahorro significativo de tiempo y energía, la metodología de grupo facilitó un significativo aumento del número de casos presentados para el reasentamiento, así como la expansión geográfica de las actividades de reasentamiento en los años siguientes.

La metodología fue experimentada en África, Oriente Medio y en Asia Central y Oriental y se adaptó a los contextos locales, en consulta con los Estados de reasentamiento. Los grupos reasentados incluyen: refugiados liberianos desde Guinea y Sierra Leona; refugiados somalíes desde Kenia; refugiados burundeses desde la República Unida de Tanzania; refugiados congoleños sobrevivientes de la masacre de Gatumba desde Burundi; refugiados eritreos desde Etiopía; refugiados eritreos desde Arabia Saudí; refugiados afganos desde Tayikistán; refugiados uzbekos desde Kirguistán; refugiados de Myanmar desde Tailandia y Malasia; y refugiados butaneses desde Nepal.

La identificación de los grupos consiste en una cuidadosa evaluación de diversos factores, cuestiones de protección y consideraciones prácticas, todo ello con el objetivo de emplear estratégicamente el reasentamiento para mejorar el entorno general de protección. Para mejorar la colaboración en torno a algunas situaciones prolongadas, los Estados formaron grupos centrales dentro del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento. Estos grupos centrales facilitaron la participación de la comunidad internacional en la búsqueda de la resolución de estas situaciones prolongadas, tanto a través de la formulación de políticas sobre soluciones complementarias, como coordinando la planificación plurianual del reasentamiento. *El uso de la metodología de grupo se analiza con más detalle en el **Capítulo 5.7**.*

Ejemplo: Grupo Central sobre los refugiados butaneses en Nepal

En noviembre de 2005, siete países organizaron en Ginebra un grupo de trabajo denominado Grupo Central sobre refugiados butaneses en Nepal con el fin de prestar apoyo político al ACNUR y para alentar a los gobiernos de Nepal y Bután a trabajar en favor de una solución integral para esta situación prolongada de refugiados.

A finales de la década de 1980, las acciones del Gobierno Real de Bután para imponer una sola cultura e idioma nacionales y para restringir la ciudadanía llevaron al aumento de las tensiones y al posterior desplazamiento de más de 100.000 personas de etnia nepalesa de Bután hacia Nepal entre 1988 y 1993. Estos refugiados han vivido en campamentos superpoblados en el este de Nepal desde principios de la década de 1990 sin perspectivas de repatriación voluntaria o de una significativa integración local.

El Reino Unido se unió en 2010 a los miembros iniciales del Grupo Central: Australia, Canadá, Dinamarca, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega y los Estados Unidos de América.

En 2007, después de la colaboración del ACNUR y el Gobierno de Nepal en el registro y censo de los refugiados en los siete campamentos, el Grupo Central hizo un llamado a todas las partes para que trabajen conjuntamente en la resolución de la situación humanitaria y anunció sus compromisos plurianuales para reasentar a la mayoría de los 108.000 refugiados butaneses registrados.

Conscientes del significativo papel que la solidaridad internacional y la distribución de la responsabilidad pueden desempeñar, los miembros del Grupo Central reiteraron su deseo de trabajar estrechamente con los gobiernos de Nepal y Bután para facilitar todas las formas de soluciones duraderas. Algunos países del Grupo Central también estuvieron dispuestos a proporcionar asistencia para los esfuerzos de repatriación a Bután.

A finales de 2010, más de 40.000 refugiados butaneses habían sido reasentados como resultado de la colaboración y el compromiso de todas las partes involucradas.

2.2.3 Enfoque en situaciones prolongadas

Más de la mitad de los refugiados bajo responsabilidad del ACNUR ha estado viviendo en el exilio durante años o incluso décadas sin ninguna perspectiva inmediata de encontrar una solución a su situación. La apremiante situación de millones de refugiados en todo el mundo que viven en situaciones de refugiados prolongadas es uno de los mayores retos del ACNUR y de la comunidad internacional. Abordar el problema de manera más efectiva y equitativa requiere los compromisos de la comunidad internacional: acción; principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida; cooperación y coordinación; normas internacionales de derechos humanos; y la búsqueda de soluciones diversificadas y complementarias.

La *Conclusión sobre situaciones de presencia prolongada de refugiados* del ExCom de 2009 puso de relieve una vez más que las situaciones de refugiados prolongadas pueden aumentar los riesgos a los cuales están expuestos los refugiados. Hizo hincapié en la necesidad de redoblar la cooperación y los esfuerzos internacionales para encontrar enfoques prácticos y complementarios para resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas. Alentó a los Estados y al ACNUR a procurar activamente el uso estratégico y extendido del reasentamiento en un espíritu de distribución internacional de la responsabilidad. Alentó a los Estados a proporcionar más cupos de reasentamiento y explorar criterios flexibles de reasentamiento, reconociendo que muchos refugiados en situaciones prolongadas pueden tener dificultades para articular una solicitud de asilo detallada.

En diciembre de 2008, el Diálogo del Alto Comisionado sobre los Desafíos de la Protección se centró en las situaciones de refugiados prolongadas. Se examinaron las múltiples consecuencias negativas que estas generan y se identificaron algunas oportunidades emergentes para resolverlas.¹¹ El Alto Comisionado también puso en marcha una *Iniciativa especial para situaciones de refugiados prolongadas*, que se centra en cinco situaciones en diferentes partes del mundo donde los refugiados han vivido en el exilio durante largos períodos de tiempo: los refugiados afganos en la República Islámica de Irán y Pakistán; los refugiados de Myanmar en Bangladesh; los refugiados bosnios y croatas en Serbia; los refugiados burundeses en la República Unida de Tanzania; y los refugiados eritreos en el este de Sudán.¹² El reasentamiento fue identificado como un componente complementario de las soluciones duraderas para tres de estas situaciones: la República Islámica del Irán y Pakistán, Bangladesh y el este de Sudán.

Esta identificación de situaciones prioritarias no va en detrimento de la atención permanente del ACNUR al mejoramiento de las condiciones y la búsqueda de soluciones para los refugiados en situaciones prolongadas en todo el mundo.

¹¹ ACNUR, *Situaciones de refugiados prolongadas*, 20 de noviembre de 2008, UNHCR/DPC/2008/Doc. 02, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/492fb92d.html>

¹² Para un resumen de las cinco situaciones prioritarias, ver ACNUR, *Situaciones prolongadas de refugiados*. Iniciativa del Alto Comisionado, diciembre de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/496fo41d.html>

2.2.4 Refugiados en zonas urbanas

El lanzamiento de la revisión de la política urbana del ACNUR en 2009 representa un nuevo enfoque en el abordaje del tema de los refugiados en zonas urbanas, incluyendo el reconocimiento de sus necesidades de reasentamiento. Este enfoque representa un importante cambio respecto a la anterior política de prestar atención primaria a los refugiados en los campamentos, y un reconocimiento de que el movimiento hacia las áreas urbanas puede ser una respuesta legítima a la falta de acceso a los medios de subsistencia, la educación e incluso a la seguridad física y material en los campamentos.¹³

La revisión de esta política reabre la compleja discusión sobre la legitimidad de los movimientos “secundarios” o “ulteriores” de los refugiados que no han encontrado “protección efectiva”. Aunque la Conclusión 58 del ExCom estipula que los refugiados que han encontrado protección efectiva en un determinado país normalmente no deberían trasladarse a otro Estado de manera irregular, y algunos Estados de reasentamiento se han mostrado renuentes a reasentar a quienes sienten que pueden haberse trasladado de forma irregular, el ACNUR reconoce que la efectividad real de la protección ofrecida debe ser cuidadosamente evaluada.

Protección efectiva

“Cuando un refugiado no está en capacidad de vivir en condiciones dignas y decentes y no tiene posibilidades reales de encontrar una solución duradera en o desde el país de asilo dentro de un plazo razonable, no se puede considerar que ha encontrado protección efectiva. Cuando un refugiado se traslada procurando la reunificación con los miembros de su familia inmediata que no están en posición de reunirse con esa persona en su primer país de asilo y cuando un refugiado se traslada como resultado de otros fuertes vínculos con el país de destino, el ulterior movimiento también puede ser justificado.”¹⁴



Es una prioridad mundial del ACNUR garantizar que los refugiados que necesitan el reasentamiento tengan acceso justo y transparente a los procesos de reasentamiento, independientemente de su ubicación. La política reconoce que la gestión efectiva y equitativa del reasentamiento puede ser un particular reto en contextos urbanos, en general, porque puede ser difícil identificar a los refugiados y, más específicamente, porque los más vulnerables son a veces los menos visibles y quienes menos se hacen oír.

El registro preciso y continuo de los refugiados en zonas urbanas es esencial para ofrecer protección, incluyendo la consideración del reasentamiento. Este debe ser complementado con una efectiva difusión y con sistemas de identificación y remisión para los refugiados vulnerables, para quienes el reasentamiento puede ser la forma de protección más apropiada. La participación de las ONG y otros socios es fundamental, especialmente aquellos involucrados en la prestación de

¹³ ACNUR, *Políticas del ACNUR sobre la protección de los refugiados y las soluciones en zonas urbanas*, septiembre de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ab8e7f2.html>

¹⁴ *Ibíd.*, en párr. 154.

asistencia médica, asesoramiento social o legal. *Los métodos de identificación y los socios se discuten con más detalle en el Capítulo 4.*

Con el fin de evitar falsas expectativas y los problemas de seguridad que estas pueden generar, el ACNUR se esfuerza por mantener a todos los refugiados plenamente informados acerca de las perspectivas y los procedimientos de reasentamiento. En el contexto urbano, la comunicación con los refugiados puede ser más difícil, y las actividades de reasentamiento deben adaptarse a las características específicas de cada área urbana y gestionarse de manera que mitiguen los riesgos asociados con el reasentamiento. Los refugiados que ya están en el proceso de reasentamiento serán alentados, por ejemplo, a seguir participando activamente en las actividades de autosuficiencia y educativas en espera del resultado de ese proceso, y también se les instará a explorar otras opciones de solución, cuando estas existan.

En seguimiento a la publicación de la revisión de la política urbana y al Diálogo del Alto Comisionado sobre los Desafíos de la Protección de 2009, el ACNUR ha identificado siete “lugares piloto” donde se realizará un especial esfuerzo de colaboración con los socios. Estos lugares son: Nairobi, Desamparados (San José), Kuala Lumpur, Dushanbe, Moscú, San Petersburgo y El Cairo.

2.3 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNDIAL DEL REASENTAMIENTO EN EL ACNUR

Intensificar la búsqueda de soluciones duraderas, incluso expandiendo el uso del reasentamiento y haciéndolo más eficiente, como lo piden las Consultas Globales y la *Agenda para la protección*, requiere que el ACNUR aumente su capacidad para reasentar a los refugiados. El número de operaciones de reasentamiento aumentó considerablemente y, además de la elaboración de directrices políticas, el ACNUR ha reforzado su capacidad operativa y su gestión de las actividades de reasentamiento a nivel mundial.

El enfoque en la planificación plurianual, las mejoras en la identificación, el aumento de la capacidad para procesar el reasentamiento y el fortalecimiento del papel del reasentamiento en las estrategias de soluciones complementarias han contribuido a un aumento significativo de la identificación y presentación de las personas en necesidad de reasentamiento.

2.3.1 El proyecto del ACNUR y la Comisión católica Internacional para las Migraciones (ICMC, por su sigla en inglés) para el despliegue de personal en operaciones de reasentamiento

El ACNUR creó un plan de despliegue de personal en 1997 para aumentar su capacidad de presentación de refugiados para el reasentamiento y para proporcionar una oportunidad a las personas calificadas de las ONG de adquirir experiencia con una operación del ACNUR en el área del reasentamiento.

El plan de despliegue de personal ofreció una oportunidad para unir a personas experimentadas de ONG y antes del gobierno de diversas procedencias en la organización del ACNUR, mejorando así la colaboración interinstitucional y el intercambio de conocimientos. Estas personas asignadas a una oficina de terreno del ACNUR ampliaron su comprensión acerca de cómo funciona el programa de reasentamiento del ACNUR, mientras que el ACNUR se beneficiaba de su experiencia en el trabajo comunitario en los países de recepción de refugiados y los países de asilo.

La Comisión Católica Internacional para las Migraciones (ICMC, por su sigla en inglés) ha administrado el plan de despliegue de personal desde 1998 y ha desarrollado nuevas herramientas para gestionar el plan a medida que este crece y cambia con el transcurso del tiempo. El plan de despliegue de personal es actualmente un importante recurso para las oficinas del ACNUR, que mejora su capacidad para identificar, evaluar y presentar casos de reasentamiento.¹⁵

Aunque el estatus formal de las personas que trabajan en reasentamiento con el ACNUR puede variar, en este Manual el término **“personal”** incluye a funcionarios, personas con contratos temporales, consultores, personas en comisión de servicios, personal en asignación y otro personal afiliado, y el personal de los socios implementadores específicamente asignado para trabajar con el ACNUR.



2.3.2 Evolución estructural

El ACNUR ha realizado importantes cambios estructurales y ha otorgado mayor atención a las garantías y los estándares operativos para fortalecer todas las etapas del proceso de reasentamiento.

Renovación y creación del Servicio de Reasentamiento

En 2006, la Sección de Reasentamiento en la Sede fue transformada en Servicio, para mejorar la gestión de las actividades de reasentamiento a nivel mundial y para reflejar el importante papel del reasentamiento en las operaciones del ACNUR.

Para garantizar la coherencia y la consistencia en la prestación del reasentamiento a nivel mundial, el ACNUR ha robustecido su capacidad para formular políticas y proporcionar supervisión regional. Por ello, el ACNUR tiene una mayor capacidad para desarrollar directrices y herramientas operativas para apoyar a las operaciones en el terreno. Los enlaces dentro de la Sede, incluso entre las Oficinas Regionales, también se han fortalecido, por ejemplo, con reuniones periódicas que mejoran la comunicación y la coordinación sobre la evolución de las políticas y procedimientos, y garantizan que las comunicaciones operativas relacionadas con las actividades de reasentamiento son consistentes.

¹⁵ Más información sobre el plan de despliegue de personal puede encontrarse en <http://www.icmc.net> y en el **Capítulo 8** de este Manual. También existen planes similares de despliegue de personal para mejorar la capacidad general del trabajo de protección (Proyecto de Capacidad de Protección SURGE), así como para apoyar las operaciones de determinación de la condición de refugiado.

Creación de Centros Regionales de Reasentamiento

Una estrecha coordinación entre la Sede y las oficinas en el terreno del ACNUR es importante para propósitos operativos y de políticas. El ACNUR ha creado **Centros Regionales de Reasentamiento** (*Regional Resettlement Hubs*) para mejorar la coordinación y planificación en las regiones donde ha aumentado considerablemente el número de oficinas dedicadas al reasentamiento y el número de refugiados reasentados.¹⁶ Estos Centros Regionales de apoyo ayudan a gestionar las solicitudes de reasentamiento regionalmente y a coordinar la implementación de las políticas mundiales a nivel regional, garantizando así una mayor coherencia y transparencia en el proceso de reasentamiento. Además, los Centros Regionales de Reasentamiento fortalecen las capacidades de las operaciones de reasentamiento, una función que es particularmente importante para las operaciones de país más pequeñas.

Para facilitar la coordinación y proporcionar un foro para la planificación, el ACNUR realiza reuniones anuales de planificación estratégica regional sobre reasentamiento en cada una de las principales regiones desde donde se lleva a cabo el reasentamiento. Estas reuniones se centran en los temas y desafíos específicos de las regiones en cuestión.

2.3.3 Herramientas operativas

El ACNUR ha desarrollado nuevas herramientas para ayudar a gestionar las operaciones de reasentamiento. Esto ha simplificado los procedimientos de identificación y remisión, ha puesto en marcha un plan contra el fraude para aumentar la credibilidad y la fiabilidad del procedimiento, ha elaborado programas específicos de capacitación sobre reasentamiento para fortalecer los conocimientos del personal y ha aumentado los recursos disponibles para las actividades de reasentamiento. El ACNUR también ha ampliado sus acuerdos de alianzas con ONG. Estos avances se explican en los capítulos operativos de este Manual, donde las etapas del reasentamiento se discuten con mayor detalle. Sin embargo, algunos de ellos son mencionados aquí debido a su naturaleza global: los Procedimientos Operativos Estándar de referencia mundial, el programa de registro *proGres*, la lucha contra el fraude, la *Herramienta para Identificación de Personas en Situación de Mayor Riesgo* (HRIT, por su sigla en inglés) y las Instalaciones de tránsito de emergencia.

Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento

Los Procedimientos Operativos Estándar de referencia para las actividades de reasentamiento¹⁷ fueron desarrollados por el Servicio de Reasentamiento para

¹⁶ En la actualidad existen dos Centros Regionales de Reasentamiento, también conocidos como Centros Regionales de Apoyo: Nairobi (Kenia) y Beirut (Líbano). También están presentes funcionarios regionales de reasentamiento en Almaty (Kazajistán), Bangkok (Tailandia), Dakar (Senegal), Kinshasa (República Democrática del Congo) y Pretoria (Sudáfrica).

¹⁷ ACNUR, *Procedimientos operativos estándar de referencia para el reasentamiento*, revisión de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

garantizar la estandarización, la transparencia y la previsibilidad global de la prestación del reasentamiento y para fortalecer las salvaguardas procedimentales para reducir el riesgo de fraude. Anteriormente, los Procedimientos Operativos eran desarrollados independientemente por las oficinas en el terreno, lo cual representaba considerables dificultades para la identificación de los vacíos en la prestación del servicio. Los Procedimientos Operativos de referencia mundial establecen estándares mínimos bajo los cuales todas las operaciones pueden ser comparadas, permitiendo al mismo tiempo que cada oficina tenga sus procedimientos específicos adaptados al tamaño de la operación y a la situación local. Los Procedimientos Operativos de referencia se introdujeron en el segundo semestre de 2007, pero son actualizados y revisados continuamente para reflejar la evolución de las políticas de reasentamiento.

proGres como una herramienta para gestionar el reasentamiento

La base de datos de registro *proGres* fue desarrollada para ayudar a mejorar los estándares de registro del ACNUR y por lo tanto no es específicamente una herramienta de reasentamiento. Sin embargo, cuando *proGres* se aplica integralmente puede rastrear información relativa a cada refugiado desde el proceso inicial de registro hasta la implementación de la solución duradera. Al adoptar un enfoque integral apoya una gran diversidad de situaciones y de operaciones del ACNUR, ya sea en campamentos o en zonas urbanas, desde la llegada inicial y la prestación de asistencia a la determinación de la condición de refugiado, mejorando la identificación de las necesidades específicas, actualizando fácilmente los cambios en la composición familiar y transfiriendo datos al Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF, por su sigla en inglés). *ProGres* también ofrece algunas útiles salvaguardas contra el fraude mediante la introducción de la biometría para aumentar la seguridad de los documentos de registro y proporcionando la capacidad de llevar a cabo controles de auditoría con el fin de ayudar en la supervisión interna. *proGres* es por lo tanto una herramienta útil para la gestión global del reasentamiento. *En el Capítulo 4.7.3 se proporcionan más detalles sobre los registros electrónicos.*

Lucha contra el fraude

El fraude y las medidas para prevenirlo y abordarlo se han convertido en serias preocupaciones tanto para los Estados de reasentamiento como para el ACNUR. El ACNUR desarrolló en 2004 un Plan de Acción contra el fraude en el reasentamiento como respuesta a la experiencia pasada de fraude en el reasentamiento que amenazaba la integridad de las actividades de protección y reasentamiento. El Plan incluyó la formulación de estrategias y herramientas de prevención que serían implementadas desde el registro hasta el proceso de reasentamiento; capacitación y sensibilización del personal del ACNUR, socios implementadores y refugiados; y el desarrollo de políticas relacionadas con las consecuencias del fraude. Las medidas contra el fraude se han incorporado en los procedimientos operativos estándar de todas las operaciones de

reasentamiento. Estas salvaguardas reducen el fraude, protegen a los refugiados de la victimización, protegen al personal inocente de acusaciones falsas y contribuyen a la credibilidad y efectividad de las actividades de reasentamiento del ACNUR. *Las salvaguardas contra el fraude se analizan con más detalle en el Capítulo 4.4.*

Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo (HRIT, por su sigla en inglés)

La herramienta para identificar personas en situación de mayor riesgo (HRIT, por su sigla en inglés) fue desarrollada para mejorar la efectividad del ACNUR en la identificación de refugiados en situación de riesgo, vinculando las evaluaciones comunitarias y participativas con métodos de evaluación individual. La Herramienta y la Guía del usuario que la acompaña han sido diseñadas para que el personal del ACNUR y los socios implementadores las usen para identificar a las personas en situación de riesgo que requieren una intervención de protección inmediata. La herramienta tiene una amplia relevancia y su uso no se limita a la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento. *En el Capítulo 5.5.4 se proporcionan más detalles sobre la Herramienta.*

Instalaciones de tránsito de emergencia

Las amenazas de devolución y otros graves riesgos que enfrentan los refugiados han obligado al ACNUR a recurrir con creciente frecuencia al reasentamiento de emergencia, pero tanto el número de cupos disponibles para casos de “emergencia” y “urgentes” como la capacidad del ACNUR de presentar casos de reasentamiento de emergencia son limitados. El acceso al reasentamiento de emergencia está aún más restringido por las limitaciones procesales, como las normas sobre los controles de seguridad, que retrasan la decisión sobre la admisión a los países de reasentamiento. También existen situaciones de seguridad u otros contextos específicos que impiden que las misiones de selección de los Estados de reasentamiento tengan acceso a los refugiados en el país de asilo. Esta mezcla de factores prolonga la estancia de algunos refugiados en algunos países de acogida y aumenta su exposición a riesgos de protección.

Para aumentar su capacidad de proporcionar protección, el ACNUR ha negociado acuerdos en virtud de los cuales los refugiados pueden ser evacuados temporalmente para facilitar el proceso de reasentamiento. Se han establecido dos modelos de instalaciones de tránsito temporal: un modelo de Centro de tránsito de emergencia (CTE), como en Rumania y la República Eslovaca, que cuenta con instalaciones físicas para albergar a los refugiados evacuados, y un Mecanismo de tránsito de emergencia (MTE), como en Filipinas, donde no existe una instalación como tal y los refugiados son alojados en diversos tipos de vivienda. El término Instalación de tránsito de emergencia se utiliza para referirse a las dos situaciones.

El primer acuerdo tripartito fue firmado en noviembre de 2008 por el ACNUR, el Gobierno de Rumania y la OIM. Este creó el Centro de tránsito de emergencia en Timisoara con capacidad máxima de 200 personas. Se realizaron acuerdos

similares en Filipinas en 2009, para las instalaciones en Manila y con la República Eslovaca en 2010 para las instalaciones ubicadas en Humenné.¹⁸

La evacuación a una instalación de tránsito de emergencia:

- proporciona protección oportuna y efectiva a una persona o grupo de personas de interés del ACNUR;
- demuestra una forma tangible de responsabilidad compartida, permitiendo que los Estados no implicados en el reasentamiento de emergencia acepten casos procedentes de una instalación de tránsito de emergencia;
- proporciona el acceso a grupos de refugiados cuyo contexto de asilo les impide ser procesados para su reasentamiento;
- permite que los refugiados vivan en un ambiente seguro y protegido, con acceso a servicios y asistencia en espera del reasentamiento;
- ofrece a los países de reasentamiento un lugar seguro y estable donde pueden realizar en condiciones óptimas los procedimientos de reasentamiento, como entrevistas, cursos de orientación cultural y clases de idiomas;
- permite al ACNUR, la OIM y los socios implementadores (SI) proporcionar servicios y asistencia esenciales a los refugiados procedentes de las situaciones más precarias, incluyendo a los refugiados cuya vida, libertad o integridad se encuentran en riesgo en el primer país de asilo;
- anima a los Estados que albergan instalaciones de tránsito de emergencia a participar en el reasentamiento.

Se requiere la coordinación activa de todo el proceso de evacuación por parte del personal del ACNUR en el terreno, el personal de la instalación de tránsito de emergencia y la Sede para garantizar que los movimientos de evacuación de emergencia se llevan a cabo eficientemente y de manera predecible y sistemática, minimizando las consecuencias negativas no deseadas.

Antes de que la evacuación se lleve a cabo debe existir, por lo general, un acuerdo de parte de un Estado de reasentamiento para entrevistar a los refugiados en cuestión o para considerar el caso a través de una revisión del expediente. Esto reduce tanto el riesgo de rechazo como el peligro de que los refugiados puedan quedar varados en la instalación de tránsito de emergencia, lo que podría poner en peligro todo el proceso.¹⁹ En circunstancias excepcionales los refugiados pueden ser evacuados antes de que un país de reasentamiento haya sido identificado. *Para más información sobre los procedimientos de evacuación, ver el Capítulo 7.6.4.*

¹⁸ Para más información sobre las cifras, la justificación y algunos de los retos relacionados con el reasentamiento de emergencia, ver ACNUR, *Nota informativa sobre el reasentamiento de emergencia y el uso de instalaciones de tránsito temporales para la evacuación*, 19 de mayo de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bf3adfb2.html>

¹⁹ Algunos acuerdos tripartitos contienen cláusulas que permiten al país de acogida suspender la llegada de nuevos casos si los refugiados que están en el país permanecen demasiado tiempo sin una solución. En virtud de esta suspensión, no se permitiría la llegada de nuevos refugiados a las ITE hasta que el número restante de casos se reduzca a un nivel acordado.

2.4 MAYOR EXPANSIÓN DE LA BASE DEL REASENTAMIENTO

El número de países de reasentamiento ha pasado de los 10 países “tradicionales” de la década de 1980 a 25 países que han establecido programas de reasentamiento o se han comprometido a implementar programas.²⁰

Estados de reasentamiento en todo el mundo (desde diciembre de 2010)

Argentina, Australia, Brasil, *Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, *Hungria, Irlanda, Islandia, Japón (programa piloto), Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Uruguay

* Programa que se implementará a partir de 2012

Sin embargo, el número total de cupos de reasentamiento o “cuota” que los Estados proporcionan no ha seguido el ritmo del número de refugiados identificados con necesidad de reasentamiento o del mejoramiento y previsibilidad de la capacidad de presentación del ACNUR.

El ACNUR continúa realizando tres esfuerzos paralelos para cubrir las brechas. Estos son:

- alentar a más países para que establezcan programas de reasentamiento (o que consideren presentaciones de reasentamiento *ad hoc* del ACNUR);
- solicitar a los países de reasentamiento consolidados que incrementen sus programas de reasentamiento existentes (anuales o plurianuales); y
- priorizar las respuestas a las necesidades y presentaciones de reasentamiento, a la luz de las limitadas cupos de reasentamiento disponibles.

El foro de las ATCR también ha desempeñado un papel crucial en el fomento de la expansión del reasentamiento y el apoyo a nuevos países de reasentamiento. Desde el gran impulso para ampliar el número de Estados de reasentamiento a finales de los 90, dos iniciativas regionales han animado a más Estados a que participen: el Programa de Reasentamiento Solidario de América Latina y la propuesta de un programa conjunto de reasentamiento de la Unión Europea.

2.4.1 Programa de Reasentamiento Solidario

En noviembre de 2004, durante el 20^º aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 20 países de América Latina adoptaron el Plan de Acción de México (PAM). El PAM es una innovadora iniciativa de protección para la región. El PAM aborda tanto los movimientos de refugiados como de desplazados internos

²⁰ Para más información sobre las tendencias y las cifras actuales de reasentamiento, consultar la Hoja de datos de reasentamiento, disponible en la página de Reasentamiento dentro de Soluciones duraderas en la intranet del ACNUR o en Preguntas frecuentes sobre el reasentamiento en la página de Reasentamiento del sitio web del ACNUR en <http://www.acnur.org>

y se centra en los entornos urbanos y las zonas fronterizas marginadas. El PAM también le dio un nuevo impulso al reasentamiento en la región a través de su Programa de Reasentamiento Solidario. Chile y Brasil habían estado reasentado a un pequeño número de refugiados desde 2002: actualmente han aumentado sus cuotas, y también se han sumado Argentina, Uruguay y Paraguay.

Los principios fundamentales del programa son la responsabilidad compartida, la solidaridad internacional y la promoción del uso estratégico del reasentamiento en la región. El reasentamiento ayuda a mantener un espacio abierto para el asilo en los tres países que actualmente acogen al mayor número de solicitantes de asilo y refugiados, es decir, Costa Rica, Ecuador y Venezuela. El Programa de Reasentamiento Solidario expresa concretamente la voluntad de los países de América Latina de apoyar a los países de la región que acogen a un gran número de refugiados. El programa recibe apoyo financiero y técnico de los países de reasentamiento establecidos para consolidar los programas existentes y desarrollar la capacidad de los nuevos países de reasentamiento en América Latina.

2.4.2 El reasentamiento en Europa y el Fondo Europeo para los Refugiados

El ACNUR, los gobiernos y actores no gubernamentales han estado trabajando estrechamente con la Comisión Europea para alentar a más Estados miembros de la Unión Europea a participar en el reasentamiento de refugiados y para animar a los países europeos de reasentamiento ya establecidos a aumentar el número de cupos disponibles.

El Fondo Europeo para los Refugiados de la Comisión Europea ofrece en la actualidad diversas formas de asistencia financiera a los Estados miembros que llevan a cabo el reasentamiento y asigna fondos para el reasentamiento de categorías específicas de refugiados.

Estas iniciativas han apoyado el surgimiento de nuevos países de reasentamiento en Europa, incluyendo a la República Checa, Francia, Rumania, Portugal, España, Bulgaria y Hungría. Sin embargo, el número total de cupos en Europa sigue siendo relativamente bajo.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Reasentamiento de refugiados. Manual internacional para su recepción e integración*, septiembre de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html>
- ACNUR, *Situaciones de refugiados prolongadas*, 20 de noviembre de 2008, ACNUR/DPC/2008/Doc. 02, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/492fb92d2.html>
- ACNUR, *Situaciones de refugiados prolongadas. Iniciativa del Alto Comisionado*, diciembre de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/496fo41d2.html>





- ACNUR, *Políticas del ACNUR sobre la protección de los refugiados y las soluciones en zonas urbanas*, septiembre de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ab8e7f2.html>
- ACNUR, *Informe sobre el avance en el reasentamiento*, 31 de mayo de 2010, EC/61/SC/CRP.11, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5ac6942.html>
- ACNUR, *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento para 2011*, junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5acc3e2.html>

2.5 ENTORNO Y DESAFÍOS ACTUALES DEL REASENTAMIENTO

La historia ha demostrado que cuando las necesidades son apremiantes, y existe la voluntad política, el reasentamiento puede ser organizado rápida y eficientemente. Reconociendo la renovada conciencia de la comunidad internacional sobre el potencial estratégico del reasentamiento, el ACNUR ha reforzado el posicionamiento de esta importante herramienta dentro de marcos de protección más amplios y el reasentamiento se ha convertido en parte de las operaciones de la mayoría de las oficinas del ACNUR en todo el mundo.

La renovada atención sobre el reasentamiento ha presentado tanto oportunidades como desafíos.

Disminución del espacio de protección, disminución del espacio humanitario, reducción de la disponibilidad de soluciones duraderas

El reasentamiento debe considerarse siempre dentro del contexto general de protección, en el cual existen grandes desafíos. El clima para la protección internacional sigue siendo restrictivo en muchos aspectos, planteando desafíos contemporáneos y causando impacto en la búsqueda de soluciones duraderas, incluyendo el reasentamiento. Durante la última década, el número de desplazados internos se ha incrementado considerablemente, y no ha habido una reducción en el número total de refugiados, lo que se ve reflejado en una disminución de la disponibilidad de soluciones duraderas.²¹

Los refugiados y los solicitantes de asilo se ven afectados indiscriminadamente por las medidas adoptadas desde la década de 1980 para controlar la migración irregular, lo que ha causado que la búsqueda de asilo y la migración irregular sean altamente politizadas y que se reduzca el espacio total de protección. Estas medidas incluyen la vigilancia más extensiva de las fronteras, la designación de funcionarios de enlace e “interdicción” en el extranjero, sistemas de concesión

²¹ Según el ACNUR, Informe mundial 2009 (p. 17), “A principios de 2009 había más de 36 millones de personas de interés del ACNUR (la cifra más alta registrada), incluyendo a aproximadamente 10,4 millones de refugiados. El número de personas desplazadas dentro de su propio país como resultado del conflicto creció a un estimado de 26 millones; 15,5 millones de ellas se benefician de la protección y la asistencia del ACNUR.” Disponible en inglés. <http://www.unhcr.org/gro/index.html>

de visas más estrictos y sanciones a los transportistas. Como las opciones para el ingreso regular han disminuido, los refugiados han recurrido cada vez más a los tratantes y traficantes para cruzar las fronteras. El ACNUR ha subrayado la preocupación de que las medidas de control o gestión de la migración deben incluir salvaguardas especiales para que los refugiados y solicitantes de asilo puedan acceder al territorio y a los procedimientos de asilo.

El espacio humanitario internacional en sí mismo también se ha reducido, puesto que los conflictos en curso, la inseguridad y la inestabilidad en enteras regiones de África, Asia y el Medio Oriente dificultan el acceso del ACNUR a las personas de interés y ponen en peligro a quienes prestan la asistencia humanitaria.²²

La posibilidad de reasentamiento crea grandes expectativas entre muchos refugiados cuyo estatuto o seguridad son inciertos. La acción de exponer el fraude, la lentitud de los procesos, el retraso en las salidas o el rechazo de las solicitudes de reasentamiento también pueden poner en riesgo la seguridad del personal del ACNUR y de los socios en el terreno.

En muchos países de origen de refugiados, el éxito del retorno y la reintegración se ha visto obstaculizado por el estancamiento o fracaso de procesos de paz, la presencia de minas terrestres, la insuficiencia del registro, la inadecuada capacidad de recepción y la escasez de servicios y oportunidades de medios de subsistencia. De acuerdo con el informe Tendencias Globales 2009 del ACNUR, solo 251.500 refugiados retornaron voluntariamente a su país de origen con el apoyo del ACNUR en 2009, menos de la mitad que en 2008 y la cifra más baja desde 1990.²³

Las dificultades económicas del país de acogida, junto con factores sociales y políticos, han provocado que alcanzar la plena autosuficiencia sea una perspectiva complicada en muchas partes del mundo, aunque la integración local ha surgido como una solución viable para algunos refugiados en África.²⁴ Con la falta de oportunidades de repatriación voluntaria y la integración local, la necesidad de reasentamiento va en aumento.

La brecha entre las necesidades de reasentamiento y los cupos de reasentamiento

Ha habido una considerable expansión tanto del número de cupos de reasentamiento disponibles como del número de salidas desde mediados de 1990.

Sin embargo, a pesar de la bienvenida adición de nuevos países de reasentamiento, el número total de cupos de reasentamiento no ha seguido el ritmo del aumento de la necesidad de reasentamiento. En 2010, el ACNUR

²² Para un análisis más detallado sobre las tendencias actuales de protección, ver ACNUR, *Nota sobre protección internacional: Informe del Alto Comisionado*, 30 de junio de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4caaeabe2.html>

²³ ACNUR, *Tendencias globales 2009: Refugiados, solicitantes de asilo, retornados, desplazados internos y personas apátridas*, junio de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4caee6552.html>

²⁴ La República Unida de Tanzania naturalizó a 162.000 burundeses como parte de una solución integral a esta situación de refugiados. Otros 53.600 refugiados de Burundi han optado por la repatriación con la ayuda del ACNUR.

estimó que más de 800.000 refugiados necesitarán reasentamiento en los próximos años. Con solo unos 80.000 cupos disponibles cada año, existe un enorme número de refugiados vulnerables sin una solución.²⁵ El ACNUR y los socios de reasentamiento existentes siguen explorando nuevas oportunidades para cerrar esta brecha.

Preocupaciones relacionadas con la seguridad

Los problemas de seguridad también están en primer plano, especialmente desde los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América. En respuesta a las preocupaciones relacionadas con el terrorismo, algunos Estados están interpretando y aplicando la definición de refugiado de manera más restrictiva, en particular con respecto a las cláusulas de exclusión. En el contexto del reasentamiento, las preocupaciones de seguridad y las presiones políticas nacionales también han contribuido a dilatar los plazos del proceso y reducir las opciones para ciertas poblaciones de refugiados.

Fraude en los procesos

La condición de refugiado y los cupos de reasentamiento son valiosos recursos, particularmente en países con extrema pobreza donde la tentación de hacer dinero por cualquier medio es fuerte. Esto hace que el proceso de reasentamiento sea blanco de abusos. El ACNUR ha adoptado una firme posición para combatir el fraude y la corrupción con el fin de preservar la integridad del reasentamiento y ha establecido sanciones para los refugiados que cometen fraude en el reasentamiento.²⁶ Sin embargo, las posibilidades de abuso no son una razón para reducir el reasentamiento cuando su necesidad persiste.

Dificultades de integración

Para que el reasentamiento sea realmente una solución duradera, los refugiados reasentados necesitan apoyo para integrarse en sus nuevas comunidades. Garantizar que los refugiados reasentados se integren de manera efectiva sigue siendo un importante desafío para los Estados de reasentamiento y desarrollar su capacidad estructural para recibir a los refugiados sigue siendo un reto para algunos de los nuevos países de reasentamiento.

El ACNUR ha buscado llamar la atención de los Estados sobre las necesidades de integración específicas de los refugiados reasentados y fomentar los programas de integración centrados en un intercambio bidireccional para crear comunidades hospitalarias y promover la integración positiva. Las actitudes públicas negativas hacia las personas de interés ponen en peligro el entorno

²⁵ En 2009, 84.657 refugiados salieron hacia 24 países de reasentamiento, el mayor número desde principios de la década de 1990. Para las estadísticas y las proyecciones de las necesidades, ver ACNUR, *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento para 2011*, junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5acc3e2.html> y posteriores actualizaciones anuales.

²⁶ Ver ACNUR, *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1bb2e22.html>

de protección y aumentan las dificultades para que el ACNUR garantice cupos de reasentamiento para los refugiados procedentes de ciertas regiones. La discriminación racial y las formas conexas de intolerancia son causas comunes de huida que también pueden poner en riesgo a los refugiados en las etapas posteriores del ciclo de desplazamiento, incluso durante la integración en su comunidad de reasentamiento.²⁷

Gestión efectiva del reasentamiento

La gestión efectiva del reasentamiento requiere la colaboración activa de muchos actores, incluyendo a los países de acogida, los Estados de reasentamiento, las ONG y otras organizaciones socias, y los propios refugiados.

Sin embargo, cualquier tipo de colaboración tiene sus dificultades. Aunque los gobiernos del país de acogida en general brindan su apoyo, algunos han impuesto restricciones que limitan el acceso del ACNUR y de los países de reasentamiento a los refugiados, dificultan la salida de los refugiados y, en general, obstaculizan el proceso del país de reasentamiento.

Los criterios de selección discriminatorios adoptados por algunos Estados de reasentamiento pueden limitar el acceso al reasentamiento de los refugiados más vulnerables y tienen un impacto negativo global sobre el programa de reasentamiento a nivel mundial. El tiempo de procesamiento de los casos de reasentamiento sigue siendo largo e impredecible, lo cual tiene un impacto particularmente adverso en los casos urgentes y de emergencia. Las restricciones y las demoras en cualquier etapa del proceso pueden socavar la protección efectiva.

El ACNUR y sus socios de reasentamiento continúan realizando esfuerzos para superar estos desafíos mediante el mejoramiento de la cooperación y la planificación plurianual, el fortalecimiento de las alianzas para mejorar la prestación de la protección, y un proceso más eficiente.

Referencias adicionales

- ACNUR, *Preguntas frecuentes sobre el reasentamiento*, septiembre de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4acod7e52.html>
- ACNUR, *Nota sobre protección internacional: Informe del Alto Comisionado*, 30 de junio de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4caeeabe2.html>
- ACNUR, *Tendencias globales 2009: Refugiados, solicitantes de asilo, retornados, desplazados internos y personas apátridas*, junio de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4caee6552.html>
- ACNUR, *Informe sobre el avance en el reasentamiento*, 31 de mayo de 2010, EC/61/SC/CRP.11, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c5ac6942.html>



²⁷ Ver ACNUR, *La lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a través de un enfoque estratégico*, diciembre de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b600a132.html>

CAPÍTULO TRES





CAPÍTULO TRES

CONDICIÓN DE REFUGIADO Y REASENTAMIENTO

Introducción

La determinación de la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR, con muy pocas excepciones, es una condición previa para la consideración del reasentamiento.

Normalmente, una decisión sobre la condición de refugiado de una persona debe haber sido tomada antes de que las soluciones duraderas, incluido el reasentamiento, sean consideradas. Sin embargo, puede existir la necesidad de revisar y aclarar esta decisión antes de que el reasentamiento se lleve a cabo. En la práctica, el personal de reasentamiento y de otras áreas de protección debe cooperar estrechamente para garantizar que se ha determinado que los individuos son refugiados, ya sea individualmente o *prima facie* como un grupo, que los factores de exclusión han sido cuidadosamente considerados y que los casos han sido adecuadamente documentados antes de llevarse a cabo el reasentamiento.



Procedimientos de determinación de la condición de refugiado (RSD, por su sigla en inglés): Procedimientos legales y administrativos llevados a cabo por los Estados y/o el ACNUR para determinar si un individuo es considerado un refugiado de conformidad con la legislación nacional e internacional.

Propósito

El propósito de este capítulo es proporcionar una visión general de:

- la importancia de la determinación de la condición de refugiado para el reasentamiento;
- la elegibilidad para la condición de refugiado y los elementos fundamentales de los criterios relativos a los refugiados;
- las cláusulas de exclusión y su aplicación; y
- las características de un buen análisis jurídico de la elegibilidad para la condición de refugiado.

En el [Capítulo 5](#) se discutirá la identificación del reasentamiento como la solución duradera más adecuada.

EN ESTE CAPÍTULO

3.1 Condición de refugiado como requisito previo para la consideración del reasentamiento	81
3.1.1 Condición en virtud de la Convención y condición por mandato	81
3.1.2 Determinación de la apatridia	82
3.1.3 Condición de refugiado por mandato y reasentamiento	83
3.1.4 Separación de la determinación de la condición de refugiado del reasentamiento como salvaguarda	85
3.1.5 Condición derivada relativa a la reunificación familiar	86
3.2 ¿Quién es un refugiado? Determinación de la condición de refugiado bajo mandato del ACNUR	87
3.2.1 Refugiados según el artículo 1A (2) de la Convención de 1951	87
3.2.2 Refugiados según la definición ampliada de refugiado	87
3.2.3 Definiciones de refugiado en los instrumentos regionales	88
3.2.4 ¿Cómo determina el ACNUR la condición de refugiado?	89
3.3 La definición de refugiado de la Convención de 1951	90
3.3.1 Fuera del país de nacionalidad o residencia habitual	90
3.3.2 Temor fundado	90
3.3.3 Persecución	91
3.3.4 Los motivos de la Convención de 1951: el requisito del “nexo”	92
3.3.5 Alternativa de huida interna o reubicación	96
3.4 Elegibilidad en virtud de la definición ampliada de refugiado	96
3.5 Exclusión de la condición de refugiado según el derecho internacional de refugiados	97
3.5.1 Las cláusulas de exclusión del artículo 1F	99
3.5.2 Aplicación del artículo 1F de la Convención de 1951	101
3.5.3 Marco para el análisis del artículo 1F	102
3.5.4 Consecuencias de la exclusión	104
3.6 Consideraciones especiales	105
3.6.1 Exclusión por actos cometidos cuando el solicitante era niño	105
3.6.2 Excombatientes	106
3.6.3 Exclusión en situaciones de desplazamiento masivo	107
3.6.4 Pertenencia a un grupo u organización involucrados en delitos violentos	108
3.6.5 Exclusión y actos de terrorismo	108
3.6.6 Individuo relacionado con actos delictivos o sujeto a proceso penal	109
3.7 Exclusión y reasentamiento	111
3.7.1 Procedimientos operativos estándar relacionados con las solicitudes de reasentamiento en los casos en que se activa la exclusión	111
3.8 La evaluación de la calidad de la determinación de la condición de refugiado	112
3.8.1 Evaluación de la solicitud y elaboración de informes	112
3.8.2 El análisis jurídico	113
3.8.3 Información de país de origen	114
3.8.4 La importancia de una evaluación bien fundamentada de la determinación de la condición de refugiado	115

3.1 CONDICIÓN DE REFUGIADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA CONSIDERACIÓN DEL REASENTAMIENTO

Condiciones previas para la consideración del reasentamiento

- el ACNUR ha determinado que el solicitante es un refugiado*; y
- tras evaluar todas las posibilidades de encontrar una solución duradera se ha considerado que el reasentamiento es la solución más adecuada.

* Cabe la posibilidad de excepciones en los casos de personas apátridas que no responden a la definición de refugiado y para quienes se considera que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada, y también en los casos del reasentamiento de familiares dependientes que no son refugiados con el fin de preservar la unidad familiar.

El reasentamiento bajo los auspicios del ACNUR solo está disponible para los refugiados bajo mandato que tienen una continuada necesidad de protección internacional. Es esencial garantizar que se haya determinado que toda persona referida para el reasentamiento está dentro del mandato del ACNUR.

Las pocas excepciones a la condición previa del reconocimiento como refugiado se aplican a las personas apátridas que no son refugiadas y a algunos familiares dependientes del refugiado quienes no son refugiados. En el contexto familiar, incluso en casos de reunificación familiar en virtud de disposiciones de reasentamiento, basta con que un miembro de la familia haya sido reconocido como refugiado bajo el mandato del ACNUR.

3.1.1 Condición en virtud de la Convención y condición por mandato

La condición de refugiado se rige a nivel universal por la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951 (en adelante la Convención de 1951) y su Protocolo de 1967. Los Estados Partes de la Convención de 1951 han asumido obligaciones específicas para con los refugiados, incluyendo la creación de procedimientos para identificar quién es un refugiado y, por tanto, titular de derechos y protecciones estipulados en la Convención de 1951.

La evaluación en cuanto a quién es un refugiado, es decir, la determinación de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951, corresponde al Estado contratante ante el cual el refugiado presenta una solicitud para el reconocimiento la condición de refugiado. Por consiguiente, los Estados tienen la responsabilidad primaria en la determinación de la condición de las personas que llegan a su territorio y, en particular, en la determinación de si el individuo es un refugiado en virtud de la Convención con derecho a la protección internacional.

Sin embargo, en algunos casos el ACNUR también puede realizar la determinación de la condición de refugiado bajo su mandato para identificar a las personas de interés.¹ El reconocimiento bajo mandato del ACNUR tiene

¹ Además de los solicitantes de asilo y los refugiados, las “personas de interés del ACNUR” también

una función vital de protección y es requisito previo para la implementación de soluciones duraderas, incluyendo el reasentamiento.

Situaciones en las cuales el ACNUR ha llevado a cabo la determinación de la condición de refugiado

- en Estados que no son parte de la Convención de 1951 o del Protocolo;
- en Estados que son Partes de la Convención de 1951, pero no han establecido procedimientos de asilo;
- en Estados que son Partes de la Convención de 1951, pero conservan la limitación geográfica negando así el acceso a sus procedimientos de asilo; y
- cuando el ACNUR ha evaluado que en el procedimiento de asilo del Estado existen deficiencias tan graves que para los refugiados es muy difícil obtener la protección que necesitan, ya sea porque no son reconocidos o porque el reconocimiento no proporciona la protección debida.

El ACNUR, por lo tanto, puede tener que llevar a cabo la determinación de la condición de refugiado bajo su mandato para hacer frente a las brechas de protección.

3.1.2 Determinación de la apatridia

Aunque la *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas* de 1954² establece una definición de persona apátrida y prescribe el tratamiento que debe recibir, se ha prestado poca atención al desarrollo de procedimientos específicos para determinar si una persona es apátrida.

Para las personas apátridas, ya sean migrantes o estén en su “propio país”, un procedimiento efectivo de determinación representa una oportunidad para el reconocimiento de sus derechos y la salvación del limbo legal que puede adoptar la forma de estatuto irregular prolongado o detención. Además, les da la oportunidad de una solución duradera, sea que se realice localmente o a través de la admisión (o readmisión) a otro Estado.³

Sin embargo, cuando se evalúa a las personas apátridas en situación migratoria conforme a los mismos procedimientos de determinación de la condición puede establecerse que también son refugiadas. Si una persona apátrida es simultáneamente una refugiada, debe ser protegida de acuerdo con la norma superior, que en la mayoría de los casos será el derecho internacional de refugiados, en especial debido a la protección contra la devolución contemplada en el artículo 33 de la Convención de 1951.

incluyen a retornados, personas apátridas y, bajo ciertas circunstancias, desplazados internos.

² Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*, 28 de septiembre de 1954, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 360, p. 117, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b384o.html>

³ ACNUR, *Reunión de Expertos: Procedimientos para la determinación de la apatridia y la condición de las personas apátridas (Resumen de las conclusiones)*, diciembre de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4d9022762.html>

No obstante, las personas apátridas que no fueron reconocidas como refugiadas en virtud de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado pueden ser consideradas para el reasentamiento, pero debe haber una cuidadosa negociación con el posible país de reasentamiento. *Se proporciona orientación adicional en el Capítulo 7.2.2.*

3.1.3 Condición de refugiado por mandato y reasentamiento

Aunque el ACNUR aplica tanto la definición de la Convención 1951 como la definición ampliada de refugiado cuando se examina la elegibilidad para la condición de refugiado, el personal del ACNUR trata de determinar las bases para la elegibilidad en virtud de la Convención de 1951 siempre que sea posible. Esto es de trascendental importancia ya que muchos Estados, incluyendo los Estados de reasentamiento, no aceptan obligaciones hacia los refugiados que no cumplen los criterios de la Convención de 1951 y, en la práctica, puede ser más difícil para el ACNUR proteger y ayudar a los refugiados reconocidos bajo la definición ampliada de refugiado.



Los refugiados reconocidos por el ACNUR en cumplimiento de su mandato pueden ser considerados para el reasentamiento, pero también es importante tener en cuenta que muchos Estados de reasentamiento circunscriben sus programas de reasentamiento a los refugiados reconocidos en virtud de la Convención de 1951. Es así que las perspectivas para el reasentamiento son frecuentemente más limitadas para los refugiados reconocidos por el ACNUR en virtud de una de las definiciones más amplias de refugiado.

Refugiados *prima facie* por mandato

La condición de refugiado normalmente debe determinarse individualmente, pero suelen surgir situaciones en las cuales poblaciones numerosas son desplazadas en circunstancias que indican que la mayoría de los miembros de la población podrían ser considerados individualmente como refugiados. En tales situaciones, la necesidad de proporcionar protección y asistencia con frecuencia es extremadamente urgente y puede que no sea posible por razones puramente prácticas llevar a cabo una determinación individual de la condición de refugiado para cada miembro de esa población. El recurso es pues **la determinación colectiva (en grupo) de la condición de refugiado**, mediante la cual cada miembro de la población en cuestión se considera *prima facie* (en ausencia de prueba en contrario) como un refugiado. En otras palabras, la presunción es que los individuos miembros de la población o grupo en cuestión serían considerados como refugiados en necesidad de protección internacional.

Por ejemplo, la violencia generalizada asociada con el conflicto en Irak provocó una huida masiva, y en 2007 las operaciones del ACNUR en varios países de la región adoptaron procedimientos bajo los cuales los solicitantes de asilo procedentes del sur y del centro de Irak fueron reconocidos *prima facie*, seguido

de un registro más detallado para identificar las necesidades inmediatas de protección, así como las posibles causales de exclusión.

Confirmación del reconocimiento *prima facie*

Cuando se ha considerado el reasentamiento de personas que han sido reconocidas como refugiadas *prima facie*, el ACNUR en el pasado ha sostenido la posición de que normalmente sería necesario llevar a cabo una evaluación de elegibilidad individual de la condición de refugiado. Sin embargo, muchos países de reasentamiento han aceptado en la práctica las presentaciones de reasentamiento del ACNUR a favor de los refugiados reconocidos bajo el criterio *prima facie*.

Por lo tanto, **puede ser suficiente para las oficinas del ACNUR que en sus solicitudes de reasentamiento simplemente confirmen el reconocimiento *prima facie***, en lugar de elaborar criterios individuales de elegibilidad para la condición de refugiado, siempre que los casos de los refugiados no muestren elementos evidentes de exclusión. Con este fin, el motivo o motivos de la Convención relevantes para el reconocimiento del grupo y la situación objetiva del país de origen que respalda la consideración de un grupo como refugiados *prima facie* por mandato podrían ser mencionados en párrafos incluidos en la presentación.

El Programa de acción de la *Agenda para la protección* apoya este enfoque de la política al solicitar a los Estados “examinar la forma de aplicar criterios más flexibles para el reasentamiento en lo relativo a refugiados reconocidos sobre una base *prima facie* en situaciones de desplazamientos masivos a los que no se aplica el artículo 1 F...” y promover la expansión de las oportunidades de reasentamiento particularmente al “*solicitar a los Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento estudiar la posibilidad de aumentar sus contingentes de reasentamiento, diversificando la admisión de grupos de refugiados y estableciendo criterios de reasentamiento más flexibles.*”⁴ Asimismo, se “*alienta a los países de reasentamiento a armonizar sus criterios de reasentamiento de conformidad con el mandato del ACNUR, para que se tomen en cuenta debidamente las circunstancias específicas y necesidades de reasentamiento de los refugiados prima facie.*”⁵

En otros contextos, las presentaciones para el reasentamiento relativas a refugiados reconocidos *prima facie* requieren un examen individual para reafirmar la condición de refugiado y documentar con mayor detalle la base del reconocimiento de la condición de refugiado. Este examen, sin embargo, no representa la determinación individualizada de la condición de refugiado. Los procedimientos para reafirmar los elementos individuales de la solicitud de los refugiados reconocidos *prima facie* diferirán del proceso formal de determinación de la condición de refugiado al determinar la elegibilidad para la condición de refugiado. No obstante, los principios sustantivos y del debido proceso que se aplican al examen de elegibilidad para la condición de refugiado

⁴ Ver *Agenda para la protección*, Meta 3, Objetivo 6 y Meta 5, Objetivo 5, Acción 4.

⁵ ACNUR, *Consultas Globales sobre protección internacional/Tercer Ámbito: Cómo fortalecer y diversificar el reasentamiento hoy: Dilemas, retos y oportunidades*, 25 de abril de 2002, EC/GC/02/7, II A 5, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d62679e4.html>

también son pertinentes en las entrevistas de reasentamiento para extraer y elaborar los elementos individuales de la solicitud de los refugiados reconocidos con criterio *prima facie*.

Continua necesidad de protección

El reasentamiento se limita a aquellos que no tienen una solución duradera y quienes, por tanto, tienen una continua necesidad de protección internacional.

Las evaluaciones anuales de protección del ACNUR incluyen la revisión de la continua necesidad de protección de las poblaciones de refugiados reconocidos como tales con el criterio de *prima facie*, y la conveniencia de considerar el reasentamiento es un componente de la estrategia de protección global para cada operación. Esto incluye determinar si la situación objetiva en el país de origen sigue exponiendo a los individuos miembros del grupo al peligro u otras consecuencias graves, por razones relacionadas con los criterios de la condición de refugiado, en caso de que retornen a su país de origen.

3.1.4 Separación de la determinación de la condición de refugiado del reasentamiento como salvaguarda

La determinación de la condición de refugiado normalmente no debería ser realizada por personal de reasentamiento, sino por personal de protección o de elegibilidad, en parte como una salvaguarda adicional contra el fraude y el abuso. Sin embargo, el personal de reasentamiento es responsable de garantizar que los Formularios de Inscripción para el Reasentamiento (RRF, por su sigla en inglés) son exactos y de alta calidad en lo que respecta al refugiado o refugiados en cuestión. Es pues imperativo entender lo que constituye una evaluación de calidad de la condición de refugiado, ya que esto permite que el personal realice un seguimiento adecuado con el personal de protección o de elegibilidad cuando surjan dudas o preguntas.



Mantener la alta calidad de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado es esencial para la credibilidad del ACNUR ante los Estados y las ONG, y en última instancia para la disponibilidad de soluciones duraderas para los refugiados que han sido reconocidos por el ACNUR. A través de los Formularios de Inscripción para el Reasentamiento (RRF), presentados a los países de reasentamiento, los gobiernos tienen la oportunidad de escrutar y evaluar de cerca la calidad y la rigurosidad de la determinación de la condición de refugiado del ACNUR.

Herramientas para la comprensión de la definición de refugiado

Realizar estas evaluaciones requiere una comprensión detallada de cada criterio específico de la definición de refugiado, las disposiciones de exclusión, así como los estándares de la prueba y la base sobre la cual debería realizarse una evaluación de credibilidad. El *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el*

*Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*⁶ sigue siendo uno de los textos más autorizados para la interpretación y aplicación de los criterios de inclusión de la Convención de 1951 y ha sido complementado con mayor orientación detallada en la serie de *Directrices sobre Protección Internacional* (“DPI”) y otras notas de orientación sobre temas específicos de elegibilidad. Ver la sección Bibliografía básica de este capítulo para obtener una lista de las DPI y otras notas de orientación.

El ACNUR ha desarrollado un *Formulario de Evaluación para la determinación de la condición de refugiado*⁷ con el fin de proporcionar una estructura estándar para el análisis de los principales elementos de la decisión. El formulario está diseñado para ayudar a los funcionarios de elegibilidad a abordar cada una de las cuestiones sustantivas pertinentes y presentar los hechos y las razones relevantes de su decisión de forma estructurada y coherente.

3.1.5 Condición derivada relativa a la reunificación familiar

Los miembros de la familia y los dependientes que pretenden reunificarse con refugiados reasentados pueden ser considerados para la condición derivada de conformidad con su derecho a la unidad familiar.⁸ Las solicitudes de la condición derivada de refugiado deben ser evaluadas por el personal de protección o de elegibilidad, ya que implican un examen detallado de todos los documentos y demás información a disposición sobre la identidad y la dependencia del solicitante.

Aunque las personas que obtienen la condición derivada de refugiado gozan de los mismos derechos y prerrogativas de los otros refugiados reconocidos, los miembros de la familia que reúnen los criterios de la condición de refugiado por derecho propio deben ser reconocidos como refugiados y no bajo la condición derivada de refugiado. La identificación de una solicitud independiente es importante para la identificación de las necesidades de protección y en el contexto del reasentamiento puede ser decisivo para garantizar que los dependientes adultos sean aceptados por un Estado de reasentamiento.⁹

Sin embargo, la determinación de la condición derivada con frecuencia es fundamental para facilitar la reunificación familiar de los dependientes de los refugiados que han sido reasentados. Después de que el personal de protección ha determinado la condición derivada de refugiado, el personal de reasentamiento puede proporcionar asistencia para el procesamiento bajo un programa de reunificación familiar de un Estado de reasentamiento o considerar

⁶ ACNUR, *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 1979, reedición de enero de 1992, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3314.html>

⁷ ACNUR, *Formulario de Evaluación para la determinación de la condición de refugiado (comentado)*, 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4acf37b72.html>

⁸ Para mayor información sobre la condición derivada, ver ACNUR, *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR*, 20 de noviembre de 2003, Unidad 5, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/42d66dd84.html>

⁹ Mientras que el ACNUR incluye a todos los dependientes en un solo RRF, reflejando la definición inclusiva de familia del ACNUR, algunos Estados de reasentamiento separan a los adultos dependientes en casos individuales y requieren que todos los solicitantes tengan una solicitud de asilo individual.

el caso para una solicitud de reasentamiento, según sea apropiado. Ver el *Capítulo 5.1.2* y el *Capítulo 6.6* para más orientación.

3.2 ¿QUIÉN ES UN REFUGIADO? DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO BAJO MANDATO DEL ACNUR

En palabras de un reconocido experto en derecho internacional de refugiados, el propósito de definir quién es un refugiado es “*facilitar y justificar la asistencia y la protección.*”¹⁰ El término “protección” también incluye, por supuesto, la búsqueda de una solución duradera.

Dos categorías de personas pueden ser refugiadas dentro del mandato de protección internacional del ACNUR:

3.2.1 Refugiados según el artículo 1A (2) de la Convención de 1951

La definición de refugiado contenida en la Convención de 1951 constituye el núcleo de los criterios de elegibilidad para la condición de refugiado por mandato.

De conformidad con el artículo 1A (2) de la Convención de 1951, el término “**refugiado**” se aplicará a: “*toda persona [que] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.*”

3.2.2 Refugiados según la definición ampliada de refugiado

El mandato del ACNUR de proteger a los refugiados se extiende también a las personas que se ven afectadas por los efectos indiscriminados de un conflicto armado u otros “desastres de origen humano”, por ejemplo, dominación extranjera, intervención, ocupación o colonialismo.

Además de las personas que cumplen los criterios de la definición de la Convención de 1951, el **ACNUR reconoce como refugiados** a quienes se encuentran: “*fuera de su país de origen o residencia habitual y no pueden o no quieren regresar a él debido a amenazas graves e indiscriminadas contra su vida, integridad física o libertad a causa de la violencia generalizada o eventos que perturben gravemente el orden público.*”

¹⁰ Ver G.S. Goodwin-Gill, *Derecho internacional de refugiados*, 2ª edición, 1996, Oxford University Press, 4.

El grupo de personas que pueden ser refugiadas bajo el mandato de protección internacional del ACNUR es similar a aquellas categorías comprendidas en las definiciones de refugiado incorporadas en los instrumentos regionales sobre refugiados, las cuales proporcionan definiciones ampliadas de refugiado para hacer frente a los problemas específicos de protección en las regiones de África y América Latina. Es importante que el personal de elegibilidad de los países que aplican estas definiciones esté familiarizado con ellas.

3.2.3 Definiciones de refugiado en los instrumentos regionales

Convención de la OUA de 1969 por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África (“Convención de la OUA”) – artículo 1¹¹

(i) A los efectos de la presente Convención, el término “refugiado” se aplicará a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a dicho país.

(ii) El término “refugiado” se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad.

Declaración de Cartagena de 1984 – Conclusión No. 3¹²

“... la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

¹¹ Organización de la Unidad Africana, *Convención por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África* (“Convención de la OUA”), 10 de septiembre de 1969, 1001 UNTS 45, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b36018.html>

¹² Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá, 22 de noviembre de 1984, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b36ec.html>

En la mayoría de los casos en que la elegibilidad bajo la definición ampliada de refugiado es pertinente, las oficinas del ACNUR reciben una directriz de la Sede con respecto a la caracterización de los eventos en la región afectada y el impacto que se considera que estos eventos tendrán en las poblaciones afectadas. Esto generalmente se provee a través de **directrices de elegibilidad**, que se preparan para promover un entendimiento común de las condiciones objetivas del país y un enfoque armonizado para la determinación de la condición de las personas de los países en cuestión.¹³

3.2.4 ¿Cómo determina el ACNUR la condición de refugiado?

Al evaluar si el solicitante cumple los criterios de inclusión de la condición de refugiado por mandato, los oficiales de elegibilidad del ACNUR deben considerar:

- si el individuo en cuestión es abarcado por los criterios de inclusión establecidos en la definición de refugiado de la Convención de 1951; y si este no es el caso,
- si este individuo cumple con los criterios de la definición ampliada de refugiado bajo el mandato del ACNUR.

Es importante establecer como primer paso si estos criterios se cumplen, ya que el reconocimiento como refugiado según el sentido de la Convención de 1951 puede proporcionar en la práctica una condición más segura que el reconocimiento como refugiado en virtud de una decisión más amplia del ACNUR. Los Estados (en particular aquellos que no están vinculados a instrumentos regionales sobre refugiados) no necesariamente pueden aceptar una obligación hacia aquellos que no cumplen los criterios de la Convención, y es por esto que con frecuencia es más difícil para el ACNUR garantizar la protección internacional o encontrar soluciones duraderas en estos casos.



Solo si se ha establecido que el solicitante no cumple con los criterios de elegibilidad de la definición de la Convención de 1951, el ACNUR debe proceder a considerar si esta persona entra en la categoría más amplia de personas que también son refugiados bajo el mandato del ACNUR.

Las responsabilidades de protección del ACNUR con los refugiados reconocidos bajo el mandato de la Oficina son las mismas que respecto a los refugiados de la Convención, y la condición de refugiado otorgada sobre esa base no debe verse como “secundaria” o “subordinada”. Del mismo modo, las responsabilidades internacionales de protección del ACNUR con los refugiados *prima facie* son las mismas que respecto a aquellos cuya condición de refugiado ha sido determinada individualmente.

¹³ Ver, por ejemplo, ACNUR, *Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Somalia*, 5 de mayo de 2010, HCR/EG/SOM/10/1, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4be3b9142.html>

3.3 LA DEFINICIÓN DE REFUGIADO DE LA CONVENCIÓN DE 1951

El artículo 1A (2) de la Convención de 1951 expone los llamados criterios de inclusión de la definición de refugiado, es decir, aquellos elementos que deben cumplirse para que un solicitante de asilo califique como refugiado en virtud de esta Convención, siempre que no se le aplique ninguna de las cláusulas de exclusión contenidas en el artículo 1D, 1E o 1F. Las siguientes secciones describen brevemente estos criterios, uno por uno. Se pueden encontrar más detalles en el *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado* y en las directrices correspondientes.

3.3.1 Fuera del país de nacionalidad o residencia habitual

Una persona solo puede ser refugiada si está fuera de su país de nacionalidad o, en el caso de las personas apátridas, fuera de su país de residencia habitual. Esta es una cuestión de hecho que se establecerá con base en documentos, declaraciones o cualquier otra información presentada por el solicitante u obtenida de otras fuentes.

Las personas que tienen más de una nacionalidad deben establecer un temor fundado de persecución con respecto a cada uno de los países involucrados con el fin de calificar para la condición de refugiado. Sin embargo, este requisito solo se aplica si la segunda nacionalidad del solicitante en realidad conlleva toda la gama de derechos que normalmente disfrutaban los ciudadanos del país en cuestión.

La Convención de 1951 no requiere que la salida de una persona de su país de origen o de residencia habitual se deba a un temor fundado de persecución. Los motivos para el reconocimiento como refugiado pueden surgir cuando el individuo en cuestión ya está fuera del país: en tales situaciones, la persona puede convertirse en refugiada mientras está en el país de acogida (“*sur place*”).

3.3.2 Temor fundado

Los indicadores para evaluar si el temor es fundado incluyen las circunstancias personales del solicitante (antecedentes, experiencias, personalidad, historia familiar, etc.) y la situación objetiva del país de origen (condiciones sociales/políticas, historial de derechos humanos, legislación, etc.) Información confiable del país de origen es esencial para el personal de elegibilidad, tanto para comprender las circunstancias personales del solicitante como para evaluar el fundamento de sus temores. Las experiencias de familiares y/u otras personas con un perfil similar también pueden ser relevantes.

Si el autor del daño temido es un agente no estatal, también deben ser consideradas la voluntad y la capacidad del Estado para proteger al solicitante. Un Estado puede ser incapaz de extender protección significativa a sus ciudadanos en tiempo de guerra u otro disturbio grave o en contextos donde el Estado no ejerce control sobre una determinada parte del territorio.

El temor del solicitante puede considerarse fundado si existe una **posibilidad razonable** de que enfrentaría algún tipo de daño o peligro si retorna a su país de origen o de residencia habitual. En general, la elegibilidad para la protección como refugiado bajo la Convención de 1951 requiere un temor actual o futuro de persecución. El solicitante no tiene necesariamente que haber sufrido persecución en el pasado, pero si se demuestra que esto ha sucedido, normalmente se puede suponer que sigue existiendo un riesgo de persecución en el futuro.

3.3.3 Persecución

El concepto de “persecución” no está definido en la Convención de 1951 ni en otro instrumento internacional. Del artículo 33 de la Convención de 1951 se puede inferir que **una amenaza a la vida o a la libertad física** constituye persecución, al igual que otras **violaciones graves de los derechos humanos**. El preámbulo de la Convención de 1951 se refiere a las normas internacionales de derechos humanos que todas las personas, independientemente de su nacionalidad, deben gozar. *La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948* (DUDH)¹⁴ establece una lista de derechos fundamentales que deben ser respetados universalmente y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966 (PIDCP)¹⁵ y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDESC)¹⁶ los han codificado de manera jurídicamente vinculante. Otros instrumentos de derechos humanos se han basado en estas normas y las han desarrollado para abordar determinadas categorías de derechos.

Umbral de persecución

No toda violación de los derechos humanos de un solicitante o un caso de discriminación o acoso son lo suficientemente graves como para considerarse persecución. La discriminación, en particular, puede constituir persecución si está **vinculada a un derecho protegido** (como, por ejemplo, la libertad de religión) o si ha existido un patrón persistente de discriminación, siempre que alcance un cierto nivel de gravedad para el individuo. El umbral de persecución se cumple claramente si el goce de los derechos humanos fundamentales de un solicitante —por ejemplo, el acceso a los medios básicos de supervivencia— se ve seriamente restringido. Por otra parte, las medidas discriminatorias que consideradas aisladamente no equivaldrían a persecución, en conjunto pueden hacer que la situación del solicitante sea intolerable. Esto sería considerado persecución por **“motivos concurrentes”**.

Sin embargo, la “persecución” no se limita a las violaciones de los derechos humanos. También abarca otros tipos de **daño grave o situación intolerable**.

¹⁴ Asamblea General de la ONU, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (II), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3712c.html>

¹⁵ Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 999, p. 171, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3aa0.html>

¹⁶ Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 993, p. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b36co.html>

Al evaluar si determinado tratamiento o medidas equivalen a persecución, quienes toman las decisiones lo analizan a la luz de las opiniones, sentimientos y **carácter psicológico del solicitante**. El mismo acto puede afectar a las personas de diferente manera dependiendo de su historia pasada, perfil, y vulnerabilidad. En cada caso, quienes toman las decisiones deben determinar a la luz de todas las circunstancias específicas individuales si el umbral de persecución se alcanza o no.

Circunstancias que no equivalen a persecución

Ciertas circunstancias no equivalen a persecución. Así, por ejemplo, las personas que tienen temor debido a los desastres naturales no son refugiadas, a menos que también tengan un temor fundado de persecución por uno de los motivos expuestos en la definición de la Convención de 1951 (ver más adelante). Del mismo modo, las personas que dejan sus países únicamente para mejorar su situación económica no son refugiadas, aunque, como se ha señalado anteriormente, las graves restricciones económicas que privan a una persona de todos los medios de subsistencia pueden equivaler a persecución.

Agentes de persecución

En muchos casos, la persecución se origina directamente desde el gobierno a través de agentes oficiales, como la policía, el ejército o funcionarios civiles. En otros casos, puede ser cometida por grupos que, aunque están formalmente separados de la estructura del gobierno, actúan por instigación o con el consentimiento del gobierno, como los escuadrones de la muerte, las milicias y las fuerzas paramilitares. La persecución también puede provenir de las autoridades *de facto* e incluso puede ocurrir a manos de ciudadanos particulares o personas no relacionadas con las autoridades. En tales casos, la cuestión decisiva es si las autoridades pueden y/o desean brindar protección a las personas afectadas.

3.3.4 Los motivos de la Convención de 1951: el requisito del “nexo”

La definición de refugiado de la Convención de 1951 especifica que una persona puede calificar para la condición de refugiado en virtud de sus términos solo si teme ser perseguida por uno o más de los **cinco motivos** enumerados en el artículo 1A (2). Este vínculo con frecuencia es denominado como el requisito del “nexo”. Se cumple si el motivo establecido en la Convención es un factor relevante que contribuye a la persecución, no es necesario que sea su causa única o incluso predominante.

En la práctica, se puede aplicar más de un motivo de la Convención, por ejemplo, si un miembro de un determinado grupo religioso o étnico también es un opositor político. El vínculo entre el temor de persecución y el pertinente motivo de la Convención también está presente cuando las autoridades erróneamente asignan una particular creencia (por ejemplo, religión u opinión política) o

atribuyen una característica (por ejemplo, homosexualidad) a la persona en cuestión. La neutralidad también puede constituir la base de una solicitud de asilo, por ejemplo, en el contexto de una guerra civil, ya que una persona que se mantiene neutral en tales circunstancias puede ser percibida por cada bando como adversaria política, lo que a su vez puede dar lugar a su persecución.

Las *Directrices sobre persecución por motivos de género del ACNUR* proporcionan una guía detallada sobre el examen de las solicitudes relacionadas con el género a la luz de los cinco motivos contenidos en la Convención de 1951.¹⁷ Las Directrices subrayan que las solicitudes relacionadas con el género pueden estar comprendidas en cualquiera de los cinco motivos. El examen de estas solicitudes no debe limitarse al motivo de “pertenencia a determinado grupo social”. El desafío para quienes toman las decisiones en este sentido es comprender la forma en la cual el género encaja en cada uno de los cinco motivos. Al analizar las solicitudes relacionadas con el género, por ejemplo, es necesario considerar que ciertos actos y situaciones que afectan a las mujeres, que con frecuencia parecen puramente privados y personales, pueden ser en realidad *profundamente políticos* y por lo tanto deben ser considerados bajo el motivo de “opinión política”.

Raza

La “raza” debe ser interpretada en sentido amplio como cualquier tipo de característica étnica distintiva, ya sea real o percibida. Los grupos minoritarios son más propensos a ser perseguidos que las mayorías, pero esto no siempre es así: por ejemplo, en el apartheid de Sudáfrica, la mayoría racial era oprimida por la minoría. Los hombres y las mujeres que hacen parte de matrimonios “mixtos”, en los que cada cónyuge proviene de diferente origen étnico o racial, pueden enfrentar problemas que en algunos casos pueden equivaler a persecución. En estos casos, es particularmente importante entender el contexto social subyacente. Otra forma de persecución que con frecuencia se basa en la raza es la denegación de la ciudadanía y la pérdida de derechos que esto conlleva.

Religión¹⁸

Como se señaló anteriormente, la libertad de religión es un derecho humano fundamental. Incluye el derecho a tener o no tener una religión, a practicar la propia religión y a cambiar de religión. La “religión” como motivo de la Convención de 1951 se refiere no solo a las religiones institucionalizadas, sino que cubre cualquier sistema de creencias, es decir, convicciones o valores acerca de una realidad divina o superior, o el destino espiritual de la humanidad. Las solicitudes de la condición de refugiado basadas en este motivo pueden incluir

¹⁷ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/01, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f1c64.html>

¹⁸ Se puede encontrar orientación detallada sobre el examen de las solicitudes de la condición de refugiado por motivos de religión en ACNUR, *Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de abril de 2004, HCR/GIP/04/06, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4090f9794.html>

elementos relacionados con las creencias religiosas (o el hecho de no tener una creencia), la identidad religiosa o la religión como forma de vida. Los siguientes son ejemplos de persecución relacionada con la religión:

- restricciones en el ejercicio de la libertad religiosa, por ejemplo, la prohibición de la pertenencia a una comunidad religiosa o la prohibición de la instrucción religiosa;
- grave discriminación a causa de la práctica religiosa o la pertenencia a una determinada comunidad religiosa;
- conversión forzada o cumplimiento forzado o conformidad con las prácticas religiosas, siempre que tales medidas tengan un impacto suficientemente grave sobre el individuo en cuestión.

Nacionalidad

La “nacionalidad” como motivo de la condición de refugiado no solo se refiere a la “ciudadanía”, sino que también se extiende a grupos de personas definidas colectivamente a través de su identidad étnica, religiosa, lingüística o cultural — real o percibida— independientemente de si esta diferencia ha sido formalizada legalmente.

Las personas apátridas —es decir, sin una nacionalidad en su sentido más limitado de “ciudadanía”— pueden ser refugiadas si se les ha negado la ciudadanía debido a uno de los cinco motivos de la Convención de 1951 o si tienen un temor fundado de persecución por uno de los motivos de la Convención en el país de residencia habitual.

Pertenencia a determinado grupo social¹⁹

Este motivo de la Convención se aplica cuando el solicitante pertenece a un grupo de personas que comparten una característica común diferente al riesgo de ser perseguido. Esta característica es:

- **innata**, como el sexo, raza, casta, parentesco, vínculos, formación lingüística u orientación sexual;
- **inmutable**, por ejemplo, porque se relaciona con la historia pasada del individuo, como el hecho de ser exmilitar, exsindicalista o antiguo propietario; o
- **de cualquier manera fundamental** para la identidad, la conciencia o el ejercicio de los derechos humanos, de tal manera que no se debe esperar que la persona la cambie o la niegue.

El grupo debe diferenciarse de alguna manera de los otros, ya sea porque se ve a sí mismo diferente, o porque es percibido como tal por el perseguidor. Esto

¹⁹ Un análisis detallado de la aplicabilidad de este motivo de la Convención se encuentra en ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 2: “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/02, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f23f4.html>. Ver también ACNUR, *Nota de Orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd566o.html>

no depende de si los miembros del grupo se conocen entre sí y se asocian, ni es necesario que sea un grupo pequeño: así, por ejemplo, pueden presentarse situaciones en las cuales es apropiado reconocer a las “mujeres” en general como un determinado grupo social.

Las solicitudes relacionadas con la orientación sexual, la identidad y expresión de género también están debidamente reconocidas dentro del motivo de la Convención de 1951 de “pertenencia a determinado grupo social”, aunque los casos individuales también pueden ser reconocidos por otros motivos.

Uno de los ejemplos más visibles de un grupo social determinado es la familia. Las solicitudes de la condición de refugiado pueden surgir, por ejemplo, cuando los familiares de activistas políticos o combatientes de la oposición son objeto de persecución como una forma de castigar a estos últimos o de forzarlos a rendirse o a cesar sus actividades.

El género como un factor en la determinación de la solicitud

La “persecución por género” denota un muy variado conjunto de posibles solicitudes. Estas solicitudes típicamente pueden incluir actos de violencia sexual, violencia familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina, orientación sexual, etc. Este tipo de solicitudes pueden mezclar formas de persecución (por ejemplo, la persecución efectuada mediante violencia sexual) con motivos de persecución (por ejemplo, la persecución debida a la desviación de los roles de género atribuidos). Lo que es común entre ellas es el hecho de que el género es un factor relevante en la determinación de las solicitudes.

Para mayor orientación ver *Directrices sobre persecución por motivos de género del ACNUR*.²⁰

Opinión política

El concepto de “opinión política” como un motivo para el reconocimiento de la condición de refugiado debe interpretarse en un sentido amplio, que comprenda cualquier opinión acerca de los asuntos en torno a los cuales gira la maquinaria del Estado, el gobierno o la sociedad. Esto va más allá de la identificación con un determinado partido político o una ideología reconocida, y puede incluir, por ejemplo, una opinión sobre los roles de género. El mero hecho de tener una opinión política que es diferente a la del gobierno no es en sí un motivo para solicitar la condición de refugiado. La cuestión fundamental es si el solicitante tiene —o se percibe que tiene— opiniones que no son toleradas por las autoridades o por la comunidad, y si tiene un temor fundado de persecución por este motivo.

²⁰ ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 1: La persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/01, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36fc64.html>

3.3.5 Alternativa de huida interna o reubicación

Si el temor de persecución del solicitante emana de agentes no estatales y se limita a una parte específica del país, fuera de la cual el daño temido no puede materializarse, puede ser apropiado evaluar si tal solicitante tendría la posibilidad de encontrar protección en otros lugares del país de origen. Esto se conoce como la “alternativa de huida interna o reubicación”. Cuando esto existe, el solicitante no es elegible para la protección internacional de refugiados. Se puede encontrar orientación sobre este tema en las *Directrices sobre Protección Internacional del ACNUR: “Alternativa de huida interna o reubicación”*.²¹

Las solicitudes realizadas por niños también deben ser consideradas a la luz de los motivos de la Convención de 1951. En particular, es importante tener en cuenta que los niños también pueden tener opiniones políticas, aunque estas pueden manifestarse de modo diferente de las opiniones de hombres y mujeres adultos de la sociedad. A este respecto, es importante notar que los niños podrían no tener un temor subjetivo (debido a su edad y falta de madurez). Sin embargo, esto no afectaría su necesidad de protección, siempre que esté presente el elemento objetivo de temor.²²

3.4 ELEGIBILIDAD EN VIRTUD DE LA DEFINICIÓN AMPLIADA DE REFUGIADO

Las personas que han huido de su país de origen y no pueden retornar debido a amenazas indiscriminadas contra su vida, integridad física o libertad como resultado de violencia generalizada o de acontecimientos que perturban gravemente el orden público, pueden ser elegibles para la condición de refugiado por mandato, incluso si no tienen un temor fundado de persecución vinculado a un motivo de la Convención de 1951.

Los criterios de elegibilidad de la definición ampliada de refugiado del ACNUR difieren en varios aspectos de aquellos de la definición de refugiado de la Convención de 1951.

En lugar de un “temor fundado de persecución”, la base para la solicitud es una grave amenaza contra la vida, la integridad física o la libertad del solicitante. El estándar de la prueba para establecer la existencia de tal amenaza, sin embargo, es el mismo de la definición de la Convención de 1951: debe existir una razonable probabilidad de que el daño se materializaría si la persona en cuestión fuera devuelta.

²¹ ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 4: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 23 de julio de 2003, HCR/GIP/03/04, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f2791a44.html>

²² Para una orientación detallada sobre el examen de las solicitudes de niños, leer ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>

La amenaza de daño debe ser resultado de la violencia generalizada o de acontecimientos que perturban gravemente el orden público, es decir, debe surgir de una crisis generalizada en la capacidad del Estado para brindar protección, por ejemplo, como resultado de un conflicto armado o de otros desastres provocados por el ser humano, incluyendo la dominación extranjera, la intervención u ocupación y el colonialismo.

Por otra parte, bajo la definición ampliada de refugiado, la amenaza puede ser indiscriminada; en la mayoría de los casos en que un individuo está sujeto a riesgo de daño selectivo o discriminado, estaría vinculado a un motivo de la Convención de 1951.

3.5 EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO SEGÚN EL DERECHO INTERNACIONAL DE REFUGIADOS



Normalmente, la decisión sobre la condición de refugiado debe haber sido tomada antes de que un individuo sea considerado para el reasentamiento. Sin embargo, es esencial que las cuestiones relativas a la exclusión de la condición de refugiado sean cuidadosamente revisadas antes de considerar el reasentamiento. En caso de que surja cualquier cuestión de exclusión durante el examen para el reasentamiento, el caso debe ser enviado a la Unidad de Protección para la evaluación de la exclusión.

El derecho internacional de refugiados excluye de la condición de refugiado a ciertas personas que calificarían como refugiadas, pero a quienes, no obstante, se les niega la protección internacional bajo la Convención de 1951. Esto puede deberse a que estas personas están recibiendo protección o asistencia de una agencia de la ONU distinta del ACNUR o porque no necesitan o no merecen protección. Las condiciones en tal caso se definen en los artículos 1D, 1E y 1F de la Convención de 1951. Estas disposiciones usualmente son denominadas **cláusulas de exclusión**.

- **La exclusión bajo el artículo 1E** significa que una persona que cumple los criterios para su inclusión en el artículo 1A (2) de la Convención de 1951 no puede beneficiarse de la condición de refugiado porque no necesita protección internacional. Esta disposición se aplica a las personas que no requieren protección debido a que ya gozan de un estatus que, posiblemente con limitadas excepciones, corresponde al de los nacionales.²³
- **El artículo 1D**, por el contrario, se aplica a una categoría especial de refugiados, que al igual que otros refugiados se encuentran en necesidad de protección internacional, pero para quienes se han realizado acuerdos separados para recibir protección o asistencia.²⁴

²³ Se puede encontrar orientación sobre la aplicación de esta disposición de exclusión en ACNUR, *Nota del ACNUR sobre la interpretación del artículo 1E de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*, marzo de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49c3a3d12.html>

²⁴ Se puede encontrar orientación sobre la aplicación de esta disposición, que opera tanto como cláusula de inclusión como de exclusión, en ACNUR, *Nota revisada sobre la aplicación del artículo 1D de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 a los refugiados palestinos*, octubre de

- **El artículo 1F** de la Convención de 1951 prevé la exclusión de la protección internacional de refugiados de las personas que no son consideradas merecedoras de tal protección por haber cometido ciertos delitos graves o actos atroces.²⁵

Al igual que todas las excepciones a las disposiciones de derechos humanos, las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 deben interpretarse restrictivamente y aplicarse con cautela. Deben ser observadas las garantías procesales y debe realizarse una rigurosa evaluación sobre si se cumplen o no los criterios pertinentes con base en las circunstancias específicas de cada caso.

La competencia del ACNUR no se extiende a las personas que entran en el ámbito de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951.²⁶ La integridad del mandato de protección internacional de la Oficina requiere que siempre que los hechos de un caso particular planteen la posibilidad de exclusión, debe considerarse cuidadosamente si el individuo en cuestión es elegible para la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR.

La necesidad de un examen individualizado de todos los aspectos de la solicitud de una persona se aplica siempre que se considere la aplicación del artículo 1F, ya sea:

- En el curso de **los procedimientos individuales de determinación de la condición de refugiado** en la etapa inicial de elegibilidad, cuando se examinan las consideraciones de exclusión como parte de la determinación de la elegibilidad para la protección internacional de refugiados.
- Cuando surgen cuestiones de exclusión sobre personas que forman parte de un grupo que se considera elegible para el **reconocimiento *prima facie* de la condición de refugiado**, por ejemplo, en el contexto de flujos masivos. Estas personas se someten individualmente a la determinación de la condición de refugiado completa.
- Cuando las cuestiones de exclusión que no fueron previamente consideradas surgen durante otro proceso, incluso durante una entrevista de reasentamiento. Estas personas deben someterse a una evaluación completa de exclusión antes de que sus casos puedan ser presentados para su reasentamiento.

2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4add77d42.html>

²⁵ Se puede encontrar orientación sobre la interpretación y aplicación de esta disposición en *Directrices sobre protección internacional N.º 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 4 de septiembre de 2003, HCR/GIP/03/05, available at: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47fdafed.html>, y *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 4 de septiembre de 2003 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, así como diversos documentos mencionados en este capítulo.

²⁶ El Estatuto del ACNUR de 1950 contiene, en los párrafos 7 (b), (c) y (d), cláusulas de exclusión similares a las contenidas en los artículos 1D, 1E y 1F de la Convención de 1951. La definición de refugiado establecida en la Convención de 1951 constituye la expresión más reciente y específica del concepto de refugiado desarrollado en el momento de la redacción de ambas definiciones. Por esta razón, las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 tienen prioridad sobre las contenidas en el Estatuto de 1950, y el personal del ACNUR debe aplicar los criterios establecidos en los artículos 1D, 1E y 1F de la Convención de 1951 para determinar si una persona es excluida de la condición de refugiado por mandato.

- En los procedimientos con miras a la posible **cancelación** de la condición de refugiado. La cancelación constituye la decisión de invalidar la condición de refugiado que no debió haber sido concedida desde un comienzo, ya sea porque la persona en cuestión no cumple los criterios de inclusión, o porque se le debió aplicar una cláusula de exclusión en el momento de la determinación inicial.
- A través de la **revocación** de la condición de refugiado, que significa el retiro de la condición de refugiado de una persona que fue reconocida correctamente como refugiada, pero quien, tras el reconocimiento, incurre en una conducta comprendida dentro del ámbito de las cláusulas de exclusión contenidas en el artículo 1F (a) o (c) de la Convención de 1951.²⁷



La evaluación de los factores de exclusión es parte integral del proceso de determinación de la condición y es esencial que las cuestiones relativas a la exclusión de la condición de refugiado sean cuidadosamente examinadas en todos los casos en los que existen indicios de que el individuo puede estar comprendido por el artículo 1E, 1D o 1F de la Convención de 1951.

En la práctica, los motivos de exclusión que el personal de elegibilidad y de reasentamiento del ACNUR debe examinar con más frecuencia son los previstos en el artículo 1F de la Convención de 1951.

3.5.1 Las cláusulas de exclusión del artículo 1F

El artículo 1F establece que las disposiciones de la Convención de 1951 “*no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:*

- Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;*
- Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;*
- Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.”*

El fundamento de esta disposición es que ciertos actos son tan graves que hacen que sus autores no sean merecedores de la protección internacional como refugiados. Estas personas no deben tener la posibilidad de abusar de la institución del asilo con el fin de evitar la responsabilidad legal por sus actos. Así, para proteger la integridad de la institución del asilo, el artículo 1F debe aplicarse escrupulosamente a quienes se incluyan bajo su ámbito.

²⁷ Se puede encontrar orientación sobre cancelación y revocación de la condición de refugiado por mandato en ACNUR, *Directrices sobre la cancelación de la condición de refugiado por mandato* (interno, disponible en inglés), 22 de noviembre de 2004, <http://swigeas56.hcrnet.ch/refworld/docid/41dd6eb84.html>, y (externo) ACNUR, *Nota sobre la cancelación del estatuto de refugiado*, 22 de noviembre de 2004, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41a5dfd94.html>

Al mismo tiempo, quienes toman las decisiones deben ser conscientes de las graves consecuencias de la aplicación del artículo 1F. La exclusión significa que a una persona que reúne los elementos de inclusión de la definición de refugiado —y por lo tanto se determina que necesita protección internacional— se le niega la condición de refugiado. Esto puede tener consecuencias muy graves para el individuo en cuestión. Por lo tanto, quienes toman las decisiones deben interpretar las cláusulas de exclusión de forma restrictiva y ejercer gran cautela al considerar su aplicación.

Se puede obtener orientación detallada sobre la interpretación y aplicación del artículo 1F de la Convención de 1951 en:

ACNUR, *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado*, 1979, reedición en Ginebra, enero de 1992, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3314.html>

ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional No. 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/03/05, 4 de septiembre de 2003 (en adelante “*Directrices del ACNUR sobre exclusión*”), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857684.html>

Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, 4 de septiembre de 2003 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>

Directrices del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión del artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 en situaciones de afluencia masiva, febrero de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/43f48cob4.html>

ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>

Las garantías procesales que deben observarse en los procedimientos de exclusión están compiladas en ACNUR, *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR* (en adelante, *Normas procedimentales de RSD*), 20 de noviembre de 2003, en § 4.8, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/42d66dd84.html> revisadas a través de ACNUR *IOM/019/2010 – FOM/019/2010 Revisión de normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR: Revisión de la Sede de las decisiones de exclusión, revocación, cancelación y cesación*, 12 de abril de 2010, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4bc44e912.html>

Todo el personal del ACNUR que participa en entrevistas, toma de decisiones y/o revisión de las decisiones de determinación de la condición de refugiado debe estar familiarizado con estos documentos. Al final de este capítulo se incluye una lista completa del material sobre exclusión.

3.5.2 Aplicación del artículo 1F de la Convención de 1951

Inclusión antes que exclusión

En principio, la inclusión debe ser considerada antes que la exclusión, a fin de permitir a quien toma la decisión que examine tanto las razones que justifican la condición de refugiado como los factores relacionados con la exclusión de manera holística.²⁸

Si una persona no cumple los criterios de inclusión de la definición de refugiado, entonces no tiene un temor fundado de persecución, y es por esta razón que su solicitud de reconocimiento como refugiada debe ser rechazada.

Estándar y carga de la prueba

El artículo 1F se aplica si existen “**motivos fundados para considerar**” que el individuo en cuestión ha cometido o ha participado en la comisión de actos incluidos en el ámbito de esta cláusula de exclusión. Si bien no es necesario cumplir el estándar de la prueba de la materia penal (por ejemplo, en los sistemas de derecho anglosajón, “más allá de toda duda razonable”), el umbral del “equilibrio de probabilidades” es demasiado bajo. Del mismo modo, una simple sospecha no sería un fundamento suficiente para la decisión de excluir. Para cumplir el criterio “motivos fundados para considerar” se requieren pruebas claras y creíbles.

La información que vincula a un individuo con actos comprendidos en el ámbito del artículo 1F debe ser evaluada cuidadosamente a la luz de todas las circunstancias pertinentes, incluyendo su naturaleza, contenido y fuente. Cuando las consideraciones de exclusión surgen por una acusación o condena de un tribunal nacional, es necesario determinar si la persona en cuestión está huyendo de la persecución o está tratando de escapar de un legítimo enjuiciamiento. Esto es especialmente relevante en casos en los que están en marcha procesos penales ante un tribunal del país de origen de la persona.²⁹

La carga de la prueba recae, en principio, en quien toma las decisiones. En otras palabras, el Estado o el ACNUR deben demostrar que sí existen “motivos fundados para considerar” que la persona en cuestión cae en el ámbito de aplicación del artículo 1F. Esto siempre requiere una evaluación individualizada de la conducta del solicitante, incluyendo si era miembro de un régimen represivo o de un grupo que comete o apoya delitos violentos, o si tomó parte en un conflicto armado en el pasado.³⁰

²⁸ Sin embargo, como se señala en las *Directrices del ACNUR sobre exclusión*, la exclusión puede considerarse, excepcionalmente, sin referencia particular a cuestiones de inclusión (i) cuando un tribunal penal internacional haya presentado cargos; (ii) en casos en que hay pruebas aparentes y fácilmente disponibles que indiquen fuertemente la participación del solicitante en delitos particularmente graves, notablemente en casos prominentes relativos al artículo 1F(c), y (iii) en la etapa de apelación de casos en que la exclusión es la materia a tratar.

²⁹ Por el contrario, las acusaciones presentadas por un tribunal penal internacional generalmente cumplirían el criterio “motivos fundados para considerar” requerido por el artículo 1F. Para mayor orientación sobre este punto, ver ACNUR, *Documento sobre exclusión*, párr. 106.

³⁰ Se puede encontrar orientación adicional sobre el estándar y la carga de la prueba en casos relacionados con la exclusión bajo el artículo 1F de la Convención de 1951 en ACNUR, *Documento sobre*

Garantías procesales

Dada la naturaleza excepcional de la exclusión y sus consecuencias potencialmente graves para el individuo, las garantías procesales son particularmente importantes en los casos de exclusión. Estas incluyen, en particular, la necesidad de una entrevista completa para la determinación de la condición de refugiado y el derecho de la persona en cuestión de responder a la información que puede servir de base para la decisión de exclusión.³¹ La equidad procesal también requiere que la persona excluida tenga la posibilidad de presentar una apelación, que debe ser examinada por una persona o un órgano diferente al involucrado en la adjudicación y/o revisión de la decisión de primera instancia.

No cooperación

Los entrevistadores en el contexto de la determinación de la condición de refugiado a veces se enfrentan a solicitantes que no cooperan, y en particular, se niegan a responder preguntas sobre su participación en delitos excluibles. Como tal, esto no suele ser suficiente para excluir a un solicitante de asilo de la condición de refugiado, a menos que exista suficiente información para alcanzar el criterio de “motivos fundados” y, por tanto, para justificar la aplicación del artículo 1F. Dicho esto, la negativa de un solicitante a cooperar puede tener un efecto negativo sobre su credibilidad en conjunto y resultar en el rechazo de su solicitud. Sin embargo, antes de rechazar la solicitud por tal razón, quien toma las decisiones debe investigar la causa de la falta de cooperación del solicitante, ya que puede estar relacionada con la desconfianza y/o la confusión como consecuencia de un trauma, o incluso con la falta de comprensión de los procedimientos.

3.5.3 Marco para el análisis del artículo 1F

Cuando existen indicios de que un solicitante ha estado involucrado en actos que caen dentro del ámbito del artículo 1F, es necesario realizar un examen minucioso de todos los aspectos relevantes. Las consideraciones de exclusión pueden ser activadas por declaraciones del mismo solicitante o por cualquier otra información que sugiera que este pueda estar vinculado con actos excluibles.

Si se activan las consideraciones de exclusión, es necesario examinar:

- si los actos en cuestión están incluidos en el ámbito del artículo 1F (a), (b) o (c), y si es así,

las cláusulas de exclusión, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, párr. 105-111.

³¹ El derecho del solicitante a la divulgación completa de la información relevante puede estar limitado solo en algunas situaciones excepcionales, cuando ello sea necesario (por lo general para proteger la seguridad del personal del ACNUR o de un testigo o de otra fuente de información). Se puede encontrar orientación sobre las circunstancias en las cuales esto puede ser relevante, y sobre los procedimientos adecuados del ACNUR, en las *Normas procedimentales para la determinación de la condición de refugiado*, en § 4.8.2 y § 6.2.

- si la conducta y el estado mental de la persona con respecto a estos actos dan lugar a responsabilidad penal individual, y si este es el caso,
- si las consecuencias de la exclusión de la condición de refugiado son proporcionales a la gravedad del acto cometido.

Identificación de los actos excluibles

El primer paso —la identificación de los actos— requiere que quienes toman las decisiones evalúen los actos pertinentes a la luz de los criterios legales establecidos en el artículo 1F (a), (b) y/o (c). El artículo 1F contiene una lista exhaustiva de los actos que pueden dar lugar a la exclusión de la protección internacional de refugiados sobre la base de que la persona en cuestión no merece tal protección. Solo aquellos actos comprendidos en el ámbito de una o más cláusulas, porque constituyen (a) delitos contra la paz, delitos de guerra o delitos contra la humanidad, (b) graves delitos comunes, y/o (c) actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas, pueden conducir a la exclusión en virtud de esta disposición.³²

Responsabilidad individual

Una vez que se ha determinado que un solicitante está asociado con actos comprendidos por el artículo 1F, quienes toman las decisiones deben examinar si este incurrió en responsabilidad individual por los actos en cuestión. Este será el caso si existe información creíble y fidedigna sobre cuya base se puede establecer que el solicitante perpetró el delito o delitos por sí mismo, o que participó en la comisión de delitos ejecutados por otros, por ejemplo, planificando, ordenando o instigando, o contribuyendo sustancialmente en la comisión de un delito mediante la complicidad o incitación, o participando en una empresa criminal conjunta. Bajo ciertas circunstancias, las personas que se encuentran en una posición de autoridad dentro de una jerarquía militar o civil pueden ser consideradas responsables por los delitos cometidos por sus subordinados.

Quienes toman las decisiones también deben determinar si existen motivos fundados para considerar que el solicitante actuó con la intención (con respecto a la conducta del solicitante y/o las consecuencias del hecho) y el conocimiento (con respecto a las circunstancias relevantes y/o las consecuencias de su conducta) necesarios para cometer el o los delitos en cuestión. Esto se conoce como el elemento de intencionalidad del delito o *mens rea*. Cuando el elemento de intencionalidad (*mens rea*) no existe, la responsabilidad individual no se plantea. Esto ocurre, por ejemplo, a causa de enfermedad mental, discapacidad mental, intoxicación involuntaria o por carecer de capacidad mental debido a la inmadurez. Esto último es particularmente relevante para determinar la responsabilidad individual de un menor (ver más adelante).

³² Se puede encontrar orientación detallada sobre los tipos de actos que pueden dar lugar a la exclusión bajo el artículo 1F de la Convención de 1951 en ACNUR, *Documento sobre las cláusulas de exclusión*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, en párr. 26-49.

También es necesario examinar si el solicitante tiene una defensa válida, es decir, si existen circunstancias que lo eximen de la responsabilidad por el delito o delitos que cometió o en los que participó. La defensa es aplicable, por ejemplo, si el solicitante actuó bajo la coacción resultante de una amenaza inminente y grave contra él u otra persona, o en defensa propia. Como parte del análisis exhaustivo de la exclusión, quienes toman las decisiones deben examinar la posible existencia de circunstancias que negarían la responsabilidad individual, aunque esto no haya sido invocado por el solicitante.³³

Proporcionalidad

Si existen motivos fundados para considerar que el solicitante es responsable individualmente de actos incluidos en el ámbito del artículo 1F, el último paso en el análisis de exclusión es evaluar si la exclusión estaría en consonancia con el principio jurídico general de proporcionalidad. Quienes toman las decisiones deben sopesar la gravedad del delito o delitos en cuestión frente a las potenciales consecuencias de la exclusión para el individuo, es decir, el tratamiento que el solicitante probablemente enfrentaría si fuera excluido. La existencia o no de mecanismos efectivos de protección establecidos en instrumentos internacionales o regionales de derechos humanos es un importante factor en este sentido.³⁴

3.5.4 Consecuencias de la exclusión

Si se determina que se aplica una cláusula de exclusión del artículo 1F, la persona en cuestión no puede ser reconocida como refugiada y beneficiarse de la protección internacional establecida en la Convención de 1951, ni puede ser reconocida bajo mandato del ACNUR. La situación de tal persona se rige por la legislación del Estado de acogida, aplicable a la presencia en su territorio de extranjeros que no son refugiados.

Sin embargo, el hecho de que una persona haya sido excluida de la condición de refugiado no afecta su derecho de gozar de otros derechos y beneficios otorgados en virtud de los pertinentes instrumentos de derechos humanos o legislación nacional.³⁵

³³ Se puede encontrar orientación detallada sobre cómo determinar la responsabilidad individual en el contexto de la exclusión bajo el artículo 1F de la Convención de 1951 en ACNUR, *Documento sobre las cláusulas de exclusión*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html> en párr. 50-75 y 91-93.

³⁴ Se puede encontrar orientación detallada sobre la evaluación de la proporcionalidad en el contexto de la exclusión bajo el artículo 1F de la Convención de 1951 en ACNUR, *Documento sobre las cláusulas de exclusión*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, en párr. 76-78.

³⁵ Se puede encontrar orientación adicional sobre las consecuencias de la exclusión bajo el artículo 1F en ACNUR, *Documento sobre las cláusulas de exclusión*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, en párr. 76-78.

La *Revisión de las Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR*³⁶ presenta la revisión de la Sede del ACNUR del proceso de aprobación de las decisiones sobre exclusión, revocación, cancelación y cesación tomadas en el terreno.

Exclusión y unidad familiar

Si el solicitante principal es excluido, los miembros de su familia o sus dependientes no serán automáticamente excluidos. Su situación debe ser determinada de forma individual. Ellos calificarían para la condición de refugiado si se comprueba que tienen un temor fundado de persecución vinculado a un motivo de la Convención por derecho propio, incluso si el temor de persecución se deriva de la relación con la persona excluida. Los miembros de la familia y/o dependientes de las personas excluibles solo pueden ser excluidos si ellos mismos son individualmente responsables de actos excluibles comprendidos en el ámbito del artículo 1F.

La persona excluida no puede, sin embargo, obtener la condición derivada de refugiado, es decir, el reconocimiento como refugiado por motivos de unidad familiar y con base en la condición de refugiado reconocida a uno de los miembros de su familia.³⁷

3.6 CONSIDERACIONES ESPECIALES

Cuando los antecedentes y/o el perfil de un individuo que se presenta para el reasentamiento plantean posibles cuestiones de exclusión, es de vital importancia que el RRF contenga un profundo análisis de exclusión explicando por qué la persona en cuestión *no* ha sido excluida de la protección internacional de refugiados. En los párrafos siguientes se examina una serie de situaciones específicas en las que la aplicación del artículo 1F puede intersectarse con iniciativas de los Estados, por ejemplo, en materia de seguridad nacional, lucha contra el terrorismo, extradición y aplicación de la ley.

3.6.1 Exclusión por actos cometidos cuando el solicitante era niño

En principio, el artículo 1F puede ser aplicado para delitos cometidos cuando el solicitante era niño, es decir, menor de 18 años. Sin embargo, al analizar los casos de esta naturaleza, se debe tomar en cuenta una serie de cuestiones específicas.

³⁶ ACNUR, *IOM/019/2010 - FOM/019/2010 Revisión de las normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR: Revisión de la Sede de las decisiones de exclusión, revocación, cancelación y cesación*, 12 de abril de 2010, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4bc44e912.html>

³⁷ Se puede encontrar orientación adicional sobre la unidad familiar y la exclusión en ACNUR, *Documento sobre las cláusulas de exclusión*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, párr. 94-95.

Primero, el artículo 1F puede ser aplicable solo si, en el momento en que los hechos en cuestión tuvieron lugar, el solicitante había alcanzado la **edad de responsabilidad penal**, o sea, la edad por debajo de la cual un niño no puede cometer un delito (a diferencia de la mayoría de edad, que es la edad en la cual una persona adquiere todos los derechos legales de un adulto). No existe una norma internacional vinculante en cuanto a qué edad se debe utilizar, aunque el artículo 40 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* recomienda que los Estados establezcan una edad mínima. Si la edad de responsabilidad penal es diferente en el país de origen y en el país de asilo, normalmente se debe aplicar la más alta.

Si el niño ha alcanzado la edad de responsabilidad penal, el siguiente paso es determinar si tenía la **capacidad mental** necesaria para cometer el delito o delitos en cuestión. Es necesario determinar si el niño era lo suficientemente maduro para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus actos. En los casos de niños soldados, los factores relevantes en el análisis incluyen: edad en que el niño se involucra con el grupo armado; razones de su reclutamiento (voluntario o forzado); las consecuencias de negarse a participar; tiempo de permanencia como miembro; uso forzado de drogas, alcohol, medicamentos; nivel de educación y entendimiento; trauma, abusos o malos tratos sufridos; ausencia de modelos positivos de roles, etc. Si el niño no tenía la capacidad mental requerida, no surge la responsabilidad individual. Mientras más joven es el niño, mayor es la presunción de que no tenía la capacidad mental necesaria en ese momento. La madurez del niño y cualquier otro factor relevante también debe tenerse en cuenta al examinar la existencia de una defensa y durante la evaluación de la proporcionalidad.³⁸

3.6.2 Excombatientes

Otra cuestión que ha recibido creciente atención en los últimos años es el tratamiento de las solicitudes de asilo de los **combatientes**. El Comité Ejecutivo del ACNUR, en la Conclusión No. 94 (LIII) de 2002, ha definido a los combatientes como “personas que participan activamente en hostilidades, tanto en los conflictos armados internacionales como no internacionales, que hayan entrado en un país de asilo”.

Las actividades militares son por su naturaleza incompatibles con el carácter civil del asilo. Por lo tanto, los combatientes activos no son elegibles para la protección y la asistencia internacionales de refugiados. Por el contrario, los **excombatientes** que solicitan asilo deben ser admitidos a los procedimientos de asilo una vez que se haya establecido que han renunciado genuina y permanentemente a las actividades militares. Sus solicitudes de asilo deben ser examinadas en procedimientos individuales para la determinación de la condición de refugiado, los cuales deben incluir una evaluación de la posible aplicación del artículo 1F.

³⁸ Se puede encontrar orientación detallada sobre la aplicación del artículo 1F en los casos que involucran a niños en ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>

El hecho de haber sido parte de un conflicto armado en sí mismo no constituye un motivo de exclusión, ni establece como tal una presunción de responsabilidad por actos incluidos bajo el alcance de una cláusula de exclusión, aunque se requiere una cuidadosa evaluación de la conducta del solicitante durante el conflicto armado.

3.6.3 Exclusión en situaciones de desplazamiento masivo

En situaciones de afluencia masiva, la condición de refugiado con frecuencia se determina bajo el criterio *prima facie*. Esto es apropiado cuando se dispone de suficiente información objetiva sobre las circunstancias que causan la huida de una determinada población para considerar que la mayoría de los miembros de esa población cumple los criterios de inclusión aplicables en el contexto particular. En situaciones en las cuales los combatientes activos o los excombatientes pueden mezclarse con los refugiados, cualquier declaración o comunicado sobre la condición de refugiado *prima facie* que establezca los criterios de elegibilidad que deben cumplir los miembros del grupo debe indicar que el reconocimiento *prima facie* no se aplica a combatientes activos ni a excombatientes.

Como se señaló anteriormente, los combatientes activos no son elegibles para la protección internacional de refugiados, mientras que los excombatientes que solicitan asilo deben ser admitidos en los procedimientos individuales de la determinación de la condición de refugiado una vez que se haya establecido que han renunciado genuina y permanentemente a sus actividades militares. Una evaluación de exclusión tendrá que formar parte de estos procedimientos.

Las consideraciones de exclusión también pueden surgir en otros casos si sale a la luz información que indica que una persona que forma parte del grupo de refugiados *prima facie*, pudo haber cometido un delito incluido en el ámbito del artículo 1F. En tales casos, la oficina del terreno del ACNUR debe llevar a cabo los procedimientos de revocación o cancelación según corresponda. La solicitud de reasentamiento solo debe hacerse después de que la oficina de terreno del ACNUR haya establecido que las cláusulas de exclusión no son aplicables.

La determinación de que una persona no es merecedora de la protección internacional de refugiados requiere una evaluación individualizada en todos los casos. Esto también se aplica en las situaciones de afluencia masiva, incluso cuando los miembros del grupo han sido reconocidos como refugiados *prima facie*. Aquellos que se encuentran entre los refugiados *prima facie* y contra quienes surgen consideraciones de exclusión debido a sus antecedentes y/o actividades deben someterse a una revisión de su condición tan pronto como sea posible.³⁹

³⁹ ACNUR, *Directrices del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión del artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 en situaciones de afluencia masiva*, febrero de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/43f48cob4.html>

3.6.4 Pertenencia a un grupo u organización involucrados en delitos violentos

La mera pertenencia a un grupo o a una organización que comete o incita a otros a llevar a cabo delitos violentos no es necesariamente suficiente para excluir a una persona de la condición de refugiado. Sin embargo, las consideraciones de exclusión serán activadas para las personas que pertenecen a estos grupos u organizaciones. Mientras que el hecho de la pertenencia, en sí mismo, no justifica la aplicación de una cláusula de exclusión, el papel y las actividades del individuo dentro del grupo pueden incluirlo en el ámbito del artículo 1F.⁴⁰

3.6.5 Exclusión y actos de terrorismo

La cuestión de la exclusión surge con frecuencia en el contexto de los delitos señalados como actos de terrorismo. En muchos casos, no será necesario considerar si tales actos dan lugar a la exclusión: cuando la persona que presuntamente ha estado involucrada en delitos de terrorismo teme el legítimo procesamiento en lugar de la persecución, esta no cumple los criterios de inclusión de la definición de refugiado y su solicitud será rechazada por este motivo. Si se establece, sin embargo, que una persona que presuntamente ha estado involucrada en actos terroristas tiene un fundado temor de persecución debido a un motivo de la Convención de 1951, se requiere un examen de exclusión.

Los casos de esta naturaleza deben ser manejados con mucho cuidado. Por un lado, es importante que las personas que no merecen protección internacional no obtengan la condición de refugiado. Por otro lado, la solicitud de asilo de una persona que pertenece a determinada organización o que es sospechosa de haber cometido actos de terrorismo debe ser examinada en un procedimiento justo y eficiente en el que las circunstancias de cada caso sean evaluadas según los criterios del artículo 1F, incluyendo el requisito de establecer si se cumple el estándar de la prueba previsto en dicha disposición (“motivos fundados para considerar”).

Dada la persistente ausencia de una definición de terrorismo aceptada universalmente, cuando los encargados de tomar las decisiones consideran la aplicabilidad del artículo 1F a un determinado individuo, deben establecer si los hechos con los cuales se dice está asociado cumplen los criterios contemplados en esta disposición, en lugar de centrarse en la etiqueta de “terrorismo”. La mayoría de los actos de violencia comúnmente señalados como “terroristas”⁴¹ constituirán graves delitos comunes en el sentido del artículo 1F (b) de la Convención de 1951, en particular si ponen en peligro o hacen daño a civiles indiscriminadamente. Aunque estos pueden tener una motivación política, es probable que den lugar a la exclusión, ya que en muchos casos el vínculo entre

⁴⁰ Se puede encontrar orientación adicional sobre este tema en ACNUR, *Documento sobre las cláusulas de exclusión*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, párr. 59-62.

⁴¹ Esto incluiría a muchos de los actos prohibidos por las convenciones y protocolos existentes relativos al terrorismo que han sido desarrollados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

el delito y el alegado objetivo político no es lo suficientemente estrecho y/o los medios empleados no se pueden considerar proporcionales a su fin.

Lo establecido en el artículo 1F (c) —“actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas”— también podría ser relevante en casos que involucren actos terroristas si estos actos inciden en el plano internacional en términos de su gravedad, repercusión internacional y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales. La calificación de “un acto de terrorismo como un acto contrario a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas”, como se estipula, por ejemplo, en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU relacionadas con el terrorismo o en la legislación nacional, no proporciona en sí misma suficiente fundamento para la exclusión sin una evaluación individualizada de todos los aspectos relevantes.

Al igual que con todos los casos del artículo 1F, una evaluación de exclusión con respecto a la conducta señalada como acto de “terrorismo” debería incluir una determinación sobre la responsabilidad individual del solicitante. Esto también se aplica cuando el nombre de una persona forma parte de una lista de presuntos terroristas o si el grupo del cual es miembro ha sido designado como organización “terrorista” por la comunidad internacional, un organismo regional o un Estado.⁴² Dicha designación normalmente activaría las consideraciones de exclusión.⁴³

3.6.6 Individuo relacionado con actos delictivos o sujeto a proceso penal

La protección internacional de refugiados y el derecho penal no son mutuamente excluyentes. La Convención de 1951 no ampara a refugiados o solicitantes de asilo que han incurrido en una conducta delictiva de ser procesados por sus actos. Igualmente, la condición de refugiado, o el hecho de haber solicitado asilo, no significa que un individuo involucrado en una conducta delictiva no pueda ser procesado en el Estado de acogida.⁴⁴

Las consideraciones de exclusión pueden ser activadas si un solicitante de asilo es requerido en extradición por su país de origen o un tercer país con base en

⁴² ACNUR, *Documento sobre exclusión*, párr. 106. Ver también *Declaración del ACNUR sobre el artículo 1F de la Convención de 1951*, julio de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5de2992.html>, pág. 30-32 y ACNUR, *Cómo abordar el tema de la seguridad sin perjudicar la protección de los refugiados: La perspectiva del ACNUR*, Rev. 1, párr. 12-19, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3cob880eo.html>

⁴³ Se puede encontrar orientación adicional sobre la aplicación del artículo 1F a los actos considerados de naturaleza terrorista en ACNUR, *Documento sobre las cláusulas de exclusión*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>, párr. 79-84.

⁴⁴ Por ejemplo, en virtud del artículo 2 de la Convención de 1951, las personas que han sido reconocidas como refugiadas, así como los solicitantes de asilo cuyas solicitudes están siendo determinadas, están obligados a cumplir las leyes y reglamentos del país de acogida. Si no lo hacen, pueden ser juzgados con todo el rigor de la ley. Cuando sea necesario, los refugiados o solicitantes de asilo también pueden estar sujetos a medidas policiales dirigidas a la prevención de delitos, siempre que dichas medidas se apliquen de manera no discriminatoria y con pleno respeto del principio de proporcionalidad. Se puede encontrar orientación detallada sobre la posición del ACNUR sobre las cuestiones sustantivas y procesales que surgen cuando una solicitud de extradición involucra a un solicitante de asilo o refugiado en ACNUR, *Nota de orientación sobre la extradición*.

acusaciones penales o una condena. Esto tendría que ser considerado durante los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, ya que puede significar que el individuo es prófugo de la justicia y no víctima de persecución. Si se comprueba que la persona está huyendo de un procesamiento legítimo o de una pena por actos delictivos, ella no cumple con la definición de refugiado establecida en el artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y la solicitud debe ser rechazada.

Sin embargo, quienes toman las decisiones deben considerar la posibilidad de que las autoridades del país de origen pueden estar utilizando la acusación penal como medio de persecución y que la extradición puede ser usada como un medio para obtener la entrega de la “persona buscada” con intención persecutoria. En situaciones en que el proceso de extradición pone en riesgo de devolución a las personas en cuestión, puede ser necesario el reasentamiento.

Cuando la persona en cuestión tiene un fundado temor de persecución en el país de origen —ya sea en el contexto de la acusación penal o por razones no relacionadas— ella podría satisfacer los criterios de refugiado establecidos en la Convención de 1951, siempre que exista un vínculo entre la persecución temida y uno de los motivos de persecución enumerados en el artículo 1A (2) de la Convención de 1951. Sin embargo, en estas circunstancias, sería necesario un riguroso examen de las posibles cuestiones de exclusión para determinar la elegibilidad del solicitante para la protección internacional de refugiados.

En relación con los delitos incluidos bajo el alcance del artículo 1F (a) y el artículo 1F (c) de la Convención de 1951, estas disposiciones se aplican en cualquier momento, así el acto excluible se haya cometido en el país de origen, en el país de acogida o en un tercer país, ya sea antes o después del reconocimiento del solicitante de asilo como refugiado. Por el contrario, para aplicar el artículo 1F (b), solamente son relevantes los graves delitos comunes cometidos por el solicitante de asilo en el país de origen o en otro país diferente al país de acogida antes de su ingreso al país de acogida.

En todos estos casos —y en particular si la extradición es solicitada por el país de origen de la persona— la fiabilidad de la información disponible debe ser evaluada a la luz de todas las circunstancias relacionadas con el caso individual.

Como se mencionó anteriormente, el hecho de que una persona que tiene la condición de refugiado, que ha sido concedida por el ACNUR, esté relacionada con una conducta delictiva, o esté bajo una investigación penal, ya sea en el país de origen o en un país de acogida, no conduce *ipso facto* a la cancelación o revocación de su condición de refugiado. Esto también se aplica cuando surgen consideraciones de exclusión cuando un solicitante de asilo o refugiado es detenido en el país de asilo o en un tercer país por una “notificación roja” de INTERPOL. La información que se da a conocer a través de los canales de INTERPOL debe ser examinada como si hubiera sido presentada directamente por las autoridades del país a cuyo nombre se ha difundido la información a través del sistema de INTERPOL.⁴⁵

⁴⁵ Se puede encontrar orientación sobre la manera en que se entrecruzan y superponen la protección internacional de refugiados y la extradición, incluyendo las repercusiones para la determinación de la condición de refugiado de la información relacionada con la extradición (aspectos de inclusión y

3.7 EXCLUSIÓN Y REASENTAMIENTO

Para proteger la integridad de los procedimientos de reasentamiento del ACNUR, es esencial que las posibles cuestiones de exclusión sean cuidadosamente examinadas, y que la elegibilidad para la protección internacional bajo mandato de la Oficina sea confirmada antes de que un caso sea presentado para su reasentamiento.

En principio, las cuestiones de exclusión deben ser examinadas antes de que un caso sea remitido para los procedimientos de reasentamiento. Sin embargo, el personal responsable del reasentamiento debe estar atento a cualquier posible cuestión de exclusión que pudo no haber sido considerada en la etapa de determinación de la condición de refugiado. Esto se aplica particularmente cuando se hacen solicitudes de reasentamiento para personas que fueron reconocidas como refugiadas *prima facie* y, por lo tanto, no les fue realizada la completa determinación de la condición de refugiado individualizada.



En caso de que surjan hechos o indicios durante la entrevista de reasentamiento que sugieran que una persona pudo haber estado asociada con actos excluibles, el caso debe ser enviado inmediatamente a la unidad de protección para una evaluación de la exclusión.

Debido a las particularmente graves implicaciones para la persona en cuestión y los complejos criterios que son relevantes para la determinación, el examen de la aplicación de las cláusulas de exclusión del artículo 1F solo debe ser efectuado por personal de protección del ACNUR que tenga el conocimiento y la capacitación necesarios. Por las mismas razones, las *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR* requieren la revisión de la Sede de todas las decisiones sobre exclusión, revocación, cancelación y cesación tomadas en el terreno.⁴⁶

3.7.1 Procedimientos operativos estándar relacionados con las solicitudes de reasentamiento en los casos en que se activa la exclusión

Se debe seguir los siguientes Procedimientos Operativos para minimizar el riesgo de que se pasen por alto cuestiones de exclusión en el contexto del reasentamiento.

1. La determinación de la condición de refugiado debe ser revisada por el Oficial de Protección responsable o por el Jefe de Oficina, siempre que:

exclusión) en ACNUR, *Nota de orientación sobre la extradición*, abril de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/481ec7d92.html>

⁴⁶ ACNUR, *IOM/019/2010 – FOM/019/2010 Revisión de normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR: Revisión de la Sede de las decisiones de exclusión, revocación, cancelación y cesación*, 12 de abril de 2010, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4bc44e912.html>

- existe incertidumbre durante el proceso de reasentamiento acerca de si los detonantes de la exclusión fueron examinados de manera adecuada durante la determinación de la condición de refugiado;
 - la exclusión fue activada pero no fue examinada plenamente en los procedimientos individualizados de determinación de la condición de refugiado para un refugiado reconocido bajo el criterio prima facie;
 - surgen nuevas consideraciones de exclusión en relación con un refugiado durante el proceso de reasentamiento.
2. El proceso de reasentamiento debe reanudarse solo cuando se haya llevado a cabo una evaluación de la exclusión y haya sido confirmada la condición de refugiado.
 3. En casos delicados o dudosos, la Oficina de Terreno debe presentar su decisión final, junto con un detallado análisis y la recomendación de la Oficina, al Oficial Legal de la pertinente Oficina Regional. La División de Protección Internacional (DIP, por su sigla en inglés) está disponible para asesorar a la Oficina Regional sobre complejas cuestiones doctrinales relacionadas con la interpretación del artículo 1F.

Estos pasos se deben tomar antes de que el caso llegue al Servicio de Reasentamiento en la Sede o a los Centros/Oficinas Regionales de Reasentamiento, según corresponda. Si no se han seguido estos procedimientos operativos estándar, el Servicio de Reasentamiento, el Centro o la Oficina Regional devolverán el caso a la Oficina de Terreno en cuestión.



4. Pueden adoptarse procedimientos alternativos para la revisión de casos de exclusión en ciertas operaciones de determinación de la condición de refugiado cuando la Oficina Regional correspondiente y DIP determinen que solo los casos de un tipo específico o de carácter excepcional deben ser revisados por la Sede antes de que se escoja el reasentamiento como una solución.

En todos los casos en los que las consideraciones de exclusión fueron examinadas, el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) debe detallar los hechos pertinentes, así como la evaluación jurídica por la cual el ACNUR concluyó que la exclusión no es aplicable.



3.8 LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

3.8.1 Evaluación de la solicitud y elaboración de informes

Después de la entrevista de determinación de la condición de refugiado, el entrevistador evalúa la solicitud y prepara un informe escrito conocido como Evaluación de la determinación de la condición de refugiado. Una Evaluación de la determinación de la condición de refugiado ordenada y completa contribuirá

en gran medida a la calidad de la decisión de determinación, así como a la eficiencia y exactitud de los procedimientos de revisión y apelación, y en los casos en los que se encuentre que el individuo necesita reasentamiento, a la calidad de la solicitud de reasentamiento.

La Evaluación de la determinación de la condición de refugiado debe incluir:

1. **Resumen de la solicitud;**
2. **Evaluación de la credibilidad**, que debe identificar la prueba que no fue aceptada o fue considerada insuficiente y proporcionar una explicación de esta decisión; la credibilidad solo es evaluada con respecto a las pruebas presentadas; las pruebas estimadas creíbles pasan a constituir la base del análisis jurídico;
3. **Exposición de los hechos** que se consideran probados;
4. **Análisis jurídico** sobre si los hechos aceptados incluyen al solicitante dentro de los criterios de refugiado; se debe examinar primero la elegibilidad bajo la Convención de 1951, y si este criterio no se cumple, se debe proceder a examinar si el solicitante está comprendido en los criterios más amplios de la protección de refugiados;
5. **Evaluación** de si pueden aplicarse **las consideraciones de exclusión**, y un examen de las cuestiones pertinentes donde se identifican los posibles motivos de exclusión, y
6. **Recomendación** sobre si se debe reconocer la condición de refugiado del solicitante o no.

Los requisitos para una evaluación, que deben ser incluidos en un Formulario de Inscripción para el Reasentamiento, pueden ser más exigentes que los requeridos para los propósitos del ACNUR. Las normas o posiciones que deben aplicarse no son necesariamente diferentes, pero el análisis debe ser suficientemente explícito y convincente para convencer a una parte externa, en este caso un potencial Estado de reasentamiento, que reconozca a un individuo como refugiado. Esto es particularmente cierto para los refugiados que tienen situaciones complejas que plantean posibles consideraciones de exclusión, como los excombatientes o las personas con antecedentes penales.

3.8.2 El análisis jurídico

Después de establecer los hechos pertinentes de la solicitud y evaluar la credibilidad del solicitante, quien toma las decisiones debe determinar si el solicitante cumple los criterios establecidos en la definición de refugiado de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o entra en la categoría de los refugiados cubiertos por la definición ampliada de refugiado bajo el mandato del ACNUR.

Esto requiere un enfoque sistemático que desglose el proceso de razonamiento en partes manejables. Cada elemento de la definición de refugiado debe cotejarse con los datos recogidos a través de la entrevista. Los temas controvertidos deben ser abordados y discutidos sistemáticamente y el razonamiento debe explicarse con claridad. Las pruebas aportadas por el solicitante, las pruebas de

testigos, así como la información sobre el país de origen deben ser examinadas conjuntamente para determinar si el solicitante está abarcado por los criterios de refugiado.

La decisión sobre la determinación de la condición de refugiado debe exponer claramente los argumentos que apoyan la determinación, ya sea positiva o negativa. Es igualmente importante la imparcialidad, objetividad y coherencia de las decisiones.

Es importante que todos los responsables de tomar decisiones utilicen un marco de análisis coherente para evaluar las solicitudes de asilo. Esto es crucial para garantizar que la determinación de la condición de refugiado se lleva a cabo de manera armonizada en todas las oficinas del ACNUR en el mundo y que los refugiados tienen las mismas oportunidades de que su condición sea reconocida, independientemente de la oficina del ACNUR en la cual presentan su solicitud.



3.8.3 Información de país de origen

El ACNUR elabora documentos relacionados con los países, como las *Directrices de elegibilidad*, para asistir a quienes toman las decisiones, incluyendo al personal del ACNUR, los gobiernos y los profesionales privados, en la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo. Las Directrices de elegibilidad son interpretaciones jurídicas de los criterios de refugiado con respecto a perfiles específicos con base en la evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, de seguridad, humanitarias y de derechos humanos en el país/territorio de origen en cuestión.

Una adecuada información de país de origen (COI, por su sigla en inglés) es crucial para ayudar a establecer los elementos subjetivos y objetivos de una solicitud de asilo. El uso adecuado de la información de país de origen ayuda al funcionario encargado de evaluar la elegibilidad a:

- realizar las preguntas pertinentes y ayudar a indagar sobre la historia del solicitante de asilo;
- identificar y aclarar las aparentes contradicciones o inconsistencias a medida que avanza la entrevista;
- evaluar la fiabilidad de las declaraciones y otra información proporcionada por el solicitante y testigos, y establecer los hechos relevantes.

Sin embargo, la información sobre las condiciones imperantes en el país de origen, con frecuencia dan al entrevistador solo una “impresión general” de la situación que afecta a un individuo. La información de país de origen no puede, por tanto, ser aplicada sistemáticamente en el proceso de determinación de la condición de refugiado sin ser adecuadamente *evaluada* y puesta en el *contexto apropiado*.

Por otra parte, la mera ausencia de información o la incapacidad para encontrar la información que respalda la alegación del solicitante, no justifica *per se* una decisión negativa sobre la elegibilidad.

Fuentes

La calidad de los sistemas de información ha mejorado drásticamente en los últimos años. El *Refworld* del ACNUR contiene una gran colección de documentos relacionados con situaciones de seguridad y de derechos humanos en los países de origen y documentos jurídicos y políticos. Esta información ha sido seleccionada y filtrada de una amplia variedad de fuentes, incluyendo la ONU, el ACNUR, gobiernos, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y órganos judiciales.

La versión interna de *Refworld* incluye todos los documentos públicos disponibles en la versión externa de *Refworld*, así como aquellos que se clasifican como internos. Todos los documentos internos están marcados con rojo, en los resultados de búsqueda, navegación y en el documento.

La facilidad con que la información puede ser publicada en Internet hace que sea fundamental que la información y la fuente sean cuidadosamente evaluadas.

3.8.4 La importancia de una evaluación bien fundamentada de la determinación de la condición de refugiado

La información proporcionada en la Evaluación de la determinación de la condición de refugiado, la organización de esta información, el lenguaje utilizado, así como el tono de la redacción, juegan un importante papel en la manera en que la recomendación será recibida.

La calidad y exhaustividad de la Evaluación de la determinación de la condición de refugiado también tendrá una importante influencia en la calidad de las remisiones al reasentamiento. Después de que un solicitante de asilo es entrevistado para la determinación de la condición de refugiado y es reconocido como refugiado, se puede determinar que necesita reasentamiento, ya sea durante la misma entrevista o en una entrevista posterior realizada por colegas de reasentamiento.

La información incluida en el informe de evaluación de la determinación de la condición de refugiado se utiliza para preparar los formularios de inscripción para el reasentamiento (RRF) que se presentan a los países de reasentamiento. En caso de surgir inconsistencias sustanciales en el momento de la entrevista de reasentamiento, el caso puede ser devuelto a quien toma las decisiones de determinación para aclaraciones, lo que podría demorar el caso. En este contexto, el personal de reasentamiento y de determinación debe trabajar en estrecha consulta como un equipo integrado.

Por otra parte, las autoridades del país de reasentamiento generalmente realizan su propia determinación de la condición de refugiado durante las entrevistas con los refugiados cuyos casos el ACNUR les ha presentado. Una explicación clara y completa de su solicitud ofrece un valioso apoyo a los refugiados frente a lo que se esperarían sea una de sus entrevistas finales en la búsqueda de una solución duradera.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Módulo autoformativo 1: Introducción a la Protección Internacional: Protección de las personas de la competencia del ACNUR*, 1 de agosto de 2005, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4214cb4f2.html>
- ACNUR, *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, enero de 1992, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3314.html>
- ACNUR, *Manual sobre la determinación de la condición de refugiado bajo mandato - Herramienta de referencia para adjudicadores del ACNUR*, 1 de octubre de 2005, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/438c17194.html>
- ACNUR, *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR*, 20 de noviembre de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/42d66dd84.html>
- ACNUR, *IOM/019/2010 – FOM/019/2010 Revisión de normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR: Revisión de la Sede de las decisiones de exclusión, revocación, cancelación y cesación*, 12 de abril de 2010, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4bc44e912.html>
- ACNUR, *Interpretación del artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, abril de 2001, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3b20a3914.html>

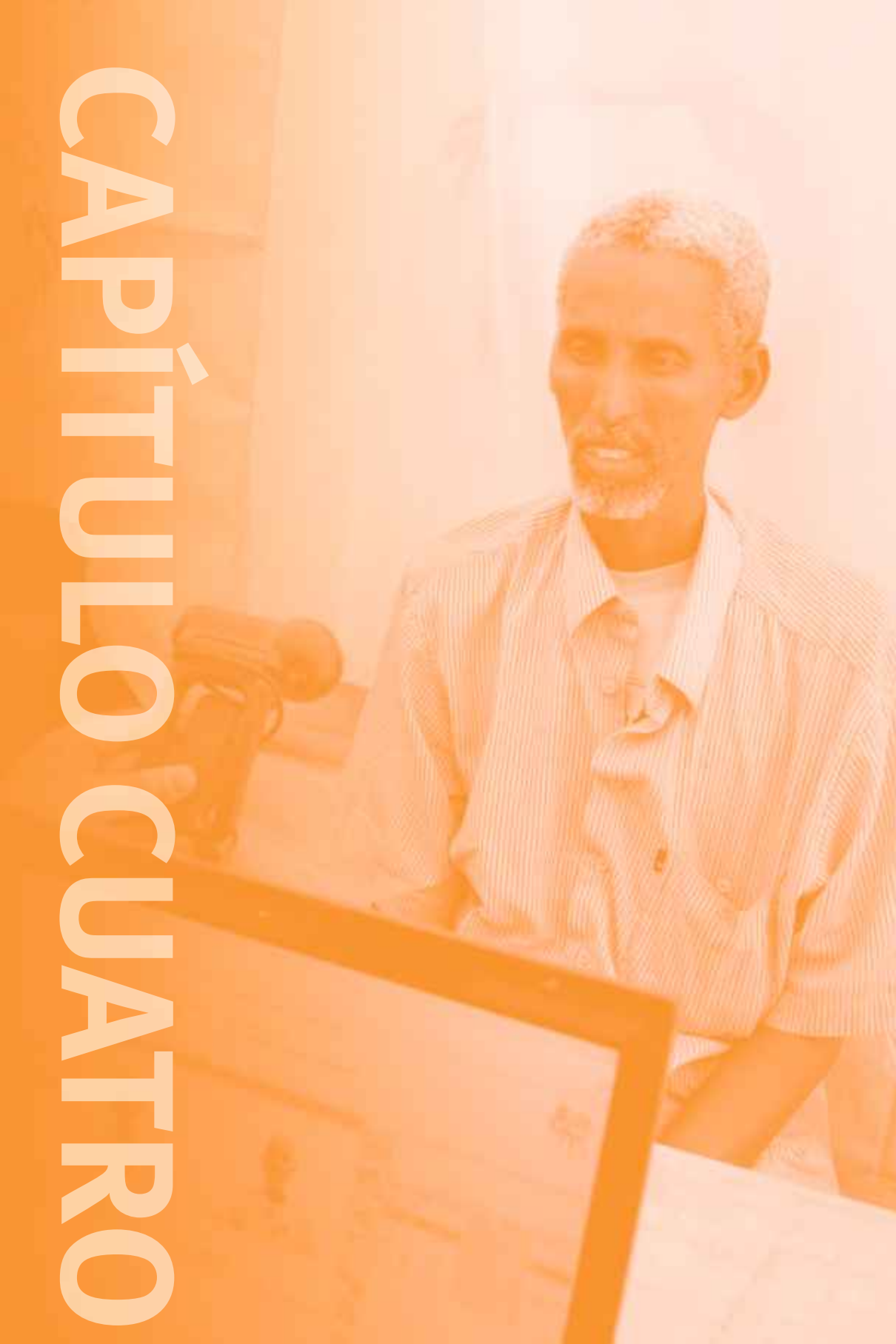
Directrices del ACNUR sobre Protección Internacional

- *DPI N.º 1: La persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/01, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f1c64.html>
- *DPI N.º 2: “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/02, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f23f4.html>
- *DPI N.º 3: Cesación de la condición de refugiado 1C (5) y (6) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados, (las cláusulas de “desaparición de las circunstancias”)*, 10 de febrero de 2003, HCR/GIP/03/03, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3e50de6b4.html>
- *DPI N.º 4: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 23 de julio de 2003, HCR/GIP/03/04, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f2791a44.html>



- *DPI N.º 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/03/05, 4 de septiembre de 2003 (en adelante “Directrices del ACNUR sobre exclusión”), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857684.html>
- *DPI N.º 6: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de abril de 2004, HCR/GIP/04/06, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4090f9794.html>
- *DPI N.º 7: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, 7 de abril de 2006, HCR/GIP/06/07, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/443679fa4.html>
- *DPI N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>
- ACNUR, *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 4 de septiembre de 2003 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f5857d24.html>
- ACNUR, *Directrices del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión del artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 en situaciones de afluencia masiva*, febrero de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/43f48cob4.html>
- ACNUR, *Nota de Orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd5660.html>
- ACNUR, *Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas*, 31 de marzo de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bb21fao2.html>

CAPÍTULO CUATRO





CAPÍTULO CUATRO

GESTIÓN EFECTIVA DEL REASENTAMIENTO

Introducción

A los refugiados que se les ofrece el reasentamiento se les brinda la oportunidad de reconstruir sus vidas en condiciones seguras. Sin embargo, los cupos disponibles son limitados y las operaciones de reasentamiento deben ser bien planeadas e implementadas con eficiencia, integridad y transparencia para hacer el uso más efectivo de esta invaluable solución duradera.

El fortalecimiento del papel del reasentamiento en las estrategias de soluciones complementarias, el aumento de su capacidad operativa para ofrecer el reasentamiento y la continua mejora en la gestión de las actividades mundiales de reasentamiento son objetivos fundamentales del ACNUR.

Propósito

El propósito de este capítulo es:

- subrayar la responsabilidad de cada miembro del personal de contribuir para que la operación de reasentamiento sea bien administrada;
- introducir directrices y normas generales del ACNUR para la gestión efectiva del reasentamiento en todo el mundo, así como la gestión de actividades en las oficinas de terreno;
- revisar las normas, la rendición de cuentas y las garantías del proceso de reasentamiento, incluyendo los procedimientos operativos estándar;
- explicar cómo puede ocurrir el fraude durante el proceso; señalar cuáles acciones preventivas del fraude y respuestas posteriores al mismo deben ser tomadas;
- subrayar la fundamental importancia de la gestión efectiva de las expectativas de reasentamiento de los refugiados;
- explicar el principio de transparencia y señalar los principios relevantes en la gestión de archivos y el mantenimiento de la confidencialidad de la información;
- destacar la importancia de la capacitación continua para el personal y los socios;
- subrayar la necesidad de estadísticas precisas; y
- aumentar la concientización sobre la disponibilidad de apoyo para el manejo del estrés.

EN ESTE CAPÍTULO

4.1 Gestión y coordinación del reasentamiento	122
4.1.1 Responsabilidad compartida	122
4.1.2 Un enfoque integrado para el reasentamiento	124
4.1.3 El papel de la Sede del ACNUR	125
4.1.4 Coordinación del reasentamiento a nivel de la oficina regional	129
4.1.5 Consultas con los socios de reasentamiento	129
4.2 Salvaguardas en el proceso de reasentamiento	131
4.2.1 Marco general de gestión y rendición de cuentas	133
4.2.2 Designación del Funcionario Responsable de las actividades de reasentamiento	134
4.2.3 Responsabilidades del personal	135
4.2.4 Confidencialidad	135
4.3 Procedimientos Operativos Estándar	137
4.3.1 Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento	137
4.3.2 Elaboración y mantenimiento de los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento en el terreno	139
4.4 Lucha contra el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento	140
4.4.1 Tipos de fraude y corrupción en el proceso de reasentamiento	141
4.4.2 Vulnerabilidad al fraude	144
4.4.3 Salvaguardas y prevención del fraude	145
4.4.4 Otras medidas para prevenir el fraude interno	147
4.4.5 Medidas para prevenir el fraude externo	150
4.4.6 Confidencialidad en la denuncia de fraude	151
4.4.7 Respuesta a indicadores y acusaciones de fraude interno	152
4.4.8 Respuesta a acusaciones de fraude externo	154
4.5 Gestión de las expectativas de reasentamiento de la población refugiada	156
4.5.1 Diálogo sobre soluciones duraderas	157
4.5.2 El mensaje del reasentamiento	157
4.5.3 La importancia del asesoramiento	159
4.5.4 Garantizar el acceso a las instalaciones del ACNUR	161
4.6 Medidas de seguridad	162
4.6.1 Factores desencadenantes de potenciales riesgos de seguridad	163
4.6.2 Recomendaciones de seguridad para realizar entrevistas	165

4.7 Gestión de los registros del ACNUR	167
4.7.1 Supervisión y rendición de cuentas en los sistemas centralizados de archivo	168
4.7.2 Expedientes de casos individuales	169
4.7.3 Registros electrónicos: <i>proGres</i> , CORTS, Livelink	171
4.7.4 Datos biométricos	173
4.7.5 Seguridad y rastreo de archivos	174
4.7.6 Almacenamiento de documentos de viaje y de identidad	176
4.8 La importancia de una constante capacitación sobre reasentamiento	177
4.8.1 Centro Global de Capacitación (<i>Global Learning Center</i>)	178
4.8.2 Capacitación esencial para el personal de reasentamiento	179
4.8.3 Oportunidades de capacitación sobre reasentamiento	180
4.9 Estadísticas y datos de reasentamiento	182
4.9.1 Directrices para llenar el formulario del Informe estadístico de reasentamiento (RSR, por su sigla en inglés)	183
4.10 Manejo del estrés en una operación de reasentamiento	184

4.1 GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REASENTAMIENTO

El reasentamiento ofrece invaluable beneficios a los refugiados que necesitan protección y una solución duradera. Sin embargo, la limitada disponibilidad de oportunidades de reasentamiento puede ejercer una intensa presión sobre el proceso, dificultando la efectividad, poniendo a prueba la objetividad y haciendo que las operaciones de reasentamiento sean vulnerables al fraude y a los actos ilícitos. El ACNUR y sus socios de reasentamiento están comprometidos conjuntamente a garantizar que el reasentamiento sea bien planificado, ayude a los refugiados que necesitan esta solución duradera y que las operaciones de reasentamiento sean gestionadas e implementadas con integridad, responsabilidad, eficiencia y transparencia.

Como las operaciones de reasentamiento han crecido, el ACNUR se ha centrado en el fortalecimiento de su capacidad operativa y en la planificación y gestión de las actividades de reasentamiento a nivel mundial. Se han incorporado salvaguardas en cada paso del proceso de reasentamiento y se han establecido normas básicas para garantizar claras divisiones de la responsabilidad y la transparencia en el proceso de reasentamiento. Otros componentes esenciales de la buena gestión de las operaciones son: coordinación efectiva con los socios, estrategias para la prevención del fraude, campañas de información, asesoramiento para abordar las expectativas de los refugiados y capacitación constante del personal y los socios.

4.1.1 Responsabilidad compartida

Todo el personal del ACNUR, independientemente del grado o función, tiene la responsabilidad de garantizar que las actividades de protección, incluyendo el reasentamiento, se llevan a cabo con los más altos estándares posibles, y de prevenir el fraude y la malversación en todas las actividades.

El buen funcionamiento de una operación de reasentamiento es una responsabilidad compartida y es obligación de todas las personas involucradas en el reasentamiento desempeñar adecuadamente su función. Esto se refleja en el *Reglamento y Estatuto del personal de la ONU* y el *Código de Conducta del ACNUR*, y también se ha reconocido como parte de la política oficial con respecto a la gestión de las actividades de protección en general.¹



Los altos directivos, en particular los Representantes y Jefes de Oficina, tienen, por supuesto, un claro papel que desempeñar para garantizar que las operaciones de reasentamiento sean gestionadas adecuadamente. Esto incluye la creación de un entorno propicio mediante las siguientes acciones:

¹ Ver artículos 1.2 y 1.3 Asamblea General de la ONU, *Estatuto del Personal de las Naciones Unidas*, 2 de febrero de 1952, A/RES/590, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof47ao.html>, *Código de conducta del ACNUR* y *Notas explicativas*, junio de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3871.pdf>, así como ACNUR, *Gestión de las actividades de protección - Responsabilidades del personal del ACNUR*, 15 de marzo de 2002, IOM/025/2002 - FOM/024/2002, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3d4524a52.html>

- garantizar que todas las funciones y operaciones —como asistencia, registro, elegibilidad o la determinación de la condición de refugiado y reasentamiento— se llevan a cabo de acuerdo a los más altos estándares;
- garantizar que la oficina en su conjunto reconoce los vínculos entre el reasentamiento y otras funciones y hace del reasentamiento una parte integral de la estrategia general de protección de la oficina, no solo en la planificación de las operaciones en los países, sino también en el día a día del trabajo en equipo;
- proporcionar un entorno propicio que estimule la estrecha cooperación y comunicación entre las diferentes unidades;
- proporcionar un marco claro de gestión y rendición de cuentas;
- garantizar, en la medida de lo posible, que estén disponibles los recursos adecuados para maximizar la eficiencia de cada actividad, como cuando se requiere un registro más detallado o visitas de verificación para apoyar la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento; esto puede incluir el apoyo de personal adicional, como los planes de despliegue de personal presentados en el **Capítulo 2**;
- garantizar la adecuada presentación de informes y transparencia en todas las acciones;
- apoyar las oportunidades de capacitación para fortalecer las habilidades y capacidades del personal en el terreno;
- mantener relaciones laborales saludables y el apropiado manejo del estrés;
- garantizar que las medidas para mantener la seguridad y la protección contra el fraude y el abuso sean una prioridad en la agenda; y
- predicar con el ejemplo.

Todo el personal involucrado en el reasentamiento debe, sin embargo, garantizar que las acciones que realiza se hacen a conciencia y en consonancia con sus responsabilidades, el *Código de Conducta del ACNUR* y las políticas y directrices procesales pertinentes.

Las actividades de reasentamiento del ACNUR que se llevan a cabo en las operaciones de terreno varían considerablemente en términos de tamaño, composición del personal y nivel de los compromisos operativos con refugiados, gobiernos de acogida y ONG. La creciente demanda de reasentamiento y los limitados recursos plantean constantes desafíos a la gestión efectiva de las actividades de reasentamiento.

A pesar de estos desafíos y la amplia diversidad de circunstancias, las normas y directrices contenidas en este Manual son de carácter universal, de modo que sean aplicables a *todas las actividades de reasentamiento*. El ACNUR procura ofrecer un programa de reasentamiento coherente y predecible, que atienda las necesidades de los refugiados con diligencia, integridad, transparencia y responsabilidad. El Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR y los Oficiales Regionales de Reasentamiento (cuando corresponda) pueden proporcionar orientación adicional a las oficinas en el terreno sobre otras cuestiones de interés particular.

4.1.2 Un enfoque integrado para el reasentamiento

El reasentamiento es una labor mundial que involucra esfuerzos de cooperación y coordinación entre los países de reasentamiento, el ACNUR, las ONG y la OIM. La coordinación y planificación de las actividades de reasentamiento en los distintos niveles *dentro* del ACNUR también son muy importantes para garantizar que los esfuerzos de reasentamiento son efectivos y están bien orientados.

Las actividades de reasentamiento no pueden operar en solitario, sino que deben integrarse en la estrategia general de protección de la oficina como parte de la planificación operativa regional y nacional. La incorporación del reasentamiento en el proceso de planificación y la estrategia de protección ayuda a garantizar que todas las soluciones duraderas son evaluadas exhaustivamente, y que los potenciales impactos positivos y negativos del reasentamiento sobre otras actividades, o viceversa, son evaluados. Idealmente, todo impacto positivo debería ser maximizado por el uso estratégico del reasentamiento, y los impactos negativos mitigados a través de la planificación efectiva y la gestión de riesgos.

Las oficinas en el terreno juegan un papel esencial en la coordinación, planificación e implementación de las actividades de reasentamiento. Las oficinas en el terreno identifican a los refugiados a nivel individual y de grupo que necesitan reasentamiento, comunican las necesidades de reasentamiento al Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR y preparan las presentaciones de casos para reasentamiento. El éxito del reasentamiento depende de una buena cooperación con los colegas que desempeñan otras actividades del ACNUR (como registro, elegibilidad, protección, servicios comunitarios, medios de subsistencia y repatriación voluntaria cuando corresponda) y también depende de varios socios externos importantes.

El enfoque integrado de reasentamiento también debe estar en el trabajo diario de la oficina. Las reuniones periódicas para coordinar las actividades de reasentamiento deben incluir a socios tanto internos como externos, y en ocasiones pueden incluir a los Estados de reasentamiento y al país de acogida, dependiendo de los temas de discusión. Los colegas de protección y todos los socios pertinentes deben mantenerse actualizados sobre aspectos prácticos y operativos para garantizar la prestación consistente del reasentamiento y mitigar riesgos como el fraude y el abuso. *Las consideraciones específicas relacionadas con la Coordinación sobre el terreno se analizan más adelante en el Capítulo 5 y Capítulo 7.*

Igualmente, es muy importante la adecuada coordinación y cooperación con el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional, según corresponda, y el Servicio de Reasentamiento y el correspondiente Buró en la Sede. Esta cooperación se refiere no solo a la política y la práctica general, sino que con frecuencia también incluye el seguimiento operativo de casos individuales y el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas.

4.1.3 El papel de la Sede del ACNUR

Las funciones esenciales de las divisiones y buró de la Sede del ACNUR son apoyar las operaciones en el terreno y ejercer la gestión general de la Oficina, con un enfoque particular en la política, la estrategia y la supervisión mundial.

La Sede es responsable de las siguientes funciones esenciales para la organización:

- desarrollo de doctrina y políticas;
- articulación de la orientación estratégica;
- recaudación de fondos y movilización de recursos;
- establecimiento de prioridades y asignación de recursos;
- Comité Ejecutivo y demás tipos de apoyo sobre gobernabilidad;
- control financiero de acuerdo con las normas y los reglamentos de la ONU y el ACNUR;
- monitoreo, medición y presentación de informes (incluyendo la gestión basada en resultados);
- supervisión;
- comunicaciones y relaciones externas;
- relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas;
- centro de preparación ante emergencias y gestión de la respuesta; y
- gestión de la seguridad.

El **Servicio de Reasentamiento** dentro de la **División de Protección Internacional** (DIP, por su sigla en inglés), y los **Burós** son los contactos fundamentales para las oficinas del terreno en lo que respecta a los temas de reasentamiento.

El Servicio de Reasentamiento

El Jefe del Servicio de Reasentamiento también funge como Director Adjunto de la DIP, y recibe el apoyo del Coordinador Superior de Reasentamiento, el personal tanto con responsabilidades en cuestiones geográficas como en temas globales y asuntos políticos, el personal de la unidad de procesamiento que administra los expedientes de las presentaciones de casos, y el personal de apoyo administrativo. La designación de puntos focales regionales facilita el apoyo y la supervisión de las operaciones de reasentamiento en las Oficinas de Terreno y Regionales del ACNUR, así como el apoyo a los Estados de reasentamiento. También se seleccionan puntos focales para cuestiones esenciales, como la lucha contra el fraude.

El papel del Servicio de Reasentamiento de la División de Protección Internacional en la Sede del ACNUR consiste en:

- ser responsable de la **elaboración de políticas de reasentamiento**, establecer normas y directrices para el trabajo de reasentamiento y difundirlas, y monitorear su aplicación sistemática;

- funcionar como punto focal para las facetas de reasentamiento de las iniciativas vinculadas con **soluciones duraderas integrales** y promover el uso estratégico del reasentamiento;
- funcionar como punto focal para la **prevención del fraude** en el proceso de reasentamiento, incluyendo el desarrollo e implementación de actividades para prevenir y mitigar el fraude, monitorear y documentar los casos de fraude, aplicar sanciones y servir como enlace con los países de reasentamiento, cuyos programas pueden verse afectados por el fraude;
- **evaluar y documentar las necesidades mundiales de reasentamiento** y negociar todos los niveles y distribución de las presentaciones de casos para reasentamiento de cada región con los gobiernos receptores;
- **abogar por cupos adicionales de reasentamiento** para refugiados cuyas nuevas necesidades justifican el reasentamiento urgente;
- **obtener los recursos necesarios** para los esfuerzos del ACNUR en la implementación y mejoramiento efectivos de las operaciones de reasentamiento, en estrecha colaboración con las Oficinas Regionales en la Sede y en el terreno;
- **gestionar las presentaciones de casos de reasentamiento de casos médicos de emergencia/urgentes**, a petición de las oficinas del ACNUR sobre el terreno o debido a requerimientos de los gobiernos receptores;
- **gestionar los expedientes de las presentaciones de casos de reasentamiento** ante los países de reasentamiento;
- **diversificar y ampliar las oportunidades y programas de reasentamiento**, incluyendo el incremento del número de países de reasentamiento;
- **coordinar la creación e implementación de programas de reasentamiento** en los nuevos países de reasentamiento y facilitar los programas de fortalecimiento institucional y los enlaces entre estos y los países de reasentamiento ya establecidos;
- **proporcionar supervisión y orientación** a los Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales de Reasentamiento y a las oficinas sobre el terreno según sea el caso;
- **coordinar** con el Buró pertinente, el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional de Reasentamiento, según corresponda, y los potenciales países de reasentamiento la evaluación y aprobación de las propuestas en el terreno para aplicar la metodología de la consideración colectiva (en grupo);
- **mejorar los sistemas y métodos** para el seguimiento, evaluación y supervisión, incluyendo la compilación de estadísticas de reasentamiento;
- **analizar** las estadísticas y otros informes recopilados sobre el terreno para garantizar la coherencia y el cumplimiento con las políticas, procedimientos, directrices y normas de rendimiento, así como para identificar las tendencias mundiales y las deficiencias en la prestación del reasentamiento;
- **gestionar el Plan del ACNUR y la ICMC para el despliegue en operaciones de reasentamiento** en cooperación con la Comisión Católica Internacional para las Migraciones y gestionar los despliegues de reasentamiento de otros planes;

- **operar como Secretaría de las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento (ATCR)** y el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento (WGR);
- **evaluar las necesidades de capacitación y coordinar la capacitación** sobre políticas y procedimientos de reasentamiento para el personal del ACNUR y los socios de las ONG y el gobierno en estrecha coordinación con el Centro Global de Capacitación (CGC), el Buró correspondiente y el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional de Reasentamiento;
- **realizar contactos con actores relevantes** dentro y fuera del ACNUR para hacer seguimiento a las acciones relacionadas con la integración de los refugiados reasentados, en particular en los nuevos países de reasentamiento, y promover el espíritu de compartir la responsabilidad;
- **mejorar las alianzas para el reasentamiento** mediante la ampliación de las áreas de cooperación con las ONG pertinentes;
- coordinar las **agendas de las misiones de selección para el reasentamiento** en las oficinas de terreno, si fuera pertinente;
- **administrar el Proyecto de asistencia para el viaje con fines de reunificación familiar** en coordinación con las oficinas de terreno, la OIM y las ONG, cuando corresponda; y
- **promover el reasentamiento** dentro del ACNUR y en todos los foros internacionales pertinentes, abogando por su uso como una herramienta de protección, una solución duradera y un mecanismo de responsabilidad compartida.

En general, el Servicio de Reasentamiento también juega un primordial papel realizando contactos con los gobiernos sobre sus políticas de admisión al reasentamiento, la cantidad y distribución de sus cuotas, temas procesales y para la promoción de casos de emergencia y con necesidades específicas.

La División de Protección Internacional (DIP, por su sigla en inglés)

La División de Protección Internacional:

- desarrolla la política mundial de protección;
- contribuye al establecimiento de normas y al desarrollo progresivo del derecho internacional y de los criterios en materia de desplazamiento forzado;
- proporciona orientación sobre complejos temas de derecho internacional y de políticas de protección relativos a todas las categorías de poblaciones de interés y operaciones del ACNUR;
- lidera el enfoque de edad, género y diversidad;
- proporciona apoyo a las operaciones en el terreno y a otras entidades de la Sede sobre asuntos jurídicos y de políticas relacionados con el desplazamiento forzado, tanto desde la perspectiva de la protección como de soluciones duraderas, por ejemplo, en áreas de determinación de la condición de refugiado, asilo/migración, apatridia, educación y desarrollo/movilización comunitarios;

- dirige y coordina las actividades de reasentamiento;
- ayuda en el desarrollo de enfoques complementarios para soluciones duraderas;
- dirige y apoya al grupo de trabajo sobre protección a nivel mundial; y
- coordina las actividades de enlace de derechos humanos.

Burós regionales

Las operaciones del ACNUR en todo el mundo están organizadas en cinco **burós regionales**:

- Buró para África;
- Buró para Asia y el Pacífico;
- Buró para Oriente Medio y Norte de África (MENA);
- Buró para Europa; y
- Buró para las Américas.

El Buró tiene un papel trascendental en la planificación e implementación del reasentamiento en la región. El Buró proporciona orientación estratégica y supervisión operativa para las operaciones en el terreno, incluyendo el desarrollo de la protección a nivel de terreno y regional y de las estrategias de soluciones complementarias, la identificación de individuos y grupos a ser procesados para su reasentamiento, el monitoreo de la implementación en el terreno y la revisión de las decisiones en casos individuales, cuando es necesario.

El Buró también juega un papel fundamental en la realización de contactos con los Estados de reasentamiento, la promoción de nuevos programas de reasentamiento, el mejoramiento de las alianzas con los socios de reasentamiento, la promoción del uso estratégico del reasentamiento y la actualización de los socios de reasentamiento sobre los avances regionales.

Oficina del Inspector General

El mandato de la **Oficina del Inspector General** (OIG) se compone de tres funciones:

- inspecciones a las oficinas en el terreno y las unidades de la Sede;
- investigaciones sobre posibles faltas de conducta por parte del personal del ACNUR; e
- investigaciones *ad hoc* sobre ataques contra el personal y las operaciones del ACNUR.²

Como se describe en el **Capítulo 4.4.7**, los correos electrónicos, faxes y números telefónicos de la OIG deben ser profusamente difundidos para fomentar la denuncia directa de acusaciones por faltas de conducta.

² Ver ACNUR, *El papel, funciones y el modus operandi de la Oficina del Inspector General*, 3 de noviembre de 2005; IOM/054/2005 - FOM/054/2005, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcnet.ch/refworld/docid/43706e744.html>

4.1.4 Coordinación del reasentamiento a nivel de la oficina regional

Los Centros Regionales de Reasentamiento funcionan para mejorar la coordinación y planificación a nivel regional, garantizando una mayor uniformidad y transparencia en el proceso de reasentamiento.³

Los Centros Regionales de Reasentamiento ayudan a coordinar y supervisar la implementación de los criterios y las políticas de reasentamiento del ACNUR a nivel regional, y proporcionan apoyo para reforzar las capacidades de las operaciones de reasentamiento donde sea necesario. Los Centros Regionales de Apoyo gestionan las presentaciones de casos para reasentamiento de las operaciones dentro de su región (incluyendo el número acordado de expedientes de presentaciones de casos médicos de emergencia/urgentes) y también se ocupan de las estadísticas regionales de reasentamiento.

Los Oficiales Regionales de Reasentamiento que trabajan fuera de un Centro también juegan un importante papel coordinando las actividades de reasentamiento, proporcionando apoyo a las operaciones de reasentamiento en las oficinas de terreno y trabajando con los países de reasentamiento para garantizar un enfoque armonizado y diversificado para la prestación del reasentamiento en la región.

La coordinación regional es particularmente importante cuando poblaciones de refugiados de una determinada nacionalidad se encuentran en varios países vecinos. Junto con el Servicio de Reasentamiento y el Buró correspondiente, los Oficiales Regionales de Reasentamiento trabajan para garantizar la incorporación del reasentamiento en las estrategias regionales de protección y soluciones.

4.1.5 Consultas con los socios de reasentamiento

Como se expresó en el [Capítulo 2.1.3](#), las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento ofrecen un foro para examinar anualmente los progresos en los temas de reasentamiento, así como para determinar las estrategias y orientaciones comunes para el futuro.

El proceso de las Consultas Anuales y el Grupo de Trabajo se ha convertido en el principal vehículo para la cooperación en reasentamiento del ACNUR con gobiernos, ONG y organizaciones internacionales, ya que proporciona la oportunidad de:

- compartir información sobre necesidades y oportunidades con fines de planificación y compartir análisis sobre temas de reasentamiento de manera periódica;
- abordar asuntos y problemas operativos con el fin de mejorar la implementación;

³ A partir del 2011, existen dos centros regionales de reasentamiento: en Nairobi (Kenia) y Beirut (Líbano). También hay funcionarios regionales de reasentamiento en Almaty (Kazajistán), Bangkok (Tailandia), Dakar (Senegal), Kinshasa (República Democrática del Congo) y Pretoria (Sudáfrica).

- aumentar la conciencia sobre los temas de reasentamiento a fin de lograr un consenso en el Comité Ejecutivo a favor del reasentamiento y promover la creación de nuevos programas de reasentamiento; y
- centrar la atención en las actividades del ACNUR, dada su responsabilidad fundamental en la identificación y remisión de casos.

El proceso de las Consultas Anuales y el Grupo de Trabajo usualmente se compone de dos reuniones del Grupo de Trabajo y las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento que se celebran cada año en junio/julio. Las reuniones del Grupo de Trabajo son de menor tamaño y participación (con plena presencia de los miembros de gobierno del Grupo de Trabajo y presencia limitada de las ONG), mientras que las Consultas Anuales son reuniones más amplias con la participación de todos los socios.

El Servicio de Reasentamiento actúa como la Secretaría del Grupo de Trabajo y las Consultas anuales, mientras que la presidencia rota entre los funcionarios gubernamentales. Una ONG, tradicionalmente del mismo Estado que en el momento detenta la presidencia, brinda la perspectiva de las ONG en las reuniones del Grupo de Trabajo y también son invitados otros representantes de ONG dependiendo de los temas de la agenda.

En conjunto, el Presidente de las Consultas Anuales Tripartitas y el Grupo de Trabajo, la ONG que funciona como Punto Focal y el Servicio de Reasentamiento coordinan las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento. La participación en las Consultas Anuales está restringida a los representantes de los Estados de reasentamiento, las ONG, las organizaciones internacionales, el ACNUR y los observadores invitados de posibles países de reasentamiento. Con el fin de mantener el carácter específico y participativo de las Consultas Anuales, la reunión requiere inscripción previa y el número de participantes de cada delegación está determinado por la cuota anual del Estado de reasentamiento.

El proceso de consulta permite al ACNUR dirigir la atención de los Estados de reasentamiento hacia las poblaciones de refugiados con necesidad prioritaria de reasentamiento y coordinar la asignación de cupos y recursos de reasentamiento. El informe anual *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento*⁴ es discutido en detalle en las Consultas Anuales, y el intercambio oportuno de información garantiza que el Comité Ejecutivo, los países de reasentamiento y las ONG colaboren para mejorar la capacidad de respuesta y la conveniencia de los niveles de admisión al reasentamiento.

La estructura también ha facilitado la organización de reuniones temáticas *ad hoc*, por ejemplo, lucha contra el fraude en el reasentamiento, situaciones prioritarias para el uso estratégico del reasentamiento y reasentamiento de refugiados con necesidades médicas.

Subgrupos del Grupo de Trabajo también han formado grupos focales con el fin de colaborar en el desarrollo de soluciones complementarias para poblaciones específicas de refugiados, al igual que en cuestiones operativas. Los ejemplos

⁴ Los informes de *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento* se producen anualmente con base en la información presentada por la planificación proactiva de reasentamiento de cada operación de país. Estos informes son generalmente de distribución restringida, aunque con frecuencia se elabora una versión pública después de las Consultas Anuales Tripartitas.

incluyen al Grupo de Expertos sobre el Fraude en el Reasentamiento, el Grupo de Trabajo sobre Refugiados de Bután y el Grupo de Contacto sobre Reasentamiento de Refugiados en Irán.

Otras reuniones bilaterales

Además de las Consultas Anuales Tripartitas y el Grupo de Trabajo, el ACNUR mantiene numerosas reuniones bilaterales con los gobiernos para fortalecer los esfuerzos conjuntos de planificación y para discutir las necesidades y problemas que surgen con determinados países. Estas reuniones pueden tener lugar en la sede, las regiones o países en cualquier momento del año.

El Servicio de Reasentamiento trabaja con los gobiernos a través de sus Misiones Permanentes en Ginebra y también directamente o a través de la representación local del ACNUR con las capitales de los países de reasentamiento en relación con la gestión de casos individuales, así como con las políticas de admisión y las cuotas de refugiados. Muchos Estados de reasentamiento organizan por separado reuniones bilaterales con el ACNUR para discutir su respuesta anticipada a necesidades específicas de reasentamiento y la composición y número de la población a ser reasentada el siguiente año.

Puesto que nuevos países o Estados de reasentamiento aceptan refugiados *ad hoc*, el ACNUR proporciona apoyo adicional para ayudarles a garantizar que se cumplan las metas y que se superen los obstáculos.

El Servicio de Reasentamiento también mantiene periódicos contactos con ONG y organizaciones internacionales que trabajan en el área del reasentamiento. *Las alianzas para el reasentamiento se abordan en el Capítulo 8.*

4.2 SALVAGUARDAS EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO

Existen diversas salvaguardas que deben ser incorporadas en cada etapa del proceso de reasentamiento para garantizar su integridad y credibilidad. Independientemente del contexto del terreno, todas las actividades de reasentamiento deben ajustarse a las normas básicas para garantizar un nivel mundial de armonización, transparencia y previsibilidad en la prestación del reasentamiento, y para mitigar el riesgo de fraude.

Las actividades de reasentamiento son especialmente vulnerables al fraude por los beneficios que ofrecen. En cada paso del proceso de reasentamiento se incorporan salvaguardas para minimizar las posibilidades de fraude, proteger a los refugiados de una victimización adicional, proteger al personal inocente de acusaciones falsas y contribuir a la credibilidad y efectividad generales de las actividades de reasentamiento del ACNUR.

Estas salvaguardas incluyen:

Estándares

Desarrollar e implementar procedimientos de reasentamiento responsables y transparentes es esencial para prevenir el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento. Cada oficina debe desarrollar procedimientos operativos estándar, en cumplimiento de los *Procedimientos operativos estándar sobre el reasentamiento*⁵ y los lineamientos contenidos en este Manual. Todas las presentaciones de casos para reasentamiento elaboradas en una oficina de terreno deben ser procesadas de acuerdo con estos estándares y procedimientos establecidos y objetivos, como se analiza en el **Capítulo 7** de este Manual.

Transparencia

Todas las decisiones relacionadas con las decisiones de reasentamiento deben ser tomadas de manera transparente. La transparencia tiene una dimensión interna y otra externa.

Internamente, se requiere la probidad en todos los niveles y etapas del proceso de reasentamiento; que toda decisión con respecto a refugiados y otras personas esté claramente documentada; que *proGres* (u otra base de datos, según sea el caso) sea concienzudamente actualizada con el archivo físico; y que esté claro sobre qué criterio se toma cada paso y cada decisión. También debe quedar claro quiénes autorizaron y llevaron a cabo las diferentes acciones y cuándo lo hicieron. La transparencia interna requiere reglas y procedimientos claros en cuanto a lo que debe ser documentado e incluido en un expediente individual, como se indica anteriormente con respecto a las investigaciones, y el modo de garantizar la rendición de cuentas.

La transparencia externa significa que los refugiados y otros socios están debidamente informados acerca de las decisiones y acciones del ACNUR, con sujeción a las políticas apropiadas y las directrices de confidencialidad. En este sentido, las reuniones informativas pueden contribuir a informar a los refugiados y los socios de reasentamiento sobre las normas y procedimientos que rigen el proceso de reasentamiento en determinada oficina de terreno. Tal transparencia servirá para fortalecer la credibilidad del reasentamiento, y es un importante fundamento para mejorar la cooperación y la confianza en el proceso de reasentamiento.

Sin embargo, esta transparencia externa no debe llevar a la divulgación inapropiada de los contenidos del archivo de un refugiado. Cada persona que maneja casos de reasentamiento, incluyendo a todo el personal internacional y nacional, intérpretes, asesores, personal médico y demás personal de los socios implementadores del ACNUR, tiene la responsabilidad individual de garantizar que el derecho a la confidencialidad del individuo en cuestión no está en peligro. Las *Directrices internas sobre confidencialidad* del ACNUR proporcionan más orientación sobre el intercambio de información sobre casos individuales.⁶ *La confidencialidad se discute con más detalle en el Capítulo 4.2.4.*

⁵ ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de Referencia para el Reasentamiento*, versión revisada 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigeas56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

⁶ ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigeas56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

La cuestión de la confidencialidad debe ser destacada en la capacitación del personal nacional e internacional, funcionarios del gobierno y personal de las ONG.

Autorización y rendición de cuentas

En todas las oficinas de terreno, el Representante del ACNUR deben designar a un funcionario responsable de las actividades de reasentamiento como primer paso importante para garantizar la gestión efectiva de las actividades de reasentamiento dentro de una oficina de terreno. La decisión tanto del proceso como de la presentación del caso de un refugiado ante un país de reasentamiento para su consideración debe ser autorizada por el funcionario responsable de las actividades de reasentamiento.

Supervisión y vigilancia del cumplimiento

El oficial designado debe supervisar todas las actividades de reasentamiento en cada una de las oficinas del terreno para garantizar el cumplimiento y el control de calidad. Al igual que los controles de rutina, los controles periódicos aleatorios ayudan a garantizar el cumplimiento de las normas y a confirmar que las presentaciones de casos individuales se preparan de acuerdo con las directrices contenidas en este Manual. Los Oficiales Regionales de Reasentamiento también prestan supervisión de los procesos de reasentamiento en las oficinas del terreno que están bajo su responsabilidad.

La supervisión del proceso de reasentamiento debe resultar en una continua revisión y mejora de los procedimientos ya que las necesidades de reasentamiento y las capacidades de la oficina de terreno cambian conforme pasa el tiempo. Los cambios en los procedimientos se deben reflejar en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento de la oficina.

4.2.1 Marco general de gestión y rendición de cuentas

Es responsabilidad de todos los directivos garantizar que en sus respectivas oficinas se aplica un claro marco de gestión y rendición de cuentas en todas las actividades de protección, incluyendo el reasentamiento. Esto es esencial para asegurarse de que las actividades de reasentamiento se llevan a cabo con integridad y que son implementadas exitosamente. El marco de gestión y rendición de cuentas para las actividades de reasentamiento debe ser detallado en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento.



En el terreno, si bien el marco general de gestión y rendición de cuentas para las actividades de reasentamiento depende del Representante del ACNUR y los altos funcionarios de protección, *todo el personal* con funciones específicas de reasentamiento comparte la responsabilidad de llevar a cabo estas actividades con los más altos estándares posibles.

4.2.2 Designación del Funcionario Responsable de las actividades de reasentamiento

El Representante/Jefe de Oficina y el personal directivo del ACNUR encargado de protección debe designar a un funcionario responsable de las actividades de reasentamiento en la oficina de terreno (en adelante, el Funcionario Responsable). Esta designación es un importante primer paso para garantizar la gestión efectiva de las actividades de reasentamiento de la oficina de terreno. En ausencia de un Oficial de Reasentamiento, debe designarse un miembro del personal de protección del ACNUR.

El Funcionario Responsable debe supervisar la integridad de todas las actividades de reasentamiento, incluyendo la identificación del reasentamiento, la preparación y presentación del caso. Debido al papel fundamental que desempeña el Funcionario Responsable durante todo el proceso de reasentamiento, en caso de ausencia debe designarse un reemplazo temporal.

En las delegaciones en el terreno donde el ACNUR está representado por funcionarios que no son parte de su personal, la Sede del ACNUR asumirá la responsabilidad de desarrollar los mecanismos y procedimientos adecuados para las actividades de reasentamiento.

La designación de este funcionario como responsable debe quedar por escrito para garantizar la transparencia.⁷ El nombre, cargo y datos de contacto del Funcionario Responsable de reasentamiento se detallan en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento y deben ser compartidos con el correspondiente Buró, con el Servicio de Reasentamiento de la Sede del ACNUR y con las Oficinas Regionales de Reasentamiento (si procede) con el fin de facilitar la comunicación efectiva sobre los asuntos relacionados con el reasentamiento.

Responsabilidades relacionadas con el reasentamiento en el marco de rendición de cuentas

El Representante/Jefe de Oficina:

- garantiza que las actividades de reasentamiento cumplen las normas establecidas en el Manual de Reasentamiento y los IOM/FOM pertinentes;
- integra el reasentamiento en la operación diaria de la oficina y garantiza la efectividad de los procedimientos de reasentamiento;
- garantiza que el Funcionario Responsable es competente en materia de reasentamiento; y
- garantiza que la designación de rendición de cuentas está firmada por el Funcionario Responsable y su supervisor. (Ver el Anexo sobre los Procedimientos Operativos Estándar.)

⁷ La designación de la rendición de cuentas se adjunta a los Procedimientos Operativos Estándar de referencia. ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de Referencia para el Reasentamiento, versión revisada 2011, (interno, disponible en inglés)* <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

El Funcionario Responsable:

- es responsable de todas las actividades de reasentamiento;
- desarrolla mecanismos y procedimientos apropiados para las actividades de reasentamiento;
- implementa políticas, estrategias y procedimientos operativos estándar de reasentamiento en coordinación con la Oficina Regional de Reasentamiento y/o el Centro Regional de Reasentamiento pertinente o con el Servicio de Reasentamiento, DIP y el Buró responsable; y
- promueve e implementa mecanismos para prevenir/mitigar el fraude, por ejemplo, programando y realizando controles de rutina del trabajo de la oficina relacionado con el reasentamiento y designando un punto focal dentro de la oficina sobre fraude en el reasentamiento.

4.2.3 Responsabilidades del personal

La rendición de cuentas, las responsabilidades y las potestades requeridas de todo el personal de reasentamiento deben estar claramente definidas en el marco general de rendición de cuentas. Cada miembro del personal con responsabilidades de reasentamiento debe contar con términos de referencia escritos que describan sus responsabilidades funcionales y la estructura de presentación de informes y supervisión. Los planes de trabajo individuales del personal también deben especificar de qué manera los miembros del personal supervisan los requisitos de control interno.



A pesar de que el estatuto formal de las personas que trabajan con el ACNUR en reasentamiento puede ser diferente, para los propósitos de este Manual el término “personal” incluye a miembros permanentes del personal, personas con contratos temporales, consultores, personal en comisión, personal desplegado y empleados adscritos, además del personal de los socios implementadores asignado específicamente para trabajar con el ACNUR en las actividades de reasentamiento.

4.2.4 Confidencialidad

Para llevar a cabo su mandato de proporcionar protección internacional a los refugiados y otras personas de interés y buscar soluciones permanentes para sus problemas, el ACNUR recopila y conserva diversa información sobre los casos individuales, incluyendo información confidencial relacionada con las solicitudes de asilo, miembros de la familia y evaluaciones médicas y psicosociales. Es esencial que el ACNUR proteja la confidencialidad de esta información en todo momento.

La necesidad de respetar la confidencialidad de la información se basa en el derecho a la intimidad y la protección contra la interferencia arbitraria en la vida privada, según lo establecido en el derecho internacional de derechos humanos. En principio, cuando un individuo proporciona información personal,

solo autoriza la utilización de esa información para un determinado propósito. Todas las personas tienen derecho a saber cuál información personal está siendo recopilada, con qué criterio y para qué propósito, y qué se está haciendo con dicha información. Ellas deben tener acceso a tal información y estar en capacidad de corregir cualquier imprecisión.

Las *Directrices sobre confidencialidad* del ACNUR⁸ establecen los términos bajo los cuales el ACNUR puede compartir información del caso individual ya sea con el individuo en cuestión o con otras partes que la requieran. El acceso a dicha información se basa en el mandato del ACNUR de prestar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados. El personal del ACNUR debe garantizar que dicha información es utilizada solamente para estos propósitos y debe obtener el consentimiento específico del refugiado antes de compartir tal información con otros.

El personal del ACNUR también debe adoptar estrictas medidas para proteger la confidencialidad. Esto significa que debe tener el debido cuidado al transmitir dicha información al interior del ACNUR, así como al compartir dicha información con terceros en el ámbito externo, incluyendo a los socios de reasentamiento. Todo el personal del ACNUR —incluyendo intérpretes, personal en comisión y desplegado, personal de los socios implementadores del ACNUR y otros expertos externos que trabajan para el ACNUR— está sujeto a las directrices de confidencialidad, independientemente de su estatuto formal.

Todo miembro del personal es responsable de garantizar la confidencialidad de la información personal de los refugiados y de cumplir las *Directrices sobre confidencialidad*.



Solo las personas autorizadas deben tener acceso a información tal como archivos de casos individuales o campos específicos en *proGres*. Se debe impedir el acceso del personal, incluso los intérpretes, que no tiene motivo para acceder a dicha información por propósitos de trabajo. Los refugiados deben presentar una identificación para solicitar la información de su propio caso. Tales medidas también son una importante salvaguarda contra el fraude y los abusos.

Compartir información con países de reasentamiento y ONG

Los refugiados en trámite para el reasentamiento deben dar su consentimiento para poder compartir los detalles de su caso con posibles países de reasentamiento y, si es el caso, también con las ONG. Por lo tanto, todos los adultos incluidos en el caso deben firmar la declaración contenida en el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento del ACNUR (RRF) que autoriza a divulgar información y copias de documentos a funcionarios gubernamentales y agencias de servicios de asentamiento, cuando proceda. Un menor no acompañado que es presentado como solicitante principal también debe firmar la declaración si la determinación del interés superior sugiere que tiene la capacidad de dar su

⁸ ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

consentimiento. La información y la documentación incluidas en los RRF deben ser exhaustivas y proporcionar un satisfactorio nivel de detalle con respecto a los antecedentes del refugiado, la composición familiar, la solicitud de asilo, los elementos relacionados con la exclusión y las necesidades específicas.

Como regla general, ninguna otra documentación distinta del RRF y los documentos adjuntos (incluyendo informes de determinación del interés superior, documentos de custodia, formularios de evaluación médica, etc.), debe ser compartida con los países de reasentamiento. Por ejemplo, los archivos internos de elegibilidad del ACNUR no deben ser copiados a una entidad externa. Sin embargo, tras una solicitud motivada de un país de reasentamiento, el ACNUR puede compartir la información pertinente extraída de los archivos de elegibilidad con el autor de la solicitud a través de una comunicación o resumen *ad hoc*.⁹

Intercambio de información con los refugiados

En principio, los refugiados tienen derecho a acceder a la información que han proporcionado, pero tienen acceso limitado a la información generada por el ACNUR o a la documentación de otras fuentes. En tales casos, el ACNUR debe sopesar sus propios intereses (por ejemplo, consideraciones de seguridad del personal o protección de las fuentes de información del ACNUR) frente a los intereses legítimos de los refugiados, por ejemplo, de conocer las razones de toda decisión que los afecta. Una posible solución podría ser compartir solamente resúmenes de los casos sin mencionar los nombres de los miembros del personal del ACNUR. En cualquier caso, el ACNUR no debe compartir los registros de las entrevistas o las evaluaciones de credibilidad como tales. Sin embargo, antes de concluir la entrevista siempre se les debe leer a los refugiados los puntos importantes de las declaraciones que han hecho durante tal entrevista.

4.3 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR

Los procedimientos estandarizados y verificables garantizan un nivel global de armonización, transparencia y previsibilidad en la prestación del reasentamiento y también son la piedra angular de la prevención del fraude.

4.3.1 Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento

Los *Procedimientos Operativos Estándar de Referencia para el Reasentamiento*¹⁰ a nivel mundial fueron elaborados por el Servicio de Reasentamiento para proporcionar a las oficinas de terreno del ACNUR una guía detallada para

⁹ Ver párr. 43-45, ACNUR, *Ver Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

¹⁰ ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de Referencia para el Reasentamiento*, versión revisada 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

desarrollar y mantener los Procedimientos Operativos de Reasentamiento de la Oficina de Terreno través de:

- establecimiento del estándar de referencia, que son los estándares mínimos para todas las operaciones del ACNUR para la evaluación y presentación de casos individuales para el reasentamiento; y
- describir en qué casos las oficinas deben elaborar sus procedimientos específicos dentro de los Procedimientos Operativos Estándar de referencia.

Los Procedimientos Operativos Estándar de referencia describen las responsabilidades y los estándares mínimos para las acciones necesarias en cada una de las siguientes áreas:

1. Gestión del reasentamiento y reducción del riesgo

- integridad del proceso de reasentamiento
- abordar las necesidades de reasentamiento y las expectativas
- administración
- manejo de información

2. Procesamiento del reasentamiento

- identificación de casos
- recepción de casos remitidos y evaluación preliminar de las necesidades de reasentamiento
- entrevistas de reasentamiento y evaluación de las necesidades de reasentamiento
- reasentamiento colectivo (en grupo)
- requisitos específicos para refugiados vulnerables
- completar el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF)
- decisión de presentación del caso
- misiones de selección de los países de reasentamiento
- seguimiento después de la presentación del caso
- retiro/suspensión de las presentaciones de casos
- decisión del país de reasentamiento
- arreglos para la salida y monitoreo

También se incluye un apéndice con modelos de documentos y formularios usados en el proceso de reasentamiento que pueden ser adaptados para satisfacer los requisitos en el terreno.

Los Procedimientos Operativos Estándar de referencia son actualizados y revisados continuamente para reflejar la evolución de la política de reasentamiento. El personal de terreno debe consultar la versión actualizada en la intranet cuando revise sus Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento.

Dada la diversidad de los contextos en el terreno, los procedimientos específicos de reasentamiento serán diferentes entre una oficina de terreno y otra. Por lo tanto, al elaborar sus Procedimientos Operativos Estándar sobre reasentamiento las oficinas de terreno deben revisar sus capacidades y necesidades de reasentamiento y determinar un proceso de reasentamiento apropiado para su contexto y conforme con el estándar de referencia y la orientación proporcionada por este Manual.

4.3.2 Elaboración y mantenimiento de los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento en el terreno

Los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento proporcionan una descripción narrativa de cómo la Oficina de Terreno implementa los estándares de referencia en la **gestión del reasentamiento y la reducción del riesgo** y las etapas del **procesamiento del reasentamiento**, así como los detalles específicos de la oficina para cada etapa del proceso de reasentamiento.

Los Procedimientos Operativos Estándar deben ser lo suficientemente detallados como para proporcionar al personal una orientación clara sobre las responsabilidades y los pasos específicos que se deben respetar en todas las acciones, así como la rendición de cuentas, la autorización y la supervisión necesarios para cada etapa del proceso de reasentamiento.

Como se señaló anteriormente, los Procedimientos Operativos Estándar de referencia solo representan normas mínimas y deben ser complementados con los procedimientos específicos de la oficina en diversas áreas. Los Procedimientos Operativos Estándar deben especificar todos los procedimientos y reglamentos que se apartan de los estándares de referencia o que han sido agregados a los mismos. Es reconocido que el detalle de los procedimientos de una oficina será el reflejo de la escala de sus actividades de reasentamiento en desarrollo.

Siempre que sea posible, se alienta a las oficinas a aplicar estándares más altos que el estándar de referencia para mejorar aún más la efectividad de su uso del reasentamiento. Para las operaciones grandes o complejas, donde el diseño de procedimientos más elaborados o simplificados podría ser necesario, las oficinas deben tratar de aplicar un estándar más alto que el mínimo de referencia.



En el proceso de elaboración y preservación de los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento, es importante que las oficinas de terreno presten especial atención al enfoque de edad, género y diversidad del ACNUR y garanticen que se incluyen las disposiciones especiales dentro de los procedimientos de reasentamiento para reflejar las necesidades específicas de los refugiados.

La elaboración y preservación de Procedimientos Operativos Estándar detallados apoyan los esfuerzos de los directivos del ACNUR para mejorar la efectividad, eficiencia y credibilidad de sus actividades de reasentamiento. Su introducción representa una importante oportunidad para revisar los procedimientos vigentes de la oficina y para aclarar si existen deficiencias que deban ser abordadas.

Así, los Procedimientos Operativos Estándar no deben ser vistos como un único esfuerzo preparado para cumplir con el requisito de presentación de informes, sino más bien como una herramienta de trabajo activa que debe adaptarse para reflejar los procedimientos específicos de una oficina que se aplican diariamente.

Igualmente, la presentación de informes a la Sede sobre los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento es un importante medio para el intercambio de buenas prácticas, el mejoramiento de los Procedimientos Operativos de referencia y para garantizar la supervisión a nivel mundial. De conformidad con las directrices del ACNUR, los Procedimientos Operativos de reasentamiento de cada operación deben ser revisados y actualizados anualmente. La Lista de verificación de los estándares de referencia, que es un anexo de los Procedimientos Operativos Estándar de referencia, ayuda a identificar las deficiencias, además de los procedimientos y reglamentos que se apartan del estándar.

Los Procedimientos Operativos Estándar actualizados deben ser autorizados por el Representante del ACNUR y el alto funcionario encargado de protección y se debe enviar una copia al Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR, al Buró correspondiente y, si es pertinente, al Oficial Regional de Reasentamiento.

Todas las oficinas deben garantizar que sus respectivos Procedimientos Operativos Estándar sean actualizados anualmente de manera concurrente con el proceso de planificación anual y que sean enviados al Servicio de Reasentamiento al correo electrónico HQRSGRND@unhcr.org como parte del proceso de planificación anual.



4.4 LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO

Garantizar la integridad del proceso de reasentamiento es fundamental para sostener el programa mundial de reasentamiento. Las actividades de reasentamiento son especialmente vulnerables al fraude debido a los beneficios que ofrecen. El fraude puede involucrar directamente al ACNUR o a cualquiera de los socios de reasentamiento, al país de acogida, a los refugiados o a la comunidad local. La corrupción y el fraude en el proceso de reasentamiento perjudican a todas las partes, y es de interés común de todos los involucrados cooperar en todos los niveles para detectar, responder y prevenir el fraude.

El fraude debe ser entendido de manera amplia y holística, en lugar de limitarse a un enfoque centrado solo en el reasentamiento. El fraude puede ocurrir en casi cualquier parte de la serie de procesos o actividades vinculados a los refugiados, incluso durante el registro, la determinación de la condición de refugiado y durante las evaluaciones para las soluciones duraderas, incluyendo al reasentamiento.

La evaluación de un caso para el reasentamiento ocurre con frecuencia al final de una larga serie de contactos con el refugiado, y cualquier tipo de fraude que haya entrado en el sistema en una fase anterior y no haya sido detectado puede, en última instancia, influenciar la evaluación y la decisión de reasentamiento.

Deben tomarse todas las medidas necesarias en todas las oficinas de terreno para luchar contra el fraude y la corrupción y para investigar todas las denuncias que se produzcan. Identificar y ayudar a prevenir el fraude no es solo responsabilidad del personal de gestión, sino de todo el personal. Las oficinas de terreno no deben esperar que surjan las denuncias, sino que deben tomar todas las medidas para mantener la integridad de los procesos de reasentamiento a fin de reducir el riesgo de fraude o corrupción, y para detectar y combatir las prácticas fraudulentas.

La incorporación de salvaguardas en el proceso de reasentamiento minimiza las posibilidades de fraude, protege a los refugiados de una mayor victimización, protege al personal inocente de acusaciones falsas y contribuye a la credibilidad y la efectividad general de las actividades de reasentamiento del ACNUR. El ACNUR aplica una política de “tolerancia cero” frente al fraude y la corrupción, e investigará todas las denuncias y aplicará las sanciones correspondientes cuando las denuncias sean fundadas.

4.4.1 Tipos de fraude y corrupción en el proceso de reasentamiento

En términos generales, el fraude es la tergiversación de los hechos para obtener beneficios personales. La corrupción consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente a otra parte.

El fraude en el reasentamiento es el fraude cometido en el contexto del procesamiento del reasentamiento y puede incluir el fraude persistente que fue cometido inicialmente en una etapa anterior del procedimiento de refugiados. Este puede definirse para propósitos operativos como *“la tergiversación intencionada o la ocultación de hechos o pruebas materiales para el proceso de reasentamiento con la intención de obtener el reasentamiento u otro tipo de beneficio para el refugiado en cuestión o para otra persona que de otro modo no tendría derecho a ser reasentada ni a obtener tal beneficio.”*¹¹

Es útil para el ACNUR distinguir entre fraude interno de reasentamiento y fraude externo de reasentamiento, si bien puede surgir una combinación de los dos. La distinción se refiere al estatus del autor del fraude.

Fraude interno en el reasentamiento

El fraude en el reasentamiento de carácter interno se refiere al fraude perpetrado por personal del ACNUR o por personas que tienen una relación contractual con el ACNUR. Los ejemplos de fraude interno de reasentamiento incluyen aquellos en los que el personal del ACNUR:

¹¹ Ver página 3 de: ACNUR, *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1bb2e2.html>

- elabora solicitudes de asilo falsas o evaluaciones de las necesidades de reasentamiento falsas;
- agrega, altera, sustituye o elimina o sustrae información/ documentos de los archivos; o agrega o sustrae fotografías del archivo;
- deliberadamente introduce información incorrecta o altera información o fotos en *proGres*;
- facilita la tramitación o el acceso preferencial al procedimiento;
- cobra una comisión o exige un favor por entrar a una oficina del ACNUR, ser incluido en una lista para entrevista o recibir información;
- deliberadamente pierde, destruye o deja de procesar el expediente de un caso;
- reporta una solicitud falsa o adornada con base en solicitudes “exitosas” conocidas, en lugar de reportar/interpretar lo que dice el refugiado;
- instruye a refugiados y a otras personas de interés antes o durante la entrevista; o
- proporciona certificados médicos falsos.

Aunque el proceso de reasentamiento siempre es gratuito, frecuentemente tales acciones fraudulentas se realizan por una tarifa, favor o regalo, y por lo tanto son actos de corrupción.¹²

Dar trato preferencial inmerecido incluso sin la expectativa de algo a cambio también es fraude. Por ejemplo, esto puede ocurrir cuando existe un conflicto de intereses debido a una relación personal con el beneficiario.

Fraude externo en el reasentamiento

El fraude en el reasentamiento de carácter externo se refiere al fraude cometido por personas distintas de aquellas que tienen una relación contractual con el ACNUR (y que, por lo tanto, están fuera de la competencia del Inspector General).

El fraude externo puede ser perpetrado por refugiados, solicitantes de asilo, delincuentes, funcionarios del gobierno de acogida, funcionarios del gobierno de reasentamiento, socios implementadores, ONG, personal de la OIM u otros, y puede adoptar diversas formas.

El **fraude en la identidad** ocurre cuando se inventa una identidad o cuando un impostor asume la identidad de una persona real. Puede faltar documentación adicional o presentarse documentos fraudulentos. Esto puede ocurrir en cualquier etapa durante el proceso, por ejemplo, un refugiado o no refugiado “compra” un turno para la entrevista o un turno para la salida y toma el lugar de un refugiado cuya necesidad de reasentamiento ha sido identificada. El fraude en la identidad también puede ocurrir cuando se sustituye una evaluación

¹² Las relaciones personales con refugiados y otros beneficiarios son problemáticas ya que implican una relación de poder desigual y por tanto son fácilmente objeto de explotación. Siempre se percibirá que el miembro del personal tiene poder sobre los refugiados, y el refugiado por lo tanto puede sentirse obligado a ofrecer favores, incluidos los de naturaleza sexual, con el fin de obtener ciertos beneficios o para evitar repercusiones negativas. Ver también *Código de Conducta y Notas Explicativas del ACNUR*, junio de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3871.pdf>

médica con la intención de ocultar ciertas condiciones que se cree pueden retrasar el reasentamiento. Una situación más compleja se produce cuando un refugiado asume identidades múltiples y luego vende las identidades y los cupos sobrantes que no necesita. El fraude en la identidad es siempre motivo de preocupación, pero en particular cuando permite que criminales de guerra u otras personas excluibles y quienes no lo merecen se beneficien del reasentamiento.

El **fraude en cuanto a la composición familiar** es uno de los ámbitos en los que es más probable que se cometa tergiversación o fraude. La definición de familia es culturalmente específica y se debe tener el cuidado de registrar con precisión las relaciones reales, ya que la tergiversación puede no tener una intención fraudulenta.

Sin embargo, el fraude en cuanto a la composición familiar puede incluir matrimonios de conveniencia; relaciones ficticias, como cuando parientes lejanos afirman ser hijos e hijas; agregar familiares ficticios; suplantación de niños a cambio de dinero o bajo coacción; o “perdiendo” u ocultando a un miembro de la familia para tener una mayor posibilidad de ser reasentado (por ejemplo, cuando una mujer espera calificar dentro de la categoría de mujeres y niñas en riesgo, afirmando que su esposo ha muerto o ha desaparecido). El fraude en cuanto a la composición familiar puede ocurrir al inicio del proceso, con el fin de obtener más raciones de asistencia; o puede ocurrir en cualquier etapa posterior, para obtener el reconocimiento de la condición de refugiado o el reasentamiento, o para aprovecharse de los programas de reunificación familiar fuera del reasentamiento.

El **fraude en los documentos** se produce cuando documentos totalmente fabricados o documentos legítimos que han sido alterados son presentados como documentos auténticos. En ocasiones, los documentos en sí mismos pueden ser legítimos pero han sido expedidos de forma fraudulenta. El propósito puede ser la falsificación de la identidad o la composición familiar.¹³

El **fraude por falsedad en la declaración** se produce cuando los refugiados deliberadamente exageran, inventan o tergiversan la naturaleza o los detalles de su solicitud de asilo o sus necesidades de reasentamiento. La declaración falsa puede ocurrir por:

- **omisión** cuando los refugiados no divulgan deliberadamente la información relevante para su condición de refugiados o la evaluación de su reasentamiento; y
- **comisión** cuando los refugiados deliberadamente exageran o inventan la naturaleza o los detalles de su situación.

Sobornar al personal del ACNUR u otras personas involucradas en el proceso de reasentamiento mediante dinero, favores o regalos también es fraude externo.

¹³ Se reconoce que las circunstancias pueden obligar a un refugiado o solicitante de asilo a recurrir a documentación fraudulenta para salir de un país en el cual peligran su integridad física o su libertad. Cuando no existen tales circunstancias apremiantes, el uso de documentación fraudulenta es injustificado. Ver el párrafo (j) *Conclusión del Comité Ejecutivo No. 58 (XL) - 1989* ACNUR, *Compilación temática de las Conclusiones del Comité Ejecutivo* (5ª edición), enero de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bace8f62.html>

Fraude mixto o complejo en el reasentamiento

El fraude mixto o complejo en el reasentamiento se produce cuando elementos internos y externos se confabulan para la comisión del fraude. También puede involucrar a toda una asociación delictiva, que tiene la capacidad de poner en peligro la seguridad general del personal del ACNUR.¹⁴

Confabulaciones para la explotación del reasentamiento

También pueden existir confabulaciones para la explotación cuando personas o grupos de personas, conocidos como “intermediarios” o “facilitadores”, afirman falsamente que tienen vínculos con el ACNUR y que pueden garantizar que los refugiados u otras personas obtengan el reasentamiento. Estas estafas incluyen instruir a los refugiados sobre solicitudes falsas o prometer documentos falsos, turnos para la entrevista, o un cupo en el próximo grupo que partirá.

Estos servicios se ofrecen generalmente por considerables precios. Para convencer a las posibles víctimas, estas personas pueden mostrar fotos suyas con el personal del ACNUR; portar tarjetas y credenciales de identificación fraudulentas; conducir vehículos con placas de la ONU falsas; usar falsos símbolos y logotipos del ACNUR; o incluso crear falsas oficinas del ACNUR o falsos sitios web en Internet. También pueden afirmar falsamente que son ONG que trabajan con el ACNUR en las remisiones para el reasentamiento.

4.4.2 Vulnerabilidad al fraude

Para prevenir el fraude, es útil comprender las situaciones en las cuales es más probable que ocurra. Tres elementos que contribuyen al fraude son:

- **Oportunidad:** Sistemas y procedimientos débiles o limitada gestión de supervisión que permite que algunas personas obtengan grandes beneficios con poco riesgo;
- **Presiones motivacionales o situacionales:** Los miembros del personal pueden estar afrontando particulares presiones financieras, personales o familiares que pueden motivarlos a tomar decisiones indebidas; los refugiados pueden ser motivados por la expectativa de los considerables beneficios de ser reconocidos como refugiados o para el reasentamiento; y otros actores externos pueden suponer que obtendrán considerables ganancias financieras por el fraude. Las personas que están bajo presión pueden tomar medidas desesperadas.
- **Racionalización:** Por ejemplo, la creencia de que el sistema es injusto, o que la acción fraudulenta no es ilegal o poco ética; el personal también puede racionalizar sus acciones por su descontento con su trabajo, su supervisor o con el ACNUR.

¹⁴ Ver por ejemplo: Asamblea General de la ONU, *Investigación de las acusaciones de contrabando de refugiados en la Oficina Regional en Nairobi de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: nota / del Secretario General*, 21 de diciembre de 2001, A/56/733, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d58c61fo.html>

Tipos de conductas que puedan estar vinculadas con el fraude

Todo el personal debe ser consciente de que puede ser blanco de posibles autores de fraude o de actividades de explotación, incluyendo a los no refugiados, cuando se encuentra frente a situaciones como:

- adulación excesiva;
- mención de nombres de personas importantes;
- soborno sutil, como ofrecerse a pagar comidas o regalos;
- confusos relatos de experiencias pasadas; evasivas y acusaciones de paranoia o desconfianza contra otros;
- solicitudes precipitadas y urgentes que no dan tiempo para pensar;
- intentos de ejercer control;
- intentos de separar a un miembro del personal de otro en la oficina;
- solicitudes de acceso físico a la oficina para visitas personales innecesarias, acceso preferencial a información o favores; y
- peticiones de tomarse fotografías juntos, sobre todo cerca de lugares identificados con la oficina.

4.4.3 Salvaguardas y prevención del fraude

Los diferentes elementos descritos en este capítulo para garantizar un programa de reasentamiento bien gestionado son la base de un fuerte plan de lucha contra el fraude.

Los puntos focales sobre fraude, que han sido establecidos en el Servicio de Reasentamiento en la Sede y en los Centros Regionales de Reasentamiento, deben estar informados de los posibles casos de fraude. Además, el Representante de cada oficina debe designar un punto focal y/o un comité de lucha contra el fraude. Sin embargo, es responsabilidad de *todos* los miembros del personal afrontar el fraude, mantener la integridad de las actividades del ACNUR y reportar cualquier incidente sospechoso de fraude.



Las medidas más efectivas para prevenir el fraude son el atento seguimiento de procedimientos estandarizados y la garantía de transparencia, debida autorización y rendición de cuentas.

Los esfuerzos para reducir el fraude funcionan mejor cuando se centran en la prevención. Todos los actores del proceso de reasentamiento, incluyendo a refugiados, países de reasentamiento, países de asilo, la OIM, las ONG y el ACNUR, deben hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar que el proceso de reasentamiento sea transparente, objetivo, imparcial y representativo de los estándares presentados en los procedimientos operativos estándar de referencia y en este manual.

Se debe prestar especial atención a las salvaguardas relativas al tratamiento de las remisiones y las consultas sobre reasentamiento, la verificación de los

datos de registro en un contexto diferente al reasentamiento, los controles de identidad en las principales etapas del proceso y la seguridad de los documentos y archivos de reasentamiento.

Las principales medidas contra el fraude incluyen:

- adecuada aplicación de los Procedimientos Operativos Estándar de referencia;
- garantizar procedimientos transparentes y objetivos de reasentamiento con la adecuada rendición de cuentas y autorización;
- uso eficiente de *proGres* como una herramienta de identificación y verificación;
- definir claramente los roles y responsabilidades de todo el personal;
- implementación de un activo programa de comunicación comunitaria, además de un sistema de denuncia claro y accesible;
- orientar a los refugiados sobre las consecuencias de cometer o ser cómplices de fraude antes de firmar el RRF;
- garantizar que la comunidad de refugiados comprende las potenciales implicaciones del fraude en relación con la disponibilidad general de las actividades de reasentamiento en el país;
- garantizar que existe un sistema de manejo y seguimiento de archivos que permite que cada paso y acción sean reconstruidos, incluida la garantía de que se firme la ficha de actividad para señalar quién tomó qué acción en qué momento, sin dejar de garantizar el respeto de la confidencialidad de la información;
- seguir los procedimientos especificados en el Procedimiento Operativo Estándar de cada oficina para el control de archivos y auditorías;
- contar con el liderazgo y la supervisión adecuados por parte de los altos funcionarios, incluso mediante inspecciones no programadas; y
- investigar todos los casos en los que se sospecha el fraude y tomar las medidas apropiadas.

Se debe llevar a cabo anualmente la revisión de las prácticas y procedimientos y de la observancia de las diferentes medidas, además de controles aleatorios periódicos. Para realizar esta revisión, se alienta al Funcionario Responsable a consultar *Fraude en el reasentamiento: Herramienta para ayudar a las oficinas a evaluar su exposición y vulnerabilidad*, que es un anexo de los Procedimientos Operativos Estándar de referencia.

proGres también tiene importantes capacidades de lucha contra el fraude, con su capacidad para fotografías digitales e información biométrica (huellas dactilares, por ejemplo), así como la habilidad de rastrear quién realizó qué cambios. El acceso a *proGres* y los otros sistemas informáticos debe basarse en el uso de contraseñas y, como una salvaguarda adicional, el Administrador de datos de *proGres* debe recibir instrucciones de presentar un informe semanal sobre los archivos al Funcionario Responsable si fotos y/u otros campos de datos importantes han sido cambiados o actualizados. Los campos de datos importantes incluyen género, fecha de nacimiento, origen étnico y nacionalidad. El Funcionario Responsable puede entonces dar prioridad al control aleatorio de

estos archivos por falsificación o fraude. La falta de implementación activa de cualquiera de estos factores puede indicar un mayor riesgo de fraude.

Mecanismo de denuncia

Debe crearse un mecanismo confidencial de denuncia y este debe promocionarse ampliamente. Las personas de interés pueden reportar los problemas en el acceso al ACNUR y la protección, ya sea que estas denuncias se refieran a personal del ACNUR, socios implementadores u otros actores.

Los medios para presentar denuncias deben ser fácilmente accesibles para las personas de interés. Deben colocarse buzones de quejas en lugares accesibles y proporcionarse papel, útiles de escritura y una plataforma sobre la cual escribir.

Los buzones de quejas deben estar cerrados bajo llave y el acceso a las llaves debe ser limitado. Al menos dos funcionarios designados por el Representante/Jefe de Oficina tendrán la responsabilidad conjunta de revisar la información depositada en el buzón de quejas. La apertura de los buzones se debe realizar dentro de un cronograma establecido.

También pueden crearse servicios de asistencia telefónica y direcciones de correo electrónico confidenciales para consultas y quejas.

Los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento y los Procedimientos Operativos de otras unidades deben especificar cómo manejar la información contenida en los buzones, así como los procedimientos para atender las consultas y quejas presentadas por vía telefónica y por correo electrónico. Por ejemplo, puede ser necesaria la presencia de un funcionario internacional, con frecuencia el Funcionario Responsable, durante el registro y archivo de las quejas. El registro, con información sobre la tramitación de la queja, se debe mantener en un lugar seguro con acceso restringido.

También se debe notificar a los refugiados la manera de comunicarse confidencialmente con la Oficina del Inspector General del ACNUR (OIG). *Se proporcionan más detalles en el [Capítulo 4.4.7](#).*

4.4.4 Otras medidas para prevenir el fraude interno

Lo más inquietante, y perjudicial tanto para los refugiados como para los esfuerzos mundiales de reasentamiento, son las denuncias contra personal del ACNUR por solicitar dinero o favores sexuales a los refugiados a cambio del acceso preferencial o fraudulento al proceso de reasentamiento del ACNUR.

Los elementos fundamentales de la estrategia del ACNUR para la lucha contra el fraude son la capacitación y la concientización. El personal tiene que saber qué acciones son poco éticas e ilegales y entender claramente las consecuencias de las acciones fraudulentas.¹⁵ Debe haber una supervisión de todo el personal y frecuentes controles aleatorios de desempeño.

¹⁵ Ver ACNUR, *Procedimientos y medidas disciplinarios*, 30 de mayo de 2002; IOM/38/2002-FOM/36/2002 disponible en la intranet del ACNUR.

Los buenos directivos también se enfocan en conocer a su personal y proporcionarle orientación y apoyo, incluso en situaciones personales difíciles, para ayudar a contrarrestar las presiones situacionales que pueden empujar al personal a cometer actividades fraudulentas.

Intérpretes

Los intérpretes pueden estar sujetos a particulares presiones de parte de la comunidad de refugiados, ya que a menudo tienen los mismos o similares orígenes, pueden ser refugiados (aunque la contratación de intérpretes refugiados normalmente debería evitarse) y con frecuencia reciben salarios bajos. Se alienta a las oficinas a consultar las *Directrices del ACNUR para la contratación, capacitación, supervisión y condiciones de servicio de los intérpretes*.¹⁶

Se proporciona orientación adicional sobre cómo trabajar con intérpretes en el Capítulo 7.3.2.

En general, para evitar el fraude cometido por intérpretes, deben adoptarse las siguientes medidas generales:

- requerir a los intérpretes que firmen el *Código de Conducta del ACNUR*¹⁷ y el *Compromiso de confidencialidad e imparcialidad del intérprete del ACNUR*,¹⁸ cuando tomen posesión de sus cargos;
- asignar intérpretes a diferentes funcionarios cuando se realiza la programación de las entrevistas (esto también ayuda a garantizar la calidad de cada intérprete);
- evitar que un intérprete participe repetidamente en el caso de un solicitante;
- generar relaciones profesionales positivas con todos los intérpretes, incluso ofreciéndoles capacitación;
- disuadir al personal de confraternizar con los intérpretes (dentro y fuera de la oficina);
- disuadir a los intérpretes de confraternizar con los refugiados (teniendo en cuenta que ellos también pueden ser refugiados);
- informar a los intérpretes que deben reportar todas las propuestas inapropiadas que se les realice;
- informar a los intérpretes que deben reportar la existencia de cualquier conflicto de intereses posible con los entrevistados (por ejemplo, familiares) antes de las entrevistas;

¹⁶ Ver ACNUR, *Interpretación en un contexto de refugiados: Directrices para la contratación, capacitación, supervisión y condiciones de servicio de los intérpretes*, 19 de enero de 2009, IOM/005/2009-FOM/005/2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/497f147c2.html>

¹⁷ ACNUR, *Código de Conducta y Notas Explicativas del ACNUR*, junio de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3871.pdf>

¹⁸ Ver Anexo 2, ACNUR, *Interpretación en un contexto de refugiados: Directrices para la contratación, capacitación, supervisión y condiciones de servicio de los intérpretes*, 19 de enero de 2009, IOM - FOM/005/2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigea57.hcrnet.ch/refworld/docid/497f147c2.html>

- prohibir el acceso de los intérpretes a los archivos y a la sala de archivo, al igual que a *proGres*;
- restringir a los intérpretes el acceso y el uso de teléfonos móviles mientras están en servicio;
- reconocer la pericia de los traductores e intérpretes, introducir políticas y prácticas de contratación efectivas y competitivas y “profesionalizar” el servicio garantizando que se proporcionan salarios y prestaciones sociales adecuados;
- realizar las verificaciones pertinentes antes de la contratación, incluyendo antecedentes policiales, referencias y certificados educativos/profesionales; y
- proporcionar a los intérpretes orientación y capacitación con respecto a la conducta y las responsabilidades, y hacerles seguimiento.

Los intérpretes deben estar sujetos a igual supervisión y controles de desempeño que el resto del personal. Los entrevistadores deben tener la potestad de detener una entrevista si surgen preocupaciones con respecto al comportamiento sospechoso de los intérpretes.

Personal de seguridad

Los guardias pueden igualmente estar sujetos a particulares presiones situacionales. Ellos son esenciales para el acceso a las instalaciones del ACNUR, pero en general reciben salarios relativamente bajos.

Los guardias tienen la obligación de mantener altos estándares de integridad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, que incluye la responsabilidad de proteger la labor del ACNUR, facilitando el acceso seguro y digno de los refugiados a las instalaciones cuando buscan la ayuda de la oficina.

Las posibles mejores prácticas para protegerse contra la corrupción y el fraude incluyen exigir a los guardias que:

- no confraternicen con los intérpretes o los refugiados dentro o fuera de la oficina;
- reporten todas las insinuaciones que se les haga dentro o fuera de la oficina;
- se sometan a un control policial antes de ser contratados.

Al igual que el personal, los guardias deben estar sujetos a monitoreo, control y observación periódicos, y también pueden utilizarse cámaras de seguridad. Las denuncias contra los guardias también pueden realizarse a través del mecanismo confidencial de denuncias de la Oficina, y esto se debe incluir en los mensajes públicos sobre el proceso de denuncias.



Toda denuncia sobre la implicación de un miembro del personal del ACNUR en corrupción y fraude debe ser atendida con la mayor urgencia y reportada inmediatamente a la Oficina del Inspector General (OIG) de acuerdo con los pasos descritos en el **Capítulo 4.4.7** de este Manual.

4.4.5 Medidas para prevenir el fraude externo

Las comunicaciones periódicas sobre las actividades relacionadas con el reasentamiento, los esfuerzos para resaltar la importancia de la sensibilización sobre el fraude, la capacitación de los socios externos sobre los procesos de reasentamiento y el asesoramiento continuo y apropiado para los refugiados son parte importante de cualquier plan de lucha contra el fraude.

Como se aborda con más detalle en el **Capítulo 5.6** y el **Capítulo 8**, los acuerdos con los socios externos de reasentamiento, como las ONG, deben incluir medidas específicas de protección contra el fraude, así como especificaciones claras de los roles de todos los actores. También es importante para la población local saber que el reasentamiento solo está disponible para personas de interés del ACNUR.

El manejo de las expectativas, una fuerte estrategia de comunicación y reuniones informativas periódicas y las actualizaciones con todos los socios de reasentamiento son elementos fundamentales para la prevención del fraude.



Involucrar a los refugiados en la prevención del fraude

Se ha demostrado que la implementación de una estrategia de comunicación que transmita los mensajes esenciales sobre el reasentamiento de refugiados ayuda a prevenir el fraude y a manejar las expectativas. Es importante que la comunidad de refugiados comprenda las potenciales implicaciones del fraude para los casos individuales, al igual que sobre la disponibilidad general de las actividades de reasentamiento en el país. Los programas de reasentamiento pueden ser suspendidos por tiempo indefinido mientras se investiga las acusaciones de fraude.

Como se indica en el **Capítulo 4.5.2**, los mensajes fundamentales para los refugiados incluyen la información sobre el fraude, lo que constituye fraude (por ejemplo, la falsificación de la composición familiar), el deber de abstenerse de cometer fraude y el hecho de que todos los servicios del ACNUR son gratuitos. También se debe alertar a los refugiados sobre las ofertas de asistencia fraudulentas y notificarles la manera de denunciar el fraude. Estos mensajes deben ser accesibles, claramente comprensibles, publicados o transmitidos en el idioma, o idiomas, que comprende la mayoría de los refugiados en la zona, y difundidos a través de las diversas herramientas disponibles para las campañas masivas de información.

El documento del ACNUR *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados* trata de armonizar los procedimientos para el manejo de casos de refugiados sospechosos de fraude, incluso en cuanto a la realización de investigaciones y la imposición de sanciones.¹⁹ El abordaje sistemático del fraude en el reasentamiento y la imposición de sanciones proporcionadas y coherentes tendrán un efecto

¹⁹ Ver: ACNUR, *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1bb2e2.html>

disuasivo y preventivo contra el fraude, y ayudarán a garantizar que las personas que no son elegibles para el reasentamiento no se beneficien de esta solución duradera.

Es importante reconocer que los refugiados también pueden ser parte de la solución como socios fundamentales en los esfuerzos de lucha contra el fraude y mejorando nuestra comprensión sobre los detonantes del fraude. De hecho, los refugiados se encuentran entre los mejores testigos o informantes en las investigaciones sobre fraude.²⁰

Medidas adicionales adoptadas con los socios de reasentamiento

El ACNUR también ha adoptado medidas adicionales con los socios de reasentamiento que incluyen:

- formularios estandarizados para presentar informes para las ONG que están en los Estados de reasentamiento, incluyendo la presentación de informes sobre entrevistas con los refugiados después del reasentamiento;
- proceso conjunto de mapeo y análisis de la exposición al fraude, incluyendo las definiciones comunes y las listas de indicadores de fraude;
- investigaciones conjuntas;
- capacitación y campañas de información conjuntas;
- informes de las misiones de los Estados de reasentamiento antes y después de la selección;
- creación del Grupo de Expertos sobre Fraude en el Reasentamiento del Grupo de Trabajo de Reasentamiento, cuyos objetivos incluyen promover y garantizar una mejor comunicación, colaboración y alianza en los esfuerzos de lucha contra el fraude entre los miembros a niveles de terreno, región y capital, y desarrollar y difundir herramientas, técnicas y mejores prácticas en materia de lucha contra el fraude en el reasentamiento.



Para promover la presentación de información, los buzones de quejas deben estar ubicados en lugares de fácil acceso como las oficinas del ACNUR o de los socios, clubes juveniles, etc. Los datos para contactos confidenciales con la OIG también deben divulgarse ampliamente para promover la comunicación directa.

4.4.6 Confidencialidad en la denuncia de fraude

Una parte importante de la vigilancia contra el fraude es alentar la presentación de reportes. Si bien los procedimientos pueden ser diferentes para el fraude interno y externo, deben tomarse las medidas oportunas para proteger a las personas que reportan el fraude en ambos casos. Los nombres de las personas que presentan denuncias corroboradas de fraude siempre deben ser

²⁰ ACNUR, *Comentarios de la 2ª Reunión del Grupo de Expertos sobre Fraude en el Reasentamiento* (10-11 de septiembre de 2008, Ammán, Jordania), 11 de septiembre de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/492a9c7a2.html>

confidenciales y los detalles de las denuncias deben permanecer confidenciales hasta que se haya completado una investigación integral.

Todo miembro del personal, independientemente de su grado o función, que tenga conocimiento de denuncias de fraude, corrupción o infracciones en el reasentamiento, debe documentar todas las acusaciones, incluyendo nombres, fechas y detalles particulares relacionados con las acusaciones. Todo el personal tiene el deber de tomar las medidas necesarias para denunciar los casos de mala conducta, así como cualquier información relacionada con faltas de ética que hayan observado.

El punto focal sobre fraude debe elaborar informes periódicos de los incidentes de fraude y las medidas adoptadas por la oficina, para su presentación al Centro/ Oficina Regional o a la Sede del ACNUR.

4.4.7 Respuesta a indicadores y acusaciones de fraude interno

Entre los principales indicadores que deben alertar al personal, se incluyen:

- expedientes en los cuales un miembro del personal parece ser responsable de más de una etapa de procesamiento y toma de decisiones sin respetar los usuales requisitos para la autorización;
- miembros del personal que indagan o muestran interés en expedientes con los cuales no tienen ninguna relación laboral;
- expedientes retrasados por períodos excesivos (posiblemente sugiriendo la expectativa de un soborno), así como expedientes que se mueven muy rápidamente (lo que sugiere un trato preferencial);
- expedientes en los cuales falta la información esencial, o faltan las firmas o son ilegibles;
- documentación excesiva o inusual en el expediente; y
- otras anomalías procesales.

Si bien estos indicadores por sí solos no confirman que se haya cometido fraude, señalan que puede justificarse un mayor seguimiento. Tales incidentes deben someterse a consideración del Funcionario Responsable.

El mecanismo de denuncias también puede dar lugar a acusaciones de fraude o de conducta poco ética por parte del personal del ACNUR. Las quejas que se reciben directamente o a través del mecanismo de denuncias están sujetas a un procedimiento especial.²¹

Papel de la Oficina del Inspector General (OIG)

Cuando surgen acusaciones sobre la presunta implicación del personal del ACNUR en fraude, estas deben ser documentadas e informadas adecuadamente.

²¹ Ver: ACNUR, *El papel, funciones y modus operandi de la Oficina del Inspector General*, 3 de noviembre de 2005; IOM/054/2005 - FOM/054/2005, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcnet.ch/refworld/docid/43706e744.html>

Los detalles del presunto fraude, incluyendo nombres y fechas, son necesarios. Todos los miembros del personal tienen la obligación de responder a las acusaciones de fraude que sean de su conocimiento, independientemente de su grado y función.

Las posibles actuaciones poco éticas pueden reportarse bien sea a su Director, Representante, Jefe de Misión o Funcionario Responsable, quien deberá informar sin demora a la Oficina del Inspector General (OIG) en la Sede, así como al Servicio de Reasentamiento, adjuntando:

- una evaluación inicial sobre la credibilidad de la fuente, incluyendo las razones o pruebas para esta evaluación;
- la medida en que la información es específica y puede ser fechada;
- la existencia de pruebas de respaldo; y
- si el presunto fraude ha producido daños materiales, financieros o para la credibilidad e imagen de la oficina, y en caso positivo en qué medida.

Esas denuncias pueden presentarse directa y confidencialmente a la OIG en la Sede.

Fax confidencial: +41-22-739-7380

Correo electrónico confidencial: inspector@unhcr.org

Línea telefónica para asistencia: +41-22-739-8844

La OIG evaluará entonces la información recibida para juzgar la credibilidad y si la denuncia es competencia de la OIG. Si la OIG decide llevar a cabo una investigación sobre el asunto, el miembro del personal que proporcionó la información o el directivo que lo reportó será informado en un lapso de 30 días. Se puede solicitar al directivo que ayude en las investigaciones.

También se puede contactar a la OIG para obtener asesoramiento preliminar. El nombre de la fuente se mantendrá en secreto y solo puede ser revelado si es necesario para el procedimiento administrativo, disciplinario o judicial, con la aprobación de la fuente y la aprobación del Inspector General. Si la fuente teme represalias por haber denunciado el fraude, esto también debe registrarse, ya que las represalias en sí mismas constituyen una mala conducta y el Inspector General puede recomendar al Alto Comisionado que tome medidas de protección inmediatas. Si la denuncia es anónima, la OIG investigará si está corroborada por hechos comprobados independientemente.

Además de las investigaciones específicas para dar seguimiento a denuncias de mala conducta, incluyendo el fraude, la OIG también lleva a cabo inspecciones para comprobar el grado de efectividad con que se están implementando las políticas y directrices en una oficina. Estas inspecciones también pueden incluir términos de referencia específicos para abordar cuestiones determinadas. Estas investigaciones son una herramienta adicional para ayudar a identificar factores de riesgo de fraude y medidas para combatirlo.²²

²² Ver: ACNUR, *El papel, funciones y modus operandi de la Oficina del Inspector General*, 3 de noviembre de 2005; IOM/054/2005 - FOM/054/2005, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/43706e744.html>

4.4.8 Respuesta a acusaciones de fraude externo

El mismo mecanismo de denuncias presentado anteriormente también debe servir como una importante fuente de información sobre el fraude cometido por personas externas al ACNUR, como refugiados, poblaciones locales o socios. Aumentar la cooperación con los socios de reasentamiento, incluidos los Estados de reasentamiento, la OIM, las ONG y otros socios, será útil para examinar las características del fraude. El posible fraude, cómo prevenirlo y cómo abordarlo una vez consumado, deben ser motivo de discusión periódica en las reuniones de reasentamiento.

Normalmente, a la OIG no le corresponde ocuparse de acusaciones que solo involucran a personas ajenas al ACNUR. Esas denuncias deben, sin embargo, reportarse al Representante o Jefe de Oficina, quien podrá solicitar asesoramiento adicional a la OIG. El Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional y el Servicio de Reasentamiento también deben ser notificados. En casos específicos, el ACNUR puede ponerse en contacto con las autoridades locales pertinentes para investigar los incidentes de fraude externo.

Acusaciones contra refugiados

Cuando el fraude involucra a refugiados concretos, el procesamiento del caso debe ser suspendido. El personal también debe consultar y seguir el documento del ACNUR *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados*.²³

Algunos de los principios fundamentales que subyacen en las directrices son:

- se debe defender el mandato de protección internacional del ACNUR, y respetar los derechos humanos fundamentales de las personas culpables de participar en fraude en el reasentamiento, al igual que los de otros refugiados y personas de interés. Estas normas deben proporcionar orientación sobre los límites de las acciones que se pueden tomar o las sanciones que pueden imponerse;
- los casos deben decidirse individualmente y de manera holística, teniendo en cuenta la definición de fraude en el reasentamiento indicada anteriormente, y considerando también la responsabilidad de la persona en cuestión y la naturaleza de la participación;
- las acciones correctivas y las sanciones y sus consecuencias deben ser proporcionales al fraude cometido y deben tener en cuenta la motivación de la persona en cuestión; y
- cuando sea factible, las acciones correctivas y las sanciones deben tener un mínimo impacto en los familiares cercanos u otros refugiados que claramente no han conspirado, o actuado con connivencia o complicidad en el fraude.

Las denuncias de fraude en el reasentamiento cometido por refugiados deben ser inmediatamente remitidas al Representante/Jefe de la Oficina que evaluará las pruebas y designará a uno o dos miembros experimentados del personal

²³ Ver: ACNUR, *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47d7d7372.html>

internacional para adelantar una investigación formal, si procede. El Servicio de Reasentamiento, el Centro/Oficina Regional y el Buró pertinente deben ser notificados si se abre una investigación formal y también se puede solicitar su asistencia y experiencia especializada.

Los refugiados en cuestión deben ser entrevistados, tanto para los fines de la investigación como para darles una oportunidad razonable de responder a las acusaciones. La entrevista debe ser registrada en su totalidad, ya sea por escrito o por grabación de audio o video; se requerirá el consentimiento de los refugiados. Un informe completo de investigación, incluyendo las recomendaciones sobre sanciones o medidas correctivas, también será necesario. Este informe debe ser revisado por el Representante o su delegado y debe ser objeto de una revisión automática por el Centro/Oficina Regional de Reasentamiento o el personal en la Sede del ACNUR.

Las sanciones se aplican de manera discrecional de acuerdo con la naturaleza del fraude y pueden variar considerablemente debido a una serie de circunstancias, incluyendo las necesidades de protección individual, las condiciones del país, los motivos individuales y los factores atenuantes/agravantes. La falsificación de información personal puede comportar una advertencia o una suspensión temporal del proceso de reasentamiento, mientras que fraudes más graves, como el intento de soborno o la ocultación de información que llevarían a la exclusión por el artículo 1F pueden implicar no solo la terminación de un caso de reasentamiento, sino también un proceso penal.

Siempre que sea posible, la población refugiada local debe ser notificada de la decisión de aplicar sanciones a un fraude cometido por refugiados, pero esto debe hacerse de una manera diseñada para proteger la identidad de los refugiados sujetos a la acción o a las sanciones. Esto puede incluir su publicación en una cartelera de anuncios accesible a refugiados y ONG/socios de reasentamiento. El objetivo de esta divulgación es desalentar el fraude en el futuro, informando a la comunidad sobre los casos de fraude, y las sanciones y otras medidas adoptadas por el ACNUR para abordar la situación.

Cuando un presunto fraude podría perjudicar la presentación de un caso para reasentamiento del ACNUR ante un Estado de reasentamiento, ese Estado debe ser debidamente informado.

Es esencial abordar todos y cada uno de los casos de fraude en el reasentamiento de manera consistente para enviar el mensaje que el fraude no será tolerado y que la participación en el fraude tiene consecuencias.

Denuncias de fraude contra las ONG

Cuando existe sospecha de fraude cometido por socios implementadores o por las ONG, el Buró y la Sección de Asuntos Jurídicos (LAS, por su sigla en inglés) pueden proporcionar asesoramiento u orientación adicionales. En algunos casos, la comisión del fraude puede dar lugar a un proceso penal. En tales casos, siempre se debe consultar a la LAS, junto con el Servicio de Reasentamiento y el Buró.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47d7372.html>
- ACNUR, *Gestión de las actividades de protección - Responsabilidades del personal del ACNUR*, 15 de marzo de 2002, IOM/025/2002 - FOM/024/2002, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3d4524a52.html>
- ACNUR, *IOM/054/2005 - FOM/054/2005 Papel, funciones y modus operandi de la Oficina del Inspector General*, 3 de noviembre de 2005, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/43706e744.html>
- ACNUR, *Procedimientos y medidas disciplinarios*, 30 de mayo de 2002, IOM/38/2002 - FOM/36/2002, (interno, disponible en inglés) intranet del ACNUR
- ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar sobre reasentamiento*, versión revisada de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>
- ACNUR, *Código de Conducta y Notas Explicativas*, junio de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3871.pdf>

4.5 GESTIÓN DE LAS EXPECTATIVAS DE REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN REFUGIADA

La gestión efectiva de las expectativas de reasentamiento es un fundamento esencial para garantizar que los procesos de reasentamiento no se vean minados por tensiones, incertidumbres, disturbios y amenazas de seguridad.

La implementación de un efectivo programa de comunicación comunitaria es una parte importante del manejo de las expectativas. Si la información acerca de la naturaleza y las restricciones del reasentamiento como solución duradera es limitada, los refugiados y los socios de reasentamiento pueden crearse expectativas poco realistas sobre el reasentamiento. El carácter prolongado de algunas situaciones de refugiados, en las que la integración local y la repatriación voluntaria no son opciones viables, hace que las oportunidades de reasentamiento sean muy demandadas, lo que puede aumentar el riesgo de fraude, corrupción y violencia entre los refugiados e inquietudes por la seguridad del personal.

Estos problemas pueden minimizarse si el reasentamiento es debidamente concebido e implementado con estrategias de protección y soluciones duraderas. Los programas de reasentamiento mal diseñados pueden crear expectativas enormes y frecuentemente irrealizables dentro de la comunidad de refugiados. Combinadas con la frustración y el posible trauma de experiencias anteriores, estas expectativas pueden ser una fuente de incertidumbre y tensión que, en última instancia, podrían empujar a los refugiados a tomar medidas extremas, como protestas organizadas o violencia.

4.5.1 Diálogo sobre soluciones duraderas

Como parte de la gestión general de las expectativas, es importante establecer y mantener un diálogo con los líderes de los refugiados y con refugiados individuales acerca de las actividades de protección y las soluciones duraderas, no solo acerca del reasentamiento. Se deben realizar esfuerzos para garantizar que los refugiados comprendan el alcance y las limitaciones de todas las soluciones duraderas posibles. Las oficinas también deben tener el cuidado de recopilar información en el contexto de la protección y en la identificación de las necesidades específicas, sin crear expectativas en relación con el reasentamiento. *El manejo de las expectativas durante el proceso de identificación de necesidades de los refugiados se discute en el Capítulo 5.8.1.*

En algunos casos, facciones u organizaciones políticas dentro de la población de refugiados o en el país de acogida, directa o indirectamente, toman posición acerca del riesgo de permanecer en el país de asilo o los peligros relacionados con el retorno al lugar de origen. El personal de información pública puede fortalecer la capacidad del ACNUR de desarrollar campañas de información responsables en estos contextos.

4.5.2 El mensaje del reasentamiento

El aspecto más importante de todo esfuerzo de manejo de las expectativas de reasentamiento es proporcionar a los refugiados, a otras personas que trabajan con refugiados y, en algunos casos, al público en general, información clara y coherente sobre los límites y las posibilidades del reasentamiento. Con el propósito de garantizar que el mensaje del reasentamiento sigue siendo coherente, también es importante que un limitado número de personas estén autorizadas a discutir el reasentamiento con los refugiados.

Según lo establecido en los Procedimientos Operativos Estándar de referencia, este mensaje debe enfatizar los siguientes puntos.

- El reasentamiento es solo una de las tres soluciones duraderas posibles.
- El reasentamiento implica el traslado de un refugiado desde el país donde actualmente reside a otro país que ha aceptado admitirlo.
- Si bien es obligación del ACNUR garantizar la protección de los refugiados mediante la promoción de su reasentamiento, cuando es necesario, el reasentamiento no es *automático*.
- Ningún refugiado tiene el *derecho* al reasentamiento.
- El reasentamiento se lleva a cabo de acuerdo con criterios precisos definidos por los países de reasentamiento y el ACNUR.
- Los vínculos y los deseos de los refugiados son tenidos en cuenta, pero el refugiado no puede elegir el país de reasentamiento.
- La decisión de aceptar a un refugiado para el reasentamiento depende del país de reasentamiento, no del ACNUR.
- Después de haber sido reasentados, el reasentamiento en otro país o el retorno al anterior país de asilo no son opciones probables.

- Todos los documentos, información y servicios de reasentamiento son *GRATUITOS*.
- Cometer fraude en el proceso de reasentamiento es quebrantar la ley y puede resultar no solo en el cierre del expediente de reasentamiento de un refugiado, sino también en un proceso penal.
- Falsificar la composición familiar o proporcionar información falsa también son formas de fraude.
- Si el fraude se descubre después del reasentamiento, pueden producirse graves consecuencias como la cancelación del permiso de residencia y la posible deportación.

Difundir el mensaje del reasentamiento

El manejo de las expectativas es más efectivo a través de la difusión de información clara sobre el reasentamiento, acompañada de asesoramiento y transparencia en los casos individuales. Mejorar las vías por las que el ACNUR y sus socios de reasentamiento se comunican con los refugiados, así como entender y abordar sus necesidades específicas (por ejemplo, a través de diagnósticos participativos, consultorios de grupos focales o perfiles de protección), puede reducir las expectativas poco realistas y los malentendidos.

Los medios adecuados de difusión de la información dependerán del contexto particular de la oficina, pero pueden incluir:

- reuniones públicas sobre reasentamiento;
- reuniones periódicas entre el Funcionario Responsable y los refugiados para discutir temas de protección y soluciones duraderas, y para ayudarles a entender el uso y las limitaciones del reasentamiento;
- consultas específicas con líderes de los refugiados, mujeres refugiadas, jóvenes refugiados, personas con discapacidad u otros subgrupos, según proceda, para garantizar la difusión de la información a todos los segmentos de la población;
- proporcionar información estandarizada sobre el reasentamiento a todos los refugiados que se acercan a la oficina (ver el Anexo de los Procedimientos Operativos Estándar de referencia para encontrar un modelo de folleto de reasentamiento);
- información coherente sobre reasentamiento que será utilizada durante el asesoramiento individual;
- campaña de información pública para difundir información sobre el reasentamiento a través de diversos medios, incluyendo programas de radio, periódicos, carteles, folletos, mensajes de texto y correos electrónicos, según convenga; y
- reuniones con el personal y reuniones con ONG para garantizar que todos aquellos que están en contacto con los refugiados están familiarizados con el proceso de reasentamiento y entienden la importancia de no crear expectativas poco realistas en relación con el reasentamiento.



La difusión de información precisa a las comunidades de refugiados que ya están en los países de reasentamiento también es importante para reducir las expectativas de reasentamiento poco realistas.

4.5.3 La importancia del asesoramiento

Es de suma importancia prestar asesoramiento desde los primeros contactos del ACNUR con los refugiados y debe instaurarse como un diálogo abierto entre los refugiados y el ACNUR, en estrecha colaboración con los funcionarios del gobierno y de las ONG involucrados en el proceso.

Debido a los traumas relacionados con la salida del país de origen y/o problemas en el país de asilo, los refugiados pueden albergar expectativas poco realistas en términos tanto de la facilidad de obtener un cupo de reasentamiento como de las oportunidades que les esperan en el país de reasentamiento. Es importante entender el conocimiento y las expectativas del individuo, y abordarlos directamente. Los funcionarios deben mantener el enfoque sobre opciones realistas y no asumir compromisos que no puedan cumplirse.



Escuchar activamente

Cuando los refugiados se centran en el reasentamiento, en realidad pueden estar expresando problemas en la asistencia, falta de esperanza en el retorno, necesidad de empleo y generación de ingresos, el deseo de educarse, miedos e inseguridad derivados de la situación de refugiados o necesidad de servicios médicos o de salud mental.

Si en el asesoramiento participa más de un actor, la información que se proporciona debe ser acordada claramente antes de asesorar al individuo. Cuando corresponda, el asesoramiento sobre la disponibilidad de otras soluciones duraderas, es decir, la repatriación voluntaria y la integración local, debe preceder a toda discusión con los refugiados sobre el reasentamiento.

Si se está considerando que el reasentamiento es la solución apropiada, se requiere la máxima transparencia en relación con el proceso de reasentamiento y los plazos. Durante el proceso de asesoramiento, se debe señalar que el reasentamiento se lleva a cabo sobre la base de criterios establecidos y sigue procedimientos definidos. Los refugiados deben estar claramente informados sobre las dudas y los problemas que pueden surgir durante el proceso de reasentamiento y que la decisión final de aceptar a un refugiado para el reasentamiento la toma el país de reasentamiento, no el ACNUR.

Solo una decisión informada basada en el conocimiento pleno de todos los hechos reflejará las necesidades y las circunstancias de cada refugiado. Si los refugiados tienen expectativas realistas, se evitará la excesiva frustración y, en el peor de los casos, la agresión o la violencia por parte de aquellos cuyas expectativas no se cumplen.

Todos los miembros de la familia (con excepción de los niños pequeños) deben recibir asesoramiento adecuado. No es suficiente asesorar al jefe de familia. Las

percepciones, expectativas y necesidades de las mujeres y las niñas refugiadas pueden diferir sustancialmente de aquellas de sus familiares varones, y sus preocupaciones y necesidades deben abordarse de manera sensible al género y adaptada a la edad.

Es preciso ser lo más transparente posible sobre los propósitos, objetivos y actividades de reasentamiento del ACNUR cuando se presta asesoramiento a los refugiados.



Debe realizarse un esfuerzo especial para evitar la percepción por parte de los refugiados de que existe la opción de escoger los posibles países de reasentamiento (el síndrome de “agencia de viajes”). Los refugiados deben entender que la oferta de los países de reasentamiento es muy limitada debido a varios factores, entre ellos la disponibilidad de cuotas, los criterios de admisión, así como los antecedentes familiares, culturales, lingüísticos, educativos de cada refugiado y su experiencia laboral. También se debe señalar que los vínculos con familiares distantes o con amigos ya reasentados en determinados países, podrían no ser tenidos en cuenta por los países de reasentamiento.

Por otra parte, la integración en un país de reasentamiento puede ser muy difícil debido, por ejemplo, a las diferencias culturales y lingüísticas y a la posible separación de la familia y amigos. La vivienda en los países de reasentamiento para los recién llegados puede ser modesta y las oportunidades de empleo y educación superior limitadas. No comunicar lo anterior puede dar lugar a falsas expectativas y frustraciones innecesarias para las personas designadas para el reasentamiento. El asesoramiento sensible al género y adaptado a la edad es decisiva para garantizar que la información es transmitida efectivamente.

Asesoramiento para los refugiados en el proceso de reasentamiento

Cuando se presta asesoramiento a los refugiados en el proceso de preparación para el reasentamiento, es importante explicar con claridad cada paso del proceso de preparación y presentación del caso del solicitante, los plazos procesales previstos por los países de reasentamiento y la participación del ACNUR en el seguimiento. Cualquier cambio significativo en los plazos procesales o los procedimientos previstos también debe ser comunicado inmediatamente.

La información puede proporcionarse de varias formas: folletos, carteles, radio, periódicos, cartas, correo electrónico o en la entrevista personal. Siempre que sea posible, se debe agregar a la información pública el mensaje de que todos los servicios del ACNUR son gratuitos.

Los refugiados a menudo creen que el proceso de reasentamiento será más rápido de lo que normalmente es, y que el cupo de reasentamiento se obtiene de manera automática una vez que el caso ha sido presentado. Es importante explicar:

- que el proceso toma tiempo debido a los trámites de los países de reasentamiento, que pueden incluir entrevistas y exámenes médicos;

- que deben notificar de inmediato al ACNUR si se presenta algún cambio en la composición de su familia o en su situación de protección;
- que la decisión recae en el país de reasentamiento y no en el ACNUR, que la aceptación no es automática, y que deben decir la verdad y estar preparados para articular su solicitud de asilo;
- que si bien los vínculos familiares pueden tener prioridad para el ACNUR al momento de la presentación del caso, estos no garantizan la aceptación por parte del país de reasentamiento;
- que no pueden escoger y “comparar cuál es el mejor” para encontrar el país de su preferencia;
- cómo y cuándo se les comunicará el resultado del caso.



Se debe tener el cuidado de no generar esperanzas y/o expectativas a los refugiados y de no hacer promesas que el ACNUR no puede cumplir.

4.5.4 Garantizar el acceso a las instalaciones del ACNUR

Si bien la comunicación con los refugiados puede adoptar diversas formas— como campañas de información masivas, reuniones con los líderes de los refugiados, las comunidades y las mujeres refugiadas, así como cartas y notificaciones individuales— es importante tener siempre un ambiente receptivo para permitir que los refugiados accedan a las instalaciones del ACNUR para realizar sus consultas.

El personal de recepción, registro y seguridad del ACNUR debe tener capacitación sobre el modo de atender a las personas de interés que quieren tener acceso a colegas del ACNUR, y la forma de identificar a las personas con necesidades prioritarias. *Se proporcionan detalles adicionales sobre la identificación de las necesidades de protección en el [Capítulo 5](#).*



Todas las personas de interés, especialmente las personas vulnerables, deben tener la posibilidad de acceder a las instalaciones del ACNUR.

Debe divulgarse ampliamente la información sobre cómo y cuándo acceder al ACNUR. Se deben incluir los detalles sobre cómo contactar al ACNUR después del horario de oficina en caso de emergencia.

Los refugiados deben ser informados cada vez que se presente la oportunidad de que el acceso a las instalaciones y a todos los servicios del ACNUR son gratuitos. También se debe crear un mecanismo de quejas de fácil acceso y difundirlo masivamente.

Los Procedimientos Operativos Estándar deben determinar el acceso de las personas de interés, incluyendo el modo de manejar las consultas y las quejas y a quién deben ser remitidas.

En la medida de lo posible, las personas de interés deben pedir cita para ver al personal del ACNUR que corresponda, pero debe existir un horario fijo para

recibir a las personas de interés que llegan sin cita previa. También se deben tomar medidas para que las visitas inesperadas de carácter urgente o aquellas que involucran a personas con vulnerabilidades específicas sean atendidas fuera de estos períodos de tiempo.

Los Procedimientos Operativos Estándar deben incluir mecanismos efectivos y sensibles a la edad, el género y la diversidad que garanticen que las mujeres, ya sea que estén solas o acompañadas por sus familias, reciban información sobre el ACNUR y el proceso de reasentamiento y tengan la oportunidad de tener una entrevista separada y confidencial. Los niños que están separados de sus padres o tutores deben recibir prioridad en la recepción y deben ser remitidos sin demora al personal apropiado.

4.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las operaciones de reasentamiento deben garantizar que se aplican las medidas adecuadas de seguridad para proteger al personal y a los refugiados y para evitar el fraude, manteniendo a la vez el acceso al sistema y su transparencia.

El ACNUR es miembro activo del sistema común de seguridad de la ONU, cumpliendo con lo establecido en las Normas mínimas de seguridad operacional de la ONU (MOSS, por su sigla en inglés). La política de seguridad del ACNUR hace hincapié en la responsabilidad y la rendición de cuentas de los directivos, en la Sede, a nivel de Representantes de país y de Jefes de Oficinas en el terreno, en cuanto a la seguridad de su personal. Sin embargo, la política también recalca la responsabilidad de cada miembro del personal de tener conocimiento del contexto y las directrices existentes, y de reconocer sus responsabilidades y su capacidad de influenciar el entorno de seguridad. Todo el personal de terreno del ACNUR recibe la capacitación sobre seguridad del Departamento de Seguridad y Vigilancia de las Naciones Unidas, y sesiones de información sobre los Procedimientos de Emergencia y de Seguridad de su oficina.

La serie de directrices internas de seguridad del ACNUR: *Directrices de seguridad para delicados casos individuales de refugiados en un contexto urbano*, *Directrices de seguridad para el manejo de amenazas, abuso verbal e intimidación por parte de refugiados* y *Directrices para el manejo de protestas, manifestaciones y otros disturbios colectivos entre los refugiados* también proporciona asesoramiento general acerca la gestión de las expectativas de los refugiados y para evitar y tratar el conflicto.²⁴

Es necesaria la coordinación entre el personal de protección del ACNUR y demás personal o individuos responsables de la seguridad para garantizar que:

- las políticas de seguridad y las directrices del ACNUR son plenamente implementadas en los procedimientos de reasentamiento;

²⁴ ACNUR, *Directrices de seguridad para delicados casos individuales de refugiados en un contexto urbano*, 4 de septiembre de 2002, <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3dca8ead4.html>
ACNUR, *Directrices de seguridad para el manejo de amenazas, abuso verbal e intimidación por parte de refugiados*, 17 de abril de 2003, <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3ea6c2104.html> y
ACNUR, *Directrices para el manejo de protestas, manifestaciones y otros disturbios colectivos entre los refugiados*, 15 de septiembre de 2004, <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b2c8112.html>
(todos internos)

- se toman en cuenta las preocupaciones de protección en la elaboración e implementación de los procedimientos de seguridad en cada oficina.

Las siguientes disposiciones de seguridad deben ser incorporadas a los procedimientos del ACNUR:

- medidas para el control de multitudes y la entrada ordenada de personas en las instalaciones del ACNUR;
- directrices de seguridad para la realización de asesoramiento individual y entrevistas, incluyendo instrucciones sobre el diseño y el mobiliario de las salas de entrevistas;
- procedimientos relativos a la circulación de solicitantes de asilo y refugiados en la oficina del ACNUR, y las áreas y circunstancias en las que debe exigirse el acceso con acompañamiento;
- medidas efectivas para que todo el personal del ACNUR alerte al personal de seguridad sobre potenciales incidentes de seguridad y obtenga asistencia inmediata, incluyendo la instalación de botones de alerta en la recepción y en los espacios utilizados para el asesoramiento y las entrevistas;
- procedimientos para reportar incidentes de seguridad al personal correspondiente en la Oficina, así como cualquier otro requisito para la presentación de informes dentro de la región y a la Sede del ACNUR.

Un tema aparte es la seguridad de los refugiados después de que han sido seleccionados para su reasentamiento. En algunos contextos, los refugiados pueden ser vulnerables a actos de violencia causados por envidia o a la coacción para facilitar apoyo o patrocinio después de que han sido reasentados. El personal del ACNUR debe estar atento a estos riesgos y tomar medidas preventivas, cuando sea pertinente.

4.6.1 Factores desencadenantes de potenciales riesgos de seguridad

Ya que el ACNUR es fundamental en la determinación de las intervenciones de reasentamiento de los Estados, es comprensible que los refugiados dirijan a la Oficina sus preocupaciones y frustraciones relacionadas con el reasentamiento. Sin embargo, la fuente de tales preocupaciones no es necesariamente el “reasentamiento” en sí mismo, sino el modo en que son gestionadas las situaciones de refugiados y las soluciones, el grado de participación de los refugiados en el proceso de toma de decisiones que afectan sus vidas, y su acceso a información sobre el reasentamiento y otras soluciones posibles. Ya sea que los refugiados tengan o no una opinión favorable sobre el reasentamiento, el desafío del ACNUR y la comunidad internacional es gestionar su uso de manera que pueda ser comprendido y apoyado por los refugiados, sin dar lugar a conflictos.

La presencia de factores inductores de tensión —por ejemplo, cuando las necesidades de reasentamiento superan a las oportunidades— puede hacer que los refugiados sean más susceptibles a la ansiedad, frustración y violencia, especialmente cuando son catalizadas por ciertos “factores desencadenantes”.

Estos factores, que a menudo subyacen al comportamiento agresivo en diferentes contextos operativos, no son los únicos asociados con el reasentamiento, pero incluyen:

- **Percepción de que existe abuso de poder, corrupción o comportamiento poco ético.** Las investigaciones del Servicio de Emergencia y Seguridad del ACNUR (ESS, por su sigla en inglés), sugieren que estas percepciones existen en un elevado número de casos en los que los refugiados han recurrido a la conducta violenta o agresiva. La experiencia del ACNUR demuestra que no siempre es solo una cuestión de percepción. La desesperación de muchos refugiados y la escasa disponibilidad de oportunidades de reasentamiento pueden generar un ambiente favorable para la explotación y el comportamiento poco ético por parte de refugiados y quienes interactúan con ellos. Este hecho pone de relieve la responsabilidad de los directivos en la garantía de la supervisión periódica y la intervención proactiva oportuna, en caso necesario.
- **Las políticas no son claras o totalmente comprendidas o existe la percepción de que las políticas de presentación de casos son desiguales o injustas.** Los problemas suelen surgir como consecuencia de la combinación de estos elementos (por ejemplo, la falta de mecanismos de evaluación participativa o de métodos similares de identificación de refugiados para su remisión).
- **Los refugiados son tratados con insensibilidad o falta de respeto.** Este es un especial motivo de preocupación para las oficinas donde pocos funcionarios de protección deben interactuar con cientos de refugiados sin tener oportunidad de descansar, arriesgándose a padecer de fatiga, indiferencia y agotamiento.
- **El caso de un refugiado está excesivamente relacionado con un miembro del personal.** Esto puede provocar la percepción de que una decisión se basó en factores personales en lugar de la aplicación imparcial de las políticas universales.
- **Los refugiados han tenido razones para creer que el comportamiento violento o coercitivo es efectivo para la obtención del resultado que se desea de la otra parte (con frecuencia el ACNUR).** Esta es quizás la tendencia más común en los disturbios colectivos prolongados experimentados por el ACNUR, y pone de relieve la importancia de evitar que se envíen mensajes contradictorios y de mantener la posición de no tolerar la violencia y el comportamiento ilegal.
- **Un refugiado cuenta con que el reasentamiento está “garantizado” o es un “deber” proporcionárselo.** Estas percepciones pueden surgir, por ejemplo, porque ven que muchas otras personas con problemas similares de protección en el país de asilo son reasentadas, porque son sometidos a un largo proceso de entrevista o simplemente por mala interpretación de las declaraciones o las señales de los funcionarios.
- **Las políticas cambian tan abrupta o rápidamente que los refugiados no alcanzan a entenderlas o absorberlas.** El ACNUR es particularmente vulnerable en el caso del reasentamiento, porque se pueden presentar cambios de políticas repentinos y de amplio alcance en los países de asilo y/o reasentamiento, donde el ACNUR puede tener escaso control.

- **Existe la sensación de que el tiempo apremia.** El ACNUR podría experimentar este fenómeno cuando se implementa o está por entrar en vigor una cláusula de cesación, pero las condiciones en el país de origen siguen siendo inciertas a los ojos de los refugiados.
- **Las personas están cansadas de esperar.** El impacto real de este factor sobre la violencia es motivo de debate y, en sentido estricto, no es un factor desencadenante ya que es una falta de actividad en lugar de un evento específico. Sin embargo, muchas de las experiencias del ACNUR con actos de violencia de parte de refugiados han ocurrido con poblaciones en situaciones de refugiados prolongadas, en las que la repatriación voluntaria y la integración local en el país de asilo siguen siendo insostenibles después de varios años.

4.6.2 Recomendaciones de seguridad para realizar entrevistas

En ocasiones se producen actos de hostilidad contra las personas que realizan las entrevistas. Teniendo en cuenta los factores de tensión descritos anteriormente, el cumplimiento de las responsabilidades de reasentamiento hace más urgente el mantenimiento de las normas de seguridad apropiadas.

Se debe solicitar la opinión del Asesor sobre Seguridad en el Terreno acerca de las precauciones y prácticas que se deben seguir en la oficina y en cada lugar de entrevista.²⁵ También se deben establecer procedimientos para garantizar que el personal de reasentamiento está atento a cualquier disturbio o actividad que pueda afectar la seguridad del proceso de entrevista.

Es crucial que se garanticen las medidas de seguridad antes de la reunión o entrevista con personas o grupos, y que todos los miembros del personal que pudieran tener contacto con los refugiados estén debidamente capacitados en temas de seguridad. El personal debe tener especial cuidado en los casos de refugiados con antecedentes de comportamiento violento. Siempre que una persona muestre signos de alteración grave o comportamiento amenazante, se deben aplicar las medidas de seguridad pertinentes y alertar al personal de seguridad.

Las siguientes recomendaciones generales están destinadas a mejorar la seguridad del personal del ACNUR y de los socios involucrados en el proceso de entrevista:

- todas las entrevistas deben requerir, cuando es posible, cita previa;
- deben existir procedimientos separados para manejar casos de emergencia, urgentes o delicados;
- guardias entrenados deben controlar el acceso al edificio y la entrada principal a la zona de entrevista. Si se considera necesario, los guardias deben registrar a las personas que ingresan al edificio o usar un detector de metales;

²⁵ Para más información sobre cuestiones de seguridad consultar la Unidad 2.4 de ACNUR, *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR*, 20 de noviembre de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/42d66dd84.html>

- el área de entrevista no debe estar visualmente expuesta a la sala de espera;
- se debe admitir solo a un número limitado de personas en la sala de espera; y quienes esperan deben tener acceso a baños, agua potable y un lugar adecuado donde resguardarse y sentarse;
- cualquier antecedente conocido de comportamiento violento debe anotarse en el expediente de la persona. Esto alertará al entrevistador para que tome medidas de precaución si lo considera necesario;
- las entrevistas deben realizarse en una sala de entrevistas (no en la oficina del entrevistador);
- los lugares de entrevista deben proteger la confidencialidad y tener suficiente espacio para los miembros de la familia y un intérprete;
- debe haber una ventana en la puerta de la sala de entrevistas;
- en la medida de lo posible, sacar de las salas de entrevistas los objetos que puedan romperse o cualquier otro artículo que pueda ser utilizado como arma;
- el entrevistador y el intérprete deben estar sentados en una posición con acceso libre/sin obstáculos hacia la salida;
- deben establecerse procedimientos para evacuar la sala de entrevista e implementarse mecanismos o procedimientos para pedir ayuda; y
- el personal debe disponer de medios de comunicación adecuados en todo momento.

Las siguientes recomendaciones adicionales deben ser consideradas cuando se realizan entrevistas en lugares remotos en el terreno:

- las entrevistas deben realizarse en un lugar discreto para no llamar indebidamente la atención;
- el transporte terrestre debe estar preparado en todo momento;
- se deben realizar arreglos para garantizar una adecuada comunicación en todo momento (radio o radioteléfono portátil); y
- deben viajar juntos varios miembros del personal y se deben realizar acuerdos con las autoridades locales para que se brinde asistencia si es necesario.

Todos los incidentes de seguridad deben tenerse en cuenta. Las *Directrices de seguridad para el manejo de amenazas, abuso verbal e intimidación por parte de refugiados* y las *Directrices para el manejo de protestas, manifestaciones y otros disturbios colectivos entre los refugiados* del ACNUR proporcionan asesoramiento sobre las respuestas apropiadas a los incidentes de seguridad que van desde el comportamiento inadecuado a las amenazas y las agresiones.²⁶ Todas las amenazas personales deberán ser reportadas de inmediato y se deberán adoptar respuestas adecuadas y oportunas para proteger al personal y evitar la violencia.

²⁶ ACNUR, *Directrices de seguridad para el manejo de amenazas, abuso verbal e intimidación por parte de refugiados*, 17 de abril de 2003, <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3ea6c2104.html> y ACNUR, *Directrices para el manejo de protestas, manifestaciones y otros disturbios colectivos entre los refugiados*, 15 de septiembre de 2004, <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b2c8112.html> (internas)



Bibliografía básica

- ACNUR, *Directrices de seguridad para delicados casos individuales de refugiados en un contexto urbano*, 4 de septiembre de 2002, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3dca8ead4.html>
- ACNUR, *Directrices de seguridad para el manejo de amenazas, abuso verbal e intimidación por parte de refugiados*, 17 de abril de 2003, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3ea6c2104.html>
- ACNUR, *Directrices para el manejo de protestas, manifestaciones y otros disturbios colectivos entre los refugiados*, 15 de septiembre de 2004, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b2c8112.html>

Referencia adicional

- ACNUR, *Manual para situaciones de emergencia*, febrero de 2007, tercera edición, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46a9e29a2.html>

4.7 GESTIÓN DE LOS REGISTROS DEL ACNUR

El fraude potencialmente puede entrar a los procedimientos de reasentamiento en cualquier etapa del proceso de asilo. El mantenimiento adecuado de los registros del ACNUR, incluyendo tanto los expedientes de los casos individuales como la base de datos *proGres*, es crucial para la adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas, y ayuda a prevenir el fraude y la violación de la confidencialidad.

Los registros del ACNUR, incluidos los archivos en papel y el material electrónico, son propiedad del ACNUR. El capítulo 11 sobre *Gestión de registros y archivos* del *Manual del ACNUR* proporciona orientación sobre los registros electrónicos y en papel, e instruye al personal sobre:

- identificación de los tipos de registros que guarda el ACNUR y determinar cuánto tiempo deben conservarse, lo que se conoce como el período de retención;
- eliminación rápida y adecuada de los registros cuyos períodos de retención autorizados han expirado; y
- transferencia de los registros permanentes a los Archivos del ACNUR para su preservación y la investigación futura.

Los registros de protección, incluyendo los archivos por temas y los archivos de casos individuales, son registros permanentes del ACNUR. Los archivos por temas relacionados con el reasentamiento detallan el desarrollo, promoción y planificación de las actividades de reasentamiento, incluyendo la información de país, los documentos sobre políticas y las directrices de procedimiento. Los archivos de casos individuales (CI) contienen toda la información relativa a un determinado refugiado o solicitante de asilo y sus dependientes. Estos archivos, incluyendo toda base de datos que sirva como índice, deben ser adecuadamente

guardados y archivados de conformidad con la política de Archivos y registros del ACNUR. Para obtener más información contactar a la Sección de Registros y Archivos: archives@unhcr.org.

4.7.1 Supervisión y rendición de cuentas en los sistemas centralizados de archivo

Cada oficina del ACNUR debe implementar procedimientos detallados de gestión de archivos para todos los aspectos del procesamiento, organización y manejo de los expedientes de protección, incluidos los archivos de casos individuales.

El sistema de archivo debe estar centralizado y cada refugiado debe tener *un* solo archivo físico en la oficina. Las diferentes unidades funcionales deben evitar el uso de múltiples expedientes de caso para un mismo individuo y las unidades de protección, servicios comunitarios y reasentamiento deben compartir el mismo sistema de archivo. Esto garantizará la cohesión entre las unidades y hará más accesible la información relevante para considerar en cualquier acción que se tome con respecto a los refugiados. Todos los elementos del archivo pueden llegar a ser útiles al momento de considerar las posibles soluciones duraderas y un sistema de archivo centralizado mejoraría enormemente la comprensión holística de las necesidades de los refugiados.

Los procedimientos de gestión de archivos pueden variar dependiendo de las posibilidades de las operaciones en el terreno y los sistemas y recursos técnicos disponibles; sin embargo, en cada operación los archivos y los sistemas de archivo deben estar organizados y almacenados adecuadamente para:

- proteger la confidencialidad;
- evitar la pérdida o daño de archivos a través de un seguro almacenamiento físico;
- garantizar la integridad de los documentos que fundamentan el proceso de reasentamiento a través del acceso regulado a los archivos; y
- maximizar la eficiencia del proceso de reasentamiento en todas las etapas mediante la promoción de la accesibilidad, claridad y rigurosidad de la documentación.

El sistema de organización de archivos debe estar diseñado para facilitar lo siguiente:

- reflejar la composición de la unidad familiar y permitir la fácil identificación y referencia cruzada de archivos vinculados;
- permitir la designación y el procesamiento de más de un Solicitante Principal en una unidad familiar;
- reflejar los cambios en la condición de las personas que pertenecen a la familia, incluyendo el cambio de condición de una persona como Solicitante Principal o solicitante por condición derivada;
- reflejar los cambios en la composición de la unidad familiar, incluyendo matrimonios, nacimientos, muertes u otras cuestiones;

- permitir que se archive por separado la información proporcionada por cada miembro de la familia para que la fuente de información específica sea clara y el principio de confidencialidad no se vea comprometido; y
- establecer un registro de archivos, y procedimientos para rastrear archivos.

El Representante del ACNUR y los altos funcionarios encargados de protección deben delegar por escrito la responsabilidad de la implementación de los procedimientos de archivo a un determinado oficial de protección. Estos procedimientos de gestión de archivos deben definir claramente qué personal tendrá acceso a los expedientes de los casos individuales y a la documentación confidencial, y delinear las responsabilidades individuales relacionadas con la supervisión y rendición de cuentas en la gestión de archivos en papel y electrónicos.

Responsabilidades de supervisión de la gestión de archivos

- Proporcionar capacitación y apoyo al personal del ACNUR sobre la implementación de los procedimientos de gestión de archivos;
- Supervisar la práctica de la oficina del ACNUR en materia de acceso a los expedientes físicos y electrónicos de los casos individuales, así como el movimiento y almacenamiento de archivos individuales para garantizar su seguridad y confidencialidad; y
- Llevar a cabo un control aleatorio de los archivos físicos y electrónicos para garantizar que el personal está cumpliendo con los procedimientos establecidos para el mantenimiento y actualización de los archivos y está ingresando los datos pertinentes en los sistemas centrales.

4.7.2 Expedientes de casos individuales

Cada oficina del ACNUR debe establecer un sistema para la asignación de números de archivo y para la organización de archivos. A cada refugiado registrado con el ACNUR, se le asignará un único número de identificación a través de *proGres*. Las oficinas también pueden emitir números de referencia de archivos por separado, en particular aquellas oficinas sin *proGres*.

Debe abrirse un archivo individual para cada refugiado tan pronto como sea posible después del registro con el ACNUR para garantizar que todos los documentos y acontecimientos relacionados con el individuo sean debidamente registrados y conservados a partir de entonces. Esto se suele hacer en preparación de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado. Las oficinas de terreno que trabajan en situaciones de refugiados *prima facie* quizá no hayan establecido expedientes de casos individuales, dada la naturaleza de su contacto cotidiano con los refugiados. Por lo tanto, en el contexto del trabajo de reasentamiento en situaciones *prima facie*, debe crearse un expediente del caso individual cuando se recibe una remisión inicial.

Contenido de los expedientes de casos individuales

El expediente de un caso individual es el repositorio central de toda la información relativa a cada refugiado individualmente. Todos los miembros del personal del ACNUR que manejan archivos deben garantizar que la información contenida está *completa y organizada*, de modo que otros miembros del personal del ACNUR que deben tomar acciones sobre el expediente puedan entender la historia y el estado del expediente de manera rápida y precisa. Es particularmente importante garantizar que los correos electrónicos relacionados con el caso sean archivados inmediatamente.

El expediente debe contener todos los documentos y correspondencia relativos a los refugiados, entre ellos:

- ficha de actividad que proporcione un registro de todas las acciones tomadas en relación con el refugiado y el expediente del caso;
- formulario de registro debidamente completado, si se realizó el registro;
- copias de los documentos de identificación personal, como pasaportes, certificados de nacimiento, defunción y matrimonio, registro del refugiado o documentos de identidad del gobierno relativos al asilo (los originales deben ser devueltos sin demora);
- fotografías de cada miembro de la familia, si no han sido archivadas digitalmente;
- pruebas o documentos acreditativos proporcionados por el refugiado;
- si el refugiado ha pasado por el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, copia de la carta de reconocimiento y de la solicitud en cuestión, junto con toda la documentación de respaldo, incluyendo las notas de la entrevista;
- copias de toda la correspondencia pertinente relacionada con el caso, incluyendo las remisiones;
- grabaciones de las conversaciones y entrevistas con el refugiado y otras personas relacionadas con el caso;
- notas para el expediente que detallen los debates pertinentes dentro de la oficina, incluyendo un resumen de cualquier discusión/acuerdo/acción decidida en una reunión del Comité de Reasentamiento/Soluciones duraderas;
- documentación relacionada con la consideración o la evaluación de reasentamiento;
- documentos relacionados con vulnerabilidades particulares, incluyendo la información médica relacionada con el caso;
- copias de los documentos enviados para remisión a los Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales o la Sede;
- copias de los documentos enviados para la presentación de los casos ante los países de reasentamiento, incluyendo el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF); y
- otras notas para el expediente relacionadas con el refugiado.

Todas las notas deben estar fechadas, firmadas y paginadas, e indicar claramente el nombre y el cargo del miembro del personal pertinente. Todos los documentos que son copias deben estar marcados con las palabras “copia” o “copia de copia”, según corresponda. Cuando el personal añada o retire documentos del expediente también debe anotarlo en la ficha de actividad. La información restringida puede guardarse en un sobre sellado y asegurado contra manipulaciones en el archivo físico.



Las oficinas de terreno deben especificar quiénes son los miembros del personal que tienen la autoridad para certificar las copias de los documentos originales que son agregadas al expediente de un refugiado, como los certificados de nacimiento y los documentos de adopción. Los originales no deben ser archivados, sino devueltos inmediatamente después de ser fotocopiados.

Todos los documentos deben archivarse en *orden cronológico*, según la fecha en que fueron generados o recibidos, añadiendo las páginas más recientes en la parte delantera del expediente. La adición de cualquier documento debe registrarse en la ficha de actividad.

Cuando las fotografías de los refugiados y los miembros de la familia no son digitales, estas deben archivarse bajo un sistema a prueba de manipulaciones. Esto puede incluir la impresión de sellos húmedos o al seco, cuyo uso también debe estar restringido y sujeto a Procedimientos Operativos Estándar especiales como salvaguarda contra el uso indebido. El nombre y número de registro de la persona y la fecha en que fue tomada la fotografía deben escribirse al reverso de cada fotografía.

4.7.3 Registros electrónicos: *proGres*, CORTS, Livelink

proGres

La base de datos *proGres* del ACNUR ha sido diseñada para respaldar el registro de las personas de interés del ACNUR en todas las operaciones del ACNUR. Dado que las necesidades y los procedimientos de las oficinas de terreno son diferentes, cada oficina elabora sus Procedimientos Operativos Estándar para establecer los campos, eventos y funciones de *proGres* que se utilizarán en tal oficina, y las directrices y procedimientos para introducir y actualizar información. Los componentes relevantes de estos Procedimientos Operativos Estándar deben ser incorporados en los Procedimientos Operativos temáticos, como los Procedimientos Operativos de reasentamiento.

La base de datos *proGres* se basa en el registro individual, lo que significa que cada individuo debe registrarse una sola vez con sus datos individuales. Al mismo tiempo, *proGres* está diseñada para seguir la pista de grupos, que pueden ser hogares o casos o ambos (también llamado grupo de procesamiento). Cada individuo debe pertenecer a un caso o un hogar.

Si existe la necesidad en el contexto operativo, una persona puede pertenecer a un hogar y también a un caso. Muy a menudo el hogar o el caso corresponderán

a la familia más cercana (por ejemplo, esposo, esposa e hijos menores de edad), pero pueden estar constituidos por un solo individuo. Con el tiempo las personas pueden pasar de un grupo a otro, por ejemplo, si un menor de edad se convierte en adulto y forma su propia familia. En los casos existe un solicitante principal (SP) y en los hogares hay un Representante del Hogar 1 (RH1). Todos los demás miembros del grupo de procesamiento se definen en función de su relación con el SP o el RH1.

El registro *proGres* debe actualizarse continuamente para reflejar los cambios y adiciones en los datos personales, y para registrar acontecimientos. Los acontecimientos se refieren a significativos sucesos predefinidos anotados en un registro individual, de caso o familiar. Existen nueve categorías estándar de acontecimientos: registro, protección, asistencia, documentación, archivo físico, determinación de la condición de refugiado, repatriación voluntaria, reasentamiento e integración local. Los códigos de los acontecimientos estándar de *proGres* relacionados con el proceso de reasentamiento se adjuntan en los Procedimientos Operativos Estándar de referencia.

proGres debe ser utilizada proactivamente por todos los colegas, incluyendo al personal de protección, determinación de la condición de refugiado, servicios comunitarios y reasentamiento, y los registros deben actualizarse periódicamente con respecto a todos los eventos, incluyendo remisiones, entrevistas, revisiones, presentaciones y nuevas presentaciones de casos, decisiones y salidas. Para garantizar la coherencia e integridad, los registros también deben ser actualizados periódicamente con la información recibida de los socios de reasentamiento (por ejemplo, países de reasentamiento, OIM), Centros Regionales de reasentamiento/Oficinas Regionales y la Sede.



Sistema de Rastreo Consolidado en Línea para el Reasentamiento (CORTS, por su sigla en inglés)

CORTS es una base de datos en línea diseñada para mejorar la capacidad de gestión de casos de reasentamiento del ACNUR y la presentación de informes a nivel regional y mundial. Los casos gestionados por los Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales y la Unidad de Procesamiento del Servicio de Reasentamiento en la Sede pueden ser rastreados a través CORTS. La base de datos está alojada en un servidor en la Sede del ACNUR. Los usuarios autorizados del ACNUR acceden a la información de la base de datos a través de una aplicación web disponible en la intranet del ACNUR.

CORTS está diseñada para permitir que la información individual y de casos pertinente sea subida directamente desde *proGres*. Los usuarios de CORTS disponen de un conjunto de herramientas de gestión de casos, que les permite registrar los procesos pertinentes para las presentaciones de casos para reasentamiento, buscar registros y generar informes. Los usuarios también tienen la opción de registrar manualmente la información con el fin de almacenar las presentaciones de casos para reasentamiento desde las oficinas del ACNUR que no tienen el software de *proGres*.

Livelink²⁷

Livelink es la herramienta de gestión de registros del ACNUR en Internet, que sirve como repositorio central para el almacenamiento, mantenimiento y protección de los registros del ACNUR a través de su ciclo de vida. Importantes mensajes electrónicos del ACNUR y otros registros electrónicos se colocan en el sistema de registros Livelink para referencia rápida y segura conservación. Un conjunto de registros accesible y seguro es particularmente esencial para el ACNUR, ya que el personal cambia frecuentemente de funciones.

El sistema, que deberá extenderse a todas las oficinas del ACNUR en 2014, permite al personal:

- colaborar, compartir documentos y fomentar el trabajo en equipo sin límites geográficos;
- archivar el texto de correos electrónicos y los archivos adjuntos directamente en Livelink;
- acceder a los registros del ACNUR 24/7 desde cualquier lugar;
- encontrar registros fácilmente utilizando una herramienta de búsqueda de alto alcance;
- rastrear el ciclo de vida de los registros a través de pistas de auditoría y control de versiones; y
- cumplir con los requisitos de mantenimiento de registros de la ONU.

El archivo electrónico debe ser parte de los procesos de trabajo y los procedimientos administrativos de rutina del ACNUR, en torno a los siguientes tres principios generales:

- los registros creados, enviados y recibidos por vía electrónica también deben ser archivados electrónicamente de acuerdo con las normas de mantenimiento del archivo del ACNUR;
- los directivos son responsables del cumplimiento e integridad del archivo de registros de la Unidad en Livelink; y
- todos los miembros del personal del ACNUR, como creadores y usuarios de los registros, son responsables del archivo de los registros.

4.7.4 Datos biométricos

La *Política del ACNUR sobre biometría en el registro y verificación de los refugiados*²⁸ publicada en diciembre de 2010 anunció que la recopilación de datos biométricos se convertirá en una característica periódica y sistemática de los procesos de registro. Se recomienda el uso de la biometría para respaldar los ejercicios de verificación de identidad entre las poblaciones de refugiados, *excepto* cuando no se espera que de ello se derive ningún beneficio de protección u operativo.

²⁷ ACNUR, *Política de registros electrónicos*, IOM/031-FOM/031/2005, 3 de junio de 2005, (interno, disponible en inglés), en la intranet del ACNUR.

²⁸ ACNUR, *Política sobre datos biométricos en los procesos de registro de refugiados y verificación*, 20 de diciembre de 2010, IOM/083/2010 - FOM/083/2010, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dof593e2.html>

Varias operaciones del ACNUR han utilizado la biometría como una característica del registro o de la verificación de la población refugiada durante algún tiempo, y los beneficios para la integridad del programa son claros. Por ejemplo, los registros de huellas dactilares recopilados durante el registro y vinculados a *proGres* ayudan a evitar registros múltiples o múltiples solicitudes de beneficios, y ayudan a frenar la sustitución de la identidad o la fraudulenta composición de la familia.

Existen, sin embargo, considerables desafíos de implementación, dado que el ACNUR se esfuerza por identificar las tecnologías biométricas más adecuadas, fiables y rentables disponibles para las operaciones del ACNUR. Las *Directrices sobre confidencialidad*²⁹ del ACNUR se aplican al intercambio de información biométrica, y deben implementarse salvaguardas para garantizar que la recopilación y procesamiento de los datos se lleva a cabo de manera justa y transparente. El ACNUR también garantizará que se tomarán todas las medidas adecuadas para proteger la seguridad de los datos y que el intercambio de datos se ciña al propósito para el cual fueron recopilados.

4.7.5 Seguridad y rastreo de archivos

Garantizar la seguridad de los archivos es importante, no solo como protección contra el fraude y el abuso, sino también para proteger la integridad física y la confidencialidad de la información contenida en los archivos.

Las medidas de seguridad para los archivos incluyen el control del acceso a los archivos electrónicos y en papel, las garantías relacionadas con el almacenamiento del archivo en papel, así como un sistema para rastrear el archivo que facilite el seguimiento y monitoreo de los casos individuales de reasentamiento.

Seguridad del archivo

La seguridad de la información contenida en archivos electrónicos es completamente dependiente de la correcta identificación de los usuarios. Los archivos electrónicos deben tener acceso restringido por contraseña³⁰ y ser almacenados en *proGres* y/o unidades de red. El personal designado tendrá niveles diferenciados de acceso, dependiendo de sus funciones. Los procedimientos de control interno de cada oficina deben reflejar esto en la rendición de cuentas asignada a los administradores de registros y a los administradores de sistemas. La información relacionada con los casos individuales no debe ser almacenada en las unidades personales, sino solo en el archivo designado en la unidad de red. La capacitación del personal debe incluir información sobre los archivos electrónicos, incluyendo el uso adecuado de la identificación de usuario y las contraseñas, y las consecuencias de su uso indebido.

²⁹ ACNUR, *Ver Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

³⁰ ACNUR, *Uso de contraseñas en los sistemas de computadoras del ACNUR*, IOM/o86-FOM/o86/2006, disponibles en la intranet del ACNUR. (interno, disponible en inglés)

Los archivos en papel deben ser almacenados en armarios seguros, metálicos, resistentes al fuego, los cuales deben estar bajo llave a menos que tales archivos estén siendo retirados o entregados por el personal designado. Los armarios deben estar ubicados en una sala de archivo central que pueda mantenerse bajo llave y el acceso a esta sala de archivo debe circunscribirse al personal autorizado. Las llaves o la combinación de la sala de archivos y los armarios deben ser compartidas solamente con el personal autorizado, y las llaves no deben dejarse con personal no autorizado (por ejemplo, un colega o guardia de seguridad). Deben establecerse medidas para garantizar la seguridad de los archivos y la sala de archivo en caso de evacuación o desastre. El Asesor sobre Seguridad en el Terreno o la Sección de Apoyo a la Información y la Coordinación sobre el Terreno (FICSS, por su sigla en inglés) pueden sugerir medidas adicionales y pueden contactarse en HQCSo@unhcr.org.

Ningún archivo debe permanecer en las oficinas del personal en ausencia del funcionario, sino más bien ser devuelto al repositorio central al terminar la tarea. La única excepción es cuando la oficina del miembro del personal se considera segura y el archivo se guarda bajo llave en un armario.

Ningún archivo puede permanecer en la sala de entrevistas durante una entrevista a menos que el oficial esté presente. Normalmente, los archivos no deben ser retirados de las instalaciones de las de oficinas. Solo en circunstancias especiales y estrictamente monitoreadas que no se pueden evitar, por ejemplo, debido a que una entrevista o investigación se lleva a cabo fuera de la oficina, un supervisor podría autorizar por escrito que los archivos sean sacados de la oficina.

Una de las mejores maneras de mejorar la seguridad es tener en las oficinas del terreno solamente archivos activos y en trámite. Los archivos más antiguos, considerados cerrados, deben ser inventariados, embalados y enviados a la Sede para ser almacenados como registros permanentes de acuerdo con la política del ACNUR sobre Archivos y Registros. Para más detalles, contactar a la Sección de Registros y Archivos en archives@unhcr.org.

Rastreo de archivos

El sistema de gestión de archivos debe incluir procedimientos para permitir a las personas autorizadas entregar y retirar archivos del registro central. Cuando los archivos son necesarios, un secretario de archivo designado debe encargarse de anotar en el registro de movimientos del archivo: el número del archivo, la fecha y el nombre del miembro del personal que solicita o devuelve el archivo. Este procedimiento crea un registro de quién ha tenido acceso a los archivos en caso de que estén en riesgo y para monitorear que solo las personas autorizadas trabajen en los archivos. El incumplimiento de este procedimiento es una debilidad en los controles internos y en la lucha contra el fraude.

El registro de movimientos del archivo debe ser guardado electrónicamente en *proGres* o en una base de datos alternativa si *proGres* no está disponible. Las operaciones de mayor dimensión también pueden considerar la implementación del **Sistema de Rastreo Electrónico**, añadiendo códigos de barras a sus archivos y expidiendo identificación con códigos de barras para el personal. Este sistema ayuda a la operación a rastrear el movimiento de los expedientes de casos

individuales entre los miembros del personal y entre las unidades, y proporciona información sobre la ubicación de todos los archivos en determinado momento. Como todos los sistemas, sin embargo, el Sistema de Rastreo Electrónico funciona bien solo si los miembros del personal controlan sistemáticamente los préstamos, transferencias y devoluciones de los archivos físicos. (Para obtener más información y soporte contactar a la Sección de Apoyo a la Información y la Coordinación sobre el Terreno (FICSS, por su sigla en inglés) en la Sede del ACNUR en HQCSoo@unhcr.org.)

Además de monitorear el movimiento de los expedientes de los casos, el establecimiento de un sistema periódico de rastreo de casos es importante para facilitar el seguimiento y monitoreo de los casos individuales de reasentamiento y para garantizar que los plazos son respetados. El rastreo también debería ayudar a identificar los obstáculos y subrayar las áreas en las que se necesita más apoyo o mejoras. También puede ayudar a garantizar un seguimiento adecuado en caso de que la persona responsable deba ausentarse por algún motivo.

Para ayudar con el rastreo, *proGres* permite la búsqueda mediante una amplia opción de campos de datos, como nombre del solicitante, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, composición familiar, fuente de remisión para el reasentamiento, etapa en el proceso de reasentamiento, decisión más reciente y su fecha, toda acción pendiente y el trabajador del caso responsable de la misma.

Por tanto, es importante que se mantenga la exactitud en *proGres*, registrando sistemática y oportunamente cada paso y acción de un determinado caso. Garantizar que los datos en *proGres* están actualizados también ayuda a proporcionar retroalimentación sistemática a los refugiados, los colegas de la región, la Sede y los países de reasentamiento, y facilita la elaboración de informes estadísticos.

4.7.6 Almacenamiento de documentos de viaje y de identidad

En algunos casos, al ACNUR se le podría requerir que reciba y guarde documentos de viaje y de identidad de los refugiados como parte de los preparativos previos a la partida. Esto normalmente es responsabilidad del Estado de reasentamiento, o de la OIM cuando tiene la capacidad y se le ha dado la autoridad para hacerlo.

Si el ACNUR asume esta responsabilidad, se deben establecer con el país de asilo y el país de reasentamiento los procedimientos previos a la partida con respecto a la emisión, depósito, retiro y transmisión de documentos de viaje y de identidad. Las oficinas en el terreno deben garantizar que los miembros del personal que tienen acceso a dichos documentos estén claramente designados y que los procedimientos para almacenar y transmitir los documentos estén claramente definidos y registrados.

Todos los documentos de viaje y de identidad recibidos por el ACNUR deben ser almacenados en un lugar seguro con acceso limitado. Un miembro designado del personal deberá mantener un registro central que documente quién tiene acceso a la caja de seguridad y qué documentos han sido depositados o retirados.

Antes de transmitir los documentos a un refugiado, se debe verificar que su identidad corresponda al titular legítimo del documento. El documento de viaje debe ser fotocopiado y el refugiado debe firmar la fotocopia para confirmar la recepción del original. Esta copia deberá ser refrendada por el personal del ACNUR que entrega el documento. La copia firmada debe conservarse en el expediente del refugiado como prueba de la entrega.

4.8 LA IMPORTANCIA DE UNA CONSTANTE CAPACITACIÓN SOBRE REASENTAMIENTO

La capacitación construye y fortalece la capacidad de reasentamiento, mejora la excelencia en el servicio del personal y los socios, y es un medio esencial para garantizar la implementación efectiva y coherente de la política de reasentamiento del ACNUR. La capacitación y el continuo aprendizaje son importantes componentes de la estrategia del ACNUR para garantizar que todo el personal está familiarizado con el mandato de protección de la Oficina y que tiene un conocimiento común de los principios básicos de protección internacional.

Las actividades de capacitación sobre reasentamiento del ACNUR están estrechamente vinculadas a la capacitación sobre protección y son coordinadas por el Servicio de Reasentamiento en estrecha consulta con el Centro Global de Capacitación, además de los Burós Regionales, los Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales y las oficinas en el terreno pertinentes. Dado que las operaciones de reasentamiento requieren una estrecha colaboración en todos los niveles, el ACNUR también involucra a los gobiernos y las ONG en las actividades de capacitación sobre reasentamiento cuando es posible.

Las actividades de capacitación del ACNUR pueden adoptar muchas formas, que van desde la orientación inicial y el apoyo informal personalizado, a talleres locales o regionales, módulos de autoformación, cursos de aprendizaje electrónico y programas estructurados de educación formal efectuados durante varios meses. El Manual de Reasentamiento sirve como punto de referencia y como una herramienta fundamental para la capacitación del personal del ACNUR y los socios de reasentamiento.

Los principales objetivos de la capacitación sobre reasentamiento son los siguientes:

- fortalecer la capacidad del personal de terreno para identificar proactivamente a los refugiados que necesitan reasentamiento y promover efectivamente sus casos; proporcionar al personal las habilidades para analizar los problemas de reasentamiento y de protección que encuentre; definir una estrategia apropiada y desarrollar un mecanismo para proporcionar el reasentamiento basado en la estrecha cooperación con los países de reasentamiento y otros socios;

- aumentar la sensibilización de los operadores de reasentamiento sobre temas de fraude y actos ilícitos en el proceso de reasentamiento y fortalecer su capacidad para prevenirlos y mitigarlos, con el fin de ofrecer programas de reasentamiento creíbles y transparentes;
- generar y fortalecer la capacidad dentro de las oficinas de terreno del ACNUR para organizar e impartir capacitación en materia de reasentamiento, con miras a maximizar los recursos y coordinar los esfuerzos de capacitación; y
- fortalecer la gestión general del proceso de reasentamiento en relación con los casos individuales y los grupos de refugiados.

4.8.1 Centro Global de Capacitación (*Global Learning Centre*)

El Centro Global de Capacitación del ACNUR (GLC, por su sigla en inglés) es responsable de coordinar las actividades internas de aprendizaje de toda la agencia, con el objetivo de proporcionar a todo el personal que lleva a cabo el trabajo del ACNUR las oportunidades de aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos para mejorar su rendimiento y mejorar la gestión de sus propias carreras. Las actividades de aprendizaje se han diseñado con un gran énfasis en el aprendizaje por Internet, el aprendizaje por correo electrónico, y el aprendizaje móvil para mejorar la accesibilidad.

El GLC trabaja en estrecha colaboración con la DIP, así como con los Burós Regionales y las oficinas en el terreno para identificar necesidades, desarrollar actividades de aprendizaje utilizando una amplia variedad de metodologías y evaluar los conocimientos adquiridos, así como su impacto en el trabajo de los participantes.

El ACNUR ofrece programas de aprendizaje sobre protección a nivel regional para el personal del ACNUR y sus socios que trabajan en las respectivas cuestiones temáticas. Estos programas consisten en una fase de autoformación, un taller y una fase posterior al taller.

- **Programa de Aprendizaje sobre Protección (PLP, por su sigla en inglés):** un programa de nivel intermedio para el personal del ACNUR que desea entender mejor las operaciones enfocadas en la protección. El PLP incluye una unidad de soluciones duraderas, incluyendo el reasentamiento.
- **Programa de Aprendizaje Temático de Protección sobre Apatridia:** programa temático dirigido al personal directivo y los socios sobre cómo trabajar en pro de la identificación, prevención, respuesta y protección de las personas apátridas en una operación.
- **Programa de Aprendizaje sobre Determinación de la Condición de Refugiado:** capacitación dirigida a una operación específica para el personal que trabaja exhaustivamente en temas de determinación de la condición de refugiado.
- **Programa de Aprendizaje sobre Reasentamiento (RLP, por su sigla en inglés):** capacitación dirigida a una operación específica para el personal que trabaja exhaustivamente en temas de reasentamiento. *Ver el [Capítulo 4.8.3](#) para más detalles.*

Se abordan otros temas de protección a través de talleres sobre violencia sexual y de género, enfoque comunitario y determinaciones del interés superior, entre otros asuntos.

El equipo de protección del GLC también trabaja estrechamente con los capacitadores sobre protección que se encuentran en el terreno para incrementar el acceso a las oportunidades de capacitación a nivel regional.

La *Facilitación de Programas de Aprendizaje para la Protección*, que proporciona capacitación profesional al personal de protección, ayuda a garantizar que la capacitación sobre protección sea ampliamente accesible. El objetivo es generar capacidad de formación para apoyar la ejecución de programas de aprendizaje en la región, así como talleres independientes, sesiones informativas u otros cursos de capacitación *ad hoc* adaptados a las necesidades específicas que puedan surgir. Una vez incluidos en la lista de capacitadores, se solicitará a aquellos que se trasladan de una región a otra que también actúen como capacitadores en su nueva oficina de trabajo. Este enfoque permite que el ACNUR genere gradualmente una sustancial capacidad de formación en las principales áreas de protección, como la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento, dentro de la organización, y proporcione una plataforma para aumentar la coordinación interregional y el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

4.8.2 Capacitación esencial para el personal de reasentamiento

El ACNUR ha elaborado un conjunto de herramientas para garantizar que todo el personal tenga un conocimiento básico sobre protección internacional y soluciones duraderas, incluyendo el uso obligatorio del **Programa de iniciación a la protección: El ACNUR y la protección internacional**.³¹ Todo el personal del ACNUR también recibe capacitación sobre **prevención del acoso, acoso sexual y abuso de autoridad**, el **Código de Conducta del ACNUR** y sobre **seguridad en el terreno**, según sea pertinente.

Además, todo el personal de una oficina de terreno que realiza actividades de reasentamiento también debe ser informado sobre la política y la práctica básicas de reasentamiento con el fin de garantizar una buena comprensión de los fundamentos y objetivos de las actividades de reasentamiento y una efectiva colaboración entre las unidades que se ocupan del reasentamiento de los refugiados que lo necesitan.

El personal directamente implicado en las actividades de reasentamiento *debe* familiarizarse con el Manual de Reasentamiento y los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento de la Oficina, y también debe recibir capacitación relativa a:

- concientización y prevención del fraude;
- *Directrices sobre confidencialidad* del ACNUR en relación con el intercambio de información sobre casos individuales;

³¹ ACNUR, *El ACNUR y la protección internacional: Programa de iniciación a la protección*, 1 de junio de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/466e71c32.html>

- principios de reasentamiento y las categorías de presentación de casos para reasentamiento;
- sensibilización cultural relacionada con población o poblaciones de interés;
- necesidades de protección y mecanismos de remisión;
- sensibilidad de género y diversidad;

Y, cuando sea pertinente para sus funciones:

- habilidades para realizar entrevistas;
- trabajo con intérpretes;
- habilidades interpersonales y de comunicación;
- uso efectivo de *proGres*, y
- preparación del RRF.

4.8.3 Oportunidades de capacitación sobre reasentamiento

En el terreno y en la Sede se ofrecen talleres sobre lucha contra el fraude en el reasentamiento y otras situaciones específicas, y también oportunidades de capacitación sobre determinado país o región. Estas sesiones de capacitación se organizan a menudo en colaboración con autoridades gubernamentales y ONG socias, y representan oportunidades para el intercambio de información sobre el conocimiento, las actividades y las experiencias existentes. La capacitación, sin embargo, no debe sustituir a las reuniones periódicas con todos los socios.

Las reuniones regionales de reasentamiento organizadas anualmente son oportunidades para proporcionar y actualizar la capacitación con el objetivo de garantizar una aplicación coherente de las políticas y procedimientos de reasentamiento en la región, así como oportunidades para evaluar la efectividad de la capacitación y examinar las necesidades de capacitación.

La capacitación para el Plan del ACNUR y la Comisión Católica Internacional para las Migraciones para el despliegue de personal en operaciones de reasentamiento también se organiza conjuntamente. En general, el Plan del ACNUR y la ICMC para el despliegue de personal en operaciones de reasentamiento ofrece la oportunidad de atraer a personas experimentadas provenientes de diversas ONG e instituciones gubernamentales a la organización del ACNUR de manera temporal. Todas las personas desplegadas reciben sesiones de inducción e información de parte de la ICMC y el ACNUR antes de su traslado. Siempre que sea posible, las personas desplegadas de la ICMC están invitadas a asistir a los talleres regionales de capacitación donde el ACNUR y la ICMC han desarrollado módulos de capacitación enfocados a ayudarles a prepararse para sus tareas.

El Servicio de Reasentamiento también alienta a reforzar la capacitación formal con oportunidades de “aprendizaje activo” como el registro, los ejercicios de verificación y las evaluaciones participativas para mejorar el conocimiento del personal sobre las técnicas de identificación y las metodologías de procesamiento en el reasentamiento. Las sesiones periódicas de “repaso” ayudan a garantizar el permanente conocimiento de los procedimientos de

reasentamiento y ayudan a resolver cualquier pregunta o duda que surja sobre la evaluación de las necesidades de reasentamiento, así como las categorías de presentación de casos para reasentamiento.

La implementación de las actividades de capacitación sobre reasentamiento debe tener en cuenta la variación en la cantidad de tiempo que el personal responsable del ACNUR dedica al reasentamiento, dependiendo de la situación en el país y el número de casos elegibles.

Programa de Aprendizaje sobre Reasentamiento

Se anima al personal de reasentamiento a aprovechar la oportunidad de postularse para el Programa de Aprendizaje sobre Reasentamiento (RLP, por su sigla en inglés)³² cuando se ofrece en su región. El RLP es un programa temático de seis meses que complementa el Programa de Aprendizaje sobre Protección, ofreciendo módulos autoformativos guiados a distancia y un taller relacionados específicamente con el reasentamiento. El RLP tiene por objeto aumentar los conocimientos y habilidades de los profesionales de reasentamiento, contribuyendo a que el reasentamiento se ofrezca de manera más coherente y predecible, atendiendo las necesidades de los refugiados con diligencia, integridad, transparencia y responsabilidad.

El RLP es un importante componente de la estrategia de aprendizaje del ACNUR para homologar la calidad optimizada de las actividades de reasentamiento y para garantizar la efectiva prestación de la protección internacional en general. Para este efecto, se prevé que el Programa de Aprendizaje sobre Reasentamiento se convertirá en un componente esencial y obligatorio de los requisitos de capacitación para el personal del ACNUR con competencias funcionales relacionadas con el reasentamiento.

En consonancia con los principios de la *Agenda para la Protección* y el *Código de Conducta del ACNUR*, el Programa de Aprendizaje sobre Reasentamiento en términos generales tiene por objeto:

- fomentar un entendimiento común sobre la protección y las normas jurídicas internacionales;
- mejorar los conocimientos y habilidades sobre protección;
- promover un enfoque de equipo y alianzas;
- solicitar comentarios y opiniones sobre problemas operativos en el terreno y cómo pueden abordarse colectivamente;
- examinar las formas en que las capacidades de reasentamiento pueden ser mejoradas;
- mejorar el uso más estratégico del reasentamiento, incluso dentro de las regiones afectadas por movimientos de refugiados;
- promover el uso más eficiente del reasentamiento como instrumento de protección y como solución duradera.

³² Se recomienda a todo el personal y los socios que consulten el Módulo autoformativo disponible en línea: ACNUR, *Módulo autoformativo: Programa de aprendizaje de reasentamiento*, octubre de 2011, rev., disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae6b9b2.html>

La metodología adoptada por el RLP ayuda a mejorar el conocimiento básico y el desarrollo de habilidades, y fortalece las buenas prácticas mediante la combinación de diversas técnicas de aprendizaje, incluyendo la autoformación, un taller y la implementación de proyectos de reasentamiento. El Programa de Aprendizaje sobre Reasentamiento también tiene por objeto alentar a los participantes a poner en práctica las actividades y las estrategias de reasentamiento en sus oficinas.

Capacitación en línea

- ACNUR, *El ACNUR y la protección internacional: Programa de iniciación a la protección*, 1 de junio de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/466e71c32.html>
- ACNUR, *Módulo autoformativo: Programa de aprendizaje de reasentamiento*, octubre de 2011, rev., disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae6b9b92.html>
- ACNUR, *Módulo autoformativo 1: Introducción a la protección internacional. Protección de las personas de la competencia del ACNUR*, 1 de agosto de 2005, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4214cb4f2.html>
- ACNUR, *Módulo autoformativo 2: La determinación del estatuto de refugiado ¿Cómo identificar quién es un refugiado?*, 1 de septiembre de 2005, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/43141f5d4.html>
- ACNUR, RLD 4 - Metodología y técnicas para entrevistar a solicitantes de la condición de refugiado, 1995, RLD 4, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ccea3304.html>



4.9 ESTADÍSTICAS Y DATOS DE REASENTAMIENTO

La presentación de informes periódicos de estadísticas y de datos relevantes adicionales sobre reasentamiento que sean exactos y actualizados es un componente crucial de los informes que el ACNUR presenta al Comité Ejecutivo (ExCom) y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales. Las estadísticas respaldan el trabajo de los socios de reasentamiento reunidos en el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento y las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento.

Las estadísticas de reasentamiento ayudan al ACNUR y a todas las partes interesadas a:

- evaluar las necesidades y las prioridades de reasentamiento;
- planear y desarrollar directrices de políticas para el ACNUR;
- ayudar en la planificación y el desarrollo de políticas para los gobiernos, incluso estableciendo las cuotas/metras de admisión para los cupos de reasentamiento;
- monitorear los progresos y los problemas;
- analizar las cuotas utilizadas por el ACNUR y los gobiernos;
- programar y presupuestar los proyectos de reasentamiento;
- comprometer y negociar el reasentamiento para lugares requeridos;

- recaudar fondos; e
- información pública (mejorar la concientización/comprensión).

Los temas de reasentamiento generan mucho interés público, así como un examen crítico, especialmente entre los gobiernos donantes y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

Con el fin de proporcionar información fiable, completa y fidedigna sobre las actividades de reasentamiento, las oficinas del ACNUR en los países deben completar con precisión el Informe estadístico de reasentamiento (RSR, por su sigla en inglés) y presentarlo oportunamente.

El Informe estadístico de reasentamiento debe ser coherente con la información registrada en los anteriores formularios del RSR y los Informes estadísticos anuales (IEA) (que contienen las estadísticas generales sobre las poblaciones en conjunto, algunas de las cuales necesitan asistencia para el reasentamiento). También existen casos en los que las oficinas del ACNUR en los países necesitan desarrollar informes estadísticos internos para uso local o para informar sobre particulares programas de reasentamiento que se benefician de fondos asignados. En este caso, es esencial que exista congruencia entre los diversos reportes estadísticos y entre estos, el RSR y el IEA.

4.9.1 Directrices para llenar el formulario del Informe estadístico de reasentamiento (RSR, por su sigla en inglés)

El formulario del Informe estadístico de reasentamiento se proporciona a las oficinas de país en el terreno en archivo Excel. Con el fin de facilitar que el formulario del Informe estadístico de reasentamiento sea completado, el archivo Excel que contiene el formulario también incluye notas explicativas relacionadas con cada campo del formulario, guiando al usuario en el ejercicio. Las oficinas de país deben remitirse al IOM/FOM “*Instrucciones y directrices sobre presentación de informes*”, que se publica al inicio de cada año, para consultar la guía más actualizada para llenar el Informe estadístico de reasentamiento.

Con el fin de mejorar la precisión de la información estadística, se anima a las oficinas de terreno a mantener un estrecho contacto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a nivel local para cotejar las cifras de salidas. La Oficina Regional (OR) de Washington se encuentra en el proceso de mejorar la verificación de la información estadística con los Estados de reasentamiento a nivel mundial.

La presentación de información precisa sobre las categorías de presentación de casos para el reasentamiento, incluyendo mujeres y niñas en riesgo, y niños en riesgo, así como proporcionar el desglose de las cifras de salidas por edad y sexo contribuye a garantizar que se aplica un enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad en las actividades de reasentamiento y que se aplican las pertinentes Conclusiones del ExCom (105 y 107).

En caso de que sea necesaria una mayor clarificación para llenar correctamente el Informe estadístico de reasentamiento, se anima a las oficinas en los países a contactar al Punto focal sobre estadísticas de reasentamiento en Washington: usawares@unhcr.org.

Frecuencia y presentación de los formularios del RSR

Se solicita a las oficinas en los países que transmitan los formularios completados del Informe estadístico de reasentamiento directamente al Punto focal sobre estadísticas de reasentamiento en la Oficina Regional (OR) en Washington, D.C. por correo electrónico a usawares@unhcr.org y, cuando corresponda, con copia a la persona que actúa como punto focal de estadísticas regionales. El punto focal sobre estadísticas de reasentamiento en la OR de Washington revisará y corregirá los datos en consulta con la correspondiente oficina de país. Las oficinas en los países deberán respetar los siguientes plazos de presentación:

Vencimiento de trimestre	Presentar a la OR en Washington
31 de marzo	15 de abril
30 de junio	15 de julio
30 de septiembre	15 de octubre
31 de diciembre	15 de enero

El Servicio de Reasentamiento y el Punto focal sobre estadísticas de reasentamiento en la OR en Washington son responsables de la elaboración de estadísticas mundiales de reasentamiento correctas y coherentes. El Punto focal sobre estadísticas de reasentamiento producirá *Informes estadísticos mundiales sobre reasentamiento* trimestral y anualmente. Además de ser compartidos internamente a través de su publicación en la intranet del ACNUR, los Informes estadísticos mundiales sobre reasentamiento trimestrales y anuales, según corresponda, son compartidos con los socios externos de reasentamiento en diversas reuniones multilaterales y bilaterales, incluyendo las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento. El Servicio de Reasentamiento, con el apoyo de la OR en Washington, analiza las tendencias en las actividades mundiales de reasentamiento del ACNUR, identifica las necesidades no satisfechas y las brechas en el proceso de reasentamiento y señala las estrategias para mejorar la prestación del reasentamiento.

4.10 MANEJO DEL ESTRÉS EN UNA OPERACIÓN DE REASENTAMIENTO

El estrés tiende a acumularse en cualquier entorno de trabajo intenso y puede ser desencadenado por factores externos al lugar de trabajo. Los individuos varían ampliamente en su manera de reaccionar ante el estrés y cómo lidiar con él. En general, es útil seguir hábitos saludables: comer bien, descansar lo suficiente, hacer ejercicio y estar con amigos. El estrés acumulado puede ser responsable de numerosos problemas de salud mental y física, y también puede perjudicar la calidad del trabajo y la dinámica del personal. Por todas estas razones, es importante tener en cuenta los signos y síntomas de la acumulación de estrés y tratar de mitigarlos en el plano individual y de gestión. Los materiales de referencia proporcionan orientación sobre lo que se puede hacer para manejar y responder al estrés.

En el contexto de las operaciones de reasentamiento, también es importante ser consciente de la posibilidad de experimentar el trauma vicario. El **trauma**

vicario o trauma secundario se refiere a las reacciones de estrés y trauma que pueden ocurrir como respuesta a presenciar o escuchar eventos traumáticos sucedidos a otros. Realizar entrevistas para el reasentamiento es muy exigente, y escuchar a los refugiados relatar la persecución, la pérdida, las violaciones de los derechos humanos, la violencia e incluso la tortura que han experimentado también puede ser muy traumatizante, especialmente si se realiza durante un largo período de tiempo. Los factores coadyuvantes son:

- exposición repetida a experiencias traumáticas;
- presión aguda para procesar casos difíciles rápidamente;
- falta de variación en el número de casos atendidos;
- experimentar un trauma personalmente;
- falta de experiencia en trabajos similares;
- identificación excesiva con los entrevistados;
- no tomar descansos periódicos o vacaciones (provocando agotamiento);
- falta de apoyo o comprensión por parte de los directivos;
- contratos a corto plazo e inseguridad laboral; y
- presión de desempeño autoimpuesta.

Cuidar del bienestar del personal en el lugar de trabajo es una responsabilidad conjunta de los individuos involucrados, los compañeros, los directivos y de la organización en su conjunto. La organización tiene el deber de diligencia de establecer políticas adecuadas y proporcionar recursos para el manejo del estrés y los directivos tienen el deber de contribuir a ello estableciendo normas en su equipo que incluyan el manejo del estrés, y apoyar a su personal para que las cumplan.

Estar informado y consciente de lo que se puede hacer en tales circunstancias es una consideración importante para la salud y el bienestar de todo el personal que trabaja con refugiados. También ayuda a garantizar que el trabajo se lleva a cabo con efectividad, eficiencia, y seguridad. Cuando el personal está cansado, débil y deprimido no solo se produce un impacto negativo en la capacidad para realizar el trabajo de reasentamiento, sino que también podría hacerlo más vulnerable a incidentes de seguridad porque está menos atento y no puede responder rápidamente a una situación problemática.



Las estrategias de manejo del estrés son más efectivas cuando se incorporan a la rutina habitual de trabajo y se aplican periódicamente.

Reconocer los síntomas de estrés y buscar apoyo

Dado que las personas responden de manera muy diferente a la presión emocional y al agotamiento, los síntomas de estrés y trauma vicario varían ampliamente. Algunos de ellos pueden ser:

- **físicos:** dolor de cabeza, aumento de las palpitaciones, fatiga intensa, dificultad para concentrarse, hiperirritabilidad y reflejo de sobresalto exagerado;

- **psicológicos y emocionales:** ansiedad, miedo, excesiva preocupación e identificación con las víctimas, tristeza, ira, impotencia, cambios de humor;
- **conductuales:** incapacidad de descansar o relajarse, períodos de llanto, aislamiento social, limitado contacto con los demás, abuso de sustancias;
- **cognitivos:** hipervigilancia, preocupaciones por la seguridad, imágenes intrusivas;
- **interpersonales:** recelo y desconfianza, aumento de los conflictos, disminución de la empatía;
- **espirituales:** pérdida del significado de la vida.

Es importante reconocer los síntomas del estrés y el trauma vicario y tomarlos en serio. Los miembros del personal cansados y deprimidos desempeñarán mal sus funciones y también son más propensos a cometer errores que ponen en riesgo a las personas o que los exponen a ellos mismos al peligro, debido a que están distraídos o no pueden responder rápidamente a los cambios bruscos de una situación. Además, por razones comprensibles, es posible que los individuos no quieran admitir su estado de ánimo cuando están estresados y pueden estar en negación al respecto. Cuando comienzan a sentir las reacciones descritas anteriormente, ellos pueden:

- sentirse inseguros acerca de qué hacer;
- sentirse avergonzados porque no pueden lidiar con ellas;
- preocuparse por el estigma y porque serán vistos como personas débiles e incapaces de realizar su trabajo; y/o
- estar preocupados por perder su trabajo.

Se alienta vivamente a las personas que reconocen en ellas mismas estos patrones a acercarse a colegas de confianza o buscar asesoramiento y apoyo confidencial de la Sección de Bienestar del Personal del ACNUR, grupos de apoyo entre pares cuando están identificados, o consejeros de otras organizaciones de la ONU.

Es muy natural y humano sentirse emocionalmente afectados por las trágicas experiencias de los refugiados, y ese tipo de respuesta no debe ser causa de vergüenza o culpa. El ACNUR tiene el deber de cuidar a los miembros de su personal, al igual que a los refugiados que ellos protegen. Estar informado y consciente de lo que se puede hacer en tales circunstancias es una consideración importante para la salud y el bienestar de todo el personal que trabaja con refugiados. Esto también ayuda a garantizar que el trabajo se lleva a cabo con efectividad, eficiencia y seguridad.

Los directores de las operaciones de reasentamiento deben familiarizarse con las características del agotamiento emocional, el estrés y el trauma vicario. Ellos deben hablar sobre estos riesgos con su personal y establecer mecanismos y normas que garanticen que sus colegas están en condiciones de compartir sus problemas, buscar apoyo y apoyarse mutuamente cuando es necesario. Las sesiones informativas ocasionales pueden ser muy importantes, especialmente durante los períodos de mayor trabajo. Los directores deben crear diversos tipos de oportunidades para demostrar interés, afirmar las relaciones e imprimir renovadas energías al personal. Incluso una charla informal al final del día o una reunión informal después del trabajo puede ser extraordinariamente útil

para compartir y reducir el estrés. Se recomienda llevar expertos de cuando en cuando para discutir el estrés y el trauma vicario, en gran medida porque esto aliviará la presión sobre los propios directores o jefes de equipo.

Sección de Bienestar del Personal del ACNUR

La Sección de Bienestar del Personal del ACNUR en la División de Gestión de Recursos Humanos promueve el bienestar psicosocial del personal del ACNUR. Los oficiales de bienestar del personal son asesores capacitados para brindar apoyo individual al personal que enfrenta problemas personales o laborales, incluyendo el estrés y el trauma. Las consultas se llevan a cabo en persona, por correo electrónico o por teléfono (Skype) y son confidenciales.

Los oficiales de bienestar del personal también pueden apoyar a los directivos con asuntos relacionados con el ánimo del personal, las relaciones interpersonales y otros aspectos del bienestar del personal. Se recomienda vivamente a los directivos, en especial los responsables de grandes operaciones de reasentamiento, que consulten a los oficiales de bienestar del personal acerca del ambiente de trabajo y los involucren en el diseño de programas para mitigar el estrés y prevenir el trauma vicario.

La Sección de Bienestar del Personal capacita y coordina la Red de Apoyo entre Pares del Personal, una red de funcionarios del ACNUR que trabajan voluntariamente para brindar apoyo a sus colegas cuando enfrentan problemas personales y laborales.

Orientación, herramientas y consejos para enfrentar diferentes experiencias personales y laborales, como incidentes traumáticos; estrés y fatiga acumulados; evacuación del personal por motivos de seguridad; trabajo en equipo; mantener relaciones de respeto; abuso de alcohol y otras sustancias, etc., también están disponibles en la Sección de Bienestar del Personal, dentro de los Recursos del Personal en la intranet del ACNUR.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Manejo del estrés de las emergencias humanitarias*, agosto de 2001, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4905f1752.html>
- ACNUR, *Manual para situaciones de emergencia, febrero de 2007, tercera edición*, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46a9e29a2.html> (especialmente el Capítulo 25: *Lidiar con el estrés*).
- ACNUR, *Reacciones del estrés traumático: Guía informativa y educativa para los sobrevivientes de eventos traumáticos*, 2004, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrmet.ch/refworld/docid/4905ef102.html>
- ACNUR, Recursos y enlaces de la Sección de Bienestar del Personal, incluyendo *Bienestar en el lugar de trabajo, estrés y fatiga acumulados*, etc., en Recursos del personal, intranet del ACNUR.

CAPÍTULO CINCO





CAPÍTULO CINCO

CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE REASENTAMIENTO

Introducción

Identificar correctamente a los refugiados que necesitan que se considere su reasentamiento es uno de los aspectos más cruciales, aunque difíciles, del reasentamiento. Se requiere un conocimiento detallado de la población de refugiados, sus riesgos de protección y sus necesidades específicas, así como una evaluación integral no solo de las perspectivas de soluciones duraderas, sino también de las posibilidades de usar el reasentamiento estratégicamente.

La identificación de los refugiados que podrían necesitar el reasentamiento debe ser parte de un esfuerzo constante, activo y cooperativo de todo el personal del ACNUR y sus socios implementadores para identificar las necesidades de protección y proporcionar la respuesta adecuada, ya sea en el país de asilo o, tal vez, a través del reasentamiento. Se han creado instrumentos para mejorar la identificación de las personas vulnerables para quienes el reasentamiento es la forma más adecuada de protección, así como la identificación de las poblaciones que necesitan el reasentamiento como solución duradera.

Propósito

El propósito de este capítulo es:

- subrayar las principales consideraciones de protección en el proceso de identificación;
- llamar la atención sobre las necesidades específicas de protección y las posibles vulnerabilidades en las poblaciones de refugiados;
- explicar las herramientas y métodos para realizar el mapeo y los perfiles de la población de refugiados para identificar las necesidades de protección y las vulnerabilidades, y para identificar las soluciones duraderas apropiadas; y
- resaltar la importancia de los sistemas de remisión y la cooperación con los principales socios en la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento.

EN ESTE CAPÍTULO

5.1 Principales consideraciones de protección en el proceso de identificación	191
5.1.1 Enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad	191
5.1.2 Principio de unidad familiar	195
5.2 Necesidades de protección específicas y potenciales vulnerabilidades	201
5.2.1 Mujeres y niñas	201
5.2.2 Niños y adolescentes	204
5.2.3 Adultos mayores refugiados	215
5.2.4 Refugiados con discapacidad	217
5.2.5 Refugiados LGBTI: lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales	219
5.2.6 Refugiados pertenecientes a minorías y grupos indígenas	222
5.3 Riesgos y consideraciones específicos de protección	223
5.3.1 Personas apátridas que no son refugiadas	223
5.3.2 Trata de personas	224
5.3.3 Mutilación genital femenina	226
5.3.4 Perpetradores de VSG	227
5.3.5 Matrimonios polígamos	229
5.3.6 Matrimonios infantiles	231
5.3.7 VIH y SIDA	235
5.4 El proceso de identificación de las necesidades de reasentamiento	238
5.4.1 Creación de sistemas de identificación	239
5.4.2 Planificación proactiva para el reasentamiento dentro de la planificación operativa	241
5.5 Herramientas y metodologías para apoyar la identificación de necesidades	242
5.5.1 El registro como punto de partida para la identificación	244
5.5.2 Diagnósticos participativos	248
5.5.3 Realización del mapeo y los perfiles de las necesidades de los refugiados	249
5.5.4 La Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo	250
5.5.5 Consulta con los socios internos y externos en el proceso de identificación	251
5.6 Remisión de casos individuales para considerar el reasentamiento	253
5.6.1 Remisiones internas	254
5.6.2 Remisiones externas	255
5.6.3 Autorremisiones	258
5.7 Identificación de los grupos en necesidad de reasentamiento	259
5.7.1 Identificación de un “grupo”	260
5.7.2 El Perfil del grupo y el Documento de propuesta	263
5.7.3 Plan de acción	264
5.7.4 Verificación y consentimiento	264
5.8 Desafíos en la identificación	266
5.8.1 Manejo de expectativas	267
5.8.2 Importancia de la capacitación	268

5.1 PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

Si bien el reasentamiento no es un derecho, los refugiados que están más necesitados de reasentamiento deben tener acceso al proceso de una manera oportuna. La identificación eficiente y transparente de refugiados para considerar su reasentamiento es esencial para garantizar la continuidad de la protección de los refugiados. Un proceso de identificación efectivo y coherente también es fundamental para garantizar que los refugiados tengan acceso justo al proceso de reasentamiento, y puede disminuir la posibilidad del uso fraudulento del sistema de reasentamiento o de cualquier percepción de arbitrariedad en la toma de decisiones sobre reasentamiento.

El reasentamiento está incorporado en el desarrollo de las estrategias generales de protección como parte de la planificación operativa regional y nacional. Sin embargo, la identificación de los refugiados que pueden necesitar el reasentamiento, y la subsiguiente evaluación de los casos individuales, debe ser un proceso continuo, activo y sistemático. Este requiere un detallado conocimiento y documentación sobre la población de refugiados y sus necesidades y vulnerabilidades específicas, además de la colaboración entre el personal de Protección, Servicios Comunitarios y Soluciones Duraderas del ACNUR y los socios implementadores para identificar e implementar las respuestas apropiadas.

En las siguientes secciones se destacan los principios y consideraciones generales de protección respecto a las necesidades y vulnerabilidades específicas de determinadas poblaciones de refugiados que deben tenerse en cuenta como parte del proceso de identificación de las necesidades de reasentamiento.

Condiciones previas a la consideración del reasentamiento

- el ACNUR ha determinado que el solicitante es un refugiado*; y
- tras evaluar todas las posibilidades de encontrar una solución duradera se ha considerado que el reasentamiento es la solución más adecuada.

* Cabe la posibilidad de excepciones en los casos de personas apátridas que no responden a la definición de refugiado y para quienes se considera que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada, y también en los casos del reasentamiento de familiares dependientes que no son refugiados con el fin de preservar la unidad familiar.

5.1.1 Enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad

La misión del ACNUR de proteger los derechos y el bienestar de todas las personas de interés solo puede lograrse si las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de todas las edades y orígenes pueden beneficiarse equitativamente de las intervenciones del ACNUR. Todos los grupos deben gozar de igualdad en el acceso a la protección, servicios y recursos del ACNUR y estar en capacidad de participar equitativamente en la toma de decisiones que los afectan. El ACNUR se ha comprometido a afrontar la discriminación y la desigualdad no solo para garantizar respuestas equitativas para todas las personas de interés,

sino también para protegerse de contribuir involuntariamente a una mayor discriminación e injusticia mediante del uso de procedimientos y prácticas que no acatan las consideraciones de edad, género y diversidad.

Para lograr este objetivo, el ACNUR ha adoptado un enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad, y acciones específicas para afrontar las brechas vacíos de protección. La estrategia de transversalización de la perspectiva de edad, género y diversidad (TEGD) promueve la igualdad de género y los derechos de todas las personas de interés sin importar su edad u origen, y requiere la participación significativa de niñas, niños, mujeres y hombres desplazados, de modo que sus problemas, iniciativas y soluciones puedan ser incorporados en todos los programas y políticas del ACNUR.

Edad: La edad se refiere a los diferentes estados del ciclo de vida de una persona. Es importante ser conscientes de dónde se encuentran las personas en su ciclo de vida, ya que sus necesidades pueden cambiar con el transcurso del tiempo. La edad influye y puede aumentar o disminuir la capacidad de ejercer derechos.

Género: Las diferencias sociales entre hombres y mujeres son adquiridas, cambian con el tiempo y pueden variar al interior de las culturas y entre ellas. El género a menudo define los roles, responsabilidades, restricciones, oportunidades y privilegios de hombres y mujeres en todo contexto.

Diversidad: Dentro de cada grupo de personas existen diferencias de edad, género, cultura, diferentes niveles de capacidad/discapacidad física y mental, clase, orientación sexual, origen étnico y otras características. Estas diferencias deben ser reconocidas, comprendidas y valoradas por el ACNUR con el fin de garantizar que todos los grupos de personas accedan a la protección en igualdad de condiciones.

Con frecuencia se piensa equivocadamente que el género se refiere solo a las mujeres, y que la perspectiva de género en buena parte se refiere a la creación de proyectos especiales para las mujeres. La incorporación de la perspectiva de edad, género y diversidad es un compromiso institucional fundamental y una prioridad operativa que incluye a hombres y mujeres de todas las edades, incluyendo a los niños y niñas.

Los diagnósticos participativos llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios son primordiales para un enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad, y forman parte de la planificación operativa del ACNUR. Estos diagnósticos identifican las vulnerabilidades específicas de la edad, el género u otras características de la diversidad, como la orientación sexual o el origen étnico, mediante el reconocimiento de desafíos como la discriminación y las relaciones de poder, así como de las posibles fortalezas y los mecanismos de afrontamiento que existen dentro de la comunidad para ayudar a resolver estos desafíos.

Los diagnósticos participativos pueden ayudar a identificar a las personas en necesidad urgente de intervención, quienes pueden ser remitidas para que se considere su reasentamiento. Los diagnósticos también pueden descubrir ciertos tipos de vulnerabilidades que no han sido previamente reconocidas o consideradas.

El diagnóstico participativo es un proceso de generación de alianzas con refugiadas y refugiados de todas las edades y orígenes a través de un diálogo estructurado. El diagnóstico participativo incluye la celebración de discusiones separadas con mujeres, niñas, niños y hombres, incluyendo a los adolescentes, con el fin de recabar información precisa sobre los riesgos de protección específicos que enfrentan, las causas subyacentes, sus capacidades para afrontar los riesgos y sus propuestas de solución. El diagnóstico participativo es la base de la implementación del enfoque de derechos y el enfoque comunitario; además ayuda a movilizar a las comunidades para que adopten medidas colectivas para mejorar su propia protección. El diagnóstico participativo también es una fase del análisis integral de una determinada situación.¹

El enfoque basado en derechos integra las normas, estándares y principios del sistema internacional de derechos humanos en las políticas, programas y procesos. Este se basa en los principios de participación y empoderamiento de los individuos y las comunidades para promover el cambio y el respeto de los derechos.

El enfoque comunitario garantiza la alianza inclusiva con las comunidades de personas de interés reconociendo su resiliencia, capacidades y recursos. La comunidad de personas de interés es primordial para todas las actividades del programa.²

5.1.1.2 Respuestas a la violencia sexual y de género

La violencia sexual y de género (VSG) es una violación generalizada y sistemática de los derechos humanos. Se ve exacerbada por las relaciones de género desiguales dentro de las comunidades y se utiliza como un medio para ejercer el poder. La VSG es un grave problema de protección y de salud que pone en peligro la vida, el cual afecta principalmente a mujeres y niñas, pero también a hombres y niños aunque en menor medida. La VSG puede ser causa de desplazamiento forzado y con frecuencia también es una intolerable consecuencia de la ruptura de la ley y el orden y de la ruptura de las estructuras familiares y comunitarias que el desplazamiento provoca.

El ACNUR pone el bienestar de los sobrevivientes en el centro de cualquier intervención. Los individuos o grupos que han sufrido violencia sexual y de género pueden denominarse víctimas o sobrevivientes. Si bien las víctimas deben ser tratadas con compasión y sensibilidad, referirse a ellas como sobrevivientes reconoce su fortaleza y resiliencia. La palabra víctima puede implicar impotencia y estigmatización, caracterizaciones que han de ser evitadas por todas las partes interesadas.

¹ ACNUR, *La Herramienta del ACNUR para el diagnóstico participativo en las operaciones*, Primera edición, mayo de 2006, pág. 1-2 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/462df4232.html>

² ACNUR, *Manual sobre enfoque comunitario en las operaciones del ACNUR*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47da54722.html>

Terminología

La *Guía del ACNUR para la prevención y respuesta de la VSG* (2003)³ utiliza terminología basada en la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de la Asamblea General de la ONU (1993).⁴ La violencia sexual y de género (VSG) se refiere a la violencia dirigida contra una persona en función del género o el sexo. Esta incluye los actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, las amenazas de tales actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad, ya sea que ocurran en la vida pública o privada. La violación es una de las formas más graves de VSG, y se considera tortura en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Violencia sexual (VS), violencia de género (VG), violencia sexual y de género (VSG) y violencia contra las mujeres (VCM) son términos que se usan indistintamente. Todos se refieren a violaciones de los derechos humanos fundamentales que perpetúan los estereotipos de los roles de género, niegan la dignidad humana y la autodeterminación del individuo y obstaculizan el desarrollo humano.

Abordar la VSG es parte integral del mandato de protección del ACNUR y requiere de estrategias de intervención a corto y largo plazo para la prevención y respuesta. El ACNUR emplea una concepción inclusiva de la violencia sexual y de género que reconoce que, aunque la mayoría de las víctimas/sobrevivientes son mujeres, niños y niñas, los hombres jóvenes y adultos también son víctimas de la violencia sexual y de género.

Los principios rectores⁵ que sustentan todas las acciones con individuos son:

- **garantizar la integridad física** del sobreviviente o sobrevivientes y los familiares cercanos y/o los defensores o testigos;
- garantizar la **confidencialidad y el consentimiento informado** en la medida de lo posible;
- **respetar los deseos, los derechos y la dignidad del sobreviviente o sobrevivientes** y sus familiares cercanos y/o defensores o testigos;
- considerar los **intereses superiores del niño** siempre que se tomen decisiones sobre las medidas más adecuadas para prevenir o responder a un incidente de VSG; y
- **garantizar la no discriminación** y el acceso a salud, protección y servicios sociales, incluyendo la educación para niños, así como a medios de subsistencia y formación vocacional para adolescentes y adultos.

El reasentamiento puede ser una importante herramienta de protección para los refugiados que han sobrevivido o que enfrentan una amenaza de violencia sexual y de género, incluyendo la violación, la agresión contra minorías sexuales,

³ ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas - Guía para la prevención y respuesta* (2003), mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcd061.html>

⁴ Asamblea General de la ONU, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof25d2c.html>

⁵ ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas - Guía para la prevención y respuesta*, mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcd061.html>

la trata con fines de esclavitud sexual, la mutilación genital femenina (MGF) y el matrimonio forzado.

5.1.2 Principio de unidad familiar

Un principio fundamental de la protección de refugiados, la unidad familiar, se deriva directamente del derecho universalmente reconocido a la vida familiar. La promoción del ACNUR de la unidad de la familia se apoya en el principio, establecido tanto en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 como en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966, donde se establece: “*La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado*”.⁶

El mismo principio está consagrado en la *Convención sobre los Derechos del Niño* de 1989, que establece:

*“la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”.*⁷

En su Acta Final, la Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951 aprobó por unanimidad la siguiente recomendación sobre el tema de la unidad familiar en el caso de los refugiados:

“La Conferencia,

Considerando que la unidad de la familia, la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado, y que esa unidad se ve amenazada constantemente, y

Tomando nota con satisfacción de que, según el comentario oficial del Comité especial sobre Apatridia y Problemas Conexos, los derechos del refugiado se extienden a los miembros de su familia,

Recomienda a los gobiernos que adopten las medidas necesarias para la protección de la familia del refugiado y especialmente para:

- (1) Asegurar que se mantenga la unidad de la familia del refugiado, sobre todo en aquellos casos en que el jefe de la familia reúna las condiciones necesarias para ser admitido en un país.
- (2) Asegurar la protección a los refugiados menores de edad, y sobre todo a los niños aislados y a las jóvenes, especialmente en cuanto a la tutela y la adopción”.⁸

⁶ Asamblea General de la ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (II), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3712c.html> y Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 999, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3aao.html>

⁷ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>, los artículos 9 y 10 se refieren a los niños separados de sus familias y subrayan que la reunificación de los niños con sus padres debe ser atendida “de manera positiva, humanitaria y expeditiva”.

⁸ Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y

Cuando el ACNUR promueve la unidad familiar y el reencuentro de las familias de refugiados separadas (así como el derecho a fundar una familia), lo hace orientado por consideraciones humanitarias básicas y también por su Estatuto, que confía a la organización, entre otras cosas, las funciones de mejorar la situación de los refugiados y facilitar su integración⁹ en nuevas comunidades nacionales.

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (ExCom) ha adoptado una serie de conclusiones sobre reunión y reunificación de la familia.¹⁰ La Conclusión N.º 9 sobre la *reunión de las familias* (1977) reiteró la importancia fundamental del principio de la unificación familiar y reafirmó el papel de coordinación del ACNUR en la promoción del reencuentro de las familias de refugiados separadas mediante intervenciones apropiadas con los gobiernos y con organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. La *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo* de 2007 recomienda que los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes “adopten un enfoque flexible de la unidad familiar, entre otras cosas teniendo en cuenta si se está tramitando simultáneamente el reasentamiento de familiares en distintos lugares y adoptar el mismo enfoque respecto de la definición de familiares, reconociendo que es preferible proteger a los niños dentro de un entorno familiar con ambos padres”.¹¹

Si un miembro de la familia está siendo considerado para el reasentamiento (por ejemplo, por motivos de protección), el **ACNUR procurará garantizar**, cuando sea posible y en consonancia con el principio de unidad familiar, que **todos los miembros de la familia del refugiado, incluyendo los miembros dependientes de la familia no nuclear, sean reasentados juntos**. Sin embargo, no existe una sola definición universalmente aceptada sobre qué constituye una familia, lo que puede hacer que garantizar la unidad familiar a través del reasentamiento sea difícil, tanto en el contexto del reasentamiento inicial como en la posterior reunificación familiar.

El ACNUR reconoce las diferentes dimensiones culturales y normas societales que dan lugar a la diversidad de definiciones de la unidad familiar. Por lo tanto, promueve un camino de sensibilidad cultural combinada con un enfoque pragmático como la mejor medida en el proceso de determinación de los parámetros de una determinada familia de refugiados.¹² La familia nuclear es

de los Apátridas, *Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas*, 25 de julio 1951, A/CONF.2/108/Rev.1, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/40a8a7394.html>

Mientras que el artículo 34 de la Convención de 1951 y el Estatuto del ACNUR hacen referencia a la “asimilación” en lugar de la “integración”, la comunidad internacional ha rechazado de forma general la idea de que se pretenda que los refugiados abandonen su propia cultura y forma de vida con el fin de volverse indistinguibles entre los ciudadanos de la comunidad de acogida. Ver ACNUR, *Consultas Globales sobre Protección Internacional/Tercer Ámbito: Integración local*, 25 de abril de 2002, EC/GC/02/6, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d6266e17.html>

¹⁰ Ver también, por ejemplo, Conclusiones del Comité Ejecutivo N.º 1, párrafo (f); N.º 9; N.º 15, párrafo (e); N.º 24; N.º 84 párrafo (b); N.º 85 párrafos (k), (u), (v), (w), (x); N.º 88; N.º 100 párrafo (d); N.º 101 párrafo (n); N.º 103 párrafo (n); N.º 104 párrafos (n) (iv); N.º 105 párrafo (k); y N.º 107 párrafo (h). ACNUR, *Conclusiones adoptadas por el Comité Ejecutivo sobre la protección internacional de los refugiados*, diciembre de 2009 (Conclusión N.º 1 – 109), disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b28bfaf2.html>

¹¹ ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007. N.º 107 (LVIII) 2007 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

¹² Este enfoque es evidente en la *Convención sobre los Derechos del Niño* <http://www.unhcr.org/>

claramente el eje, pero el elemento de dependencia entre los miembros de la familia, física y financiera, así como psicológica y emocional, debe sopesarse debidamente en la determinación final.

Este entendimiento culturalmente sensible de la familia es importante para los refugiados que han sido forzados a huir debido a la persecución y los conflictos civiles. La familia de refugiados a menudo se ve drásticamente reducida debido a la violencia y la huida, y los parientes lejanos pueden ser la última línea de defensa para las personas que dependen exclusivamente de la unidad familiar para la supervivencia, el apoyo psicológico y el sostén emocional.



¿Quién es un miembro de la familia?

Se acepta que **la familia nuclear** generalmente consta de los cónyuges y de sus hijos solteros, menores de edad o dependientes, y de sus hermanos menores de edad. El ACNUR considera no solo a los cónyuges legalmente reconocidos (incluyendo a los cónyuges del mismo sexo) como cónyuges dentro de la familia nuclear, sino también a personas comprometidas en matrimonio, las partes de un matrimonio consuetudinario (también conocido como matrimonio de hecho) o quienes han establecido relaciones por un tiempo prolongado (incluyendo a las parejas del mismo sexo).

Más allá de esto, el concepto de **dependencia** es fundamental para la identificación objetiva de los miembros de la familia.

La dependencia supone que existe una relación o un vínculo entre miembros de la familia, ya sea social, emocional o económico. Por razones operativas, en relación con la participación activa de las oficinas del ACNUR en los casos individuales, el concepto de dependiente debe ser entendido como alguien que depende sustancial y directamente para su existencia de otra persona, en particular por motivos económicos, pero tomando también en consideración la dependencia social o emocional y las normas culturales.

La relación o vínculo entre las personas en cuestión normalmente será fuerte, continuo y razonablemente duradero. No se requiere que la dependencia sea total, como aquella de un padre y un hijo menor de edad, sino que puede ser una dependencia mutua o parcial, como en el caso de los cónyuges o los padres mayores. Usualmente se asume que la dependencia existe cuando una persona es menor de 18 años, pero que continúa si la persona (mayor de 18 años) en cuestión permanece dentro de la unidad familiar y conserva vínculos económicos, sociales y emocionales. Se debe reconocer la dependencia de una persona cuando tiene una discapacidad o no puede mantenerse por sí misma, ya sea permanentemente o por un período presumiblemente prolongado. Otros miembros de la familia también pueden ser dependientes, como los abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, tías, tíos, primos, primas, sobrinas, sobrinos, nietas, nietos solteros/solos; al igual que las personas que no están biológicamente emparentadas, pero que están bajo el cuidado de la unidad familiar.

refworld/docid/48abd52co.html, que utiliza diferentes conceptos de familia para diferentes derechos. Ver también ACNUR, *Cuestiones relativas a la protección de la familia*, 4 de junio de 1999, EC/49/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae9acaoo.html>

A excepción de algunos programas especiales,¹³ la elegibilidad para la asistencia del ACNUR para la reunificación familiar requiere que al menos una persona dentro de la unidad familiar que va a ser reunida debe ser refugiada de conformidad con el mandato del ACNUR o una persona que por otros motivos es de interés de la organización. En caso de que una persona que no es refugiada sea reasentada con el fin de reunirse con un familiar que es un refugiado, el ACNUR considera que el beneficiario de la asistencia de la Oficina es el refugiado.

Actividades del ACNUR para promover y apoyar la unidad familiar en espera de soluciones duraderas

La huida de los refugiados con frecuencia resulta en la dispersión de la familia. Siempre que sea posible, las oficinas del ACNUR deben promover la restauración de la unidad familiar en el país de asilo mientras la familia espera una solución duradera. Esto se aplica a las situaciones en las que se sabe que los miembros de la familia están en diferentes partes del mismo país de asilo temporal, o dispersos en diferentes países de asilo temporal. *Ver el Capítulo 6.6.2 para más detalles sobre las actividades del ACNUR para promover la reunificación familiar.*

Si no es posible reubicar a los miembros de la familia para que estén juntos en un país de asilo temporal, las oficinas deben mantener una estrecha coordinación durante el proceso de evaluación de las perspectivas de soluciones duraderas. En el contexto del reasentamiento puede ser necesario que las oficinas de terreno del ACNUR en esos países intervengan a fin de garantizar su admisión en el mismo país de reasentamiento, de conformidad con el derecho a la unidad familiar. Con frecuencia se requiere esta intervención para evitar la separación de los niños en guarda provisional, los adultos dependientes, los prometidos o las parejas del mismo sexo que hacen parte de la unidad familiar básica.

Cuando el paradero de los familiares es desconocido, puede ser necesario que el ACNUR facilite la búsqueda. Los registros de datos personales, incluyendo la base de datos del ACNUR *proGres* y los registros en poder de las autoridades gubernamentales, son fuentes de información útiles. La Agencia Central de Búsquedas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y sus contrapartes nacionales tienen una especial competencia en esta área, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y diversas ONG también pueden proporcionar apoyo. La experiencia ha demostrado, además, que los esfuerzos de los mismos refugiados, utilizando sus propios contactos, con frecuencia son el método más efectivo para la búsqueda. Se deben tomar precauciones en relación con el país de origen a efectos de la búsqueda ya que esto puede violar la política de confidencialidad del ACNUR y los principios internacionales sobre protección de datos.

¹³ Un ejemplo es el Programa de Salidas Organizadas (ODP, por su sigla en inglés) de Vietnam, donde se le solicitó al ACNUR que llevara a cabo programas especiales que pudieran beneficiar incluso a personas que no estaban dentro de su mandato, quienes necesitaban asistencia para la reunificación familiar.

Promoción de la adopción de políticas nacionales apropiadas

Una de las principales funciones del ACNUR en la facilitación de la unificación/reunificación familiar es obtener la cooperación general de los Estados que reasientan refugiados para que sean flexibles en sus criterios para la reunificación familiar y dediquen recursos para el proceso. Esta permanente labor de sentar las bases políticas, jurídicas, administrativas y operativas para la resolución armónica y ordenada de los casos de reunificación familiar es una parte normal de las actividades de protección internacional del ACNUR. Además de instar a los Estados a adoptar políticas generosas y flexibles, la Oficina procura, siempre que sea apropiado, garantizar que se conceda el mismo estatus legal a los miembros de la familia y se les acuerden los mismos estándares de tratamiento como refugiados.

Se alienta especialmente a los gobiernos a adoptar definiciones inclusivas de miembro de la familia, en reconocimiento de los enormes sufrimientos que la separación causa a las personas que dependen de la unidad familiar para su sostén social y económico, incluso si el posible país de recepción considera que no pertenecen a lo que se conoce como “familia nuclear”.

Si bien es justificado dar prioridad a la salvaguarda de esta unidad básica, se anima a los gobiernos a considerar de manera positiva la inclusión de otros miembros de la familia —independientemente de la edad, nivel educativo, estado civil o estatus legal— cuya viabilidad económica y social sigue dependiendo de la familia nuclear. Esto incluye a los miembros de la familia que no son refugiados que son incluidos en una presentación de caso para el reasentamiento debido a su dependencia de la unidad familiar.



Las definiciones y políticas establecidas en este Manual, específicamente en lo relacionado con el concepto de dependencia en la identificación de los miembros de la familia, deben ser seguidas por el personal del ACNUR, a pesar de que las definiciones del ACNUR no siempre correspondan a las aplicadas por el Estado al cual son presentados los casos de reasentamiento.

Pruebas de ADN

En tanto que el ACNUR reconoce que los Estados tienen el interés de garantizar la identificación apropiada y precisa de las relaciones familiares y de luchar contra el fraude para garantizar la preservación de los procesos efectivos de reunión de la familia, el ACNUR está preocupado por las implicaciones para la privacidad y la unidad familiar de la creciente utilización por parte de los Estados de las pruebas de ADN.

La *Nota del ACNUR sobre las pruebas de ADN para establecer vínculos familiares en el contexto de los refugiados*¹⁴ proporciona orientación sobre (i) la cuestión general de cómo son llevadas a cabo las pruebas de ADN a fin de salvaguardar

¹⁴ ACNUR, *Nota del ACNUR sobre las pruebas de ADN para establecer relaciones familiares en el contexto de los refugiados*, junio de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48620c2d2.html>

la dignidad y los derechos humanos; y (ii) la salvaguarda de los principios aplicables a la unidad familiar cuando las pruebas de ADN son llevadas a cabo para comprobar vínculos familiares.

El ACNUR promueve un **enfoque respetuoso de los derechos y de la dignidad** en las pruebas de ADN. En general, las pruebas de ADN solo deben utilizarse para verificar las relaciones familiares, cuando, después de que todas las demás pruebas de parentesco han sido examinadas, quedan serias dudas; o cuando las pruebas de ADN son el único recurso disponible para probar o refutar el fraude. Por otra parte, en reconocimiento de las complejas composiciones familiares que a menudo se forman en el contexto de los refugiados, los resultados negativos de ADN no deben ser el único factor determinante para establecer las relaciones familiares.

Por estas razones, los Estados deben establecer criterios claros respecto a las circunstancias en las que se requiere una prueba de ADN. Las personas sometidas a estas pruebas deben recibir asesoramiento adecuado antes y después de la prueba, para garantizar que son plenamente conscientes de los propósitos de esta, sus derechos en el proceso y el uso de los resultados de la prueba. Las pruebas solo deben llevarse a cabo después de que se haya dado el consentimiento pleno e informado, y se deben seguir los procedimientos adecuados para garantizar la confidencialidad en la recopilación, transmisión y conservación del material de ADN y de los datos.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>
- ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007. N.º 107 (LVIII) 2007 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979, A/RES/34/180, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>
- ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas - Guía para la prevención y respuesta*, mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcdo661.html>

Referencia adicional

- ACNUR, *Cuestiones relativas a la protección de la familia*, 4 de junio de 1999, EC/49/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae9acao0.html>
- ACNUR, *Nota del ACNUR sobre las pruebas de ADN para establecer relaciones familiares en el contexto de los refugiados*, junio de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4862oc2d2.html>



5.2 NECESIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS Y POTENCIALES VULNERABILIDADES

La identificación de los refugiados que pueden necesitar reasentamiento requiere un conocimiento detallado de la población de refugiados y de sus necesidades y vulnerabilidades específicas. Sin embargo, el propósito de las diferentes herramientas de identificación, incluyendo el registro, los diagnósticos participativos y las encuestas, es evaluar el tipo de intervención de *protección* más adecuado, no solo para identificar las necesidades de reasentamiento.

Además, como participantes activos en su propia búsqueda de soluciones, los refugiados deben ser vistos como personas con necesidades y derechos específicos, y no simplemente como miembros de “grupos vulnerables”. Ver solamente las vulnerabilidades puede conducir a un análisis inadecuado de los riesgos de protección que enfrentan los individuos y, en particular, desconocer sus capacidades. Un enfoque centrado en la inclusión y el empoderamiento en el desarrollo de estrategias de protección, incluyendo la evaluación de soluciones duraderas apropiadas, requiere una comprensión de las necesidades específicas relacionadas con la edad, los roles de género y la condición mental y/o física, y el reconocimiento del derecho de los refugiados de participar activamente en todas las acciones emprendidas para protegerlos y determinar su futuro. Las necesidades específicas de protección y las posibles vulnerabilidades dentro de los segmentos de la población de refugiados, que se subrayan a continuación, podrían justificar la intervención del reasentamiento.

5.2.1 Mujeres y niñas

Los conflictos a menudo exacerban la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas. Esa violencia es endémica no solo al conflicto, sino también al período de posconflicto, cuando las mujeres y las niñas tratan de restablecer su vida cotidiana. La violencia sexual y de género —incluyendo la violación, el embarazo forzado, el aborto forzado, la trata, la esclavitud sexual y la propagación deliberada de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA— es una de las características definitorias de los conflictos armados contemporáneos y puede constituir persecución relacionada con el género.¹⁵ Sus objetivos principales son mujeres y niñas. Las mujeres y las niñas también están en riesgo de secuestro y reclutamiento forzado por parte de grupos armados, ya sea como combatientes, con fines de explotación sexual o para otras tareas.

El impacto del desplazamiento forzado en las mujeres y las niñas puede ser devastador. Los riesgos de secuestro, violación, abuso sexual, acoso y explotación son solo algunos de los problemas experimentados por las mujeres refugiadas, ya sean solteras, viudas o estén acompañadas por un hombre miembro de la familia. Las amenazas a la seguridad de una mujer refugiada pueden provenir de la comunidad de acogida, el gobierno o los militares del

¹⁵ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, (HCR/GIP/02/01), párr. 9, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f6c4.html>

lugar de asentamiento, otros elementos armados o desde la misma comunidad de refugiados. Es posible que los miembros de su familia o su comunidad no puedan afrontar sus dificultades o incluso que no estén dispuestos a ofrecer su ayuda debido a las actitudes sociales o culturales que no reconocen los derechos de las mujeres. Es posible que el ACNUR y otras agencias que prestan asistencia tampoco puedan abordar estas cuestiones a corto plazo y de manera efectiva, debido a la naturaleza endémica del problema o a la dificultad para cambiar los valores y las prácticas culturales establecidos de larga data.

El desplazamiento también puede separar a las familias, eliminando el apoyo y protección que la familia suele proporcionar. Los restantes miembros de la familia pueden verse obligados a asumir diferentes roles, y las mujeres y las niñas pueden convertirse en las únicas proveedoras para sus hijos o hermanos. El número de menores solos y/o jefes de hogar aumenta durante el conflicto y las adolescentes que son jefas de hogar están especialmente expuestas al riesgo de violaciones de sus derechos y marginación.

Debido a que las mujeres y niñas refugiadas enfrentan dificultades para entrar en contacto con el personal del ACNUR o de sus socios, se requiere un enfoque proactivo para identificar y abordar las necesidades de las mujeres refugiadas, incluso las necesidades de protección que podrían ser abordadas más efectivamente a través del reasentamiento.

En los campamentos, la libertad de circulación de las mujeres y sus probabilidades de ganarse la vida pueden ser más limitadas y la prolongada permanencia en los campamentos da lugar a numerosos riesgos de protección para las mujeres y las niñas. La violencia de género, incluyendo la violencia doméstica y el abuso del alcohol, aumenta en tales circunstancias. Por ejemplo, las mujeres y las niñas pueden ser atacadas cuando van a buscar leña o agua fuera del campamento. Con frecuencia, la ausencia de sistemas judiciales y/o mecanismos tradicionales de justicia, o los sesgos en el interior de estos, las dejan sin recibir una reparación o resultan en mayor estigmatización y discriminación. Dado que los recursos financieros se agotan, las adolescentes se ven obligadas a casarse cada vez más jóvenes. Para algunas mujeres y niñas, el sexo por supervivencia se convierte en la única manera de mantenerse a sí mismas y a sus familias.

Las mujeres y las niñas que han sido desplazadas forzosamente a zonas urbanas pueden tener menores probabilidades de ejercer efectivamente sus derechos, y tener más dificultades para contactar a las oficinas del ACNUR o de los socios implementadores para buscar protección y apoyo. Los refugiados en zonas urbanas con frecuencia viven en condiciones precarias y carecen de acceso a los servicios fundamentales, como educación y salud. Sin dinero para pagar alquileres o incluso comida, las mujeres se exponen al riesgo de explotación sexual. Algunas mujeres y niñas desplazadas están prácticamente presas en sus casas por temor a ser arrestadas y deportadas, o por la ira de su esposo, padre, hermanos u otros parientes hombres, si salen de sus hogares. Si son empleadas como trabajadoras domésticas, podrían enfrentar violencia y/o explotación a manos de sus empleadores y pueden estar menos preparadas para resistir ese trato que los hombres en situaciones homólogas.

En un determinado contexto de refugiados, las mujeres y las niñas refugiadas pueden ser más vulnerables que otros refugiados, ya que se encuentran separadas de sus familiares o de los mecanismos tradicionales de apoyo, o aisladas de sus comunidades. En consecuencia, algunas mujeres y niñas podrían tener que asumir nuevos roles y posiciones. Además de tener que lidiar con los motivos de su huida, pueden afrontar nuevos retos, como mantenerse a sí mismas y a sus hijos en situaciones particularmente difíciles, así como nuevas formas de violencia y riesgos en el país de asilo.

Para determinar su necesidad de reasentamiento es fundamental realizar una evaluación precisa y sensible al género de las necesidades de protección y de las particulares vulnerabilidades de los refugiados en el país de asilo. En este sentido, es importante respetar la diversidad de las mujeres y las niñas, y reconocer que factores como la edad, el idioma, el origen étnico, la raza, la casta, la cultura, la religión, la discapacidad, la orientación sexual, la familia y el estatus socioeconómico, y el origen rural o urbano pueden crear obstáculos adicionales para la igualdad de género y la protección efectiva.

Al evaluar las presentaciones para el reasentamiento, los Estados deben reconocer el desproporcionado impacto del desplazamiento forzado sobre las mujeres, la violencia y la discriminación que las mujeres y las niñas pueden experimentar en todas las etapas del ciclo de desplazamiento, y las limitaciones en sus posibilidades económicas. Por ejemplo, con escasas alternativas e inadecuada protección social, el trabajo sexual puede ser un medio de supervivencia, y los Estados de reasentamiento no deben discriminar a las mujeres y las niñas refugiadas que han tenido que recurrir al sexo por supervivencia.

Por otra parte, los criterios de selección discriminatorios como el potencial de integración, la edad, el tamaño de la familia, el estado de salud, el origen étnico, la religión y la nacionalidad pueden limitar el acceso de las mujeres vulnerables a las oportunidades de reasentamiento. En particular, exigir que los refugiados tengan un buen “potencial de integración” con el fin de ser reasentados, discrimina a las mujeres que ya han estado en desventaja por el acceso limitado a las oportunidades de educación y/o empleo, así como aquellas que son consideradas demasiado mayores, enfermas o débiles para el mercado de trabajo. Los Estados deben eliminar todas las barreras para garantizar el acceso igualitario de las mujeres a las oportunidades de reasentamiento.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>
- ACNUR, *Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo*, 6 de octubre de 2006, N.º 105 (LVII) 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45339d922.html>
- Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés), *CEDAW Recomendación general N.º 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*, 1994, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>

5.2.2 Niños y adolescentes

¿Quién es un niño?

El artículo 1 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN)¹⁶ define a un “niño” como “*todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*”. En términos de las acciones del ACNUR, la palabra “niño” se refiere a todos los niños que están bajo la competencia de la Oficina, incluidos los niños solicitantes de asilo, los niños refugiados, los niños desplazados internos y los niños retornados asistidos y protegidos por el ACNUR, así como los niños apátridas.



Los niños refugiados enfrentan peligros mucho mayores para su seguridad y bienestar que un niño en una situación promedio. El repentino y violento surgimiento de situaciones de emergencia, el trastorno de las estructuras familiares y comunitarias, así como la grave escasez de recursos que enfrenta la mayoría de los refugiados, afectan profundamente el bienestar físico y psicológico de los niños refugiados. Los infantes y los niños pequeños a menudo son las primeras y más frecuentes víctimas de la violencia, las enfermedades y la desnutrición que van de la mano con los desplazamientos de población y el éxodo de refugiados. A raíz de las emergencias y durante la búsqueda de soluciones, la separación de las familias y de las estructuras familiares sigue afectando negativamente a los niños refugiados de todas las edades. Los niños deben estar entre los primeros en recibir protección y asistencia, y la identificación temprana y continua de los niños en mayor riesgo es una prioridad del ACNUR. Los diagnósticos participativos han ayudado a los niños de interés a hacer conocer sus opiniones y a garantizar el derecho de los niños a ser escuchados, sobre todo en el desarrollo y mejora de programas y respuestas de protección.

La *Convención sobre los Derechos del Niño* de la ONU de 1989 (CDN) es el principal instrumento jurídico relativo a la protección de los niños. Aunque los derechos de la CDN abarcan casi todos los aspectos de la vida de un niño, existen tres derechos que son tan fundamentales que se pueden considerar subyacentes a la entera CDN:

- El **interés superior del niño** debe ser la consideración primordial en todas las acciones concernientes a los niños. (Artículo 3)
- **No habrá discriminación** por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento o cualquier otra condición. (Artículo 2)
- Se debe garantizar el **derecho de los niños de expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. (Artículo 12).

¹⁶ La CDN es el tratado que establece la mayoría de las normas relativas a los niños. Aunque la CDN no es un tratado referente a refugiados, los niños refugiados están cubiertos, porque todos los derechos de la CDN se deben garantizar a todas las personas menores de 18 años de edad (artículo 1) sin distinción alguna (artículo 2). Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>

Estos tres derechos son tan importantes y están tan interconectados que es útil pensar que son como un “triángulo de derechos”. Los tres derechos del triángulo se fortalecen mutuamente para cumplir su objetivo: **“la supervivencia y el desarrollo”** de los niños.

Los Estados Partes también reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6).

La CDN se aplica a toda persona menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (artículo 1). En términos comunes, un **niño** es una persona que aún no ha alcanzado la pubertad o la madurez sexual y un **adolescente** es una persona que ya no es un niño pero tampoco un adulto. En diferentes contextos culturales, otros factores además de la edad pueden ser importantes para determinar quién es un niño o un adolescente: factores como roles sociales, género, estado civil y la capacidad de contribuir económicamente pueden ser más importantes que la edad cronológica para formar el concepto de niño. En algunas culturas, la “adolescencia” no se considera una etapa de desarrollo, y la pubertad marca la entrada a la edad adulta. Sin embargo, según el derecho internacional toda persona menor de 18 años es un niño.

De conformidad con sus obligaciones internacionales, los Estados deben promover la creación y aplicación de sistemas de protección de la infancia, y garantizar el acceso no discriminatorio de todos los niños bajo su jurisdicción. Un sistema integral de protección del niño comprende leyes, políticas, prácticas y procedimientos diseñados para prevenir y responder efectivamente al abuso infantil, el abandono, la explotación y la violencia. La *Conclusión del ExCom sobre los niños en situación de riesgo* (N.º 107, 2007) hace un llamado al ACNUR, a otros organismos y socios pertinentes para que ayuden a los Estados a fortalecer y complementar los sistemas nacionales de protección de la infancia en las áreas donde existen brechas.

El enfoque integral del ACNUR para la protección del niño reconoce que *todos* los niños de interés requieren protección contra la violencia, la explotación, el abuso y el abandono. Sin embargo, determinadas categorías de niños, incluidos los **menores no acompañados y separados**, tienen mayores riesgos y requieren un apoyo específico.

Definiciones

Los **niños no acompañados** (también llamados menores no acompañados) son aquellos que han quedado separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto que, por ley o por costumbre, es responsable de hacerlo.

Los **niños separados** son aquellos separados de ambos padres o de su anterior tutor legal o la persona que acostumbra cuidarlos, pero no necesariamente de otros parientes. Esta categoría, entonces, incluye a niños y niñas acompañados por otros adultos de su familia.

Los niños **huérfanos** son aquellos cuyo *padre* y cuya *madre* se sabe que han muerto.

Entre los factores que ponen a los niños en una situación de mayor riesgo pueden incluirse tanto los riesgos en el amplio entorno de protección como los riesgos que resultan de circunstancias individuales. La *Conclusión del ExCom sobre los niños en situación de riesgo* enumera, sin ser exhaustiva, los factores individuales de riesgo:

- menores no acompañados y separados, en particular aquellos en hogares encabezados por niños, así como aquellos acompañados por adultos abusivos o explotadores;
- niños apátridas;
- adolescentes, en particular las madres adolescentes y sus hijos;
- niños que son víctimas de trata y abuso sexual, incluyendo la pornografía, la pedofilia y la prostitución;
- sobrevivientes de tortura;
- sobrevivientes de violencia, en particular violencia sexual y de género y otras formas de abuso y explotación;
- niños que se han casado a una edad inferior a la especificada en las leyes nacionales y/o niños forzados a casarse;
- niños que están o han estado relacionados con fuerzas o grupos armados;
- niños detenidos;
- niños que sufren discriminación social;
- niños con discapacidades físicas o mentales;
- niños que viven o que están afectados por el VIH y el SIDA, y niños que sufren de otras enfermedades graves; y
- niños que han abandonado sus estudios.¹⁷

Elementos fundamentales de la gestión de casos de niños en riesgo

La protección efectiva de los niños no acompañados y separados, así como de otros niños en situación de riesgo, requiere:

- medidas para identificar a los niños no acompañados, separados y otros niños en situación de riesgo;
- mecanismos de registro sensibles a las especificidades de los niños;
- nombramiento de un tutor;
- prestación de medidas de cuidado temporales y monitoreo;
- determinación de la condición de refugiado;
- documentación individual;
- búsqueda oportuna y verificación de la relación familiar;
- reunificación familiar; e
- identificación e implementación de soluciones duraderas.

¹⁷ ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007. N.º 107 (LVIII) 2007 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

5.2.2.1 Interés superior del niño

El principio del interés superior del niño debe permear todas las cuestiones de protección y cuidado en las que trabajan el ACNUR y sus socios implementadores, y debe ser aplicado de manera sistemática durante cada paso del ciclo de desplazamiento, incluso cuando se consideran las soluciones duraderas. Todo el personal de los socios y las comunidades debe estar lo suficientemente informado acerca del proceso de determinación del interés superior y su propósito, y debe recibir capacitación sobre la identificación y remisión de los niños en situación de riesgo.

El término “interés superior” describe en líneas generales el bienestar de un niño. Tal bienestar está determinado por diversas consideraciones, tales como:

- factores individuales como edad, sexo, nivel de madurez y experiencias del niño;
- factores del contexto social, como la presencia o ausencia de los padres y la calidad de las relaciones entre el niño y su familia/cuidador;
- situación física y psicosocial del niño; y;
- entorno de protección y situación de seguridad.

Dependiendo de las circunstancias, se requiere ya sea una evaluación del interés superior o una determinación del interés superior para garantizar la aplicación óptima del principio del interés superior en las acciones individuales concernientes a los niños. Las *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño* señalan las políticas y procedimientos a seguir.¹⁸

Normalmente, los Estados tienen sistemas de protección de la infancia con disposiciones para la determinación del interés superior del niño. El ACNUR *solamente* debe realizar una determinación del interés superior en ausencia de autoridades competentes del Estado o cuando los Estados no pueden o no quieren llevar a cabo la DIS.

La **evaluación del interés superior (EIS)** es un proceso continuo que comienza en el momento de la identificación y continúa a lo largo del ciclo de desplazamiento hasta que se alcanza una solución duradera. El interés superior del niño debe ser evaluado por el funcionario responsable de cualquier decisión o acción que afecte a los niños de interés del ACNUR. Deberán tomarse medidas para garantizar que el niño participa en la decisión.

La **determinación del interés superior (DIS)** es un proceso formal con garantías procesales específicas y requisitos de documentación que se lleva a cabo con ciertos niños de interés del ACNUR. Quien toma las decisiones debe sopesar y equilibrar todos los factores relevantes del caso particular, dando la debida importancia a los derechos y obligaciones reconocidos en la CDN y otros instrumentos de derechos humanos, de manera que se pueda tomar una decisión integral que proteja de la mejor manera los derechos de los niños. Se debe involucrar en el proceso a más de una persona y cada paso debe ser documentado.

¹⁸ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

Evaluación del interés superior

La evaluación del interés superior (EIS) es un elemento esencial de la gestión de casos y del trabajo general de protección del niño. Como parte de la EIS, se evalúa la situación del niño y se realizan recomendaciones sobre protección y las intervenciones de atención. La EIS puede concluir con la recomendación de que se requiere o se recomienda una determinación del interés superior. La EIS es el primer paso, incluso cuando es evidente que será necesaria una DIS completa, pero quedó pendiente, por ejemplo, para dar tiempo a la búsqueda de familiares. En tales casos, una EIS correctamente realizada es la base de toda la DIS y una herramienta para monitorear el progreso en la situación del niño.

Se requiere una EIS antes de que se tome cualquier acción que afecte a un niño de interés del ACNUR, a pesar de que ciertas situaciones requieren una DIS completa.

LA **EIS** *debe* llevarse a cabo en las siguientes situaciones, pero no se limita a ellas:

- como una **evaluación de protección del niño** para los niños en situación de riesgo (por ejemplo, niños no acompañados o separados, niños víctimas de violencia sexual, niños que realizan trabajos peligrosos, etc.);
- antes de **colocar a un niño bajo cuidado alternativo**, por ejemplo, una familia de acogida;
- antes de **buscar a la familia**;
- antes de la **reunificación familiar** (nota: en casos complejos es necesaria la DIS);
- hacer frente a una situación en la cual el cuidador le **niega al niño el acceso a la educación**;
- para una **pareja de niños casados** que son considerados para el reasentamiento junto con un progenitor/cuidador (*ver Capítulo 5.3.6*);
- cuando un niño es considerado para una **solución duradera con un solo progenitor** que no tiene la custodia exclusiva y el otro progenitor no puede ser contactado.

Determinación del interés superior

¿Cuándo se requiere la DIS?

Las siguientes situaciones requieren que el ACNUR y/o los socios lleven a cabo una DIS respecto a las acciones que afectan a los niños que están bajo su competencia:

- Medidas de cuidado temporal para niños no acompañados y separados** en situaciones excepcionales (Directrices sobre DIS, páginas 34-35):
 - en casos de (probable) exposición al abuso, abandono, explotación o violencia dentro de una familia de acogida u otro tipo de medida de cuidado;

- en casos en los que las medidas de cuidado no son adecuadas para el niño, por ejemplo, por diferencias de origen cultural o étnico.
- ☑ Identificación de **soluciones duraderas para niños no acompañados y separados**: repatriación voluntaria, integración local o reasentamiento (Directrices sobre DIS, páginas 30-31).¹⁹
- ☑ Posible **separación de un niño de sus padres (o la persona que ostente los derechos de custodia por ley o por costumbre) en contra de la voluntad de estos**, si las autoridades competentes no puedan o no quieren tomar medidas (Directrices sobre DIS, páginas 36-42):
 - en casos de (probable) exposición al abuso, abandono, explotación o violencia en la familia.
- ☑ **Identificación de soluciones duraderas o decisiones sobre medidas de cuidado, en situaciones en que el tema de la custodia no ha sido resuelto** y las autoridades nacionales no quieren o no pueden pronunciarse sobre la custodia (Directrices sobre DIS, páginas 40-44):
 - en casos de divorcio/separación de los padres, y los padres no se ponen de acuerdo acerca de con cuál de ellos permanecerá el niño.²⁰
 - en situaciones en las cuales uno de los padres está siendo reasentado y las disputas sobre la custodia siguen sin resolverse (ExCom Conclusión N.º 107 [LVIII], párr. h [xviii]).

IMPORTANTE: Las decisiones del ACNUR en los anteriores casos se limitan a la determinación del interés superior del niño. El DIS no es una determinación legal de custodia.

- ☑ En casos complejos, **antes de la reunificación familiar**.²¹

NOTA: Las Directrices sobre DIS destacan tres casos en los cuales es necesaria una DIS. Las situaciones adicionales que requieren una DIS en relación con asuntos de custodia no resueltos y reunificación familiar también están en consonancia con las Directrices sobre DIS, pero se enumeran en secciones separadas de las Directrices sobre DIS o en las Conclusiones del ExCom, como se indicó anteriormente.

Aplicación del principio del interés superior cuando se considera el reasentamiento de un niño con un solo progenitor

Si el padre o madre que no viaja no puede ser contactado (se desconoce su paradero):

- Se debe llevar a cabo una **EIS** para determinar si el reasentamiento junto con uno de los padres responde al interés superior del niño.

¹⁹ Tener en cuenta que los dos cónyuges menores de edad que viajan sin sus correspondientes padres, son niños no acompañados o separados y, por lo tanto, es necesaria una DIS. Se proporcionan más detalles en el **Capítulo 5.3.6**.

²⁰ Esto también se refiere a la separación o el divorcio en los matrimonios polígamos.

²¹ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, Anexo 4, pág. 78. <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

- Explorar si existe documentación que confirme el estatus y la localización del padre o madre ausente (por ejemplo, certificado de defunción, documentación en materia de divorcio o documentos sobre la custodia, etc.).
- Dialogar con el niño acerca de si desea realizar una solicitud de búsqueda del padre o madre ausente y en caso de niños muy pequeños, esto debe ser discutido con el padre que está con el niño. El personal también debe evaluar si la búsqueda se considera favorable para el interés superior del niño, y si la búsqueda puede realizarse de manera segura.
- Toda la información sobre los esfuerzos de búsqueda o cualquier información sobre su identidad y paradero debe ser registrada.
- Explorar y documentar las razones de la separación y, en particular, si la violencia doméstica podría haber provocado la separación del padre o madre ausente.
- Explorar y documentar hasta qué punto el padre o madre ausente ha ejercido sus derechos de paternidad.²²
- Deben tenerse en cuenta los puntos de vista del niño sobre la posible separación del padre/madre ausente.
- El niño debe recibir información apropiada a su edad sobre las implicaciones a largo plazo del reasentamiento con un solo progenitor, y se le brindará una evaluación objetiva sobre una posible reunificación familiar en el futuro en el país de reasentamiento con el padre/madre ausente, si fuera encontrado.

Si el progenitor que no viaja con el niño puede ser ubicado:

- Debe obtenerse su consentimiento informado por escrito.

Si el progenitor que no viaja con el niño se niega a firmar el formulario de consentimiento:

- Realizar esfuerzos para involucrar a las autoridades nacionales competentes para que se tome una determinación legal sobre la custodia.
- Si las autoridades locales no quieren o no pueden hacerlo, o los procedimientos son inaccesibles para los refugiados, el ACNUR debe llevar a cabo una DIS para determinar si el reasentamiento junto con uno de los padres responde al interés superior del niño.

Nota: Se debe aconsejar al progenitor que viaja con el niño que inicie los procedimientos para adquirir plenos derechos de custodia a su llegada al país de reasentamiento.

Una DIS es esencial en todos los casos en los que el reasentamiento de uno de los padres está basado en la protección contra riesgos que emanan de la familia (violencia doméstica, por ejemplo).²³



²² ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, págs. 42-43. <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

²³ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, págs. 41. <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

5.2.2.2 El proceso de DIS

Consultar el *Manual de terreno para la implementación de las Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*²⁴ para obtener detalles sobre el establecimiento del proceso de DIS. Una DIS debe basarse en previas evaluaciones de protección de menores. El personal o los socios con experiencia en protección del niño, servicios comunitarios o bienestar infantil llevan a cabo entrevistas adicionales y completan el formulario de informe de la DIS. Debe ser designado un miembro del personal del ACNUR como supervisor de la DIS y es el responsable de garantizar que se establezcan y sigan los procedimientos operativos estándar, incluyendo la firma de juramentos de confidencialidad de todos los interesados. El supervisor de la DIS es responsable de revisar el formulario de informe de la DIS antes de presentarlo a un panel multidisciplinario. El panel analiza los casos de forma individual.

Para la integridad del proceso de DIS, es esencial cumplir las garantías procesales básicas recomendadas en las Directrices: adecuada participación del niño; intervención de personas expertas en diferentes áreas de conocimiento relevantes; y documentación sistemática de cada etapa del procedimiento.



El **proceso de DIS debe iniciarse en una etapa temprana** del ciclo de desplazamiento con el fin de evitar que la DIS sea llevada a cabo justo antes de la identificación de una solución duradera.

Los procedimientos de determinación del interés superior no deben efectuarse de forma aislada, sino que deben ser integrados en el programa de protección general que comprende mecanismos para la identificación temprana de niños en situación de riesgo, servicios adecuados de respuesta, y monitoreo y seguimiento, etc.

Recopilación de información

El proceso de recopilación de información por parte del personal de protección del niño debe incluir:

- verificación de la información existente y documentada sobre el niño;
- diversas entrevistas con el niño usando técnicas apropiadas para su edad y sensibles al género y, si fuera apropiado, observaciones;
- entrevistas con personas que están dentro de la red del niño, incluyendo cuidadores, familia (extendida y hermanos), amigos, vecinos, tutores, profesores, etc.;
- información básica sobre las condiciones en la ubicación actual y en la ubicación considerada para la solución duradera;
- cuando sea apropiado o necesario, opiniones de expertos.

²⁴ ACNUR, *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dda4cbo2.html>

La identificación de la solución duradera más apropiada para un niño refugiado no acompañado o separado generalmente requiere sopesar cuidadosamente muchos factores. Las decisiones relativas a la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración local tendrán muy seguramente un impacto fundamental y de largo plazo en el niño. Antes de tomar tales decisiones, debe llevarse a cabo una DIS para garantizar que se presta la suficiente atención a los derechos del niño al identificar la solución duradera más adecuada y el mejor momento para ponerla en práctica.

Búsqueda de la familia, reunificación familiar y medidas alternativas de cuidado a largo plazo

Tan pronto se identifica que un niño no está acompañado o está separado, se inician los esfuerzos de **búsqueda**. Todas las actividades de búsqueda se llevan a cabo de manera que protejan la seguridad personal del niño y de los miembros de la familia en cuestión. No se deben tomar medidas que puedan obstaculizar una futura reunificación familiar, como la adopción, el cambio de nombre o el traslado a zonas alejadas de los lugares más probables de reunificación familiar. Por lo general, los esfuerzos de búsqueda “pasivos” y “activos” son implementados simultáneamente por las organizaciones que trabajan en el ámbito local.

La búsqueda pasiva implica comparar los registros de los niños y los registros de padres que buscan a niños perdidos, a fin de encontrar coincidencias. Esto se hace tanto a nivel central como a nivel local por cada organización involucrada en el registro y documentación de los miembros de familias separadas. La búsqueda activa implica la realización de investigaciones sobre la identidad del niño, la identidad y ubicación de los padres u otros familiares cercanos. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Cruz Roja y la Media Luna Roja Nacionales tienen el mandato de búsqueda a través de organismos internacionales, y la labor de búsqueda transfronteriza debe ser coordinada con estas organizaciones.

Durante el proceso búsqueda, es esencial la coordinación y el intercambio de información entre el CICR y las organizaciones que trabajan con niños no acompañados. Las *Directrices Generales Interagenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados* describen los procedimientos y normas comunes para garantizar la preservación de la confidencialidad y el interés superior del niño.²⁵

Cuando la búsqueda es exitosa, se lleva a cabo una evaluación para determinar si la **reunificación familiar** corresponde al interés superior del niño. En algunos casos, por ejemplo, después de una prolongada separación, cuando existen dudas acerca de la relación entre el niño y las personas buscadas o en los casos de anterior abuso, la DIS debe llevarse a cabo para determinar si la reunificación es favorable al interés superior del niño. Si se brinda asistencia para la reunificación familiar, el ACNUR y otros agentes cualificados, incluyendo los departamentos del gobierno de acogida, deben realizar un seguimiento con la familia reunida.

²⁵ Interagencial, *Directrices Generales Interagenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados*, enero de 2004, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4113abc14.html>

Sin embargo, se deben tomar **medidas alternativas de cuidado a largo plazo** cuando la búsqueda no ha tenido resultados positivos, cuando la reunificación familiar no es posible en un plazo razonable o cuando el proceso de DIS determina que la reunión sería perjudicial para los intereses del niño. Deben guardarse los registros de las medidas de acogida temporal, y todos los interesados deben ser notificados de los movimientos del niño, de modo que el joven pueda ser localizado en caso de que la búsqueda de familiares sea exitosa en el futuro.

Adopción

La adopción no es normalmente una posibilidad de reasentamiento. En casi todos los casos en que un niño necesita ser adoptado, existen miembros de la familia extendida u otras personas de la comunidad de origen del niño o del país de asilo que pueden satisfacer esta necesidad. Raramente es necesaria una adopción internacional si se realizan esfuerzos para localizar a estas personas, y tal vez para proporcionar algunos servicios de apoyo iniciales.

En el contexto del reasentamiento, la adopción puede ser solicitada por miembros de la familia extendida o por personas no emparentadas con el niño. En tales casos, debe observarse el estricto cumplimiento de las normas legales. La *Convención sobre los Derechos del Niño* establece que “*el interés superior del niño sea la consideración primordial*”, es decir que el bienestar del niño nunca debe verse comprometido por conflictos de intereses, incluyendo aquellos de los posibles padres adoptivos. Además, el artículo 21 de esta Convención requiere que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar que: “*la adopción del niño solo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario.*”

La adopción internacional también está regulada por el *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional* de La Haya de 1993 con respecto a los Estados Partes en el tratado.²⁶

La Convención también afirma que “*se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico*” (artículo 20.3 CDN). Este artículo no prohíbe las adopciones interétnicas, interreligiosas o interraciales. En cambio, todos los factores deben ser considerados, realizando un juicio definitivo en cada caso particular, tomando el interés superior del niño como la consideración primordial.

²⁶ La política del ACNUR sobre la adopción internacional se desarrolla en ACNUR, *Política del ACNUR sobre la adopción*, 22 de agosto de 1995, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/42f9c3714.html>. Este documento también contiene los artículos pertinentes del *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional* (1993) y la *Recomendación relativa a la aplicación a los niños refugiados y a otros niños internacionalmente desplazados* (1994) de este Convenio. Ver también, *Niños refugiados*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4^a Reunión, ONU Doc. EC/GC/02/9, 25 de abril de 2002, en *Refugee Survey Quarterly*, vol. 22, N.º 2/3 2003, p. 267 f., párr. 9, recomendaciones 6 y 7.

Estándares de la adopción

Basándose en su experiencia, el ACNUR ha adoptado estándares aplicables a todos los niños de interés siempre que se esté considerando la **adopción**.

En **Niños refugiados: Directrices sobre Protección y Cuidado** se establece:

“La política del ACNUR es que no se permita la adopción de los niños que están en una situación de emergencia. Toda adopción de un niño no acompañado que esté bajo la protección del Alto Comisionado debe decidirse en función del interés superior del niño y debe llevarse a cabo respetando la legislación nacional e internacional que se ocupa del tema. La adopción no debe realizarse:

- *si existe una esperanza razonable de que la búsqueda sea fructífera y se pueda lograr la reunificación de la familia en defensa del interés superior del niño;*
- *si no ha transcurrido un plazo razonable (por lo general, no menos de dos años) durante el cual no se hayan ahorrado esfuerzos en la búsqueda y se haya hecho todo lo posible por encontrar a los padres o a otros miembros supervivientes de la familia;*
- *si existe la oposición expresa del niño o de sus padres; o*
- *si la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad fuese posible en un futuro próximo y si las opciones que el niño tendrá en su país de origen satisfarán mejor sus necesidades psicosociales y culturales que la adopción en el país de asilo o en un tercer país.”* (Páginas 80 – 81).²⁷

Bibliografía básica

- ACNUR, *Resumen de la Conclusión del Comité Ejecutivo del ACNUR sobre los niños en situación de riesgo N.º 107 (LVIII)* - 2007, 5 de octubre de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/496630b72.html> texto íntegro en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>
- ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>
- ACNUR, *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dda4cbo2.html>
- ACNUR, *Protección internacional de los niños de interés*, 31 de mayo de 2010, C/61/SC/CRP.13, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cbd4c042.html>
- ARC - Acciones para los Derechos del Niño, *ARC Resource Pack*, 2009, <http://www.arc-online.org/translations/index.html>. Ver, en particular, *Módulo de Fundamentos*, y *Asuntos críticos: Niños separados* - versión española
- Comité Permanente entre Organismos, *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*, 20 de junio de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e97ceca2.html>
- ACNUR, *Política del ACNUR sobre los niños refugiados*, 6 de agosto de 1993, EC/SCP/82, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f9e6a534.html>

²⁷ ACNUR, *Los niños refugiados: Directrices sobre protección y cuidado*, 1994, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3470.html>



5.2.3 Adultos mayores refugiados

Las crisis y los desastres tienen un impacto desproporcionado en las personas mayores. Dado que se estima que el número de personas mayores aumentará en todo el mundo del 11 por ciento de la población al 22 por ciento en 2050, y que más del 80 por ciento de las personas mayores vivirá en países en desarrollo, el número de personas mayores en desplazamiento también aumentará.²⁸ Un significativo número de refugiados sobrevive en situaciones de refugiados prolongadas desde hace décadas: esta población también está envejeciendo. La definición de una persona mayor adoptada por la Organización Mundial de la Salud es una persona mayor de 60 años. No existe una edad fija para definir a un adulto mayor refugiado como persona mayor, en gran parte porque la esperanza de vida difiere entre los grupos y el proceso de envejecimiento está influenciado por una serie de factores, como la salud física y psicológica de un individuo, junto con el apoyo familiar y social, los antecedentes culturales, las condiciones de vida y la situación económica.

Tanto en entornos urbanos como de campamento, los desafíos que enfrentan las personas mayores pueden ser considerables. Los adultos mayores refugiados pueden ser particularmente vulnerables cuando se enfrentan a las causas y los efectos de convertirse en refugiados. Frecuentemente reacias a partir, las personas mayores son a menudo las últimas en huir del peligro. Algunos pueden haber sido separados de su familia, amigos o comunidades durante la huida o han sido testigos del asesinato de miembros de la familia. La pérdida de la red de apoyo familiar puede tener un gran impacto en las personas mayores que necesitan apoyo. Las dificultades físicas del exilio, sobre todo para aquellos que no tienen el apoyo de la familia, podrían afectar gravemente a los adultos mayores refugiados, quienes, ya frágiles, tal vez no tengan la fuerza necesaria para protegerse de las enfermedades y las dolencias.

Siempre que sea posible, los adultos mayores refugiados deben reunirse con miembros de su familia o de su comunidad. Si los miembros de la familia de un adulto mayor refugiado no pueden ubicarse en el país de asilo (o en el país de origen), se debe encontrar un apoyo adecuado. Deben hacerse todos los esfuerzos para conservar la unidad familiar e incluir en toda consideración sobre soluciones duraderas a los adultos mayores refugiados que dependen de miembros de la familia.

El envejecimiento puede resultar en la disminución de la movilidad, la vista, el oído y la fuerza muscular, así como en una mayor vulnerabilidad al calor y al frío. Situaciones de menor importancia pueden convertirse rápidamente en grandes limitaciones que desbordan la capacidad de las personas mayores de hacerles frente. Ellas tienen más dificultades para acceder a los servicios y son menos adaptables a situaciones nuevas. Por ejemplo, las personas mayores tienen más dificultades para acceder a los puntos de distribución y transportar suministros pesados; además, la pérdida de dispositivos de asistencia puede hacerlos dependientes de los demás.

²⁸ Comité Permanente entre Organismos, *Las intervenciones humanitarias y las personas mayores. Orientación básica para actores humanitarios*, octubre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/490b0c102.html>

Si bien en algunos casos las personas mayores pueden ser vistas como un recurso para la comunidad o la familia en términos de cuidado de niños, servicios tradicionales de parto, mediación de conflictos y continuación de la cultura y la sabiduría, las personas mayores también pueden ser vistas como una carga para sus familias y comunidades. Este trato puede desencadenar depresión, alcoholismo, aislamiento y desinterés por sus necesidades específicas. Las adultas mayores puede enfrentar una doble discriminación debido a los roles de género.²⁹

Vulnerabilidad al abuso

El abuso contra adultos mayores es una significativa preocupación de protección aunque, desafortunadamente, es notablemente menos denunciado en todas las culturas. El abuso contra las personas mayores incluye el maltrato físico, sexual, psicológico, el abuso financiero y el abandono; resultados de los cuales pueden ser lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, desesperación y aislamiento.

Aunado al abuso contra las personas mayores está el riesgo, a menudo no percibido, de violencia sexual y de género contra las adultas mayores. Se sabe que las mujeres mayores han sufrido violación y agresión sexual en los albergues comunales mixtos y en los centros de acopio mientras recogían leña fuera de los campamentos, y en algunos países han sido mutiladas, condenadas al ostracismo o asesinadas por ser señaladas como brujas en respuesta a fenómenos naturales inexplicables que afectan a las comunidades. Las violaciones pueden pasar desapercibidas por una serie de razones complejas. Principalmente, el alto nivel de estigma que acompaña a estas violaciones hace que sea aún más difícil para las adultas mayores denunciar a miembros más jóvenes de la comunidad.³⁰

Soluciones duraderas

En cuanto a las soluciones, las personas mayores tienen menos oportunidades de integrarse localmente, debido a factores como la capacidad de hablar el idioma, la seguridad de un empleo remunerado o el acceso a los sistemas de pensión, salud y educación. En situaciones de retorno, puede ser difícil prestar apoyo a las personas mayores que deseen retornar, ya que las políticas internacionales de financiación podrían centrarse en las familias más jóvenes, especialmente para la asignación de viviendas y tierras.

Las oportunidades de reasentamiento también pueden ser limitadas para las personas mayores, dado que los países de reasentamiento no suelen dar prioridad a cupos para las personas mayores. Por otra parte, algunos países de reasentamiento establecen límites de edad para la admisión de padres mayores dependientes bajo sus criterios de reunificación familiar o aplican otro tipo de criterios estrictos de dependencia.

²⁹ Para más detalles, ver ACNUR, *Protección de las personas mayores y las personas con discapacidad*, 6 de junio de 2007, EC/58/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4693775c1c.html>

³⁰ Ver la nota de orientación del ACNUR, *El trabajo con personas mayores en el contexto del desplazamiento forzado*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ee72aaf2.html>

Deben tenerse en cuenta los intereses y las necesidades de los adultos mayores refugiados dentro de la familia antes de tomar una decisión sobre el reasentamiento. Algunos adultos mayores refugiados son quienes tienen una necesidad de protección más fuerte y la mayor necesidad de reasentamiento en su familia. Sin embargo, otros adultos mayores refugiados son reacios a dejar sus raíces y salir del país de asilo, ya sea con sus familias o para reunirse con familiares que ya viven en un país de reasentamiento.

Los adultos mayores refugiados dependientes de familiares que están en el proceso de ser reasentados deben ser incluidos en las presentaciones de casos para el reasentamiento, y los Estados de reasentamiento deben ser alentados a aceptar a la unidad familiar entera.

Ya no existe una categoría separada para la presentación de casos de reasentamiento de adultos mayores refugiados. La categoría de presentación de casos para los adultos mayores refugiados en necesidad de reasentamiento debe ser seleccionada de acuerdo con sus necesidades de protección.



Bibliografía básica

- ONU, Organización Mundial de la Salud, *Personas mayores en situaciones de emergencia: Consideraciones para la intervención y el desarrollo de políticas*, 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/493653482.html>
- Comité Permanente entre Organismos, *Las intervenciones humanitarias y las personas mayores. Orientación básica para actores humanitarios*, octubre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/490boc102.html>
- ACNUR, *Protección de las personas mayores y las personas con discapacidad*, 6 de junio de 2007, EC/58/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4693775c1c.html>
- Humanitarian Practice Network, *Protección y asistencia de las personas mayores en situaciones de emergencia*, diciembre de 2005, Documento de la Red N.º 53, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/43cfa4364.html>
- ACNUR, *Política del ACNUR sobre adultos mayores refugiados*, 19 de abril de 2000, EC/50/SC/CRP.13, Anexo II, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47036b502.html>

5.2.4 Refugiados con discapacidad

La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* de las Naciones Unidas define a las personas con discapacidad como: “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”³¹

³¹ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Resolución aprobada por la Asamblea General*, 24 de enero de 2007, A/RES/61/106, artículo 1(2), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45f973632.html>

Las personas con discapacidad, que pueden tener dificultades en la comunicación, la concentración, la comprensión o la movilidad, están en mayor riesgo de discriminación, explotación y violencia, y también pueden encontrar graves obstáculos en el acceso a los servicios esenciales de protección. Los refugiados con discapacidad pueden tener la imposibilidad de acceder al transporte, entender la información escrita y verbal, registrarse con instituciones para recibir documentación y apoyo, o recordar y relatar con precisión los detalles relevantes durante las entrevistas. Los niños con discapacidad también tienen un mayor riesgo de abuso, negligencia, abandono, explotación, problemas de salud, exposición al riesgo de trastornos psicosociales a largo plazo, separación de la familia y negación del derecho a la educación.

Las personas con discapacidad pueden ser vistas como una carga para su comunidad, lo que aumenta el estigma y el aislamiento, especialmente si no existen servicios sociales disponibles para proporcionar apoyo.³²

Las mujeres, niños y personas mayores con discapacidad que están confinados en casa y aquellos “ocultos” (y posiblemente incluso encerrados) debido a estigmas culturales pueden ser especialmente vulnerables a la violencia sexual y otras formas de explotación y abuso, pero con frecuencia son excluidos de los programas de prevención y respuesta de la VSG. La VSG también aumenta la vulnerabilidad al VIH/SIDA. A menudo, las personas con discapacidad tienen dificultades para acceder a servicios legales, de atención referente a VIH/SIDA y de salud reproductiva, y muchos otros servicios disponibles no toman en cuenta sus necesidades.³³

La *Conclusión sobre los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a las que el ACNUR brinda protección y asistencia* del Comité Ejecutivo del ACNUR:

- reconoce que los Estados de acogida, que a menudo son países en desarrollo, disponen de recursos limitados y se enfrentan a diversos problemas para suministrar esos servicios y prestaciones a las personas con discapacidad;
- reafirma la función de la comunidad internacional y del ACNUR de ayudar a los Estados a cumplir esa responsabilidad, en el espíritu de la cooperación internacional y el reparto de la responsabilidad; y
- recomienda medidas como proporcionar capacitación sobre las necesidades, los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, garantizar la identificación y el registro rápidos y sistemáticos de los refugiados y otras personas con discapacidad, garantizar el acceso a programas, servicios y procedimientos, fortalecer la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida y garantizar la igualdad de oportunidades para encontrar soluciones duraderas y apoyo apropiado.³⁴

³² Para mayor información ver ACNUR, *Protección de las personas mayores y las personas con discapacidad*, 6 de junio de 2007, EC/58/SC/CRP.14, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4693775c1c.html>

³³ Ver ACNUR, *El trabajo con personas con discapacidad durante el desplazamiento forzado*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e6072b22.html>

³⁴ ACNUR, *Conclusión sobre los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a las que el ACNUR brinda protección y asistencia*, N.º 110 (LXI) - 2010, 12 de octubre de 2010, N.1 110 (LXI) - 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cbeaf8c2.html>

Los refugiados con discapacidad corren el riesgo de permanecer “invisibles” y excluidos del apoyo y los servicios al momento de la repatriación, y de las oportunidades para la autosuficiencia y la integración local. Sus perspectivas para el reasentamiento también pueden ser limitadas porque sus necesidades de protección no son tenidas en cuenta, y por las políticas restrictivas de algunos Estados de reasentamiento.

Una discapacidad es solo un aspecto de los atributos de todo ser humano, y las personas con discapacidad deben ser consideradas para el reasentamiento en condiciones de igualdad con otros refugiados. En casos en los cuales la discapacidad de un refugiado ha conducido al aumento de los riesgos de protección, el reasentamiento como una herramienta de protección también puede ser la solución más adecuada.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Conclusión sobre los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a las que el ACNUR brinda protección y asistencia*, N.º 110 (LXI) - 2010, 12 de octubre de 2010, N.º 110 (LXI) - 2010 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cbeaf8c2.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Resolución aprobada por la Asamblea General*, 24 de enero de 2007, A/RES/61/106, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45f973632.html>
- Comisión de Mujeres Refugiadas, *La discapacidad entre los refugiados y las poblaciones afectadas por conflictos*, junio de 2008, disponible en inglés, <http://womensrefugeecommission.org/programs/disabilities>

5.2.5 Refugiados LGBTI: lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

En muchas partes del mundo las personas son objeto de graves violaciones de los derechos humanos debido a su orientación sexual real o percibida, identidad de género, expresión de género e incluso por sus cuerpos sexuados. Las minorías sexuales, incluyendo a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o intersexuales (LGBTI) pueden convertirse en el blanco de delitos de odio y enfrentar graves violaciones de los derechos fundamentales, por ejemplo, ejecuciones, encarcelamiento y violencia sexual y de género. Debido a la discriminación y el abuso, muchas personas LGBTI, incluyendo a aquellas que son menores de edad, huyen de sus países de origen y buscan protección en otros lugares. No ajustarse a los roles de género establecidos con frecuencia lleva a que los refugiados LGBTI sean marginados y queden sin apoyo familiar o comunitario, exacerbando sus dificultades en el acceso a la protección y a los servicios básicos.

La comprensión de las múltiples formas de daño y discriminación que sufren las personas LGBTI en todo el ciclo de desplazamiento es vital para que los Estados, las ONG y el ACNUR puedan responder adecuadamente a sus necesidades de protección.

Términos

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas con estas personas.

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.

La expresión de género se refiere a la manifestación externa de cada persona de su género, que puede corresponder o no con las expectativas culturalmente determinadas en términos de masculinidad o feminidad.

Los cuerpos sexuados (definidos básicamente por los cromosomas, los genitales y las gónadas de cada persona) pueden diferir de los estándares culturalmente establecidos de masculinidad y feminidad, y constituyen un componente fundamental de la diversidad corporal.

LGBTI es un término genérico utilizado para describir a un diverso grupo o comunidad de personas que no se ajustan a las nociones tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos existentes en la mayoría de las sociedades.

Una **lesbiana** es una mujer que siente una perdurable atracción física, romántica y/o emocional por otras mujeres.

Gay se utiliza a menudo para describir a un hombre que siente una perdurable atracción física, romántica y/o emocional por otros hombres, aunque el término gay puede ser utilizado para describir tanto a hombres gays como a lesbianas.

Bisexual describe a un individuo que se siente atraído física, sentimental y/o emocionalmente por hombres y mujeres.

Transgénero es un término genérico para las personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo asignado al nacer.

Intersexual es un término genérico que abarca las variaciones corporales respecto a los estándares culturalmente establecidos de masculinidad y feminidad, como las variaciones en el nivel de cromosomas, gónadas y genitales, y las variaciones producidas por intervenciones médicas destinadas a normalizar los cuerpos intersexuales.³⁵

Las personas LGBTI tienen derecho a todos los derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás. El principio de derechos humanos de no discriminación en relación con la orientación sexual y la identidad de género es aplicable en el contexto de los refugiados, incluso en lo que respecta a la

³⁵ Ver ACNUR, *El trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, e intersexuales durante el desplazamiento forzado*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e6073972.html>. Ver también ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd5660.html> y ACNUR, *La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales*, 22 de septiembre de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cff9a8f2.html>

interpretación y aplicación de la Convención de 1951. En 2007 los *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género* establecieron el marco de protección de derechos humanos aplicable a las personas LGBTI, incluso en el contexto de los refugiados.³⁶

La protección de las personas LGBTI es particularmente difícil en países que tienen leyes que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, el travestismo o el trabajo sexual. Los solicitantes de asilo LGBTI están expuestos a una potencial persecución adicional, ya que presentar una solicitud de asilo con base en su orientación sexual o identidad de género en estos países es también un reconocimiento de “conducta ilegal”. Las leyes sobre moralidad pública que castigan el comportamiento indecente y licencioso también se utilizan con frecuencia de forma desproporcionada contra las personas LGBTI. Aún cuando estas leyes no sean aplicadas, su existencia refleja y promueve una cultura de intolerancia que puede dar lugar a abusos y discriminación. Las actitudes sociales hostiles a las personas LGBTI, incluso dentro de las comunidades de refugiados o inmigrantes, contribuyen aún más a la marginación y la exclusión.

Diversos factores interrelacionados contribuyen a la discriminación experimentada por los solicitantes de asilo y refugiados LGBTI, incluyendo su orientación sexual, identidad de género, edad, nacionalidad, raza y, posiblemente, su condición serológica y su estado de salud general. Es necesario tener plenamente en cuenta las diversas expresiones de género, la evolución de las identidades y las circunstancias reales de los individuos y sus parejas u otros miembros de la familia al momento de evaluar las respuestas a sus necesidades de protección. El reasentamiento puede ser la única solución duradera viable para los refugiados LGBTI que enfrentan la intolerancia y un alto riesgo en los países de primer asilo, y pueden ser necesarios el procesamiento o la evacuación de emergencia debido a que un procesamiento prolongado puede exacerbar los riesgos de seguridad.³⁷



Bibliografía básica

- ACNUR, *Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, Ginebra, 21 de noviembre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd566o.html>
- Comisión Internacional de Juristas (CIJ), *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género*, marzo de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48244e602.html>
- ACNUR, *La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*, 22 de septiembre de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cff9a8f2.html>

³⁶ Comisión Internacional de Juristas (CIJ), *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género*, marzo de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48244e602.html>

³⁷ ACNUR, *Conclusiones finales: Solicitantes de asilo y refugiados que buscan protección debido a su orientación sexual e identidad de género*, noviembre de 2010, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cff9a42.html>

5.2.6 Refugiados pertenecientes a minorías y grupos indígenas

Una **minoría** se entiende en general como un grupo de personas con una identidad común, basada en el origen étnico, el idioma o la religión, que es diferente de aquella del grupo mayoritario en su entorno. El término “minoría” como se usa en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas generalmente se refiere a **minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**.³⁸

Los **grupos indígenas** son descendientes de los pueblos que habitaban la tierra o el territorio antes de la colonización o de la creación de las fronteras estatales. Con frecuencia tienen un fuerte apego a sus tierras ancestrales y a los recursos naturales, un atributo que puede distinguirlos de otros grupos minoritarios. También pueden tener distintos sistemas sociales, económicos y políticos, y lenguas, culturas y creencias propias. Su derecho a la libre determinación ha sido frecuentemente obstaculizado por la subsiguiente migración de otros grupos étnicos en el territorio donde residen.

Las minorías y los grupos indígenas no suelen estar en una posición dominante en la sociedad en la que viven. Esta desfavorable situación puede generar la ausencia del poder necesario para intervenir en las decisiones que les conciernen y los pone en riesgo de marginación, discriminación y abuso. Particularmente en situaciones de conflicto activo, esta discriminación puede adoptar formas extremas y violentas que, en última instancia, conducen a su huida. Estas pueden incluir:

- negación de su derecho a identificarse como una minoría;
- obstáculos en la libre práctica de su cultura, idioma y religión, y discriminación persistente y sistemática debido a estos factores de identificación;
- discriminación múltiple o intersectorial, es decir, basada en dos o más factores de identificación, como edad, género, discapacidad, religión, idioma o cultura;
- negación del derecho a participar en las decisiones políticas y económicas que les conciernen;
- expoliación de sus bienes, tierra o propiedad;
- falsa inculpación, ataques violentos, masacres, violaciones, desplazamiento o genocidio.

En situaciones de desplazamiento forzado, los persistentes desequilibrios de poder conducen a que la discriminación pueda exacerbar la marginación y los abusos sufridos por las minorías y los pueblos indígenas. El reasentamiento puede ser la herramienta de protección más adecuada para abordar las graves violaciones de derechos humanos sufridas por una minoría o grupo indígena.³⁹

³⁸ Asamblea General de la ONU, *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, 18 de diciembre de 1992, A/RES/47/135, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38do.html>

³⁹ Ver ACNUR, *El trabajo con minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y grupos indígenas en situación de desplazamiento forzado*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ee72a2a.html>



Bibliografía básica

- Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, *Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación*, febrero de 2011, HR/PUB/10/3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4db80ca52.html>
- Naciones Unidas, *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, 18 de diciembre de 1992, A/RES/47/135, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38do.html>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, C169*, 27 de junio de 1989, C169, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ddb6d514.html>
- Asamblea General de la ONU, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Resolución aprobada por la Asamblea General*, 2 de octubre de 2007, A/RES/61/295, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471355a82.html>

5.3 RIESGOS Y CONSIDERACIONES ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN

Más allá de las potenciales vulnerabilidades de ciertos segmentos de la población de refugiados, existen otros riesgos y consideraciones específicos de protección que surgen en el contexto de la identificación de refugiados y otras personas de interés que necesitan reasentamiento. Estas cuestiones tienen un impacto tanto en las consideraciones de urgencia como en la pertinencia del reasentamiento.

5.3.1 Personas apátridas que no son refugiadas

Entre las personas de interés del ACNUR están incluidas las personas apátridas que no son refugiadas. En su *Conclusión general sobre protección internacional* N.º 95 (LIV) de 2003, el Comité Ejecutivo del ACNUR recomienda que los Estados consideren el reasentamiento de las *personas apátridas que no son refugiadas* en ciertas circunstancias excepcionales:

Se alienta a los Estados “...a cooperar con el ACNUR en lo que respecta a los métodos destinados a resolver los casos de apatridia y a considerar la posibilidad de ofrecer lugares de reasentamiento cuando la situación del apátrida no puede resolverse en el actual país de acogida o en otro país donde antes tuviera su residencia habitual, y cuando esa situación sigue siendo precaria”.⁴⁰

Generalmente, las soluciones para las personas apátridas deben buscarse en un Estado con el cual tengan vínculos y donde, en última instancia, puedan adquirir o readquirir la nacionalidad. En casi todos los casos, este será el Estado de nacimiento o el Estado de actual o anterior residencia habitual (o un Estado sucesor).

⁴⁰ ACNUR, *Conclusión general sobre la protección internacional*, 10 de octubre de 2003, No. 95 (LIV) - 2003, párr. (v), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f93aede7.html>

Sin embargo, en algunas situaciones, a pesar de los repetidos esfuerzos realizados por la comunidad internacional, es evidente que ni el actual Estado de residencia ni un anterior Estado de residencia o de nacionalidad concederán su nacionalidad o un estatuto estable de residencia en el futuro previsible. Esto deja a la persona apátrida sin el goce de sus derechos fundamentales. En tales circunstancias, pueden surgir agudas necesidades de protección, en particular cuando las personas están fuera del Estado con el que tienen vínculos, y no pueden retornar a ese Estado.

Con base en lo anterior, el reasentamiento puede ser considerado para los casos en los que el individuo:

- no tiene un estatuto de residencia legal y seguro en el actual Estado de residencia habitual o en uno anterior que traiga aparejado un mínimo estándar de trato equivalente al establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; y
- no tiene ninguna perspectiva razonable de adquirir tal estatuto de residencia o nacionalidad; y
- tiene agudas necesidades de protección que no pueden ser abordadas en el país de actual o anterior residencia habitual.

Las oficinas sobre el terreno que deban considerar el reasentamiento de personas apátridas que no son refugiadas en estas circunstancias, deben consultar con el Servicio de Reasentamiento antes de la presentación del caso. *En el Capítulo 7.2.2 se proporciona orientación sobre la presentación de estos casos.*

5.3.2 Trata de personas⁴¹

La trata de personas está prohibida por el derecho internacional y penalizada en la legislación nacional de cada vez más Estados. Aunque los Estados tienen la responsabilidad de combatir la trata y proteger y asistir a las víctimas de trata, el ACNUR tiene la responsabilidad de garantizar que las personas de interés no sean víctimas de la trata, y garantizar que las personas que han sido víctimas de trata o que temen ser víctimas de trata tengan acceso a los procedimientos de asilo. Las necesidades específicas de protección o los riesgos que enfrentan los refugiados que han sido víctimas de trata o que corren el riesgo de serlo, pueden indicar la necesidad de reasentamiento.

⁴¹ Para más información, ver ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 7: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, 7 de abril de 2006, HCR/GIP/06/07, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/443679fa.html>

Por definición, las víctimas de trata de personas han sido objeto de explotación con fines de lucro, ya sea mediante la explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.⁴²

Una víctima de trata que ha sido identificada como refugiada puede temer adicionales represalias, castigos o volver a ser víctima de trata en el país de asilo. Las víctimas que han escapado de sus tratantes podrían tener miedo de revelar la real magnitud de la persecución que han sufrido. Algunas pueden estar traumatizadas y necesitar respuestas de protección, incluyendo la asistencia médica y/o psicosocial, así como la orientación de expertos.

Las mujeres, en particular, pueden sentir vergüenza por lo que les ha sucedido, pueden sufrir un trauma causado por el abuso y la violencia sexual, y, además, pueden temer el rechazo de su familia o comunidad.

Los niños también requieren atención especial, y debe evaluarse, de manera sensible a los asuntos relacionados con la infancia, el impacto de las represalias por parte de los miembros de la red de trata, la exclusión social, el ostracismo y/o la discriminación en contra de un niño víctima de trata de personas. Por ejemplo, una niña que ha sido víctima de trata con fines de explotación sexual puede terminar siendo rechazada por su familia y convertirse en una marginada social en su comunidad si retorna. Un niño que ha sido enviado por sus padres con la esperanza y la expectativa de que irá a estudiar, a trabajar en el extranjero y enviar remesas a su familia, igualmente puede ser excluido de su familia si esta se entera de que ha sido objeto de trata para realizar trabajos forzados. Estos niños víctimas de trata pueden tener muy pocas posibilidades de acceder y disfrutar de sus derechos humanos, incluyendo los derechos a la supervivencia, si retornan con sus familias.⁴³

Como parte de una respuesta internacional más amplia para mejorar la esfera de opciones de protección y asistencia a las víctimas de trata, el ACNUR también ha desarrollado un fuerte marco de cooperación con la OIM con el objetivo de combinar la pericia y las capacidades disponibles, además del potencial de ambos organismos. Las opciones para la protección de las víctimas de trata *que no son refugiadas*, incluyendo la posibilidad de evacuación humanitaria, también se están estudiando, pero están fuera del contexto de reasentamiento de refugiados.⁴⁴

⁴² Asamblea General de la ONU, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 15 de noviembre de 2000, artículo 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4720706co.html>

⁴³ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>

⁴⁴ ACNUR, *Desarrollo de procedimientos operativos estándares para facilitar la protección de las víctimas de trata*, diciembre de 2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigeas56.hcrnet.ch/refworld/docid/4b5876442.html>



Bibliografía básica

- ACNUR, *Consideraciones en materia de trata de personas desde la perspectiva del derecho internacional de los refugiados y el mandato del ACNUR*, marzo de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49ca280e2.html>
- ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional N.º 7: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, 7 de abril de 2006, HCR/GIP/06/07, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/443679fa4.html>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Entendiendo la trata infantil: Libro 1, Manual de formación para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos*, septiembre de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4acc55ef2.html>
- ACNUR, *Protección internacional de las víctimas de trata y quienes temen ser víctimas de trata*, 20 de diciembre de 2007, ISSN 1020-7473, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c247bc32.html>

5.3.3 Mutilación genital femenina

La Mutilación genital femenina (MGF) es una forma de violencia de género que inflige un grave daño, tanto físico como mental, que el ACNUR considera equivalente a persecución.⁴⁵ El término “mutilación genital femenina” (también llamada “ablación genital femenina” y “mutilación genital/ablación femenina”) comprende todos los procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos.⁴⁶

Se ha reportado que la mutilación genital femenina ocurre en todo el mundo, pero es más frecuente en las regiones del oeste, este y noreste de África, en algunos países de Asia y Medio Oriente, y entre algunas comunidades de inmigrantes en Norteamérica y Europa. Aunque la práctica varía, existe una incidencia muy alta en algunos campamentos de refugiados. Para tomar un ejemplo, el ACNUR estima que entre los refugiados somalíes el 97 por ciento de las niñas menores de ocho años que están en el campamento de Dadaab en Kenia ha sufrido MGF.⁴⁷

⁴⁵ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, (HCR/GIP/02/01), párr. 9, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f1c64.html>. Ver también ACNUR, *Guías sobre las solicitudes de asilo relativas a la mutilación genital femenina*, mayo de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a0c28492.html>

⁴⁶ Interagencial, *Declaración interinstitucional sobre la eliminación de la mutilación genital femenina*, febrero de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c6aa6e2.html>

⁴⁷ Asamblea General de la ONU, *Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África: informe del Secretario General*, 26 de agosto de 2009, A/64/330, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ac379512.html>

El ACNUR participa activamente en campañas contra esta práctica, aunque reconoce que la mutilación genital femenina es una manifestación de la desigualdad de género que está profundamente arraigada en las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas. Cuando la mutilación genital femenina es una práctica generalizada, recibe el apoyo de hombres y mujeres, generalmente sin cuestionamientos, y cualquier persona que se aparte de la norma podría enfrentar una condena, el acoso y el ostracismo.

Es difícil para las familias abandonar esta práctica sin el apoyo de la comunidad en general. De hecho, a menudo esta se realiza incluso cuando se sabe que causa daño a las niñas, porque los percibidos beneficios sociales de la práctica son considerados mayores que sus desventajas. Con frecuencia, la MGF se comete con la participación directa y activa de miembros de la familia, además del “circuncisor”, designando a grandes porciones de las sociedades en cuestión como perpetradoras de la MGF y, por lo tanto, de VSG.

Desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, el ACNUR no puede tolerar la MGF y no debe adoptar una posición que sea vista como una aquiescencia a la práctica. Sin embargo, el papel del ACNUR no es aplicar sanciones jurídicas, o invocar la aplicación de tales sanciones en un determinado país de asilo para casos individuales.⁴⁸ La responsabilidad de procesar estos casos recae en el país de asilo. Esto debe ser tratado separadamente de la consideración de las necesidades de protección del refugiado, que corresponden al mandato del ACNUR. Independientemente de si un refugiado ha perpetrado la MGF, el reasentamiento sigue siendo una herramienta de protección vital y puede, en la práctica, representar la única solución duradera disponible. Las niñas y las mujeres que han sido sometidas a la MGF no deben ser penalizadas por las acciones de los miembros de su familia, ni deben violarse sus derechos a la unidad familiar disminuyendo la prioridad para el reasentamiento de los miembros de la familia perpetradores.

El reasentamiento puede ser una herramienta de protección apropiada para las niñas *en situación de riesgo* de MGF. Sin embargo, los casos deben ser cuidadosamente evaluados en su contexto, y requieren de una DIS si existe la consideración de separar al niño de su familia.

5.3.4 Perpetradores de VSG

Los refugiados deben ser protegidos de la violencia sexual y de género. Cuando los refugiados son los perpetradores de la violencia sexual y de género (VSG), el ACNUR alienta al país de acogida a que los llame a rendir cuentas. Al mismo

⁴⁸ A partir de 2009, dieciocho países: Benín, Burkina Faso, Congo, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea, Kenia, Níger, República Centroafricana, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Togo y Yibuti han promulgado leyes que penalizan específicamente la MGF, mientras que Chad, Gambia, Mauritania y la República Democrática del Congo no han promulgado disposiciones específicas, aunque la MGF puede ser penalizada en virtud de artículos del Código Penal. Las sanciones van desde un mínimo de tres meses de prisión a un máximo de cadena perpetua, y muchos Estados también imponen sanciones monetarias. Sin embargo, en la mayoría de los países mencionados, con excepción de Kenia, no ha habido condenas por la comisión de MGF, y en la mayoría de los casos ni siquiera se presentaron cargos. Ver Reino Unido: Ministerio del Interior, *Mutilación genital femenina (MGF)*, 20 de junio de 2008.

tiempo, el ACNUR reconoce que los refugiados perpetradores, como refugiados, tienen derecho a protección internacional.⁴⁹

El reasentamiento es una herramienta de protección para los refugiados que enfrentan graves riesgos de protección o vulnerabilidad, y la prioridad en la consideración del reasentamiento se da en función de las necesidades. Para los refugiados que enfrentan graves problemas de protección, incluidos los refugiados que son presuntos perpetradores de VSG, o familiares de presuntos perpetradores, el reasentamiento puede ser la solución más adecuada para garantizar la protección de la familia de refugiados. Por otra parte, en contextos de reasentamiento colectivo, las circunstancias operativas llevan al ACNUR a considerar casos de reasentamiento de individuos contra quienes pueden existir denuncias relacionadas con VSG, o cuando ciertas formas de VSG —en particular, la violencia doméstica y las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina (MGF)— pueden estar generalizadas en la población.

En el contexto de determinar si se presenta el caso de un refugiado que es sospechoso de cometer VSG, el ACNUR se esfuerza por sopesar la pertinencia de la presentación del caso para el reasentamiento y la integridad de la operación de reasentamiento, mientras aplica un enfoque de reasentamiento justo y coherente que respete los principios de protección, el debido proceso y la unidad familiar.

*La Herramienta de evaluación del reasentamiento: Presuntos perpetradores de violencia sexual y de género (VSG)*⁵⁰ se ha desarrollado con el fin de armonizar los procedimientos para evaluar los casos de refugiados contra quienes existen acusaciones de violencia sexual y de género y para determinar si procede o no presentar el caso para el reasentamiento, y cuáles detalles sobre la VSG se deben incluir en la presentación del caso de reasentamiento. La herramienta orienta al personal para garantizar que todas las consideraciones y las garantías procesales sean tenidas en cuenta para tomar una decisión final acorde con la responsabilidad del ACNUR de proporcionar protección internacional a las personas de interés, y con los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos.

En vista de las graves consecuencias para los refugiados, *todas las acusaciones deben ser investigadas y, si se concluye que son fundadas, la naturaleza del acto/delito debe ser plenamente aclarada*. Los refugiados y los miembros de su familia también deben ser informados de la decisión del ACNUR sobre la

⁴⁹ De hecho, se puede encontrar que algunos individuos *no merecen* protección internacional y que pueden ser excluidos de la protección internacional a causa de delitos relacionados con la VSG de particular magnitud en virtud del artículo 1F (a) (“delito de guerra o un delito contra la humanidad”) o el artículo 1F (b) (“ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio”). Sin embargo, muchos delitos relacionados con la VSG, en particular —pero no exclusivamente— los delitos cometidos en el ámbito doméstico, puede que no alcancen el umbral de un “ataque generalizado o sistemático contra una población civil” requerido para los delitos de lesa humanidad, podrían no ser considerados como delitos de guerra o pueden haber sido cometidos *en* el país de asilo (por lo que no estarían cobijados por el artículo 1F [b]). Si bien algunas de las acusaciones más graves darán lugar a que sea considerada la exclusión, la mayoría de los incidentes de conocimiento de la Oficina no justifican la exclusión en virtud del artículo 1F.

⁵⁰ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Presuntos perpetradores de violencia sexual y de género*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a99d2.html>

presentación del caso y la información que el ACNUR comparte con el país de reasentamiento sobre el incidente, y deben ser *individualmente asesorados* sobre las implicaciones de estas decisiones.



Bibliografía básica

- Interagencial, *Declaración interinstitucional sobre la eliminación de la mutilación genital femenina*, febrero de 2008, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c6aa6e2.html>
- ACNUR, *Política del ACNUR sobre prácticas tradicionales perjudiciales (Anexos)*, 19 de diciembre de 1997, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3efc79f34.html>
- ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Presuntos perpetradores de violencia sexual y de género (VSG)*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a99d2.html>

5.3.5 Matrimonios polígamos

Los matrimonios polígamos, cuando el esposo tiene más de una esposa (poliginia), o raramente, cuando una esposa tiene más de un esposo (poliandria), generan serias preocupaciones de abusos graves o discriminación desde la perspectiva internacional del derecho de los derechos humanos, y también presentan desafíos a las políticas desde la perspectiva del reasentamiento.

Según el derecho internacional, la poligamia se considera una violación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el matrimonio. El Comité de Derechos Humanos determinó que la poligamia atenta contra la dignidad de la mujer y es una discriminación inadmisibles que debe ser abolida.⁵¹ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer determinó que la poligamia es una violación del artículo 5 de la CEDAW y que tiene serias implicaciones para el bienestar emocional y económico de una mujer y sus dependientes.⁵²

Sin embargo, el ACNUR tiene como objetivo respetar las diversas interpretaciones culturales sobre la pertenencia a la familia y garantizar la protección de los miembros de familias polígamas, y reconoce dentro de sus criterios a la poligamia como una unión elegible. Por lo tanto, cuando un matrimonio polígamo es contractualmente válido, todos los miembros de la familia son elegibles para la asistencia del ACNUR, incluyendo la consideración para el reasentamiento. Cuando existe una relación de dependencia, particularmente cuando hay niños involucrados, y cuando el matrimonio ha sido válidamente contraído de acuerdo

⁵¹ Ver párr. 24, Comité de Derechos Humanos de la ONU (CDH), *PIDCP, Observación general N.º 28: Artículo 3 (La igualdad de derechos entre hombres y mujeres)*, 29 de marzo de 2000, CCPR/C/21/Rev.1/Add.10, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45139c9b4.html>

⁵² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU (CEDAW), *CEDAW Recomendación general N.º 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*, 1994, párr. 14, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd52co.html>. Ver el artículo 5, Asamblea General de la ONU, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979, A/RES/34/180, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>

con las leyes del país de origen o de asilo, el ACNUR respeta y promueve la unidad de la familia durante el reasentamiento.

La mayoría de los Estados de reasentamiento tienen leyes nacionales que prohíben estos matrimonios y por lo tanto se niegan a admitir estos casos para el reasentamiento. Sin embargo, los Estados pueden reconocer a una persona que hace parte de un matrimonio polígamo (la “pareja”) como si tuviera un solo cónyuge legal (el “cónyuge legalmente reconocido”). Dicha legislación nacional sobre reasentamiento ha llevado con frecuencia a que las familias opten por separarse para poder ser admitidas en el país de reasentamiento. En los casos donde los *cónyuges son dependientes de la pareja*, este requisito puede producir una subsiguiente separación o abandono de los familiares dependientes con el fin de obtener el reasentamiento, lo que contraviene el derecho a la unidad familiar y los derechos del niño.

En otros casos, cuando una pareja se separa de un cónyuge, pero nunca se divorcia oficialmente, y luego se casa y convive con otro, aún pueden existir estigmas sociales u otros asuntos legales y de protección que podrían surgir si la pareja es reasentada con el único cónyuge con quien vive actualmente. En ambas situaciones, el o los cónyuges y sus hijos que se quedan en el país de asilo se vuelven más vulnerables a los riesgos de protección, y puede ser necesario que se busque el reasentamiento por separado.

Por lo tanto, se requiere de una minuciosa consideración cuando en una familia existe más de un cónyuge que depende de una pareja, o cuando podría presentarse un problema de protección para alguno de los cónyuges separados. En principio, el ACNUR debe evitar que se presente la situación en la que una esposa es elegida sobre la otra u otras con el fin de que un hombre y sus familiares elegidos sean presentados ante un Estado de reasentamiento, poniendo en riesgo la unidad de la familia polígama.

Sin embargo, el ACNUR tiene la responsabilidad de buscar soluciones duraderas para sus personas de interés, y pueden existir circunstancias en las que los refugiados pertenecientes a familias polígamas presentan necesidades de protección o vulnerabilidades que justifican la consideración del reasentamiento. Teniendo en cuenta las específicas y graves dificultades sociales y legales que supondría el reasentamiento de refugiados pertenecientes a familias polígamas, son necesarias consideraciones y garantías procesales adicionales al momento de evaluar las necesidades de reasentamiento de los refugiados pertenecientes a familias polígamas. Las consideraciones importantes incluyen la composición actual de la familia y el principio de la unidad familiar, el interés superior del niño, las necesidades de protección, los deseos y el consentimiento informado de cada miembro de la familia, así como la legislación del posible país de reasentamiento.

La *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*⁵³ se ha desarrollado con el fin de armonizar los procedimientos del ACNUR para la evaluación de las familias polígamas con el propósito de que sean consideradas para el reasentamiento y para orientar al personal sobre el procesamiento si se decide proceder con la presentación del caso para el reasentamiento.

⁵³ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a9032.html>

A fin de mantener la unidad familiar y para garantizar que los cónyuges que no son reconocidos legalmente y sus hijos no se vuelven más vulnerables a los riesgos de protección, el ACNUR puede considerar la separación de una familia polígama en dos o más casos y presentarlos como casos correlacionados para adaptarlos a determinados requisitos de los países de reasentamiento.

Cuando el ACNUR determina que un caso no debe ser aceptado sin el otro, es importante reafirmar con los países de reasentamiento la necesidad de reasentar a los cónyuges no reconocidos legalmente y a sus hijos en el mismo país (y, preferiblemente, en el mismo municipio o comunidad) de la pareja y el cónyuge legalmente reconocido. Para evitar que los niños sean separados de uno de los padres, podría realizarse una determinación del interés superior (DIS) para amparar el derecho de los niños a permanecer con ambos padres.⁵⁴

La presentación de casos correlacionados de una familia polígama separada para propósitos de reasentamiento debe basarse en un vínculo de dependencia entre la pareja y sus cónyuges, el interés superior del niño, el consentimiento de todos los cónyuges de separar el caso para los propósitos del reasentamiento, y su presentación para el reasentamiento, y, lo más importante, el entendimiento de los cónyuges no reconocidos legalmente de que su relación con la pareja no será legalmente reconocida y el impacto que tendrá sobre sus derechos y los derechos de sus hijos en el país de reasentamiento.

En el Capítulo 7.3.6 y Capítulo 7.4.4 se puede encontrar orientación operativa sobre la presentación de casos de familias polígamas.

5.3.6 Matrimonios infantiles

El matrimonio infantil, o la unión de dos personas en la cual al menos una de ellas es menor de 18 años de edad ha sido reconocida como una práctica tradicional nociva.⁵⁵ Sin embargo, los matrimonios infantiles son comunes en muchas partes del mundo, especialmente en el África subsahariana, el sudeste de Asia y entre algunos grupos en Medio Oriente y otras partes de África y Asia. Los organismos internacionales de derechos humanos han solicitado a los Estados en repetidas ocasiones que tomen medidas para poner fin a las prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio precoz, que violan los derechos de los niños y afectan su salud, y esta obligación se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).⁵⁶

Para promover la protección de los niños refugiados, el Comité Ejecutivo del ACNUR ha pedido al ACNUR, en colaboración con los Estados, otros organismos y socios pertinentes, “*tomar medidas eficaces y adecuadas [...] para prevenir y*

⁵⁴ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, pág. 41., <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

⁵⁵ Ver ACNUR, *Política del ACNUR sobre prácticas tradicionales perjudiciales (Anexos)*, 19 de diciembre de 1997, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3efc79f34.html>

⁵⁶ Ver Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios*, 7 de noviembre de 1962, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/456d89064.html> y Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, *Compilación de Tratados de la ONU*, vol. 1577, art. 24(3), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>

*erradicar las prácticas tradicionales que son nocivas para los niños, teniendo en cuenta el daño físico y mental que les causan y los distintos efectos que surten en niñas y niños”.*⁵⁷

Cuando el ACNUR tiene conocimiento de un caso de matrimonio forzado o matrimonio infantil, este trabaja con las autoridades nacionales y los líderes comunitarios para prevenirlo y, si esto no funciona, toma las medidas adecuadas para garantizar que el interés superior del niño es tenido en cuenta.⁵⁸

Las actividades de prevención incluyen:

- sensibilización con padres, niños y niñas y otras personas de la comunidad sobre los riesgos de protección para los niños que son objeto de matrimonio precoz (violencia y explotación, deserción escolar, embarazo precoz y las consecuencias relacionadas con la salud, etc.);
- promoción del acceso a la educación para niñas y niños;
- actividades generadoras de ingresos para prevenir las estrategias negativas de supervivencia, como el matrimonio precoz;
- estrategias de protección a largo plazo y estrecha cooperación con las comunidades y las autoridades nacionales para desarrollar leyes, políticas y prácticas de protección adecuadas para los niños en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros socios pertinentes.

La promoción, sensibilización y monitoreo deben ser parte del programa general de protección de la infancia para prevenir y responder a los matrimonios infantiles. Sin embargo, puede ser extremadamente difícil abordar el matrimonio infantil, ya que puede estar extendido y profundamente arraigado en las prácticas y creencias culturales y sociales, que solo se pueden cambiar a largo plazo. Además, las intervenciones en casos individuales de matrimonio infantil no siempre generan soluciones, dado que a veces no existen alternativas favorables para el menor.

Cuando *existen claros indicios de situaciones de riesgo o signos de maltrato, abandono, explotación o violencia y el niño está en riesgo inminente*, se deben tomar medidas para garantizar la seguridad del niño, por ejemplo, a través de la remisión a una casa refugio. La DIS debe determinar si la “prestación de cuidado” es acorde al interés superior del niño. Los niños en matrimonios infantiles suelen carecer de la atención, la protección y el apoyo de sus padres. Deben ser vistos como niños no acompañados que enfrentan múltiples riesgos. A veces la mediación o el apoyo familiar pueden ayudar a reintegrar al niño. Sin embargo, puede ser muy difícil identificar las soluciones adecuadas y la DIS puede determinar solo lo que es menos perjudicial para el niño.

Cada caso es diferente y por lo tanto se requiere una evaluación individual. Todas las decisiones y los procedimientos deben ser guiados por el principio del interés superior del niño.

⁵⁷ ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007, N.º 107 (LVIII)-2007 párr. (h) (vii), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

⁵⁸ ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, sección 5.2.2, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>

Sin embargo, las siguientes **consideraciones generales deben ser evaluadas**:

- edad y madurez del niño cónyuge;
- diferencia de edad entre el niño y el cónyuge adulto;
- señales de abuso, abandono, explotación o violencia contra el niño;
- duración del matrimonio y las circunstancias que rodean el matrimonio y/o la fuga;
- si el matrimonio es formal o informal (en algunas circunstancias, la formalización del matrimonio mejora la situación de la niña, por ejemplo, le otorga derechos a ciertas prestaciones sociales, etc.);
- posibles riesgos y consecuencias para el niño si fuera separado de su cónyuge;
- legislación nacional relativa a la edad para contraer matrimonio y para la separación/divorcio (en el país de origen, de asilo y el potencial país de reasentamiento);
- apoyo existente para el niño fuera del matrimonio; y
- posibles hijos de niñas madres.

Proceso del interés superior para los niños en matrimonios infantiles en el contexto del reasentamiento

El ACNUR normalmente *no* presenta para el reasentamiento casos de niños en matrimonios infantiles a menos que existan imperiosos riesgos de protección que requieran el reasentamiento y que el reasentamiento responda al interés superior del niño. Una evaluación del interés superior (EIS) o una completa determinación del interés superior (DIS) deben llevarse a cabo en estas circunstancias:

- **Dos niños cónyuges**, al ser considerados para el reasentamiento sin un padre/cuidador, son examinados como menores separados y requieren **DIS** separadas.
- **Dos niños cónyuges**, cuando son considerados para el reasentamiento **junto con un padre o madre/cuidador**, solo requieren una **EIS**.
- **Un menor casado con un adulto** requiere o **una EIS o una DIS**, dependiendo de las circunstancias y las consideraciones generales que se enumeran precedentemente.
- Si la pareja del matrimonio infantil tiene un hijo, el interés superior de ese niño también debe ser considerado en el proceso de DIS.

La *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Matrimonio infantil*⁵⁹ está diseñada para ayudar al personal del ACNUR a evaluar las necesidades de protección, la situación legal y el contexto social de los refugiados en matrimonios infantiles, y para procesar la presentación del caso de reasentamiento cuando se ha determinado que el reasentamiento es en el interés superior del niño. *Las consideraciones de protección relacionadas con los matrimonios infantiles y los requisitos para la determinación del interés superior (DIS) también se discuten en el Capítulo 5.2.2 de este Manual.*

⁵⁹ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Niños refugiados casados*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a9f2.html>

Una solicitud de reasentamiento para un niño refugiado casado junto con su cónyuge puede ser justificada cuando:

- un niño refugiado casado tiene una imperiosa necesidad de protección o vulnerabilidad; o
- un miembro de la familia de refugiados de la cual el niño refugiado casado es dependiente tiene una imperiosa necesidad de protección o vulnerabilidad; y
- el reasentamiento se considera la opción más adecuada para hacer frente a la específica necesidad de protección o vulnerabilidad; y
- el niño refugiado casado quiere ser reasentado junto con su cónyuge; y
- una evaluación del interés superior o una determinación formal (DIS) ha determinado que el caso del niño refugiado debe ser presentado para el reasentamiento con su cónyuge.

Según lo recomendado a través del proceso de EIS/DIS, el reasentamiento de los niños refugiados casados pueden ser necesario para:

- mantener la unidad familiar y evitar la separación del niño de sus padres/tutores legales;
- garantizar que los niños refugiados o los miembros de su familia no se vuelvan más vulnerables a los riesgos de protección por tener que esperar hasta que el niño cumpla 18 años de edad para que el caso sea presentado para el reasentamiento;
- proteger al niño contra la violencia sexual y de género u otras violaciones de sus derechos humanos.

Consideraciones sobre la unidad familiar

El principio de la unidad familiar se debe aplicar solo en la medida en que no viole los derechos del niño consagrados en el derecho internacional. En virtud de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, los niños tienen derecho a conocer y a ser cuidados por ambos padres, no deben ser separados de sus padres contra su voluntad, y tienen el derecho a mantener relaciones y contacto directo con ambos padres, a menos que se haya determinado que va en contra de sus intereses.⁶⁰ La separación solo puede llevarse a cabo si es acorde con los mejores intereses del niño.

Los derechos del niño deben ser primordiales en el proceso de evaluación de interés superior, tanto para los niños refugiados como para los hijos que puedan tener. Cuando un niño refugiado que está casado tiene hijos, los derechos de estos hijos a la unidad familiar y a no ser separados de sus padres también son consideraciones primarias.

Aunque la unidad familiar es un principio rector en la determinación tanto de la composición del caso como de las soluciones duraderas, en el contexto del matrimonio infantil, el mantenimiento de la unidad familiar o la promoción de la reunificación familiar no siempre puede ser acorde con el interés superior del

⁶⁰ *Convención sobre los Derechos del Niño*, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49, art. 7, 9, y 10.

niño, en situaciones en las cuales un niño corre el riesgo de VSG en manos de un cónyuge u otros miembros de la familia.

Por lo tanto, todas las preocupaciones de protección deben ser cuidadosamente identificadas y abordadas en la realización de una determinación sobre si el reasentamiento es la solución más adecuada para un niño que está casado.

5.3.7 VIH y SIDA

El impacto del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en la protección de los refugiados sigue siendo un tema de preocupación. El ACNUR ha articulado una visión general sobre cómo los principios de protección de los refugiados y sus derechos humanos, incluyendo el acceso a soluciones duraderas, se aplica a las personas que viven con el VIH y el SIDA.

10 aspectos clave sobre el VIH/SIDA y la protección de refugiados, desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR⁶¹

1. **No discriminación:** las personas que viven con VIH/SIDA tienen derecho a vivir con dignidad, libres de discriminación o estigmatización. Los refugiados, los desplazados internos y demás personas de la competencia del ACNUR que viven con VIH/SIDA no deben ser sometidos a medidas discriminatorias. Las ideas erróneas sobre refugiados, desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR, que los asocian con una mayor incidencia del VIH y el SIDA, pueden conllevar a prácticas discriminatorias y, por lo tanto, deben ser eliminadas.
2. **Acceso a la asistencia médica para el VIH y el SIDA:** los refugiados, los desplazados internos y demás personas de la competencia del ACNUR, al igual que cualquier otro individuo, tienen “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.
3. **Acceso a los procedimientos de asilo y a la protección contra la expulsión y la devolución:** la condición de portador del VIH de un solicitante de asilo no constituye un impedimento para acceder a los procedimientos de asilo. El derecho a ser protegido contra la devolución constituye la piedra angular del derecho internacional de los refugiados y la condición de portador del VIH no es un motivo que justifique una excepción a este principio.
4. **Protección contra la detención arbitraria y restricciones ilegales a la libertad de movimiento:** la detención y las restricciones a la libertad de movimiento de las personas que tienen VIH/SIDA constituyen violaciones al derecho fundamental a la libertad y a la seguridad de la persona, así como al derecho a la libertad de movimiento, cuando estas acciones se toman considerando únicamente el estado real o supuesto con respecto al VIH, de la persona afectada por la medida.

⁶¹ ACNUR, *Nota sobre VIH/SIDA y la protección de los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR*, 2006 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4444fo884.html>

5. **Respeto a la confidencialidad y privacidad:** en principio, la información personal es confidencial y no debe ser compartida sin el consentimiento del individuo afectado. Esta información incluye los datos sobre la condición de salud de la persona.
6. **Asesoramiento y pruebas voluntarias (APV):** los programas APV desempeñan un papel importante en la prevención de la transmisión del VIH ya que por medio de ellos se suministra a las personas información específica sobre el virus.
7. **No sumisión a las pruebas obligatorias:** el ACNUR se opone categóricamente a que los solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos y otras personas de su competencia sean sometidos a pruebas obligatorias del VIH ya que esta medida entra en conflicto con los estándares relevantes de derechos humanos.
8. **Acceso a soluciones duraderas:** el logro de una solución duradera no debe verse obstaculizado por la condición de portador de VIH de un refugiado o de un miembro de la familia. En el ámbito del reasentamiento, aun cuando el ACNUR se opone a que se establezca las pruebas de VIH como condición previa para el trámite del reasentamiento, hay algunos países de reasentamiento que requieren la realización de pruebas de valoración médica incluyendo las pruebas del VIH. Cuando se realizan estas pruebas se deben respetar los derechos humanos y cumplir con las normas de asesoramiento y pruebas voluntarias. Cuando los Estados niegan la entrada a las personas diagnosticadas positivamente con VIH/SIDA, se deben otorgar exenciones automáticas para los casos de reasentamiento.
9. **Necesidades de protección de las mujeres, niñas y niños relacionadas con el VIH:** las mujeres y las niñas se ven afectadas en forma desproporcionada por el VIH/SIDA y la desigualdad de género puede desempeñar un papel significativo en los problemas de protección a los que deben enfrentarse, incluyendo la creciente vulnerabilidad a la violencia. En estos casos se deben tomar las medidas apropiadas para garantizar su protección contra la violencia y la explotación física y sexual.
10. **Acceso a información sobre VIH y a la educación:** el derecho a la salud incluye el acceso no solo al tratamiento del VIH sino también a la educación sobre temas relacionados con el mismo. Tanto los Estados como el ACNUR deben garantizar la divulgación de información sobre el VIH/SIDA entre los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR, particularmente información relacionada con la prevención del VIH y la atención necesaria, así como información relacionada con la salud sexual y reproductiva.

El hecho de que un refugiado viva con VIH no debe afectar negativamente una solicitud de reasentamiento basada en fuertes razones de protección que no están relacionadas con su estado serológico de VIH. Considerando que los Estados pueden excluir a las personas que viven con el VIH, si esas personas tienen una legítima necesidad de asilo, el ACNUR insiste que la necesidad de asilo prevalece sobre cualquier preocupación sobre los posibles costos asociados con el tratamiento y la atención.

Las políticas del ACNUR en materia de medicamentos antirretrovirales para refugiados⁶² y sobre asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios⁶³ proporcionan orientación sobre el acceso a tratamiento y pruebas de VIH y temas de asesoramiento, incluyendo la prueba del VIH con fines de reasentamiento. Ver el **Capítulo 6.4.3** sobre las consideraciones relacionadas con la presentación de casos para el reasentamiento.

Algunos países de reasentamiento exigen exámenes generales de salud previos a la salida, incluyendo la prueba del VIH. El ACNUR y la OIM instan a que las pruebas del VIH en este contexto:

- se lleven a cabo bajo las condiciones de las **tres C: Consentimiento informado, Confidencialidad y Consejería**;
- no excluyan el derecho a solicitar asilo y de la prestación del reasentamiento como solución duradera;
- involucren los recursos adecuados y la garantía de calidad, incluido el adecuado asesoramiento previo y posterior a la prueba.⁶⁴

Una fundamental área de preocupación es la necesidad de respetar el derecho del individuo a la intimidad y la confidencialidad de toda información relativa a su estado serológico de VIH. Deben aplicarse garantías procesales para cerciorarse de que los resultados de las pruebas del VIH sean confidenciales y que solo se compartirán con terceros, incluidos los miembros de la familia, los socios implementadores y el personal de ACNUR, después de que el interesado haya dado su consentimiento informado.⁶⁵

Los niños requieren una atención especial para garantizar que su interés superior está protegido, y que no se someten a procedimientos como la prueba obligatoria del VIH. El Comité de los Derechos del Niño ha declarado explícitamente que los Estados deben abstenerse de imponer pruebas obligatorias de VIH a los niños en todas las circunstancias y que deben garantizar que sean protegidos contra tal práctica.

El Comité de los Derechos del Niño reafirma que los niños también gozan del derecho a la vida privada, incluso en el entorno de la salud. Sin embargo, los servicios de asesoramiento y pruebas deben prestar la debida atención a la evolución de las capacidades de los niños y que el consentimiento de los padres sea normalmente requerido condicionado al interés superior del niño y con la debida consideración de la legislación nacional aplicable. Aunque la información sobre el estado serológico de los niños no debe ser revelada a terceros, incluyendo

⁶² ACNUR, *Política en materia de medicamentos antirretrovirales para refugiados*, 17 de enero de 2007, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45b4af612.html>

⁶³ ACNUR, *Asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios para refugiados, desplazados internos y otras personas de interés del ACNUR: Declaración de política (ACNUR/OMS/ONUSIDA)*, 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b13ba212.html>

⁶⁴ ACNUR, *ONUSIDA, OIM - Declaración conjunta sobre la prueba del VIH en el contexto de reasentamiento*, 2006, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46822d001c.html>

⁶⁵ Ver *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html> y *Nota sobre VIH/SIDA y la protección de los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR*, 5 de abril de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4444fo884.html>, IOM 30/2006 - FOM 30/2006, 5 de abril de 2006 (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/44ae7ca20.html>

los padres, sin el consentimiento del niño, esto, por supuesto, está sujeto a la edad y la madurez del niño, así como a la determinación de su interés superior.⁶⁶

5.4 EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE REASENTAMIENTO

La identificación eficiente y efectiva de los refugiados que necesitan reasentamiento es esencial para garantizar la continuidad de la protección para los refugiados. De conformidad con la prioridad del ACNUR de utilizar el reasentamiento como una herramienta de protección y como parte de una estrategia integral de soluciones duraderas, las oficinas del ACNUR en cada país realizan un ejercicio anual de planificación proactiva del reasentamiento como parte integral del proceso de planificación global. Las oficinas del ACNUR prevén las necesidades generales de reasentamiento de poblaciones específicas de refugiados, así como las necesidades de reasentamiento de los refugiados para el siguiente año calendario y la capacidad del ACNUR para darles respuesta. Las evaluaciones integrales de las necesidades de cada oficina deben reflejar la planificación del reasentamiento para ayudar a garantizar que las actividades de reasentamiento no se producen en vano, sino que son coordinadas con el trabajo realizado en otras áreas de protección.⁶⁷

Las oficinas del ACNUR procuran identificar las necesidades de protección sistemáticamente, de manera que los datos relevantes estén a disposición para desarrollar estrategias de soluciones duraderas. En principio, las actividades de recopilación de datos más efectivas son ejercicios multifuncionales que facilitan la identificación de las necesidades de los refugiados en general; identificar a los refugiados que necesitan reasentamiento es uno de los diversos resultados.

a. Identificación inicial de las necesidades de reasentamiento

La identificación inicial de las necesidades de reasentamiento comprende dos aspectos principales:

1. **La planificación estratégica**, a través de herramientas como *proGres* y *Focus*,⁶⁸ da una idea de las necesidades generales y permite la planificación de soluciones duraderas proactivas para proporcionar una imagen holística de las necesidades de reasentamiento de una operación durante el año en curso y los siguientes.

⁶⁶ Ver Comité de los Derechos del Niño, *Comentario General N.º 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4538834e15.html>, párr. 22-24.

⁶⁷ El ACNUR publica instrucciones y directrices anuales sobre planificación, elaboración de informes e implementación. Estas instrucciones están disponibles en la intranet del ACNUR. (interno, disponible en inglés).

⁶⁸ *Focus* es el software de Gestión basada en resultados (RBM, por su sigla en inglés) utilizado en el ACNUR para descentralizar los presupuestos, el monitoreo y la presentación de informes sobre las operaciones en el terreno.

2. **La identificación individual**, mediante el uso de diagnósticos participativos, la *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*⁶⁹ y las remisiones por parte de los socios u otras unidades del ACNUR (Protección o Servicios Comunitarios, por ejemplo), puede ayudar a aumentar los datos de registro e identificar a los individuos más vulnerables para que sea considerado su reasentamiento.

b. Identificación de un caso con el fin de ser presentado para el reasentamiento

Avanzar en la identificación de un caso individual para su presentación para el reasentamiento requiere otro paso para garantizar que los refugiados pertenecen a una de las categorías de presentación de casos para el reasentamiento, que se discuten en detalle en el **Capítulo 6**.

En esta sección se describen algunas de las consideraciones generales sobre el establecimiento de un sistema de identificación efectivo y los sistemas de referencia, el mapeo y la elaboración de perfiles de las necesidades, las herramientas de identificación y metodologías que incluyen alianzas, y las consideraciones generales para la planificación proactiva del reasentamiento dentro de estrategias de protección y soluciones duraderas.

5.4.1 Creación de sistemas de identificación

La demanda de métodos de identificación efectivos ha crecido en la medida que el ACNUR aumenta su atención en el desarrollo de enfoques complementarios para las soluciones duraderas, y en la medida que el uso estratégico del reasentamiento se expande.

Las oficinas del ACNUR en los países deben considerar la manera apropiada y efectiva de enfocarse en la identificación del reasentamiento en sus determinadas situaciones. Surgen diferentes desafíos de identificación en los campamentos de refugiados que en ambientes menos estructurados, como las zonas urbanas, y el personal necesita diferentes enfoques para los refugiados reconocidos a través de la determinación individual de la condición que para los refugiados reconocidos de manera colectiva, *prima facie*. Se pueden establecer sistemas de identificación incluso con recursos limitados, mediante su vinculación con otras actividades en curso organizadas por el ACNUR o por los socios (por ejemplo, registro, renovación de documentación, asesoramiento, talleres, etc.)

Los sistemas de identificación deben estar diseñados e implementados para adaptarse a contextos operativos específicos, así como para mitigar los riesgos asociados con la prestación no planificada del reasentamiento, como las expectativas poco realistas, el fraude, los movimientos secundarios irregulares y los enfoques contradictorios con la prestación del reasentamiento. Estos deben permitir la identificación proactiva y sistemática por parte del ACNUR y

⁶⁹ ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7c0cd2.html>

sus socios, y garantizar la identificación temprana de los refugiados que están en riesgo de sufrir serios daños, incluidos los refugiados que tienen mayor dificultad en dar a conocer sus necesidades. Los sistemas de identificación también deben integrarse en la estrategia global de protección y de soluciones duraderas de la oficina y la región.

El ACNUR identifica a los refugiados para el reasentamiento en función de la *necesidad* objetiva de un refugiado de ser reasentado y no en su *deseo* subjetivo de serlo. La identificación no debe basarse en el deseo de actores específicos, como el Estado de acogida, los Estados de reasentamiento, otros socios o el propio personal del ACNUR. La identificación basada en la necesidad también significa que tal identificación no debe estar limitada por la supuesta capacidad de la oficina, el presunto número de cupos de reasentamiento disponibles, los criterios adicionales (ya sea formales o informales) determinados por los Estados de reasentamiento o las restricciones impuestas por el país de asilo. El ACNUR debe cooperar con los Estados de asilo y de reasentamiento para que el reasentamiento pueda llevarse a cabo, pero estos no deben influir en el proceso de identificación del ACNUR en sí mismo.

Un funcionario designado supervisa todos los esfuerzos de identificación con miras al reasentamiento. Se debe fomentar en las oficinas un ambiente de trabajo interactivo y un equipo dinámico para maximizar las sinergias entre el reasentamiento y otras áreas de trabajo (por ejemplo, protección, terreno y servicios comunitarios) para fortalecer la gestión de casos y la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados. También es vital que el personal del ACNUR coopere y coordine con las ONG y otros socios externos para identificar las necesidades. Aunque diversos actores pueden participar en la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento, es esencial que estos actores sean gestionados y supervisados por el oficial responsable de reasentamiento del ACNUR, así como por el funcionario de mayor rango dentro de la oficina, para garantizar una identificación transparente y coherente.

Teniendo en cuenta el número de socios potencialmente implicados en las evaluaciones de las necesidades y la posible identificación del reasentamiento, una comunicación periódica y efectiva ayudará a garantizar la coordinación de las actividades. También es fundamental documentar apropiadamente el proceso de identificación y desarrollar e implementar procedimientos transparentes de identificación de acuerdo con los *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*.⁷⁹ También deben introducirse salvaguardas en los mecanismos de identificación para mitigar el riesgo de fraude, abuso y amenazas a la seguridad de los refugiados y el personal. El temor a tales riesgos, sin embargo, no debe impedir la labor de reasentamiento, ya que el establecimiento de un sistema efectivo para la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento mitigará esos riesgos.

⁷⁹ ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*, versión revisada de 2011, (interno, disponible en inglés), <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>



El reasentamiento debe estar integrado en la estrategia general de protección y soluciones duraderas de la oficina y la región. Los sistemas de identificación deben estar diseñados para garantizar una prestación consistente del reasentamiento y la mitigación de riesgos como el fraude y el abuso.

5.4.2 Planificación proactiva para el reasentamiento dentro de la planificación operativa

La evaluación de las necesidades de las poblaciones de interés y el diseño de la estrategia y los medios más apropiados para producir cambios en la condición y situación de la población de interés son fundamentales procesos de protección del ACNUR y, como tales, todos interesan e implican plenamente a la gestión de la operación y a todo el equipo de las operaciones. La incorporación del reasentamiento en el proceso de planificación y la estrategia general de protección de la oficina ayuda a garantizar que todas las soluciones duraderas sean evaluadas exhaustivamente y que se mitiguen los impactos negativos del reasentamiento sobre otras actividades o viceversa.

Para el proceso de planificación anual de las operaciones regionales/nacionales en *Focus*, los equipos del ACNUR llevan a cabo evaluaciones integrales de los problemas de protección y las necesidades de la población de interés y registran los resultados como un Resumen de la evaluación de protección. Estos resultados se analizan con el fin de diseñar y desarrollar sus planes de operaciones. La selección de los objetivos más apropiados para los grupos de población y el desarrollo o revisión de la estrategia de protección y soluciones para tal población son los pasos críticos de la planificación. Dado que las estrategias de soluciones duraderas a menudo son más efectivas cuando se planifican dentro de un contexto regional, el diálogo durante la etapa de evaluación con las oficinas del ACNUR en los vecinos países de origen y de asilo ayuda a garantizar que las causas del desplazamiento, así como los problemas asociados con la búsqueda de soluciones duraderas, se reflejen coherentemente a través de sus evaluaciones integrales. La planificación proactiva del reasentamiento es parte integral de este proceso anual, lo que garantiza que las necesidades globales de reasentamiento son evaluadas y abordadas integralmente.

El **Resumen de la evaluación de protección** tiene como objetivo ofrecer una breve panorámica de los principales problemas de protección que afectan actualmente a cada tipo de población de interés (es decir, refugiados, personas apátridas, repatriados y desplazados internos) que puede servir como punto de partida para la planificación operativa. Los objetivos operativos se incluyen para reducir las brechas identificadas entre los puntos de referencia y las condiciones que el ACNUR considera que son el mínimo estándar aceptable, y los posibles impactos se comparan con estos indicadores. El uso de indicadores en la evaluación es fundamental para la gestión basada en resultados.

Toda oficina de país que haya identificado el reasentamiento como una de las posibles soluciones duraderas para su población o poblaciones de interés debe analizar las necesidades de reasentamiento totales e inmediatas, las estrategias de protección y soluciones duraderas, y las capacidades y limitaciones. Las oficinas en los países utilizan diversas fuentes de datos y siguen metodologías estándar para llegar a una estimación del número de refugiados que necesitan reasentamiento para el siguiente año calendario en el Plan de Operaciones en el País (COP, por su sigla en inglés). Aunque las oficinas también deben estimar o proyectar sus capacidades para procesar los casos dentro del programa anual, las necesidades generales de reasentamiento no se basan en la capacidad de las oficinas, sino en las necesidades reales de reasentamiento y, cuando es pertinente, implican el uso estratégico del reasentamiento. Las oficinas en los países deben proporcionar información que incluya el análisis del uso del reasentamiento en el marco de protección y la estrategia de soluciones; las consideraciones y limitaciones de la implementación; y las necesidades y capacidades identificadas de reasentamiento.⁷¹

Documento del ACNUR sobre la proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento

La información proporcionada es compilada por el Servicio de Reasentamiento en estrecha consulta con el Buró correspondiente y los centros/oficinas regionales del ACNUR en el documento *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento*, que informa sobre las necesidades de reasentamiento en cada operación de país para el siguiente año calendario. Este documento es fundamental para la planificación de las actividades de reasentamiento de la Oficina, ya que proporciona la base lógica y el alcance de las operaciones de reasentamiento del ACNUR en todo el mundo. Este documento es compartido con los países de reasentamiento y las ONG socias, y sirve como principal documento de referencia para el diálogo sobre las necesidades de reasentamiento, las prioridades, las probables deficiencias y desafíos en la ejecución del programa, permitiendo la toma de decisiones informadas sobre la asignación de cuotas y de recursos para el siguiente año.

5.5 HERRAMIENTAS Y METODOLOGÍAS PARA APOYAR LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

La planificación operativa a nivel mundial, incluyendo la planificación de reasentamiento, depende en gran medida en los datos de calidad de las operaciones individuales. El desarrollo de la base de datos *proGres* ha proporcionado al ACNUR un recurso esencial no solo para el registro, sino también para la gestión de las intervenciones de protección, incluyendo el reasentamiento.

A través de los años, el ACNUR también ha desarrollado variadas herramientas para fortalecer las evaluaciones, la planificación participativa, la consideración

⁷¹ Ver intranet del ACNUR para consultar las instrucciones y directrices sobre el ejercicio de planificación anual.

estratégica, el análisis de edad, género y diversidad, y el fortalecimiento institucional, al igual que ha mejorado los mecanismos de movilización de recursos. Todo esto ha contribuido a aumentar la capacidad del ACNUR para identificar las necesidades y responder mejor a las mismas.

La evaluación en sí se entiende mejor como la recopilación de datos de varias fuentes, seguida de un análisis. Los datos provienen de informes, del diálogo con los refugiados, de los socios gubernamentales y no gubernamentales, de expertos invitados y representantes de la comunidad, de la información del registro o la creación de perfiles, de estudios sistemáticos de la situación de los subgrupos específicos de la población, o de las observaciones directas del personal del ACNUR en el curso de las visitas periódicas en el terreno.

Por su parte, las operaciones individuales deben recopilar y mantener datos de calidad sobre sus poblaciones de interés y las necesidades individuales específicas, empezando con datos de registro de calidad que idealmente deberían ser incluidos y actualizados en *proGres* (o la base de datos alternativa de una operación, para aquellas que no tienen *proGres*).

Además del uso efectivo de *proGres* y/o de otras bases de datos, la proyección del reasentamiento y otras necesidades de protección dependerá de la información recopilada durante los diagnósticos participativos con los refugiados y otras actividades interactivas con las personas de interés. Los resúmenes anuales de las evaluaciones de protección proporcionan información importante para la planificación a futuro, y estas fuentes de datos también pueden ser evaluadas con más detalle para ayudar en la identificación de casos individuales. El uso de la *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT, por su sigla en inglés),⁷² así como el establecimiento de efectivos sistemas internos y externos de remisión, ayudará a garantizar que los refugiados vulnerables que necesitan reasentamiento son identificados. También se debe implementar un efectivo marco de gestión de casos que pueda garantizar que se toman medidas sobre los casos identificados. Un esfuerzo de este tipo que puede ser iniciado de manera interagencial es la identificación de las necesidades psicosociales de la población. El Comité Permanente entre Organismos, al cual pertenece el ACNUR, ha publicado la *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*,⁷³ que es útil en este sentido.

Las siguientes secciones examinan las herramientas y metodologías del ACNUR para la recopilación de datos y las evaluaciones de las necesidades. Las fuentes incluyen:

- *proGres* y los datos de registro;
- diagnósticos participativos;
- informes y diálogo a nivel interno y con los socios;

⁷² ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7c0cd2.html>

⁷³ Comité Permanente entre Organismos, *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*, 20 de junio de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e97ceca2.html>

- datos de la *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT); y
- sistemas de remisión internos y externos.

5.5.1 El registro como punto de partida para la identificación

Una fuente particularmente importante de información son los datos de registro. El registro es un método sistemático de recopilación e inscripción de datos individuales y familiares. Los datos de registro son utilizados para identificar a una persona, para confirmar la identidad de una persona o para proporcionar información relativa a la condición de refugiado o cualquier otro estatuto de un individuo. Estos datos son el principal medio para conocer a la población de interés de manera individual y, por lo tanto, son fundamentales para la protección efectiva.

Los estándares de registro del ACNUR requieren que se recopile un conjunto básico de información sobre todos los miembros de la población de interés a nivel individual tan pronto como sea posible y preferiblemente dentro de los primeros tres meses después de la llegada de la persona de interés. Sin embargo, el momento o la extensión del registro pueden variar dependiendo de la situación de los refugiados. Cuando se trata de una afluencia masiva de refugiados, probablemente el registro será bastante básico. Otras cuestiones, como las consideraciones de seguridad, también pueden causar dificultades en la obtención de los datos de registro. El registro inicial incluye datos básicos como edad, género, tamaño de la familia y las estadísticas de la población de refugiados. Los factores que también pueden ser captados son la duración de la estancia en el país de asilo, las características nacionales, étnicas y religiosas y, cuando es posible, los medios de subsistencia, el lugar de residencia y las necesidades específicas.

Con el registro, el personal de reasentamiento puede tener acceso al menos a los datos biográficos básicos de la población de refugiados. Cuando existen datos de registro más detallados (por ejemplo, en materia de necesidades específicas de protección y asistencia), puede ser posible identificar a los refugiados no solo para las intervenciones de protección, sino también para una posible consideración del reasentamiento. Mientras más detallados sean los datos de registro, más útiles serán para los propósitos de la identificación.

El ACNUR puede realizar el registro con el gobierno y los socios del país de asilo, o solo con las ONG. El *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*⁷⁴ hace énfasis en la importancia para el reasentamiento del registro de los refugiados y la razón por la que debe estar disponible para todas las poblaciones de refugiados.

⁷⁴ ACNUR, *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*, 16 de septiembre de 2004, FORO/2004/6, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597doa4.html>

El registro es, en principio, un proceso activo de verificación y registro continuos de cualquier cambio en los datos relativos tanto a individuos o familias/hogares, como a las necesidades específicas. La verificación de datos es particularmente importante cuando se cree que la población ha cambiado considerablemente o cuando se piensa que los datos de registro son inexactos. Esto es particularmente importante en todas las etapas del proceso de remisión al reasentamiento para garantizar que la información sobre el solicitante principal y todos los miembros de la familia es precisa y para evitar las posibilidades de tergiversación.

Los datos de registro actualizados y precisos ayudan a identificar a las personas en situación de riesgo y aquellas con necesidades específicas. Los datos de registro correctos pueden ayudar a proteger a una persona de los problemas de protección, como la devolución, la VSG, la detención ilegal, la detención prolongada debido a su estatuto y el reclutamiento forzado.

El registro también puede ayudar a identificar a los grupos de riesgo y sus necesidades específicas. Los programas específicos de protección, como la búsqueda, la representación legal y la reunificación familiar solo pueden ser implementados apropiadamente si están disponibles datos actuales y confiables. El registro debe ser un proceso continuo que inscriba y actualice la información esencial — como nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, llegadas y salidas nuevas — a medida que cambia con el tiempo.

proGres y el Manual del ACNUR para el registro

El ACNUR ha hecho considerables avances en la gestión de datos a nivel mundial. La base de datos del ACNUR *proGres* es una herramienta fundamental no solo para el registro, sino también para la gestión de las actividades de reasentamiento. El origen es el Proyecto *Profile* (Perfil), que fue iniciado para implementar las normas de registro acordadas en la *Conclusión del ExCom sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo* (N.º 91, 2001).⁷⁵ El objetivo del Proyecto fue desarrollar estándares, procedimientos y herramientas unificados para apoyar el proceso de registro de las personas de interés del ACNUR. Asimismo, buscó establecer un sistema integral basado en un enfoque unificado que abarcara la recopilación de datos, la documentación y la gestión. El *Manual del ACNUR para el registro*, que se publicó provisionalmente en 2003, es otra útil consecuencia de este proyecto, el cual sirve para apoyar una mayor uniformidad en los estándares globales de registro.⁷⁶

⁷⁵ ExCom *Conclusión 91 (LI)*: reitera la importancia del registro temprano como instrumento fundamental de protección y el papel decisivo de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos para asistir a los países de acogida en la tarea de registrar y documentar a los refugiados y solicitantes de asilo, en especial los países en desarrollo que enfrentan afluencias de refugiados en gran escala y situaciones de refugiados prolongadas; *celebra*, en este contexto, los importantes avances logrados en la esfera del registro, como lo demuestran las actividades de registro y documentación iniciadas con los auspicios del Proyecto Perfil; y *alienta* a los Estados y al ACNUR a que continúen su labor a este respecto con la ayuda de otros interesados pertinentes, según proceda. ACNUR, *Conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo, 5 de octubre de 2001*, No. 91 (LI) - 2001, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3bd3e1d4.html>

⁷⁶ Ver: ACNUR, *Manual del ACNUR para el Registro*, septiembre de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f967dc14.html>

El ACNUR ha puesto énfasis en garantizar que los datos de registro sean recopilados con miras a las necesidades de todas las actividades del ACNUR. Sin embargo, es de gran importancia para el posterior trabajo sobre reasentamiento que la utilidad de los datos sea maximizada. Los miembros del personal de reasentamiento deben crear vínculos efectivos con otras unidades, y garantizar que consultas tempranas y periódicas se lleven a cabo durante las fases de diseño e implementación del registro.

El *Manual del ACNUR para el registro* prevé tres grandes niveles de registro. Los niveles se distinguen por la cantidad de datos recopilados, el grado en que el proceso genérico es respetado y la medida del cumplimiento de los estándares operativos. Los niveles no son mutuamente excluyentes ni categorías rígidas, sino más bien sugieren la evolución que debe tener la estrategia de una operación de registro a través del tiempo:

- **Nivel 1** – Registro que toma como base el hogar; se lleva a cabo inmediatamente en las operaciones de emergencia con recursos y/o capacidad limitados;
- **Nivel 2** – Registro individual adicionado a la información del Nivel 1, se lleva a cabo dentro de los 3 primeros meses en operaciones de *prima facie*, gestión de campamentos o repatriación voluntaria con algunos recursos/capacidad;
- **Nivel 3** – Registro individual que va formando el “perfil” de una persona, además de la información del Nivel 1, se lleva a cabo dentro de 12 primeros meses en operaciones de determinación individual de la condición, integración local o reasentamiento con recursos/capacidad suficientes.

Las necesidades específicas individuales son capturadas en los tres niveles de registro. El registro temprano y preciso en el Nivel 2 puede ser en sí mismo de gran utilidad en la creación de perfiles para propósitos de reasentamiento, ya que permite la identificación de necesidades específicas de protección y asistencia. Estas incluyen las siguientes categorías:

- personas manifiestamente en necesidad de protección;
- sobrevivientes de tortura y personas que sufren un trauma;
- niños no acompañados o separados;
- mujeres solteras o progenitores solteros;
- personas con discapacidad mental y física; y
- personas que requieren asistencia médica.

Sin embargo, el Nivel 2 no contiene la información detallada del Nivel 3, que es el más útil para propósitos de reasentamiento. Además, la información sobre las necesidades específicas probablemente requiera verificación, ya que es posible que el personal de registro no sea experto en la identificación o confirmación de necesidades médicas o psicosociales. Normalmente estas personas deberían ser remitidas al personal de protección o de servicios comunitarios para el seguimiento, ya que este puede estar en capacidad de obtener más información.



El registro es un proceso activo de verificación y registro continuos de cualquier cambio en los datos relativos tanto a individuos o familias/hogares, como a las necesidades específicas. La información debe ser verificada y actualizada periódicamente.

Los Procedimientos Operativos Estándar de la Oficina deben especificar quién tiene acceso a cambiar los datos en *proGres* y en los expedientes.

La verificación de datos es particularmente importante cuando se cree que la población ha cambiado considerablemente o cuando se piensa que los datos de registro son inexactos. Esto es particularmente importante en todas las etapas del proceso de remisión al reasentamiento para garantizar que la información sobre el solicitante principal y todos los miembros de la familia es precisa y para evitar las posibilidades de tergiversación.

Uso de *proGres*

Los datos de registro normalmente deberían estar contenidos en una base de datos y de esta manera facilitar su búsqueda. Cuando *proGres* se encuentra disponible, debe ser utilizado de forma proactiva por todos los colegas, incluyendo a los colegas de protección, determinación de la condición de refugiado, terreno, servicios comunitarios y reasentamiento. Solo entonces se podrá desarrollar todo su potencial para la identificación.

El análisis multifactorial de datos puede mostrar patrones dentro de la población que pueden dar lugar a consideraciones de protección, y que pueden ayudar en el diseño e implementación de diagnósticos participativos y estudios específicos. Este puede ser necesario para cotejar datos, especialmente para necesidades y vulnerabilidades específicas, ya que pueden ser registrados en la base de datos sin verificación. Como depósito central de datos del personal de registro, determinación de la condición de refugiado/protección, servicios comunitarios y reasentamiento, la base de datos *proGres* facilita enormemente esta tarea.

***proGres* en alianzas**

proGres fue desarrollada por primera vez en 2003 dentro del Proyecto Perfil para responder a las necesidades del ACNUR en el registro de refugiados y la gestión de datos de la población. Desde 2010, *proGres* es utilizada en más de 75 países y se ha convertido en el repositorio principal para el almacenamiento y gestión de los datos personales de las personas de interés del ACNUR. La base de datos *proGres* en todo el mundo contiene registros de casi 4,8 millones de personas, de los cuales 2,8 millones de registros están activos. El proyecto “*proGres* en alianzas” desarrolló la versión 4 del software que llevará a *proGres* a un nuevo nivel en la gestión de datos de población. Algunas de las mejoras previstas para la versión 4 incluyen una estructura centralizada de datos, el intercambio de datos entre las oficinas del ACNUR y con socios externos, y herramientas para mejorar el registro rápido y eficiente en situaciones de emergencia y en contextos urbanos.

5.5.2 Diagnósticos participativos

Los refugiados deben ser el centro de las decisiones que se toman respecto a su protección y bienestar. Para obtener una comprensión más profunda de los problemas de protección que enfrentan, es esencial consultarlos directamente y escucharlos. Esta herramienta proporciona un esquema y pasos para el diálogo y la evaluación estructurados con las personas de interés.

Los diagnósticos participativos realizados con un enfoque sensible a la edad, el género y la diversidad producen datos valiosos y pueden ayudar a identificar a las personas en necesidad urgente de intervención o descubrir tipos específicos de vulnerabilidades que no fueron previamente reconocidas o consideradas. Los diagnósticos participativos que el ACNUR y sus socios llevan a cabo con la población de interés consideran los problemas que la población experimenta y los obstáculos que enfrenta para obtener protección o soluciones. En este proceso, los equipos suelen tomar notas detalladas de los temas mencionados en el debate con grupos mixtos o separados por sexo o edad, o escriben directamente las palabras que usa la gente, porque a menudo esta es la manera más clara de describir su situación y comunicarla a los demás.

El diagnóstico participativo es un proceso para construir asociaciones con las mujeres y los hombres refugiados de todas las edades y orígenes, al promover su participación significativa a través de un diálogo estructurado. El diagnóstico participativo incluye el tener discusiones separadas con las mujeres, niñas, niños y hombres, incluyendo adolescentes, para recopilar información precisa sobre los riesgos de protección específicos que enfrentan y las causas fundamentales, para entender sus capacidades y recursos, y escuchar las soluciones que proponen. El diagnóstico participativo facilita la movilización de la comunidad para tomar acciones colectivas que permitan mejorar la protección y sentar las bases para la ejecución del enfoque de los derechos individuales y comunitarios. El diagnóstico participativo es una fase de un detallado análisis de situación.⁷⁷

Las necesidades de reasentamiento no son el núcleo principal de los diagnósticos, pero proporcionan información importante para ayudar con la planificación a futuro, especialmente con respecto a los retos y oportunidades en la promoción del reasentamiento, las posibilidades de colaborar con los socios, sobre el personal y los recursos, y el uso efectivo de las herramientas de reasentamiento para identificar a los refugiados en situaciones de mayor riesgo. De hecho, mientras más se diferencie un particular esfuerzo de identificación de lo que es el reasentamiento como solución duradera, menos probable es que la información obtenida esté sesgada hacia el reasentamiento; esto también reduce el riesgo de fraude. Sin embargo, el personal de reasentamiento debe participar en el diseño de los esfuerzos de diagnóstico para garantizar que las necesidades de reasentamiento sean debidamente identificadas.

⁷⁷ ACNUR, *La Herramienta del ACNUR para el Diagnóstico Participativo en las Operaciones*, primera edición, mayo de 2006, pág. 1-2 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/462df4232.html>

5.5.3 Realización del mapeo y los perfiles de las necesidades de los refugiados

La realización del mapeo y los perfiles de las características socio-demográficas y las necesidades y los desafíos de protección de las poblaciones de refugiados es una esencial herramienta de gestión, y proporciona datos invaluable para el ejercicio de planificación anual.

El mapeo identifica grupos o categorías de refugiados con necesidades y características comunes, y proporciona al ACNUR una imagen más clara del perfil de la población. Esto facilita la identificación proactiva de personas o grupos que posiblemente necesiten una intervención prioritaria, así como de los refugiados para quienes el reasentamiento puede ser la solución duradera más adecuada. El mapeo permite la reducción preventiva del riesgo, y como un importante ejercicio de planificación, sus resultados deben reflejarse en los planes operativos regionales/nacionales. Las oficinas del ACNUR deben tratar de identificar sistemáticamente las necesidades de protección por grupos de población de modo que los datos pertinentes estén disponibles para desarrollar estrategias de solución duradera.



En todo mapeo y elaboración de perfiles de poblaciones de refugiados también se debe incluir a los refugiados que están en zonas de difícil acceso. Normalmente, la información más detallada disponible se refiere a los refugiados que viven en campamentos, pero se deben hacer esfuerzos para acceder a los refugiados que están en zonas urbanas o de otro tipo.⁷⁸

El mapeo y la elaboración de perfiles de protección también permiten la supervisión para garantizar que el “imperativo universal” sea respetado en las evaluaciones nacionales sobre las necesidades de reasentamiento y sea considerado en la planificación operativa regional. Por lo tanto, el mapeo sirve como un mecanismo para focalizar y priorizar las intervenciones de protección y reasentamiento por grupos de población.

Idealmente, se utiliza más de un método de mapeo y elaboración de perfiles para garantizar que las necesidades de reasentamiento reflejan las necesidades reales y actualizadas. Un enfoque multidisciplinario también ayuda a subsanar potenciales deficiencias y reducir el riesgo de sesgo de los datos. Sin embargo, la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento no debería aumentar los riesgos que enfrentan los individuos y los grupos, sino que debe ser sensible a las dinámicas culturales y comunitarias, y precisa en su descripción de la situación de los refugiados. La confidencialidad debe ser respetada y se debe recibir el consentimiento del individuo antes de que la información sea compartida con otros actores. Aún así, la información solo debe ser compartida cuando sea necesario para un propósito específico.⁷⁹

⁷⁸ Ver ACNUR, *Política del ACNUR sobre la protección y las soluciones de los refugiados en zonas urbanas*, septiembre de 2009, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ab8e7f2.html>

⁷⁹ ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

El perfil de la población en necesidad de reasentamiento, identificado a través del mapeo de las necesidades de protección y los riesgos que enfrentan los individuos, debe documentarse de la manera más exhaustiva posible, y para ello la base de datos *proGres* resultará una herramienta útil.

5.5.4 La Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo

Otra metodología que es útil para la identificación de individuos y grupos en necesidad de intervenciones de protección es la *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT, por su sigla en inglés). Esta metodología, que implica un enfoque de equipo multidisciplinario para la identificación, fue desarrollada para mejorar la efectividad del ACNUR en la identificación de refugiados en situación de riesgo mediante la vinculación de los diagnósticos comunitarios y participativos con los métodos de evaluación individual. La *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo* (HRIT), y la *Guía para el usuario* que la acompaña, han sido diseñadas para que el personal del ACNUR (principalmente quienes trabajan en servicios comunitarios y protección, incluyendo el reasentamiento) y los socios implementadores puedan identificar a las personas en situación de riesgo que requieren una intervención inmediata. La herramienta debe ser utilizada ampliamente y no solo para la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento.

La HRIT fue desarrollada inicialmente en 2007 considerando tres objetivos:

- implementar la *Conclusión del ExCom sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo* (N.º 105, 2006) y los Objetivos estratégicos mundiales del ACNUR para 2007-2009;
- fortalecer la planificación basada en las necesidades, las metodologías de identificación y los sistemas de gestión de casos; y
- promover la transversalización del enfoque sensible a los componentes de edad, género y diversidad.⁸⁰

La HRIT está diseñada para ser flexible y simple, pero exhaustiva. Puede ser utilizada de diferentes formas y en diferentes contextos operativos, incluyendo:

- antes y después de la determinación de la condición de refugiado;
- junto con un ejercicio de diagnóstico participativo;
- como una metodología independiente que comprende consultas comunitarias y evaluaciones individuales;
- como un método de estudio de muestras de la población de refugiados para medir los niveles de riesgo;
- como un formato de entrevista o una lista de verificación para los trabajadores de casos; y

⁸⁰ El concepto de “transversalización de edad, género y diversidad” implica que la participación significativa de niñas, niños, mujeres y hombres refugiados de todas las edades y orígenes es parte integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de todas las políticas y operaciones del ACNUR, de modo que estas produzcan un impacto equitativo sobre las personas de interés.

- como una lista de verificación para funcionarios itinerantes para su uso en campamentos de refugiados o en entornos urbanos.

Desde la publicación de su primera edición en 2008, la HRIT ha sido ampliamente utilizada y probada *in situ* en las operaciones del ACNUR en todo el mundo. Los comentarios de los usuarios llevaron a la publicación de la segunda edición de la HRIT en 2010. La segunda edición es una herramienta simplificada y más amigable para el usuario, con una fácil interacción con la base de datos de registro *proGres* del ACNUR para mejorar la gestión de casos.⁸¹

5.5.5 Consulta con los socios internos y externos en el proceso de identificación

La identificación de necesidades, vacíos y capacidad de reasentamiento puede ser mejorada en muchas operaciones. Debido al enfoque del ACNUR en el fortalecimiento de los indicadores de rendición de cuentas y desempeño, es probable que aumenten los esfuerzos para mejorar la identificación de las necesidades de reasentamiento. Sin embargo, la responsabilidad de identificar a los refugiados en situación de riesgo no recae solamente en el personal de reasentamiento, ni debe ser el reasentamiento lo único que impulse los esfuerzos para mejorar la identificación. Los colegas internos, los socios externos, como las ONG, y los propios refugiados pueden tener importante información y acceso que pueden apoyar la identificación de las personas en situación de riesgo y en necesidad de intervenciones de protección.

La consulta con los socios del ACNUR ayuda a conocer mejor las particulares vulnerabilidades de un refugiado en el país de asilo, y facilita el acceso a datos adicionales que pueden ser utilizados para verificar los datos de registro disponibles. Los diagnósticos participativos, las consultas comunitarias y las encuestas también pueden ser útiles fuentes de información para cotejar los datos disponibles. Todas las fuentes de información disponibles —incluyendo informes y datos estándar de los socios y los refugiados, informes de las reuniones de coordinación y planificación estratégica sobre protección, servicios comunitarios y reasentamiento— deben ser utilizadas para la verificación. La información sobre país de origen (COI, por su sigla en inglés) también puede ser una herramienta útil, no solo para los propósitos de la determinación de la condición de refugiado, sino también para la identificación y evaluación de las necesidades de reasentamiento.

Coordinación interna entre el personal del ACNUR

Los colegas que llevan a cabo el registro y la determinación de la condición de refugiado probablemente tengan información no solo acerca de quién es un refugiado, sino también acerca de quién podría haber sufrido tortura, trauma u otras vulnerabilidades específicas. Los datos para la determinación de la condición de refugiado en sí mismos pueden ser útiles para identificar las

⁸¹ ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7c0cd2.html>

necesidades de reasentamiento, y el personal debe revisar automáticamente los archivos de los refugiados recién reconocidos (ya sea reconocidos en virtud de la Convención de 1951 o de la definición más amplia) con el fin de identificar a los individuos con vulnerabilidades especiales, como mujeres en situación de riesgo, casos médicos, casos de seguridad y sobrevivientes de violencia y tortura. Esta investigación selectiva requiere organización y coordinación dentro de la oficina, y puede ser llevada a cabo por el personal de determinación de la condición de refugiado, reasentamiento o protección. Como se discute en el **Capítulo 3.1.4**, debe haber una clara separación entre los pasos de la determinación de la condición de refugiado y la identificación de las necesidades de reasentamiento, en particular porque añade una salvaguarda a la gestión de las expectativas y los riesgos asociados con el fraude y el abuso.

Cuando los refugiados han sido reconocidos de manera colectiva bajo la premisa de *prima facie*, los colegas de protección sobre el terreno probablemente tendrán información sobre las personas con vulnerabilidades particulares que será de utilidad para un inicial mapeo y elaboración de perfiles de protección de la población de refugiados para propósitos de reasentamiento. La presentación de un caso *prima facie* requiere o bien un examen individual para reafirmar la condición de refugiado o una confirmación menos formal del reconocimiento *prima facie*, dependiendo del contexto y del país de reasentamiento.⁸² En estos casos, la estrecha cooperación entre el personal de determinación de la condición de refugiado y de reasentamiento es de vital importancia para garantizar la credibilidad del ACNUR y del proceso de reasentamiento.

Las necesidades de reasentamiento no se basan solamente en la condición de refugiado, sino también en las necesidades específicas de protección en el país de asilo. Por ello es necesaria la cooperación con los colegas de protección para identificar, por ejemplo, las vulnerabilidades que no pueden ser abordadas en el país de asilo o los refugiados que pueden estar en situación de mayor riesgo.

Si existen unidades o funcionarios de servicios comunitarios, ellos pueden ser útiles en la identificación de los problemas que enfrentan las personas con necesidades específicas, y en destacar las vulnerabilidades en los contextos locales. También pueden ser de utilidad para identificar casos específicos para el reasentamiento⁸³ y es posible que tengan acceso a información útil para el mapeo de las necesidades de protección o los riesgos dentro de una población de refugiados.

En las operaciones pequeñas no existen unidades diferenciadas para temas de protección, servicios comunitarios y reasentamiento. Sin embargo, es útil entender los vínculos entre los diferentes sectores del trabajo de protección del ACNUR con el fin de garantizar que la atención se centre en un contexto más amplio y evitar los impactos negativos de una actividad sobre otra. En las operaciones más grandes, donde existen unidades separadas para cada actividad mencionada anteriormente, una buena comunicación y cooperación entre los diferentes miembros del personal en cuestión es particularmente importante.

⁸² Ver el **Capítulo 3.1** para más detalles sobre este punto.

⁸³ Por razones de transparencia y rendición de cuentas, las remisiones internas deben seguir los procedimientos operativos estándar. Ver el **Capítulo 5.6.1** para más detalles sobre las remisiones.

Colaboración con socios externos

Los socios externos, como las organizaciones no gubernamentales (ONG), también tienen acceso a los refugiados y a información potencialmente importante. Estos incluyen a socios implementadores y otras organizaciones como instituciones de asistencia legal, organizaciones religiosas o de beneficencia y fundaciones locales. La información de las organizaciones que no necesariamente se ocupan de refugiados, especialmente aquellas que trabajan con mujeres, niños, servicios médicos y sociales, también puede ser muy útil.

Las ONG pueden ser vinculadas como socias implementadoras con el específico propósito de identificación o la identificación podría estar incluida en sus subacuerdos con el ACNUR como una función secundaria de protección debido a que su actividad principal las podría poner en estrecho contacto con personas que pueden necesitar reasentamiento. En otros casos, es posible que las ONG no deseen realizar un acuerdo formal de remisión con el ACNUR, pero estarían dispuestas a compartir información de manera informal y así ayudar a identificar a las personas en situación de riesgo.

*El Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en materia de reasentamiento*⁸⁴ constituye una guía práctica sobre la cooperación entre el ACNUR y las ONG en todos los aspectos del trabajo de reasentamiento, incluyendo la identificación. Consultar el **Capítulo 8** para más detalles sobre las alianzas.



En todo acuerdo es importante estar al tanto de los tipos de presiones que la comunidad podría ejercer sobre las ONG si los refugiados llegan a conocer que están realizando actividades de identificación para el reasentamiento, en particular, si los miembros del personal de la ONG pertenecen a la comunidad de refugiados. Esto debe ser abordado cuando se desarrolla un sistema de remisión.

5.6 REMISIÓN DE CASOS INDIVIDUALES PARA CONSIDERAR EL REASENTAMIENTO

Garantizar que los refugiados más necesitados de protección y reasentamiento tengan acceso a estos servicios es un aspecto fundamental de la responsabilidad del mandato del ACNUR. Es posible que algunos refugiados especialmente vulnerables no puedan ser identificados a través del mapeo u otros análisis de datos, pero pueden tener una particular necesidad de acceder al reasentamiento. Por ello, para el ACNUR es esencial tener efectivos sistemas de remisión con la participación de socios internos y externos que cubran los vacíos en la protección y la prestación de reasentamiento.

Las remisiones para considerar el reasentamiento pueden ser realizadas internamente por otros miembros del personal del ACNUR, por socios externos o directamente por el refugiado en cuestión como una autorremisión. Los

⁸⁴ El *Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en materia de reasentamiento* está disponible en la página en inglés del ACNUR www.unhcr.org. Consultar el **Capítulo 8.2.2** para obtener más información sobre este tema.

procedimientos de reasentamiento más efectivos y receptivos tendrán en cuenta las remisiones de las tres fuentes y fomentarán la identificación proactiva. Sin embargo, para garantizar la coherencia y reducir las posibilidades de fraude, el procesamiento de todas las remisiones, independientemente de la fuente, debe seguir los procedimientos estándares, como se detalla en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento de la Oficina.

Cada oficina debe tener un punto focal designado para la recepción de remisiones internas, externas y autorremisiones, y establecer procedimientos para la documentación, transmisión y evaluación de las necesidades de reasentamiento. Dependiendo de la capacidad de una determinada oficina de terreno, el punto focal para remisiones internas y externas puede ser el mismo individuo.

La tarea de realizar, recibir y evaluar las remisiones se facilita mediante el uso de un formulario estándar para remisiones. Un modelo de formulario para la consideración del reasentamiento se adjunta en los Procedimientos Operativos Estándar de referencia, y muchas oficinas de terreno han adaptado los formularios de remisión interna y externa a las necesidades de su operación.

El punto focal para la recepción de las remisiones formulará cualquier consulta preliminar al miembro del personal o socio que realizó la remisión y documentará la recepción de las remisiones en *proGres* y en el expediente existente. Si la oficina de terreno no tiene un expediente sobre el refugiado en cuestión, se debe crear un archivo individual para el refugiado en esta etapa, de acuerdo con las directrices descritas en el **Capítulo 4.7.2**.

*Las directrices operativas relativas a la evaluación de las remisiones se pueden encontrar en el **Capítulo 7** de este Manual.*

Los sistemas de remisión efectivos y bien gestionados subsanan las deficiencias en la identificación del reasentamiento.



5.6.1 Remisiones internas

Algunas secciones dentro de una oficina de terreno pueden tener la posibilidad de hacer remisiones para el reasentamiento con base en su contacto cotidiano con los refugiados. La Unidad de Protección puede identificar a refugiados con persistentes problemas de protección y los funcionarios de Servicios Comunitarios están en condiciones de identificar y remitir a los refugiados vulnerables para que se considere su reasentamiento. En principio, todos los funcionarios del ACNUR que están en contacto con los refugiados, incluyendo a quienes trabajan en actividades de educación, salud, distribución de alimentos u otras actividades en el terreno, pueden identificar a los individuos y familias con problemas de protección o necesidades específicas de reasentamiento.

La coordinación y la capacitación dentro de una oficina de terreno son esenciales para garantizar que las remisiones internas identifiquen efectivamente a los refugiados que necesitan que se considere su reasentamiento. El personal de la oficina de terreno debe estar bien informado acerca de la naturaleza y las limitaciones del reasentamiento para garantizar que solo se efectúen remisiones apropiadas y que no se generen expectativas poco realistas sobre el reasentamiento.

Para garantizar que las remisiones se efectúen ante todo para refugiados legítimos y merecedores, quienes realizan las remisiones deben recordar lo siguiente:

- Todas las remisiones deben hacerse por escrito y deben contener la siguiente información básica:
 - datos personales básicos;
 - el motivo de la remisión;
 - lo apremiante de la necesidad;
 - medidas que ya han sido adoptadas para responder a la necesidad;
 - nombre y cargo del miembro del personal que realiza la remisión; y
 - fecha de remisión.
- La composición de la familia debe ser verificada en un contexto externo al reasentamiento, ya sea con datos del registro, visitas domiciliarias (preferentemente realizadas por personal de servicios comunitarios) o informes de otros miembros del personal.
- La necesidad de coherencia en la práctica y el respeto por el imperativo universal. Solo se debe hacer la remisión de un caso si los casos con el mismo perfil son generalmente presentados para el reasentamiento.

El punto focal encargado de la recepción de las remisiones formulará cualquier consulta preliminar al miembro del personal que realiza la remisión y documentará la recepción de las remisiones en *proGres* y en el expediente existente. Debe realizarse una búsqueda exhaustiva en *proGres* antes de crear un nuevo registro, a fin de evitar registros duplicados.

5.6.2 Remisiones externas

Las remisiones externas generalmente son realizadas por las ONG socias implementadoras del ACNUR, las ONG que trabajan con refugiados y otros socios externos, como las agencias gubernamentales. Algunas ONG realizan remisiones para el reasentamiento directamente a los Estados de reasentamiento y/o al ACNUR para su evaluación y presentación al país de reasentamiento.

El ACNUR apoya la participación activa en el reasentamiento de las ONG y las organizaciones internacionales. Debido a su experiencia y conocimiento de la población refugiada, las ONG son particularmente idóneas para contribuir significativamente con la identificación de los refugiados vulnerables que enfrentan problemas de protección.

Las remisiones externas son un importante medio para ampliar el acceso al reasentamiento y aumentar la capacidad de identificación, pero no deben invalidar los propios esfuerzos del ACNUR para identificar proactivamente a los refugiados que necesitan reasentamiento. El ACNUR debe mantener el papel central en el proceso de reasentamiento. Como agencia con mandato internacional para la búsqueda de soluciones a los problemas de los refugiados, el ACNUR debe conservar la responsabilidad de analizar el contexto de protección para garantizar que el reasentamiento se integre dentro de una estrategia más amplia de protección y soluciones duraderas. Las alianzas con

las ONG para el reasentamiento deben ser coordinadas para que sean efectivas, para prevenir el fraude y la tergiversación, para garantizar la transparencia y la coherencia en las categorías del ACNUR para la presentación de casos para el reasentamiento, y para garantizar que las expectativas de los refugiados no conduzcan a problemas de protección en el terreno. Involucrar y orientar a los refugiados es, y seguirá siendo, una parte integral del trabajo de reasentamiento y de su uso estratégico.

La relación entre el ACNUR y sus socios externos generalmente se rige por tres acuerdos principales mediante los cuales los socios desempeñan un papel activo en la identificación de los posibles casos de reasentamiento. La situación local y la disponibilidad y voluntad de los socios de participar en el proceso determina el tipo de acuerdo que será utilizado. Una combinación de enfoques puede ser lo más útil en cualquier operación.

Tipos de acuerdos para recibir remisiones externas

Acuerdos formales

A través de un subacuerdo específico de un proyecto o un Memorando de Entendimiento, las ONG o las agencias gubernamentales pueden ejecutar proyectos para evaluar las necesidades de protección y otras necesidades de las poblaciones refugiadas. Estos acuerdos formales por lo general incluyen un marco para los casos que son remitidos al ACNUR para el seguimiento apropiado, incluso para la intervención de reasentamiento. Debido a las complejidades propias de los proyectos operativos y la necesidad de cohesión con el trabajo de protección del ACNUR, especialmente en las amplias y prolongadas situaciones de refugiados *prima facie*, estos acuerdos suelen incluir consultas con la Sede del ACNUR.

Alianzas con funciones secundarias de protección

Los programas de asistencia para los refugiados se benefician en gran medida de la contribución de los socios que, debido a los términos de sus subacuerdos con el ACNUR u otros acuerdos menos formales, prestan servicios en campamentos y asentamientos de refugiados. Se puede explorar la posibilidad de dejar por escrito en estos subacuerdos las funciones de protección e identificación de situaciones de alto riesgo, especialmente cuando las ONG trabajan con determinados grupos de refugiados vulnerables. Sin embargo, el desarrollo de un acuerdo de este tipo debe involucrar al oficial responsable de reasentamiento, además de oficiales de protección y funcionarios de alto rango, incluyendo al representante del ACNUR en el país, y al representante de la ONG en el país, cuando corresponda.

Remisiones de casos individuales

En muchas operaciones de terreno, las ONG que trabajan con refugiados no desean incorporar componentes formales de protección o sistemas de remisión para el reasentamiento en sus programas por temor a poner en peligro el objetivo del programa original. En tales casos, se podrían establecer mecanismos para recibir las remisiones informales de casos individuales. Estos mecanismos también se podrían establecer con otros socios externos.

El éxito de estos tres posibles tipos de acuerdos, individualmente o como enfoque combinado, dependerá de la situación sobre el terreno, la urgencia y la naturaleza de la necesidad de reasentamiento, y la capacidad sobre el terreno de las ONG y el ACNUR. Sin embargo, los tres enfoques tienen un significativo potencial y, en cierto grado, ya son empleados de diversas formas.

A fin de garantizar la rendición de cuentas y la supervisión, todos los acuerdos deben especificar por escrito las funciones y responsabilidades de la ONG y el ACNUR, y deben describirse en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento de la Oficina.

El desarrollo formal de los mecanismos de remisión externa debe ser autorizado por el oficial responsable de las actividades de reasentamiento y debe incorporar una serie de elementos importantes:

- **Capacitación:** Los mecanismos de remisión para el reasentamiento que involucran a actores externos al ACNUR deben ser precedidos por una adecuada capacitación sobre los procedimientos y criterios de reasentamiento.
- **Rendición de cuentas y supervisión:** Todo mecanismo de remisión debe ser formalizado de manera que se rija por estándares responsables y transparentes. Con este fin, todos los acuerdos deben especificar *por escrito* las directrices sobre las funciones y responsabilidades específicas de la ONG y el ACNUR, las responsabilidades de retroalimentación a la ONG y los refugiados, una definición de la relación entre la ONG y el ACNUR, y el reconocimiento de las categorías de presentación de casos contenidas en el Manual de reasentamiento. También debe garantizarse la supervisión a través de reuniones periódicas entre representantes de la ONG y el ACNUR para discutir actividades y preocupaciones y para llevar a cabo comprobaciones *in situ* de las actividades de remisión.
- **Estandarización:** Deben desarrollarse Procedimientos Operativos Estándar para detallar la remisión, recepción, tratamiento y seguimiento de los casos remitidos por las ONG y deben implementarse medidas para garantizar que todos los casos sean remitidos de acuerdo con estos Procedimientos Operativos.
- **Salvaguardas:** En aras de mantener la integridad no solo de las actividades de reasentamiento de la oficina de terreno, sino también del programa original de la ONG, deben incorporarse garantías dentro de los mecanismos para garantizar que se reduzcan las posibilidades de abusos. Debe quedar claro que todos los servicios son gratuitos.
- **Manejar las expectativas:** El aumento en las actividades de identificación probablemente dará lugar a que crezcan las expectativas de reasentamiento dentro de la población refugiada. Por lo tanto, debe desarrollarse una estrategia común para manejar las expectativas de reasentamiento (*ver el Capítulo 5.5*).
- Cuando sea apropiado, pueden identificarse múltiples **puntos focales** para **recibir remisiones externas**, dependiendo de la naturaleza de la fuente de remisión externa. Estos puntos focales serían responsables de documentar la recepción de la remisión en la base de datos de reasentamiento o de registro, obtener los archivos o la documentación del refugiado en cuestión que se

encuentran en la oficina de terreno, y enviar la remisión y la documentación al oficial designado que es responsable de llevar a cabo la evaluación de las necesidades de reasentamiento (ver el *Capítulo 7*).

- Estos puntos focales tendrían la responsabilidad de **coordinar con la fuente de remisión externa** a lo largo del proceso de reasentamiento y proporcionar a la fuente de remisión actualizaciones periódicas sobre el estado del caso de reasentamiento.

5.6.3 Autorremisiones

Las autorremisiones son peticiones realizadas directamente al ACNUR, en general por escrito, por los refugiados, sus familiares o amigos, o grupos o comités de refugiados. Estas peticiones no solicitadas se han convertido en una característica común de las actividades de reasentamiento en la mayoría de las oficinas de terreno del ACNUR en todo el mundo.

Aunque la credibilidad de algunas peticiones escritas de reasentamiento, incluyendo los correos electrónicos, puede considerarse cuestionable, estas han demostrado ser un medio efectivo para identificar a los refugiados vulnerables y para facilitar a los refugiados el acceso directo al proceso de reasentamiento.

Sin embargo, la excesiva confianza en las autorremisiones plantea una serie de preocupaciones en la identificación para el reasentamiento:

- el **sesgo potencial** en contra de los refugiados que no puedan expresar sus necesidades de protección por escrito, o que tengan otras dificultades para acceder al ACNUR;
- la **falta de control** sobre el tipo de información recibida afecta la toma de decisiones informadas sobre la elegibilidad para el reasentamiento;
- la **credibilidad** de las autorremisiones puede ser aún más cuestionable; y
- la **posibilidad de fraude**, como por ejemplo las personas que cobran por presentar las peticiones escritas al ACNUR.

El manejo de las peticiones no solicitadas también puede ser una tarea que demanda mucho tiempo. Las oficinas deben garantizar que el tiempo dedicado a las peticiones no solicitadas no vaya en detrimento de las remisiones internas y externas.

Deben establecerse procedimientos claros y estandarizados para responder a las autorremisiones, incluyendo un proceso de verificación de los datos facilitados (a través de una entrevista, una visita domiciliaria o el estudio del expediente), y para manejar las expectativas creadas. Se deben cumplir las *Directrices de confidencialidad del ACNUR* cuando se dé respuesta a las peticiones realizadas por terceros (no proporcionar información individual sobre el refugiado en cuestión sin obtener el consentimiento del refugiado).⁸⁵

Se debe advertir a los refugiados que presentan peticiones de reasentamiento que la presentación de una petición no necesariamente resultará en la apertura

⁸⁵ ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

de un caso de reasentamiento y, ciertamente, no necesariamente resultará en el reasentamiento del refugiado. Los refugiados que presentan peticiones no solicitadas para el reasentamiento también deben ser informados sobre los plazos del procesamiento de esas peticiones o si todas las peticiones no solicitadas recibirán respuesta. Debe existir un acuerdo previo sobre estas cuestiones con el funcionario superior de protección, y deben estar contempladas en los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento.

Los refugiados pueden solicitar el reasentamiento como respuesta a una necesidad que puede y debe ser satisfecha por otras unidades del ACNUR o por una organización socia. Por consiguiente, las peticiones no solicitadas deben ser examinadas en el momento de la recepción para intentar identificar una unidad u organización socia que pudiera abordar de manera adecuada la necesidad transmitida por los refugiados, por lo general la Unidad de Protección o la Unidad de Servicios Comunitarios o Sociales.

La fuerte dependencia de un programa de reasentamiento en las autorremisiones como medio para identificar las necesidades de reasentamiento puede ser indicio de problemas sistémicos o vacíos en el marco de protección de la operación.

5.7 IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS EN NECESIDAD DE REASENTAMIENTO

La identificación del reasentamiento como la solución duradera más apropiada para grupos enteros de refugiados es parte del desarrollo de las estrategias de protección y soluciones duraderas. El proceso de identificación de un grupo elegible abarca una serie de pasos que se describen a continuación. *Los aspectos operativos de las presentaciones de casos de grupos se incluyen en el Capítulo 7.*

La identificación de los grupos que necesitan el reasentamiento mediante la metodología de grupo del ACNUR⁸⁶ complementa la identificación individual y sirve como componente adicional de las actividades de reasentamiento y solución duradera del ACNUR. El reasentamiento de grupos puede ser un importante componente de un enfoque integral de soluciones para una población específica, con frecuencia con respecto a una situación de refugiados prolongada. Sin embargo, cabe señalar que el reasentamiento de grupos no sustituye la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas del ACNUR en cuanto a la identificación y el procesamiento de casos individuales de reasentamiento basados en criterios y procedimientos de reasentamiento establecidos.

La metodología para el reasentamiento en grupos tiene como objetivo aumentar las oportunidades de reasentamiento, logrando la eficiencia operativa y, cuando es posible, haciendo uso estratégico del reasentamiento.

En la práctica, el proceso colectivo implica el procesamiento simplificado de un gran número de casos por parte del ACNUR y los Estados de reasentamiento sin el requisito de completar totalmente los formularios de inscripción para el

⁸⁶ ACNUR, *Metodología para el reasentamiento de grupos*, IOM/67 - FOM 67/2003, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3f95oefa4.html>

reasantamiento (RRF) de manera individual. Se ahorra mucho tiempo a través del uso de RRF estandarizados abreviados para grupos⁸⁷ o la transmisión directa de datos sin los RRF en el caso de los grupos designados para el proceso Prioridad 2 de los Estados Unidos de América.⁸⁸

El reasantamiento colectivo generalmente se toma en consideración para numerosos grupos de refugiados, cuando se cumplen una serie de condiciones para minimizar los riesgos asociados con este tipo de enfoque. En este sentido, es importante subrayar el requisito de que todas las propuestas de reasantamiento de grupos deben ser discutidas y aprobadas por la Sede del ACNUR (Servicio de Reasantamiento y Buró correspondiente) antes de su finalización.

Los procedimientos operativos de la metodología para el reasantamiento colectivo tienden a variar dependiendo de las circunstancias locales, la naturaleza del grupo de refugiados elegibles, la complejidad de sus casos y los países de reasantamiento.

El reasantamiento colectivo dentro de las estrategias de protección

El proceso de reasantamiento colectivo (en grupos) comienza con la consideración del uso potencial de la metodología para el reasantamiento de grupos en el marco de la planificación de la oficina de terreno de sus estrategias de protección y soluciones duraderas. Las estrategias de soluciones duraderas con frecuencia son más efectivas cuando se planifican dentro de un contexto regional. El diálogo con las oficinas del ACNUR en los países vecinos durante la etapa de evaluación ayuda a garantizar que el potencial impacto de poner en marcha un programa de reasantamiento colectivo haya sido exhaustivamente considerado.

5.7.1 Identificación de un “grupo”

La oficina de terreno que considera el uso del reasantamiento en grupos debe examinar ciertos parámetros para identificar a las potenciales poblaciones de refugiados en situaciones prolongadas y de otro tipo. Los siguientes parámetros son una guía:

- Los miembros de un grupo idealmente, aunque no necesariamente, deben tener la misma nacionalidad, una solicitud de asilo y una necesidad de reasantamiento comunes;

⁸⁷ Ver ACNUR, *Nota de orientación operativa: Preparación de formularios de inscripción para el reasantamiento (RRF) abreviados para el proceso de reasantamiento expedito*, 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ddd4702.html>

⁸⁸ Para más información sobre “Prioridad 2”, ver el Capítulo por País sobre los Estados Unidos de América de este Manual en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>. Para más detalles sobre la transmisión directa de datos de *proGres* a WRAPS ver el **Capítulo 7.6.3** o consultar: *Interfaz entre proGres y WRAPS: Procedimientos Operativos Estándares para las oficinas del ACNUR que no están cubiertas por un Centro de Reasantamiento del ACNUR*, julio de 2007, anexo a ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasantamiento*, versión revisada de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

- El grupo de refugiados debe compartir algunas características comunes, por ejemplo, género, edad, orígenes políticos, étnicos o religiosos, vulnerabilidad o cualquier otra característica que pueda distinguirlos fácilmente de otros grupos presentes en el país o la región;
- Un grupo debe estar claramente definido y limitado, a fin de evitar la infinita incorporación al grupo y el aumento de las posibilidades de fraude;
- El lugar o lugares donde se localiza el grupo deben ser conocidos y determinados;
- Idealmente, los miembros del grupo ya deben poseer algún tipo de identificación (por ejemplo, certificaciones del ACNUR/gobierno, tarjetas de identificación con fotos, tarjetas de racionamiento, documentos de viaje).

El grupo podría estar definido por el contexto situacional (por ejemplo, todas las personas de un campamento) y/o características específicas, como nacionalidad, solicitud de asilo, historia de huida y experiencia en el país de origen o país de acogida, u origen político, étnico o religioso que puedan ayudar a distinguir fácilmente al grupo de otros refugiados presentes en el país o región. Preferiblemente, las características utilizadas para definir la pertenencia al grupo deben ser verificables mediante datos concretos u objetivos. Hechos como la nacionalidad, la fecha de llegada, o la residencia en un campamento durante un determinado período de tiempo, frecuentemente pueden ser determinados con información que el ACNUR ha recopilado en un contexto diferente al reasentamiento.

Metodología de identificación

La metodología de identificación adoptada por una oficina de terreno dependerá de las necesidades y circunstancias locales. Cualquier combinación de las siguientes fuentes puede ayudar a identificar los posibles grupos para el reasentamiento:

- **Internas** (por ejemplo, diagnósticos participativos y consultas con la comunidad, evaluaciones de riesgo, estudios sociales y mapeo de la población con base en las necesidades, evaluaciones de protección, bases de datos de determinación de la condición de refugiado y Servicios Comunitarios, datos de *proGres*);
- **Externas** (por ejemplo, refugiados, Estados de acogida de refugiados, ONG, embajadas; requisitos en circunstancias de emergencia);
- **Actividades conjuntas** (por ejemplo, Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento/uso estratégico de las iniciativas de reasentamiento).

Proponer un grupo

Una vez que el Jefe de la Oficina haya aprobado la consideración preliminar de un grupo, la oficina de terreno interesada debe completar una propuesta preliminar para el grupo (Paso 1 del Perfil del grupo y el Documento de propuesta). Este documento debe ser de aproximadamente dos a cuatro páginas e incluye:

- una descripción básica del potencial grupo (incluyendo tamaño estimado, datos demográficos);
- razones de protección para proponer el reasentamiento del potencial grupo;
- identificación de las características comunes de los miembros del grupo;
- posibles obstáculos para el éxito del reasentamiento;
- consecuencias preliminares en materia de recursos para el ACNUR y los países de reasentamiento;
- modalidad de procesamiento recomendada (por ejemplo, ejercicio de verificación para determinar la pertenencia y obtener el consentimiento de los miembros del grupo, procesamiento acelerado como los RRF abreviados y otros acuerdos locales, etc.);
- calendario propuesto para la implementación; y
- países sugeridos para la presentación de casos.

Evaluación y análisis

La propuesta preliminar para el grupo debe ser presentada al Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional, al Servicio de Reasentamiento y el Buró pertinente en la Sede para la retroalimentación, análisis y evaluación preliminares. El Servicio de Reasentamiento debe dar una respuesta sustantiva y consolidada de la Sede del ACNUR en el plazo de un mes. Una de las siguientes cuatro posibles respuestas puede ser propuesta al terreno:

1. La población de refugiados en cuestión debe procesarse como un “grupo” (pasa a la etapa de viabilidad).
2. Se requiere información adicional sobre el grupo propuesto antes de que su viabilidad pueda ser determinada. Esto puede incluir misiones exploratorias en el terreno de los Centros Regionales de Reasentamiento/ Oficinas Regionales, el Servicio de Reasentamiento o interinstitucionales, o la recopilación de información adicional como lo solicite la Sede.
3. La propuesta no es apropiada para ser procesada bajo la metodología de la consideración colectiva (en grupo), pero la población de refugiados debe ser procesada para el reasentamiento de forma individual. Se anima al personal a explorar el uso de los RRF abreviados para la presentación individual de casos con el fin de agilizar el proceso de reasentamiento.⁸⁹
4. La propuesta no es apropiada para iniciar acciones y no se procesará el reasentamiento de la población de refugiados propuesta.

Para determinar cuál de las respuestas anteriores es la más adecuada, el Servicio de Reasentamiento tendrá en cuenta:

- posible valor estratégico del reasentamiento del grupo dentro de una estrategia integral de soluciones, y el impacto que la presentación del grupo tendría en la estrategia de protección de la oficina;

⁸⁹ ACNUR, *Nota de orientación operativa: Preparación de formularios de inscripción para el reasentamiento (RRF) abreviados para el proceso de reasentamiento expedito*, 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ddde4702.html>

- tamaño del grupo propuesto y el carácter estable o flexible de la población;
- si el grupo propuesto ha sido objeto de determinación de la condición de refugiados o no; y afinidad y complejidad de las solicitudes de asilo (los países de reasentamiento hacen énfasis en que las solicitudes de asilo tengan elementos comunes, mientras que los casos complejos de refugiados pueden no ser apropiados);
- calidad y exactitud de los registros, y los recursos necesarios para la verificación (nivel de asistencia requerido por la oficina de terreno);
- coherencia con el enfoque regional para una determinada población de refugiados y el potencial de los factores de atracción;
- preocupaciones de seguridad, (así como el acceso a la población por parte del ACNUR y sus socios de reasentamiento);
- naturaleza de la cooperación local entre el ACNUR, la OIM, las embajadas y los socios (el alcance de la cooperación, la existencia de mecanismos para el procesamiento expedito, la capacidad de procesamiento);
- existencia de alternativas a la presentación del grupo; y si es más eficiente y económico el procesamiento colectivo o el acelerado (en términos de tiempo y recursos); y
- preferencias y capacidades del país de reasentamiento.

5.7.2 El Perfil del grupo y el Documento de propuesta

Después de la respuesta del Servicio de Reasentamiento, y siempre que las indicaciones sean positivas acerca de la propuesta, la oficina de terreno debe preparar el paso 2 sobre el Perfil del grupo y el Documento de propuesta (GPPD, por su sigla en inglés).⁹⁰ La oficina de terreno debe presentar este documento completo a la Sede del ACNUR (Servicio de Reasentamiento y Buró pertinente) a través de los Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales para su aprobación final.

Dependiendo del país de reasentamiento, el documento del perfil de grupo sirve en lugar de los RRF individuales, o reemplaza la solicitud de asilo y la necesidad de reasentamiento expresadas en los RRF abreviados. Este debe abordar los temas y cuestiones generales que los funcionarios de los países de reasentamiento normalmente deben examinar en el contexto de la selección para el reasentamiento.

Presentación de la propuesta colectiva a los países de reasentamiento

Una vez que la Sede haya aceptado la propuesta colectiva, la oficina de terreno debe coordinar con el Servicio de Reasentamiento para la presentación de la propuesta en grupo a uno o más Estados de reasentamiento. Es posible que ya

⁹⁰ Se anexa un modelo en los Procedimientos Operativos Estándar de referencia. Ver ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*, versión revisada, 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

se hayan realizado discusiones detalladas, pero es importante señalar que el Servicio de Reasentamiento realiza el contacto formal con el Estado o Estados de reasentamiento apropiados.

Normalmente, solo se compartirá el Perfil del Grupo y Documento de Propuesta (GPPD), pero en limitadas situaciones el Servicio de Reasentamiento también puede incluir una lista indicativa de los individuos pertenecientes al grupo, siempre y cuando la verificación del grupo esté completa y los refugiados hayan dado su consentimiento de forma individual para que sus datos sean compartidos con un Estado de reasentamiento para la consideración del reasentamiento.

5.7.3 Plan de acción

Después de la indicación clara de un Estado de reasentamiento de su interés en el procesamiento de un grupo determinado, la oficina de terreno debe preparar un Plan de acción para el reasentamiento del grupo con base en las consultas con el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional y la Sede (Servicio de Reasentamiento y Buró correspondiente), los países de reasentamiento, y los socios locales e implementadores. Si bien los planes pueden variar ampliamente dependiendo de las circunstancias locales, estos deben incluir:

- modalidades de procesamiento (acuerdo sobre el contenido de los archivos individuales, acuerdo con los países de reasentamiento sobre la definición y el proceso para manejar problemas de dependencia);
- procedimientos para mitigar los riesgos (por ejemplo, fraude) y para manejar las expectativas de los refugiados;
- una descripción detallada del tipo de documentación que se incluirá en la presentación y el formato que tendrá;
- roles y responsabilidades;
- plazos y plan de trabajo para el ejercicio de verificación;
- recursos necesarios (número y tipo de personal, apoyo logístico incluyendo transporte y otras disposiciones, cálculo de costos y presupuesto);
- mecanismos de resolución de problemas (incluyendo la estrategia para el manejo de los casos rechazados, estrategias para garantizar el interés superior del niño, problemas de integración específicos del grupo); y
- supuestos básicos sobre los cuales se continuará el procesamiento.

En todos los casos, el Plan de acción debe prestar especial atención al interés superior de los niños no acompañados, separados y en situación de riesgo. Igualmente, cuando sea posible, se debe llamar la atención del Estado o Estados de reasentamiento sobre posibles temas de recepción y de integración peculiares del grupo.

5.7.4 Verificación y consentimiento

Verificar quién reúne los requisitos para su inclusión en el grupo y obtener el consentimiento de los refugiados partícipes es una fase importante del proceso de reasentamiento colectivo. Se debe tener cuidado de garantizar que solo

aquellos casos que cumplen con la definición del grupo son presentados a consideración de un país de reasentamiento. El cronograma de este ejercicio dependerá de las circunstancias de los refugiados, los datos existentes, y la definición y necesidades de reasentamiento del grupo.

La sofisticación del proceso de verificación puede variar dependiendo de cuánto tiempo hace que el registro se llevó a cabo y las características comunes de las solicitudes de asilo. Cuando un reciente registro se ha realizado de manera completa y precisa, y los miembros del grupo pueden ser identificados a través de esta información, es posible que los ejercicios de verificación no tengan que ser elaborados. Se debe tener cuidado para garantizar que solo aquellos casos que cumplen con la definición del grupo se presentan a la consideración de un país de reasentamiento.

Los objetivos del ejercicio de verificación son los siguientes:

- determinar los individuos identificados preliminarmente para su inscripción en el grupo (incluso identificando el interés real de los miembros del grupo en el reasentamiento);
- verificar que los refugiados que se presentan (por ejemplo, a las entrevistas) son los legítimos titulares de las tarjetas de racionamiento, y que sus dependientes son auténticos;
- verificar la composición de la familia (y llevar a cabo la DIS si es necesario);
- identificar y descartar a las personas que no pertenecen al grupo (por ejemplo, posibles impostores y casos de exclusión); y
- obtener el consentimiento de los refugiados para que el ACNUR comparta información con los países de reasentamiento y, cuando corresponda, con los socios.

Las oficinas de terreno pueden verse en la necesidad de desarrollar Procedimientos Operativos Estándar específicos con relación a esta fase para garantizar que se siguen todas las medidas necesarias y que se respeta la confidencialidad y las salvaguardas contra el fraude. Dependiendo del contexto, mantener la confidencialidad con respecto a los criterios de los miembros del grupo hasta que se hayan adoptado las decisiones relevantes, puede ser una medida fundamental para la prevención del fraude.

El ejercicio de verificación por lo general se emprende de manera conjunta entre el ACNUR y uno o más socios: los gobiernos de acogida, la OIM, los socios implementadores o los países de reasentamiento. Si bien las respectivas funciones de los actores en el ejercicio de verificación son establecidas en el resumen del GPPD, posiblemente serán complementadas en reuniones y acuerdos locales, que deben dejarlas por escrito y archivarlas. Un ejercicio de verificación puede requerir:

- comparación manual previa a la verificación de las antiguas listas de nombres con las listas de un nuevo registro, para dar prioridad a los solicitantes que cumplen la prueba de “doble identificación”;
- capacitación del personal previa la verificación y asignación de responsabilidades (con respecto al personal del ACNUR y, si corresponde, al personal de los socios);

- basarse en un registro reciente (en ocasiones, cuando es apropiado, en lugar de las entrevistas);
- entrevistas (incluyendo la convocatoria para las entrevistas y la notificación de que los solicitantes deben comparecer con sus dependientes);
- campañas de información pública (con tiempo suficiente para proporcionar información general a todo el grupo en cuestión con respecto a la elegibilidad, el país de reasentamiento, el reasentamiento propuesto y el proceso de verificación, el intercambio de información, la lucha contra el fraude y demás información importante);
- sistemas especiales de archivo de casos y rastreo, medidas de seguridad y de lucha contra el fraude; y
- adaptar procedimientos de revisión y seguimiento.

Este ejercicio de verificación también proporciona una oportunidad para buscar información adicional o requisitos del proceso de reasentamiento. Para esto puede ser útiles las preguntas y formularios estándar.

Información y asesoramiento

Las campañas de información deben complementarse con reuniones y asesoramiento para garantizar que la composición del grupo y los pasos previstos del procesamiento son entendidos y que las expectativas de reasentamiento son manejadas. La oficina de terreno debe estar dispuesta a reunirse con los refugiados individualmente, con los grupos de refugiados, los líderes y las autoridades locales, etc., en todas las etapas del proceso para discutir las necesidades específicas, tratar temas relacionados con la composición del grupo (por ejemplo, los dependientes no registrados), proporcionar información y responder preguntas.

5.8 DESAFÍOS EN LA IDENTIFICACIÓN

La identificación es sin duda el aspecto más crítico y retador del proceso de reasentamiento. El enfoque del ACNUR en la planificación plurianual, el fortalecimiento del papel del reasentamiento en las estrategias integrales de soluciones y el mejoramiento de los procedimientos de identificación han llevado a un crecimiento sustancial del número de refugiados identificados con *necesidad* de reasentamiento.

Sin embargo, los refugiados identificados con necesidad de reasentamiento ahora superan con creces el número de plazas disponibles actualmente. Esto introduce nuevos desafíos relacionados con la priorización entre aquellos identificados con necesidad de reasentamiento, el establecimiento de un orden para la presentación de casos para el reasentamiento y la promoción de la asignación de cuotas y recursos.

Sin embargo, la identificación de los refugiados potencialmente necesitados de reasentamiento y la evaluación de casos debe seguir siendo un proceso activo y sistemático. La estrecha cooperación entre todo el personal de las unidades funcionales y, cuando corresponda, con los socios implementadores,

es de considerable importancia. No identificar de manera correcta y oportuna a un refugiado que necesita reasentamiento podría producir una prolongación innecesaria de la inseguridad para tal refugiado. La identificación incorrecta de un refugiado para el reasentamiento podría desarrollar expectativas inalcanzables.

El personal de reasentamiento debe considerar cómo abordar adecuada y efectivamente la identificación para el reasentamiento en su situación particular. Pueden crearse sistemas de identificación, incluso con recursos limitados, vinculándolos con otras actividades en curso o desarrollando una propuesta de mapeo de necesidades que luego pueda usarse para obtener los recursos requeridos.

5.8.1 Manejo de expectativas

Como se indica en el **Capítulo 4.5**, uno de los retos principales de cualquier operación de reasentamiento es el manejo de las expectativas. El aumento de las actividades de identificación con frecuencia genera expectativas exacerbadas y poco realistas dentro de la población de refugiados. Las Oficinas deben explorar las maneras de recopilar información sobre protección y sobre las características de la población sin generar expectativas de reasentamiento.

Un método efectivo para limitar las expectativas es la colaboración para vincular el proceso de identificación de las necesidades y las vulnerabilidades de protección de los refugiados con otras intervenciones de protección, no solo con el reasentamiento. El propósito de las diferentes herramientas y métodos para la identificación de los refugiados —registro, encuestas, consultas comunitarias y diagnósticos participativos— no solo se limita a identificar las necesidades de reasentamiento, sino también a evaluar si son necesarios otros tipos de intervenciones.

El asesoramiento y la difusión de información clara sobre el reasentamiento también ayudan a gestionar las expectativas y reducir el fraude y los casos de mala conducta. Por eso es importante que cada oficina desarrolle una estrategia de información, que puede incluir: reuniones públicas periódicas que maximizan la posibilidad de llegar a distintos grupos de refugiados, incluyendo mujeres y niños; información estandarizada sobre el reasentamiento presentada en folletos, letreros, carteles y estaciones de televisión y de radio; y asesoramiento individual cuando los refugiados realizan consultas específicas al ACNUR o cuando son entrevistados en relación a necesidades de protección o asistencia.

La transparencia en los procedimientos, incluyendo el hecho de que la identificación o la autoidentificación no necesariamente conducen a la presentación del caso para el reasentamiento, es crucial para que se mantengan expectativas realistas.

Mejorar los modos por los que el ACNUR y sus socios se comunican con los refugiados, así como abordar sus necesidades específicas a través de diagnósticos participativos, encuestas y entrevistas individuales, puede ayudar a reducir los malentendidos y a fomentar la confianza en el proceso. Por último, la participación activa de los refugiados en la identificación de sus propias necesidades y una evaluación realista de sus posibles soluciones es uno de los métodos más efectivos para manejar las expectativas.

5.8.2 Importancia de la capacitación

Todo el personal y los socios deben entender que las decisiones sobre reasentamiento se realizan de acuerdo con las políticas y procedimientos descritos en este Manual. Una incorrecta identificación de los refugiados para el reasentamiento puede dar lugar a injusticias, expectativas poco realistas, frustración y la percepción de mala gestión y fraude. Además, deben entender cómo integrar los sistemas de identificación en sus respectivas actividades, incluyendo los modos para mejorar el acceso a los refugiados más vulnerables. Por último, deben estar en capacidad de distinguir entre los casos que requieren intervención urgente o de emergencia y los casos en los cuales la necesidad es menos acuciante.

Las sesiones conjuntas de intercambio de información y de capacitación deben centrarse en aspectos específicos de la identificación y gestión de los casos de reasentamiento, el código de conducta del ACNUR y las consideraciones de confidencialidad, las formas de mitigar riesgos como el fraude y el abuso, y cómo manejar las expectativas de los refugiados.

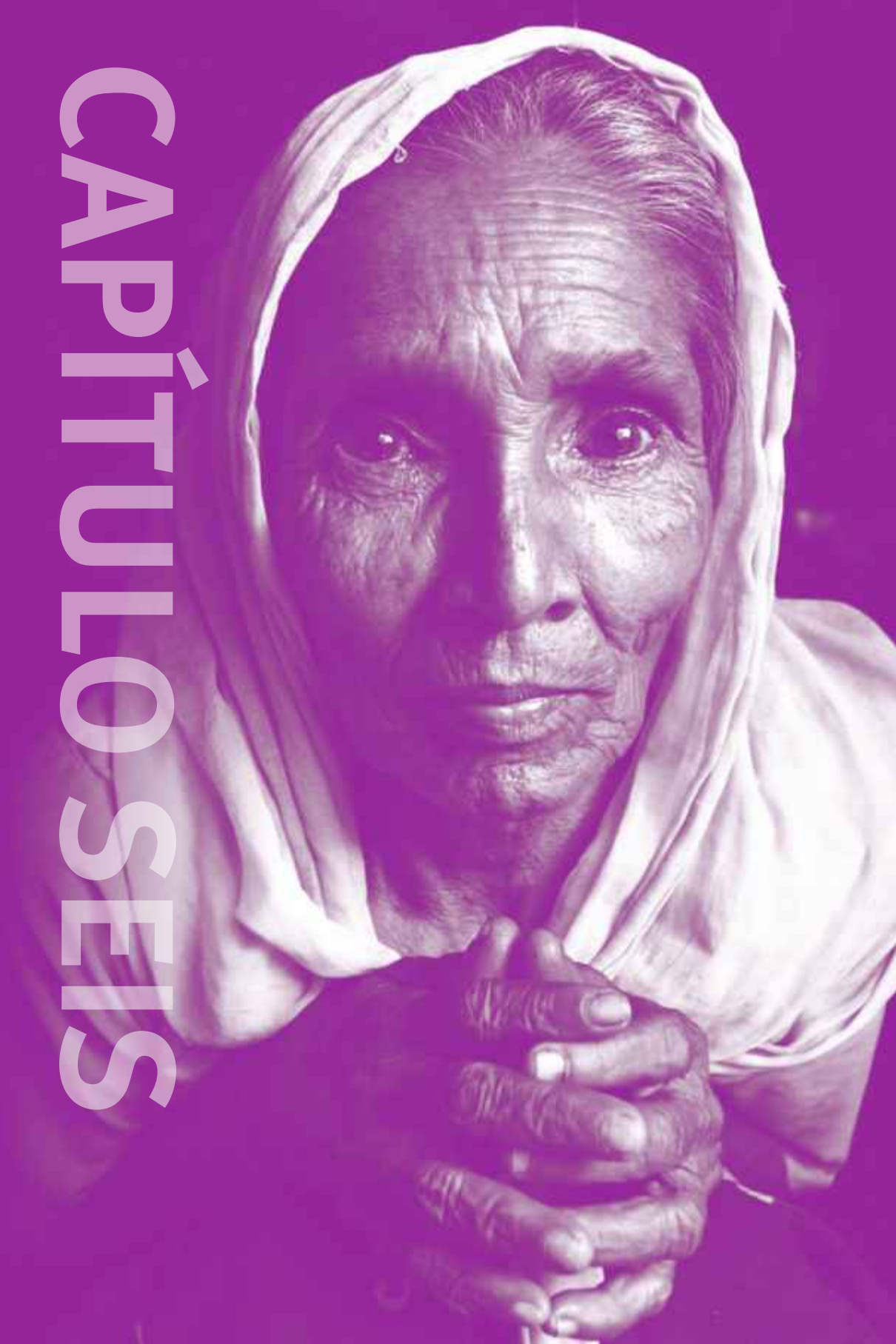
La capacitación debe considerarse fundamental para el establecimiento de sistemas de identificación, para garantizar la coherencia, transparencia y rendición de cuentas, y para contrarrestar las opiniones negativas o mal informadas con respecto al reasentamiento. Todo el personal —con menos o mucha experiencia, nacional e internacional, interno y externo— que potencialmente pueda estar involucrado en la identificación y remisión debe recibir capacitación sobre los criterios de las necesidades especiales y sobre la política y práctica de reasentamiento del ACNUR. Ver el *Capítulo 4.8* para más detalles sobre capacitación.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c686o.html>, *Guía para el usuario*, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7cocd2.html>
- ACNUR, *La Herramienta del ACNUR para el Diagnóstico Participativo en las Operaciones*, Primera edición, mayo de 2006, pág. 1-2 <http://www.unhcr.org/refworld/docid/462df4232.html>
- ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*, 1 de enero de 2008, secciones relativas al procesamiento, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>
- ACNUR, *Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en materia de reasentamiento*, 2011, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/ngotoolkit>



CAPÍTULO SEIS





CAPÍTULO SEIS

CATEGORÍAS DEL ACNUR PARA LA PRESENTACIÓN DE CASOS DE REASENTAMIENTO

Introducción

Categorías de Presentación para el Reasentamiento

Necesidades de protección legal y/o física de los refugiados en el país de asilo (incluyendo la amenaza de devolución forzada o *refoulement*);

Sobrevivientes de violencia y/o tortura, cuando la repatriación o las condiciones de asilo podrían originar más traumas y/o exacerbar el riesgo; o cuando el tratamiento adecuado no está disponible en el país de asilo;

Necesidades médicas, en particular, cuando el tratamiento necesario para salvar vidas no está disponible en el país de acogida;

Mujeres y niñas en situación de riesgo, que tienen problemas de protección relacionados con su género;

Reunificación familiar, cuando el reasentamiento es la única forma de reunir a los miembros de una familia que, debido a la necesidad de desplazarse en busca de protección, está dispersa, y sus miembros separados en distintos países;

Niños y adolescentes en situación de riesgo, cuando la determinación del interés superior recomienda el reasentamiento como solución;

Ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas, esto es pertinente cuando otras soluciones no son viables en un futuro inmediato y en aquellas situaciones en las que el reasentamiento puede ser utilizado de manera estratégica y/o como un medio para promover otras soluciones de manera complementaria.

Propósito

El propósito de este capítulo es:

- describir las categorías del ACNUR para la presentación de casos de reasentamiento;
- definir los requisitos para la presentación de casos conforme a cada categoría específica de presentación de casos para el reasentamiento; y
- proporcionar orientación sobre la asistencia que las oficinas del ACNUR suministran para la reunificación familiar fuera del contexto de la presentación de casos de reasentamiento.

EN ESTE CAPÍTULO

6.1 Consideraciones básicas	273
6.1.1 Niveles de prioridad del reasentamiento	274
6.2 Necesidades de protección legal y/o física	275
6.2.1 Presentación de casos conforme a la categoría de necesidades de protección legal y/o física	276
6.2.2 Amenaza de devolución, expulsión y arresto y/o detención arbitrarios	276
6.2.3 Amenaza a la integridad física o los derechos humanos fundamentales en el país de asilo	277
6.3 Sobrevivientes de violencia y/o tortura	279
6.3.1 Presentación de casos conforme a la categoría de sobreviviente de violencia y/o tortura	279
6.3.2 Definición de violencia y tortura	280
6.3.3 Formas de violencia y tortura	281
6.3.4 Consecuencias de la violencia y la tortura	282
6.3.5 Evaluación y apoyo a sobrevivientes de violencia y/o tortura	283
6.4 Necesidades médicas	285
6.4.1 Presentación de casos bajo la categoría de necesidades médicas	286
6.4.2 Priorización de las necesidades de reasentamiento médico	288
6.4.3 Refugiados que viven con el VIH y el SIDA	289
6.4.4 Aspectos operativos de los casos presentados conforme a la categoría de necesidades médicas	290
6.5 Mujeres y niñas en situación de riesgo	291
6.5.1 Identificación de mujeres y niñas en situación de riesgo	294
6.5.2 Presentación de casos conforme a la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo	296
6.5.3 Orientación para mujeres y niñas refugiadas en situación de riesgo	299
6.5.4 Aspectos operativos de los casos presentados conforme a la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo	299
6.6 Reunificación familiar	300
6.6.1 Presentación de casos bajo la categoría de reunificación familiar	302
6.6.2 Tipos de reunificación familiar promovidos por el ACNUR	303
6.6.3 Escenarios y retos de la reunificación familiar	306
6.6.4 Enfoques estatales sobre la reunificación familiar	307
6.6.5 Asistencia del ACNUR para la reunificación familiar fuera del contexto de la presentación de casos para el reasentamiento	310
6.6.6 Separación debida a los criterios de admisión	314
6.6.7 Casos de reunificación familiar fuera de la competencia del ACNUR	315
6.7 Niños y adolescentes en situación de riesgo	316
6.7.1 Presentación de casos bajo la categoría de niños y adolescentes en situación de riesgo	317
6.7.2 Determinación del interés superior	318
6.7.3 Solicitud de asilo de un niño	319
6.8 Ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas	320
6.8.1 Consideraciones básicas y metodología	322
6.8.2 Definición de indicadores objetivos	323
6.8.3 Efectos adversos	329
6.8.4 Proceso de consulta	329
6.8.5 Establecer prioridades	330

6.1 CONSIDERACIONES BÁSICAS

Las actividades de reasentamiento del ACNUR constituyen un medio para proporcionar protección internacional y soluciones duraderas apropiadas para los refugiados. Como se ha visto en anteriores capítulos de este Manual, ofrecer una solución duradera a los refugiados a través del reasentamiento también es una expresión tangible de la responsabilidad internacional compartida.

La identificación de las necesidades de reasentamiento es parte de las permanentes evaluaciones del ACNUR sobre las brechas de protección. Se identifica que los refugiados necesitan reasentamiento cuando están en situación de riesgo en su país de asilo o tienen particulares necesidades o vulnerabilidades, descritas en este capítulo bajo distintas categorías. También se puede identificar que los refugiados sin riesgos inmediatos de protección necesitan reasentamiento si se ha determinado que esta solución duradera es la más adecuada para ellos como parte de una evaluación exhaustiva de las necesidades.

Es importante que las actividades de reasentamiento del ACNUR se lleven a cabo sobre la base de una aplicación correcta y homogénea de las categorías y las consideraciones que se describen en este Manual. Este enfoque garantizará que todos los refugiados que necesitan reasentamiento reciban la atención adecuada. Esto, además, ayudará a evitar la frustración y la agresividad entre los refugiados, así como otros fenómenos negativos, como los movimientos secundarios o reanudados, a menudo relacionados con actividades de reasentamiento inconsistentes.



Además, un enfoque coherente y transparente fortalecerá la credibilidad del ACNUR en general y aumentará la confianza de los refugiados, los países de reasentamiento y otros socios, quienes a su vez ayudarían a garantizar que el reasentamiento pueda ser realizado de manera eficiente y efectiva.

La idea del potencial de integración no debe influir negativamente en la selección y promoción de los casos de reasentamiento. Por ejemplo, el nivel educativo u otros factores que se considera pueden mejorar las perspectivas de integración, no son factores determinantes al momento de presentar los casos de reasentamiento.¹

El reasentamiento no debe llevarse a cabo porque los refugiados se han convertido en una carga o debido a su comportamiento o solo como respuesta a acciones emprendidas por los refugiados para que sus demandas reciban atención, por ejemplo, acciones violentas o agresivas contra el personal de la oficina o huelgas de hambre.² Si bien estas personas pueden tener problemas que

¹ En el contexto de las Consultas Globales sobre Protección Internacional se ha afirmado que “el “potencial de integración” no debe desempeñar un papel determinante al considerar los casos de protección para reasentamiento”, ver *Cómo fortalecer y diversificar el reasentamiento hoy: Dilemas, retos y oportunidades*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4ª Reunión, EC/GC/02/7, 25 de abril de 2002.

² Para obtener más información sobre cómo manejar tales situaciones ver ACNUR, *Directrices para el manejo de protestas, manifestaciones y otros disturbios colectivos entre los refugiados*, 15 de septiembre de 2004, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b2c812.html>

deben ser escuchados y que requieren una respuesta adecuada, son los méritos de sus casos los que determinan si el reasentamiento debe ser considerado. Del mismo modo, los refugiados que han cooperado con actividades de investigación o han ayudado al ACNUR de alguna otra manera no recibirán el reasentamiento como una recompensa, sino que se debe considerar los méritos de sus casos, incluyendo el aumento del riesgo como resultado de su cooperación.

El reasentamiento no debe ser promovido puramente por razones de compasión hacia la situación de un refugiado, por sus admirables capacidades o estatuto profesional previo o como una recompensa para un individuo que “lo merece”.

Para que sus casos sean presentados a un país de reasentamiento, los refugiados deben cumplir los requisitos para la presentación de casos de una o más **categorías de presentación de casos para el reasentamiento**. Estas categorías de presentación de casos, como se indica en los siguientes subcapítulos, deben ser vistas como incluyentes. En muchos casos, las categorías para la presentación de casos de reasentamiento pueden superponerse y las presentaciones pueden realizarse efectivamente en virtud de dos categorías, una primaria y otra secundaria.



6.1.1 Niveles de prioridad del reasentamiento

Las presentaciones de casos para el reasentamiento del ACNUR tienen tres niveles de prioridad: de emergencia, urgentes y normales.

Prioridad de emergencia

Este nivel se aplica a los casos donde la condición de seguridad y/o médica es tan apremiante que hace necesario el alejamiento de la persona de las condiciones amenazantes en pocos días, si no en cuestión de horas. El reasentamiento de emergencia puede ser necesario para garantizar la seguridad de los refugiados que están en peligro de devolución a su país de origen o que enfrentan amenazas graves o mortales contra su seguridad física en el país donde han buscado asilo. Idealmente, existe un *plazo máximo de siete días* entre la presentación de un caso de emergencia para su consideración por el país de reasentamiento y la salida de los refugiados.

Las presentaciones de casos de emergencia solo deben hacerse después de una minuciosa evaluación de la condición de refugiado y de la urgencia del traslado. Esta aplicación selectiva ayuda a preservar la credibilidad y los escasos cupos de reasentamiento. La estrecha comunicación entre el ACNUR y los Estados de reasentamiento es esencial durante la tramitación de los casos de emergencia y urgentes para garantizar un entendimiento común de las circunstancias actuales del refugiado y de qué tan rápido debe producirse el reasentamiento.

Cada oficina es responsable de tomar medidas de protección temporales en espera del reasentamiento y de notificar inmediatamente al Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional/Sede. Las oficinas también deben consultar de inmediato si la situación justifica la evacuación a un Centro de Tránsito de Emergencia. Ver el **Capítulo 7.6.4** para más detalles sobre los procedimientos de emergencia y el CTE.

Prioridad urgente

Los refugiados que enfrentan condiciones que requieren su pronto reasentamiento, pero dentro de un marco de tiempo menos limitado que el indicado anteriormente, se clasifican como *casos urgentes*. Estos refugiados tienen graves riesgos médicos u otras vulnerabilidades que exigen el *reasentamiento acelerado en un plazo de seis semanas* desde la presentación de su caso. Las oficinas de terreno pueden solicitar el apoyo de la Sede, si esta ya no está involucrada en la presentación del caso original. En general, los casos urgentes deben ser preparados y presentados a un Estado de reasentamiento dentro de las dos semanas posteriores a la identificación.

Prioridad normal

La mayoría de los casos están dentro de esta categoría. Este nivel se aplica a todos los casos en los que no existen preocupaciones médicas, sociales o de seguridad inmediatas que ameriten la tramitación acelerada. Si es posible, las presentaciones de casos normales deben ser procesadas de acuerdo con la necesidad específica de reasentamiento: por ejemplo, los casos de mujeres o niños en riesgo deben tener prioridad sobre las presentaciones de casos de refugiados que carecen de soluciones duraderas alternativas previsibles. El ACNUR cuenta con que las decisiones y la salida se produzcan *dentro de los 12 meses* siguientes a la presentación del caso.

Se recuerda al personal que considere cuidadosamente el nivel apropiado y proceda en consecuencia. Claramente, el uso inadecuado de las prioridades urgentes y de emergencia deteriorará la credibilidad del juicio del ACNUR concerniente a dichas presentaciones de casos, reduciendo así la efectividad de estos canales.



Las oficinas de terreno también deben garantizar que aplican sistemas para reducir al mínimo el tiempo entre la identificación de las necesidades y la presentación del caso para el reasentamiento, para prevenir que los casos normales y urgentes se conviertan en casos de emergencia. También es importante garantizar que las presentaciones están completas a fin de evitar demoras en el procesamiento, lo cual es especialmente crítico para los casos de emergencia o urgentes.

6.2 NECESIDADES DE PROTECCIÓN LEGAL Y/O FÍSICA

Como instrumento de protección internacional el reasentamiento es, en primer lugar, una garantía para la protección legal y física de los refugiados. El reasentamiento puede ofrecer el único medio para preservar los derechos humanos fundamentales y garantizar la protección cuando los refugiados enfrentan amenazas que ponen en grave peligro su permanencia en un país de asilo.

Las necesidades de protección legal y/o física de los refugiados pueden variar dependiendo de las características personales del individuo en cuestión, como su sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen étnico u otras características.



6.2.1 Presentación de casos conforme a la categoría de necesidades de protección legal y/o física

Es responsabilidad de todos los países brindar protección y garantizar la seguridad de los refugiados que están en su territorio o en sus fronteras. Es responsabilidad del ACNUR intervenir ante las autoridades del país de asilo para garantizar que dicha protección sea proporcionada. Solo si todos los medios de intervención han sido agotados o al menos evaluados, será considerado el reasentamiento en función de necesidades individuales de protección.

Para realizar la presentación de un caso para su reasentamiento en virtud de la categoría de **necesidades de protección legal y/o física, la situación de un refugiado debe cumplir una o más de las siguientes condiciones:**

- amenaza inmediata o prolongada de devolución forzada al país de origen o de expulsión a otro país desde donde el refugiado puede ser devuelto;
- amenaza de arresto, detención o encarcelamiento arbitrarios;
- amenaza a la seguridad física o los derechos humanos fundamentales en el país de asilo, que torna insostenible el asilo.

6.2.2 Amenaza de devolución, expulsión y arresto y/o detención arbitrarios

En algunas circunstancias, los refugiados que huyen de la persecución pueden ser rechazados por el potencial país de asilo o pueden ser amenazados con la expulsión. Este escenario es más probable cuando el potencial país de asilo cree que determinados refugiados pondrían en peligro su estabilidad política, social o económica si se les permitiera la entrada o la permanencia. Los refugiados también pueden estar bajo amenaza de deportación, posiblemente combinada con la detención arbitraria prolongada, en situaciones en que los gobiernos del país de origen y el país de asilo tienen una estrecha relación política y comparten un mutuo antagonismo hacia los refugiados en cuestión, o insisten en que no existe razón para huir del país de origen.

En algunos países que no son signatarios de la Convención de 1951 o su Protocolo de 1967, los solicitantes de asilo, o incluso los refugiados que son reconocidos bajo el mandato del ACNUR, están sujetos a la detención y el enjuiciamiento, e incluso a la deportación. El reasentamiento podría ser la única opción para garantizar que los refugiados no sean devueltos o deportados a un país donde su vida, seguridad y libertad pueden estar en peligro. Algunos países

ofrecen asilo a los refugiados solo de manera temporal, a condición de que sean posteriormente reasentados, en ocasiones dentro de un período de tiempo específico. Si bien, en principio, el ACNUR debe promover la responsabilidad del Estado de proteger a los refugiados, incluso proporcionando una solución duradera, el ACNUR puede recurrir al reasentamiento de estos casos si el Estado no proporciona ningún tipo de protección alternativa.

Cuando los solicitantes de asilo o los refugiados son objeto de detención, enjuiciamiento y deportación arbitrarios en países que son Estados Partes en la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967, el ACNUR debe asesorar al Estado acerca de sus obligaciones de cumplir con las normas internacionales de protección de los refugiados. Si bien el énfasis en este tipo de situaciones debe estar en garantizar la protección del Estado en vez del reasentamiento, la urgencia del riesgo de protección puede hacer que el reasentamiento sea la única solución posible.



Cada oficina es responsable de tomar medidas temporales para atender las necesidades inmediatas de protección, que pueden incluir el movimiento a un lugar seguro en espera del reasentamiento de emergencia o la consideración de traslado a un Centro de Tránsito de Emergencia (CTE). Ver el [Capítulo 7.6.4](#) para más detalles sobre los CTE.

6.2.3 Amenaza a la integridad física o los derechos humanos fundamentales en el país de asilo

Cuando existe una amenaza a la vida y/o la seguridad personal de un refugiado o contra otras salvaguardas de sus derechos humanos fundamentales, el reasentamiento puede ser la única solución. La amenaza debe ser real y directa, no accidental o colateral. Aunque el acoso sufrido en el pasado puede dar un indicio, en especial si fue recurrente, no constituye una condición previa. La amenaza puede estar dirigida contra un individuo, pero también contra un grupo, como una familia, un barrio o una minoría sexual. La amenaza debe seguir existiendo. El acoso sufrido en el pasado, aunque recurrente, normalmente no sería suficiente, aunque una evaluación de la pertinencia del reasentamiento dependería de las circunstancias.

El **género** puede jugar un papel determinante tanto de la naturaleza de la amenaza como de las respuestas y/o medidas preventivas necesarias. Por ejemplo, en el caso de las mujeres y niñas refugiadas, la amenaza a la seguridad física puede adoptar la forma de violencia sexual, incluyendo: violación, sexo de supervivencia o coacción sexual, trata con fines de esclavitud sexual y matrimonios forzados.

Estos actos pueden ser cometidos por personas con autoridad, grupos paramilitares, actores cuasi-estatales, otros refugiados, miembros de la población local o incluso nacionales o residentes del país de origen del refugiado que tienen fácil acceso al país de asilo debido a la permeabilidad de las fronteras o por otras razones. Sin embargo, la amenaza de violencia también

puede provenir de miembros de la familia o la comunidad, y tomar la forma de violencia doméstica, abuso sexual de niños separados en hogares de acogida, matrimonios forzados, mutilación genital femenina, amenazas de delitos de “honor”, violación “correctiva” contra mujeres percibidas como lesbianas, u otros castigos por trasgredir leyes de género discriminatorias o normas de comportamiento sociales.

Es importante señalar que las **personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)** pueden estar bajo constante amenaza de vulneración de sus derechos humanos debido a leyes discriminatorias y el predominio de actitudes sociales hostiles en el país de asilo. Su comportamiento puede ser percibido como una contravención a las normas sociales, culturales o religiosas, poniéndolos en riesgo de diversas formas de violencia y discriminación por parte de actores estatales o no estatales, sin tener la posibilidad de acceder a la protección efectiva del Estado. Ver el **Capítulo 5.2.5** para conocer más detalles sobre las formas de daño y discriminación que enfrentan las personas LGBTI.

En situaciones en las que se ha establecido que la negación de los derechos humanos pone en riesgo al refugiado y vuelve insostenible el asilo, el reasentamiento debería ser examinado después de que todos los demás esfuerzos hayan sido agotados o al menos considerados. Esto, por ejemplo, incluiría situaciones en las que las leyes nacionales emanan de normas o prácticas tradicionales o culturales que no corresponden a las normas internacionales de derechos humanos, como la penalización de las relaciones homosexuales o la negación sistemática de los derechos de minorías o grupos indígenas.

En otras situaciones, los refugiados que han sido admitidos en un país de asilo podrían no ser amenazados por las autoridades de ese Estado, sino por otros grupos o gobiernos hostiles. Si en tales circunstancias el país de acogida no está dispuesto o no puede proporcionar protección frente a tales amenazas, el reasentamiento puede ser la única solución. Esto también puede incluir casos de violencia doméstica, amenazas de trata de personas, o enemistades entre familias o clanes, donde se ve amenazada la integridad física o los derechos humanos de los refugiados en el país de asilo. Además, también se debería valorar si estas circunstancias vuelven insostenible el asilo antes de continuar con el reasentamiento como una opción.

El restablecimiento de la protección por parte de las autoridades o la reubicación interna en el país de asilo — cuando es posible — deben llevarse a cabo antes de la presentación del caso para el reasentamiento.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Módulo auto formativo 5: Los derechos humanos y la protección de los refugiados*, 15 de diciembre de 2006, Vol. I, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/466942032.html>, Vol. II, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4669434c2.html>
- ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>





- ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/01, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3d36f1c64.html>
- ACNUR, *Nota de Orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género*, 21 de noviembre de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd5660.html>

6.3 SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA Y/O TORTURA

Los refugiados que han sobrevivido a tortura o violencia pueden tener necesidades específicas que justifican la consideración del reasentamiento debido a que el trauma que han sufrido puede causar graves perjuicios que afecten su salud mental y física. La situación en el país de asilo podría no propiciar un apoyo efectivo (debido, por ejemplo, a la falta de acceso a una adecuada atención médica, a servicios de orientación o estabilidad) y puede agravar el trauma. La forma específica de tortura o violencia infligida contra ellos también pueden variar dependiendo de la edad, el sexo y la particular vulnerabilidad.

Los sobrevivientes de violencia y/o tortura no son fácilmente identificables a menos que muestren claros signos de trauma o que comuniquen sus experiencias al ACNUR. *La salud mental de los refugiados*,³ una publicación conjunta del ACNUR y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proporciona orientación sobre cómo reconocer mejor este tipo de casos.

6.3.1 Presentación de casos conforme a la categoría de sobreviviente de violencia y/o tortura

Un refugiado cuyo caso es presentado para el reasentamiento bajo la categoría de sobreviviente de violencia y/o tortura:

- ha experimentado tortura y/o violencia, ya sea en el país de origen o en el país de asilo; y
- puede tener persistentes efectos físicos o psicológicos de la tortura o violencia, aunque los signos o síntomas físicos no sean evidentes; y
- podría enfrentarse a más traumas y/o un riesgo exacerbado debido a las condiciones del asilo o la repatriación; y
- puede requerir atención, apoyo u orientación médica o psicológica que no está disponible en el país de asilo; y
- requiere el reasentamiento para satisfacer sus necesidades específicas.

³ Los capítulos 8 y 9 se refieren en particular a sobrevivientes de tortura y de otros actos de violencia, incluida la violación, ACNUR, *La salud mental de los refugiados*, 1997, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bc0a.html>

6.3.2 Definición de violencia y tortura

El ACNUR promueve una interpretación amplia de los términos “tortura” y “violencia” cuando se consideran las necesidades de reasentamiento de los refugiados que han sufrido formas extremas de abuso.

La violencia en sí es un fenómeno muy difuso y complejo, y definirlo no es una ciencia exacta. Las nociones de lo que es aceptable e inaceptable en términos de comportamiento y de lo que constituye un daño, están culturalmente influenciadas y constantemente bajo revisión en la medida que los valores y normas sociales evolucionan. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud ha formulado una útil definición:

La violencia: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.⁴

La tortura ha sido definida en instrumentos y convenciones internacionales. A nivel internacional, la definición más comúnmente citada es la consagrada en la *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (CAT, por su sigla en inglés), adoptada en 1984 (en lo sucesivo, Convención contra la Tortura).

Definición de tortura según la Convención contra la Tortura (CAT)⁵

“Artículo 1(1). A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas.”

El artículo 16 se refiere a los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Vale la pena señalar que en virtud de la definición de la CAT, **los funcionarios públicos son responsables** no solo por los actos de tortura **infligidos personalmente** sino también por los cometidos por otra persona **a instigación**

⁴ Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bc010.html>

⁵ Asamblea General de la ONU, *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, 10 de diciembre de 1984, A/RES/39/46, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3a94.html>

suya, o con su consentimiento o aquiescencia. La responsabilidad del Estado también surge cuando las autoridades nacionales “no pueden o no quieren” proporcionar protección efectiva contra los malos tratos (es decir, no impiden ni reparan tales actos), **incluyendo los malos tratos perpetrados por actores no estatales.**⁶ Esto incluye la omisión de protección a los individuos contra la violencia doméstica y las prácticas tradicionales perjudiciales perpetradas por particulares cuando estas equivalen a tortura.

Tanto el artículo 5 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*⁷ como el artículo 7 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*⁸ prohíben la “tortura” y las “penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. La *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*⁹ aprobada en 1985 afirma que “se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

El derecho internacional también reconoce que la violación es una forma de tortura. El Relator Especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura declaró en 1992 que “como la violación u otras formas de agresión sexual contra las mujeres que se encuentran en detención constituyen un agravio particularmente ignominioso a la dignidad inherente al ser humano y al derecho a su integridad física, es evidente que son actos de tortura”.¹⁰ Los hombres y los niños también son víctimas de violación y pueden estar particularmente traumatizados por sentimientos de vergüenza.

6.3.3 Formas de violencia y tortura

A pesar de que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario prohíben firmemente la tortura bajo cualquier circunstancia, la tortura y los malos tratos se practican en más de la mitad de los países del mundo.¹¹ Los métodos de tortura están diseñados para forzar a

⁶ Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, *Folleto informativo N.º 4 (Rev. 1), Métodos de lucha contra la tortura*, mayo de 2002, N.º 4 (Rev. 1), pág. 34, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4794774bo.html>

⁷ Asamblea General de la ONU, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (II), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3712c.html>

⁸ Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Compendio de Tratados, vol. 999, pág. 171, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3aao.html>

⁹ Organización de los Estados Americanos, *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, 9 de diciembre de 1985, OEA, Serie sobre Tratados N.º 67, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b362o.html>, ver también las definiciones de tortura en la *Declaración de El Cairo de los Derechos Humanos en el Islam*, 5 de agosto de 1990, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3822c.html> y Asamblea General de la ONU, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (última enmienda enero de 2002), 17 de julio de 1998, A/CONF. 183/9, artículo 7(2)(e), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3a84.html>

¹⁰ (Acta resumida de la 21ª Sesión, Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1992/SR.21, párr. 35) citado en Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, *Folleto informativo N.º 4 (Rev. 1), Métodos de lucha contra la tortura*, mayo de 2002, N.º 4 (Rev. 1), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4794774bo.html>

¹¹ Para consultar detalles adicionales sobre la tortura y sus consecuencias, ver Oficina de la Alta

la víctima a hacer lo que el torturador quiera. Las técnicas físicas incluyen todo tipo de golpes, mutilaciones, quemaduras, asfixia, abuso sexual y choques eléctricos. Las personas también pueden ser privadas de alimento, agua, sonido, luz, intimidad, contacto humano o movimiento. La tortura también puede asumir la forma de humillación e intimidación severas y la coacción del comportamiento como la ruptura forzada de los tabúes culturales o religiosos. Las técnicas psicológicas, como falsas acusaciones, amenazas de muerte o ejecuciones simuladas, se emplean para confundir a la víctima y doblegar su resistencia.

Los refugiados pueden haber sobrevivido o haber sido testigos de otras formas de violencia extrema en sus países de origen o sus países de asilo, incluyendo:

- sufrir la muerte violenta de miembros de la familia u otras personas cercanas a ellos;
- presenciar la tortura, maltratos graves o la violación de miembros de la familia u otras personas cercanas a ellos;
- la violencia sexual y de género incluye: violación, estupro, abuso o explotación sexual, prostitución forzada, trata o esclavitud sexual, violencia y abusos emocionales o psicológicos graves, o las prácticas tradicionales perjudiciales como la mutilación genital femenina (MGF), los delitos de honor y la mutilación; o
- detención extrajudicial significativa, incluyendo el secuestro.

El entorno de protección debe ser cuidadosamente evaluado para garantizar que entrevistar a los sobrevivientes de tortura no pondrá en peligro a otros miembros de sus familias o generará represalias contra los sobrevivientes después de la entrevista. Siempre que sea posible, las evaluaciones deben ser realizadas por personal de protección que tenga experiencia y conocimientos técnicos y entienda el contexto local. Esto es particularmente importante cuando se realizan evaluaciones sobre temas sensibles como la violación, la tortura o la detención.

6.3.4 Consecuencias de la violencia y la tortura

Algunas formas de tortura y violencia dejan heridas y cicatrices físicas o impedimentos o discapacidades prolongados. La violencia y la tortura también pueden generar impactos agudos en el corto plazo, en lo psicológico y lo social, que pueden persistir y quebrantar la salud mental a largo plazo.

Sin embargo, no todos los sobrevivientes de tortura desarrollan condiciones médicas fácilmente identificables. En los casos de refugiados que sufrieron tortura pero no muestran consecuencias evidentes de la misma, siempre se debe considerar el riesgo de efectos latentes.

Las consecuencias más comunes son las psicológicas como el miedo, la depresión y el nerviosismo. La persona que ha sobrevivido a la tortura o la violencia puede tener dificultad para concentrarse, para conciliar el sueño o

Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ("Protocolo de Estambul")*, 2004, HR/P/PT/8/Rev.1, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4638aca62.html>

puede tener pesadillas. Otros efectos pueden incluir traumas psicossomáticos o trastornos en los que los factores mentales juegan un papel importante en el desarrollo, expresión o recuperación de una enfermedad física. Estos problemas suelen aparecer inmediatamente, pero en algunos casos pueden comenzar meses o años después del evento original. Los síntomas pueden ser crónicos o fluctuar durante largos períodos. El diagnóstico más comúnmente asociado con las consecuencias psicológicas de la tortura es el trastorno por estrés postraumático o TEPT.¹² El diagnóstico del trastorno por estrés postraumático debe ser realizado por un psiquiatra o un psicólogo.

Las mujeres y los hombres pueden experimentar la violencia y la tortura de manera diferente y pueden tener mecanismos de afrontamiento propios de su género, edad, estado civil y orientación sexual. No hay duda de que la violación y otras formas de violencia de género, como la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina, la violencia doméstica y la trata son actos que infligen dolor y sufrimiento graves —tanto mentales como físicos— y que han sido utilizados como formas de persecución, ya sea perpetrada por actores estatales como privados. La violación y otras formas de agresión sexual pueden conducir a que el sobreviviente sea condenado al ostracismo por sus comunidades o familias. Cuando los actos de abuso físico y sexual contra minorías sexuales permanecen impunes y/o cuando los actos homosexuales son criminalizados, los individuos que son percibidos como LGBTI y sus familias pueden ser objeto de una mayor victimización y aislamiento por parte de sus comunidades con graves consecuencias psicológicas y psicosociales más allá de cualquier daño físico.

6.3.5 Evaluación y apoyo a sobrevivientes de violencia y/o tortura

Al tratar con casos de reasentamiento considerados dentro de esta categoría, deben tomarse en cuenta aspectos específicos de procedimiento y otros.

Es importante recordar que las familias de los sobrevivientes pueden tener complejos sentimientos de trauma, culpa e impotencia y también pueden necesitar cuidado y atención especiales. Asimismo, la información acerca de cómo una determinada comunidad reacciona al trauma, la pérdida, el dolor y la enfermedad mental tendrá que ser considerada e incluida en el expediente de reasentamiento. Esto es particularmente relevante en casos de violencia sexual, incluida la violación, cuando el sobreviviente, su cónyuge y su familia pueden enfrentar una mayor victimización y/u ostracismo de parte de su comunidad.

Cuando existen síntomas físicos o lesiones, se debe incluir el examen de un médico calificado sobre las condiciones físicas del refugiado en el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF). Idealmente, también se deberían incluir las observaciones y comentarios calificados de un psicólogo o psiquiatra sobre el estado psicológico del refugiado. Estos informes incluirán información

¹² Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (“Protocolo de Estambul”), 2004, HR/P/PT/8/Rev.1, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4638aca62.html>

sobre cualquier tratamiento proporcionado para responder a problemas urgentes y la disponibilidad del tratamiento y orientación requeridos.

Sin embargo, las evaluaciones médicas no están disponibles en todos los lugares y las presentaciones de casos para el reasentamiento pueden realizarse con base en los impactos informados sobre la salud mental o física. Si no es posible obtener una evaluación psicológica y/o un informe médico en el primer país de asilo, esto se debe explicar en la sección “Necesidades específicas” del RRF. Además, en esta sección se debe anotar todo signo evidente de los posibles efectos sobre la salud mental o física de la tortura que el refugiado pudo haber mencionado o indicado durante la entrevista de reasentamiento, así como el tiempo que el refugiado lleva padeciéndolos.

En los casos de refugiados que sufrieron tortura, pero que no muestran consecuencias evidentes, es particularmente importante asegurarse de que el RRF esté bien documentado, de manera que el país receptor tenga la información más relevante posible sobre la historia del refugiado. El país y la comunidad receptores deben ser informados sobre la historia de tortura con el fin de que puedan ser proporcionados los servicios apropiados.

Se debe prestar especial atención para que los sobrevivientes de violencia y tortura sean reasentados en lugares donde existan los servicios adecuados, tanto médicos como psicológicos, para satisfacer sus necesidades. El reasentamiento en un entorno seguro y la posibilidad de restablecer una vida productiva es para muchos sobrevivientes un componente fundamental de su recuperación. Sin embargo, los sobrevivientes de tortura u otras graves formas de violencia pueden requerir que la coordinación de atención médica, orientación y otros tipos de asistencia especial, en particular cuando sufren de problemas físicos y/o psicológicos graves.

Una adecuada documentación y la comunicación pertinente con la Sede, los funcionarios de los Estados de reasentamiento, cuando corresponda, y las oficinas del ACNUR en los países de reasentamiento ayudarán a garantizar que los refugiados reciban la asistencia adecuada en el país de reasentamiento. Sin embargo, es preciso señalar que el ACNUR no puede garantizar que el refugiado siempre tendrá acceso a los servicios de apoyo y orientación necesarios.

Confidencialidad

Es preciso tener en cuenta que no todos los miembros de la familia pueden tener conocimiento de la violencia que han enfrentado los otros miembros de la familia. Por ejemplo, un sobreviviente de violación o violencia sexual puede no haber informado a los miembros de su familia. Se debe prestar especial consideración a mantener la confidencialidad.





Bibliografía básica

- Asamblea General de la ONU, *Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, 10 de diciembre de 1984, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 1465, pág. 85, artículo 1, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b3a94.html>
- ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para la prevención y respuesta*, mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcdo661.html>
- ACNUR, *La salud mental de los refugiados*, 1997, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bco10.html>
- Comité Permanente entre Organismos, *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*, 20 de junio de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e97ceca2.html>
- ACNUR, *Manual para situaciones de emergencia*, febrero de 2007, tercera edición, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46a9e29a2.html>
- The Victorian Foundation for Survivors of Torture Inc, *Perspectivas sobre la tortura: La ley, los efectos, el debate*, 2007, disponible en inglés, <http://www.foundationhouse.org.au>

6.4 NECESIDADES MÉDICAS

Antes de considerar a una persona para el reasentamiento dentro de la categoría de necesidades médicas, todo el personal involucrado debe ejercer un especial cuidado para determinar si las consideraciones básicas han sido aplicadas plenamente. El reasentamiento de las personas con necesidades médicas es un reto, y las oportunidades de reasentamiento son limitadas.

Las personas que serán consideradas por el ACNUR para el reasentamiento por estos motivos deben ser evaluadas individualmente sin discriminación (es decir, observando el enfoque de EGD), teniendo en cuenta tanto los aspectos médicos del caso como las imperiosas consideraciones humanitarias. Por tanto, es esencial que se consulte un médico calificado para determinar el diagnóstico médico y el pronóstico para el tratamiento. A fin de respetar la objetividad e imparcialidad de la evaluación, se recomienda que un profesional médico independiente, en lugar de personal del ACNUR calificado en medicina, complete el Formulario de Evaluación Médica (MAF, por su sigla en inglés).¹³ También es esencial que el ACNUR identifique los casos más graves y apremiantes que solo pueden atenderse a través del reasentamiento.

La mayoría de los refugiados con necesidades médicas no requiere o no califica para el reasentamiento en virtud de esta categoría. Es importante, por lo tanto, determinar la naturaleza de la necesidad médica y las posibilidades para la

¹³ ACNUR, *Formulario de Evaluación Médica (MAF, por su sigla en inglés) y Nota de orientación*, 2010 (interno) intranet de ACNUR.

remisión y el tratamiento existentes en el país de asilo antes de recurrir a la presentación del caso para el reasentamiento por razones médicas. Dada la complejidad y dificultad de la promoción del reasentamiento de las personas con necesidades médicas, es aconsejable que las oficinas del ACNUR establezcan y comuniquen procedimientos operativos estándar transparentes para evaluar la elegibilidad de los individuos para su reasentamiento bajo esta categoría.

También es importante tener en cuenta que los individuos que tienen problemas médicos, pero que no califican para el reasentamiento bajo esta categoría, pueden ser elegibles para el reasentamiento bajo otras categorías. Un problema médico no impide la consideración del reasentamiento en función de las demás categorías de presentación de casos para el reasentamiento. Es importante documentar minuciosamente la información médica para garantizar que las necesidades de los refugiados sean atendidas.

6.4.1 Presentación de casos bajo la categoría de necesidades médicas

Para la presentación de casos de reasentamiento bajo la categoría de *necesidades médicas* se deben cumplir las cuatro condiciones siguientes:

1. Diagnóstico

- El problema de salud y/o la discapacidad ponen en riesgo la vida si no se tratan adecuadamente; **o**
- Existe el riesgo de pérdida irreversible de las funciones si no se practica el tratamiento adecuado; **o**
- La situación/entorno particular del país de asilo es la razón del problema de salud o el motivo de su significativo empeoramiento;

2. Tratamiento

- El tratamiento adecuado no está disponible (por ejemplo, debido a la falta de instalaciones médicas o competencias de profesionales en medicina) o es inaccesible (por ejemplo, debido a restricciones impuestas o la falta de fondos) en el país de asilo;¹⁴ **y**
- Una evacuación médica temporal a un tercer país no puede garantizar un tratamiento adecuado;

3. Pronóstico

- El problema de salud y/o discapacidad representan un significativo obstáculo para llevar una vida normal, poder adaptarse y ser funcional a un nivel satisfactorio, y pone al individuo y/o a los miembros dependientes de la familia en mayor riesgo en el país de asilo; **o**
- La situación/entorno particular del país de asilo empeora significativamente el problema de salud y/o discapacidad; **y**

¹⁴ ACNUR, *Principios y directriz del ACNUR para la remisión a los servicios de salud de los refugiados y otras personas de interés*, diciembre de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c1726e82.html>

- Existe un pronóstico favorable acerca de que el tratamiento (incluyendo la rehabilitación de apoyo y la prestación de asistencia sanitaria) y/o la residencia en el país de reasentamiento mejorarían significativamente el problema de salud y/o discapacidad o conducirían a una mejora en el funcionamiento cotidiano y la calidad de vida;
- 4. Consentimiento Informado**
- Es el deseo expreso de la persona, después de haber recibido asesoramiento, en particular respecto a las perspectivas de tratamiento del problema médico o discapacidad, así como sobre la adaptación social, cultural y psicológica requeridas en una nueva comunidad.

6.4.1.1 Orientación sobre las circunstancias de las necesidades médicas

Enfermedades y otros problemas de salud

Los casos en los que una enfermedad o un problema médico pueden ser abordados adecuadamente mediante medicación, cambio de dieta o por medio de otros tratamientos disponibles en el país de asilo, no deben ser remitidos para reasentamiento médico.

Cuando se crea que un problema médico se beneficiaría de un tratamiento en otro lugar, se debe determinar si realmente existe ese tratamiento en la localidad y si podrían ser factibles una evacuación médica u otras alternativas al reasentamiento médico.

En los casos en los cuales no se cumplen las cuatro condiciones señaladas anteriormente, se debe considerar la aplicabilidad de las otras categorías de reasentamiento del ACNUR para todos los miembros de cada caso.

Discapacidad

Por lo general, los refugiados con discapacidad que han podido adaptarse y desempeñarse a un nivel satisfactorio no son considerados para el reasentamiento bajo esta categoría. Solo cuando dicha discapacidad no puede ser tratada en el lugar o dentro del plan de remisión médica del ACNUR, y cuando la seguridad o la calidad de vida de la persona están seriamente amenazadas, se puede explorar el reasentamiento por motivo de necesidades médicas.

En los casos en los que no se cumplen las cuatro condiciones señaladas anteriormente, se debe considerar la aplicabilidad de las otras categorías de reasentamiento del ACNUR para todos los miembros de cada caso. De hecho, en algunas situaciones la discapacidad de un individuo puede exponerlo a un riesgo mayor que requiere el reasentamiento en función de la categoría “protección jurídica y/o física”, por ejemplo. Ver el *Capítulo 5.2.4* para consultar más detalles sobre los riesgos de protección que enfrentan los refugiados con discapacidad.

6.4.2 Priorización de las necesidades de reasentamiento médico

Los casos que se presentan por motivos médicos deben priorizarse con base en la gravedad y/o etapa de la enfermedad y la urgencia del tratamiento. La evaluación y aplicación de las prioridades de reasentamiento son importantes para la atención del paciente y para el proceso de presentación de casos. Con el fin de garantizar una respuesta oportuna a las necesidades médicas, el médico que realiza la evaluación debe indicar el debido nivel de prioridad. Las presentaciones de casos sin la priorización correcta pueden sufrir demoras que podrían causar que el problema de salud empeore, conduciendo a la pérdida irreversible de funciones o incluso a la muerte. La priorización también afecta al país de presentación del caso, ya que no todos los países de reasentamiento tienen la capacidad de procesar los casos con necesidades médicas en situación de emergencia.

Nivel de prioridad	Gravedad del problema de salud: Cualquier problema médico que:	Plazo de tiempo para la intervención médica	Plazo de tiempo para el reasentamiento (salida)
Emergencia	Es potencialmente mortal (por ejemplo, cirugía para salvar la vida).	< 1 mes	en 1 semana
Urgente	Se requieren intervenciones para salvar la vida, pero no existe un peligro mortal inmediato. Existe el riesgo de una mayor progresión o complicación si no se realiza una intervención (por ejemplo, muchos tipos de cáncer).	< 6 meses	en 6 semanas
Normal	No existe peligro de muerte ni riesgo de mayor progresión y/o complicación, pero se requiere la intervención para garantizar la reducción del riesgo de progresión y/o complicaciones y para mejorar la calidad de vida y el funcionamiento general de la persona.	≥ 6 meses	en 52 semanas

Consideraciones adicionales después de determinar el orden de prioridad de los casos médicos

El ACNUR debe garantizar un enfoque no discriminatorio y clínico cuando otorga un orden de prioridad a la consideración de los individuos con las necesidades más apremiantes de reasentamiento por motivos médicos, teniendo en cuenta los aspectos médicos del caso. En ciertas situaciones, en que varios casos han sido identificados para el reasentamiento dentro del mismo nivel de prioridad (prioridad normal, por ejemplo), puede ser necesario que el personal del ACNUR determine de nuevo el orden de prioridad de estos casos.

Para decidir qué casos deben ser priorizados dentro de la misma categoría, el personal debe tener en cuenta el problema de salud junto a otras consideraciones no médicas, como las vulnerabilidades de los miembros de la familia. Por otro lado, si bien en determinadas situaciones puede ser apropiado dar prioridad a las necesidades de las personas cuyo problema de salud está directamente relacionado con la persecución, la huida o el exilio, como los sobrevivientes de violencia y tortura, esto no debe ser obstáculo para el acceso al reasentamiento de otras personas que tienen necesidades médicas o vulnerabilidades similares o más apremiantes.



La identificación oportuna de los refugiados con problemas médicos puede tener un impacto significativo en el pronóstico, que a su vez puede tener un impacto en la probabilidad de aceptación por parte de un país de reasentamiento. Las oficinas de terreno deben garantizar que las presentaciones de casos con necesidades médicas se realicen tan rápido como sea posible. Los Formularios de Evaluación Médica (MAF) son válidos solo por seis meses.

6.4.3 Refugiados que viven con el VIH y el SIDA

Los refugiados que viven con el VIH y el SIDA califican para el reasentamiento por razones médicas solo si su situación de salud en general cumple con las condiciones establecidas anteriormente en el [Capítulo 6.4.1](#).

Por otra parte, el hecho de que un refugiado tenga el VIH no debe afectar negativamente la solicitud de reasentamiento basada en esenciales razones de protección no relacionadas con su estado serológico. Considerando que los Estados pueden no admitir a las personas que viven con el VIH, el ACNUR subraya que la necesidad de asilo es más importante que las preocupaciones sobre los posibles costos asociados con el tratamiento y la atención de *cualquier* problema médico.



En algunas circunstancias, el estado serológico de un refugiado podría dar lugar a violaciones de los derechos humanos relacionadas con su estado serológico —por ejemplo, la seguridad física de los familiares de la persona— o poner en peligro el estatuto de asilo del individuo. Estos casos, aunque son el resultado de un problema médico, pueden necesitar el reasentamiento con base en motivos legales y/o de protección.

Como se señala en el **Capítulo 5.3.7**, se alienta a todos los países de reasentamiento que solicitan la prueba de VIH como condición previa para el reasentamiento a establecer directrices sobre asesoramiento y pruebas del VIH que se ajusten a las normas internacionales, y a garantizar que estas son aplicadas y monitoreadas.

La *Política del ACNUR en materia de medicamentos antirretrovirales para refugiados*¹⁵ y sobre *Asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios*¹⁶ deben ser consultadas para obtener orientación sobre el acceso al tratamiento y sobre las cuestiones relacionadas con las pruebas del VIH y el asesoramiento. Las oficinas deben informar a las autoridades del país en cuestión y al Servicio de Reasentamiento cuando a una persona no se le ha proporcionado asesoramiento previo y posterior a la prueba o cuando no se ha mantenido la confidencialidad en el proceso de notificación de los resultados. Esto incluye los casos en los que la responsabilidad de notificación ha recaído equivocadamente en un funcionario del ACNUR.

6.4.4 Aspectos operativos de los casos presentados conforme a la categoría de necesidades médicas

Para las presentaciones de casos comprendidos en la categoría de necesidades médicas, los siguientes aspectos operativos deben tenerse en cuenta:

- Un Formulario de Evaluación Médica del ACNUR (MAF, por su sigla en inglés) debe ser completado por el médico examinador.
- Aunque un MAF es válido para un máximo de seis meses, los MAF que respaldan presentaciones de casos de emergencia o urgentes deben ser lo suficientemente recientes como para reflejar el pronóstico con exactitud.
- El Formulario de Evaluación Médica y/u otros informes médicos deben ser legibles.
- Todos los documentos deben estar firmados y fechados.
- Los rayos X, tomografías computarizadas, fotografías, etc., si existen, deben ser incluidos en el expediente.

El Servicio de Reasentamiento coordina la presentación de los expedientes médicos y asigna un número limitado de cupos a los Centros Regionales de Reasentamiento. Debido al limitado número de cupos disponibles para los expedientes de casos médicos, se anima a las oficinas de terreno a explorar también las opciones locales para la presentación de casos.

¹⁵ ACNUR, *Política en materia de medicamentos antirretrovirales para refugiados*, 17 de enero de 2007, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45b4af612.html>

¹⁶ ACNUR, *Asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios para refugiados, desplazados internos y otras personas de interés del ACNUR: Declaración de política (ACNUR/OMS/ONUSIDA)*, 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b13ba212.html>

Unidad familiar

Las personas consideradas para el reasentamiento bajo la categoría de necesidades médicas deben ser reasentadas con sus familiares dependientes, incluyendo en algunas situaciones a cuidadores que no son familiares cuando se haya probado fehacientemente una relación de dependencia. *Revisar la orientación ofrecida en el **Capítulo 5.1.2** sobre el concepto de dependencia y el derecho a la unidad familiar.*

Cuando el país de reasentamiento exige la separación de los familiares dependientes en múltiples casos, se debe seleccionar la categoría más apropiada para cada caso, teniendo en cuenta que la categoría de reunificación familiar se restringe a facilitar la reunificación con un miembro de la familia que ya se encuentra en un país de reasentamiento. *Ver el **Capítulo 7.4** para orientación sobre la composición del caso.*

Si el reasentamiento de emergencia o urgente resulta en la separación de la familia, se deben tomar medidas para garantizar que los familiares o personas a cargo del refugiado reasentado sean reunificadas con él en el país de reasentamiento.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Principios y directrices del ACNUR para la remisión de refugiados y otras personas de interés a los servicios de salud*, diciembre de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c1726e82.html>
- ACNUR, *Nota sobre VIH/SIDA y la protección de los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR*, 5 de abril de 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4444fo884.html>
- ACNUR, *Asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios para refugiados, desplazados internos y otras personas de interés del ACNUR: Declaración de política, 2009*, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b13ba212.html>
- ACNUR, *Directrices de confidencialidad*, 1 de agosto de 2001, IOM/o71/2001 - FOM/o68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

6.5 MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE RIESGO

Las mujeres y las niñas pueden enfrentar formas de persecución o violencia únicas o basadas en el género que exigen una acción específica para garantizar que gocen de la protección y el acceso a las soluciones duraderas en igualdad de condiciones con los hombres y los niños.

Los conceptos esenciales de protección discutidos en el **Capítulo 5** deben ser revisados cuando se considera el reasentamiento de una mujer o una niña en situación de riesgo.



Esto incluye la importancia de la identificación temprana y la respuesta inmediata a las necesidades de protección y las potenciales vulnerabilidades de segmentos de la población refugiada, incluyendo a mujeres y niñas refugiadas, y cómo operan de manera complementaria los enfoques comunitarios y de edad, género y diversidad para mejorar las respuestas de protección.

Al igual que otros refugiados, las mujeres y las niñas refugiadas pueden enfrentar problemas de protección físicos y jurídicos en el país de asilo. En este sentido, necesitan ser protegidas contra la devolución forzada, el arresto arbitrario y otras formas de violaciones de los derechos humanos. También requieren un estatuto legal que les otorgue derechos sociales y económicos adecuados y el acceso a servicios básicos como alimento, albergue y ropa.

Sin embargo, la *Conclusión del ExCom sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo* (N.º 105, 2006), reconoce que existen problemas adicionales relacionados con la protección de las mujeres y las niñas en situación de riesgo que deben enfrentarse de manera integral y en alianza con gobiernos, el ACNUR, otros organismos de la ONU, ONG, las mujeres y sus comunidades. La Conclusión identifica estrategias de prevención, respuestas y soluciones, incluyendo la necesidad de establecer alianzas y medidas para:

“Fortalecer el uso del reasentamiento como instrumento de protección y solución duradera para las mujeres y las niñas refugiadas en situación de riesgo; mejorar el proceso de identificación de las mujeres y las niñas refugiadas en situación de riesgo a los fines del reasentamiento, entre otras cosas, mediante la capacitación; agilizar en mayor medida los trámites, entre otras cosas, adoptando medidas para acelerar la partida de las mujeres refugiadas en situación de riesgo y de sus familiares a cargo.”¹⁷

Históricamente, el reconocimiento de la necesidad de respuestas específicas es una de las razones por las cuales algunos países introdujeron cuotas y/o programas especiales de reasentamiento para mujeres refugiadas. Aunque las oportunidades de reasentamiento para mujeres y niñas son equitativas en las demás categorías de reasentamiento, la naturaleza particular de sus necesidades de protección y/o la complejidad de sus situaciones individuales pueden justificar la presentación de casos bajo la categoría de reasentamiento de mujeres y niñas en situación de riesgo.

¹⁷ ACNUR, *Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo*, 6 de octubre de 2006, N.º 105 (LVII), 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45339d922.html>. Ver también ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>

El fundamento de la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo:

- proporcionar protección y asistencia internacionales a través del reasentamiento a niñas y mujeres refugiadas que enfrentan problemas específicos de protección relacionados con su género;
- obtener el procesamiento expedito y la salida acelerada de niñas y mujeres refugiadas consideradas “en riesgo”; y
- garantizar que las mujeres y niñas refugiadas en situación de riesgo reciban atención especializada, si es necesario, y el apoyo adecuado a su llegada al país de reasentamiento, con miras a lograr la integración socioeconómica y la autosuficiencia.

Una evaluación minuciosa y sensible al género de las necesidades de protección de la refugiada y las vulnerabilidades particulares en el país de asilo, en ocasiones, puede ser crítica para determinar su necesidad de reasentamiento. En este sentido, es importante respetar la diversidad de las mujeres y las niñas y reconocer que factores como la edad, idioma, origen étnico, raza, casta, cultura, religión, discapacidad, orientación sexual, estatus socio-económico familiar y entorno rural o urbano pueden crear obstáculos adicionales a la igualdad de género y a la protección efectiva.

Definición de mujer o niña en situación de riesgo

El ACNUR considera como mujer en situación de riesgo o niña en situación de riesgo a **las mujeres o niñas que tienen problemas de protección específicos relacionados con su género y que carecen de la protección efectiva** normalmente proporcionada por los hombres de la familia.

Elas pueden ser: **madres solteras jefas de hogar, niñas o mujeres no acompañadas o mujeres que están con miembros de su familia (hombres o mujeres).**

Las mujeres o niñas refugiadas pueden estar en riesgo o pueden haber sufrido un amplio espectro de problemas de protección, incluyendo la expulsión, la devolución u otras amenazas de seguridad, violencia sexual, abuso físico, violación “correctiva” de mujeres percibidas como lesbianas, intimidación, tortura, particulares dificultades económicas o marginación, falta de perspectivas de integración, hostilidad de la comunidad y diferentes formas de explotación.

Estos problemas y amenazas con frecuencia son exacerbados por los efectos de la persecución pasada sufrida en su país de origen o durante la huida. El trauma de haber sido desarraigadas, privadas de los normales sistemas de apoyo familiares y comunitarios y de los lazos culturales, el abrupto cambio de roles y estatus, la violencia o la amenaza de violencia, o la ausencia de los familiares hombres (aunque no es una condición absoluta) puede hacer que algunas mujeres o niñas refugiadas sean particularmente vulnerables.

6.5.1 Identificación de mujeres y niñas en situación de riesgo

La identificación y el análisis de diversos factores de riesgo ayudan a determinar cuáles son las mujeres y las niñas en situación de riesgo, permitiendo la implementación de respuestas específicas. Sin embargo, las mujeres y las niñas suelen ser menos visibles dentro de las poblaciones de desplazados que los hombres y los niños, y es posible que no puedan reportar incidentes de protección, especialmente si estos ocurren en el ámbito privado o son perpetrados por trabajadores humanitarios. Los riesgos de secuestro, violación, abuso sexual, acoso y explotación son solo algunos de los problemas experimentados por las mujeres refugiadas, ya estén acompañadas por un hombre de la familia, sean viudas o solteras. La creación de entornos seguros, incluso mediante el fortalecimiento de sistemas de justicia que defiendan los derechos de las mujeres, y las acciones y alianzas para empoderar a las mujeres y las niñas refugiadas son estrategias fundamentales para prevenir e identificar los riesgos.

En casos particulares, las traumáticas experiencias pasadas en el país de origen y las circunstancias de graves privaciones en el país de asilo pueden ampliar o empeorar los problemas de protección de las mujeres refugiadas y aumentar la precariedad de su situación. La identificación y evaluación tempranas de estos problemas de protección son fundamentales para la implementación de adecuadas respuestas inmediatas y subsiguientes soluciones, incluyendo, cuando corresponda, la presentación de un caso para el reasentamiento en virtud de esta categoría.

Se debe recordar que las mujeres refugiadas probablemente se sentirán más cómodas y podrán comunicar con mayor facilidad sus problemas de protección cuando hablan con una entrevistadora a través de una intérprete.



Evaluación precisa de la situación de protección de la refugiada

La apropiada y correcta identificación de las mujeres y niñas refugiadas en situación de riesgo comienza con una evaluación precisa, sistemática y temprana de la situación de protección general en el país de asilo. El personal de protección, terreno y reasentamiento, así como el personal de servicios comunitarios, sociales y médicos, deben realizar cuidadosas y periódicas actividades de monitoreo. Otros socios, como líderes religiosos, hospitales locales, organizaciones locales de beneficencia y, en particular, los grupos de refugiados, deben participar en el proceso, especialmente los grupos y las líderes de las mujeres refugiadas. Un enfoque multisectorial es esencial para la identificación temprana y efectiva de las necesidades de protección de las mujeres y niñas refugiadas. *Se puede ver en el Capítulo 5.5 una descripción de las herramientas y metodologías de identificación, incluyendo la Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo.*¹⁸

¹⁸ ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición,

Los factores de riesgo en un entorno de protección más amplio pueden incluir:

- inseguridad y conflicto armado;
- violencia sexual y de género (VSG);
- acceso inadecuado o desigual a la asistencia y los servicios;
- posición de las mujeres y las niñas en la comunidad de acogida que puede conducir a la marginación y la discriminación;
- falta de acceso a los medios de subsistencia;
- sistemas jurídicos que no defienden los derechos de las mujeres y las niñas; y
- sistemas de asilo que no son sensibles a las necesidades y derechos de las solicitantes de asilo.

Niñas refugiadas

Se debe prestar especial atención a las **niñas refugiadas**, quienes, debido a su edad y nivel de madurez, pueden estar en mayor riesgo de violencia, abuso o explotación, y pueden tener menos capacidad de afrontar los traumas asociados a estos hechos o las circunstancias del desplazamiento. Las niñas refugiadas pueden estar en mayor riesgo de explotación, enfrentando potencialmente el matrimonio forzado o precoz; la mutilación genital femenina contra su voluntad; la trata o la esclavitud sexual.

Las jóvenes sin supervisión de un adulto debido a la separación de los miembros de la familia o a la muerte de los padres con frecuencia se encuentran con la responsabilidad de cuidar de sus hermanos menores. En tales casos, la responsabilidad que recae sobre las jóvenes es particularmente dura, al ver limitado su acceso a la escuela debido a otras responsabilidades hogareñas y familiares, y la pesada responsabilidad de velar por los miembros más jóvenes de la familia, quienes también pueden estar en riesgo de diversas amenazas a la protección.

Las niñas que están en hogares de acogida también se enfrentan con frecuencia a la privación de sus derechos de participar en la vida comunitaria, incluyendo la escuela, y pueden enfrentar amenazas de explotación. Puede ser necesario que estas niñas sean separadas de sus familias de acogida y sean ubicadas bajo adecuadas condiciones de cuidado.

Son necesarias evaluaciones o determinaciones del interés superior del niño para las niñas no acompañadas, separadas y en otras situaciones de riesgo. *Ver también el **Capítulo 6.7** para obtener orientación sobre la categoría de niños y adolescentes en situación de riesgo.*

6.5.2 Presentación de casos conforme a la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo

Tras la identificación, las mujeres y las niñas en situación de riesgo requieren una respuesta a sus necesidades inmediatas de protección, seguida de una evaluación de sus necesidades de protección a más largo plazo.

El reasentamiento no es necesariamente la solución más adecuada en todos los casos de mujeres y niñas refugiadas que enfrentan problemas específicos de protección relacionados con su género. Para todos los niños no acompañados, separados y otros niños en situación de riesgo, la determinación del interés superior (DIS) es un paso crucial en la identificación de la solución más adecuada, y la DIS debe llevarse a cabo antes del reasentamiento. *Hay más detalles en el Capítulo 5.2.2.1 para más detalles.*

La evaluación de las necesidades de reasentamiento de una mujer o una niña en riesgo debe incluir una revisión de la *intensidad* de uno o más de los factores que se mencionan a continuación, así como la urgencia de su caso, y debe determinar las acciones específicas de seguimiento en el país de reasentamiento.

Se considera la presentación de casos para el reasentamiento de una mujer y/o niña refugiada bajo la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo cuando:

- Enfrenta precarias condiciones de seguridad o amenazas a su integridad física en razón de su género;
- Tiene necesidades específicas que surgen de la persecución pasada y/o el trauma;
- Enfrenta circunstancias de grave privación que la exponen a la explotación y el abuso, haciendo insostenible el asilo;
- Ha habido un cambio en las normas sociales, costumbres, leyes y valores que dan como resultado la suspensión o desviación de los mecanismos tradicionales de protección y resolución de conflictos y la ausencia de sistemas alternativos de apoyo y protección. Esto coloca a la mujer o la niña refugiada en tal situación de riesgo que el asilo se vuelve insostenible.

Precarias situaciones de seguridad

Como se señala en el **Capítulo 5.2.1**, las mujeres refugiadas pueden sufrir diversos tipos de amenazas a su seguridad personal, incluyendo el riesgo de expulsión, devolución forzada o violencia sexual y de género, como: acoso sexual, violencia doméstica, abuso, tortura, trata con fines de esclavitud o explotación sexual o trabajo forzoso y otras formas de explotación. Es posible que los familiares no estén dispuestos a ayudar y que el ACNUR y otras agencias de asistencia no puedan abordar estas cuestiones en el corto plazo de manera efectiva debido a la naturaleza endémica del problema o la dificultad de cambiar valores culturales de larga data. Los estrictos códigos sociales en la comunidad de refugiados pueden implicar un mayor peligro para la protección física de las mujeres refugiadas.

Es frecuente la victimización y estigmatización de las mujeres sobrevivientes de violación, abuso u otras formas de violencia, sobre todo en sociedades tradicionales. Esto puede requerir el traslado inmediato de las sobrevivientes, posiblemente por medio del reasentamiento a un tercer país.

Específicamente en lo que respecta a los casos de violencia doméstica considerados para el reasentamiento bajo la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo, existe una serie de factores prácticos y jurídicos que requieren la intervención de protección. Por ejemplo, puede ser necesario trasladar a la mujer y a todos los niños implicados en la relación a un lugar seguro en espera de su reasentamiento de emergencia. Luego puede ser necesario cambiar esa ubicación por razones de seguridad. Por otra parte, si la pareja de la mujer se da cuenta de la participación del ACNUR y/o de otras organizaciones, pueden generarse problemas de seguridad para los miembros del personal. La oficina también puede tener que ocuparse de complejas cuestiones jurídicas relativas a la custodia de los hijos, u otros derechos del esposo o pareja, ya que esto se vuelve indispensable para llevar a cabo el reasentamiento de la mujer y del niño o niños. Cuando existen niños involucrados y la custodia no se ha resuelto, deben ser aplicados los procedimientos de determinación del interés superior.¹⁹ Ver el *Capítulo 5.2.2*.

Sin embargo, dado que estas cuestiones pueden ser polémicas y complejas y, como resultado, ponen a la oficina bajo cierta tensión, la Sede debe ser consultada e informada sobre el caso o casos en cuestión. Por otra parte, es fundamental que las autoridades nacionales del país de asilo y las autoridades del potencial país de reasentamiento hayan manifestado su voluntad de aceptar el reasentamiento como una solución y ofrecer su total cooperación durante todo el procedimiento.

Necesidades específicas derivadas de persecución pasada y/o trauma previo

La persecución ocurrida en el pasado puede afectar la situación de protección de una mujer refugiada en el país de asilo y su capacidad de afrontar las dificultades del desplazamiento. La evaluación de la persecución ocurrida en el pasado proporciona indicadores importantes de las necesidades de las mujeres refugiadas y la respuesta o la acción preventiva requeridas.

Muy a menudo, las mujeres refugiadas que ya han sido severamente traumatizadas en su país de origen son más vulnerables a ser traumatizadas de nuevo. Los efectos psicológicos latentes de la tortura o el trauma sucedidos en el pasado, junto con las circunstancias adversas en el país de asilo, probablemente exacerbarán su estado de salud mental. Estas mujeres pueden necesitar asesoramiento o rehabilitación mental, psicológica o social, o atención médica calificada para una recuperación significativa, y tales oportunidades pueden no conseguirse fácilmente en el país de asilo.

¹⁹ ACNUR, *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dda4cbo2.html>

El trauma generado en el pasado también puede afectar negativamente la capacidad y voluntad de una refugiada de integrarse localmente en el país de asilo y mantener a sus propios hijos. En la búsqueda de soluciones, es igualmente importante garantizar la protección de las víctimas secundarias, que pueden ser sus hijos o miembros de su familia. En el caso de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual, puede ser necesaria la asistencia médica específica para hacer frente a las consecuencias de, por ejemplo, enfermedades de transmisión sexual incluyendo el VIH y/o el SIDA, el aborto practicado por la misma refugiada u otros problemas relacionados con la salud.

Circunstancias de privación extrema

Para algunas mujeres y niñas refugiadas, la privación extrema en el país de asilo, junto con un precario estatuto legal y social, puede dar lugar a una mayor exposición al riesgo de abuso y de explotación/extorsión. El asilo se vuelve insostenible y el reasentamiento puede estar justificado.

Las circunstancias de privación pueden ser particularmente graves en el contexto de los entornos urbanos, donde el acceso a la asistencia humanitaria y las actividades generadoras de ingresos suelen ser mínimos. Las mujeres que han logrado encontrar un empleo pueden sufrir discriminación y acoso por parte de sus empleadores locales debido a su sexo, origen étnico o estatus legal incierto. En el contexto de un régimen jurídico precario, algunas refugiadas pueden ser desalojadas de sus hogares y ser obligadas a vivir en la extrema pobreza. Para superar estas dificultades, algunas refugiadas no tienen otra opción que confiar en “protectores locales” a cambio de la asistencia material, alojamiento, documentación personal y/o permisos de residencia. Otras mujeres pueden verse obligadas a vender sus posesiones personales para mantenerse a ellas mismas y a sus hijos, o pueden ser forzadas a prostituirse.

Las situaciones prolongadas de privación extrema pueden incrementar los niveles de enfermedades físicas y mentales de las mujeres refugiadas y/o sus familias, así como aumentar la violencia doméstica.

Cambios de estatus social derivados de la suspensión o desviación de las normas sociales

Se debe considerar el reasentamiento si los cambios en el estatus social o las normas sociales colocan a la mujer o la niña refugiada en tal situación de riesgo que el asilo se vuelve insostenible. Las normas sociales a menudo son espontáneamente suspendidas en tiempos de conflicto civil y desplazamiento de refugiados. La suspensión de las normas sociales, costumbres, leyes y valores durante las situaciones de refugiados con frecuencia deja a las mujeres desprotegidas y sujetas a numerosas violaciones de sus derechos humanos. La comisión de determinados delitos, como la violación u otras formas de agresión sexual, aumenta significativamente en situaciones de desplazamiento en comparación con otras situaciones diversas a aquellas de los refugiados, debido a la ruptura de los mecanismos tradicionales o legales de protección y de resolución de conflictos, dejando a las mujeres y las niñas especialmente vulnerables y a los perpetradores libres de juzgamiento o sanciones.

La suspensión de las normas tradicionales trae consigo cambios en las costumbres sociales vigentes, incluyendo la actitud y la percepción del papel “apropiado” de la mujer. En algunos casos, esto activa una redefinición positiva de las nociones tradicionales de sexo y género en beneficio de las mujeres y resulta en una mejora de su autodefinición como mujeres. Mecanismos nuevos y creativos, como las asociaciones o redes de mujeres, pueden reemplazar a las estructuras tradicionales de protección y proporcionar puntos de referencia alternativos y diferentes sistemas de apoyo.

Sin embargo, en otros casos los mecanismos tradicionales de protección y las normas sociales siguen estando vigentes pero se desdibujan considerablemente en el contexto de los refugiados, convirtiéndose así en una amenaza para las mujeres refugiadas. Los cambios en los valores culturales, de hecho, pueden dar lugar a enfrentamientos dentro de la familia de la refugiada o de su comunidad y esto a menudo resulta en graves actos de violencia doméstica o discriminación contra la mujer refugiada por parte de su comunidad.

En el caso de las víctimas de violencia sexual o de género dentro de la comunidad de refugiados, la implementación de prácticas tradicionales comunitarias para procesar el delito puede dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos fundamentales de la mujer.

6.5.3 Orientación para mujeres y niñas refugiadas en situación de riesgo

Debido a las sensibilidades que con frecuencia se asocian a las necesidades de protección de las mujeres refugiadas, los servicios de orientación proporcionados a las mujeres y niñas cuya situación de riesgo ha sido identificada deben ser discretos y confidenciales y estar a cargo de personal femenino calificado.

Toda mujer o niña refugiada en situación de riesgo que es considerada para el reasentamiento debe recibir orientación antes de la presentación de su caso a un país de reasentamiento, así como durante la preparación de su salida. Esta orientación debe incluir una explicación de las razones de la presentación de su caso bajo la específica categoría seleccionada y un resumen de los procedimientos de reasentamiento a los que podría someterse, incluyendo nuevas entrevistas y exámenes. Todos los miembros de la familia y en particular el cónyuge de la refugiada, cuando es el caso, deben recibir orientación adecuada.

6.5.4 Aspectos operativos de los casos presentados conforme a la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo

Diversos Estados de reasentamiento tienen programas especiales para responder a las necesidades de integración de las mujeres y niñas en situación de riesgo. Sugerimos ver los Capítulos de País anexados a este Manual para obtener detalles sobre las políticas, los procedimientos y el apoyo para el asentamiento de cada Estado de reasentamiento, incluyendo la capacidad para recibir casos de emergencia.

Las presentaciones de casos bajo esta categoría deben incluir una explicación detallada de por qué la refugiada se considera una mujer o niña en situación de riesgo. La sección *Necesidades específicas* del Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) debe ser completada con base en las evaluaciones o informes proporcionados por el personal de protección o los socios implementadores. Al igual que con todas las presentaciones de casos individuales, se debe prestar cuidadosa atención para garantizar que los detalles de la solicitud de la refugiada estén bien articulados para cada adulta incluida en el caso.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>
- ACNUR, *Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo*, 6 de octubre de 2006, N.º 105 (LVII), 2006, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45339d922.html>
- Asamblea General de la ONU, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979, A/RES/34/180, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>
- Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW, por su sigla en inglés], *CEDAW Recomendación general N.º 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*, 1994, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>
- ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas - Guía para la prevención y respuesta*, mayo de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3edcdo661.html>
- ACNUR, *La salud mental de los refugiados*, 1997, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bco10.html> (especialmente la Sección 9: Ayuda a las víctimas de violaciones y a sus comunidades.)
- ACNUR, *Garantizar la sensibilidad de género en el contexto de la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento. Módulo 2: Garantizar la sensibilidad de género en la determinación de la condición de refugiado - Cuestiones procesales (Paquete de recursos)*, octubre de 2005, 2, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/43e73b644.html>
- ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, segunda edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4c46c6860.html>, Guía para el usuario, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46f7cocd2.html>



6.6 REUNIFICACIÓN FAMILIAR

La importancia del reasentamiento como herramienta de protección internacional se extiende a los casos en los que conserva o restaura la dignidad básica de la vida de los refugiados a través de la reunificación familiar. Cuando los refugiados huyen de su país de origen, los miembros de su familia frecuentemente son abandonados o se dispersan durante la huida. En algunos casos, las familias

refugiadas son separadas cuando un miembro de la familia no puede acompañar al resto de su familia a un país de reasentamiento.

La separación de la familia genera privaciones y en ocasiones tiene trágicas consecuencias. También puede crear graves obstáculos para la integración del refugiado en un nuevo país, por lo que el logro de la unidad familiar se considera una característica importante de todas las soluciones duraderas.



Sugerimos revisar el principio básico de la unidad familiar y la definición de familia del ACNUR, como se explica en el **Capítulo 5.1.2** de este Manual.

Sin la oportunidad de reunir a los miembros de la familia, el reasentamiento corre el riesgo de no ser una solución significativa, duradera y sostenible. La promoción de la reunificación familiar y el restablecimiento de las relaciones de apoyo se identificaron como uno de los ocho objetivos fundamentales para la integración en los países de reasentamiento, lo que pone en funcionamiento los principios desarrollados y aprobados en la Conferencia Internacional sobre la Recepción e Integración de los Refugiados Reasentados.²⁰ Guiado por consideraciones humanitarias y prácticas, y conforme a su responsabilidad consagrada en el Estatuto de proporcionar protección internacional a los refugiados, promover las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y facilitar su asimilación en nuevas comunidades nacionales, el ACNUR tiene como objetivo garantizar la reunificación de las familias refugiadas separadas como resultado de la persecución o la huida.

Como se analizó en el **Capítulo 5.1.2**, obtener la cooperación de los Estados para sentar las bases políticas, jurídicas, administrativas y operativas para la resolución armónica y ordenada de los casos de reunificación familiar es una parte normal de las actividades internacionales de protección del ACNUR. El ACNUR insta a los Estados a adoptar políticas generosas y flexibles, incluyendo una definición inclusiva de familia, y dedicar recursos para permitir la rápida reunificación familiar. Debido al limitado número de cupos de reasentamiento disponibles, el ACNUR también alienta a los Estados de reasentamiento a desarrollar programas de reunificación familiar *aparte* de sus cuotas de reasentamiento. Cuando proceda, el ACNUR procurará garantizar que a los miembros de la familia se les otorgue el mismo estatus legal y reciban los mismos estándares de tratamiento en calidad de refugiados.

La contribución de las oficinas en el terreno del ACNUR para apoyar y facilitar la reunificación familiar en el contexto del reasentamiento adopta diversas formas, incluyendo la presentación de un caso para el reasentamiento bajo los criterios de reunificación familiar como categoría primaria o secundaria. Las circunstancias y las consideraciones de protección de cada caso individual deben ser cuidadosamente calculadas para determinar si la presentación de un caso para el reasentamiento o la facilitación de otras opciones de inmigración es la acción más adecuada para reunir a la familia.

²⁰ Para obtener una lista completa de los objetivos de integración y demás detalles, ver ACNUR, *Reasentamiento de refugiados: Manual internacional para su recepción e integración*, septiembre de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html>

Las definiciones y políticas establecidas en este Manual, específicamente en lo relacionado con el concepto de dependencia para la identificación de los miembros de la familia, deben ser seguidas por el personal del ACNUR a pesar del hecho de que las definiciones del ACNUR no siempre corresponden con aquellas aplicadas por el Estado al cual se presentan los casos para el reasentamiento.



6.6.1 Presentación de casos bajo la categoría de reunificación familiar

Por definición, la presentación de un caso para el reasentamiento bajo la categoría de reunificación familiar se realiza para reunir a los refugiados con un miembro de su familia que ya se encuentra en un Estado de reasentamiento.

Las políticas y los procedimientos de reunificación familiar del Estado de reasentamiento pertinente deben ser revisados cuidadosamente antes de decidir la presentación del caso con el fin de determinar si la presentación para el reasentamiento es la opción más adecuada, o si el ACNUR debería facilitar el procesamiento al amparo de los programas del Estado para la reunificación familiar o la migración por motivos humanitarios. Dado que las políticas, procedimientos y recursos del Estado destinados a la reunificación familiar varían considerablemente, las decisiones se deben tomar de manera individual para cada caso.

Los factores a considerar para determinar si se debe realizar la presentación de un caso para su reasentamiento bajo la categoría de reunificación familiar son los siguientes:

- la urgencia de la necesidad de reasentamiento;
- las implicaciones de protección a corto y largo plazo para los refugiados;
- una evaluación realista de la disponibilidad y accesibilidad de otras opciones de inmigración; y
- las preferencias del Estado de reasentamiento.

En algunas situaciones, la ruta más eficiente para la reunificación familiar es proporcionada por los programas del Estado para la reunificación familiar directa u otros programas humanitarios. Pero en otras situaciones, los miembros de la familia no cumplen los criterios del Estado, existen listas de espera muy largas o las circunstancias del miembro de la familia en el país de reasentamiento hacen que sea improbable que la reunificación sea procesada rápidamente. En estos casos, se puede justificar la presentación de un caso para el reasentamiento.

Para la presentación de casos bajo la categoría de reunificación familiar deben cumplirse las cuatro condiciones siguientes:

- al menos una persona de la unidad familiar que sería reunida es refugiada bajo el mandato del ACNUR o es una persona de interés del ACNUR; y
- las personas que serían reunidas son miembros de la familia bajo la definición inclusiva del ACNUR (ver el **Capítulo 6.6.2**); y
- las personas se reunirían con un miembro de la familia que ya se encuentra en un país de reasentamiento (ver el **Capítulo 6.6.3**); y
- la disponibilidad y accesibilidad de otras opciones de reunificación familiar o de migración han sido examinadas y se ha determinado que la presentación del caso para el reasentamiento es la opción más apropiada teniendo en cuenta las necesidades de reasentamiento y las implicaciones de protección para el miembro de la familia (ver el **Capítulo 6.6.4** y el **Capítulo 6.6.5**).

6.6.2 Tipos de reunificación familiar promovidos por el ACNUR

La reunificación familiar se lleva a cabo, conforme al principio básico de la unidad familiar, con el fin de respetar los derechos básicos y mejorar las perspectivas de integración en el reasentamiento. De acuerdo con los principios de la unidad familiar señalados en el **Capítulo 5.1.2**, los siguientes tipos de reunificación familiar deben recibir el apoyo del ACNUR.

6.6.2.1 Reunificación de la familia nuclear

Existe un consenso internacional sobre la necesidad de reunir a los miembros de la familia nuclear. Se debe dar prioridad a los miembros de la familia nuclear mencionados a continuación y en particular a los niños no acompañados.

Cónyuges

El ACNUR no solo considera como cónyuges dentro de una familia nuclear a los cónyuges legalmente reconocidos (incluidos los cónyuges del mismo sexo), sino también a las personas comprometidas en matrimonio, a quienes han contraído un matrimonio consuetudinario (también conocido como matrimonio “de hecho”) o a quienes han vivido juntos por tiempo prolongado (incluyendo a las parejas del mismo sexo).

Lo mismo ocurre, en principio, con los cónyuges en un matrimonio polígamo, si fue contraído de manera válida. Sin embargo, la mayoría de los países de reasentamiento solo acepta a uno de los cónyuges cuando su propia legislación nacional prohíbe la poligamia, por ello se debe evaluar cuidadosamente la solución más adecuada para estos casos. Sugerimos consultar la *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*²¹ para mayor orientación.

²¹ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a9032.html>

Por otro lado, los cónyuges separados que no tienen la intención de vivir como una unidad familiar en el país de reasentamiento normalmente no son elegibles para la asistencia del ACNUR para la reunificación entre ellos; sin embargo, pueden calificar para la reunificación con sus hijos.

Padres e hijos

Aunque algunos Estados hacen una distinción entre los hijos menores de 18 años y aquellos que han alcanzado la mayoría de edad, es política del ACNUR promover la reunificación de los padres con los hijos solteros dependientes social, económica o emocionalmente, independientemente de su edad, que vivían con los padres en el país de origen. Esto incluiría a los hijos adoptados, ya sean adoptados legalmente o de hecho.

Menores separados y no acompañados y los padres o hermanos

Las necesidades de los niños y adolescentes de un entorno familiar estable requieren que la reunificación de los niños separados y no acompañados con sus padres o tutores sea tratada como un asunto urgente. En reconocimiento de la importancia del apoyo que los hermanos pueden prestarse mutuamente, la reunificación de un menor no acompañado con un hermano también debe ser una prioridad.

Sin embargo, la reunificación familiar no siempre será la mejor solución para un niño/adolescente. En todas las situaciones que involucran a niños separados o no acompañados se debe llevar a cabo una determinación del interés superior (DIS). Algunas cuestiones que deben ser evaluadas son la calidad de la relación entre el niño y el o los progenitores y si estos están en capacidad de ofrecer orientación, apoyo y cuidado emocional. Ver el *Capítulo 5.2.2.1 para más información sobre el proceso de DIS*.

Si un niño ha llegado primero al país de asilo o reasentamiento, el derecho a la unidad familiar requiere que se permita al familiar más cercano del niño reunirse con él o ella en ese país, a menos que en determinadas circunstancias el interés superior del niño sea que se reúna con su familiar en el país donde este último reside o en un tercer país.

6.6.2.2 Reunificación de otros miembros dependientes de la familia

La posición del ACNUR es que el derecho a la unidad familiar también requiere la reunificación de las siguientes categorías de personas de especial interés.

Padres dependientes de refugiados adultos

Con base en consideraciones humanitarias y económicas, se debe llevar a cabo la reunificación de los padres dependientes que originalmente vivían con el refugiado o con la familia refugiada, o de aquellos que se quedarían solos o en la indigencia si la reunificación no se lleva a cabo.

Otros familiares dependientes

Cuando personas como hermanos, hermanas, tías, tíos, primos, primas, etc., solteros/solos vivían con la unidad familiar como dependientes en el país de origen o cuando su situación ha cambiado de tal manera que se han vuelto dependientes de los miembros de la familia refugiada en el país de asilo (por ejemplo, por la muerte del cónyuge, padre o proveedor de la familia), también deben considerarse elegibles para la reunificación familiar.

Los niños no acompañados pueden ser considerados para la reunificación familiar con familiares que no forman parte del núcleo familiar cuando ello corresponde al interés superior del niño y cuando no interfiere con la búsqueda de la familia. En todos los casos debe llevarse a cabo la DIS para determinar si la reunificación familiar y el reasentamiento como solución duradera responden al interés superior del niño.

Otros miembros dependientes de la unidad familiar

En ocasiones las familias han acogido y cuidado a otras personas, como niños no acompañados o vecinos adultos mayores, con quienes no existe una relación consanguínea. Si estas personas están en la misma situación de dependencia de los familiares señalados anteriormente como “otros familiares dependientes”, también deben considerarse elegibles para la asistencia del ACNUR para la reunificación. Se debe verificar cuidadosamente la situación y las circunstancias precisas de dichas personas.

Se debe llevar a cabo una DIS para todos los niños no acompañados, en este caso para determinar si la reunificación familiar con una familia de acogida en un tercer país responde al interés superior del niño. Al igual que con todos los niños no acompañados y separados, se deben tomar medidas para mantener registros y notificar a todos los interesados sobre la ubicación del niño, con el fin de garantizar que el niño pueda ser localizado fácilmente si los esfuerzos de búsqueda tienen éxito.

6.6.2.3 Otros familiares que pueden ser considerados para la reunificación

En ciertas culturas, la unidad básica de la familia también incluye a los abuelos, nietos, hermanos y hermanas casados, sus esposas e hijos, etc. Por razones prácticas, sin embargo, no es política del ACNUR promover activamente la reunificación de los miembros de la familia extendida u otros parientes que *no* son dependientes de la unidad familiar.

Sin embargo, el ACNUR apoya firmemente que los Estados adopten criterios amplios y flexibles para la reunificación familiar con respecto a la selección de los refugiados para su reasentamiento. Se deben realizar esfuerzos para preservar la integridad de los grupos familiares en el curso de las operaciones de reasentamiento y para promover la admisión de refugiados que necesitan ser reasentados en países donde tienen parientes u otros vínculos personales.

6.6.3 Escenarios y retos de la reunificación familiar

El ACNUR presta asistencia para la reunificación familiar en todos los escenarios que se describen a continuación. Sin embargo, una presentación de caso para el reasentamiento del ACNUR bajo la categoría de reunificación familiar se limita a facilitar la reunificación de los refugiados que están en un país de asilo con un miembro de la familia que ya se encuentra en un país de reasentamiento. En concreto, los casos de reasentamiento se presentan solo cuando es necesario para la reunificación familiar en el escenario A.

	País de origen	País de asilo	País de reasentamiento
A			
B			
C			
D		 	
E		 	
F			 

- **Escenario A: Una parte de la familia ha llegado a un país de reasentamiento, mientras que la otra se encuentra en un país de asilo.** Aunque en este caso todos los miembros de la familia refugiada han abandonado el país de origen, la reunificación a veces sigue planteando problemas. Se pueden encontrar dificultades o demoras para obtener la admisión de los restantes miembros de la familia en el país de reasentamiento y con frecuencia es necesaria la intervención del ACNUR en este sentido. Cuando no es accesible o viable la reunificación familiar dentro de los programas migratorios o humanitarios del Estado de reasentamiento, el ACNUR puede presentar una solicitud de reasentamiento bajo la categoría de reunificación familiar.
- **Escenario B: Una parte de la familia ha llegado a un país de reasentamiento, mientras que el resto de la familia aún se encuentra en el país de origen.** Esta es una situación común en la cual se justifica la asistencia del ACNUR para la reunificación familiar. Puede ser necesario que el ACNUR intervenga ante las autoridades respectivas con el fin de obtener la autorización para la salida de los miembros de la familia desde el país de origen y/o para su entrada en el país de reasentamiento.

- **Escenario C: Uno de los miembros de la familia se encuentra en un país de asilo, mientras que el otro miembro de la familia se encuentra en el país de origen.** Esta también es una situación común en la cual la asistencia del ACNUR para la reunificación familiar puede estar justificada. Se requiere una cuidadosa documentación de los familiares que permanecen en el país de origen para facilitar la posible reunificación familiar. Dependiendo de la evolución de las circunstancias, la reunificación podría ser en el país de asilo, en un país de reasentamiento o en el país de origen tras la repatriación voluntaria.
- **Escenario D: Los miembros de la misma familia se encuentran en diferentes países de asilo.** En tales casos, siempre que sea posible las oficinas de terreno deben promover la reunificación de los miembros de la familia en uno de los países de asilo en espera de una solución duradera. Si surgen particulares necesidades de protección físicas, legales y materiales o situaciones de otra índole que requieran el traslado urgente de una o ambas partes de la familia bajo otras categorías de reasentamiento del ACNUR, el reasentamiento debe ser coordinado entre las oficinas del ACNUR correspondientes, los gobiernos y los socios para facilitar la reunificación familiar en el mismo país de reasentamiento. Esta intervención se requiere con frecuencia para evitar la separación de niños en guarda provisional, adultos dependientes, prometidos u otros familiares que forman parte de la unidad familiar básica. Debe solicitarse la asistencia de la Sede del ACNUR cuando las oficinas sobre el terreno en cuestión no pueden resolver el asunto.
- **Escenario E: Los miembros de una misma familia están separados en diferentes partes del mismo país de asilo.** Esto ocurre con frecuencia cuando los refugiados están confinados en campamentos en situaciones de afluencia masiva. La Oficina debe promover la reunificación de los miembros de la familia tan pronto como sea posible.
- **Escenario F: Los miembros de la familia se encuentran en diferentes países de reasentamiento.** Debido a la ausencia de normas precisas acerca de qué parte de la familia debe ir donde se encuentra la otra, pueden surgir problemas si las autoridades de los países de reasentamiento en cuestión niegan la entrada porque cada uno es de la opinión de que la reunificación debe tener lugar en el otro país. Aunque normalmente se espera que los dependientes se trasladen al país donde está reasentado el jefe de hogar, en ciertas circunstancias puede ser apropiada una solución diferente, por ejemplo, cuando las perspectivas de integración exitosa de la familia en ese país son escasas o cuando la familia tiene vínculos mucho más fuertes en otros lugares.

6.6.4 Enfoques estatales sobre la reunificación familiar

Velar por la unidad familiar a través del reasentamiento puede ser un reto, tanto en el contexto del reasentamiento inicial como durante la posterior reunificación familiar. Deben realizarse todos los esfuerzos para reasentar junta a toda la unidad familiar, pero esto no siempre es posible debido a la dispersión de los miembros de la familia.

Si bien los Estados y el ACNUR coinciden en la necesidad de respetar el principio de la unidad familiar, la definición de familia del ACNUR, que se basa en el concepto de dependencia, es más inclusiva que la utilizada por algunos Estados de reasentamiento.

Existen varios mecanismos para la búsqueda y reunificación familiar, incluyendo la tramitación directa realizada por los países de reasentamiento, y los procedimientos de inmigración iniciados por miembros de la familia, ya sea en el país de reasentamiento o en el extranjero.

El ACNUR alienta a los Estados de reasentamiento a desarrollar programas de reunificación familiar adicionales a sus cuotas de reasentamiento. Algunos Estados han creado cuotas separadas para estos casos bajo categorías humanitarias, y otros no limitan el número de casos de reunificación familiar. Sin embargo, algunos Estados consideran los casos de reunificación familiar solo dentro de su cuota general.

La definición de los miembros de la familia elegibles, los criterios de elegibilidad y los procedimientos implicados varían considerablemente entre los países de reasentamiento. Cada Estado de reasentamiento proporciona información detallada sobre sus políticas y procedimientos de reunificación familiar en los Capítulos de Países, los cuales deben ser consultados por las oficinas del ACNUR al considerar los casos de reunificación familiar.

Se recomienda a los Estados conceder a los miembros de la familia reunificada el mismo estatuto como refugiados reasentados. En algunos Estados, sin embargo, un miembro de la familia puede recibir un estatuto de residencia que ofrezca menos protección contra la deportación que la condición de refugiado, y posiblemente equivalga a la devolución forzada.

Los retos específicos para la reunificación familiar se derivan de ciertas políticas y procedimientos estatales que se describen a continuación.

Definiciones restrictivas de los miembros de la familia

En algunos casos, los miembros de la familia de un refugiado se quedan en el país de origen o en un país de primer asilo porque el posible país de reasentamiento no considera que pertenezcan a lo que se conoce como “familia nuclear”, es decir, padre, madre e hijos menores de edad. Si bien no siempre es posible reunir a grupos enteros que, en el país de origen, formaban parte de una familia en sentido amplio o tradicional, se anima a los Estados a considerar de manera positiva la inclusión de los familiares dependientes, sin importar su edad, nivel educativo o estado civil. *Este concepto de dependencia se expone con mayor detalle en el [Capítulo 5.1.2](#).*

Requisitos de prueba documental

Un problema conexas es el de probar el estado civil de los miembros de la familia para propósitos de admisión. Si bien se deben realizar todos los esfuerzos para establecer la filiación y las relaciones familiares, puede ser necesario que se tomen en cuenta las circunstancias particulares existentes en el país de origen de los refugiados o en su país de asilo.

Estas circunstancias pueden hacer que sea difícil o incluso imposible para un refugiado cumplir con los requisitos formales o aportar las pruebas documentales normalmente requeridas antes de que la reunificación familiar pueda ser autorizada. Por ello, el ACNUR alienta a los gobiernos a adoptar un enfoque flexible en la legislación y la práctica sobre reunificación familiar que permita una prueba alternativa de las relaciones.

Las pruebas de ADN solo deben ser utilizadas para verificar las relaciones familiares cuando, después de que todas las demás pruebas de parentesco han sido examinadas, quedan serias dudas; o cuando la prueba de ADN es el único recurso disponible para probar o refutar el fraude. *Ver el Capítulo 5.1.2 para más información.*

Cuotas limitadas

La demanda de reunificación familiar en ciertos contextos puede ocasionar largos períodos de espera para la reunificación familiar debido a las limitadas cuotas procesadas anualmente y a las prioridades migratorias concurrentes.

Medidas especiales

La reunificación familiar con frecuencia es obstaculizada o retrasada por la aplicación de las regulaciones nacionales generales sobre inmigración que exigen que las personas que patrocinan a los solicitantes de reasentamiento estén en capacidad de proporcionarles alojamiento y sustento. Con frecuencia los refugiados no pueden cumplir dichos requisitos, especialmente cuando los miembros de la familia tienen problemas económicos, de empleo o de vivienda en el país de reasentamiento. Como se sabe que la separación prolongada crea graves problemas sociales para ambos lados de las familias separadas, es muy conveniente que en tales casos los Estados receptores adapten sus disposiciones legales en este sentido o tomen medidas especiales para ayudar a los refugiados a alojar a sus dependientes, facilitando así la pronta reunificación.

Estatuto de los miembros de la familia reunificados

El estatuto otorgado a los refugiados en virtud de los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes tiene como uno de sus principales objetivos facilitar su integración en las nuevas comunidades nacionales y ayudarlos a dejar de ser refugiados lo más rápidamente posible. A fin de promover la armoniosa y oportuna integración de las familias refugiadas en el país de asentamiento, es necesario conceder a los familiares que son reunificados el mismo estatuto jurídico y facilidades otorgados a los miembros de la familia que ya están presentes. A menos que su situación personal expresamente los excluya (por ejemplo, debido a consideraciones formales, como una ciudadanía diferente o la aplicación de las cláusulas de exclusión), se debe regularizar la condición de refugiados de los miembros de la familia en cuestión, si así lo desean.

6.6.5 Asistencia del ACNUR para la reunificación familiar fuera del contexto de la presentación de casos para el reasentamiento

En esta sección se aborda la asistencia que las oficinas del ACNUR pueden proporcionar a los refugiados para la reunificación familiar *fuera* del contexto de la presentación de casos para el reasentamiento. Esta asistencia también puede ser pertinente para que los refugiados accedan a otros programas de migración por motivos humanitarios, aún cuando estos programas no sean específicamente de reunificación familiar.²²

Como se discute en el **Capítulo 6.6.1**, las oficinas de terreno deben examinar cuidadosamente las políticas y procedimientos de reunificación familiar del Estado de reasentamiento pertinente para determinar si una solicitud de reasentamiento es la opción más adecuada o si el ACNUR debe facilitar la tramitación dentro de los programas del Estado para la reunificación familiar o la migración por motivos humanitarios.

El ACNUR promueve y ayuda a la reunificación de las familias de las personas que son refugiadas al amparo de su mandato. Además, el ACNUR puede extender esa asistencia a las personas desplazadas fuera de su país de origen que se consideran de interés de la Oficina en virtud de las correspondientes resoluciones de la Asamblea General de la ONU.

A excepción de algunos programas especiales,²³ la elegibilidad para la asistencia del ACNUR para la reunificación familiar requiere que al menos una persona de la unidad familiar que se va a reunir sea refugiada de conformidad con el mandato del ACNUR o que sea una persona de interés de la organización.

Cuando una persona que no es refugiada es asistida con el fin de reunirse con un familiar que sí es un refugiado, el ACNUR considera que el beneficiario de la asistencia de la Oficina es el refugiado.



6.6.5.1 Tipos de asistencia del ACNUR en casos individuales

La Oficina alienta a los miembros de familias dispersas a tomar los primeros pasos tendientes a la reunificación e iniciar los trámites necesarios, siempre que sea posible hacerlo sin generar un riesgo para ellos mismos o los demás miembros de la familia. En tales casos, el papel de la Oficina se limita a informar a los refugiados acerca de los procedimientos a seguir y monitorear el proceso.

Sin embargo, en muchos casos se requiere la ayuda del ACNUR para lograr la reunificación fuera del contexto de la presentación del caso para reasentamiento.

²² Un ejemplo es el Programa de patrocinio privado para refugiados de Canadá que, por lo general, es puesto en marcha por un grupo de patrocinadores voluntarios en Canadá que puede o no estar relacionado con el refugiado identificado.

²³ Un ejemplo es el Programa de Salidas Organizadas (ODP, por su sigla en inglés) de Vietnam, donde se le solicitó al ACNUR que llevara a cabo programas especiales que pudieran beneficiar incluso a personas que no estaban dentro de su mandato, quienes necesitaban asistencia para la reunificación familiar.

La asistencia del ACNUR puede extenderse a la asistencia con la búsqueda, documentos, visas y trámites de viaje.

Búsqueda de familiares

Como se analiza en el **Capítulo 5.1.2**, cuando se desconoce el paradero de los familiares puede ser necesario que el ACNUR facilite la búsqueda a través de la revisión de registros de datos personales, incluyendo *proGres*, y mediante la colaboración con la Agencia Central de Búsquedas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y sus contrapartes nacionales, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) o las ONG pertinentes.

Documentos de viaje

Cuando para los miembros de la familia no es factible utilizar pasaportes de su país de origen, será necesario algún otro tipo de documentación de viaje. En algunos casos, dependiendo del itinerario, el medio de transporte y los requisitos administrativos de los países involucrados, puede ser suficiente una carta que reemplace la visa de las autoridades del país de destino. Sin embargo, generalmente se necesita un documento de viaje más formal. Algunos países de estancia temporal pueden estar dispuestos a emitir un pasaporte especial o para “extranjeros”. En los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967, se otorgará un Documento de Viaje de la Convención a los miembros de la familia que también califican para la condición de refugiado. Cuando no exista otro documento de viaje disponible y los miembros de la familia estén fuera de su país de origen, pueden obtener un documento de viaje del CICR. Debe consultarse la Sede del ACNUR si se necesita asistencia.

Visa de entrada

Se debe aconsejar a los refugiados que residen en un país de asentamiento y que desean reunirse con otros miembros de su familia que todavía están en el país de origen o en terceros países que, en primera instancia, soliciten ante las autoridades competentes las visas de entrada o las autorizaciones migratorias necesarios para sus familiares.

Si surgen dificultades, la oficina de terreno del ACNUR competente puede tener que intervenir ante el gobierno correspondiente con el fin de solicitar autorización para dicha reunificación, señalando, cuando corresponda, los instrumentos internacionales pertinentes y las Conclusiones del Comité Ejecutivo sobre el tema. Cuando los países supeditan la admisión al cumplimiento de condiciones que el refugiado no puede cumplir o se niegan por completo a autorizar ciertos tipos de reunificación familiar, estas dificultades deben ser reportadas a la Sede del ACNUR. Dado que el objetivo es la reunificación de la familia refugiada, la Oficina debe velar por que todas las visas expedidas permitan la estancia indefinida.

Visa de salida

En muchos casos, los miembros de la familia deben realizar una solicitud formal para que se autorice la salida del país de origen o de asilo temporal. Cuando sea posible, los miembros de la familia que están en el país de origen deben tratar de obtener estas autorizaciones por sí mismos, siempre que puedan hacerlo sin que surjan riesgos para ellos o los demás. Cuando sea necesario, y las autoridades estatales lo autoricen, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) puede asumir la responsabilidad de asistir a los refugiados y miembros de la familia para que soliciten los permisos de salida, según el acuerdo marco entre el ACNUR y la OIM.²⁴ Esto incluye la facilitación de los requisitos documentales, incluyendo fotografías, y el pago de los costos requeridos. Sin embargo, se debe advertir de antemano a los miembros de la familia que las intervenciones pueden ser una cuestión muy delicada y que no siempre tienen éxito.

Gestiones de viaje

A menos que el viaje sea organizado en el marco de una operación de reasentamiento en curso, la organización del viaje es, en principio, responsabilidad de la familia refugiada. Sin embargo, algunos países realizan las gestiones del viaje para la reunificación familiar individual de refugiados, por lo general a través de la OIM, y asumen los costos.

El ACNUR proporciona asistencia solo si es necesario, como, por ejemplo, en el caso de niños separados o no acompañados. Sin embargo, se puede aconsejar a los miembros de la familia que se pongan en contacto con la OIM para obtener más información acerca de sus planes de migración subsidiados. A través de estos planes la OIM ayuda a los refugiados y a otras personas que necesitan asistencia, en particular mediante la gestión de los trámites previos a la salida y el transporte. La OIM ha suscrito acuerdos de precios especiales con las aerolíneas, los que permiten una reducción considerable de las tarifas aéreas y también pueden facilitar un incremento en la franquicia de equipaje. Cuando la comunicación directa entre los miembros de la familia y la OIM no es posible, se puede solicitar la ayuda de las oficinas sobre el terreno del ACNUR.

Proyecto de asistencia para el viaje con propósitos de reunificación familiar

A menos que el viaje sea organizado en el marco de una operación de reasentamiento en curso, la financiación de los viajes de los miembros de la familia desde el extranjero es, en principio, responsabilidad de la familia refugiada. También se debe informar a los miembros de la familia sobre la posibilidad de adquirir billetes aéreos con tarifas reducidas directamente a través de la OIM, sin la participación o aprobación del ACNUR.

²⁴ ACNUR, *Nota de orientación sobre la cooperación entre la OIM y el ACNUR en el sector de transporte*, mayo de 2000, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4a54bc02o.html>

El ACNUR tiene fondos limitados para apoyar financieramente a los casos de reunificación familiar, en caso de que no existan otras fuentes de financiación disponibles. Se podrá considerar una subvención en el marco del Proyecto de asistencia para el viaje con propósitos de reunificación familiar,²⁵ que es administrado por el Servicio de Reasentamiento del ACNUR, si el caso reúne todas las siguientes condiciones:

- Todos los miembros de la familia en cuestión son elegibles para la reunificación familiar bajo los criterios establecidos.
- Por lo menos a uno de los miembros de la familia se le ha reconocido la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR.
- La separación de la familia refugiada fue involuntaria y está relacionada con la persecución o la huida.
- El país de reasentamiento previsto (país de destino) otorgará visa de entrada y residencia legal a los miembros de la familia a su llegada.
- La concesión de asistencia es apropiada según las directrices del ACNUR.
- Los miembros de la familia pasan necesidades y por lo tanto no pueden sufragar los gastos de viaje por sí solos.
- No existe otra fuente de financiación disponible (por ejemplo, del país de acogida, familiares, patrocinadores u organizaciones de caridad).
- Existen recursos financieros suficientes en el Proyecto de asistencia para el viaje con propósitos de reunificación familiar del Servicio de Reasentamiento del ACNUR. En algunos casos, las oficinas de terreno pueden tener sus propios fondos disponibles.

El proceso de solicitud requiere que se completen los formularios tanto por el solicitante en el país de destino, como por los beneficiarios, que son los miembros de la familia en el país desde el cual se llevará a cabo el movimiento. Se requiere que el personal de la oficina de terreno del ACNUR —tanto en el país de destino como en el país desde el cual viajarán los miembros de la familia— ayude en el proceso mediante entrevistas a los miembros de la familia con el fin de completar los formularios requeridos, y la evaluación de su elegibilidad y sus necesidades. Al llevar a cabo las entrevistas, se aconseja que el personal del ACNUR o de los socios en el país realice visitas domiciliarias.

La evaluación de las necesidades de asistencia para el viaje de reunificación familiar incluye la verificación de los vínculos familiares y las necesidades financieras de los refugiados involucrados; por ello, también se solicitan documentos de respaldo como certificados de nacimiento o de matrimonio. En algunos casos, puede solicitarse una evaluación del interés superior (EIS) o una determinación del interés superior (DIS). Es importante señalar que el Servicio de Reasentamiento no puede procesar un caso a menos que se confirme que el país de destino ha concedido o prometido una visa de entrada y que concederá la residencia legal a los miembros de la familia a su llegada.

²⁵ Para más información sobre el *Proyecto de asistencia para el viaje con propósitos de reunificación familiar*, incluyendo los formularios de solicitud Parte A y Parte B, esta se encuentra disponible en inglés en la página sobre reasentamiento de la intranet del ACNUR, en *Delegación de la autoridad en el terreno: Directrices sobre expedientes de presentaciones de casos para el reasentamiento y procedimientos de reunificación familiar* en “Herramientas y recursos”.

Si el caso reúne las condiciones requeridas, las oficinas de terreno enviarán las aplicaciones debidamente completadas y la documentación de respaldo al Servicio de Reasentamiento para su revisión. Tras la aprobación de la solicitud, la Sede del ACNUR se pondrá en contacto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para realizar las gestiones del viaje, o bien autorizará a la oficina de terreno para organizar los viajes a nivel local, proporcionando los correspondientes códigos presupuestarios en la autorización del viaje. Las gestiones del viaje deben realizarse solo después de que las autorizaciones necesarias han sido emitidas y que se hayan obtenido los documentos de viaje y las visas.

6.6.6 Separación debida a los criterios de admisión

Una familia de refugiados corre el riesgo de ser separada durante el reasentamiento cuando uno o más miembros de la familia no cumplen los criterios específicos de admisión del Estado de reasentamiento. En estos casos, con frecuencia es necesario que la oficina contacte a las autoridades del país de reasentamiento para interceder a favor del miembro de la familia con el fin de que sea admitido por razones humanitarias.

Cuando el ACNUR ha determinado que una familia no debe ser separada debido a sus vínculos de dependencia, la oficina de terreno debe considerar el retiro del caso ante un Estado de reasentamiento que no acepta a toda la familia, y volver a presentar el caso a otro Estado. Ver el *Capítulo 7.7.8 para obtener orientación sobre las decisiones sobre la separación de los miembros de la familia dependientes*.

Relaciones conyugales creadas después del reasentamiento

Algunos países de reasentamiento no contemplan la (re)unificación familiar de las familias de refugiados cuando el refugiado reasentado contrae matrimonio o encuentra una pareja fuera del país de reasentamiento con posterioridad a su llegada al país de reasentamiento. A veces, la negativa a permitir la entrada presentaría un serio impedimento para el (re)establecimiento de la vida familiar, teniendo en cuenta, en particular, que el refugiado no puede retornar a su país de origen.

En esas situaciones, si fuera prácticamente imposible para los refugiados vivir fuera del país de asilo, entonces toda injerencia en el derecho a la unidad familiar y a contraer matrimonio y fundar una familia²⁶ tendría que ser proporcional al fin

²⁶ De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos, “[e]l derecho a fundar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y de vivir juntos”. Ver *Comité de Derechos Humanos, Observación general N.º 19 sobre el artículo 23 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP) de 1966, 1990, párrafo 5. El derecho a contraer matrimonio y fundar una familia está contenido en el artículo 16 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)* de 1948; artículo 23 del PIDCP, 1966; artículo 5 de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* de 1965 (dispone que los Estados Partes se comprometen a “garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de... el derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge”); artículo 17 (2) de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)* de 1969; y el artículo 12 de la *Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades*

legítimo perseguido por el Estado. Para efectuar esta evaluación, sería necesario tener en cuenta la situación particular del refugiado, la cual impide el retorno al país de origen, y evaluar si la vida familiar podría establecerse en otro lugar, incluso si la condición de refugiado se mantendría sin peligro de devolución en el país alternativo. Otros factores importantes son:

- la situación del cónyuge/pareja;
- el grado de integración económica y social de los miembros de la familia y las perspectivas para el futuro en cada Estado;
- el Estado donde reside el mayor número de miembros de la familia;
- la duración de la residencia en cada Estado; y/o
- la probabilidad de obtener un medio de vida sostenible y de alcanzar una protección efectiva, incluyendo el acceso a soluciones duraderas.

6.6.7 Casos de reunificación familiar fuera de la competencia del ACNUR

Las oficinas del ACNUR en ocasiones reciben solicitudes de ayuda para la reunificación familiar o el viaje de personas que no son elegibles para la asistencia bajo los criterios y procedimientos establecidos.

Estas solicitudes pueden incluir a personas que no están dentro del mandato de la Oficina, parientes que no pertenecen a la unidad familiar o miembros de la familia que simplemente desean visitar a la familia refugiada en el país de asilo. Las solicitudes usualmente se refieren al cumplimiento de trámites, la obtención de visas y documentos de viaje o, incluso, a la financiación de los viajes. Cuando se determina que la solicitud está fuera del mandato del ACNUR, se debe informar a los interesados que el ACNUR no puede brindar asistencia y que deben dirigirse a la embajada, oficina de inmigración u organización no gubernamental pertinente, cuando corresponda. Se puede informar a los solicitantes que pueden ponerse en contacto con la OIM para obtener información acerca de sus planes de migración subsidiados.



Bibliografía básica

- ACNUR, *Resumen de las Conclusiones: Unidad de la familia*, junio de 2003, Consultas Globales sobre Protección Internacional, Mesa Redonda de Expertos, noviembre de 2001, en *Protección de los refugiados en el derecho internacional: Consultas Globales del ACNUR sobre Protección Internacional*, (editado por Erika Feller, Volker Türk y Frances Nicholson, Cambridge University Press, 2003), 671-675, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/470a33bed.html>
- ACNUR, *Protegiendo a la familia: Desafíos en la implementación de la política en el contexto del reasentamiento*, junio de 2001, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae9aca12.html>

Referencia adicional

- Jastram, Kate y Newland, Kathleen, *La unidad familiar y la protección a los refugiados* en *Protección de los refugiados en el derecho internacional: Consultas Globales del ACNUR sobre Protección Internacional*, (editado por Erika Feller, Volker Türk y Frances Nicholson, Cambridge University Press, 2003), 615-669, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/470a33beo.html>
- ACNUR, *Reasentamiento de refugiados: Manual internacional para su recepción e integración*, septiembre de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html>
- ACNUR, *IOM/052/1983 - FOM/049/1983 La reunificación de las familias refugiadas*, 18 de julio de 1983, IOM/052/1983 - FOM/049/1983, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3c29fa1f4.html>



6.7 NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO

Los niños y los adolescentes tienen derecho a cuidados y asistencia especiales en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sus necesidades de desarrollo, su dependencia y su condición legal y social hacen que esta atención especial sea esencial, y la identificación temprana y continua de los niños en situación de mayor riesgo es una prioridad del ACNUR.

El **Capítulo 5.2.2** de este Manual describe las necesidades específicas de protección y las posibles vulnerabilidades de los niños y adolescentes refugiados, resume los elementos esenciales de un sistema de protección infantil para niños en situación de riesgo y examina las *Directrices del ACNUR sobre la determinación del interés superior del niño*.

Sugerimos revisar esta información crucial cuando se considere el reasentamiento de un niño o adolescente en situación de riesgo.



En esta Sección se discute específicamente la presentación de casos de reasentamiento bajo la categoría de niños y adolescentes en situación de riesgo.

¿Quién es un niño?

Un “niño”, como se define en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es “*todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*”.²⁷ En términos de acciones realizadas por el ACNUR, la palabra “niño” se refiere a todos los niños que son de competencia de la Oficina, incluidos los niños solicitantes de asilo, los niños refugiados, los niños desplazados internos y los niños retornados asistidos y protegidos por el ACNUR y los niños apátridas.

²⁷ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Compendio de Tratados, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>

Aunque el término *niño* se usa comúnmente para designar a una persona que aún no ha alcanzado la pubertad o la madurez sexual, y una persona que ya no es un niño pero tampoco un adulto se considera un *adolescente*, en virtud del derecho internacional todo aquel que tiene menos de 18 años es un niño.

Los niños no acompañados (también llamados menores no acompañados) son aquellos que han quedado separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto que, por ley o por costumbre, es responsable de hacerlo.

Los niños separados son aquellos separados de ambos padres o de su anterior tutor legal o la persona que acostumbra cuidarlos, pero no necesariamente de otros parientes. Esta categoría, entonces, incluye a niños y niñas acompañados por otros adultos de su familia.

(**Los huérfanos** son niños cuyo padre y cuya madre se sabe que han muerto. Se debe tener en cuenta que en algunos países, un niño que ha perdido a uno de sus padres se considera huérfano. Debido al significado ambiguo, el ACNUR rara vez utiliza el término huérfano.)

6.7.1 Presentación de casos bajo la categoría de niños y adolescentes en situación de riesgo

Los niños en situación de riesgo tienen necesidades legales y físicas de protección, pueden ser sobrevivientes de violencia y tortura, y pueden ser presentados para su reasentamiento para facilitar la reunificación familiar. Las niñas en situación de riesgo también pueden ser presentadas bajo la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo. Ver el *Capítulo 6.5.2*.

Sin embargo, la categoría de niños y adolescentes en situación de riesgo sigue siendo una categoría separada de presentación de casos de reasentamiento para subrayar las necesidades específicas de protección de los niños y adolescentes refugiados en situación de riesgo y para garantizar que reciban una tramitación prioritaria. Incluirlos como una categoría secundaria de presentación de casos también sirve para llamar la atención sobre la presencia de un menor separado u otro niño o adolescente en situación de riesgo dentro de un caso de reasentamiento.

Históricamente, esta categoría ha sido aplicada principalmente a los casos de menores no acompañados que son reasentados sin un cuidador. Algunos Estados de reasentamiento han desarrollado intensos programas de apoyo a los asentamientos y planes alternativos de cuidado dirigidos específicamente a satisfacer las necesidades de los niños no acompañados.²⁸

La presentación de casos bajo la categoría de niños y adolescentes en situación de riesgo como una categoría principal también es pertinente cuando las

²⁸ Para obtener orientación sobre los programas de asentamiento para niños y jóvenes ver el Capítulo 3.3 de ACNUR, *Reasentamiento de refugiados: Manual internacional para su recepción e integración*, septiembre de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html> Para detalles específicos sobre los programas de los Estados de reasentamiento ver los Capítulos sobre Países vinculados a este Manual en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>

necesidades de protección de un niño o adolescente dentro de una familia de refugiados son los factores más apremiantes para determinar que el reasentamiento es la solución duradera adecuada. Entre otros, esto podría incluir situaciones en las cuales un niño o adolescente enfrenta riesgos de protección a razón de sus actividades políticas o sociales o su orientación sexual.

Un niño o adolescente presentado para su reasentamiento bajo la categoría de niños o adolescentes en situación de riesgo:

- es menor de 18 años;
- puede ser, o no, un menor no acompañado o separado;
- tiene necesidades apremiantes de protección que no son abordadas en el país de asilo y se ha determinado que el reasentamiento es la solución más adecuada.

Las siguientes consideraciones deben tenerse en cuenta cuando se prepara la presentación de un caso de niños no acompañados o separados bajo la categoría de niños o adolescentes en situación de riesgo:

- La determinación del interés superior (DIS) debe identificar al reasentamiento como la solución más adecuada.
- Los servicios y apoyos ofrecidos a los niños no acompañados o separados deben ser considerados cuando se determina el Estado de reasentamiento al cual se presentará el caso.
- La capacidad del niño de articular una solicitud de asilo también puede ser un factor para determinar el Estado de reasentamiento.
- Los registros deben ser cuidadosamente archivados para facilitar la búsqueda de la familia y la posible reunificación en casos de niños no acompañados y separados.

6.7.2 Determinación del interés superior

Todos los niños no acompañados y separados que están siendo considerados para el reasentamiento requieren una determinación del interés superior (DIS) de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en las *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*.²⁹ La DIS evaluará si el reasentamiento responde al interés superior del niño.

Como se indica en las Directrices de DIS y se examina en el **Capítulo 5.2.2**, una evaluación del interés superior en una situación de menores no acompañados y separados, así como de otros niños en situación de riesgo, debe comenzar inmediatamente después de la identificación del niño en situación de riesgo. Como parte de esta evaluación, se inicia el proceso de búsqueda de la familia y se da respuesta a las necesidades a corto plazo de cuidado y de protección.

La experiencia mundial muestra que la gran mayoría de los niños y adolescentes no acompañados o separados tienen padres u otros parientes vivos que pueden

²⁹ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

ser localizados a través de las actividades de búsqueda, y que pueden y quieren cuidar al niño. El reconocimiento de este hecho es fundamental para el enfoque de asistencia a los niños no acompañados y separados y para los principios básicos de la protección de la infancia.

El proceso formal de determinación del interés superior (DIS) debe comenzar dentro de los dos años siguientes a la identificación de los niños no acompañados o separados, o antes si existen preocupaciones respecto a las medidas de cuidado temporal o si se están considerando soluciones duraderas o la reunificación familiar.

6.7.3 Solicitud de asilo de un niño

En el contexto del reasentamiento, se debe tener en cuenta que algunos países exigen que todas las personas, incluidos los niños, cumplan con la definición de refugiado, sea o no el niño el solicitante principal. El ACNUR insta a los países a considerar el principio del interés superior del niño al realizar la determinación de la condición de refugiado y a hacer esta determinación usando la interpretación más amplia posible al revisar una presentación de caso para reasentamiento de un niño en situación de riesgo.

Puede ser difícil para un niño no acompañado establecer la condición de refugiado usando los mismos criterios para la condición de refugiado y procedimientos que se aplican a los adultos. Los niños pueden no estar en capacidad de articular sus solicitudes de la condición de refugiado de la misma manera que los adultos y, por lo tanto, pueden necesitar ayuda especial para hacerlo.

Además, la particular manera en que los niños y los adolescentes experimentan la persecución no siempre es tenida en cuenta, debido a factores como su edad, su nivel de madurez y desarrollo y su dependencia de los adultos.

En su *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo* (2007), el Comité Ejecutivo del ACNUR subraya la necesidad de que el niño sea reconocido como “sujeto activo de derechos” en consonancia con el derecho internacional. El Comité Ejecutivo también reconoció que los menores pueden experimentar manifestaciones y formas de persecución específicamente dirigidas contra los niños.³⁰

Las Directrices del ACNUR sobre las solicitudes de asilo de niños ofrecen orientación sustantiva y procedimental para llevar a cabo la determinación de la condición de refugiado de forma sensible a los niños. Los derechos y las necesidades de protección específicos de los niños en los procedimientos de asilo también son relevantes para la revisión y articulación de la solicitud de la condición de refugiado que se requiere en el proceso de reasentamiento.³¹

³⁰ ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007, No. 107 (LVIII) - 2007, párr. (b)(x)(viii), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

³¹ ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>



Bibliografía básica

- ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007, N.º 107 (LVIII) - 2007, párr. (b)(x)(viii), <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>
- ACNUR, *Diretrizes del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>
- ACNUR, *Diretrizes sobre protección internacional N.º 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/09/08, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b2f4f6d2.html>
- ACNUR, *Determinación del interés superior del niño - Hoja informativa sobre protección y cuidado*, junio de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46a076922.html>
- ACNUR, *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>
- ACNUR, *Protección internacional de los niños de interés*, 31 de mayo de 2010, EC/61/SC/CRP.13, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cbd4co42.html>
- Comité Permanente entre Organismos, *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*, 20 de junio de 2007, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e97ceca2.html>
- ACNUR, *Política del ACNUR sobre los niños refugiados*, 6 de agosto de 1993, EC/SCP/82, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f9e6a534.html>
- Interinstitucional, *Diretrizes generales interagenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados*, enero de 2004, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4113abc14.html>

6.8 AUSENCIA DE PERSPECTIVAS DE SOLUCIONES DURADERAS ALTERNATIVAS

Esta categoría de presentación de casos se centra en los refugiados que no requieren reasentamiento por necesidades inmediatas de protección, sino que requieren que su situación de refugiados tenga una culminación: una solución duradera. Estos refugiados no pueden retornar a sus lugares de origen en el futuro previsible y no tienen la oportunidad de establecerse en su país de asilo. En muchos casos, estos refugiados se encuentran en situaciones de refugiados prolongadas.

La mayoría de las presentaciones de casos para el reasentamiento bajo la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas (anteriormente llamada “refugiados sin perspectivas de integración local”) son coordinadas con las estrategias nacionales o regionales para responder a las necesidades de grupos de refugiados, como se describe en el **Capítulo 5.7.1**. Sin embargo, también se pueden presentar casos individuales bajo esta categoría.

La identificación del reasentamiento como la solución duradera más apropiada para grupos enteros, o individuos dentro de ciertas poblaciones, es parte del desarrollo de una estrategia de protección y soluciones duraderas. El ACNUR promueve particularmente el reasentamiento bajo esta categoría cuando el reasentamiento puede ser utilizado estratégicamente, implementado de acuerdo con las estrategias de soluciones complementarias y/o puede ayudar a resolver las situaciones de refugiados prolongadas.

Una situación de refugiados prolongada es una situación “*en la que los refugiados se encuentran en un estado de limbo prolongado e irresoluble. Es posible que sus vidas no estén en riesgo, pero sus derechos básicos y sus necesidades económicas, sociales y psicológicas esenciales siguen sin ser satisfechas tras años de exilio. Con frecuencia un refugiado en esta situación no está en capacidad de liberarse de la dependencia de la asistencia externa*”.³²

La planificación preventiva para el reasentamiento es una parte integral del proceso de planificación anual, durante el cual se evaluó las necesidades de protección de las poblaciones de interés y se identifica las estrategias más apropiadas para lograr cambios en la condición y la situación de grupos de población, incluyendo las estrategias de soluciones duraderas. Las posibilidades de repatriación voluntaria, la calidad del asilo y el nivel de las perspectivas sociales inherentes al país de asilo son consideraciones fundamentales para evaluar las soluciones duraderas apropiadas. La incorporación del reasentamiento dentro del proceso de planificación y de la estrategia general de protección de la oficina ayuda a garantizar que las tres soluciones duraderas sean evaluadas exhaustivamente y que se mitiguen los impactos negativos del reasentamiento sobre otras actividades o viceversa.

La integración local como solución duradera se define en el **Capítulo 1.3.4** de este Manual, al igual que la relación entre la integración local y la autosuficiencia. Como concepto, la integración local establece explícitas normas legales, económicas, sociales y culturales para su consecución. La categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas está orientada hacia el futuro. En ella se sopesa la calidad del asilo en un momento dado de un país determinado en contraposición con las perspectivas de mejoría del asilo y las perspectivas de integración local o repatriación voluntaria en un plazo previsible.

El principal desafío para el ACNUR a este respecto es continuar sosteniendo sus principios de protección mediante el reasentamiento de los refugiados que objetivamente no tienen perspectivas de integración local en el país de acogida, mientras que simultáneamente trabaja para ampliar y fortalecer la calidad del asilo y las perspectivas de integración local de los refugiados en ese mismo país. Del mismo modo, cuando la repatriación voluntaria está empezando o está en operación, las actividades de reasentamiento deben continuar pero se deben realizar cuidadosamente para no perjudicar la repatriación voluntaria. Todos los

³² Definición utilizada en ACNUR, *Situaciones de refugiados prolongadas*, Comité Permanente del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, 30ª Reunión, EC/54/SC/CRP.14, 10 de junio de 2004, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bcood.html>

esfuerzos de reasentamiento, en particular el reasentamiento como solución duradera, deben ser incorporados en un marco de protección más amplio y de naturaleza complementaria que ofrezca una clara estrategia en este sentido.

Cabe recordar que la *autosuficiencia* es promovida por el ACNUR en todo momento y que proporciona la base para cualquiera de las tres soluciones duraderas. Como tal, la autosuficiencia no constituye en sí misma la integración local ni descarta el reasentamiento. Las oficinas de terreno deben reflejar esto en la comunicación con los refugiados, los gobiernos y otros socios, a fin de abordar los conceptos erróneos y para asegurar un correcto entendimiento de la aplicabilidad de la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas para las presentaciones de casos para el reasentamiento.

Presentación de casos bajo la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas

La presentación de casos de grupos de refugiados bajo esta categoría requiere la consulta previa con el Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR, así como con los Estados de reasentamiento. Un formulario de inscripción para el reasentamiento (RRF) abreviado puede ser desarrollado bajo la metodología de consideración colectiva. *Ver el Capítulo 5.7.*

Al evaluar un grupo o un caso individual para el reasentamiento bajo la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas se debe considerar cuidadosamente las condiciones previas y los indicadores relativos a la protección jurídica y las soluciones duraderas, las condiciones de asilo, la situación socioeconómica y la situación psicosocial de la persona.

Al presentar un caso individual bajo la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas como la categoría primaria de presentación de casos para el reasentamiento, es de suma importancia incluir una justificación adecuada en el RRF.

6.8.1 Consideraciones básicas y metodología

Al igual que con todos los casos presentados para el reasentamiento, se deben cumplir las condiciones previas para la consideración del reasentamiento como se describe en el **Capítulo 5**. El uso de herramientas de identificación y metodologías estándar para identificar las necesidades como se indica en el **Capítulo 5.4** y el **Capítulo 5.5** facilita la implementación de esta categoría y contribuye a garantizar la coherencia. El **Capítulo 5.7.1** se refiere a la identificación de grupos que necesitan reasentamiento. Sugerimos revisar esas secciones de este Manual.

El primer paso para la consideración de la aplicación de esta categoría es la *elaboración del perfil o mapeo de una población refugiada*. El mapeo de las características socio-demográficas y de las necesidades y desafíos de protección de las poblaciones refugiadas identifica grupos o categorías de refugiados con necesidades y características comunes. El mapeo y la elaboración de perfiles de protección también facilitan la supervisión para garantizar la coherencia entre las evaluaciones nacionales de las necesidades de reasentamiento y

para facilitar la planificación operativa regional. El principal medio para lograr la complementariedad de las tres soluciones duraderas es comprender las necesidades de la población refugiada y proporcionar soluciones adecuadas a sus problemas específicos, un elemento que es de particular importancia para evaluar la posible aplicabilidad de la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas de las presentaciones de casos para el reasentamiento.

En segundo lugar, la formulación y aplicación de un conjunto de *indicadores objetivos relacionados con diferentes áreas de protección* son esenciales para determinar si un refugiado o un grupo de refugiados deben ser considerados para el reasentamiento bajo esta categoría. Estos incluyen indicadores relacionados con la disponibilidad de protección y soluciones, las condiciones de asilo, las consideraciones socioeconómicas y los factores psicosociales.

En tercer lugar, cabe señalar que *un análisis a nivel individual* puede identificar los motivos específicos de un caso para utilizar esta categoría de presentación de casos para el reasentamiento.

En cuarto lugar, como es evidente, los indicadores objetivos que se indican a continuación son de naturaleza *interrelacionada, general y no exhaustiva*. Por lo tanto, se alienta a las oficinas del ACNUR sobre el terreno a desarrollar indicadores adicionales, específicos para cada país y, en algunos casos, específicos para cada región, según sea necesario y apropiado.

6.8.2 Definición de indicadores objetivos

Para que un refugiado o grupos de refugiados sean considerados para el reasentamiento bajo esta categoría, se deben cumplir todos los indicadores señalados a continuación. Estos indicadores confirman que la repatriación voluntaria y la integración local no son opciones viables y que por lo tanto los refugiados están en riesgo de languidecer en una situación de refugiados prolongada.

6.8.2.1 Indicadores relativos a la protección jurídica y las soluciones duraderas

a. Protección jurídica, social y económica en el país de asilo

La definición de integración local, como se prevé en el **Capítulo 1.3.4** de este Manual, incluye como elemento fundamental un *proceso jurídico*, mediante el cual a los refugiados se les concede un ámbito de derechos cada vez más amplio, similar al disfrutado por los ciudadanos. En términos generales, esto se puede traducir en la pregunta de si el país de asilo ofrece —como mínimo— un régimen de protección que cumple con los principios consagrados en la Convención de 1951 con respecto al tratamiento de los refugiados, y con los instrumentos internacionales de derechos humanos básicos. En caso afirmativo, los refugiados en cuestión no serían una prioridad de reasentamiento en el momento.

Cuando, sin embargo:

- en el mejor de los casos los refugiados son apenas tolerados en el país de asilo y/o se consideran como “migrantes ilegales”, o
- su estancia en el país de asilo se basa en un régimen de protección temporal que es de naturaleza discrecional,

la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas todavía sería una opción y tendría que analizarse la aplicación del resto de los indicadores.

b. Perspectivas de repatriación voluntaria en un futuro previsible

Es necesario determinar si el retorno voluntario al país de origen es factible en el futuro previsible. Si bien esta evaluación debe tener en cuenta los aspectos socioeconómicos y psicosociales individuales (ver a continuación), un análisis de meros factores objetivos puede llevar a suponer que:

- la repatriación voluntaria segura y digna sigue estando excluida para los individuos específicos en cuestión; y
- no existen indicadores de que la situación en el país de origen mejore en el futuro previsible.

Ambos serían indicadores de que la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas podría seguir siendo una opción para el refugiado o refugiados en cuestión.

La repatriación voluntaria no excluye necesariamente la posibilidad del reasentamiento para personas bajo otras categorías de presentación de casos para el reasentamiento. Cuando se lleva a cabo o se promueve activamente la repatriación voluntaria espontánea, es posible que existan individuos que no pueden repatriarse debido a un constante temor de persecución en su país de origen. En ausencia de la posibilidad de integración local en el país de asilo, el reasentamiento puede ser la única solución duradera para estos refugiados. Estos casos deben ser tramitados con discreción y en consulta con la Sede del ACNUR para evitar expectativas de reasentamiento poco realistas.

c. ¿Los refugiados tienen perspectivas significativas de integración local en el país de asilo?

Los refugiados podrían no tener perspectivas significativas en situaciones en las que las autoridades locales continúan oponiéndose firmemente a las oportunidades de integración, incluso limitadas, para la población refugiada en general o el grupo/nacionalidad bajo consideración, a pesar de los esfuerzos por parte del ACNUR, los mismos refugiados y otros actores.

Los indicios de perspectivas significativas de integración incluyen, entre otros:

- emisión de permisos de trabajo;
- inclusión de los refugiados en los programas locales de aprendizaje;

- número significativo de matrimonios entre refugiados y miembros de la población local; y
- una tendencia de las autoridades a conceder la ciudadanía a refugiados de una nacionalidad/categoría determinadas.

Un caso individual de reasentamiento de un refugiado se debe examinar, además, a la luz de las condiciones que enfrentan otros refugiados en una situación similar. Esto incluye una evaluación realista de la mejor manera de atender las necesidades de otros refugiados en una categoría similar o aquellos en idénticas circunstancias en el país de asilo o en países vecinos. A estos efectos y para garantizar la coherencia de las estrategias de soluciones duraderas a nivel regional, las oficinas del ACNUR que trabajan con población refugiada de similar perfil deben consultarse constantemente.



El reasentamiento bajo esta categoría también puede servir para abrir las posibilidades de estrategias de soluciones complementarias. Proporcionar una solución duradera a aquellos refugiados que no pueden repatriarse o integrarse puede facilitar el retorno o la integración del resto de la población.

6.8.2.2 Indicadores relativos a las condiciones del asilo

a. Duración de la estancia en el país de asilo

No existen plazos definidos de estancia en un país de asilo, transcurridos los cuales pueda decirse que un refugiado no tiene posibilidades de encontrar una solución duradera. En este sentido, el énfasis está en la cuidadosa evaluación de las perspectivas previsibles de integración local del individuo o el grupo, antes que en normas estrictas que estipulan períodos de tiempo.

En los casos de algunos refugiados se puede identificar rápidamente que no existe ninguna perspectiva de retorno al país de origen o de integración en el país de asilo debido a sus características culturales, sociales, religiosas o educativas. El reasentamiento bajo esta categoría puede ser la solución más adecuada para estos refugiados.

Sin embargo, la duración de la estancia es un factor para determinar las perspectivas de integración local, bajo el supuesto básico de que cuanto más prolongada es la estancia sin haber obtenido una solución duradera, menor es la posibilidad de que finalmente se le permita integrarse localmente.

Las estancias prolongadas en los campamentos de refugiados (definidas formalmente como períodos de cinco años o más) pueden aumentar los riesgos a los cuales los refugiados puedan estar expuestos, y tener consecuencias negativas. Esto afecta particularmente a los niños y adolescentes refugiados nacidos en el país de asilo que jamás han conocido otro entorno (campamento de refugiados, zonas urbanas) y tampoco han visto su patria. Dada su situación general, estos niños/adolescentes están en riesgo de convertirse en una “generación perdida”.

b. Condiciones de vida de los refugiados en el país de asilo

Cuando los refugiados se encuentran en campamentos cerrados o en entornos urbanos en condiciones de vida inferiores al promedio (es decir, con un ingreso inferior al salario mínimo de los jornaleros en el país de acogida), esto indicaría que las perspectivas de integración local son limitadas.

Se podría asumir lo contrario cuando los refugiados se encuentran en campamentos abiertos con libertad de movimiento para entrar y salir del campamento y con oportunidades de interactuar con la población local. Esto también se aplica a los refugiados que viven en condiciones de vida razonables en un entorno urbano (es decir, con un ingreso igual al salario mínimo de los jornaleros en el país de acogida).

c. Condiciones de vida de los refugiados dentro de la región comparadas con los refugiados del mismo grupo/categoría

En el caso de que las condiciones de vida en el país de asilo sean peores o similares a aquellas de los refugiados que están en otros países de la región, se debe mantener el reasentamiento como una opción.

Por ejemplo, si los refugiados con un determinado perfil (origen étnico, nacionalidad, etc.) están alojados en campamentos cerrados en el país de asilo en consideración pero gozan de libertad de movimiento en un país vecino, se justificaría un mayor análisis del uso de la categoría de presentación de casos basada en la ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas.

6.8.2.3 Indicadores socioeconómicos

a. Acceso a servicios fundamentales

En el caso de que los refugiados no tengan acceso a servicios básicos (esencialmente constitutivos de ciertos derechos humanos), existen indicios de que el reasentamiento puede ser pertinente. Los indicadores enumerados a continuación son indicios de la falta de perspectivas de integración local:

Educación

- Los niños refugiados no tienen acceso a los principales centros de educación pública.
- Los niños y/o los adultos refugiados no tienen acceso a la educación secundaria pública o a programas de formación profesional.

Servicios médicos

- Los refugiados no tienen acceso a las instituciones médicas públicas o tienen acceso limitado:
 - porque son refugiados, o
 - porque por ser refugiados pertenecientes a minorías tienen instalaciones más precarias o acceso limitado a los servicios generales.

Acceso al trabajo

- Los refugiados no gozan del derecho al empleo o al acceso a otra actividad económica porque, por ejemplo, se les impide el comercio en los mercados locales o son vulnerables al acoso o la detención cuando buscan oportunidades económicas en las zonas urbanas.

Acceso a la propiedad

- A los refugiados se les impide *de jure* o *de facto* alquilar o comprar una propiedad. Un obstáculo *de facto* puede derivarse de la discriminación contra la categoría del refugiado o la población refugiada en general y asumir la forma, por ejemplo, de la obligación de pagar precios más altos que la población local.

b. Condiciones generales de vida de la población local en situación similar

Cuando los refugiados, en comparación con la población local en situación similar, son discriminados con respecto al acceso a servicios y/o alojamiento, como política de gobierno, y este trato no puede justificarse en virtud de la Convención de 1951 o de los instrumentos internacionales de derechos humanos, esto puede demostrar que el reasentamiento debe llevarse a cabo si otros indicadores también apuntan a esta solución.

c. Oportunidades de reasentamiento para una determinada categoría de refugiados en la región

Los supuestos que figuran a continuación indican que el reasentamiento podría ser apropiado:

- El reasentamiento bajo esta categoría se lleva a cabo constantemente para el mismo perfil de refugiados en el país de asilo, ya sea en campamentos o en zonas urbanas.
- Los refugiados que pertenecen al perfil en cuestión tienen las mismas oportunidades de reasentamiento en la región.
- El reasentamiento de los refugiados con el perfil en cuestión se lleva a cabo como parte de una estrategia integral de soluciones duraderas que tiene como objetivo la consecución de la integración local de otros perfiles dentro de la misma población de refugiados (por ejemplo, refugiados que han contraído matrimonio con ciudadanos locales, refugiados con las mismas características culturales y lingüísticas).

d. Apoyo familiar e integración en la comunidad de refugiados

Este indicador va más allá del nivel subjetivo de cada refugiado. Debe establecerse si el refugiado/grupo de refugiados: está separado de sus familiares cercanos; o ha perdido familiares cercanos; o es soltero. Además, si no tiene el apoyo sostenido de la comunidad refugiada. Si se concluye que no existe apoyo familiar o comunitario, se debe considerar el reasentamiento.

e. Perfil socioeconómico del individuo refugiado

- El individuo/grupo está excluido de las redes sociales, económicas y comunitarias de los refugiados. (Esto es particularmente importante en contextos urbanos, donde se sabe que los refugiados sobreviven gracias al apoyo de las redes comunitarias y del intercambio de recursos entre los miembros del mismo clan o comunidad.)
- El individuo/grupo depende totalmente de la asistencia del ACNUR y está inactivo por razones externas (por ejemplo, un enfoque restrictivo de los gobiernos hacia los refugiados).

En estos casos, se debe considerar el reasentamiento.

6.8.2.4 Indicadores psicosociales

a. La historia de persecución anterior y las circunstancias de la huida del refugiado

Al igual que con otros indicadores que figuran en esta sección, si se cumplen los indicadores subjetivos descritos a continuación, el reasentamiento debe ser considerado en la medida en que todos los demás indicadores también se apliquen.

- La historia de persecución del individuo/grupo es **relativamente más grave** que la de otros refugiados/grupos en situación similar. Si bien las circunstancias de la huida del refugiado/grupo no han creado necesidades específicas que justifiquen el reasentamiento en virtud de una de las demás categorías de presentación de casos, las circunstancias del asilo han provocado un impacto negativo en su motivación, capacidad emocional y fortaleza para afrontar el reto de integrarse en su actual país de asilo.
- El individuo/grupo tiene **una historia de huidas múltiples durante varios años** (por ejemplo, refugiados que fueron desarraigados de su país de origen cuando eran muy jóvenes y no han dejado de huir desde entonces).
- La historia de estos refugiados ha afectado fuertemente su estabilidad emocional y sus oportunidades de desarrollo personal (educación y formación). Los refugiados que están en esta categoría se consideran en **desventaja social y económica**.

b. Esfuerzos realizados por parte de los refugiados para mejorar su situación personal

El individuo/grupo ha demostrado **iniciativa e ingenio** para tratar de mejorar su propia situación en el país de asilo, valiéndose de todas las oportunidades existentes (por ejemplo, trabajo comunitario, autodidactismo, aprendizaje de idiomas).

6.8.3 Efectos adversos

Cuando se determina que existe la necesidad de reasentamiento debido a la ausencia de otras soluciones duraderas, es importante asegurarse de que no se generarán efectos negativos en otras áreas como las condiciones preexistentes del asilo y los estándares de protección en la región para otros individuos o grupos de refugiados.

Debido a que las estrategias de soluciones duraderas con frecuencia son más efectivas cuando se planifican dentro de un contexto regional, el diálogo en la etapa de evaluación con las oficinas del ACNUR en los países de origen y de asilo ayuda a garantizar la coherencia y evitar que “factores de atracción” pongan en riesgo o superen las capacidades de una iniciativa específica.

6.8.4 Proceso de consulta

La planificación proactiva del reasentamiento es una parte integral del proceso de planificación anual, y produce una visión general sobre las necesidades de reasentamiento en cada operación en el país para el siguiente año calendario, así como una evaluación de los recursos de su capacidad de procesamiento. El documento del ACNUR sobre *Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento*, que se compila anualmente y es compartido con los socios de reasentamiento, sirve para generar conciencia sobre las poblaciones cuya necesidad de reasentamiento para obtener una solución duradera ha sido identificada. Esto es fundamental ya que la consideración del reasentamiento para quienes carecen de soluciones duraderas alternativas previsibles debe tener en cuenta la receptividad del Estado de los casos presentados bajo esta categoría.

El documento expone las razones y el alcance de las operaciones de reasentamiento del ACNUR en todo el mundo, y sirve como documento de referencia principal para el diálogo sobre las necesidades de reasentamiento, las prioridades, los posibles vacíos y los desafíos en la ejecución de los programas, lo que permite tomar decisiones informadas sobre la asignación de cuotas y de recursos para el año siguiente.

Las consultas sobre las soluciones para poblaciones específicas de refugiados también pueden promover la formación de amplios enfoques multilaterales, involucrando a diversos países de reasentamiento, como se indica en el *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*,³³ y puede apoyar el uso estratégico del reasentamiento en las estrategias de soluciones complementarias. A lo largo de los años se han formado diversos grupos básicos y grupos de contacto multilaterales para colaborar con el reasentamiento de grupos de refugiados presentados principalmente bajo esta categoría, previamente denominada Refugiados sin perspectivas de integración local.

En general, las oficinas del ACNUR sobre el terreno deben consultar con la Sede del ACNUR desde el principio de la consideración del reasentamiento de

³³ ACNUR, *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*, 16 de septiembre de 2004, FORO/2004/6, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597do4.html>

tales grupos de población con el fin de ayudar a que su toma de decisiones sea informada y garantizar que se pueda realizar una evaluación realista de las posibilidades de reasentamiento. *Antes* de iniciar las entrevistas de reasentamiento o comunicar a los refugiados que el reasentamiento es una posibilidad, tiene que llevarse a cabo una evaluación de los recursos en relación con la disponibilidad de cupos de reasentamiento, los requerimientos financieros y la capacidad de tramitación de todas las partes involucradas. Esto incluye la planificación detallada y las negociaciones con los países de reasentamiento, la Sede del ACNUR y las ONG interesadas y experimentadas.

6.8.5 Establecer prioridades

Los individuos o grupos deben ser presentados para el reasentamiento bajo esta categoría únicamente cuando los cupos de reasentamiento y los recursos necesarios están disponibles, o se ponen a disposición. Se reconoce que los casos presentados bajo la categoría de ausencia de perspectivas de soluciones duraderas alternativas tienen una necesidad de reasentamiento continua pero no urgente. Cuando los cupos de reasentamiento son limitados o cuando los recursos adecuados para llevar a cabo las actividades de reasentamiento no están disponibles, los casos relacionados con preocupaciones de protección más urgentes siempre tendrán precedencia.



Referencia adicional

- ACNUR, *Situaciones prolongadas de refugiados*, Comité Permanente del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, 30ª Reunión, EC/54/SC/CRP.14, 10 de junio de 2004, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bcood.html>
- ACNUR, *Marco para las soluciones duraderas para refugiados y personas de interés*, 16 de septiembre de 2003, EC/53/SC/INF.3, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aegac93d.html>
- ACNUR, *Marco multilateral de los acuerdos sobre reasentamiento*, 16 de septiembre de 2004, FORO/2004/6, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597doa4.html>
- ACNUR, *Reasentamiento de refugiados: Manual internacional para su recepción e integración*, septiembre de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html>
- ACNUR, *Posición sobre el uso estratégico del reasentamiento*, 4 de junio de 2010, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4cod1oac2.html>
- ACNUR, *El uso estratégico del reasentamiento*, 3 de junio de 2003, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/41597a824.html>

CAPITULO SIETE





CAPÍTULO SIETE

PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE PRESENTACIONES DE CASOS PARA EL REASENTAMIENTO

Introducción

La preparación de las presentaciones de casos para el reasentamiento debe pasar por las siguientes etapas comunes del proceso de reasentamiento: **identificación** de los refugiados que necesitan que se considere su reasentamiento; **evaluación** de la necesidad individual de reasentamiento; **preparación** de la presentación del caso para reasentamiento; decisión del ACNUR de **presentar** el caso; **decisión** del país de reasentamiento; y preparativos **previos a la salida** y monitoreo.

Propósito

El **Capítulo 5** examina la primera etapa del proceso de reasentamiento: identificación de los refugiados que necesitan que se considere su reasentamiento.

El propósito de este capítulo es:

- examinar las funciones que las oficinas del ACNUR sobre el terreno deben desempeñar en cada una de las etapas del proceso de reasentamiento después de la identificación inicial:
 - evaluación del caso y verificación;
 - realización de entrevistas;
 - preparación de la documentación (incluyendo DIS, MAF) y el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF, por su sigla en inglés);
 - decisión del ACNUR de presentar el caso; encaminamiento de las presentaciones de casos;
 - preparación para las misiones de selección de los Estados; decisiones y prácticas;
 - después de la decisión: reenvío de presentaciones de casos, unidad familiar;
 - preparativos para la salida y monitoreo;
- proporcionar orientación sobre las normas establecidas para cumplir estas funciones de la manera más efectiva; e
- introducir herramientas prácticas destinadas a facilitar la implementación de los estándares de referencia.

Se abordan tanto las presentaciones de casos individuales como las presentaciones de casos bajo la metodología de consideración colectiva (en grupo).

EN ESTE CAPÍTULO

7.1 Salvaguardas en la tramitación de las presentaciones de casos de reasentamiento	336
7.1.1 Identificación de casos	337
7.2 Verificación y evaluación de casos	338
7.2.1 Verificación de los datos de registro	339
7.2.2 Verificación de la condición de refugiado o la calificación para el reasentamiento por motivos excepcionales	340
7.2.3 Evaluación de las necesidades de reasentamiento	343
7.2.4 Evaluaciones de personal especializado y expertos externos	345
7.2.5 Reuniones periódicas sobre reasentamiento	347
7.3 Realización de entrevistas	347
7.3.1 Preparación para una entrevista	348
7.3.2 Trabajar con intérpretes	350
7.3.3 Refugiados que no se presentan a una entrevista programada	352
7.3.4 Recepción de los refugiados y apertura de la entrevista	353
7.3.5 Realización de la entrevista	354
7.3.6 Entrevistas a familias polígamas	359
7.3.7 Entrevistas a niños refugiados casados	362
7.3.8 Realización de entrevistas en lugares de detención	364
7.3.9 Visitas a domicilio	365
7.4 Composición del caso	367
7.4.1 Todos los miembros dependientes de la familia deben ser presentados juntos	368
7.4.2 Fortalecimiento de las solicitudes de asilo individuales para ayudar a mantener la unidad familiar	370
7.4.3 Requisitos del Estado de dividir los casos de reasentamiento	370
7.4.4 Consideraciones sobre la composición de casos de familias polígamas	372
7.4.5 Otros casos correlacionados	373
7.5 Elaboración del Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF)	373
7.5.1 Orientación sobre cada sección siguiendo la Guía para el usuario sobre el RRF	374
7.5.2 Guías específicas por país para completar el RRF	389
7.5.3 Revisión del RRF	390
7.5.4 Revisión realizada por el Centro Regional o la Oficina Regional	391
7.5.5 Etapa de la revisión en la que se aprueba o se rechaza	392
7.5.6 Controles adicionales del RRF	393
7.5.7 Compartir información con los solicitantes	393

7.6 Presentación de un caso por el ACNUR	394
7.6.1 Determinación del país al cual se presentará el caso	395
7.6.2 Prioridad de las presentaciones	396
7.6.3 La presentación para el reasentamiento	397
7.6.4 Centros de Tránsito de Emergencia	401
7.7 Selección por parte del Estado	404
7.7.1 Misiones de selección	404
7.7.2 Solicitudes de información adicional	407
7.7.3 Seguimiento después de la presentación	408
7.7.4 Decisión de selección	409
7.7.5 Aceptación	409
7.7.6 Rechazo	410
7.7.7 Reconsideración	411
7.7.8 Respuestas a las decisiones divididas sobre los familiares a cargo	411
7.8 Retiro	412
7.8.1 Respuestas a las demoras en el procesamiento:	413
7.9 Nueva presentación del caso	414
7.9.1 Revisión inicial	416
7.9.2 Revisión exhaustiva	416
7.9.3 Seleccionar un país de reasentamiento para presentar el caso nuevamente	417
7.9.4 Nueva presentación	417
7.9.5 Compartir la historia de la presentación del caso con los Estados	418
7.10 Importancia del asesoramiento durante todo el proceso	419
7.11 Preparativos para la salida y monitoreo	420
7.11.1 La importancia de la supervisión del ACNUR	421
7.11.2 Examen médico	422
7.11.3 Orientación cultural	423
7.11.4 Documentos de viaje	424
7.11.5 Visas	424
7.11.6 Gastos de viaje	424
7.11.7 Transporte	425

7.1 SALVAGUARDAS EN LA TRAMITACIÓN DE LAS PRESENTACIONES DE CASOS DE REASENTAMIENTO

Independientemente del contexto en el terreno, las salvaguardas y estándares de gestión del reasentamiento, indicados en el **Capítulo 4**, son críticos para la integridad de la tramitación del reasentamiento. Las presentaciones de casos de reasentamiento deben ser procesadas de acuerdo con una serie de principios fundamentales. En particular, deben:

- seguir los procedimientos operativos estándar;¹
- aplicar de manera coherente las políticas de reasentamiento;
- garantizar la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas.

Todos los procedimientos operativos estándar para el reasentamiento de cada oficina de terreno deben incorporar los estándares de referencia de todas las operaciones del ACNUR para evaluar y presentar casos de individuos para el reasentamiento, y detallar los procedimientos específicos de la oficina para cada una de las etapas del proceso de reasentamiento:

1. **Identificación** de los refugiados que necesitan que se considere su reasentamiento;
2. **Evaluación** de la necesidad individual de reasentamiento;
3. **Preparación** de la presentación del caso para el reasentamiento;
4. Decisión del ACNUR de **presentar** el caso;
5. **Decisión** del país de reasentamiento;
6. Preparativos **previos a la salida** y monitoreo.

Transparencia del proceso

La documentación de cada paso del proceso de reasentamiento es vital. El expediente de un refugiado debe indicar claramente por qué y por quién fue tomada cada decisión. El personal también debe utilizar y registrar el proceso de reasentamiento en *proGres*, cuando sea posible. Toda la documentación debe estar firmada, fechada y guardada en el expediente físico del refugiado.

La transparencia también es importante en lo que respecta a los socios de reasentamiento. El ACNUR debe sostener reuniones periódicas con los socios de reasentamiento para discutir las necesidades e intervenciones de protección, según sea el caso, y para mantenerlos informados sobre el proceso de reasentamiento, aunque respetando plenamente los principios de confidencialidad.

Supervisión y rendición de cuentas

El Oficial Responsable de las actividades de reasentamiento supervisa y coordina todas las actividades de reasentamiento y garantiza una gestión efectiva y

¹ ACNUR, *Procedimientos operativos estándar de referencia para el reasentamiento*, revisión de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swihea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

el cumplimiento de los procedimientos operativos estándar. Esta función de supervisión puede incluir controles aleatorios de los casos individuales en las diferentes etapas del proceso.



Recordar: Actualizar *proGres* para reflejar todas las acciones emprendidas en el caso.

7.1.1 Identificación de casos

Como se discutió en detalle en el [Capítulo 5.4](#), la identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento es sin duda el aspecto más decisivo y retador del proceso de reasentamiento. Las necesidades de reasentamiento deben ser identificadas de manera proactiva como parte de la evaluación estándar que realiza el ACNUR de las necesidades de protección y de soluciones duraderas, en lugar de hacerlo de manera reactiva como respuesta a la petición de un individuo. Por esta razón, el reasentamiento se emplea como parte de una estrategia de protección integral para abordar las necesidades de los refugiados en un país de asilo e incluye un sistema de identificación y remisión para facilitar la identificación activa de casos.

Para el proceso anual de planificación de la operación por región/país en Focus, cada operación de reasentamiento analiza el total de las necesidades de reasentamiento plurianuales e inmediatas de la población o poblaciones de interés. Las oficinas siguen metodologías estándar para calcular un estimado del número total de refugiados que necesitan reasentamiento y el número de refugiados que necesitan reasentamiento en el siguiente año calendario, con base en fuentes de datos disponibles incluyendo las necesidades específicas identificadas en *proGres*, diagnósticos participativos, y la aplicación de *Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo*.

Sin embargo, los refugiados identificados con necesidad de reasentamiento superan el actual número de cupos disponibles. Esto introduce nuevos desafíos relacionados con la promoción de la asignación de cuotas y recursos, el establecimiento de prioridades entre las personas identificadas con necesidad de reasentamiento, el establecimiento de un orden para la presentación de casos de reasentamiento, y la gestión de las expectativas de los refugiados.

Por otra parte, la identificación de los refugiados que potencialmente necesitarían reasentamiento y la evaluación de los casos no solo están vinculadas con el proceso de planificación, sino que constituyen un proceso activo y sistemático de cooperación entre los socios operativos en el terreno y las secciones pertinentes dentro de una determinada oficina.²

Los casos de los refugiados que han sido identificados con necesidad de reasentamiento de **emergencia o urgente**, a través de cualquiera de las metodologías de identificación, serán procesados y presentados de inmediato.³

² Sugerimos revisar el [Capítulo 4](#) para más detalles sobre las metodologías de identificación y las salvaguardas.

³ La inmediatez de las condiciones de seguridad y/o médicas de los casos de emergencia hace necesario que el alejamiento de las condiciones amenazadoras se realice en pocos días, si no en

Aquellos cuyas necesidades individuales de reasentamiento son evaluadas con prioridad **normal** serán presentados de manera continua, según el plan anual de reasentamiento de la oficina. Los casos de **grupos** identificados con necesidad de reasentamiento serán procesados solo cuando el reasentamiento de la población se considere prioritario y los Estados de reasentamiento hayan asignado cupos.

El reasentamiento de emergencia y urgente debe ser utilizado de forma selectiva y basado en una evaluación completa y objetiva de la condición de refugiado y de la urgencia del traslado. El ACNUR y los países de reasentamiento deben actuar con celeridad y proporcionar recursos adicionales para procesar los casos de emergencia y urgentes.



7.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CASOS

Las estructuras organizativas y la disponibilidad de recursos humanos varían entre las oficinas de terreno. Cada oficina de terreno tendrá que adaptar la orientación proporcionada en esta sección a sus circunstancias específicas y detallar sus procedimientos locales en sus procedimientos operativos estándar de reasentamiento.

Condiciones previas para la consideración del reasentamiento

- el **ACNUR** ha determinado que el solicitante es un refugiado*; y
- tras evaluar todas las posibilidades de encontrar una solución duradera se ha considerado que el reasentamiento es la solución más adecuada.

* Cabe la posibilidad de excepciones en los casos de personas apátridas que no responden a la definición de refugiado y para quienes se considera que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada, y también en los casos del reasentamiento de familiares dependientes que no son refugiados con el fin de preservar la unidad familiar.

Todos los refugiados identificados con la necesidad de que se considere su reasentamiento deben pasar por las **etapas de verificación y evaluación** antes de que la presentación del caso para el reasentamiento pueda ser preparada:

1. verificación de los **datos de registro**;
2. verificación de la **condición de refugiado** o la calificación para el reasentamiento por motivos excepcionales;
3. **evaluación de las necesidades de reasentamiento** de acuerdo con las prioridades, las consideraciones de las políticas y las categorías de presentación de casos.

El oficial responsable de reasentamiento nombra a un miembro del personal para que asuma responsabilidades determinadas con el fin de que lleve a cabo estas

cuestión de horas. Los casos urgentes tienen graves riesgos médicos u otra vulnerabilidad que requiere el reasentamiento expedito dentro de seis semanas desde su presentación.

verificaciones, de acuerdo con la urgencia de la necesidad de reasentamiento. Si el caso fue remitido internamente, el miembro del personal que conduce esta verificación y evaluación debe ser diferente de la persona que remitió el caso. Esto sirve para fortalecer la objetividad, llenar las brechas en el control de calidad, reducir las percepciones de sesgos individuales y prevenir el fraude.

Estas verificaciones se han diseñado para garantizar la credibilidad y las necesidades de reasentamiento de cada caso y para garantizar la coherencia en las actividades de reasentamiento de la oficina de terreno. El Anexo de los Procedimientos Operativos Estándar de referencia incluye modelos de formularios que ayudarán a las oficinas de terreno a desarrollar mecanismos y procedimientos adecuados, eficientes y efectivos para estas etapas.

Para las presentaciones de casos según la metodología de consideración colectiva

- Como se describe en el [Capítulo 5.7.4](#), debe llevarse a cabo un ejercicio de verificación para determinar la inclusión en el grupo y obtener el consentimiento de los refugiados para que el ACNUR comparta información con los países de reasentamiento.
- Este ejercicio de verificación también proporciona una oportunidad para buscar la información adicional necesaria para el proceso de reasentamiento.
- Los procedimientos operativos estándar desarrollados para la tramitación en grupo describirán los procedimientos para el ejercicio de verificación y los pasos requeridos antes de la presentación de los casos.

7.2.1 Verificación de los datos de registro

Los siguientes datos de registro deben ser verificados en el caso de cada refugiado que es identificado para la consideración del reasentamiento:

- que los datos personales en *proGres* (u otra base de datos) estén vigentes; y que estén incluidas las fotografías del solicitante principal y todos sus dependientes;
- que la composición de la familia sea precisa y completa.

Preferiblemente, estos detalles pueden ser confirmados en un *contexto diferente al del reasentamiento* (por ejemplo, a través de una visita domiciliaria o una entrevista con el personal de protección donde el tema del reasentamiento no se menciona directamente a los refugiados). Esta precaución es importante por dos razones. En primer lugar, garantiza que los datos contenidos en el expediente, especialmente la composición de la familia, son precisos y no están sesgados por consideraciones de reasentamiento. En segundo lugar, no genera expectativas de reasentamiento prematuras de parte de los refugiados.

Si existe razón para dudar de la relación alegada por el jefe de familia, los dependientes deben ser entrevistados de forma independiente. Si persisten las dudas sobre la credibilidad de la composición familiar, la oficina de terreno puede mantener en suspenso la consideración del reasentamiento hasta que estas dudas puedan ser efectivamente abordadas y resueltas. Las discrepancias

pueden indicar una declaración fraudulenta de la composición familiar, pero también pueden indicar temores infundados acerca de la posible separación de los dependientes que no son miembros de la familia nuclear.

DIS, Asesoramiento, MAF e Investigaciones

Este proceso de verificación puede revelar detalles de la composición familiar o necesidades de protección que requieren evaluaciones de protección como la DIS o el asesoramiento antes de proceder con la consideración de reasentamiento. Estos podrían incluir a niños separados o no acompañados, familias polígamas o niños casados. Los casos con necesidades médicas pueden requerir evaluaciones médicas o psicosociales.

Una revisión en *proGres* también podría revelar códigos de necesidades específicas en relación con presuntos actos de violencia que pueden requerir una mayor investigación.

Si estas evaluaciones no han sido completadas, el caso debe ser remitido al personal de protección adecuado, según sea necesario.



7.2.2 Verificación de la condición de refugiado o la calificación para el reasentamiento por motivos excepcionales

También se debe verificar que el refugiado haya sido reconocido como refugiado bajo el mandato del ACNUR. La condición de refugiado debe ser verificada con *proGres* y el archivo físico. Sin embargo, pueden ser necesarios controles adicionales con el personal de protección responsable de la determinación de la condición de refugiado.

Si la determinación de la condición fue llevada a cabo por el ACNUR bajo su mandato, todos los pasos deben haber sido plenamente documentados, incluyendo la decisión, los motivos por los cuales el individuo ha sido reconocido, una evaluación de la credibilidad y las consideraciones de exclusión, según corresponda. Toda determinación debe ser realizada por personal de determinación de la condición capacitado, pero es importante que el personal de reasentamiento posea un buen conocimiento de los requisitos para la determinación de la condición de refugiado, que fueron examinados en el [Capítulo 3](#).

Normalmente se requiere una determinación de la condición de refugiado individual para propósitos de reasentamiento. Sin embargo, en algunos casos, los países de reasentamiento han aceptado presentaciones de casos para el reasentamiento del ACNUR a favor de refugiados reconocidos *prima facie*. Por lo tanto, puede ser suficiente que el personal de reasentamiento del ACNUR justifique el reconocimiento *prima facie* como parte de la presentación del caso para el reasentamiento, siempre que los casos de los refugiados no muestren evidentes elementos de exclusión. *Sugerimos referirse al [Capítulo 3.1.3](#) para más información.*



Si durante el examen surge cualquier **detonante de exclusión**, el caso **debe** ser devuelto a la unidad de protección para un análisis exhaustivo de la exclusión, cuyo resultado determinará si se procede con la presentación del caso para el reasentamiento o no.

Si la determinación de la condición de refugiado ha sido llevada a cabo por el gobierno del país de asilo, este hecho debe ser inscrito en *proGres* y en el expediente físico.

Existen ciertas excepciones al requisito de ser reconocido como refugiado con el fin de ser presentado por el ACNUR para su reasentamiento. Se pueden hacer excepciones con las personas apátridas que no son refugiadas para quienes el reasentamiento se considera la solución duradera más apropiada, y también para el reasentamiento de los miembros dependientes de la familia que no son refugiados para mantener la unidad familiar.

Reasentamiento de personas apátridas que no son refugiadas

Entre las personas de interés del ACNUR se incluye a las personas apátridas que no son refugiadas. De acuerdo con la *Conclusión general sobre la protección internacional N.º 95* (LIV), el ACNUR puede considerar de manera excepcional el reasentamiento de las personas apátridas que no son refugiadas. *Consultar el Capítulo 1.2.3 y el Capítulo 5.3.1 para más detalles.*

El reasentamiento puede ser considerado para las personas apátridas que no son refugiadas cuando el individuo:

- **no posee** en el actual o el anterior Estado de residencia habitual un **estatus de residencia legal seguro** que traiga consigo un mínimo estándar de trato equivalente a lo establecido en la *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954*; y
- **no tiene ninguna perspectiva razonable de adquirir tal estatus de residencia** o nacionalidad; y
- **tiene graves necesidades de protección** que no pueden ser abordadas en el actual o el anterior país de residencia habitual.

Las oficinas sobre el terreno que consideran el reasentamiento de personas apátridas que no son refugiadas en estas circunstancias deben consultar con el Servicio de Reasentamiento. Los posibles países de reasentamiento también deben ser consultados antes de la presentación del caso para confirmar su voluntad de considerar el caso y la posibilidad de que las personas apátridas puedan seguir un procedimiento en virtud de su legislación nacional.

Idealmente, los Estados deben otorgar a las personas apátridas que no son refugiadas que son reasentadas un estatuto similar al que otorgan a los refugiados reasentados. Es decir, un estatus que proporcione a la persona en cuestión y a sus dependientes que lo acompañan el goce de derechos civiles, económicos, sociales y culturales similares a aquellos de los nacionales y la oportunidad de convertirse con el tiempo en una ciudadana naturalizada del país de reasentamiento. Como mínimo, los individuos reasentados deberían

gozar del estatuto de persona apátrida establecido en la *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954*, junto con los derechos y obligaciones consagrados en este instrumento.⁴

Reasentamiento de miembros de la familia que no son refugiados

En circunstancias excepcionales, el ACNUR también puede incluir a un miembro dependiente de la familia que no es refugiado en una presentación para su reasentamiento, a fin de mantener la unidad familiar. Esto es principalmente relevante cuando un cónyuge u otro familiar dependiente son nacionales del país de asilo; como la mayoría de las demás personas dependientes, ellos son elegibles para la condición derivada de refugiado.

Durante la determinación de la condición de refugiado, a los dependientes de quienes se ha determinado que cumplen los criterios para la condición de refugiado por derecho propio se les reconoce la condición de refugiado y no la condición derivada de refugiado. El mismo vínculo familiar con el refugiado reasentado puede conducir a la persecución, y se podría aplicar la “pertenencia a determinado grupo social”.

En la mayoría de las circunstancias, se podrá conceder la condición derivada de refugiado a las personas dependientes de un refugiado reconocido que no tienen motivos para realizar una solicitud independiente. Están incluidos los dependientes que llegan al país de asilo con posterioridad al reconocimiento del solicitante principal, o quienes están en otro país de asilo. Las personas que obtienen la condición derivada de refugiado gozan de los mismos derechos y prerrogativas que los demás refugiados reconocidos, y deben conservar esta condición sin perjuicio de la posterior disolución de la familia por la separación, el divorcio, la muerte o el hecho de que un niño cumpla la mayoría de edad. Por lo tanto, en la mayoría de las circunstancias, los dependientes de los refugiados tienen la condición de refugiado o la condición derivada de refugiado.

Sin embargo, los nacionales del país de asilo no son elegibles para la condición de refugiado. Por lo tanto, la inclusión de un miembro de la familia que no es refugiado en una presentación de caso para el reasentamiento es apropiada para mantener la unidad familiar cuando la persona que no es refugiada es emocional, social y económicamente dependiente de la familia refugiada, y su ciudadanía no otorga ninguna protección o derechos a la unidad familiar.

⁴ La Convención de 1954 contiene disposiciones relativas a los derechos y las obligaciones de las personas apátridas vinculadas con su estatuto legal en el país de residencia, que son similares al régimen jurídico previsto por la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*. Estos derechos incluyen el acceso a los tribunales, derechos de propiedad, que son, como mínimo, iguales a los concedidos generalmente a los extranjeros, y la libertad de practicar su religión. Las obligaciones incluyen el someterse a las leyes y reglamentos del país. La Convención se refiere además a una variedad de asuntos que tienen un efecto importante en la vida cotidiana, como el empleo remunerado, la educación pública, la asistencia pública, la legislación laboral y la seguridad social. Asamblea General de la ONU, *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas del 28 de septiembre de 1954*, Naciones Unidas, Compilación de Tratados, vol. 360, pág. 117, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b384o.html>

Debe llevarse a cabo una evaluación detallada de todos los documentos disponibles y las circunstancias personales de los miembros de la familia para documentar la dependencia. También es necesaria la anuencia del país de reasentamiento a considerar a una familia que incluye a personas que no son refugiadas. La posibilidad de tramitación mediante otros canales de inmigración debe ser explorada con el Estado de reasentamiento si el Estado no está de acuerdo con la inclusión del miembro de la familia que no es refugiado en la presentación del caso de reasentamiento. Sin embargo, el riesgo de separación a corto plazo o prolongada debe sopesarse cuidadosamente, y la familia debe ser asesorada antes de tomar la decisión de retirar completamente a los dependientes que no son refugiados de un caso de reasentamiento. *Revisar el Capítulo 5.1.2 para mayor información.*



El ACNUR también facilita la **reunificación familiar** tramitada a través del programa de inmigración de un país de reasentamiento, fuera del contexto de presentación de casos de reasentamiento del ACNUR. Al menos una de las partes que buscan la asistencia de la Oficina —ya sea la persona que solicita la reunificación o el miembro de la familia con quien está tratando de reunirse— debe ser un refugiado, aunque no es necesario que todas las partes sean refugiadas. *Ver el Capítulo 6.6.5 para más detalles sobre el tipo de asistencia que la Oficina puede ofrecer.*

7.2.3 Evaluación de las necesidades de reasentamiento

Una evaluación preliminar de las necesidades de reasentamiento de un individuo debe llevarse a cabo con base en la información contenida en la remisión (interna, externa o no solicitada) y cualquier otra información pertinente contenida en el expediente del refugiado.

La evaluación preliminar de las necesidades de reasentamiento debe ser, preferiblemente, completada dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la remisión. El Anexo de los procedimientos operativos estándar de referencia incluye un modelo del formulario de evaluación de las necesidades de reasentamiento que puede ser adaptado para su uso, así como un modelo de carta de rechazo para las peticiones no solicitadas. La información recopilada en esta etapa posteriormente puede ser transferida directamente al Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF).

Como parte de la evaluación preliminar de las necesidades de reasentamiento, el miembro del personal que realiza la revisión debe:

- **determinar si existe suficiente información disponible** para realizar una evaluación adecuada de la necesidad de reasentamiento, como informes de personal especializado o expertos externos (por ejemplo, evaluaciones médicas y la determinación del interés superior en casos específicos que involucran a niños);
- **identificar problemas relacionados con el archivo** que impedirían que el solicitante sea entrevistado para el reasentamiento (por ejemplo, indicadores de fraude como, por ejemplo, la prueba de de alguna falsificación);

- **revisar el entorno de protección** y la pertinencia del reasentamiento:
 - perspectivas de repatriación voluntaria;
 - calidad del asilo, incluido el respeto de los derechos humanos en el país de acogida y la posibilidad de integración local;
 - si el reasentamiento es apropiado, teniendo en cuenta el imperativo universal y/o los posibles beneficios estratégicos;
- evaluar la necesidad de reasentamiento e **identificar categorías primarias** y, si corresponde, **secundarias de presentaciones de casos de reasentamiento**;
- verificar que **toda la información y documentación pertinente** contenida en el expediente está **traducida**;
- revisar el caso para encontrar **vínculos familiares** en otros países;
- **evaluar la prioridad del caso**, por ejemplo, si la persona requiere una intervención de reasentamiento urgente o de emergencia (*ver el Capítulo 6.1.1*);
- **elaborar un resumen escrito**, incluyendo una recomendación para las acciones de seguimiento.

Con base en el análisis de la evaluación, se puede recomendar una de las tres posibles acciones de seguimiento:

- se requiere **información adicional**, tal vez de la fuente de remisión, antes de finalizar la evaluación de reasentamiento; o
- la necesidad de reasentamiento parece **fundada** y debe procederse a realizar una entrevista de reasentamiento; o
- la intervención de reasentamiento parece **infundada** o carece de mérito de acuerdo con las directrices y prioridades del ACNUR, y se debe notificar a la fuente de remisión que el refugiado no será considerado para su remisión al reasentamiento en ese momento.

Prioridad de emergencia y urgente del reasentamiento

Cuando se enfrenta la necesidad de realizar el reasentamiento de emergencia, el tiempo disponible para la investigación de la declaración de un refugiado puede ser muy limitado. Sin embargo, el tiempo disponible debe utilizarse al máximo con el fin de comprobar la veracidad de la historia y su coherencia. Es importante que estas prioridades solo sean utilizadas cuando es claramente apropiado, para evitar que se socave la credibilidad del ACNUR y la capacidad de respuesta de los Estados de reasentamiento.

El personal debe exponer inmediatamente los casos identificados que exigen la presentación para el reasentamiento de emergencia o urgente ante el Funcionario Responsable y el oficial de protección responsable. Idealmente, los casos con prioridad de **emergencia** se deben preparar y presentar **dentro de las 24 horas** siguientes de la identificación y los casos **urgentes dentro de dos semanas**. Cada oficina es responsable de tomar medidas temporales para atender las necesidades inmediatas de protección.

Segunda revisión y seguimiento

El expediente del refugiado que incluye la evaluación escrita y la recomendación debe ser revisado por un oficial designado para la supervisión. Para los casos de prioridad normal, el funcionario supervisor debe revisar la recomendación en un plazo de dos semanas desde la recepción.

Una vez que el oficial de supervisión haya confirmado la línea de acción apropiada, deben ser tomadas las medidas de seguimiento pertinentes que se presentan a continuación, actualizando también el expediente del refugiado y *proGres*.

Si se necesita información adicional:

- Enviar una carta o correo electrónico solicitando información adicional a la fuente de remisión y adjuntar una copia de la correspondencia al expediente del refugiado.
- Programar una entrevista con el refugiado, si esto es necesario para obtener la información suficiente para completar la evaluación de las necesidades de reasentamiento de manera adecuada.

Es importante destacar que la realización de una evaluación de las necesidades de reasentamiento *no* significa necesariamente que el ACNUR presentará el caso del refugiado para su reasentamiento. El personal debe tener especial cuidado de no generar expectativas de reasentamiento en esta etapa del proceso.

Si la necesidad de reasentamiento es fundada:

- Programar una entrevista de reasentamiento con el refugiado en cuestión y todos los dependientes.

Si la intervención de reasentamiento parece infundada:

- Notificar a la fuente de remisión que el refugiado no será considerado para el reasentamiento en ese momento. La notificación debe ser preferiblemente por escrito y debe describir el fundamento de esta evaluación. Adjuntar una copia de esta notificación al expediente del refugiado y actualizar *proGres*.

La fuente de remisión podrá solicitar al ACNUR que reconsidere esta evaluación si cambian las circunstancias o surgen nuevos elementos. Estas solicitudes deben hacerse por escrito y deben ser consideradas por la oficina de terreno a la luz de las prioridades de otros casos de reasentamiento pendientes.

7.2.4 Evaluaciones de personal especializado y expertos externos

Los informes del personal especializado del ACNUR o de expertos externos son esenciales para evaluar las necesidades de reasentamiento de los refugiados con ciertas necesidades y situaciones familiares específicas.

Evaluaciones médicas

Los casos evaluados para el reasentamiento debido a necesidades médicas deben ir acompañados de un informe médico. Si el caso amerita consideración, el personal del ACNUR debe remitir a la persona considerada para el reasentamiento bajo la categoría de necesidades médicas a profesionales reconocidos y calificados para que se complete el Formulario de Evaluación Médica (MAF, por su sigla en inglés).⁵ Este formulario médico especializado debe ser completado de manera oportuna y precisa por calificados médicos profesionales con los conocimientos y la formación clínica requeridos. Por otra parte, con el fin de respetar la objetividad e imparcialidad de la evaluación, se recomienda que un médico clínico independiente realice las evaluaciones médicas de los refugiados que son considerados para el reasentamiento. En principio, no se debe solicitar al personal del ACNUR con capacitación médica que complete el MAF.

El MAF registra la información pertinente derivada de las conclusiones clínicas y la interpretación de las pruebas diagnósticas. Debe ser completado de forma detallada, clara y comprensible, respetando la ética médica. La recopilación de la información médica pertinente en el MAF ayuda al personal del ACNUR a determinar la elegibilidad del individuo y la prioridad para el reasentamiento por razones médicas. La identificación oportuna de los refugiados con problemas de salud puede afectar favorablemente el proceso de recuperación, lo que a su vez puede generar un impacto directo en la decisión de un país de reasentamiento sobre el caso.

Evaluaciones y determinaciones del interés superior

De la misma manera, la recopilación y análisis de información completa sobre el niño y su entorno con el fin de realizar una determinación del interés superior debe llevarse a cabo por personal capacitado en protección de la niñez, servicios comunitarios o bienestar infantil.

El interés superior del niño es una consideración primordial en todas las decisiones y acciones relativas a los niños no acompañados o separados y otros niños en situación de riesgo. La oficina debe cumplir con las *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*⁶ y la *Convención sobre los Derechos del Niño*.⁷ Los informes formales de la DIS son necesarios para la presentación del caso de reasentamiento de todos los niños separados o no acompañados, así como para otros niños en situación de riesgo, como se detalla en el *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*⁸ y se examina en el **Capítulo 5.2.2**.

⁵ ACNUR, *Formulario de Evaluación Médica (MAF, por su sigla en inglés) y Nota de Orientación del ACNUR revisados*, (interno), disponible en la intranet del ACNUR.

⁶ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

⁷ Asamblea General de la ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 1577, pág. 3, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b38fo.html>

⁸ ACNUR, *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dda4cbo2.html>

Consultar con el Centro/Oficina Regional de Reasentamiento o el Servicio de Reasentamiento para obtener asesoramiento si no se tiene acceso a personal especializado, o si por cualquier razón se presentan demoras inusuales en la preparación de los informes necesarios.



Las oficinas de terreno deben garantizar que existen sistemas para minimizar el tiempo entre la identificación de las necesidades y la presentación para el reasentamiento, para prevenir que los casos normales y urgentes se conviertan en emergencias.

7.2.5 Reuniones periódicas sobre reasentamiento

Las oficinas sobre el terreno pueden sostener reuniones periódicas sobre reasentamiento o soluciones duraderas con la participación del personal pertinente de las unidades de protección y servicios sociales o comunitarios para discutir la evaluación de las necesidades de reasentamiento y la subsiguiente presentación de casos para el reasentamiento.

Según la experiencia de muchas oficinas sobre el terreno, las reuniones periódicas proporcionan un foro efectivo para discutir las necesidades de protección y las respuestas adecuadas para los casos difíciles, así como para revisar las prácticas y procedimientos de reasentamiento. Cuando se llevan a cabo de manera sistemática y transparente, estas reuniones también sirven como un mecanismo de lucha contra el fraude. Si bien es deseable introducir este tipo de foros siempre que sea posible, se requiere un enfoque equilibrado para garantizar que no se conviertan en un cuello de botella dentro del proceso. El oficial responsable de las actividades de reasentamiento sigue siendo responsable de garantizar que los casos de reasentamiento sean autorizados y procesados de manera oportuna.



Más referencias

- ACNUR, *Manual sobre el enfoque comunitario en las operaciones del ACNUR*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47da54722.html>
- ACNUR, *Herramienta del ACNUR para el diagnóstico participativo en las operaciones*, mayo de 2006, Primera edición, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/462df4232.html>
- ACNUR, *Formulario de Evaluación Médica (MAF, por su sigla en inglés) y Nota de orientación del ACNUR revisados*, (interno), disponible en la intranet del ACNUR

7.3 REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS



Se debe solicitar el consejo del Asesor sobre Seguridad en el Terreno en relación con las precauciones y prácticas que deben seguirse en todos los espacios de entrevista. *El personal también debe revisar las medidas de seguridad descritas en el Capítulo 4.6.*

Presentaciones de casos bajo la metodología de consideración en grupo

Los procedimientos operativos estándar desarrollados para la tramitación colectiva describirán los procedimientos específicos a seguir después del ejercicio de verificación, incluyendo las circunstancias en las cuales podrían requerirse entrevistas adicionales.

7.3.1 Preparación para una entrevista

Las entrevistas pueden desempeñar un papel importante en la preparación de una evaluación de las necesidades de reasentamiento y *siempre* serán necesarias durante la preparación de la presentación de un caso para el reasentamiento.

Los procedimientos operativos estándar de referencia proporcionan instrucciones detalladas sobre cómo preparar, realizar y documentar la entrevista. Los procedimientos operativos estándar de reasentamiento de la oficina de terreno pueden incluir procedimientos y herramientas desarrollados específicamente para el contexto local, incluyendo listas de control para las entrevistas de reasentamiento diseñadas con el fin de garantizar tanto que el personal haya solicitado la información requerida al refugiado o refugiados, como que haya transmitido la información necesaria al refugiado o refugiados.

Al programar una entrevista, es importante informar a los refugiados del propósito de la entrevista y recalcar la importancia de llevar a todos los dependientes y toda la documentación pertinente a la entrevista.

Un refugiado citado para una entrevista de reasentamiento no necesariamente será presentado para el reasentamiento. Para ayudar a manejar las expectativas el entrevistador debe informar al refugiado que la entrevista es una evaluación exhaustiva para determinar si el refugiado califica para el reasentamiento de acuerdo con las políticas y prioridades establecidas, independientemente de cualquier evaluación preliminar que se haya realizado sobre el caso.



Capacitación y directrices

Se alienta a los entrevistadores que consulten los documentos citados bajo el título “Bibliografía básica” para obtener orientación sobre la entrevista en el contexto de los refugiados. De particular relevancia es el *Módulo de capacitación del ACNUR RLD4: Metodología y técnicas para entrevistar a solicitantes de la condición de refugiado*,⁹ que incluye directrices generales sobre la entrevista, así como cuestiones pertinentes a las entrevistas con mujeres, niños y sobrevivientes de trauma. El *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*

⁹ ACNUR, *RLD4: Metodología y técnicas para entrevistar a solicitantes de la condición de refugiado*, 1995, RLD4, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ccea3304.html>

y de la niña¹⁰ brinda orientación sobre la comunicación con los niños. Se puede encontrar orientación básica sobre cómo reconocer e interactuar con sobrevivientes de violencia o tortura en *La salud mental de los refugiados*.¹¹

En general, se anima a los entrevistadores a desarrollar técnicas de entrevista y comunicación *apropiadas a la edad y sensibles al género y la diversidad* para ayudar a garantizar que las necesidades y los riesgos de protección de los miembros más vulnerables de la familia están adecuadamente identificados y que sus opiniones son tenidas en cuenta.

Preparación para cada caso específico

Es importante estar totalmente preparados para las entrevistas. El entrevistador debe tener un buen conocimiento de las condiciones actuales en el país de origen y el país de asilo de los refugiados.

Antes de la entrevista, el entrevistador debe revisar cuidadosamente el contenido del expediente y asegurarse de que esté incluida toda la información pertinente, incluyendo el informe de determinación de la condición de refugiado. El entrevistador debe señalar las contradicciones con respecto a la información o las dudas sobre la autenticidad de la documentación. Si todavía no se ha completado el expediente, se puede solicitar la traducción de los documentos requeridos.

Además, el personal debe prepararse para entrevistar a personas especialmente vulnerables en la familia, incluyendo a sobrevivientes de violencia (por ejemplo, de violencia sexual o de género), porque se presentarán preguntas delicadas y es importante abordar estas cuestiones con respeto a la cultura, con sensibilidad de género y de manera apropiada a la edad. Cuando es posible, el entrevistador y el intérprete deben ser del mismo sexo que el refugiado entrevistado. Deberán tomarse medidas para entrevistar a los miembros de la familia por separado y con discreción.

Generación y preparación del RRF antes de la entrevista

En ciertos contextos, para el entrevistador será útil generar un Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) de *proGres* para usarlo durante la entrevista y completarlo lo más detalladamente posible con el fin de garantizar la exactitud de los datos personales. *Revisar la orientación sobre la preparación del RRF en el Capítulo 7.5.1, antes de proceder.*

La preparación de un resumen de la solicitud de asilo basado en la evaluación de la determinación de la condición de refugiado también puede ayudar a facilitar la entrevista al refugiado.

¹⁰ ACNUR, *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*, 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dda4cbo2.html>

¹¹ ACNUR, *La salud mental de los refugiados*, 1997, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a54bc01o.html>

La situación del solicitante principal debe resumirse desde el punto de vista fáctico en la sección del RRF sobre la solicitud de asilo. Por ejemplo, no se debe escribir: “La solicitante principal afirmo/explicó que fue violada.” En cambio, indicar: “La solicitante principal fue violada.”



7.3.2 Trabajar con intérpretes

La mayoría de las entrevistas se llevan a cabo con la asistencia de un intérprete. Los intérpretes no sustituyen al entrevistador, pero desempeñan un papel fundamental para facilitar la comunicación con los refugiados.

La interpretación es una destreza, y los intérpretes deben estar adecuadamente capacitados para garantizar profesionalidad, integridad y confidencialidad en sus tareas. El personal debe consultar las *Directrices del ACNUR para el reclutamiento, capacitación, supervisión y condiciones del servicio de los intérpretes en un contexto de refugiados*.¹² La capacitación inicial obligatoria incluye el *Módulo autoformativo 3: Interpretación en un contexto de refugiados*.¹³

Los intérpretes están obligados a firmar el *Código de conducta del ACNUR*¹⁴ y el *Compromiso de confidencialidad e imparcialidad del intérprete del ACNUR*¹⁵ cuando asumen sus funciones. Este compromiso establece las obligaciones y los requisitos éticos de los intérpretes. En el *Capítulo 4.4.4 se abordan consideraciones adicionales contra el fraude en relación con los intérpretes*.

Es esencial que los intérpretes comprendan la naturaleza confidencial de todas las entrevistas de protección y de las entrevistas de reasentamiento en particular. Los intérpretes deben estar de acuerdo, de antemano, con las siguientes condiciones:

- que no compartirán el contenido o la naturaleza de las entrevistas en las que participen;
- que no compartirán el contenido o la naturaleza de los documentos que utilizan dentro de las instalaciones del ACNUR relacionados con sus funciones como intérpretes;
- que no solicitarán o aceptarán de los refugiados ningún pago, incluyendo servicios en especie, ya sea directa o indirectamente;
- que no proporcionarán asesoramiento u orientación a ningún refugiado sobre el proceso de reasentamiento, ya sea durante las entrevistas o fuera de sus funciones oficiales;

¹² ACNUR, *Directrices del ACNUR para el reclutamiento, capacitación, supervisión y condiciones del servicio de los intérpretes en un contexto de refugiados*, IOM - FOM/005/2009, 19 de enero de 2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigea57.hcrnet.ch/refworld/docid/497f147c2.html>

¹³ ACNUR, *Módulo autoformativo 3: Interpretación en un contexto de refugiados*, 1 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49b6314d2.html>

¹⁴ ACNUR, *Código de conducta del ACNUR*, junio de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3871.pdf>

¹⁵ Ver Anexo 2, ACNUR, *Directrices del ACNUR para el reclutamiento, capacitación, supervisión y condiciones del servicio de los intérpretes en un contexto de refugiados*, IOM - FOM/005/2009, 19 de enero de 2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigea57.hcrnet.ch/refworld/docid/497f147c2.html>

- que deben indicar si tienen un conflicto de intereses en relación con el refugiado que será entrevistado antes de empezar la entrevista;
- que mantendrán los más altos estándares de eficiencia, competencia e integridad en su trabajo;
- que serán destituidos de sus funciones como intérpretes si incumplen estas condiciones.

Selección de un intérprete

Los intérpretes deben ser neutrales y objetivos en el desempeño de su trabajo. Es importante la sensibilidad hacia la cultura, el género, la edad y los antecedentes de un refugiado cuando se selecciona a un intérprete:

- Las refugiadas probablemente se sentirán más cómodas hablando a una entrevistadora a través de una intérprete. Muchas refugiadas no desean hablar con intérpretes y entrevistadores hombres.
- En ocasiones un hombre refugiado puede sentirse más cómodo con intérpretes y entrevistadores hombres.
- Cuando se trabaja con niños y adolescentes, se deben seleccionar intérpretes que tengan las habilidades necesarias.

Dada la importancia de la neutralidad y la objetividad de un intérprete, las oficinas de terreno deben **evitar el empleo de refugiados como intérpretes**, cuando sea posible. Cuando se recurre a refugiados intérpretes, es importante cerciorarse de que no están relacionados de ninguna manera con el refugiado entrevistado, ya sea por una relación de parentesco o por otros vínculos, como las asociaciones políticas. También es importante cerciorarse de que no exista la percepción de que los intérpretes están vinculados de alguna manera con el agente de persecución o con cualquier grupo antagónico a la comunidad refugiada.

Para garantizar la independencia del intérprete y para prevenir el fraude, siempre que sea posible, el intérprete en una entrevista de reasentamiento no debe ser la misma persona que realizó la interpretación durante las entrevistas anteriores, en particular en las entrevistas para la determinación de la condición de refugiado. Como medida de seguridad adicional y como mecanismo para garantizar la calidad, los intérpretes deben rotar entre los oficiales de casos, y no deben saber de antemano qué caso les será asignado.

Labor del intérprete

Los intérpretes siempre deben:

- tener un papel claramente definido y entender el propósito de la entrevista;
- contar con el apoyo del entrevistador;
- mantenerse neutrales;
- trabajar con precisión;
- ser tratados con respeto;
- contar con medidas para su seguridad personal y protección.

Una entrevista debe comenzar con la presentación del intérprete al refugiado y la explicación de su función. También es importante garantizarles a los refugiados que tienen derecho a la confidencialidad, y que tanto el entrevistador como el intérprete lo respetarán. También se debe preguntar al intérprete si existe algún posible conflicto de intereses, lo que significaría que no debe servir de intérprete durante la entrevista.

También se debe informar a los refugiados que pueden detener la entrevista o rechazar los servicios de un determinado intérprete si no están satisfechos con la interpretación. Si existen objeciones razonables al empleo de un intérprete, la entrevista debe posponerse hasta que se encuentre otro intérprete.

Las preguntas deben estar dirigidas al refugiado y no al intérprete. El intérprete debe traducir exactamente lo dicho por el entrevistador y el refugiado, y no resumir, detallar o intentar dar una explicación de lo que se dice. El intérprete también debe estar capacitado para tomar notas durante la entrevista. Esto ayudará a registrar toda la información con precisión, especialmente los hechos importantes, como fechas, nombres de personas y lugares. Todas las notas tomadas por el intérprete durante una entrevista deben conservarse en el expediente del refugiado.

Seguridad para el intérprete

También se prestará especial atención a la seguridad de los intérpretes. Se han reportado casos de amenazas e incluso agresiones contra intérpretes de parte de refugiados que no fueron presentados para el reasentamiento. Los intérpretes pueden ser culpados de influir en el resultado de la entrevista de reasentamiento y, por consiguiente, en el proceso de reasentamiento. Es por esta razón que se debe prestar especial atención no solo a la selección y capacitación de los intérpretes, sino también a las medidas para garantizar la seguridad personal y protección de los intérpretes que participan en el proceso de reasentamiento. En este sentido, se sugiere buscar el asesoramiento del personal especializado de seguridad, en particular el Asesor sobre Seguridad en el Terreno.

7.3.3 Refugiados que no se presentan a una entrevista programada

Los métodos de comunicación entre las oficinas del ACNUR y los refugiados dependen del contexto local. La fiabilidad de estos métodos puede tener un impacto en el número de inasistencias a las entrevistas y la capacidad de realizar un seguimiento eficiente al caso de un refugiado. El personal del ACNUR debe contactar al refugiado que no acude a una entrevista acordada de reasentamiento por carta o por otros medios confidenciales apropiados para solicitarle que vaya a la oficina en menos de dos semanas. Las oficinas pueden variar este plazo en función de la fiabilidad del método de comunicación.

Los refugiados deben explicar su inasistencia a la entrevista programada. Si el motivo de su ausencia a la entrevista es válido, entonces se debe reprogramar una entrevista para el refugiado con la aprobación del oficial supervisor. También se debe recordar a los refugiados su obligación de notificar al ACNUR cualquier

cambio en su dirección de contacto, número de teléfono y correo electrónico. Las razones aducidas, así como las subsiguientes decisiones, deben registrarse en *proGres*.

Si el refugiado no contacta a la oficina dentro del plazo especificado, el caso debe presentarse al oficial de supervisión para que se tome una decisión. En ciertos casos, puede ser apropiado probar otras formas de contactar al refugiado, si esto aún no se ha realizado. El hecho de que un refugiado no haya comparecido debe ser compartido con la Unidad de Protección ya que los refugiados podrían haber sido detenidos. Si después de que se han realizado todos los esfuerzos razonables para contactar al refugiado esto no ha sido posible, entonces el caso de reasentamiento debe ser suspendido, con base en la pérdida de contacto. La Unidad de Protección también puede considerar el cierre del expediente de acuerdo con los procedimientos operativos estándar de gestión de expedientes. *proGres* también debe ser actualizada.

Si el refugiado contacta a la oficina después de la fecha especificada, el Funcionario Responsable deberá evaluar las razones aducidas para la inasistencia a la entrevista y determinar si el proceso de reasentamiento debe reiniciarse. El caso también podría ser remitido para que se tome una acción alternativa.

7.3.4 Recepción de los refugiados y apertura de la entrevista

Cuando el expediente se refiere a una familia, por lo menos el solicitante principal, su cónyuge y todos los adultos deben ser entrevistados. Si se considera necesario, los hijos adolescentes también pueden ser entrevistados con el consentimiento de sus padres o cuidadores. Los miembros de la familia deben asistir juntos, pero los adultos deben ser entrevistados por separado. El entrevistador realizará preguntas sobre temas delicados de carácter personal y por ello debe promover una relación de confianza y respeto con el refugiado. Se deben extremar las precauciones para abordar los temas de manera culturalmente respetuosa y sensible a las cuestiones de edad, género y diversidad, y propiciar un ambiente relajado, ya que los diferentes contextos culturales pueden hacer surgir malos entendidos. Siempre que sea posible, las personas deben usar salas de espera separadas antes y después de las entrevistas individuales para evitar la colusión y mantener la confidencialidad.

El entrevistador debe asegurarse de que el solicitante principal y todos sus dependientes estén presentes el día de la entrevista y que sus identidades sean verificadas antes de comenzar la entrevista. A menos que el caso sea de carácter urgente, y dependiendo del contexto, una entrevista podría ser pospuesta si la familia no está completa o si no presentan documentos de identidad.

Existe una serie de importantes pasos a seguir al inicio de una entrevista para garantizar que el refugiado sea plenamente consciente del propósito de la entrevista y de sus derechos y obligaciones:

- **Presentación:** El entrevistador y el intérprete deben presentarse por nombre y cargo, y el entrevistador debe explicar las funciones de ambos.

- **Verificación de la identidad:** El entrevistador debe verificar la identidad de cada miembro de la familia, comprobando sus documentos de identidad y fotografías en el expediente y/o *proGres*.
- **Idoneidad para la entrevista:** Si existe alguna duda sobre si el refugiado está en capacidad de realizar la entrevista, esta debe ser reprogramada. Se debe preguntar al refugiado si se siente lo suficientemente bien para realizar la entrevista, garantizándole que podría ser reprogramada.
- **Todos los servicios del ACNUR son gratuitos:** El entrevistador debe notificar al refugiado que en ningún caso se le solicitará dinero o servicios por parte del personal del ACNUR o de las personas empleadas por el ACNUR, y le informará sobre el proceso para reportar cualquier cobro.
- **Orientación para el reasentamiento:** El entrevistador debe explicar el propósito de la entrevista dentro del proceso de reasentamiento. El entrevistador también debe explicar la naturaleza y las limitaciones del reasentamiento, incluyendo el hecho de que existen criterios establecidos y procedimientos definidos que deben ser seguidos.
- **Derechos de los refugiados:** Se debe preguntar a los refugiados si entienden al intérprete y si tienen alguna objeción acerca de la participación de determinado intérprete. También se les debe informar que pueden interrumpir la entrevista si sienten que no se les está entendiendo o si necesitan un descanso, y que esto es aceptable.
- **Obligaciones de los refugiados:** El entrevistador debe notificar a los refugiados acerca de su obligación de decir la verdad y de no ocultar información. También se les debe notificar que el fraude, incluyendo el uso de documentos falsos o la falsificación de información, es un delito que puede dar lugar a acciones judiciales de parte de las autoridades y a que su reasentamiento sea rechazado.
- **Realización de la entrevista:** El entrevistador debe explicar el proceso de la entrevista, incluyendo que se tomarán notas durante la misma, y que los familiares adultos serán interrogados por separado.
- **Preguntas:** El entrevistador debe preguntarles a los refugiados si entienden completamente los pasos del proceso de reasentamiento y responder las preguntas sobre el proceso antes de comenzar la entrevista.

7.3.5 Realización de la entrevista

Una entrevista de reasentamiento estándar consta de una serie de componentes, entre los cuales están la revisión de la composición familiar, la historia de persecución y huida, y las necesidades de reasentamiento. A lo largo de la entrevista el entrevistador debe tener en cuenta el propósito limitado de la entrevista y las estrategias para garantizar que la entrevista esté enfocada y sea efectiva.

- Utilizar **preguntas “abiertas”** para alentar a los refugiados a narrar su historia con libertad y utilizar **preguntas “cerradas”** para averiguar detalles específicos.

- Si a los refugiados les resulta difícil dar **las fechas** exactas de los acontecimientos, pero estas son importantes para aclarar cuándo se desarrollaron determinados sucesos, puede ser útil pedirles que relacionen el evento con una estación del año, una fiesta religiosa o cualquier otro evento. Si una fecha exacta está señalada solo en el calendario nacional, se debe traducir con precisión la fecha al calendario gregoriano estándar, anotando la fecha original para propósitos de clarificación y referencia.
- **Limitar las preguntas a lo que se “necesita saber”**, especialmente con temas delicados.
- Recordar que no es apropiado que los entrevistadores muestren o soliciten ver **cicatrices o heridas** en alguna parte del cuerpo que normalmente no es visible para el público. Si se requiere la verificación de tal prueba física, se debe solicitar al personal médico o de enfermería que dé fe de la prueba y evalúe si es probable que haya sido causada en la forma descrita por el refugiado.
- Recopilar toda la información posible y **asegurarse de cotejar los hechos y abordar los vacíos cronológicos**. La entrevista tiene por objeto ayudar a aclarar las inconsistencias y verificar la información confusa o engañosa. Esto servirá no solo para confirmar si se justifica la presentación del caso, sino que también ayudará a generar un formulario de inscripción para el reasentamiento completo y coherente.
- La transcripción formal de cada pregunta de la entrevista no es obligatoria, aunque es aconsejable. Dependiendo del contexto operativo, las notas pueden ser introducidas directamente en el RRF. Sin embargo, **si surgen temas complejos** durante la entrevista, **se deben preparar notas separadas para el expediente sobre lo discutido**.

Verificación de la composición familiar

El derecho a la unidad familiar es un principio fundamental que los entrevistadores deben considerar como una preocupación general durante todo el proceso de la entrevista. Antes de examinar la historia de persecución y las perspectivas de reasentamiento del refugiado, se debe revisar la composición familiar. Esta verificación no solo garantiza que los datos que el ACNUR tiene a su disposición son correctos, sino que también ayuda a mantener la unidad de la familia y las perspectivas de una futura reunificación familiar.

A continuación se encuentra una lista de técnicas de entrevista desarrolladas para facilitar el proceso de verificación de la composición familiar. Las siguientes preguntas deben ser formuladas de manera sensible, conversacional y sin ser amenazantes. Dado que la composición familiar, incluyendo las edades estimadas, debió haber sido verificada previamente en un contexto diferente al del reasentamiento, las faltas de coherencia deben aclararse de manera respetuosa y neutral, y no acusatoria.¹⁶ El objetivo de este proceso debe ser garantizar que todas las personas que legítimamente son parte de una estructura familiar, ya sea por consanguinidad o por costumbre, sean consideradas en

¹⁶ Para obtener orientación sobre la estimación de la edad, consultar ACNUR, *Manual para el registro*, septiembre de 2003, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f967dc14.html>

conjunto para el reasentamiento. En el caso de los dependientes que no forman parte de la familia nuclear, es fundamental tener en cuenta la naturaleza de la dependencia —social, emocional o económica— y documentar esto con detenimiento.

- Preguntar el vínculo familiar de cada individuo. Estos vínculos pueden cotejarse al entrevistar por separado a cada uno de los miembros de la familia.
- Verificar el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento de todos los miembros de la familia presentes y ausentes. Comparar y verificar la apariencia física de las personas con fotografías, huellas y/o firmas incluidas en el caso.
- Confirmar cuáles miembros de la familia están con vida y quiénes han fallecido, quiénes se quedaron en el país de origen, quiénes se encuentran en otros países, quiénes están presentes en el país de asilo y quiénes están junto a la familia.
- Registrar a los padres del solicitante principal y a su cónyuge, y verificar que tanto el padre como la madre son los padres biológicos.
- Confirmar si el solicitante principal y su cónyuge han tenido matrimonios anteriores o tienen relaciones polígamas. Si alguno tiene más de una pareja, registrar los nombres de todas ellas, y si el matrimonio es legal o informal (esta información puede cotejarse en las entrevistas separadas con los miembros de la familia).
- Confirmar que estén registrados los datos personales de todos los hijos, incluyendo a aquellos de relaciones anteriores.
- En el caso de hermanos, confirmar si el padre y la madre son los mismos. Si alguno tiene diferente padre o madre, registrar los datos personales y la relación.
- En el caso de los niños, confirmar su parentesco biológico. Si los padres no son el solicitante principal y su cónyuge, registrar los nombres del o de los otros progenitores biológicos y su relación con la persona incluida en el caso. Asegurarse de registrar la información sobre la ubicación del otro progenitor y la forma en que el niño llegó a vivir con los solicitantes (*verificar esto en la base de datos de registro y los archivos de servicios comunitarios, si existen, y solicitar un asesoramiento sobre la custodia o una DIS, según proceda*).
- Preguntar a las mujeres en edad fértil si están embarazadas.
- Preguntar si los miembros de la “familia” tienen parentesco consanguíneo, si son vecinos, miembros del mismo clan o tribu. (Es decir, definir “hermano”, “hermana”, “primo”, “prima”, “tía”, “tío”, etc., preguntando si la madre de la tía es la misma persona que la madre de su madre.)
- Establecer si otras personas vivían en el mismo hogar en el país de origen o de asilo, especificando si esto quiere decir bajo el mismo techo, en el mismo recinto o como parte de la unidad económica familiar.
- Establecer si las personas que vivían en el mismo hogar en el país de origen forman parte del hogar en el país de asilo, y si no es así, en qué lugar se encuentran.

- Preguntar al refugiado sobre los familiares que viven en países distintos a su país de origen. También se debe tener en cuenta los parientes lejanos si la relación es importante en el contexto de la presentación del caso para el reasentamiento (por ejemplo, si viven en un país de reasentamiento).



Unidad Familiar

Todas las personas que legítimamente son parte de una estructura familiar deben ser consideradas en conjunto para el reasentamiento. *Ver el Capítulo 7.4 para más orientación sobre la composición de caso.*

El personal del ACNUR debe seguir las definiciones y políticas establecidas en este Manual, específicamente en lo relacionado con el concepto de dependencia en la identificación de los miembros de la familia, a pesar de que las definiciones del ACNUR no siempre correspondan con aquellas aplicadas por el Estado al cual se está presentando el caso para el reasentamiento.

Solicitud de asilo

El entrevistador debe revisar la solicitud de cada miembro de la familia mayor de 18 años, con la posible excepción del cónyuge dependiente. El tiempo requerido para revisar las solicitudes de asilo durante una entrevista de reasentamiento dependerá en gran medida de si la familia refugiada fue reconocida a través de una determinación individual de la condición de refugiado o mediante una determinación *prima facie*.

El papel de la entrevista de reasentamiento no es para llevar a cabo una determinación de la condición de refugiado, o examinar todos los detalles de las solicitudes. Si la familia refugiada se sometió a **la determinación individual de la condición de refugiado**, el entrevistador debe centrarse en aclarar cualquier detalle o inconsistencia que pudiera generar preguntas de parte de los Estados de reasentamiento. Esto puede incluir completar la información faltante o confusa, controlar los vacíos cronológicos o verificar la exactitud de los registros del ACNUR.

Para presentar los casos de reasentamiento de los refugiados reconocidos con base en el criterio de *prima facie*, puede ser suficiente **corroborar el reconocimiento *prima facie***, siempre y cuando los casos de los refugiados no muestren elementos evidentes de exclusión. El o los motivos de la Convención relevantes para el reconocimiento en grupo y la situación objetiva en el país de origen que apoyó la aceptación del grupo como refugiados *prima facie* al amparo del mandato podrían ser contemplados de manera general, o ser examinados dentro de un perfil de grupo en virtud de la metodología de la consideración colectiva.

En otros contextos las presentaciones de casos de reasentamiento de refugiados reconocidos *prima facie* requieren un examen individual para reafirmar la condición de refugiado y para documentar en detalle el fundamento del reconocimiento de la condición de refugiado. Sin embargo, este examen no representa una determinación individual de la condición de refugiado. Los principios sustantivos y de debido proceso que se aplican al examen de

elegibilidad para la condición de refugiado (ver [Capítulo 3](#)) también son pertinentes en las entrevistas de reasentamiento para deducir y examinar los elementos individuales de la solicitud de los refugiados reconocidos *prima facie*.

También es importante explicitar los elementos de una solicitud de asilo individual para **todos los dependientes mayores de 18 años** (además del cónyuge a cargo) que no se sometieron a la determinación individual de la condición de refugiado, sino que fueron aceptados con base en criterios *prima facie* o se les concedió una condición de refugiado derivada. Incluir detalles de las necesidades individuales de protección en el RRF puede ayudar a proteger la unidad familiar, especialmente debido a que algunos Estados de reasentamiento exigen que cada adulto pueda articular una solicitud de asilo individualmente y podrían no aceptar la definición del ACNUR de familiar dependiente. Aunque no necesariamente se le exija una solicitud al cónyuge, se deben hacer explícitos los detalles de la solicitud si el cónyuge tiene una historia de huida diferente o si surge una solicitud por un motivo diferente. Cada miembro de la familia debe tener la oportunidad de expresar su propia solicitud de asilo.

En algunas circunstancias, **un niño** también puede tener una solicitud de asilo que no está relacionada con la del resto de la familia, en cuyo caso los elementos de la solicitud del niño también deben ser resumidos.

La solicitud de una persona dependiente de un refugiado puede ser completamente ajena a aquella del solicitante principal y, por lo tanto, puede fortalecer el caso en su conjunto. Sin embargo, es importante explicitar esas solicitudes de refugiado individuales, incluso si la familia comparte una historia común de huida y las solicitudes se basan en los mismos motivos de aquella del solicitante principal o se deben a su relación con el solicitante principal. Esto refuerza la importancia y la interdependencia de la unidad familiar y mejora las perspectivas de la aceptación de la familia entera, garantizando que la necesidad de protección de cada individuo está correctamente expresada.

Si surge cualquier información que podría dar lugar a consideraciones de exclusión, cesación o cancelación, el entrevistador debe **remidir el expediente al responsable de protección** para que la decisión original sea revisada e incluya el análisis de la exclusión. Esto incluye los hechos que pudieron no haber sido adecuadamente revisados con anterioridad, cuestiones que se refieren a discrepancias significativas, así como temas que se plantean por primera vez durante la entrevista de reasentamiento. *Sugerimos consultar el [Capítulo 3.7](#) para más detalles.*



Necesidad de reasentamiento

La entrevista también debe confirmar la necesidad de reasentamiento de la familia refugiada, conforme a lo establecido en los requisitos y las categorías de presentación de casos de reasentamiento descritos en el [Capítulo 6](#) de este Manual. El entrevistador debe revisar las necesidades de reasentamiento de cada miembro de la familia y tomar nota de las interdependencias dentro de la familia. En muchos casos las necesidades de protección de los adultos dependientes se volverían más graves si el resto de la familia es reasentado sin ellos.

Como se ha señalado, es importante confirmar que la repatriación voluntaria no es una opción viable para la familia y que las vulnerabilidades específicas no pueden ser abordadas en el país de asilo. También es esencial resolver las dudas o incongruencias con respecto a las vulnerabilidades.

Si se dispone de suficiente información, el entrevistador debe confirmar las categorías de presentación para el reasentamiento primarias y secundarias adecuadas para el caso, señalando en el expediente la razón de la elección.

Cierre de la entrevista

La entrevista debe proporcionar a los refugiados la oportunidad de hacer preguntas y de suministrar información que consideren importante que no haya sido planteada. El entrevistador también debe garantizar que toda la documentación incluida en el expediente es correcta y que el expediente está completo. Si se requieren **documentos de apoyo** adicionales, el entrevistador debe solicitar al refugiado que los aporte antes de una fecha específica.

Si es posible, durante la entrevista el entrevistador debe revisar las notas de las declaraciones del refugiado junto con el refugiado, quien puede añadir información o corregir malentendidos. Esto también proporciona una oportunidad para aclarar las discrepancias o vacíos. El entrevistador incorpora los cambios propuestos por los refugiados para aclarar sus declaraciones.



Actualización de *proGres*

Cuando se realiza la actualización de los acontecimientos en *proGres* después de la entrevista, se debe recordar introducir los datos de los familiares de las personas entrevistadas. El registro preciso de los datos personales de todos los miembros inmediatos de la familia, incluyendo padres, cónyuges, hijos y hermanos simplificará el proceso de completar el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF).

7.3.6 Entrevistas a familias polígamas

Entrevistar a las familias polígamas para el reasentamiento requiere una cuidadosa consideración de los desafíos sociales y legales que plantea su estado civil y las necesidades de protección que pudieran surgir de la necesaria separación para el proceso de reasentamiento. *La Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*¹⁷ proporciona orientación sobre los procedimientos que se deben seguir cuando se considera que el reasentamiento es la solución adecuada para las familias polígamas.

Como se discutió en el **Capítulo 5.3.5**, la poligamia es ampliamente considerada como una violación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el matrimonio.¹⁸ Sin embargo, el ACNUR procura respetar las interpretaciones

¹⁷ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a9032.html>

¹⁸ Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW, por su sigla en inglés], *CEDAW Recomendación general N.º 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones*

culturalmente diversas sobre la pertenencia a la familia, y reconoce a las familias polígamas como elegibles para la asistencia del ACNUR, incluyendo la consideración para el reasentamiento.

La mayoría de los países de reasentamiento solo acepta a una sola esposa en vista de que su propia legislación nacional prohíbe la poligamia, y en el contexto del reasentamiento de familias polígamas, los niños corren el riesgo de ser separados de su madre o su padre biológicos.

En principio, el ACNUR debe evitar una situación en la cual se escoge a una sola de las esposas para que el hombre y los miembros elegidos de la familia sean presentados a un Estado de reasentamiento, poniendo en riesgo la unidad de la familia polígama.

Sin embargo, existen circunstancias en las que los refugiados pertenecientes a familias polígamas presentan necesidades de protección o vulnerabilidades que ameritan la consideración del reasentamiento. Debido a los específicos y serios desafíos para la protección social y jurídica que supondría el reasentamiento de refugiados pertenecientes a familias polígamas, se requieren consideraciones y garantías procesales adicionales cuando se evalúan las necesidades de reasentamiento de los refugiados pertenecientes a este tipo de familias.

El ACNUR puede considerar la presentación de **todos los miembros** de una familia polígama para el reasentamiento cuando:

- un miembro de la familia polígama tiene **una necesidad de reasentamiento**, y es elegible para la presentación bajo una categoría de reasentamiento; y
- el principio de unidad familiar y la dependencia física, económica, psicológica y/o emocional dictan que **toda la familia debe ser reasentada junta**.

Presentar a la familia junta, incluso si se divide en casos separados, ayuda a mantener la unidad familiar y garantizar que las esposas que no sean reconocidas legalmente por los Estados de reasentamiento y sus hijos no se vuelvan más vulnerables a riesgos de protección al quedarse en el país de asilo.

La voluntad de un Estado de reasentamiento de aceptar estas presentaciones debe confirmarse al inicio del proceso.

Como se detalla en la *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*, **cada miembro adulto** de la familia polígama debe ser entrevistado, orientado y consultado por separado, con el fin de:

- determinar los deseos de cada adulto;
- confirmar su vínculo de dependencia;
- identificar necesidades de protección; y
- recabar los elementos de una solicitud de asilo independiente.

La dependencia física, económica, psicológica y emocional entre cónyuges es un factor crucial para determinar si las familias polígamas deben presentarse para

familiares, 1994, párr.14, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48abd52co.html>. Ver el art. 5, Asamblea General de la ONU, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979, A/RES/34/180, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3boof2244.html>

el reasentamiento. Ningún Estado de reasentamiento permitirá que la familia mantenga las prácticas polígamas.

Interdependencia

Las esposas que hacen parte de una familia polígama pueden ser dependientes entre sí, así como del esposo. Por ejemplo, si una de las esposas tiene una discapacidad, ella puede depender de la atención y apoyo de otra esposa. En estos casos es importante determinar la mejor forma de garantizar la protección de las dos esposas y consultar a los Estados de reasentamiento con respecto a las posibles soluciones.

Durante el proceso de reasentamiento se debe identificar las implicaciones de la legislación del Estado de reasentamiento sobre los derechos legales de las esposas y los hijos que son presentados como casos correlacionados, incluyendo:

- reconocimiento de la condición de refugiado y riesgo de la decisión de dividirlos;
- derechos legales de cada una de las esposas en el Estado de reasentamiento;
- derechos legales de los hijos en el Estado de reasentamiento; y
- derechos de convivencia en el Estado de reasentamiento.

Cuando lo exija el Estado de reasentamiento, el estado civil de los refugiados debe ser legalmente documentado, incluyendo:

- un certificado de matrimonio válido para la esposa legalmente reconocida;
- certificados de divorcio conforme a la ley para las otras esposas.

Es importante evaluar todas las consecuencias legales y sociales específicas para cada una de las esposas y sus hijos, y discutir estas consecuencias exhaustivamente con cada miembro de la familia antes de que tomen una decisión con respecto a su consentimiento para la presentación de la familia para el reasentamiento (y la separación en casos individuales, cuando corresponda).

Estas entrevistas deben realizarse con sensibilidad para determinar que ningún miembro de la familia está siendo coaccionado. Además, el ACNUR debe explicar a cada miembro de la familia que su decisión tendrá carácter confidencial con el fin de calmar las posibles preocupaciones sobre las repercusiones de parte de otros miembros de la familia si la persona no da su consentimiento para la presentación de la familia para el reasentamiento y, por ello, la familia no es presentada para el reasentamiento.

Cada niño miembro de la familia también debe ser entrevistado, orientado y consultado por separado con el fin de:

- identificar las necesidades de protección; y
- obtener la opinión del niño dentro del proceso de toma de decisiones.

Incluso si la intención es presentar a toda la familia al mismo país de reasentamiento, la mayoría de las situaciones requiere que la familia se separe en dos o más casos.

Los padres también deben ser entrevistados y asesorados a fin de:

- determinar si los padres están **auténticamente de acuerdo** con respecto a que la familia deba ser presentada para su reasentamiento;
- determinar **cómo se dividirá la familia** para los fines del reasentamiento y discutir los acuerdos de **custodia**; y
- Si uno de los padres no será incluido en el caso concreto, determinar si está dispuesto a dar su **consentimiento informado por escrito** para el reasentamiento de su hijo con el otro progenitor.

Si los padres no están de acuerdo sobre temas de custodia, se deben realizar esfuerzos para contactar a las autoridades nacionales competentes para que se tome una determinación legal sobre la custodia. Si las autoridades locales no quieren o no pueden hacerlo, o los procedimientos son inaccesibles para los refugiados, el ACNUR debe realizar una DIS para determinar si el reasentamiento junto con uno de los padres responde al interés superior del niño. Se debe aconsejar al progenitor que viaja con el niño que inicie los procedimientos para adquirir plenos derechos de custodia a su llegada al país de reasentamiento.

Para evitar que los niños sean separados de uno de los padres también podría llevarse a cabo una determinación del interés superior (DIS) para abogar por el derecho de los niños a permanecer con ambos padres.¹⁹

Como se detalla en la *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*, ya sea que las esposas deseen ser reasentadas juntas o deseen ser reasentadas por separado o permanecer en el país de asilo, la familia debe ser orientada sobre lo siguiente:

- la evaluación separada de sus solicitudes de asilo y la posibilidad de que una de las esposas pueda ser rechazada para el reasentamiento;
- la legislación nacional del Estado de reasentamiento específicamente sobre la legalidad de sus relaciones; y
- cualquier requisito legal que les impida convivir en el Estado de reasentamiento.

Las consideraciones sobre la composición de casos de las familias polígamas se discuten en el [Capítulo 7.4.4](#).

7.3.7 Entrevistas a niños refugiados casados

La presencia de un refugiado menor de 18 años casado dentro de una familia de refugiados requiere consideraciones especiales antes de determinar que el reasentamiento es la solución adecuada. En todos los casos de niños casados, se requiere ya sea una evaluación del interés superior (EIS) o una determinación del interés superior (DIS) con el fin de determinar si el niño debe ser presentado para su reasentamiento con su cónyuge.

¹⁹ ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, pág. 41, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>

La *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Niños refugiados casados*²⁰ ha sido desarrollada para garantizar que se consideren las obligaciones del ACNUR de promover la unidad familiar, las soluciones duraderas y la protección de los niños refugiados de conformidad con su mandato y los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos cuando se evalúan casos de niños refugiados que han contraído matrimonio. La herramienta presenta las consideraciones y las garantías procesales que deben ser examinadas para tomar una decisión con respecto a las necesidades de reasentamiento. *Las consideraciones de protección relacionadas con los matrimonios infantiles y las directrices sobre la evaluación del interés superior cuando se considera el reasentamiento de niños casados también se discuten en el Capítulo 5.3.6 de este Manual.*

Debido a que el matrimonio infantil no tiene efectos jurídicos bajo el derecho internacional y en general es tratado como una forma de violencia sexual y de género, *en principio, el ACNUR no presenta casos de refugiados casados menores de 18 años con sus cónyuges*, a menos que existan imperiosos riesgos de protección que pueden ser abordados de mejor manera a través del reasentamiento.

Según lo recomendado a través el proceso de DIS, el reasentamiento de niños refugiados casados puede ser necesario para:

- garantizar que las necesidades de protección del niño sean abordadas;
- mantener la unidad familiar y evitar la separación del niño de sus padres/tutores legales;
- garantizar que el niño o los miembros de la familia del niño no se vuelvan más vulnerables a los riesgos de protección por tener que esperar hasta que el niño alcance la edad de 18 años para ser presentados para su reasentamiento.

Cuando la DIS determina que la presentación del niño para el reasentamiento responde a su interés superior, la recomendación de la DIS debe proporcionar orientación sobre cuáles miembros de la familia serán incluidos en el caso del niño refugiado, y tales miembros de la familia se incluirán como casos de correlacionados vinculados.

Por ejemplo, el niño y su cónyuge pueden ser presentados:

- en el mismo caso como padres de un niño; o
- como un caso vinculado, ante el mismo Estado de reasentamiento, como padres de un niño.

El niño también puede ser presentado con sus padres y sin el cónyuge, en cuyo caso su estado civil no se marcaría como casado.

Los Estados de reasentamiento pueden considerar al niño casado como adulto. Por lo tanto, **todo refugiado casado menor de 18 años también debe ser entrevistado** para elaborar una solicitud de asilo individual.

²⁰ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Niños refugiados casados*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a79f2.html>

Por el contrario, el Estado de reasentamiento puede considerar que el matrimonio infantil no es válido jurídicamente y el cónyuge del niño puede no ser aceptado si se incluye en una presentación con los padres del niño. Se debe informar a la familia que siempre existe el riesgo de que el niño y sus padres puedan ser aceptados, mientras que el cónyuge sea rechazado, y viceversa.

7.3.8 Realización de entrevistas en lugares de detención

En algunas circunstancias puede ser obligatorio realizar una entrevista en un lugar de detención, lo que significa que el solicitante no es libre de abandonar un lugar bajo control oficial. Podría tratarse de centros de detención en aeropuertos, prisiones o comisarías de policía. La realización de entrevistas en tales lugares debe evitarse, si es posible. Sin embargo, las autoridades podrían impedir el acceso a la persona en cualquier otro lugar.

Cabe recordar que el Comité Ejecutivo del ACNUR ha recomendado que los refugiados y solicitantes de asilo que estén detenidos tengan la posibilidad de ponerse en contacto con la Oficina del ACNUR o, en defecto de esta, con los organismos nacionales existentes que se ocupan de la asistencia a los refugiados. En países donde el ACNUR no tiene una oficina, pero existe representación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), este último por lo general ayuda a entrevistar a los solicitantes de asilo y los refugiados, y a documentar sus casos.

Si una entrevista se lleva a cabo en un lugar de detención, se debe tomar las siguientes precauciones:

- el entrevistador y todo miembro del personal que le acompañe deben estar provistos de los documentos de identidad apropiados cuando acudan a una entrevista;
- también es importante solicitar previamente la autorización de las autoridades competentes para acceder al centro de detención;
- la persona que será entrevistada debe ser notificada de la cita con antelación;
- el ACNUR proporcionará el intérprete información y explicaciones sobre las circunstancias de la entrevista, incluyendo el contexto de la misma;
- la entrevista debe realizarse en una habitación privada; si esto no es posible, otras personas (por ejemplo, guardias, otros detenidos, etc.) no deben estar presentes ni alcanzar a oír el proceso de entrevista;
- antes de comenzar la entrevista, se debe entablar una breve conversación con el solicitante para crear un ambiente tranquilo y reconfortante;
- al tomar notas durante la entrevista debe tenerse en cuenta la posibilidad de que estas puedan ser confiscadas o fotocopiadas por las autoridades en el momento de abandonar el centro de detención (si esto es probable, durante la entrevista solo deben tomarse notas breves utilizando palabras clave y las notas completas se preparan inmediatamente después de salir de las instalaciones).

7.3.9 Visitas a domicilio

Las visitas realizadas por el personal o los socios son un legítimo y valioso instrumento para ayudar al ACNUR a comprender mejor la situación de vida y las necesidades específicas de los refugiados. Los procedimientos operativos estándar de reasentamiento de la oficina de terreno deben establecer criterios claros para determinar cuándo son requeridas las visitas a domicilio, así como las directrices que aclaran la naturaleza de los cuestionarios e informes de la visita a domicilio. Las visitas a domicilio se pueden utilizar:

- **Como una medida general de integridad:** Las visitas domiciliarias deben utilizarse de forma selectiva para garantizar la integridad del proceso de reasentamiento (dependiendo de las necesidades y las circunstancias locales, como un mecanismo de inspección sorpresa, y posiblemente para uso constante en situaciones de fraude generalizado, o cuando la situación de vida específica es un factor en la determinación de la intervención de reasentamiento). En este sentido, las visitas a domicilio podrían ser utilizadas para poner a prueba la credibilidad del caso.
- **Para mejorar la documentación de los casos:** Las visitas a domicilio pueden ser útiles para aportar detalles adicionales que respalden las presentaciones para el reasentamiento, y ayudan al personal a recomendar intervenciones de protección y soluciones provisionales o alternativas.
- **Para evaluar la situación de mujeres y niñas en situación de riesgo:** Cuando se llevan a cabo visitas en casos de mujeres/niñas en situación de riesgo, el funcionario visitante debe enfocarse largamente en *todos los elementos* de la definición de mujeres y niñas en situación de riesgo, no exclusivamente en la presencia o ausencia de hombres de cierta edad/capacidad/relación en el hogar o como parte de un círculo familiar extendido.

Salvaguardas en la implementación de las visitas a domicilio

La decisión de realizar una visita domiciliaria debe ser razonada, documentada y autorizada por un oficial supervisor. Las preocupaciones por la privacidad, el deseo de evitar un perjuicio a los refugiados implicados y la existencia de una diferencia de poder entre los refugiados solicitantes y el ACNUR exigen que el personal de terreno aplique ciertas salvaguardas en el uso de las visitas a domicilio como una herramienta efectiva.

- Solamente personal o socios capacitados (ver más adelante) deben ser autorizados para llevar a cabo visitas domiciliarias y esta labor *no* puede ser delegada a personas que no hayan recibido capacitación. Dependiendo de la limitación de recursos y las necesidades y circunstancias locales, el personal nacional puede ser más idóneo para realizar visitas locales.
- Si es posible, el funcionario visitante debe ser una persona diferente al funcionario responsable del caso del solicitante (idealmente, un Oficial de Servicios Comunitarios debe llevar a cabo la visita domiciliaria).
- Si la visita domiciliaria se realiza a un hogar encabezado por una mujer, una funcionaria mujer (acompañada de una intérprete si es necesario) debe llevar a cabo la visita.

- Se debe obtener el consentimiento de los refugiados antes de la visita domiciliaria. Si estos niegan su consentimiento para la realización de una visita domiciliaria, se deben registrar las razones de su negativa y evaluar la credibilidad de tales razones.
- En ciertas situaciones, cuando una visita domiciliaria es necesaria para garantizar la integridad del proceso de reasentamiento, se puede solicitar a los refugiados que acudan a la oficina del ACNUR, sin notificarles que se ha planeado una visita domiciliaria. Una vez que el refugiado ha dado su consentimiento, el funcionario visitante debe acompañar a los refugiados de regreso a su casa desde la oficina del ACNUR.
- En todos los casos, el refugiado debe estar plenamente informado de la razón de la visita domiciliaria, cómo se llevará a cabo y qué implicaciones puede tener en términos de la futura gestión del caso.
- El personal que realizó la visita domiciliaria debe redactar un informe sobre la visita domiciliaria para evaluar los resultados de la misma, el cual se deberá enviar al oficial supervisor para un examen final, y subsiguientes asesoramiento o acción.

Capacitación

Todo miembro del personal que realiza visitas domiciliarias debe recibir una capacitación adecuada a fin de garantizar que la visita se lleva a cabo con sensibilidad. La capacitación debe incluir actividades dirigidas a:

- sensibilización cultural (proporcionar un conocimiento exhaustivo sobre la población refugiada; fomentar la conciencia del hecho de que la visita al domicilio puede perjudicar al individuo en cuestión, llamando la atención sobre su situación, lo que puede conducir a un mayor riesgo, en cuyo caso la Oficina debe sopesar los beneficios y los perjuicios asociados con la visita y la información contenida en el expediente del solicitante);
- capacitación sobre sensibilidad de género;
- capacitación sobre el Código de Conducta;
- garantizar buenas habilidades para entrevistar y negociar;
- garantizar buenas habilidades interpersonales y de comunicación.

Bibliografía básica

- ACNUR, *RLD4: Metodología y técnicas para entrevistar a solicitantes de la condición de refugiado*, 1995, RLD4, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ccea3304.html>
- ACNUR, *Directrices para entrevistar a menores no acompañados y preparar historias sociales*, octubre de 1985, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47fdfae5d.html>
- ACNUR, *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, mayo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48480c342.html>





- Finlandia: Dirección de Inmigración, *Directrices para entrevistar menores (separados)*, marzo de 2002, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/430ae8d72.html>
- ACNUR, *Módulo autoformativo 3: Interpretación en un contexto de refugiados*, 1 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49b6314d2.html>
- ACNUR, *Directrices para la contratación, capacitación, supervisión y condiciones de servicio de los intérpretes en un contexto de refugiados*, IOM/005-FOM/005/2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigea57.hcrnet.ch/refworld/docid/497f147c2.html>
- ACNUR, *Directrices de seguridad para delicados casos individuales de refugiados en un contexto urbano*, 4 de septiembre de 2002, (interno, disponible en inglés) <http://swigea57.hcrnet.ch/refworld/docid/3dca8ead4.html>
- ACNUR, *Código de conducta del ACNUR y Notas explicativas*, junio de 2004, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3871.pdf>

7.4 COMPOSICIÓN DEL CASO

Preservar la unidad familiar es esencial para el éxito de la integración de los refugiados reasentados, y el ACNUR está comprometido en garantizar que el reasentamiento no deba separar a los miembros dependientes de la familia. La familia muy a menudo es la más fuerte y más efectiva red de apoyo emocional, social y económico del refugiado que debe ajustarse a nuevos contextos culturales y sociales.

Sin embargo, el personal del ACNUR con frecuencia encuentra dificultades en la determinación de la adecuada composición familiar en los casos de reasentamiento, debido a las diversas definiciones de la familia entre los Estados y las variaciones en los procedimientos de tramitación de los casos.

La *Nota de orientación operativa sobre la composición de los casos de reasentamiento del ACNUR*²¹ proporciona una guía para determinar la adecuada composición familiar de los casos de reasentamiento y preparar los casos de reasentamiento garantizando la unidad familiar en la consecución expedita de una solución duradera.

Solicitante principal en un caso de reasentamiento (SP)

Cuando se compila un caso de reasentamiento, se requiere una cuidadosa evaluación de las solicitudes de asilo de todos los adultos. El **Solicitante Principal** debe estar en capacidad de articular una solicitud de asilo.

Durante el registro, el jefe de hogar o solicitante principal por lo general es seleccionado de acuerdo con los conceptos tradicionales de estructura familiar.

²¹ ACNUR, *Nota de orientación operativa sobre la composición de los casos de reasentamiento*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7aaod2.html>

El **solicitante principal** no suele cambiar en tanto que el individuo pueda articular una solicitud de asilo. Sin embargo, en algunas circunstancias, se puede justificar el cambio del solicitante principal para que sea el adulto con la necesidad de reasentamiento que originó la presentación del caso. La naturaleza de la necesidad de reasentamiento y la posible necesidad de confidencialidad también deben tenerse en cuenta. Los niños normalmente no son seleccionados como solicitantes principales mientras existan adultos en el caso que puedan articular una solicitud, a pesar de que el niño tenga una necesidad de reasentamiento más sólida.

Ejemplos:

Una pareja es presentada bajo la categoría de mujeres y niñas en situación de riesgo, debido a las experiencias de la esposa y el hecho de que su esposo no puede ofrecer una protección *efectiva*. **La esposa debe ser la solicitante principal.**

Una familia es presentada bajo la categoría de sobrevivientes de violencia y/o tortura, debido a las experiencias en el país de asilo de la hija a cargo de 20 años, que son desconocidas por su padre. La familia tiene un temor fundado de persecución. **La hija no debe ser la solicitante principal.**

Una familia es presentada bajo la categoría de necesidades de protección legal y/o física, debido a la inseguridad de su situación en el país de asilo. La hija a cargo de 20 años ha sido arrestada y afronta la devolución, sin embargo **ella no se convierte en la solicitante principal.**

Una familia es presentada bajo la categoría de necesidades de protección legal y/o física, debido a la enfermedad del hijo que tiene 17 años. **El hijo no debe ser el solicitante principal.**

7.4.1 Todos los miembros dependientes de la familia deben ser presentados juntos

De acuerdo con el principio de unidad familiar señalado en el **Capítulo 5.1.2**, todos los miembros dependientes de la familia deben, en principio, ser **incluidos en un solo caso** para ser presentados juntos en un RRF.

Las definiciones y políticas establecidas en este Manual, específicamente en lo relacionado con el concepto de dependencia dentro de la identificación de los miembros de la familia, deben ser acatadas por el personal del ACNUR a pesar de que las definiciones del ACNUR no siempre correspondan con aquellas aplicadas por el Estado al cual son presentados los casos de reasentamiento.



Dentro de los miembros dependientes de la “unidad familiar” se incluyen a los miembros dependientes de la familia nuclear, de la familia extendida y los miembros del hogar que tienen fuertes lazos con la familia, pero no necesariamente están emparentados.

Los miembros de la familia nuclear, es decir, el solicitante principal, su cónyuge y sus hijos dependientes son parte de la unidad familiar.

- Es imprescindible que todos los **hijos dependientes**²² sean presentados como miembros integrantes de la familia y, a menos que el interés superior del niño lo determine, no serán separados ni sujetos a presentaciones divididas. La dependencia, en lugar de la edad o el estado civil, determina si un individuo debe ser incluido en un caso con su padre/padres o tutor/tutores. Del mismo modo, el caso debe incluir a hermanos dependientes e hijos dependientes bajo acogida temporal o tutoría legal que no tienen un vínculo biológico.
- **El cónyuge de hecho o del mismo sexo** debe ser considerado como un miembro integral de la familia nuclear y, por lo tanto, debe gozar de los mismos derechos a la condición derivada de refugiado y a la inclusión en las presentaciones para el reasentamiento como aquellos individuos cuya unión ha sido legalmente reconocida. El mérito y la carga de la prueba de la autenticidad de la relación que se aplican a las parejas del mismo sexo deben ser los mismos aplicados a las parejas de hecho; con el reconocimiento adicional de las dificultades (o imposibilidad) que las parejas del mismo sexo pueden enfrentar en la obtención del reconocimiento legal de su unión. La elección del Estado de reasentamiento debe ser sensible al tratamiento reservado para tales individuos en el país.
- **Los cónyuges dependientes que no son refugiados** también deben incluirse en el caso para mantener la unidad familiar. Una evaluación detallada de todos los documentos disponibles y de las circunstancias personales de los miembros de la familia debe llevarse a cabo para documentar la dependencia y para abogar por su inclusión en el caso de reasentamiento. También se requiere el consentimiento del Estado de reasentamiento para que considere a una familia que incluye a personas que no son refugiadas.

Otros miembros dependientes del hogar también son miembros de la unidad familiar, incluyendo a los padres o personas mayores dependientes, miembros de la familia extendida u otras personas que pueden tener o no parentesco sanguíneo pero que están fuertemente vinculadas con el solicitante principal mediante lazos psicológicos, económicos, físicos y/o emocionales, según lo establece el principio de dependencia. En circunstancias excepcionales, también se podría incluir a personas que no son refugiadas que dependen completamente de la familia refugiada.



Algunos Estados permiten **la inclusión de todos los hijos solteros menores de 21 años** de edad en el mismo caso, sin considerar la dependencia. Se alienta al personal a seguir este aspecto de la orientación del Estado al completar un RRF, ya que sustenta con mayor amplitud la unidad de la familia.

²² La *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989), artículo 1, define al niño como “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. La dependencia se presume en el caso de todos los individuos menores de 18 años de edad.

7.4.2 Fortalecimiento de las solicitudes de asilo individuales para ayudar a mantener la unidad familiar

Cuando se presenta un RRF que incluye a los adultos dependientes, se recomienda al personal del ACNUR aportar un resumen de la solicitud de asilo de cada adulto, así como una descripción detallada de los vínculos familiares y las dependencias. Como se discutió en el [Capítulo 7.3.5](#), la inclusión de evaluaciones individuales de la necesidad de reasentamiento fortalece el caso en su conjunto, refuerza la importancia y la interdependencia de la unidad familiar, y mejora las perspectivas de aceptación para toda la familia, garantizando que las necesidades de protección de cada individuo sean expresadas correctamente.

Algunos Estados utilizan interpretaciones de la familia más estrechas, dividiendo las presentaciones individuales del ACNUR en varios casos y exigiendo que cada individuo articule una solicitud de asilo. Los Estados también pueden emitir “decisiones divididas”, aceptando solo a algunos miembros de una familia y rechazando a otros. Para ayudar a reforzar el caso, se deben incluir párrafos separados en el RRF, subrayando los detalles de las solicitudes de asilo individuales y las vulnerabilidades particulares de todos los adultos mayores de 18 años.

Estos párrafos pueden ser muy breves si las solicitudes de asilo están estrechamente vinculadas con aquella del solicitante principal. Puede haber una historia de huida común y la solicitud del individuo pueden derivarse de las mismas razones expresadas por el solicitante principal o deberse a su relación con el solicitante principal. Sin embargo, la inclusión de un párrafo separado para cada adulto incluido en el caso garantiza que la solicitud de asilo individual está expresada.

Consideraciones sobre la unidad familiar para determinar el país de reasentamiento

Existen diversos factores que influyen en la determinación del país donde será presentado un caso particular. *Este punto se expone en el [Capítulo 7.6.1](#).*

Al igual que los vínculos con la familia extendida o la comunidad en un país en particular, el personal debe considerar las prácticas y los requisitos del Estado que podrían apoyar o quebrantar la unidad familiar. Estas incluyen las restricciones por edad y estado civil, la flexibilidad para aceptar adultos dependientes miembros del hogar, el reconocimiento otorgado a las uniones de parejas del mismo sexo o de hecho, la política sobre el reasentamiento de familias polígamas, y los programas de reunificación familiar.

7.4.3 Requisitos del Estado de dividir los casos de reasentamiento

El principal objetivo de la presentación de todos los miembros dependientes de la familia juntos en un único RRF es garantizar que se conserve la unidad de

la familia y que no exista el riesgo de que los miembros más vulnerables de la familia sean abandonados.

Sin embargo, el ACNUR reconoce la necesidad práctica de preparar los casos de acuerdo con las restricciones del Estado de reasentamiento a fin de proporcionar soluciones duraderas para quienes están bajo el mandato del ACNUR. Algunos Estados de reasentamiento no exigen que el personal del ACNUR divida los casos de reasentamiento y pueden tener un margen de flexibilidad que permita aceptar las definiciones amplias de familia o pueden dividir el caso ellos mismos en el transcurso del procesamiento.

Otros Estados pueden solicitar al ACNUR que divida un caso en dos o más casos de reasentamiento para su consideración por separado. Por ejemplo, algunos Estados requieren que todos los individuos mayores de 18 años sean presentados por separado, pero como casos correlacionados, indistintamente de la dependencia. Aunque los casos pueden ser divididos para facilitar el procesamiento de parte de los Estados de reasentamiento, esto no debe provocar la separación de la familia o minar el reconocimiento de la dependencia. Por lo tanto, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos cuando se gestionan todas las divisiones potenciales o necesarias de los casos de reasentamiento:

- En todos los casos en los que se prevé una división del caso, el personal de terreno primero debe discutir todas las opciones posibles con el Estado de reasentamiento.
- Cuando el ACNUR determina que, debido a fuertes lazos de dependencia, ningún miembro de la familia debe ser reasentado sin todos los demás, los casos divididos **deben ser presentados juntos** como casos correlacionados al mismo país de reasentamiento a fin de mantener **la unidad familiar**.
- Las **potenciales consecuencias de una presentación dividida** deben ser sopesadas. Estas consecuencias incluyen, sobre todo, la posibilidad de recibir una decisión dividida, pero también la posibilidad de que uno o más de los casos relacionados se retrasen tal vez durante meses o años y/o que los miembros de la familia viajen por separado, lo que puede ser muy problemático en algunos casos.
- Cuando se requiere la división del caso, es esencial proporcionar asesoramiento completo sobre las razones y las potenciales consecuencias de la división de los casos y obtener el consentimiento de los refugiados. Cada miembro adulto de la familia debe ser consultado e *informado por separado* para obtener su **consentimiento informado individual** sobre la división de un caso en diversos casos correlacionados antes de que estos puedan ser presentados para su reasentamiento. Es muy importante que estos casos sean evaluados cuidadosamente para ayudar a garantizar que ningún miembro de la familia haya sido forzado a tomar una decisión determinada.
- Los respectivos Procedimientos Operativos Estándar de la Oficina deben describir **los procedimientos adecuados para la división y/o la fusión de los casos** en *proGres*.
- Los casos divididos deben ser objeto de una **referencia cruzada** (que aparece en las secciones 1 y 7 del RRF), haciendo hincapié en la dependencia.

- Las **categorías adecuadas de presentación para el reasentamiento** deben ser seleccionadas para los casos correlacionados. La categoría de presentación para el reasentamiento por reunificación familiar no puede ser utilizada para casos que se presentan juntos.²³

7.4.4 Consideraciones sobre la composición de casos de familias polígamas

Como se señala en la *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*,²⁴ el riesgo de separación de la familia debe ser evaluado cuidadosamente cuando se considera a las familias polígamas para el reasentamiento.

La mayoría de los Estados de reasentamiento no considerará la presentación de un caso con múltiples cónyuges, y los hijos corren el riesgo de ser separados ya sea de la madre o el padre biológicos a través del proceso de reasentamiento. *El Capítulo 7.3.6 describe las preocupaciones de protección que deben tenerse en cuenta al evaluar las necesidades de reasentamiento de una familia polígama.*

Si se determina que el reasentamiento es la solución más adecuada para la familia, a pesar de que solo uno de los cónyuges sea reconocido, debe prestarse mucha atención a las evaluaciones de la dependencia y la composición del caso. En principio, el ACNUR promueve la presentación de estos casos solo después de una amplia consulta con la familia y el Estado de reasentamiento, y bajo la condición de que el Estado considere a toda la familia como un solo caso o como casos correlacionados.

Generalmente, la primera esposa es reconocida legalmente como cónyuge. En determinadas situaciones, algunos Estados de reasentamiento pueden permitir el reasentamiento de las esposas que no han sido reconocidas legalmente y sus hijos a la misma comunidad que sus esposos. Ya sea que en estos casos se requieran o no los divorcios legales, los matrimonios no serían reconocidos legalmente y se le prohibiría a la pareja practicar la poligamia después del reasentamiento.

En raras ocasiones, un Estado de reasentamiento podría permitir la presentación de todos los miembros de la familia en un solo RRF, si así se ha acordado específicamente para una determinada población de refugiados. El Estado de reasentamiento, sin embargo, evaluará las solicitudes de asilo individuales de cada una de las esposas que no son legalmente reconocidas separadamente de la solicitud de su esposo.

Algunos países de reasentamiento también pueden estar dispuestos a acoger a familias polígamas como casos de reasentamiento separados pero

²³ Una presentación para el reasentamiento bajo la categoría de reunificación familiar se utiliza únicamente para reunir a las familias mediante el reasentamiento cuando los miembros han sido separados entre sí, es decir, cuando una parte de la familia ha sido reasentada y el resto de la familia permanece en el país de origen/asilo, o cuando los miembros de una misma familia que se encuentran en diferentes países de asilo temporal son reunidos a través del reasentamiento en un mismo país. Ver [Capítulo 6.6](#) para mayor orientación.

²⁴ ACNUR, *Herramienta de evaluación del reasentamiento: Familias polígamas*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4dc7a9032.html>

correlacionados, con el fin de respetar los derechos y el interés superior del niño o niños.²⁵ En estos casos, la unidad de la familia polígama se separa en dos o más casos, de modo que el esposo, su esposa legal y sus hijos biológicos son incluidos en un Formulario de Inscripción para el Reasentamiento y la otra u otras esposas y sus hijos son incluidos en un formulario correlacionado aparte.

Las garantías relacionadas con la división de casos, antes mencionadas en el **Capítulo 7.4.2** y **Capítulo 7.4.3**, también deben ser observadas estrictamente cuando se considera la presentación de familias polígamas. Se requiere la cuidadosa consideración de las opciones si el Estado de reasentamiento acepta solo a una parte de la familia y no reconsiderará la decisión dividida. *Las opciones disponibles se describen en el Capítulo 7.7.8.*

7.4.5 Otros casos correlacionados

Los casos de las familias cuyos dependientes han sido divididos en casos separados para satisfacer las exigencias del Estado de reasentamiento deben ser correlacionados para que sean considerados por tal Estado. La Sección 7 de cada uno de los RRF debe incluir una declaración que enfatice la necesidad de considerar los casos de forma conjunta debido a su dependencia mutua.

Otros casos también pueden ser correlacionados. Estos incluyen a familiares lejanos, amigos íntimos y miembros de la comunidad cuyo reasentamiento a un mismo destino puede proporcionar apoyo mutuo durante el proceso de reasentamiento y facilitar la integración. Para estos casos, la Sección 7 del RRF podría incluir una petición para que los casos sean considerados conjuntamente si son presentados al mismo tiempo o para que, debido a los lazos comunitarios, el o los casos sean reasentados a una ubicación específica, según corresponda.

Se debe hacer una clara distinción entre los casos que evidencian una genuina dependencia, los cuales siempre deberán presentarse juntos y para los que siempre se debe instar firmemente la consideración conjunta, y aquellos casos que demuestran relaciones potencialmente beneficiosas, para los cuales tener como destino la misma comunidad podría ser recomendado o solicitado.

7.5 ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL REASENTAMIENTO (RRF)

Con base en la evaluación de las necesidades de reasentamiento, el oficial responsable de reasentamiento puede autorizar la preparación de una presentación para el reasentamiento.

²⁵ La Conclusión 107 del ExCom alienta a los Estados a “recurrir en mayor medida al reasentamiento como medida de protección y solución duradera para los niños expuestos a riesgo; cuando proceda, adoptar un enfoque flexible de la unidad familiar, entre otras cosas teniendo en cuenta si se está tramitando simultáneamente el reasentamiento de familiares en distintos lugares y adoptar el mismo enfoque respecto de la definición de familiares, reconociendo que es preferible proteger a los niños dentro de un entorno familiar con ambos padres...” ACNUR, *Conclusión sobre los niños en situación de riesgo*, 5 de octubre de 2007, N.º 107 (LVIII) - 2007, párr. (h) xviii, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/471897232.html>

Cada presentación individual **debe** incluir un Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF, por su sigla en inglés) y adjuntar la documentación pertinente para el perfil del caso y la categoría de presentación para el reasentamiento.

El RRF es la principal herramienta a disposición del ACNUR para describir las necesidades de los refugiados a los países de reasentamiento, y es esencial que el RRF sea de alta calidad para garantizar un alto nivel de aceptación de los casos de reasentamiento. Los Estados basan sus decisiones ya sea en las entrevistas realizadas durante las misiones de selección o únicamente en el RRF recibido como una “presentación de expediente”.

El RRF debe ser:

- claro y fácil de leer, sin tecnicismos;
- lo suficientemente conciso para ser interesante y entendible en la primera lectura;
- completo, con toda la información pertinente incluida y los documentos requeridos adjuntos;
- coherente y sin contradicciones; y
- correcto en cuanto al relato de los hechos, objetivamente presentado y rigurosamente comprobado.

Garantizar el control de calidad en la preparación de los RRF hará que las actividades de reasentamiento sean más eficientes, ya que menos formularios serán devueltos para preguntas y correcciones, y más fiables, ya que los formularios recibidos por los países de reasentamiento serán más coherentes.

Presentaciones bajo la metodología de consideración colectiva

- De acuerdo con los Estados de reasentamiento, se utiliza **una versión abreviada del RRF** para las presentaciones colectivas.
- Debido a la interrelación entre *proGres* y el Sistema de procesamiento de admisiones de refugiados en el mundo (WRAPS), las presentaciones bajo la metodología de consideración en grupo a los Estados Unidos de América no requieren el RRF. (Ver el [Capítulo 7.6.3](#).)

Formularios de inscripción para el reasentamiento abreviados para la presentación individual

- También puede utilizarse una versión abreviada del RRF para el procesamiento individual expedito cuando los refugiados comparten solicitudes de asilo y/o necesidades de reasentamiento similares, pero no fueron designados como un grupo.

7.5.1 Orientación sobre cada sección siguiendo la Guía para el usuario sobre el RRF

Los miembros del personal del ACNUR deben completar el RRF (incluyendo a trabajadores afiliados como el personal desplegado bajo supervisión directa

del ACNUR). Deben seguirse estrictamente las instrucciones detalladas sobre cómo completar el formulario proporcionadas en el documento *Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) para usuarios de proGres: Guía para el usuario*.²⁶

Cuando *proGres* no está instalado en la Oficina, el personal debe cargar la actualización de la plantilla del RRF para quienes no disponen de *proGres* y seguir las instrucciones indicadas en el *Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) para usuarios sin proGres: Guía para el usuario*.²⁷



Las **Guías para el usuario sobre el RRF** se prepararon para proporcionar criterios objetivos para la preparación de las presentaciones individuales.

Todas las oficinas deben cumplir las normas de la Guía con el fin de aumentar la calidad de las presentaciones individuales, reducir el número de formularios devueltos y, lo más importante, aumentar la probabilidad de aceptación por parte de los países de reasentamiento. El Servicio de Reasentamiento notificará a las oficinas de terreno cuando las plantillas del RRF y las guías para el usuario sean revisadas.

Todos los miembros del personal del ACNUR que se encargan de la preparación de las presentaciones para el reasentamiento deben conocer plenamente las normas presentadas en la Guía para el usuario sobre el RRF. El Funcionario Responsable debe garantizar que los formularios presentados por su oficina de terreno se ajustan a estas normas.

Un RRF puede ser generado a través *proGres*, el **cual ingresa la información básica del caso**, que incluye los datos personales de los miembros del caso y sus familiares.

Luego, el personal debe **agregar la información del caso que no es ingresada por proGres**. Esta incluye:

- un resumen completo de la solicitud de asilo y de la determinación del ACNUR para cada adulto en el caso;
- una explicación motivada de la necesidad de reasentamiento;
- información detallada sobre las necesidades y vulnerabilidades específicas; y
- toda información adicional, incluyendo las evaluaciones de dependencia.



Esta sección del Manual abarca algunos puntos fundamentales para completar el formulario de inscripción para el reasentamiento. Sin embargo, las Guías para el usuario sobre el RRF son más detalladas y deben seguirse debidamente.

²⁶ ACNUR, *Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) para usuarios de proGres: Guía para el usuario*, revisada en 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ad30352.html>

²⁷ ACNUR, *Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) para usuarios sin proGres: Guía para el usuario*, revisada en 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ae579692.html>

Secciones 1 y 2

La información sobre el caso y los datos personales en estas dos secciones serán ingresados automáticamente para los usuarios de *proGres*, o deberá seleccionarse en los menús desplegables para elaborar el RRF fuera de *proGres*. En todos los casos, sin embargo, estos detalles deben ser cuidadosamente controlados para garantizar que los datos estén vigentes y reflejen con precisión los detalles que contiene el archivo físico.

Antes de generar el formulario de inscripción para el reasentamiento

Las oficinas que tienen *proGres* deben asegurarse de que un miembro del personal autorizado ingrese toda la información conocida en la pantalla de datos personales en *proGres* antes de generar el RRF, incluyendo el nombre de la madre y el padre biológicos de cada individuo. Los procedimientos operativos estándar sobre reasentamiento de la oficina de terreno deben especificar cuáles son los miembros del personal autorizados a revisar el registro y los datos personales.

Correcciones

Las correcciones necesarias de cualquiera de los datos ingresados por *proGres* **deben incluirse en *proGres***. Esto incluye cualquier cambio en la composición del caso o los detalles de los datos personales.

Sección 1: Datos relacionados con el caso

The image shows the top portion of a form titled "1. Case-related Data". At the top left is the UNHCR logo and text: "UNHCR The UN Refugee Agency". To the right, it says "UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR) - Resettlement Registration Form". The form itself is a table with several rows and columns for data entry. The fields include:

UNHCR case number:		HQ reference number:	
Embassy file number:			
Submission Priority:	--	Case size:	
Primary Submission Category:	--		
Secondary Submission Category:	--		
Arrival:	Country of Asylum:	Cross referenced cases:	
Registration:	Refugee Status:		
Address:			

Números de caso, archivo y referencia: El número de caso del ACNUR es obligatorio y será automáticamente asignado al caso para los usuarios de *proGres*. El número de expediente de la embajada es asignado por el país de reasentamiento y el número de referencia de la Sede será asignado al expediente de los casos presentados a través del Servicio de Reasentamiento por la Unidad de Procesamiento.

Prioridad de la presentación: Asegurarse de proporcionar la justificación de la prioridad de emergencia y urgencia en la Sección 5. Confirmar la priorización de los casos correlacionados, en especial los casos de miembros de la familia dependientes que deben viajar juntos pero que han sido separados en sus propios casos a petición del país de reasentamiento.

Categoría de presentación para el reasentamiento: En muchos casos, las categorías pueden superponerse y las presentaciones pueden realizarse efectivamente bajo dos o más categorías de presentación para el reasentamiento. Se alienta al personal a identificar tanto una categoría primaria como una secundaria que sean relevantes.

Tamaño del caso: Contar con exactitud a todos los miembros de la familia, incluyendo a los posibles dependientes que no son refugiados incluidos en el caso. El tamaño del caso debe coincidir con el número de miembros de la familia que figuran en la Sección 2.

Casos correlacionados: Garantizar que todos los casos correlacionados se detallen con precisión. Esto es particularmente importante cuando los familiares dependientes han sido divididos en casos separados a petición del país de reasentamiento. Idealmente, los casos deben presentarse al país de reasentamiento en conjunto, como parte de la misma presentación. Todos los casos vinculados deben ser enumerados, incluyendo los casos presentados anteriormente al país de reasentamiento.

Sección 2: Datos personales individuales

2. Individual Bio Data

(If NOT currently living with Principal Applicant, explain under Section 7 - Additional Remarks)

Relationship to PRA

UNHCR Registration Number:							
Alias Names:	Sex:	DOB:	Est.	Age:			
Marital Status:	Country of Origin:						
Citizenship:	Place and Country of Birth:						
Religion:	Name of Father:						
Ethnic Origin:	Name of Mother:						
Education:							
Occupation/Skill:							
Languages:							
Specific Needs:							

La información inexacta o incompleta en esta sección puede retrasar significativamente la tramitación del caso. Puntos para recordar:

- Los niños deben ser listados en el orden de nacimiento del mayor al menor.
- Otras personas dependientes deben ser listadas después del cónyuge y los hijos.
- Verificar y cotejar los datos personales con atención, incluyendo la fecha de nacimiento, y la ortografía de los nombres de todos los miembros de cada caso. Garantizar la coherencia en la ortografía de los nombres entre los casos vinculados.
- Verificar que la identidad de cada persona en el caso coincida con su foto en el RRF. Las fotos son una importante medida de lucha contra el fraude. Asegurarse de que la foto de cada miembro del caso sea de buena calidad y reciente.²⁸ (Si el RRF no es generado por *proGres*, cada fotografía debe mostrar el nombre completo y el número de caso.)

²⁸ ACNUR, *Manual para el Registro*, septiembre de 2003, capítulo 16, páginas 151-154, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f967dc14.html>

- Incluir los nombres de la madre y el padre biológicos de cada individuo y señalar entre paréntesis si alguno de los padres ha fallecido.

Sección 3: Familiares del solicitante principal y su cónyuge que no están incluidos en esta presentación

3. Relatives of principal applicant and spouse not included in this submission

ALL OTHER CLOSE RELATIVES OF THE APPLICANTS in the country of origin, the country of refuge / asylum or any other country. Note: Record at least all immediate biological and legal parents, spouses, children and siblings, including step and half relationships, of each person listed in Section 2. Where possible include any other relatives (e.g. more distant relatives residing in a country of resettlement) if the relationship is important in the context of the resettlement submission (e.g. sole surviving relative). People in a relationship of dependency to anyone listed in Section 2, but are unable to be included in the submission under Section 2, must be recorded. In the case of separated and/or unaccompanied children in Section 2, include all known family members.

Name:	Sex:	DOB:	Est.	Age:
Relative of:				
Relationship:				
Place and Country of Birth:				
Country of Residence:	Legal Status:	Marital Status:		
Comments:				

Enumerar en esta sección a todos los parientes cercanos y las personas a cargo de los miembros del caso. Garantizar que los datos proporcionados en esta sección están completos y son exactos es importante para mantener la unidad familiar, para demostrar los vínculos con personas que ya están reasentadas y para una futura reunificación familiar. Puntos para recordar:

- Los parientes deben enumerarse comenzando con los familiares del solicitante principal y luego los familiares del cónyuge; a continuación, los familiares de los hijos y finalmente los familiares de otros adultos dependientes incluidos en el caso.
- Verificar que estén enumerados los padres biológicos y legales, cónyuges, hijos y hermanos, incluyendo a medios hermanos y a la familia política de cada persona incluida en el caso.
- Incluir a las personas que dependen de un miembro del caso, pero que no pudieron ser incluidas en el caso. (Se debe agregar un comentario en la Sección 7 en relación con estas personas a cargo).
- Incluir a los familiares que están en el país de origen, el país de asilo, un país de reasentamiento o cualquier otro país.
- Incluir a todos los miembros de la familia que están desaparecidos, aún cuando se presume que han muerto.
- Cuando sea posible, incluir a parientes lejanos si la relación es importante en el contexto de la presentación para el reasentamiento. Esto incluye a los familiares que residen en un país de reasentamiento y a los únicos familiares supervivientes.
- Incluir a todos los miembros conocidos de la familia de los menores no acompañados/separados.
- Enumerar a los parientes de los casos correlacionados que están incluidos en la presentación o que ya han sido presentados para su reasentamiento en cualquier país.

- Verificar la congruencia de los datos personales entre los casos correlacionados.
- Si es posible, incluir la dirección y el número de teléfono de los familiares. Los Estados de reasentamiento señalan que esto es especialmente importante cuando el solicitante tiene familiares que ya viven en tal país, puesto que facilita el control de seguridad.



Usuarios que no tienen acceso a *proGres*

Se recomienda que el personal del ACNUR proteja el documento antes de completar la parte narrativa del RRF (seleccionar: Herramientas/Proteger documento). Esta operación protegerá el formato y permitirá que el personal navegue entre las secciones usando la tecla de tabulación.

Sección 4: Solicitud de asilo

El formulario de inscripción para el reasentamiento debe incluir un resumen completo de la solicitud de asilo y de la determinación del ACNUR sobre el caso. Una descripción bien articulada de la solicitud de asilo de todos los miembros de la familia mayores de 18 años es importante en todas las presentaciones, ya que la mayoría de los Estados de reasentamiento llevarán a cabo una determinación de elegibilidad como parte de su proceso de toma de decisiones. Las descripciones completas y bien redactadas de la solicitud de asilo de cada individuo son particularmente cruciales para los refugiados que no serán entrevistados, sino que sus expedientes serán revisados por los Estados como parte de la documentación de las presentaciones.



Para evitar discrepancias se deben **cotejar los datos y la información** relativos a la solicitud de asilo con los casos correlacionados, al igual que con la EIS y la DIS. En particular, se debe prestar atención a las fechas y los parentescos.

Bajo los siguientes títulos, indicar el perfil de la solicitud del solicitante principal (SP), cónyuge y cualquier persona mayor de 18 años que también esté incluida en el caso, basándose en las secciones pertinentes del Formulario de Evaluación de la determinación de la condición de refugiado.

4.1 Resumen de las Bases del reconocimiento como refugiado del solicitante principal:

- Proporcionar algunas frases en orden cronológico acerca de la edad, sexo, estado civil, número de hijos, etnia, religión, filiación política, servicio militar, ocupación, lugar de residencia habitual y cualquier otra información pertinente sobre el SP.
- Proporcionar **un resumen de los hechos aceptados** que están directamente relacionados con el temor de persecución del SP. Resumir los hechos describiendo la situación del SP desde un punto de vista fáctico.

Ejemplo: *No se debe escribir: “El solicitante principal afirmó/explicó/alegó que su hermano fue secuestrado.” En cambio se debe indicar: “El hermano del solicitante principal fue secuestrado.”*

- El resumen debe incluir los **hechos relevantes** relacionados con:
 - i. **Perfil del solicitante principal.** Destacar los aspectos del perfil que se relacionan con el riesgo que enfrenta. Estos pueden incluir información del solicitante principal sobre su etnia, religión, profesión, género, orientación sexual, pertenencia a un clan, familia o tribu, lugar de origen, condición de prófugo/desertor. Si el solicitante principal estuvo afiliado a un grupo político o de otra índole, proporcionar información detallada con respecto a cualquier título o rango que haya tenido y las responsabilidades asignadas o realizadas;
 - ii. **Experiencias del solicitante principal.** Describir las experiencias del solicitante principal que pueden haber contribuido al riesgo que enfrenta. Estas pueden incluir actividades en las que el solicitante principal estuvo involucrado, opiniones expresadas, eventos a los que asistió o que presencié, amenazas recibidas. Proporcionar la información pertinente con respecto a estas experiencias, incluyendo cómo, cuándo o dónde se llevaron a cabo, las circunstancias que las rodeaban, otras personas involucradas, etc. Indicar si el solicitante principal no puede recordar las fechas o las secuencias exactas de las experiencias o acontecimientos;
 - iii. **Experiencias de otros.** Describir las experiencias de otras personas que están relacionadas con el solicitante principal, incluyendo a miembros de la familia o socios o quienes tienen un perfil similar al del solicitante principal. Proporcionar información detallada para indicar de qué manera la experiencia de otros es considerada como un indicador del riesgo que enfrenta el solicitante principal.

Ejemplo: *“El hermano del solicitante principal, Samuel, quien es miembro de la sección juvenil del partido xxx, era frecuentemente interrogado por los servicios de seguridad con respecto a sus actividades políticas y está detenido sin cargos desde mayo de 2009.”*

4.2 Resumen del análisis jurídico

Proporcionar un breve resumen del análisis jurídico del caso, incluyendo los siguientes elementos:

- i. **Temor fundado.** Proporcionar una breve declaración resumiendo el daño que el ACNUR considera que es razonablemente posible que ocurra si el solicitante principal regresa a su país de origen.
- ii. **Persecución.** Explicar por qué las formas de daño identificado equivalen a persecución, resaltando el o los derechos humanos que están en riesgo, según proceda.

- iii. **Nexo con los motivos de la Convención.** Explicar de qué manera las razones del daño enfrentado están relacionados con uno o más motivos de la Convención de 1951.

El contenido del análisis jurídico dependerá de las cuestiones de elegibilidad planteadas en el caso individual, y deben, como regla general, reflejar fielmente las cuestiones abordadas en el análisis jurídico del Formulario de Evaluación de la determinación de la condición de refugiado.

4.3 Resumen de análisis de exclusión

- Si no se plantearon cuestiones de exclusión, proporcionar una simple declaración afirmando que el solicitante principal no está comprendido por el artículo 1F:

Ejemplo: *“No existen indicios de que el solicitante principal estuviera involucrado o pudiera haber estado asociado con eventos que podrían acarrear la aplicación de las cláusulas de exclusión del artículo 1F a, b o c de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.”*

- Si en el caso de un refugiado se llevó a cabo un examen, entrevista y/o análisis sobre la exclusión y se encontró que el refugiado no era excludible, proporcionar un párrafo detallando las conclusiones.



Evaluaciones de exclusión

Si el caso ha suscitado cuestiones de exclusión, es esencial que el ACNUR incluya un argumento convincente de por qué el solicitante no está comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 1F. No abordar adecuadamente las cuestiones de exclusión puede fácilmente conducir a que el caso sea rechazado a pesar de que existan fuertes necesidades de protección, especialmente en los casos cuya presentación se basa en el expediente.

4.4 Declaración final de la elegibilidad

Concluir el resumen de la solicitud de asilo del solicitante principal con una declaración de elegibilidad.

Ejemplo: *“El ACNUR ha determinado que el solicitante principal cumple con los criterios establecidos en el artículo 1A de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Esta persona tiene un temor fundado de persecución en Irak a causa de sus opiniones políticas y religión.”*

4.5 Resumen de los miembros adultos de la familia que dependen de un refugiado

- Incluir un breve párrafo resumiendo la solicitud de asilo individual de cada adulto dependiente (18 años en adelante) incluido en el caso además

del cónyuge (por ejemplo, padres, hermanos). Indicar si la persona se ha sometido a la determinación individual de la condición de refugiado, si se le concedió la condición derivada de refugiado, o si fue reconocida *prima facie*. Tener en cuenta si todos los individuos que están en el caso huyeron juntos o en diferentes momentos. Si la solicitud de los dependientes y su temor al retorno son los mismos del solicitante principal, en esta sección simplemente se indica eso. Aunque no necesariamente se requiere una solicitud para el cónyuge, deben incluirse los detalles de la solicitud si se llevó a cabo una determinación de la condición de refugiado individual o si el cónyuge ha solicitado asilo por un motivo diferente.

- Si no se suscitaron cuestiones de exclusión entre los dependientes, entonces el resumen que expone que el solicitante principal no está comprendido por el artículo 1F debe ampliarse para incluir a las personas a cargo.
- Sin embargo, se deben incluir en párrafos separados los detalles de las conclusiones para cada dependiente que se sometió a una revisión individual de la exclusión.

Para RRF presentados bajo la metodología de la consideración colectiva

- No es necesario completar la sección 4.

Para presentaciones individuales que utilizan una versión abreviada del RRF

- Se puede proporcionar un breve resumen de la solicitud de asilo.

Sección 5: Necesidad de reasentamiento

En *proGres* esta sección no se llena automáticamente. Para ahorrar tiempo en la preparación de las presentaciones de reasentamiento, la información de la evaluación de las necesidades de reasentamiento puede ser transferida al RRF, bajo la condición de que la información sea preparada de acuerdo con las normas que se presentan en esta sección.

En esta sección se debe describir con la mayor precisión y concisión posible la necesidad de reasentamiento del refugiado y por qué se considera la solución duradera más adecuada (o la única).

5.1 Falta de perspectivas de repatriación voluntaria al país de origen o de integración local en el país de asilo:

- Mencionar específicamente las medidas que se han tomado para explorar la repatriación voluntaria.
- Mencionar específicamente la situación del refugiado en el país de asilo; la situación general reinante y todas las circunstancias relevantes que afecten la protección de los refugiados en el país; y las medidas que se han tomado para explorar las posibilidades de integración local.

- Cuando proceda, tomar nota de la fecha de expiración de las visas del SP y de su familia

5.2 Categoría de presentación para el reasentamiento y establecimiento de prioridades:

- Comenzar con una frase introductoria señalando que el solicitante principal se presenta bajo la siguiente categoría de presentación para el reasentamiento de acuerdo con el *Manual de reasentamiento del ACNUR*, (Capítulo 6).
- Utilizar títulos en negrita para cada categoría de presentación descrita y explicada. Asegurarse de que esta coincida con el orden de las categorías primarias y secundarias de presentación para el reasentamiento que figuran en la Sección 1, y que la categoría más importante aparezca en primer lugar.
- Proporcionar información sobre las necesidades individualizadas de reasentamiento relacionadas con las categorías de presentación. Por ejemplo, si el solicitante principal es presentado bajo la categoría de presentación para el reasentamiento de Sobrevivientes de violencia y tortura, incluir información sobre la violencia a la que el solicitante principal fue sometido, los efectos de esta violencia y los beneficios esperados del reasentamiento.
- Si el caso es presentado bajo la categoría de Personas con necesidades médicas, tomar nota de las conclusiones del Formulario de Evaluación Médica (MAF, por su sigla en inglés). La presentación debe hacerse tan pronto como sea posible. Los MAF de más de seis meses no son aceptables.

5.3 Si se clasifica la prioridad como una EMERGENCIA o URGENTE, exponer claramente las razones para establecer este orden de prioridad:

- Indicar claramente la naturaleza de la urgencia/emergencia, es decir, si la necesidad es por una **decisión** urgente/de emergencia del país de reasentamiento o por la **salida** urgente/de emergencia del refugiado del país de asilo o ambos motivos.
- Justificar la necesidad urgente en contraposición a la presentación con prioridad normal y la necesidad de emergencia en contraposición a la presentación con prioridad urgente.

Ejemplo: “El ACNUR presenta el caso del solicitante principal como una prioridad de emergencia, debido a que el solicitante principal ha enfrentado graves problemas de seguridad en el país de asilo. Actualmente se encuentra en detención por quedarse más tiempo del permitido en su visa y corre el riesgo de devolución inminente.”

Para RRF presentados bajo la metodología de consideración colectiva

- No se requiere completar la Sección 5.

Para presentaciones individuales que utilizan una versión abreviada del RRF

- Un documento separado estándar que contenga la particular necesidad de reasentamiento del grupo de refugiados reemplaza la Sección 5. Este documento de “Análisis resumido de las necesidades de reasentamiento” incluye un análisis de las perspectivas de repatriación voluntaria al país de origen y la integración local en el país de asilo, identificando al reasentamiento como la solución duradera más adecuada.
- Se puede añadir información personalizada relacionada con la integración local del solicitante principal enumerada por puntos siguiendo como referencia el Análisis resumido de las necesidades de reasentamiento.

Sección 6: Evaluación de las necesidades específicas

Los códigos de las necesidades específicas registradas en *proGres* serán transferidos a la Sección 2 para todos los miembros de cada caso. Sin embargo, un resumen detallado de las necesidades específicas que afectan el reasentamiento no se almacena en *proGres*.



En esta sección se debe proporcionar cualquier información adicional acerca de las necesidades específicas de los miembros del caso que deba ser sometida a la consideración del país de reasentamiento. Esto suministra valiosa información sobre los antecedentes que ayuda al país de reasentamiento en el proceso de selección y garantiza que el refugiado reciba el apoyo requerido durante la salida y el proceso de integración. Se alienta a los países de reasentamiento a compartir la información contenida en la Sección 6 con una agencia de asentamiento idónea (ya sea gubernamental o no gubernamental) con el fin de que se proporcionen servicios efectivos al momento de la llegada.

Los problemas de salud física o mental y las necesidades o vulnerabilidades específicas de cualquier miembro de la familia que no hayan sido suficientemente explicados en las secciones anteriores del RRF deben anotarse y explicarse aquí.

En particular, facilitar información sobre cualquier tratamiento médico o psicológico, o el tipo específico de asistencia o consideración que requiere cualquier miembro del caso en relación con su discapacidad. Aquí también se debe señalar si alguna mujer que hace parte del caso está embarazada y en qué mes se calcula que dará a luz.

Toda la documentación adjunta relacionada con las necesidades específicas debe ser resumida en esta sección. Esta documentación puede incluir un Formulario de Evaluación Médica (MAF) u otros informes médicos, una evaluación psicosocial, una evaluación o una determinación del interés superior (EIS o DIS), u otros informes pertinentes.

Ejemplo 1: Violencia sexual y de género. *“La esposa del solicitante principal recibió tratamiento médico en el año 2009 por las lesiones sufridas durante la violación que tuvo lugar en la República Democrática del Congo, pero no ha recibido ningún tratamiento de seguimiento desde entonces. Como se detalla en el Formulario de Evaluación Médica adjunto, ella necesita otro procedimiento quirúrgico que no está disponible en el país de asilo. Además, es probable que sufra de un trauma y podría beneficiarse de terapia psicológica si fuera reasentada en un tercer país.”*

Ejemplo 2: Discapacidad. *“Debido a una lesión, la madre del solicitante principal utiliza una silla de ruedas, aunque puede caminar distancias cortas con muletas. Por favor, remitirse al informe médico adjunto.”*

Sección 7: Comentarios adicionales

Utilizar esta sección para proporcionar cualquier información que pudo no haber quedado clara en las secciones anteriores. Estas observaciones adicionales pueden ser necesarias para garantizar que el procesamiento del caso no tenga complicaciones.

Por ejemplo, proporcionar explicaciones (detalladas) sobre:

- vínculo de dependencia (económica, social, emocional) de los adultos (diferentes al cónyuge) incluidos en el caso;
- dependencia de los casos correlacionados y la necesidad de procesar los casos juntos;
- dependencia de los miembros de la familia que no son refugiados, el no reconocimiento de la protección o de los derechos otorgados en el país de nacionalidad de los refugiados derivados de este vínculo, y las razones de su inclusión en la presentación para el reasentamiento;
- familiares inmediatos que se encuentran en lugares diferentes al del solicitante principal;
- matrimonios anteriores, complejas relaciones familiares o historias de familia;
- documentos de custodia, formularios de consentimiento de custodia o cualquier dificultad en conseguirlos;
- anteriores intentos de reunificación familiar;
- dificultades en la ortografía de los nombres, irregularidades en el registro de datos, dificultades en la documentación de la edad de las personas incluidas en el RRF;
- razones de las inconsistencias en los documentos de identidad, justificación por la falta de documentos de identidad;
- discrepancias en las fechas;
- cualquier otra cuestión que pueda ser relevante o útil para el Estado de reasentamiento.

Información solicitada por algunos Estados de reasentamiento

Los Estados de reasentamiento pueden solicitar que en la Sección 7 se incluyan detalles especiales que son importantes para el proceso de selección o para la destinación y la integración de la familia refugiada. Esto puede incluir información sobre el servicio militar o actividad política, si no fuera parte del perfil o la solicitud de asilo, así como detalles adicionales sobre los vínculos familiares en el país de reasentamiento, o detalles sobre educación, ocupación o idiomas, si estos no fueron incluidos en la Sección 2.

Sección 8: Declaración

8. DECLARATION

I/We, the undersigned, authorize UNHCR to share all information and any documents pertaining to me/us and my/our family/dependants in the context of a resettlement submission with officials of Governments other than my/our own. In this connection, I/we authorize the Government authority receiving this resettlement submission from UNHCR to share information contained in Sections 1-3 and 6-7 with an appropriate settlement service agency (either governmental or non-governmental) provided a confidentiality agreement exists between the agency and the Government authority to protect the confidentiality of that information. Furthermore, I/we authorize UNHCR to receive any information relating to a resettlement submission on my/our behalf from such Government authority. This includes, in particular, my/our agreement that the reasons for a decision relating to a resettlement submission are shared with UNHCR. All persons affirm that the information provided to UNHCR for the purpose of this submission is correct and truthful to the best of their knowledge.

Place and Date		
----------------	--	--

Place and Date	Signature of UNHCR Interviewer	
	Name:	
	Title:	

Place and Date	Signature of Interpreter (if applicable)	
	Name:	

La firma de la declaración del RRF es una etapa importante en el proceso general de reasentamiento. La declaración es una herramienta esencial para que el o los refugiados afirmen y garanticen que la información contenida en el formulario es completa y correcta. Si se maneja correctamente, la firma del RRF puede ser una ocasión útil para gestionar las expectativas de reasentamiento, abordar las preocupaciones relativas al fraude e informar a los refugiados sobre el significado del reasentamiento.

Al firmar la declaración, el o los refugiados autorizan:

- al ACNUR a utilizar la información y los documentos relativos a la familia para procesar el caso con otros gobiernos diferentes al de su propio país; y
- a los gobiernos que reciben la presentación para el reasentamiento a compartir la información contenida en las Secciones 1-3 y 6-7 con las agencias pertinentes que prestan servicios de asentamiento (sean gubernamentales o no gubernamentales) siempre que exista un acuerdo de confidencialidad entre la agencia y la autoridad gubernamental que proteja la confidencialidad de tal información; y
- al ACNUR a recibir de tales autoridades gubernamentales la información relacionada con la presentación para el reasentamiento en nombre de

los refugiados. Esto incluye, en particular, el consentimiento de los refugiados para que las razones de la decisión sobre la presentación para el reasentamiento sean compartidas con el ACNUR.



Cuando sea posible, la declaración del RRF debe ser firmada una vez que el formulario haya sido totalmente completado y que el o los refugiados hayan tenido la oportunidad de revisar la información contenida en el RRF completado y de corregir cualquier error. Cuando esto no es posible, la declaración del formulario puede ser firmada durante una entrevista.

Para ayudar a garantizar la precisión y la transparencia, las declaraciones deben ser firmadas nuevamente si la presentación no se ha realizado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la firma.

Se **deben** seguir los siguientes pasos antes de pedir al refugiado que firme la declaración:

- La declaración o un resumen de la declaración debe ser leída de nuevo al refugiado o refugiados para garantizar que la información es precisa y para corregir cualquier error.
- Se debe advertir al refugiado o refugiados que son responsables de la información que han proporcionado al ACNUR y que su caso será rechazado y probablemente cerrado si más adelante se comprueba que esa información es fraudulenta.
- El o los refugiados deben tener la oportunidad de corregir o aclarar la información proporcionada durante la entrevista, incluyendo los detalles sobre la composición de la familia, antes de firmar la declaración.
- El o los refugiados deben ser notificados de los informes y las recomendaciones que se incluirán en el RRF. Esto puede incluir informes médicos, informes sobre incidentes de protección o criminalidad, recomendaciones de los informes de DIS y otras recomendaciones relativas al apoyo requerido después del reasentamiento.
- El o los refugiados deben tener la oportunidad de hacer preguntas y considerar estas implicaciones antes de firmar la declaración.
- Se debe advertir al refugiado o refugiados que la firma de la declaración no es garantía de que serán reasentados. El ACNUR presenta la solicitud, pero la decisión final recae en el país de reasentamiento.
- Se debe advertir al refugiado o refugiados que la firma de la declaración autoriza al ACNUR a compartir su información como se describe anteriormente.
- Los niños no acompañados que son presentados como solicitantes principales en una presentación para el reasentamiento deben ser aconsejados de manera que los niños puedan entender, usando un lenguaje simple y apropiado para su edad.

Si el o los refugiados están de acuerdo, entonces el solicitante principal, el cónyuge, las demás personas mayores de 18 años que están incluidas en el caso, el entrevistador del ACNUR y el intérprete (cuando corresponda) **deben firmar**

la página de la declaración al mismo tiempo, registrando la fecha y el lugar de las firmas. Un menor no acompañado que es presentado como solicitante principal también debe firmar la declaración si tiene la capacidad de dar su consentimiento. *ProGres* transferirá automáticamente un campo para la firma por cada adulto. Se deben tomar las huellas digitales a los individuos que no pueden proporcionar firmas.

También se debe proporcionar el nombre y el cargo del miembro del personal del ACNUR que puede ser contactado para solicitar aclaraciones o más información sobre el caso.

Para mejorar el manejo de las expectativas, se debe orientar al refugiado o refugiados sobre los próximos pasos en el proceso, incluyendo que:

- la tramitación de su solicitud puede tardar mucho tiempo;
- el país propuesto para el reasentamiento no necesariamente será el país elegido por el refugiado;
- durante el proceso, la oficina informará al refugiado sobre los nuevos avances en el caso y el refugiado también puede ponerse en contacto con la oficina para solicitar información;
- el proceso es gratuito, y toda persona que solicite dinero para procesar un caso debe ser reportada a la oficina confidencialmente; y
- el refugiado es responsable de informar al ACNUR, tan pronto como sea posible, sobre cualquier cambio en la composición familiar o las circunstancias que serían importantes para su caso. (Esto debe hacerse por escrito, siempre que sea posible.)

Ver el [Capítulo 7.5.7](#) para obtener orientación sobre el intercambio de información con el solicitante.

La solicitud de reasentamiento debe hacerse dentro de los seis meses siguientes a la firma de la Declaración. En caso de que la presentación (o la posterior presentación) se retrase más de seis meses, el o los refugiados deben recibir orientación y se les debe solicitar que firmen una nueva Declaración.

Sección 9: Archivos adjuntos

Enumerar todos los archivos adjuntos a la presentación en esta sección. Las copias de todos los documentos pertinentes y disponibles deben adjuntarse al RRF. Estos incluyen:

- documentos de identificación del país de origen o del país de asilo;
- certificados de matrimonio, documentos de divorcio;
- documentos sobre custodia;
- informes de la determinación del interés superior (DIS) o de la evaluación del interés superior (EIA) (*ver el Capítulo 5.2.2*);
- Formularios de Evaluación Médica (MAF) (con una antigüedad máxima de seis meses y obligatorios para la categoría de presentación por necesidades médicas);
- otros informes médicos (radiografías, ecografías, etc.);

- otros documentos que se mencionan en el RRF (que pueden incluir informes de la policía o informes de testigos relacionados con incidentes, informes médicos relacionados con lesiones o dependencias, otros informes de protección o servicios comunitarios) dados a conocer en consonancia con las Directrices de confidencialidad del ACNUR;²⁹
- traducciones autorizadas al inglés de todos los documentos de respaldo;
- otros documentos relevantes para el caso.

Para las presentaciones de expedientes, adjuntar los documentos de identificación emitidos por el ACNUR si no se dispone de otros documentos de identidad.

Los documentos originales que no están en inglés deben ser etiquetados claramente con una descripción de la naturaleza del documento.

Para hacer que la recuperación sea lo más fácil posible, incluir una lista de todos los documentos en esta sección y etiquetar cada uno de los documentos adjuntos con claridad. Si los documentos han sido enviados separadamente del RRF, o lo serán, registrar los números de referencia y la fecha real o prevista de envío o transmisión en la lista de los documentos. Etiquetar cada documento adjunto con el número de expediente, el nombre del refugiado y el país de asilo.



¡Ciertos informes son obligatorios!

MAF

- Para todas las presentaciones bajo la categoría de necesidades médicas.

Informe de la DIS o la EIS

- Para los niños no acompañados o separados.
- Para las familias en las que hubo conflictos de custodia sin resolver.
- Para los niños refugiados casados.
- Para los niños que son reasentados con un solo progenitor que no tiene la custodia legal o el consentimiento escrito del progenitor que no los acompaña.

7.5.2 Guías específicas por país para completar el RRF

Diversas oficinas en el terreno han elaborado guías específicas por país para completar el RRF, destinadas a brindar orientación o modelos de texto sobre cuestiones relacionadas con la operación de reasentamiento. Estas guías suelen hacer referencia a cuestiones específicas de ese contexto en el terreno que afectarían a un importante número de refugiados presentados para el reasentamiento. Por ejemplo, podrían abordarse preocupaciones particulares recurrentes relativas a las relaciones familiares, la presentación de los nombres, la validez de los documentos de viaje o los períodos de detención.

²⁹ ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés), <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

La preparación de estas guías específicas por país es una práctica útil, pero debe llevarse a cabo teniendo presente las normas contenidas en la *Guía para el usuario sobre el RRF* y en consulta con el Centro Regional de Reasentamiento/ Oficina Regional y el Servicio de Reasentamiento.

La plantilla del RRF fue adoptada en estrecha consulta con los Estados de reasentamiento y, en principio, no debe ser modificada o adaptada a nivel local. Se han presentado algunos casos, en particular en el contexto del reasentamiento colectivo, en los cuales las oficinas de terreno negociaron y obtuvieron acuerdos con los Estados de reasentamiento para que acepten reducir o abreviar el RRF. Estas adaptaciones también requieren la consulta previa con el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional y el Servicio de Reasentamiento para garantizar que los estándares no se vean comprometidos.

El ACNUR ha elaborado RRF abreviados estandarizados, cuyo uso es aconsejado a los países de reasentamiento a fin de armonizar y simplificar los procedimientos. Se espera que el personal del ACNUR se apegue al RRF abreviado estándar.³⁰

7.5.3 Revisión del RRF

Garantizar el control de calidad del RRF completado sirve para mejorar la eficiencia, la coherencia y la credibilidad. Los procedimientos de revisión del RRF deben ser descritos en los procedimientos operativos estándar de reasentamiento de la Oficina.



El oficial del caso debe pasar el RRF completado y el expediente del caso al funcionario responsable u otro funcionario designado para la revisión requerida de la garantía de calidad. Un miembro del personal diferente al que completó el RRF debe llevar a cabo la revisión antes de remitirlo a un Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional o la Sede, y presentarlo a un país de reasentamiento.

Una hoja de control es una útil ayuda para garantizar una revisión exhaustiva del RRF, y en los procedimientos operativos estándar de referencia se adjunta una plantilla que las oficinas pueden adaptar para su uso.³¹

Pasos de la revisión:

El funcionario examinador que realiza la revisión debe:

- asegurarse de que el refugiado ha sido reconocido bajo el mandato del ACNUR (o si es una persona apátrida que no es refugiada o un dependiente que no es refugiado, como se describe en el **Capítulo 7.2.2**), que el

³⁰ ACNUR, *Nota de Orientación Operativa: Preparación de formularios de inscripción para el reasentamiento (RRF) abreviados para el proceso de reasentamiento expedito, 2011*, (interno, disponible en inglés) <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ddd4702.html>

³¹ ACNUR, *Procedimientos operativos estándar de referencia sobre el reasentamiento*, versión revisada en 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

reasentamiento es la solución adecuada y que el individuo cumple los requisitos de la categoría o categorías de presentación como se describe en el **Capítulo 6**;

- comprobar que el RRF ha sido preparado de acuerdo con los estándares adecuados descritos en las Guías para el usuario;
- asegurarse de suministrar la información adicional sobre las necesidades específicas de todos los miembros del caso;
- comprobar que el archivo físico contenga lo siguiente:
 - ✓ remisión inicial con la documentación de respaldo necesaria;
 - ✓ evaluación preliminar de las necesidades de reasentamiento y la decisión documentada;
 - ✓ registro y condición de refugiado verificados;
 - ✓ RRF completado y firmado con toda la documentación de respaldo necesaria;
 - ✓ página de declaración firmada;
 - ✓ fotografías de todos los solicitantes del caso (examinar la o las fotografías en *proGres* para determinar si las fotos han sido cambiadas o actualizadas y asegurarse de que el nombre completo y el número de caso están señalados en cada fotografía si el RRF no ha sido generado por *proGres*);
 - ✓ si corresponde, pruebas de cambios en la composición de la familia, como certificados de nacimiento, documentos de adopción, etc., o justificación de la ausencia de dicha documentación incluida en la Sección 7;
- tener presente la posibilidad de fraude cuando falta coherencia interna (especialmente con respecto a la narración y la composición de la familia);
- discutir y dar seguimiento a las modificaciones necesarias en el RRF completado con el oficial del caso.

7.5.4 Revisión realizada por el Centro Regional o la Oficina Regional

En las regiones donde existe un Centro Regional de Reasentamiento o una Oficina Regional, las presentaciones para el reasentamiento deben ser enviadas a través del Oficial Regional de Reasentamiento para garantizar la calidad y la integridad del proceso de reasentamiento. Los procedimientos y autorizaciones requeridos deben estar detallados en los procedimientos operativos estándar de reasentamiento, incluyendo los procedimientos para casos de emergencia.

Elementos que deben ser revisados

El caso debe ser revisado por un funcionario que no haya estado involucrado en la remisión o la preparación del caso en la oficina de origen. El funcionario que realiza la revisión examinará el RRF y todos los anexos y controlará:

- la condición en función del mandato del ACNUR y por los motivos de la Convención de 1951;
- la necesidad de reasentamiento;
- cualquier prueba de fraude, acto ilícito o incumplimiento de los procedimientos;
- la coherencia (tanto internamente como con otros casos);
- la integridad y el adecuado soporte probatorio;
- la claridad y legibilidad.

Correcciones/cambios

- El funcionario que realiza la revisión puede hacer cambios en el RRF, incluyendo modificaciones gramaticales y ortográficas, corrección de errores en el contenido y rectificación de la información del país de origen, según se considere necesario. Estos cambios se hacen para mantener los estándares de profesionalismo y la eficiencia del procesamiento.
- En algunos casos, el funcionario que realiza la revisión en el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional podrá solicitar que la persona que redactó el RRF realice cambios a fin de dar más fuerza al formulario, lo que también ayudará a que el redactor aprenda sobre el proceso.
- Como una medida de lucha contra el fraude, los cambios relativos a las secciones 1-3, que son generadas por *proGres*, solo pueden ser realizadas por la oficina de origen.
 - El funcionario que realiza la revisión trabajará con la oficina de origen para resolver los problemas y finalizar el RRF. Cualquier cambio sustancial que realice el Centro/Oficina Regional a un RRF usualmente se basará en la autorización escrita del autor del RRF. En algunas circunstancias, como cuando el autor del RRF ya no está disponible, la oficina interesada podrá autorizar los cambios. Sin embargo, si los cambios son muy importantes, la oficina de origen debe proporcionar una nueva página de declaración.

7.5.5 Etapa de la revisión en la que se aprueba o se rechaza

Al término de la revisión del RRF, y que el funcionario responsable o su designado haya aprobado sus recomendaciones, el funcionario que realiza la revisión debe actualizar la ficha de actividad del expediente, la ficha de control de calidad o lista de control, y actualizar *proGres* como corresponde.

La revisión del RRF y del expediente del caso puede llevar a la conclusión de que el **refugiado no es elegible para el reasentamiento**. En este caso, todos los miembros del caso deben ser citados para recibir asesoramiento a la brevedad posible.

Si el RRF es aprobado, pasa al Centro/Oficina Regional o a la Sede para su revisión, o a la etapa de decisión sobre la presentación al interior de la oficina.

7.5.6 Controles adicionales del RRF

- **Las versiones electrónicas de los RRF deben ser almacenadas en una unidad de computadora con acceso limitado o ser protegidas con contraseña.** Las versiones electrónicas de RRF parciales o completos deben ser archivadas de manera que se impida el acceso no autorizado y/o alteraciones. Cuando los RRF se archivan en una unidad de red, se debe implementar salvaguardas para garantizar que el acceso a esos documentos está protegido por contraseña. Cuando los RRF se archivan en el disco duro de una computadora, es necesario garantizar que el acceso a esa unidad está estrictamente limitado.
- **Las correcciones realizadas a los RRF no deben escribirse a mano.** Si es absolutamente necesario realizar correcciones a mano, estas no se deben hacer con corrector. En su lugar, la información vieja debe ser tachada, la nueva información se debe escribir arriba con lapicero, y junto a la corrección deben anotarse la fecha y las iniciales de la persona que cambia la información.

7.5.7 Compartir información con los solicitantes

Los refugiados solo tienen derecho a obtener copias de algunas secciones del RRF completado. De acuerdo con las *Directrices de confidencialidad del ACNUR sobre el intercambio de información de casos individuales*, en principio, el refugiado tiene derecho a obtener la información que ha proporcionado. Lo mismo se aplica para el representante debidamente autorizado del refugiado. Sin embargo, la información generada u obtenida por el ACNUR (por ejemplo, transcripciones de entrevistas, evaluaciones de casos, instrucciones u opiniones jurídicas de oficinas del ACNUR, correspondencia con oficinas del ACNUR y partes externas, registros médicos y de consejería social y el RRF) normalmente no es compartida con el refugiado. Las consideraciones de seguridad del personal con frecuencia son un importante factor en este contexto.³²

En el contexto del RRF, esto significa que si bien un refugiado puede tener una copia de la información que ha proporcionado para la *preparación* del RRF, no necesariamente tiene derecho a una copia del análisis del ACNUR sobre la condición de refugiado (Sección 4 del RRF) o de la necesidad de reasentamiento (Sección 5). Sugerimos contactar al Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR para obtener orientación adicional.

³² ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrmet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>
Ver también [Capítulo 4.2.4](#).

Bibliografía básica

- ACNUR, *Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) para usuarios de proGres: Guía para el usuario*, revisada en 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ad303552.html>
- ACNUR, *Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) para usuarios sin acceso a proGres: Guía para el usuario*, revisada en 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4ae579692.html>
- ACNUR, *Formulario de Evaluación Médica (MAF, por su sigla en inglés) y Nota de Orientación del ACNUR revisados*, 2010,(interno) , disponible en la intranet del ACNUR
- ACNUR, *Directrices de confidencialidad del ACNUR*, 1 de agosto de 2001, IOM/71/2001-FOM/68/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>



7.6 PRESENTACIÓN DE UN CASO POR EL ACNUR

La decisión de la oficina del ACNUR de presentar el caso de un refugiado a un país de reasentamiento para que se considere su reasentamiento debe hacerse de manera transparente y de acuerdo con criterios objetivos. La decisión final debe ser tomada en plena consulta entre el personal y ser aprobada por el funcionario responsable. Documentar cada paso del proceso (en *proGres* y en el expediente del refugiado) ayuda a garantizar que el proceso de reasentamiento fue seguido de acuerdo con las normas establecidas en este capítulo.

Al determinar si el caso en cuestión debe ser presentado para su reasentamiento, estos requisitos deben ser cumplidos:

- El caso en cuestión debe, como mínimo, haber sido reconocido como refugiado bajo el mandato del ACNUR, en consonancia con el **Capítulo 3** de este Manual (o ser elegible como persona apátrida que no es refugiada, o miembro dependiente de la familia que no es refugiado, tal como se describe en el **Capítulo 7.2.2**).
- Las perspectivas de otras soluciones duraderas tienen que haber sido examinadas detalladamente y el reasentamiento debe haber sido identificado como la solución duradera más adecuada.
- Se debe haber concluido que el caso en cuestión tiene necesidades de reasentamiento acordes con las categorías de presentación para el reasentamiento descritas en el **Capítulo 6** de este Manual.

Si se concluye que el caso cumple con estos requisitos, entonces el caso puede ser presentado para su reasentamiento. Siempre que sea posible, los casos correlacionados de los miembros de la familia dependientes deben ser presentados juntos a un país de reasentamiento, como parte de la misma presentación.

7.6.1 Determinación del país al cual se presentará el caso

Después de determinar que un caso particular debe ser presentado para su reasentamiento, el siguiente paso es identificar a un país de reasentamiento adecuado, si aún no ha sido confirmado. Las consideraciones más importantes incluyen:

- vínculos familiares, en particular aquellos en los Estados de reasentamiento;
- prioridad de la presentación para el reasentamiento, vulnerabilidad, y tiempo promedio de procesamiento y capacidad para procesamientos urgentes del país de reasentamiento;
- criterios de selección y prioridades de admisión de los países de reasentamiento;
- asignación de cuotas anuales por parte de los Estados de reasentamiento;
- requisitos de salud / disponibilidad del tratamiento;
- habilidades lingüísticas;
- aspectos culturales;
- nacionalidad;
- configuración familiar; y, si es posible:
- preferencia expresada por los refugiados con relación a un país de reasentamiento.

Considerar las opciones

La mayoría de los casos de reasentamiento son presentados a un Estado de reasentamiento establecido, y las oficinas de terreno deben consultar los Capítulos por País de este Manual (disponibles en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>) para obtener información sobre el programa de reasentamiento de un determinado Estado.

Los Estados de reasentamiento establecen su **cuota anual** de acuerdo con sus reglamentos y prioridades, y consultan con el ACNUR para determinar la asignación de sus cuotas anuales entre las poblaciones de refugiados que necesitan reasentamiento. Además de especificar las regiones o las poblaciones específicas de refugiados cuyas presentaciones acuerdan recibir, algunos Estados también asignan subcuotas para casos de emergencia o urgentes, casos de reunificación familiar o refugiados con necesidades específicas, como necesidades médicas o mujeres en situación de riesgo. El Servicio de Reasentamiento recopila los detalles sobre las cuotas y los procedimientos de presentación de los países de reasentamiento como una referencia para las oficinas de terreno para planificar los objetivos de la presentación y las misiones de selección.

Algunos Estados de reasentamiento asignan una parte o la totalidad de su cuota a las **presentaciones de expedientes**, sobre las cuales toman decisiones sin requerir una entrevista directa con el refugiado. Un Estado puede especificar de qué población de refugiados desea recibir presentaciones de expedientes o lo deja a discreción del ACNUR.

En otros casos, los Estados de reasentamiento, discrecionalmente o por ley, requieren una entrevista individual con los refugiados con el propósito de considerar su reasentamiento. Estas entrevistas suelen tener lugar durante las **misiones de selección** para el reasentamiento en el país de asilo.

Las presentaciones también pueden hacerse a los países que no disponen de una cuota anual establecida, pero que aceptan casos de reasentamiento *ad hoc*, incluso los casos con vínculos familiares. Estos países también pueden tener programas especiales que benefician a refugiados con necesidades específicas, o responden a peticiones a favor de ciertas poblaciones de refugiados.

Se recomienda a las oficinas de terreno que consulten con el Centro Regional Reasentamiento/Oficina Regional o con el Servicio de Reasentamiento si se presentan preguntas sobre el país adecuado para realizar la presentación de reasentamiento.

Unidad Familiar

Deben realizarse todos los esfuerzos para preservar o restablecer la unidad familiar en el curso de las operaciones de reasentamiento. El personal del ACNUR debe promover la admisión de los refugiados a un país donde tengan familiares u otros vínculos personales, sea o no un Estado de reasentamiento establecido.

Las oficinas de terreno también deben garantizar que los refugiados son informados acerca del país de reasentamiento al cual se está presentado su caso. Este es un aspecto importante en el manejo de las expectativas de reasentamiento.

7.6.2 Prioridad de las presentaciones

La urgencia de las necesidades de reasentamiento puede afectar la selección del país de reasentamiento y la tramitación de la presentación. Como se indica en el [Capítulo 6.1.1](#), las presentaciones para el reasentamiento se pueden realizar con base en tres niveles de prioridad: normal, urgente y de emergencia. Las oficinas de terreno deben garantizar que existen sistemas para minimizar el tiempo entre la identificación de necesidades y la presentación para el reasentamiento, para evitar que los casos normales y urgentes se conviertan en emergencias.

La inmediatez de los riesgos para la seguridad o la gravedad del problema médico que afrontan **los casos de emergencia** requieren su traslado fuera de las condiciones de amenaza en pocos días, si no en cuestión de horas. Idealmente, los casos de emergencia deben ser presentados en el lapso de 24 horas desde la identificación. **Los casos urgentes** tienen graves riesgos médicos u otra vulnerabilidad que requieren el reasentamiento expedito en el plazo de seis semanas desde su presentación. Idealmente, los casos con prioridad urgente deben ser preparados y presentados en el espacio de dos semanas desde su identificación.

El ACNUR y los países de reasentamiento deben actuar con celeridad y proporcionar recursos adicionales para procesar los casos de emergencia

y urgentes. Algunos Estados han asignado subcuotas de emergencia y han desarrollado procedimientos acelerados para satisfacer las necesidades de emergencia, mientras que otros Estados, incluidos algunos países sin cuotas anuales, pueden considerar la presentación para el reasentamiento de emergencia y pueden responder con rapidez, y lo hacen, cuando las circunstancias lo justifican.³³

Los RRF designados para la presentación urgente y de emergencia deben indicar claramente la naturaleza de la urgencia/emergencia, es decir, si la necesidad se debe a una decisión urgente/de emergencia que debe tomar el país de reasentamiento o a la salida de urgencia/emergencia del refugiado del país de asilo, o ambos. Los casos de emergencia y urgencia deben ser tratados con prontitud en todas las etapas, y rastreados para garantizar un seguimiento efectivo.



La identificación oportuna de los refugiados con problemas médicos puede tener un significativo impacto en el pronóstico, que a su vez puede afectar la probabilidad de aceptación por parte de un país de reasentamiento. Las oficinas de terreno deben garantizar que las presentaciones que están en la categoría de necesidades médicas se efectúan tan pronto como es posible. A pesar de que un Formulario de Evaluación Médica (MAF) es válido por un máximo de seis meses, los MAF que respaldan las presentaciones de emergencia o urgentes deben ser lo suficientemente recientes para reflejar con exactitud el pronóstico.

7.6.3 La presentación para el reasentamiento

Dependiendo de la política del ACNUR y del Estado de reasentamiento, las presentaciones para el reasentamiento son enviadas a través de los Centros Regionales de Reasentamiento o las Oficinas Regionales, a través de la Sede del ACNUR, o directamente a los países de reasentamiento.

Las presentaciones de expedientes de emergencia generalmente deben ser enviadas a través de la Unidad de Procesamiento del Servicio de Reasentamiento en la Sede o a través de un Centro Regional de Reasentamiento.

Algunos países de reasentamiento también requieren que otros casos sean enviados a través de la Unidad de Procesamiento, mientras que otros países permiten las presentaciones directas a las embajadas locales que tienen representación de inmigración con un papel procedimental designado. Los Estados Unidos de América, Canadá y Australia, por ejemplo, permiten las presentaciones directas desde las oficinas de terreno. Sin embargo, las presentaciones a estos países deben efectuarse a través del Centro Regional de Reasentamiento o la Oficina Regional cuando así se ha establecido. Esto proporciona una protección adicional para la calidad y coherencia de las presentaciones.

Para más detalles, remitirse a las instrucciones suministradas por el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional o el Servicio de Reasentamiento

³³ Consultar con el Servicio de Reasentamiento para obtener información actualizada sobre las cuotas de los países de reasentamiento y los procedimientos de presentación.

y consultar los Capítulos por País de este Manual disponibles en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>. En estos capítulos se describen los procedimientos de cada país para la tramitación de las presentaciones, y pueden incluir instrucciones específicas que distinguen entre los casos que son evaluados con base en el expediente y aquellos que requieren la realización de una entrevista durante una misión de selección.

Los RRF y la documentación de respaldo necesaria deben estar acompañados de un correo electrónico o una nota del funcionario responsable autorizando la presentación para el reasentamiento. El correo electrónico o la nota deben especificar:

- nombre del solicitante principal;
- número de expediente;
- tamaño del caso;
- nacionalidad y país de asilo de los solicitantes;
- prioridad de la presentación y detalles específicos con respecto a las vulnerabilidades que influyen en la programación del procesamiento;
- casos correlacionados que deben ser procesados en conjunto, cuando corresponda.

Una copia del correo electrónico o nota de la presentación debe conservarse en el expediente del refugiado junto con el RRF original firmado. La presentación también debe ser registrada en *proGres*. Cuando se presentan múltiples RRF simultáneamente, lo cual es recomendado para los casos correlacionados de los familiares a cargo, se debe preparar un solo correo electrónico o nota con un cuadro de presentación enumerando los detalles anteriores para cada caso.

Cuando las presentaciones se hacen a países sin cuotas anuales de reasentamiento, la oficina del ACNUR responsable del país de reasentamiento debe ser advertida y debe contar con una copia de la nota o correo electrónico de la presentación.

Las oficinas de terreno deben realizar esfuerzos constantes para utilizar los cupos de la misión de selección y los cupos normales por expediente, si existieren, con el fin de reservar las escasas cuotas para expedientes de emergencia, urgentes y médicos para emergencias críticas.

Presentaciones de expedientes

Las oficinas de terreno deben consultar las instrucciones específicas proporcionadas por el Servicio de Reasentamiento sobre los procedimientos para las presentaciones de expedientes. Estas incluyen instrucciones sobre el uso de las limitadas cuotas para expedientes de emergencia, urgentes y médicos, una perspectiva general de las cuotas asignadas por todos los países de reasentamiento, instrucciones sobre las presentaciones y detalles de contacto pertinentes.³⁴

³⁴ Estas instrucciones son publicadas como *Directrices sobre presentaciones de expedientes de casos para el reasentamiento y procedimientos de reunificación familiar* junto con la actualización de las cuotas anuales, las listas de contactos y puntos focales, y los formularios para informes estadísticos.



Cada oficina de terreno debe tener una ID general de GroupWise para el procesamiento de casos y propósitos estadísticos. Es responsabilidad de la oficina de terreno garantizar que los datos estadísticos relativos a los casos presentados, pendientes, aceptados y salientes son registrados y reportados con exactitud (ver el *Capítulo 4.9*).

Presentaciones de emergencia y urgentes

Para utilizar más efectivamente los limitados cupos para expedientes que están a disposición para casos urgentes y de emergencia, la Unidad de Procesamiento coordina estas presentaciones. Un determinado número de cupos para casos de emergencia, urgentes y con necesidades médicas son asignados a los Centros Regionales de Reasentamiento.

Tras la identificación de **un caso de emergencia**, se recomienda a la oficina de terreno consultar con la Oficina de País/Centro Regional de Reasentamiento/ Oficina Regional o la Unidad de Procesamiento del Servicio de Reasentamiento para discutir los detalles del caso y la posible tramitación de su presentación. El personal debe estar preparado para discutir la naturaleza de la emergencia, el tiempo requerido para la salida, así como los vínculos en terceros países u otros detalles que influyen en la selección del país de presentación. Las oficinas deben designar un *punto focal* para el seguimiento de los casos individuales de emergencia y urgentes, y para garantizar que se eviten retrasos innecesarios.

Se anima a las oficinas de terreno a examinar simultáneamente las opciones locales de presentación, debido al número limitado de cupos disponibles dentro de las cuotas para expedientes de casos de emergencia, urgentes y con necesidades médicas. La estrecha comunicación entre el ACNUR y los Estados de reasentamiento es esencial durante la tramitación de casos urgentes y de emergencia para garantizar un entendimiento común de las circunstancias actuales de los refugiados y sobre qué tan rápido *debe* producirse el reasentamiento.

Una presentación del expediente completo, incluyendo un RRF completo justificando la prioridad y con la documentación de respaldo, debe enviarse a un Estado de reasentamiento idealmente en el lapso de 24 horas para los casos de emergencia y dentro de las dos semanas posteriores a la identificación para los casos urgentes.

Se insta a los Estados de reasentamiento a tomar una decisión sobre un caso de emergencia dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la presentación. En algunas circunstancias, la rápida notificación de la aceptación por parte de un Estado de reasentamiento puede impedir la devolución o mitigar otros riesgos de protección. En todos los casos de emergencia, sin embargo, se anima al Estado de reasentamiento a garantizar la salida tan pronto como sea posible, idealmente dentro de una semana después de la aceptación.

Del mismo modo, se alienta a los Estados de reasentamiento a proporcionar una decisión sobre una presentación urgente en un plazo de dos semanas y facilitar la salida dentro de un plazo de cuatro semanas desde la aceptación.

Se anima al punto focal del ACNUR a mantener una estrecha comunicación con la OIM y sus contrapartes en los países de reasentamiento para facilitar la salida después de que las instrucciones de viaje han sido recibidas.

Si la salida directa al país de reasentamiento no es posible dentro del tiempo requerido, puede ser considerado el traslado a un Centro de Tránsito de Emergencia. Ver el [Capítulo 7.6.4](#) para mayor orientación.

Presentaciones múltiples (en paralelo)

Como regla general, las presentaciones solo deben realizarse a un país a la vez. Sin embargo, debido a problemas de protección especiales, excepcionalmente el ACNUR puede realizar presentaciones “paralelas” o “múltiples” (para que dos o más Estados consideren el caso al mismo tiempo). Una presentación en paralelo solo debe realizarse para casos de emergencia, previa consulta y acuerdo con el Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR y con el pleno conocimiento de los Estados interesados. En circunstancias excepcionales, puede hacerse una presentación paralela de un caso urgente, pero solo con la autorización previa del Servicio de Reasentamiento. En caso de aceptación, la oficina de terreno debe notificar inmediatamente a todas las partes.

Inclusión en WRAPS

Cuando así se haya establecido, las presentaciones a los Estados Unidos de América se pueden hacer a través de la interfaz electrónica en la web entre *proGres* y el Sistema de procesamiento de admisiones de refugiados en el mundo (WRAPS, por su sigla en inglés) del Centro de Tramitación para Refugiados del Departamento de Estado de los EE.UU. El sistema de WRAPS es utilizado por los Centros de Apoyo al Reasentamiento (RSC, por su sigla en inglés, anteriormente conocidos como Oficinas de Trámites en el Extranjero) y el Centro de Tramitación para Refugiados para coordinar y estandarizar el ingreso de datos de los refugiados considerados dentro del Programa de Admisión de Refugiados de los EE.UU.

La interfaz electrónica en la web se puede utilizar para:

- presentaciones individuales para el reasentamiento con base en el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (RRF) estándar del ACNUR; y
- presentaciones grupales con base en la metodología de reasentamiento colectivo del ACNUR.

Para obtener información específica sobre la interfaz de WRAPS con *proGres* consultar los *Procedimientos operativos estándar desarrollados para las oficinas del ACNUR que no están cubiertas por un Centro de Reasentamiento*.³⁵ Las

³⁵ ACNUR, *Interfaz entre proGres y WRAPS: Procedimientos Operativos Estándar para las oficinas del ACNUR que no están cubiertas por un Centro de Reasentamiento del ACNUR, julio de 2007, anexo a ACNUR, Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento, versión revisada*

presentaciones oficiales de un Centro son coordinadas con las transferencias a WRAPS desde las oficinas de terreno.

7.6.4 Centros de Tránsito de Emergencia

Siempre que sea posible, los casos de los refugiados con necesidades de reasentamiento de emergencia o urgentes deben ser procesados rápidamente, y ellos ser reasentados directamente en sus países de reasentamiento de destino. Sin embargo, esto no siempre es factible. Como se señaló en el **Capítulo 2.3.3**, el ACNUR ha establecido Centros de Tránsito de Emergencia (CTE) para crear mecanismos sistemáticos y expeditos para transferir a los refugiados temporalmente, en espera de su procesamiento para el reasentamiento permanente en un tercer país.

El personal del ACNUR debe seguir los procedimientos indicados en la *Nota de orientación sobre Centros de Tránsito de Emergencia*³⁶ para garantizar que la evacuación sea realizada rápidamente.

Perfiles de los refugiados que pueden ser considerados para la evacuación

Algunos casos de emergencia pueden no ser adecuados para la evacuación. Dada la falta de atención médica especializada disponible en los CTE, los refugiados con enfermedades graves o que necesitan de inmediatas intervenciones médicas importantes no pueden ser considerados. Además, el proceso de aprobación para la transferencia a un CTE puede ser demasiado largo para los casos que requieren el traslado inmediato.

Los casos de individuos o grupos que pueden ser apropiados para la consideración de la evacuación a un centro de tránsito incluyen a los refugiados:

- en riesgo inmediato de devolución o que enfrentan otras graves situaciones que amenazan su vida;
- en condiciones de detención que justifican el reasentamiento como la forma más apropiada de protección, y la liberación rápida de la detención requiere que sean transferidos fuera del país;
- cuyos casos son particularmente delicados o de alto perfil y enfrentan problemas de protección inminentes o graves;
- cuyo proceso de reasentamiento no puede completarse en el país de acogida debido a su inaccesibilidad, por ejemplo, cuando el país de asilo niega la visa de ingreso a los países de reasentamiento o cuando el acceso está restringido debido a la falta de seguridad;
- que necesitan el reasentamiento, para quienes un país de reasentamiento y/o el ACNUR exige que su destino final de reasentamiento permanente no se dé a conocer al país de asilo;

de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>

³⁶ ACNUR, *Nota de orientación sobre los Centros de Tránsito de Emergencia: Timisoara, Rumania / Manila, Filipinas / Humenné, República Eslovaca*, 4 de mayo de 2011, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4dddec3a2.html>

- en situaciones en las que es más conveniente y se incurre en menos gastos con el procesamiento de los casos, incluso si los refugiados interesados no necesariamente están en riesgo inmediato; y
- en otras situaciones, según corresponda.

En ciertos tipos de casos, la confidencialidad puede ser más importante de lo normal. Las oficinas en cuestión tendrán que garantizar que se toma el cuidado apropiado para restringir la información sobre la evacuación.

Procedimientos de evacuación

Cualquier transferencia a un CTE está previamente condicionada a que un país de reasentamiento acuerde seguir el proceso de reasentamiento en el CTE, aún cuando al momento del traslado no ofrezca ninguna garantía de aceptación. Esto ayudará a reducir el riesgo de que un refugiado no pueda salir del CTE.

La situación individual determinará la complejidad del proceso de evacuación y el número de socios que estarán implicados. En todos los contextos, sin embargo, se requiere una activa y permanente coordinación entre el personal de terreno del ACNUR, el personal del CTE y la Sede para garantizar que los movimientos de evacuación se lleven a cabo eficientemente y de manera predecible y sistemática.

Los procedimientos básicos en el proceso de evacuación son:

- La oficina de terreno del ACNUR, el Centro u Oficina Regional **identifican el o los casos que necesitan evacuación** y hacen una petición por correo electrónico al Punto Focal del CTE en el Servicio de Reasentamiento, DIP y el Buró correspondiente.³⁷ Si es posible, se debe adjuntar el RRF completado. En algunas situaciones, el país de reasentamiento puede solicitar el traslado al CTE para facilitar el procesamiento del caso.
- El Servicio de Reasentamiento y el Buró, conjuntamente, **evalúan el caso en cuanto a su idoneidad para la evacuación** y responden en 24 horas.³⁸
- El Servicio de Reasentamiento **se asegura de que exista espacio disponible en el CTE** y transmite la decisión a la oficina de terreno.
- El Servicio de Reasentamiento contacta a la OIM en Ginebra y a las autoridades del país de reasentamiento con los detalles del movimiento propuesto. La OIM en Ginebra informa a sus contrapartes en el terreno sobre la autorización y activación del **Fondo de Asistencia Rápida para el Transporte**.
- La **presentación para el reasentamiento** es procesada a través de los mismos canales de las presentaciones de emergencia: la oficina de terreno remite la documentación del caso al Centro Regional de Reasentamiento/

³⁷ Todos los correos electrónicos deben ser con copia a la dirección de correo electrónico del CTE: HQDIPETF@unhcr.org

³⁸ La aprobación puede tardar más en casos contenciosos, de alto perfil o delicados, donde puede haber dudas sobre la determinación de la condición de refugiado, la entrevista de exclusión o la necesidad de evacuación, y cuando puede ser requerida información adicional.

Oficina Regional o, en las oficinas sin cobertura regional, al punto focal del CTE en el Servicio de Reasentamiento para **el examen y control de calidad**, junto con los documentos requeridos por el Estado que alberga el CTE.³⁹

- El Centro, la Oficina Regional o el punto focal del CTE **remite los documentos aprobados** al miembro del personal designado en el CTE, con copia a los puntos focales relevantes en el Servicio de Reasentamiento y el Buró.
- Simultáneamente, la oficina de terreno se asegura de que **todos los socios requeridos para la evacuación hayan iniciado los pasos necesarios** (incluyendo, según sea necesario: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para documentos de viaje, la OIM para transporte, visas de tránsito, visas, servicios de escolta para el viaje, si es necesario) y sirve de enlace con todas las autoridades locales pertinentes en relación con las cuestiones de su competencia.
- El miembro del personal designado en el CTE revisa los documentos presentados y los transmite a las **autoridades del gobierno del país de acogida**, el cual avisa formalmente al ACNUR en un plazo de 7 días hábiles si los refugiados han sido **aceptados para su entrada y estancia temporal**.
- El miembro del personal designado en el CTE notifica inmediatamente al Servicio de Reasentamiento, el Buró, el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional y la oficina de terreno para preparar la evacuación de la aceptación.
- La oficina de terreno debe asegurarse de que los refugiados estén completamente informados sobre el proceso de reasentamiento y el centro de tránsito y que hayan dado su consentimiento.
- La oficina de terreno ofrece toda la información adicional para garantizar que los servicios y la asistencia apropiados estén disponibles en el CTE a la llegada, y continúa la planificación de la evacuación, manteniendo informados a todos los actores de los acontecimientos hasta que los refugiados lleguen de forma segura.

El Estado de reasentamiento en cuestión determina los procedimientos que se requieren para finalizar el proceso de reasentamiento después de la llegada del refugiado o refugiados al Centro de Tránsito de Emergencia. Si se requieren entrevistas con los refugiados, el Estado de reasentamiento puede organizar una misión al CTE o puede entrevistar a los refugiados a través de videoconferencia. Pueden requerirse exámenes médicos, y el Estado puede organizar orientación cultural y clases de idiomas antes de la salida.

La oficina de terreno y el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional deben mantenerse informados del procesamiento final y la salida de los refugiados del CTE y deben actualizar el expediente del refugiado y *proGres* según corresponda.

³⁹ Estos incluyen una lista completa de nombres y datos biográficos, un perfil de grupo y una copia de un Certificado de Refugiado del ACNUR para cada individuo.

7.7 SELECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO

El reasentamiento depende de la voluntad del país de reasentamiento de otorgar a un refugiado la estancia legal en su territorio de acuerdo con las leyes y reglamentos del país de reasentamiento. Es el país de reasentamiento, por lo tanto, el que toma la decisión de aceptar o no a un refugiado para su reasentamiento. Cada país de reasentamiento tiene sus propias normas y procedimientos en relación con el reasentamiento de refugiados, como se detalla en los Capítulos por País de este Manual de reasentamiento, disponibles en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>.

Si bien el ACNUR presenta los casos para el reasentamiento, no puede garantizar que el caso sea aceptado por un país de reasentamiento.

Como se examina en el **Capítulo 7.6.1**, de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos, los países de reasentamiento pueden considerar presentaciones de expedientes y no requieren una entrevista directa con el refugiado. En otros casos, los países de reasentamiento, ya sea discrecionalmente o por ley, efectúan entrevistas individuales de reasentamiento con los refugiados que son considerados para el reasentamiento. Esas entrevistas suelen tener lugar durante una misión de selección para el reasentamiento.

7.7.1 Misiones de selección

Las misiones de selección en el terreno son una importante oportunidad para que los Estados consideren numerosos casos de reasentamiento simultáneamente mediante entrevistas directas con los refugiados y para que se familiaricen con el contexto del asilo. También proporcionan una oportunidad para que el ACNUR pueda dialogar con los funcionarios de los países de reasentamiento para promover la comprensión de los objetivos del ACNUR y fomentar la flexibilidad en las decisiones de selección.

Las misiones de selección requieren una buena planificación, ya que demandan un esfuerzo considerable no solo para preparar cumplidamente el número acordado de presentaciones, sino también para gestionar la logística y el apoyo durante la misión en sí misma. Una vez que se confirma la asignación de la cuota anual de cada Estado de reasentamiento, el calendario de las misiones de selección puede ser negociado entre el Estado de reasentamiento y la oficina de terreno, el Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional o el Servicio de Reasentamiento, según corresponda.

Preparación para la misión

El ACNUR es un socio en las actividades de reasentamiento en todo el mundo, junto con los países de reasentamiento, sus misiones en el extranjero, las ONG, los Centros de Apoyo al Reasentamiento (para los EE.UU.) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Cada uno de estos actores tiene un potencial papel que desempeñar en la planificación y el apoyo de las misiones de selección para el reasentamiento.

Las capacidades de las oficinas del ACNUR en el terreno varían y no todas estarán en condiciones de apoyar las misiones de selección de la misma manera. Sin embargo, lo que sí es posible es una evaluación temprana proactiva sobre lo que una oficina de terreno puede y no puede proporcionar para apoyar una misión de selección. Notificar oportunamente a los países de reasentamiento sobre las posibilidades y limitaciones les permitirá realizar planes alternativos para garantizar que tienen el apoyo que necesitan durante sus misiones de selección para el reasentamiento.

Con el fin de facilitar una planificación temprana que conduzca a que las misiones de selección sean exitosas, el ACNUR ha desarrollado un cuestionario y una lista de verificación previos a la misión para ayudar en la planificación y coordinación de entrevistas de reasentamiento durante las misiones de selección.⁴⁰ Cuando la misión requiere el apoyo del ACNUR, aunque no es obligatorio, se alienta al Estado de reasentamiento a completar el cuestionario y al ACNUR a facilitar los preparativos. La lista de verificación confirma que los preparativos se hayan realizado.

El cuestionario y la lista de verificación facilitan el intercambio de información con respecto a:

- personas de contacto;
- fechas previstas para la misión de selección;
- número acordado y composición de los casos de reasentamiento;
- fechas límite para las presentaciones;
- información que los Estados de reasentamiento desean recibir por adelantado, como detalles sobre la población refugiada, condiciones políticas y de seguridad en el país de asilo, y otra información;
- interés en una sesión de orientación del ACNUR que tenga lugar a la llegada.

El envío y reenvío del cuestionario entre el Estado de reasentamiento y la Oficina de País también facilita la negociación sobre la capacidad del ACNUR de proporcionar el apoyo requerido por las misiones de selección. El cuestionario y la lista de control abordan los requisitos de asistencia de las misiones de selección con respecto a:

- visas de entrada;
- recepción en el aeropuerto;
- transporte terrestre para la delegación;
- alojamiento;
- instalaciones y servicios como salas de entrevistas, áreas de espera separadas, personal de seguridad, intérpretes, personal de apoyo adicional, transporte de los refugiados al lugar de la entrevista, acceso a computadoras, impresoras, Internet, teléfono, electricidad, cámaras, y otras instalaciones o servicios requeridos;

⁴⁰ Ver ACNUR, *Lista de verificación previa a las misiones de entrevistas de reasentamiento*, 5 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49631d2e2.html>; y ACNUR, *Cuestionario previo a las misiones de entrevistas de reasentamiento*, 5 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49631d782.html>

- programación de las entrevistas;
- notificación a los refugiados que serían entrevistados;
- sesión informativa dirigida a los intérpretes;
- organización de la sesión informativa para los refugiados sobre la entrevista, u orientación cultural;
- exámenes médicos;
- organización de reuniones con funcionarios del gobierno u otras agencias;
- otras necesidades especiales.

Siempre que sea posible, las misiones de selección visitantes deben contar con sus propios recursos para el espacio de la entrevista, el transporte y el equipo, con el fin de minimizar la interrupción de las operaciones del ACNUR en el país en cuestión. Antes de solicitar la asistencia, las misiones deben considerar el uso de instalaciones diferentes a las del ACNUR para las entrevistas, como embajadas, instalaciones de socios implementadores u hoteles. La disponibilidad de intérpretes con frecuencia es limitada y puede ser necesario que la misión de selección cubra los costos.

En algunos lugares de difícil acceso, es posible que el ACNUR deba proporcionar asistencia con el alojamiento. Se puede buscar alojamiento en una casa de huéspedes dentro de un complejo habitacional del ACNUR (por lo general a cargo de la delegación), pero esto no se puede garantizar en todas las ubicaciones de difícil acceso. Las condiciones de vida en algunos lugares de difícil acceso no son precisamente ideales, y se recomienda a las delegaciones que tomen precauciones con respecto a la higiene personal y la seguridad, y tengan en cuenta las dificultades para las personas con problemas médicos específicos o necesidades dietéticas.⁴¹

Cuando las misiones de selección se coordinen a través de la Sede del ACNUR, el Servicio de Reasentamiento:

- se pondrá en contacto con la oficina de terreno y la capital relevantes para aclarar las fechas de la misión, que pueden cubrir a más de un país de una región;
- solicitará a la oficina de terreno que identifique los expedientes de los casos pertinentes e informará a la oficina de terreno sobre los intereses de la misión de selección en términos de composición del grupo de refugiados y el número;
- notificará si se requieren copias de los expedientes de casos o información relativa a los detalles de la tramitación;
- enviará, si es necesario, los expedientes de los casos seleccionados por la oficina de terreno directamente a la capital del país en cuestión para que la misión de selección realice un examen previo después de identificar los casos con necesidades específicas;
- informará a la oficina de terreno sobre los casos preseleccionados y seleccionados por la capital del país para una entrevista.

⁴¹ ACNUR, *Lista de verificación previa a las misiones de entrevistas de reasentamiento*, 5 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49631d782.html>

Cuando las misiones de selección se organizan directamente entre las autoridades de un país de reasentamiento y una oficina de terreno, el Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR, los Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales y las oficinas de terreno en la región deben estar informados. Esto ayudará a coordinar mejor las misiones y evitar coincidencias o retrasos de las misiones en los países de la región.

En todos los casos, los refugiados que serán entrevistados durante una misión de selección deben ser informados sobre la entrevista. Esto debe incluir información sobre quiénes deben asistir a la entrevista, los documentos que deben llevar, los preparativos de transporte, cuando correspondan, y la programación prevista para la entrevista y otras reuniones informativas o verificaciones que se llevarán a cabo ese día.

Se alienta a las oficinas de terreno a ofrecer una sesión informativa inicial y un informe final de las misiones de selección. **Una sesión informativa inicial**, poco después de la llegada de los delegados y antes de sus entrevistas, es útil para discutir el programa y la logística de la misión, las condiciones existentes en el país de asilo y en el país de origen, y los perfiles de los casos sometidos a consideración. La sesión informativa también puede ser una oportunidad para presentar casos adicionales, incluso si no cumplen los criterios estándar de admisión del país en cuestión. **Un informe al final de la misión de selección** es una oportunidad propicia para realizar la retroalimentación inicial y la revisión del seguimiento requerido. También se anima a los Estados a completar el cuestionario posterior a la misión para ayudar con el control de calidad y para proporcionar retroalimentación sobre el apoyo proporcionado.⁴²



Bibliografía básica

- ACNUR, *Lista de verificación previa a las misiones de entrevistas de reasentamiento*, 5 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49631d2e2.html>
- ACNUR, *Cuestionario previo a las misiones de entrevistas de reasentamiento*, 5 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49631d782.html>
- ACNUR, *Cuestionario posterior a las misiones de entrevistas de reasentamiento*, 5 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49631dcb2.html>

7.7.2 Solicitudes de información adicional

Durante las misiones de selección o las consideraciones del expediente los representantes del país de reasentamiento pueden solicitar información adicional contenida en el expediente del refugiado.

⁴² Ver ACNUR, *Cuestionario posterior a las misiones de entrevistas de reasentamiento*, 5 de enero de 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49631dcb2.html>

Las *Directrices de confidencialidad del ACNUR*⁴³ estipulan cuáles elementos del expediente del refugiado pueden ser compartidos con socios externos. Si bien las solicitudes razonables de aclaración deben ser satisfechas, la regla general es que ninguna información diferente al RRF y los documentos adjuntos debe ser compartida con los países de reasentamiento. El Funcionario Responsable o un Oficial Superior de Protección deben tramitar las solicitudes de información adicional sobre el caso, en consulta con el Servicio de Reasentamiento. Las evaluaciones internas del ACNUR no deben ser compartidas sin la aprobación previa del Representante en el país o su Adjunto. Para los casos complejos, se recomienda a las oficinas de terreno que consulten a los correspondientes Centros Regionales de Reasentamiento/Oficinas Regionales o el Servicio de Reasentamiento.

El funcionario responsable de reasentamiento debe tener presente los términos de la exención contenida en el texto de la Declaración del RRF, que autoriza al ACNUR a compartir información o documentos relativos a los refugiados con los países de reasentamiento en el contexto de una presentación para el reasentamiento.

7.7.3 Seguimiento después de la presentación

El funcionario responsable de reasentamiento debe garantizar el seguimiento periódico de todas las presentaciones, ya sea directamente con los Estados de reasentamiento cuando se realizaron a nivel local, o a través del Centro Regional de Reasentamiento/Oficina Regional y/o de la Sede, según corresponda.

Es especialmente importante monitorear las presentaciones de emergencia y urgentes, y darles seguimiento con el Estado de reasentamiento cuando se cumplen los plazos y aún no se conocen las decisiones. El ACNUR debe buscar una explicación clara sobre la demora de la decisión y una indicación realista en cuanto a la fecha en la que se espera tal decisión. Cuando no es posible una decisión expedita, se puede considerar la posibilidad de retirar el caso para que sea presentado a un Estado que pueda emitir una decisión rápida. *Ver el Capítulo 7.8 para obtener orientación sobre los retiros de casos.*

El país de reasentamiento también debe ponerse en contacto cuando hay demoras excesivas (es decir, más de 60 días) en la programación de las entrevistas para casos con prioridad normal presentados a nivel local, o para la emisión de decisiones después de las entrevistas.

Cambio de circunstancias

El ACNUR tiene la responsabilidad de garantizar que todos los cambios relacionados con un caso que lleguen al conocimiento del ACNUR después de la presentación sean debida y diligentemente comunicados al país de reasentamiento.

Se debe recordar a los refugiados su obligación de notificar al ACNUR todos los cambios en la composición familiar o las circunstancias que podrían ser

⁴³ ACNUR, *Directrices de confidencialidad*, 1 de agosto de 2001, IOM/071/2001 - FOM/068/2001, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/3be17dfd4.html>

de importancia para el caso. En determinadas situaciones, los cambios en la composición familiar pueden alterar fundamentalmente el estatuto del caso y pueden justificar una revisión de la presentación para el reasentamiento.

El ACNUR tiene la responsabilidad de garantizar la unidad familiar y, por lo tanto, tiene el papel de verificar la veracidad de las relaciones familiares. Si ha habido un cambio en la composición de la familia y/o en las circunstancias, el personal debe:

- informar inmediatamente al país de reasentamiento sobre los nacimientos, defunciones, divorcios y otros cambios en la composición familiar;
- discutir los cambios en la composición familiar con el solicitante principal y entrevistar a todo “nuevo” miembro adulto de la familia;
- obtener, examinar y copiar los originales de la documentación de respaldo (actas de nacimiento, certificados de matrimonio, etc.);
- preparar una nota para el expediente describiendo la situación, incluido un análisis de la legitimidad/credibilidad del cambio de circunstancias y cambiar la categoría de presentación para el reasentamiento, si corresponde; y
- preparar un RRF revisado, si es necesario.

Si la Oficina identifica un patrón en los cambios del tamaño de las familias en los casos que están bajo consideración para el reasentamiento, la Oficina debe considerar los posibles motivos subyacentes y, si es necesario, tomar medidas para prevenir el fraude o la coacción en la comunidad refugiada. Si surge un patrón de cambios imprevistos en el tamaño de las familias, una posibilidad es poner en espera a todos los casos que no sean de carácter muy urgente. El Funcionario Responsable debe evaluar cuidadosamente la necesidad de tales medidas en consulta con el Funcionario de Protección responsable y el Jefe de la Oficina.

7.7.4 Decisión de selección

Tan pronto como una oficina del ACNUR recibe una decisión sobre la presentación, debe informar a todas las oficinas relacionadas con el caso, y actualizar *proGres*. En el caso de las presentaciones realizadas a través de la Sede del ACNUR, el Servicio de Reasentamiento notificará a la oficina de terreno. La oficina de terreno debe asegurarse de que los refugiados sean informados de la decisión cuanto antes, a menos que esto se haga directamente por una embajada o un socio implementador. *proGres* también debe actualizarse.

7.7.5 Aceptación

Cuando la decisión es la aceptación, el siguiente paso es la tramitación previa a la salida. El ACNUR debe colaborar estrechamente con el personal de los gobiernos, la OIM y las ONG que participan en los preparativos previos a la partida. Ver el [Capítulo 7.11.1](#) para más detalles.

7.7.6 Rechazo

Cuando la decisión es el rechazo, el ACNUR revisará la decisión y evaluará el caso para determinar si es adecuado volver a presentarlo ante otro Estado de reasentamiento. *Este proceso de revisión se describe con más detalle en el Capítulo 7.9.*

Las razones proporcionadas por los países de reasentamiento para rechazar el caso deben registrarse en *proGres* y en el expediente del refugiado. Cuando no se proporcionan razones junto con el aviso de que una presentación ha sido rechazada, el personal del ACNUR debe intentar conseguir una explicación más detallada (preferiblemente por escrito) de parte del Estado de reasentamiento. Esta información es un elemento esencial para evaluar la posibilidad de volver a presentar un caso y el grado de revisión requerido.

Asesoramiento y suministro de información

Los refugiados deben ser informados sobre todos los sucesos importantes que afectan su caso, incluyendo el rechazo por parte de los Estados y si su caso puede ser presentado nuevamente. Si el Estado denegante ha proporcionado razones, estas deben ser suministradas a los refugiados.

Si la carta con la decisión está dirigida a un refugiado, este debe recibir el original, y se archivará en el expediente una copia donde el ACNUR señalará la fecha en que la carta fue entregada al refugiado. Para proteger la confidencialidad, las copias de correos electrónicos, listas o cartas dirigidas al ACNUR no se deben entregar a los refugiados. El ACNUR sigue abogando por el suministro de cartas individuales.



El ACNUR considera que un caso de reasentamiento ha sido **rechazado** después de:

- una acción formal de un Estado de rechazar un caso después de recibir la presentación del ACNUR y considerar plenamente el caso de acuerdo con su política y/o los requisitos legales para la admisibilidad del reasentamiento;
- la negativa de un Estado de considerar un caso presentado por el ACNUR;
- la devolución de una presentación al ACNUR por parte de un Estado, sin haber tomado ninguna decisión; o
- la indicación por parte de un Estado de que es probable que un caso que ha sido presentado por el ACNUR sea rechazado, o que un Estado invite al ACNUR a retirar un caso antes de emitir una decisión.

El ACNUR insta a los Estados a proporcionar un rechazo formal, en lugar de negarse a considerar un caso o devolver una presentación al ACNUR sin tomar una decisión. En aras de la imparcialidad y la transparencia, el ACNUR no debe retirar una presentación de reasentamiento antes de la emisión de una decisión a menos que circunstancias excepcionales ameriten lo contrario.

Un caso **no se considerará rechazado** si un Estado solicita información adicional sobre el caso, o si un Estado suspende la tramitación del caso en espera de recibir información adicional del ACNUR o de otra fuente.

En vista de la compleja naturaleza de las pruebas del VIH en el contexto del reasentamiento, las oficinas en el terreno que tengan conocimiento de un rechazo basado en el estado serológico respecto al VIH pueden ponerse en contacto con el Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR para recibir asesoramiento y orientación sobre los requisitos generales de las exenciones o excepciones con el fin de solicitar la reconsideración del caso [ver más adelante]. *Para más detalles sobre la prueba del VIH, consultar el [Capítulo 5.3.7](#).*

7.7.7 Reconsideración

Excepcionalmente, el ACNUR puede solicitar al Estado denegante que reconsidere el caso, por ejemplo, cuando los factores que llevaron al Estado a decidir que rechazaba el caso fueron posteriormente abordados o ya no existen. Algunos Estados de reasentamiento conceden a los refugiados el derecho de solicitar una reconsideración formal del rechazo de su caso. No obstante, los casos para los cuales se ha solicitado la reconsideración están sometidos a la misma atención y revisión que los casos rechazados.

7.7.8 Respuestas a las decisiones divididas sobre los familiares a cargo

El rechazo de un caso es un grave suceso para los refugiados interesados, pero puede tener consecuencias particulares cuando el caso, o casos relacionados, están sujetos a una “decisión dividida”: parte de la familia es aceptada y la otra parte es rechazada.

Deben efectuarse todos los esfuerzos para mantener unidos a los miembros de la familia a cargo y abogar ante el Estado de reasentamiento por una solución duradera de la manera *menos perjudicial* para la familia, tanto colectiva como individualmente. Sin embargo, si el Estado de reasentamiento ha aceptado solo a una parte de la familia y no reconsiderará la decisión dividida, el ACNUR debe aconsejar a la familia que considere el retiro y una nueva presentación de todos los casos vinculados a otro país con el fin de que ninguna persona quede excluida.

Es fundamental proporcionar un completo asesoramiento a los refugiados sobre las opciones disponibles, así como las limitaciones, riesgos y posibles consecuencias de cada opción, para permitir a las familias refugiadas tomar estas difíciles decisiones de manera totalmente informada y participativa. En la práctica, pueden existir pocas opciones disponibles para los casos que han recibido una decisión dividida de parte de un Estado de reasentamiento, y cada una tiene importantes consecuencias:

- **Retiro y nueva presentación:** Todos los casos de una familia que ha recibido una decisión dividida pueden ser retirados y presentados de nuevo a otro Estado de reasentamiento. Sin embargo, no existe garantía de que el siguiente Estado de reasentamiento aceptará a todos los miembros de la familia, o incluso a algunos. Esto también aumenta en meses o años el tiempo para que la familia alcance una solución duradera. Sin embargo, se

mantiene la unidad familiar y ningún individuo es separado o abandonado a enfrentar el potencial empeoramiento de su situación sin el apoyo familiar.

- **Decisión de separar a la familia:** Algunas familias refugiadas pueden optar por enviar a los miembros de la familia aceptados para el reasentamiento, prefiriendo enviar a parte de la familia a la seguridad y protección del reasentamiento en lugar de que toda la familia tenga que esperar una decisión conjunta. Esta elección no debe ser interpretada como prueba en contra de la interdependencia de la familia, sino más bien debe ser vista como un enfoque pragmático a una situación con pocas opciones disponibles. Sin embargo, la partida de parte de la familia puede provocar que uno o más miembros de la familia sean dejados en un lugar donde pueden llegar a ser particularmente vulnerables o enfrentar problemas específicos de protección.
- **Esperar la reunificación familiar:** Es primordial explorar todas las opciones de protección para los miembros de la familia que se quedan en el país de asilo. En algunos casos, para los miembros de la familia que se quedan puede ser apropiado esperar la reunificación familiar llevada a cabo a través de la legislación nacional del país de reasentamiento.
- **Presentación a otro Estado:** Las imperiosas necesidades de protección de algunos de los casos divididos pueden exigir que sean presentados prontamente a otro Estado de reasentamiento.

7.8 RETIRO

El ACNUR puede optar por retirar un caso antes de que el Estado en cuestión haya tomado una decisión. Algunas de las siguientes circunstancias pueden requerir que el ACNUR retire un caso y lo presente de nuevo a otro país:

- pueden haber surgido nuevas circunstancias (lazos familiares, reasignación de cuotas, misión de selección inminente, etc.) que alienten una nueva presentación a un Estado distinto del Estado original de presentación;
- cuando el ACNUR pudiera considerar que el caso requiere una decisión más rápida que la ofrecida por un determinado Estado y opta por retirar el caso con el propósito de presentarlo de nuevo a otro país (por ejemplo, cuando surgen repentinamente urgentes problemas de protección que requieren que se aumente la prioridad o una solución y salida rápidas de un caso pendiente con un país de reasentamiento, o cuando la toma de decisión del Estado, incluyendo la autorización de seguridad, se retrasa de manera significativa);
- como se describió anteriormente, cuando la “decisión dividida” de un Estado amenaza con separar a los miembros dependientes de la familia y se toma la decisión de volver a presentar a toda la familia a un nuevo Estado de reasentamiento.

En estos casos, tal decisión del ACNUR se considera un retiro y no un rechazo de un Estado. Al igual que con los casos rechazados, los casos retirados son revisados y evaluados para determinar si es apropiado presentarlos de nuevo. Este examen se describe con mayor detalle en el [Capítulo 7.9](#).

Otras circunstancias pueden exigir al ACNUR que retire un caso, pero el caso no justificará una nueva presentación a menos que las circunstancias cambien:

- pueden salir a la luz nuevas circunstancias que sugieren que la presentación para el reasentamiento es inadecuada en ese momento, por ejemplo, cuando las razones para la presentación cambian sustancialmente o dejan de existir (por ejemplo, cambios fundamentales en el país de origen, circunstancias familiares o necesidades de protección);
- el refugiado desaparece y no es posible contactarlo en el país de asilo;
- el refugiado expresa su deseo de no continuar el proceso de reasentamiento por una u otra razón; o
- en circunstancias excepcionales, como sanción debido a comprobadas acusaciones de fraude.⁴⁴



Los casos solo pueden ser suspendidos o retirados con la autorización del funcionario responsable de reasentamiento.

7.8.1 Respuestas a las demoras en el procesamiento:

Los retrasos en la tramitación de los casos por parte del ACNUR y los países de reasentamiento pueden tener graves consecuencias para la protección de los refugiados.

Como se describe en el [Capítulo 6.1.1](#) y el [Capítulo 7.6.2](#), las necesidades específicas de reasentamiento determinan la prioridad de la presentación, la cual prevé plazos para la salida después de la presentación:

- **Los casos de emergencia**, que usualmente involucran situaciones que ponen en riesgo la vida de manera inmediata, se prevé que salgan para el reasentamiento en un plazo no superior a siete días.
- **Los casos urgentes** deben salir en un plazo de seis semanas.
- **Los casos con prioridad normal** deben ser reasentados en el lapso de 12 meses.

El ACNUR utiliza estos puntos de referencia para garantizar que el plazo fijado para el reasentamiento es adecuado y responde al nivel de necesidad del refugiado. Cuando un Estado de reasentamiento no cumple con este plazo, el ACNUR debe ponerse en contacto con el Estado para solicitar una explicación y una indicación de cuándo ve probable la toma de decisión y la salida. Esta información debe ser considerada al momento de decidir cómo proceder con el caso. Existen varias opciones:

- El caso puede ser **retirado y presentado de nuevo** a otro país de reasentamiento.
- El caso puede ser **presentado de manera paralela** a múltiples países de reasentamiento; ver el [Capítulo 7.6.3](#). Una presentación en paralelo solo

⁴⁴ Ver, ACNUR, *Política y directrices de procedimiento: para abordar los fraudes de reasentamiento cometidos por refugiados*, marzo de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a1bb2e22.html>

debe realizarse para casos de emergencia, previa consulta y consentimiento del Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR que buscará el acuerdo/entendimiento de los Estados en cuestión.

- El caso puede ser **evacuado** a un Centro de Tránsito de Emergencia (CTE); ver el **Capítulo 7.6.4**. Esto requiere el acuerdo previo de las autoridades del Estado en cuestión y un indicio del Estado de reasentamiento de que el caso será aprobado.⁴⁵
- La **prioridad de la presentación puede ser aumentada o disminuida**. El aumento de la prioridad solo debe hacerse si el caso lo amerita, con el fin de preservar la integridad y credibilidad de las clasificaciones de urgencia y emergencia. En la eventualidad de que la prioridad del caso sea aumentada a urgente o de emergencia, el país de presentación debe ser inmediatamente informado.

7.9 NUEVA PRESENTACIÓN DEL CASO

El término “nueva presentación” se refiere a la presentación de un caso para el reasentamiento a un segundo Estado después de que el caso ha sido: (a) rechazado por otro Estado o (b) retirado por el ACNUR.

Con el fin de garantizar la coherencia y la transparencia en todo el mundo de las decisiones del ACNUR con respecto a la nueva presentación de los casos de reasentamiento, las *Directrices del ACNUR para presentar nuevamente los casos de reasentamiento*⁴⁶ proporciona una guía detallada sobre los procedimientos a seguir. Las directrices:

- resumen las diversas consideraciones en la determinación de si un caso particular debe ser presentado nuevamente para su reasentamiento en otro Estado; y
- proporcionan un marco para garantizar que los casos sean revisados minuciosamente antes de presentarlos nuevamente, que todas las inquietudes planteadas en los rechazos o retiros previos hayan sido investigadas y abordadas, y que las necesidades de reasentamiento sigan siendo imperiosas.

Cuando el ACNUR retira un caso con la intención de presentarlo nuevamente a otro Estado, el caso aún está sujeto a revisión para garantizar que la nueva presentación será actualizada, precisa y completa. Cuando un Estado ha rechazado el caso, el personal primero deberá evaluar los motivos del rechazo para determinar si se requiere una revisión exhaustiva después de la revisión inicial.

⁴⁵ ACNUR, *Nota de orientación sobre los Centros de Tránsito de Emergencia: Timisoara, Rumania / Manila, Filipinas / Humenné, República Eslovaca*, 4 de mayo de 2011, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ddddec3a2.html>

⁴⁶ ACNUR, *Directrices del ACNUR para presentar nuevamente los casos de reasentamiento*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/49818ae73a6.html>

Evaluación de los motivos del rechazo

Todos los rechazos deben ser examinados primero para determinar si la decisión es perjudicial o no. Cuando no se proporcionan razones junto con el aviso de que una solicitud ha sido rechazada, el personal del ACNUR debe tratar de obtener una explicación más detallada (preferiblemente por escrito) del Estado de reasentamiento. Esta información es un elemento esencial para evaluar si presentar un caso de nuevo y el nivel de revisión requerido para la nueva presentación.

Decisiones no perjudiciales/No se proporciona ninguna razón

El rechazo de parte de un Estado no se considera perjudicial si:

- no se proporciona ninguna razón o justificación;
- el rechazo se debe a razones específicas de sus leyes de inmigración, que no son pertinentes para las consideraciones de reasentamiento del ACNUR. Por ejemplo, un Estado puede negar el reasentamiento con base en una legislación interna restrictiva como el “potencial de integración”, la condición serológica en relación con el VIH o el tamaño de la familia;
- el Estado se niega a considerar el caso o devuelve el caso al ACNUR sin tomar una decisión e indica que el rechazo o la devolución están relacionados con criterios específicos del país.

Decisiones perjudiciales

El rechazo de parte de un Estado se considera perjudicial si:

- las razones para el rechazo cuestionan la determinación del ACNUR de la necesidad de reasentamiento y/o la elegibilidad, por ejemplo, cuestiones relativas a la credibilidad, la evaluación de determinación de la condición de refugiado o la elegibilidad para la condición de refugiado, o la composición familiar;
- las razones del rechazo se relacionan con problemas de seguridad de los Estados;
- al ACNUR se le pide retirar un caso bajo circunstancias similares, por ejemplo si el Estado indica que el caso probablemente será rechazado por razones perjudiciales;
- el Estado se niega a considerar el caso o lo devuelve al ACNUR sin haber tomado una decisión, con indicios de que el rechazo o la devolución se basan en motivos perjudiciales.

Deben seguirse los siguientes pasos antes de presentar nuevamente los casos que fueron rechazados o retirados:

1. realizar **una revisión inicial** para evaluar la viabilidad y conveniencia del reasentamiento;
2. cuando las circunstancias lo justifiquen, llevar a cabo **una revisión exhaustiva** (incluyendo una entrevista);

3. **seleccionar un país de reasentamiento** para la nueva presentación; y
4. **presentar nuevamente** el caso.

7.9.1 Revisión inicial

Todos los casos de reasentamiento deben ser revisados con el fin de determinar:

- que el reasentamiento sigue siendo **apropiado y viable**; y
- si una revisión exhaustiva y una nueva entrevista son necesarias.

Para muchos casos es suficiente una revisión del expediente, sin embargo, puede ser necesaria una entrevista para confirmar las circunstancias del caso.

En general, el ACNUR vuelve a presentar un caso rechazado solo después de que son reconfirmadas las siguientes condiciones:

- el solicitante es un refugiado que sigue siendo elegible para el reasentamiento de acuerdo con la política del ACNUR; y
- el reasentamiento sigue siendo la opción más conveniente y viable para el individuo.

La viabilidad significa que, aunque un individuo puede seguir siendo elegible para el reasentamiento de acuerdo con la política del ACNUR, la nueva presentación puede no ser una opción viable por diversas razones relacionadas con el perfil específico, la historia de su presentación y/o la limitada disponibilidad de cupos. **La conveniencia** se refiere a situaciones donde todavía podrían estar disponibles opciones de reasentamiento, pero las circunstancias que llevaron a la decisión original de reasentamiento han cambiado y el reasentamiento ya no es necesario o conveniente.

Una revisión puede determinar que el reasentamiento no es viable o bien no es conveniente para el o los refugiados en cuestión. En tales casos, esta decisión debe estar plenamente documentada en el expediente del refugiado. El refugiado debe recibir asesoramiento adecuado en cuanto a la situación de su caso y se le debe notificar claramente que el ACNUR no presentará el caso de nuevo a otros países de reasentamiento.

7.9.2 Revisión exhaustiva

Un caso debe someterse a una revisión exhaustiva si:

- la revisión del caso indica que la composición familiar, las circunstancias del caso o la necesidad del reasentamiento han cambiado;
- ha pasado significativo tiempo (más de 6 meses) desde la última presentación;
- caso fue rechazado de forma perjudicial.

El solicitante principal y los miembros de su familia y sus dependientes deben ser entrevistados de nuevo para comprobar todos los aspectos del caso, entre ellos: composición familiar, circunstancias del caso, elegibilidad para la condición de refugiado y necesidad de reasentamiento. El caso debe ser remitido a la Unidad de Protección para que se realice una revisión exhaustiva de las cuestiones

relativas a la elegibilidad, la determinación de la condición de refugiado o la exclusión. Si el caso fue rechazado de manera perjudicial, el ACNUR debe estar seguro de que los problemas planteados han sido abordados. Toda información adicional, aclaración o documentación proporcionada debe reflejarse en un RRF enmendado o corregido.

7.9.3 Seleccionar un país de reasentamiento para presentar el caso nuevamente

La selección de un país de reasentamiento para la nueva presentación debe reflejar lo siguiente:

- Los casos de emergencia y urgentes deben recibir la máxima prioridad para las presentaciones y nuevas presentaciones.
- El caso debe ser presentado al país de reasentamiento que más probablemente lo aceptaría con base en sus políticas y prioridades.
- El personal debe seleccionar un país que procese la presentación dentro del período de tiempo apropiado para la prioridad del caso.
- Si la presentación anterior se realizó bajo la “metodología de reasentamiento colectivo”, se debe dar preferencia al Estado que acepte las presentaciones utilizando la misma metodología, si es posible.

Múltiples rechazos por parte de los Estados

Si bien no existe un límite específico para el número de posibles presentaciones de un caso, el ACNUR debe ser realista acerca de las perspectivas de reasentamiento existentes y la probabilidad de aceptación. Todo rechazo perjudicial debe dar lugar a una revisión exhaustiva del caso y si un caso es rechazado por segunda vez por razones perjudiciales, esta revisión exhaustiva, cuando sea posible, debe estar a cargo de un funcionario del ACNUR que no haya estado involucrado anteriormente en la presentación para el reasentamiento. Es importante abordar las expectativas de los refugiados y atender sus necesidades teniendo en cuenta que las perspectivas de reasentamiento han disminuido. Si no existen opciones viables para una nueva presentación, deben explorarse posibles soluciones alternativas incluyendo la repatriación voluntaria y la integración local en el país de asilo. En casos excepcionales, el ACNUR puede proporcionar asesoramiento y/o asistir al solicitante para que se presente a un programa ordinario de migración (migración cualificada, por ejemplo) o, en consulta con el Servicio de Reasentamiento en la Sede, hacer contactos con un Estado que, aunque no tenga un programa establecido para el reasentamiento de refugiados, podría estar dispuesto a considerar una presentación para el reasentamiento.

7.9.4 Nueva presentación

Antes de que el caso sea presentado nuevamente, deben llevarse a cabo las siguientes acciones:

- el RRF debe ser enmendado para reflejar toda la información, aclaración o documentación adicional proporcionada;
- la página de la firma debe ser actualizada y firmada de nuevo si está fechada hace más de seis meses;
- la prioridad de la presentación debe ser reevaluada y se debe seleccionar una prioridad apropiada para la presentación (emergencia, urgente, normal) que refleje las necesidades de reasentamiento del caso.

Las nuevas presentaciones deben seguir los procedimientos establecidos para la aprobación y presentación, se debe actualizar *proGres* y se debe informar al refugiado que su caso se ha presentado de nuevo.

7.9.5 Compartir la historia de la presentación del caso con los Estados

El ACNUR presentará de nuevo el caso solo cuando esté seguro de que ha sido sometido a un proceso de revisión adecuado, que todas las inquietudes planteadas en los rechazos previos han sido investigadas y abordadas, y que las necesidades de reasentamiento siguen siendo imperiosas. Las razones del rechazo que den los Estados de reasentamiento son elementos fundamentales para mejorar este proceso de revisión y, por esta razón, el ACNUR aboga ante los países de reasentamiento para que proporcionen las razones de todos los casos rechazados.

En principio, el ACNUR no comparte sistemáticamente la historia de presentación del caso con los Estados de reasentamiento cuando presenta el caso nuevamente, ya que proporcionar información acerca de los rechazos anteriores puede predisponer injustamente la consideración del caso en función de sus méritos. Esto es particularmente importante cuando los Estados de reasentamiento no han suministrado al ACNUR las razones para rechazar un caso.

Sin embargo, el ACNUR puede proporcionar información sobre las presentaciones y rechazos anteriores de los refugiados, estudiando cada caso particular, cuando cree que esto beneficia al refugiado. Por ejemplo, para los casos en que familiares cercanos residen en un país de reasentamiento que anteriormente rechazó el caso, puede ser prudente —y beneficioso para la nueva presentación— mencionar en el RRF los esfuerzos realizados por el ACNUR para explorar el reasentamiento en el país donde residen los familiares y la razón por la cual el caso fue rechazado.

Pueden existir otras circunstancias excepcionales o delicadas en las cuales el ACNUR decida proporcionar información sobre la historia de la presentación. Tales circunstancias deben ser cuidadosamente evaluadas en cada caso particular y el Servicio de Reasentamiento en la Sede o la Oficina o Centro Regional deben ser consultados para obtener orientación específica.

7.10 IMPORTANCIA DEL ASESORAMIENTO DURANTE TODO EL PROCESO

Como se explica con más detalle en el [Capítulo 4.5](#), el asesoramiento es de suma importancia desde el comienzo del contacto del ACNUR con un refugiado y es crucial para la gestión de las expectativas de reasentamiento. Idealmente, debería haber un diálogo abierto entre el refugiado y el ACNUR, en estrecha colaboración con el personal del gobierno y de las ONG involucrados en el proceso. Todos los miembros de la familia (con excepción de los niños pequeños) deben recibir un asesoramiento adecuado, teniendo en cuenta las cuestiones de edad, género y diversidad.

Asesoramiento a los refugiados en preparación para el reasentamiento

Cuando se proporciona asesoramiento a los refugiados en preparación para el reasentamiento, es importante explicar claramente el proceso de preparación y presentación del expediente del solicitante, los procesos de selección del Estado y los procedimientos previos a la partida. A lo largo del proceso, debe quedar claro que todos los servicios del ACNUR son gratuitos, que la aceptación para el reasentamiento no es automática, sino que depende de cada Estado de reasentamiento, y que el proceso puede ser muy prolongado. Los refugiados también deben ser informados sobre cómo y cuándo les será comunicado el resultado del caso.

Explicar a los refugiados las limitaciones impuestas por la disponibilidad de cupos y los criterios de admisión y elegibilidad del Estado de reasentamiento les ayuda a comprender por qué no pueden elegir el país de reasentamiento. Es particularmente importante explicar a los refugiados que si bien los vínculos familiares pueden tener prioridad para la presentación del ACNUR, estos no garantizan la aceptación por parte del país de reasentamiento.

Se debe explicar a los refugiados el procedimiento para las entrevistas realizadas por representantes de los Estados de reasentamiento. Es particularmente importante informar a los refugiados que deben estar preparados para articular su solicitud de asilo y que los miembros de la familia podrían ser entrevistados individualmente.

En algunos casos, los refugiados pueden negarse a ir a un país a pesar de una oferta de reasentamiento. Es importante explicarles que no pueden elegir el país de reasentamiento de su preferencia. Las restricciones que acompañan al procesamiento de los cupos de reasentamiento se deben explicar detenidamente. Se debe conceder un período de tiempo de reflexión, pero debe quedar claro que la negativa a partir podría dar como resultado, dependiendo de las circunstancias particulares, que no se continúe el procesamiento para el reasentamiento o que el caso sea aplazado. Los casos de esta naturaleza por lo general deben ser reevaluados.

Los refugiados deben tener tanta información como sea posible sobre lo que les espera a su llegada al país de reasentamiento. Su participación activa en el proceso de integración determinará su futuro. *Idealmente esta información será suministrada en sesiones de orientación como se explica en el **Capítulo 7.11.3**.*

Los Capítulos por país de este Manual (disponibles en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>) proporcionan detalles sobre programas o materiales de asesoramiento de los países de reasentamiento. Se puede encontrar información adicional en el *Manual del ACNUR - Reasentamiento de refugiados: Manual internacional para su recepción e integración*.⁴⁷



Asesoramiento para los refugiados cuya presentación para el reasentamiento ha sido rechazada

En muchas ocasiones, un refugiado cuyo caso ha sido rechazado se siente deprimido o enojado. Es importante informar al refugiado sin demora y, si es posible, inmediatamente una vez que su caso ha sido rechazado. Se deben explicar al refugiado las razones para el rechazo, si están disponibles. Sea cual sea el comportamiento, probablemente el refugiado se sentirá muy desalentado, y se le debe informar si existen acciones adicionales sugeridas. De acuerdo con el **Capítulo 7.9.3**, los casos que han sido continuamente rechazados siempre deben ser reevaluados para analizar si el reasentamiento es la solución más adecuada.

Los refugiados pueden experimentar diferentes sentimientos y comportamientos dependiendo de sus vivencias. Ira, agresión, negación, depresión y pérdida de interés son los rasgos de comportamiento comunes. La orientación social puede ayudar a los refugiados a aceptar su situación y afrontar su futuro.

7.11 PREPARATIVOS PARA LA SALIDA Y MONITOREO

Después de que un refugiado es aceptado para el reasentamiento, generalmente deben llevarse a cabo diversas formalidades antes de la salida. Estas pueden incluir las siguientes actividades:

- asesoramiento y orientación cultural previos a la salida;
- exámenes médicos y seguimiento;
- visa de salida y preparativos del viaje;
- arreglos de acompañamiento y tránsito (especialmente para los casos médicos).

Cada Estado de reasentamiento establece sus propios requisitos específicos previos a la salida y es responsable de cubrir sus costos. Cada Estado determina también los servicios de orientación previos a la partida que ofrece a los refugiados y si contratará a una organización socia o prestará estos servicios directamente.

⁴⁷ ACNUR, *Reasentamiento de refugiados: Manual internacional para su recepción e integración*, septiembre de 2002, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/405189284.html>

El período de tiempo que transcurre entre la aceptación y la salida puede variar considerablemente según el lugar donde se encuentra el refugiado, los requisitos del Estado de reasentamiento previos a la partida, así como los preparativos internos requeridos por el cada Estado.



Viaje acelerado

Las oficinas del ACNUR y los socios deben tomar medidas excepcionales para acelerar los preparativos de salida para los casos **urgentes** y de **emergencia**.

El ACNUR también debe monitorear la situación de protección de las personas vulnerables, incluyendo mujeres y niñas en situación de riesgo,⁴⁸ dentro de los casos con prioridad “normal”, y garantizar su rápida tramitación.

7.11.1 La importancia de la supervisión del ACNUR

Independientemente de los contextos especiales en el terreno, los refugiados permanecen bajo el mandato del ACNUR hasta que se benefician de la protección efectiva del Estado de reasentamiento. En términos reales, esto significa que el ACNUR debe garantizar que todas las preocupaciones relacionadas con temas de protección son tomadas en cuenta durante los preparativos previos a la partida.

Las responsabilidades específicas del ACNUR con respecto a la tramitación previa a la salida pueden variar considerablemente en función de:

- la presencia de otros socios de reasentamiento en un país determinado, especialmente una oficina de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);
- la presencia del Estado de reasentamiento y sus acuerdos con la OIM y/u otros socios de reasentamiento;
- la alianza del ACNUR con la OIM y/u otros socios de reasentamiento.

El ACNUR desempeña un importante papel de coordinación entre la oficina local de la OIM y/o una agencia contratada, las autoridades en el país de asilo y el país de reasentamiento. Para garantizar que esta función de supervisión es llevada a cabo efectivamente, las oficinas de terreno deben identificar un punto focal que asuma la responsabilidad de monitorear el procesamiento y la organización de la salida.

Este punto focal sería específicamente responsable de garantizar que se lleven a cabo los controles de identidad después de la aceptación y antes de la partida, que los trámites previos a la salida se lleven a cabo lo más rápidamente posible, y que los refugiados se beneficien de la protección del ACNUR hasta que viajen bajo la protección del país de reasentamiento. Los puntos focales deben estar particularmente atentos a los retrasos en la salida de los casos urgentes y de emergencia, así como a cuestiones importantes relacionadas con la protección.

⁴⁸ ACNUR, *Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo*, 6 de octubre de 2006, N.º 105 (LVII) - 2006, el párrafo p) ii. aboga por la adopción de “medidas para acelerar la partida de las mujeres refugiadas en situación de riesgo y de sus familiares a cargo”. <http://www.unhcr.org/refworld/docid/45339d922.html>

El Funcionario Responsable debe garantizar el seguimiento con los Estados de reasentamiento que han aceptado a los refugiados y el Centro/Oficina Regional de Reasentamiento o la Sede, según corresponda, respecto al impacto de las salidas retrasadas.

Los procedimientos operativos estándar de reasentamiento de cada oficina de terreno deben especificar los planes y procedimientos locales desarrollados con la OIM (u otro socio) para llevar a cabo el procesamiento, y las responsabilidades en el monitoreo del proceso de salida para garantizar la coordinación y el cumplimiento.

7.11.2 Examen médico

Cada país de reasentamiento establece sus propios requisitos para el examen médico. Estos pueden incluir un examen obligatorio previo a la aceptación, pruebas postratamiento y un examen inmediatamente después de la salida. En muchos países, la OIM se encarga de los exámenes y los tratamientos médicos de los refugiados y de su tramitación antes de que sean reasentados. Los protocolos específicos para estas actividades son definidos por cada país de reasentamiento.

Algunos países de reasentamiento exigen un examen médico obligatorio a los refugiados considerados para el reasentamiento. El ACNUR subraya que la necesidad de asilo prevalece sobre las preocupaciones por potenciales costos asociados con el tratamiento y la atención de *cualquier* problema médico. Sin embargo, los países de reasentamiento pueden utilizar los exámenes médicos para excluir a los refugiados, por temor a que sus problemas de salud supongan una carga financiera, creen una demanda excesiva sobre los servicios nacionales de salud existentes, o para prevenir el ingreso de enfermedades transmisibles y proteger la salud pública.

Todos los países de reasentamiento que requieren la prueba de VIH como condición previa para el reasentamiento son alentados a aplicar directrices sobre pruebas y asesoramiento que se ajusten a las normas internacionales. Como se analiza en el [Capítulo 5.3.7](#), las directrices del ACNUR y la OIM instan a que a los refugiados se les proporcione asesoramiento antes y después de la prueba con información sobre la prevención y el tratamiento, así como sobre preocupaciones personales y familiares.⁴⁹

A lo largo de su experiencia en la realización de exámenes médicos en todo el mundo, la OIM ha desarrollado una experiencia técnica en varias áreas, incluyendo el diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis y la lepra, servicios psiquiátricos y la implementación de efectivos programas de inmunización. Las oficinas sobre el terreno deben ponerse en contacto con las oficinas de la OIM en la localidad, si estas cuestiones de salud se vuelven relevantes para el proceso de reasentamiento.

⁴⁹ ACNUR, ONUSIDA, OIM - *Declaración conjunta sobre la prueba del VIH en el contexto de reasentamiento*, 2006, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46822d001c.html> y ACNUR, *Asesoramiento y pruebas de VIH en centros sanitarios para refugiados, desplazados internos y otras personas de interés del ACNUR: Declaración de política (ACNUR/DMS/ONUSIDA)*, 2009, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b13ba212.html>

Preparación y acompañamiento médicos

Se han introducido exámenes médicos previos a la salida justo antes de programar los viajes para garantizar que los solicitantes están **aptos para volar** y para identificar otras cuestiones médicas que requerirían tratamiento una vez que los refugiados sean reasentados.

Con el fin de garantizar un viaje seguro para los refugiados con problemas médicos y para garantizar que los requisitos de las líneas aéreas son cumplidos, la OIM puede realizar controles previos al embarque y, cuando es necesario, proporcionar acompañamiento médico. La necesidad de acompañamiento médico y el concepto médico sobre la aptitud de los refugiados para volar se basa en las regulaciones de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por su sigla en inglés).

7.11.3 Orientación cultural

Muchos refugiados que son aceptados para el reasentamiento en terceros países tienen poco o ningún conocimiento de las prácticas culturales y socio-económicas de sus nuevas sociedades. La falta de información precisa y relevante puede provocar que los refugiados tengan expectativas poco realistas de la vida en su nuevo país. Si no son abordadas, estas expectativas no solo causarán estrés a los refugiados a su llegada, sino que también pueden ocasionar una excesiva presión sobre los proveedores de servicios sociales en las comunidades de acogida y pueden debilitar las perspectivas de integración y de apoyo público para el reasentamiento de los refugiados en general.

Se anima a todos los países de reasentamiento a que ofrezcan una orientación previa a la salida para los refugiados que hayan aceptado. Como mínimo, se puede proporcionar material escrito o videos que ayuden a los refugiados a formarse impresiones realistas de los desafíos que afrontarán después del reasentamiento. Se ha demostrado que lo más efectivo es la realización de cursos de orientación de varios días, que proporcionan una adecuada oportunidad para presentar una imagen más realista del país de destino y las expectativas que se pueden crear.

La OIM y otras organizaciones han acumulado una pericia en el desarrollo y presentación de cursos de orientación cultural adaptados a las características específicas de la población de refugiados y el país de reasentamiento. Los refugiados reciben información sobre temas como el proceso de reasentamiento (incluso el vuelo), historia, clima, geografía, vivienda, educación, los programas de presentación del país o de asentamiento, empleo y otros servicios públicos y sociales. También se presta especial atención a las costumbres tradicionales de los refugiados aceptados que podrían ser malinterpretadas o plantear dificultades en el país de reasentamiento. Estas pueden incluir normas culturales relacionadas con los derechos de las mujeres y los niños, relaciones de género, temas de salud y otras prácticas culturales que pueden no ser aceptadas por la comunidad receptora.

7.11.4 Documentos de viaje

Debido a que los refugiados no pueden utilizar los pasaportes expedidos por sus países de origen, es necesario algún otro tipo de documentación de viaje. En casos poco frecuentes, dependiendo del itinerario, el medio de transporte y los requisitos administrativos de los países involucrados, puede ser suficiente una carta de las autoridades del país de destino, en lugar de la visa. Sin embargo, por lo general es necesario un documento de viaje más formal, y se alienta a los **Estados de reasentamiento a emitir documentos** para facilitar los viajes.

En los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o su Protocolo, un Documento de Viaje de la Convención puede ser una posibilidad para las personas cuya condición de refugiada ha sido reconocida. Cuando no se dispone de ningún otro documento de viaje, es posible solicitar un documento de viaje del CICR ante el Comité Internacional de la Cruz Roja una vez completados/recibidos un formulario de solicitud y fotografías, firmados por el solicitante.

7.11.5 Visas

Visa de entrada

Algunos países de acogida informarán a la oficina de terreno directamente o a través de la Sede del ACNUR acerca de la oficina consular a la cual se expedirá la autorización de la visa. Si no existe una representación consular en la localidad, la Sede del ACNUR solicitará al país receptor que envíe instrucciones sobre la visa ya sea a una oficina consular cercana o, como alternativa, a su Misión de Naciones Unidas en Ginebra, que la enviará a la Sede del ACNUR para su posterior transmisión a la oficina de terreno.

Visa de tránsito

Si fueran necesarias, las visas de tránsito deben ser obtenidas en la embajada correspondiente. La OIM tiene acuerdos especiales con varios gobiernos y compañías aéreas para la exención de los requisitos de tránsito.

Visa de salida

En algunos países, los residentes, incluidos los refugiados reconocidos, están obligados a solicitar formalmente una visa de salida ante las autoridades competentes. En tales casos, puede ser necesaria la intervención del ACNUR con las autoridades de ese país.

7.11.6 Gastos de viaje

La organización y financiación de los viajes son responsabilidad del Estado de reasentamiento. Los gastos de viaje en la mayoría de los casos de reasentamiento son cubiertos por el país receptor, ya sea en su totalidad o mediante un plan de préstamos del gobierno. Otras fuentes de financiación son las ONG, los planes

de préstamos administrados por la OIM y, en ciertos contextos, el Fondo de Respuesta Rápida para el Transporte (RRTF, por su sigla en inglés) de la OIM.

En circunstancias excepcionales, el ACNUR puede proporcionar fondos y, o bien autorizar a la OIM para que realice los arreglos necesarios cargando los costos a un proyecto del ACNUR, u organizar alternativas cuando la OIM no está en operación. En estos casos se debe obtener autorización previa de la Sede del ACNUR.

Los preparativos de viaje deben realizarse solo después de que se han obtenido las visas necesarias de entrada y salida.

7.11.7 Transporte

En muchos países, la OIM realiza los arreglos de transporte a nombre del ACNUR o del país de reasentamiento en cuestión. Si en la localidad existe una oficina de la OIM, la oficina de terreno del ACNUR debe organizar los viajes directamente con esta en el momento en que el refugiado esté listo para viajar y el país de reasentamiento haya confirmado el destino final y la fecha de recepción adecuada.

La cooperación entre el ACNUR y la OIM en el sector del transporte está formalizada mediante una nota de orientación que enumera las responsabilidades de la OIM:

- La OIM, a petición del ACNUR, asumirá la responsabilidad de la organización oportuna del transporte aéreo, marítimo y terrestre de los refugiados, retornados y otras personas de interés del ACNUR, incluyendo el transporte secundario cuando sea necesario.
- En caso del transporte aéreo y marítimo, la OIM también asumirá la responsabilidad de los trámites de inmigración y el despacho de aduanas.
- La OIM recaudará fondos para los servicios de transporte antes citados y el ACNUR se empeñará en garantizar el reconocimiento de los donantes de esta necesidad.
- A petición del ACNUR, la OIM proporcionará planes para viajes oficiales en aerolíneas comerciales para el personal acompañante del ACNUR y/o de los socios implementadores a tarifas de la OIM, sujeto a un acuerdo sobre los gastos administrativos de este servicio.⁵⁰

Las tarifas especiales de la OIM benefician a todas las categorías de personas asistidas bajo los auspicios de la Organización y permiten una considerable reducción en las tarifas aéreas y también ofrecen una mayor franquicia de equipaje. Normalmente, el transporte se proporciona a nivel individual mediante los servicios aéreos regulares o en vuelos en grupo. Si fuera necesario, en particular para los movimientos masivos de población, el transporte se puede organizar en vuelos chárter. En caso de ser necesario, la OIM también puede prestar servicios de transporte en autobús, camión, tren o barco.

⁵⁰ ACNUR, *Nota de orientación sobre la cooperación entre la OIM y el ACNUR en el sector del transporte*, mayo de 2000, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4a54bc02o.html>

Se debe tener en cuenta que durante la temporada alta, por lo general en períodos de vacaciones, no es posible, o al menos no sin un considerable preaviso, reservar billetes aéreos a las tarifas especiales de la OIM. Para casos especiales, en particular cuando las necesidades médicas de los refugiados demandan arreglos durante los viajes aéreos, se requiere un preaviso de al menos dos o tres semanas.

Si las personas que han reservado un vuelo no se presentan en la salida, la OIM informará inmediatamente a la oficina del ACNUR en cuestión y efectuará las nuevas reservas o las cancelaciones.

Cuando la OIM no está presente o cuando los acuerdos con la OIM están limitados a determinadas funciones, la oficina de terreno del ACNUR puede tener que hacerse cargo de las siguientes tareas:

- Las oficinas de terreno pueden tener que organizar el movimiento de los refugiados de los campamentos u otras áreas a los puntos de partida. Si esto hace necesario el traslado a otro país, las oficinas locales involucradas deberán ponerse en contacto para obtener el permiso de entrada de los gobiernos interesados y si es necesario con la Sede del ACNUR a fin de que los viajes se puedan organizar con escalas mínimas.
- Las oficinas de terreno deben asesorar al Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR cuando los individuos están en posesión de los documentos de viaje y las visas están listos, para que la OIM en Ginebra pueda reservar los vuelos correspondientes. La OIM confirmará los detalles del vuelo a la Oficina de Terreno, el país receptor y la Sede del ACNUR.
- Las oficinas de terreno deben confirmar la salida de un refugiado a la OIM, el país receptor y la Sede del ACNUR.
- Si por alguna razón una persona no puede viajar como estaba previsto, la Oficina de Terreno debe informar inmediatamente a la OIM, el país de reasentamiento y el Centro Regional de Reasentamiento / Oficina Regional / Reasentamiento de servicio, según corresponda. Dependiendo de las circunstancias, la OIM podrá ser invitada a volver a reservar el viaje y mantener informado al país de reasentamiento a fin de organizar la recepción.

Bibliografía básica

- ACNUR, *Procedimientos Operativos Estándar de referencia para el reasentamiento*, versión revisada de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/48b6997d2.html>
- ACNUR, *Directrices del ACNUR para presentar nuevamente los casos de reasentamiento*, junio de 2011, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/49818ae73a6.html>
- ACNUR, *Nota de orientación sobre la cooperación entre la OIM y el ACNUR en el sector del transporte*, mayo de 2000, (interno, disponible en inglés) <http://swigea57.hcrnet.ch/refworld/docid/4a54bc02o.html>



CAPÍTULO OCHO





CAPÍTULO OCHO

ASOCIACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS

Introducción

El reasentamiento de los refugiados se basa en la cooperación y las alianzas que evolucionan continuamente entre el ACNUR, los Estados, las ONG, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las organizaciones comunitarias y otros socios.

El reasentamiento de refugiados es *por definición* una actividad de asociación, y el fortalecimiento de estas asociaciones mejora el reasentamiento. Si bien el ACNUR identifica a los refugiados que necesitan el reasentamiento y presenta sus casos, los Estados son los que admiten a los refugiados para su reasentamiento y apoyan su integración, y las ONG y las organizaciones internacionales desempeñan papeles fundamentales durante todo el proceso de reasentamiento.

Trabajar con los medios de comunicación puede ser un efectivo medio para movilizar el apoyo y concientizar a la población sobre la situación de los refugiados. Una comunidad informada, acogedora y receptiva es invaluable en el proceso de integración del otro socio en el proceso: el refugiado.

Propósito

El propósito de este capítulo es:

- proporcionar una perspectiva general de la cooperación del ACNUR con gobiernos, ONG, organizaciones internacionales y otros socios para el reasentamiento;
- destacar algunos elementos específicos de esta colaboración a lo largo de todo el proceso de reasentamiento y describir el papel de algunos de los socios esenciales; y
- proporcionar orientación sobre cómo trabajar con los medios de comunicación.

EN ESTE CAPÍTULO

8.1 Asociaciones para el reasentamiento	431
8.2 Socios	432
8.2.1 Estados de reasentamiento	432
8.2.2 Organizaciones no gubernamentales (ONG)	433
8.2.3 Cooperación interinstitucional: Organización Internacional para las Migraciones	436
8.3 Programas de despliegue	437
8.3.1 Plan del ACNUR y la ICMC para el despliegue en operaciones de reasentamiento	437
8.3.2 Proyecto de capacidad de reacción en materia de protección, Proyecto <i>Surge</i>	438
8.3.3 Otros programas de despliegue y comisión de servicios	438
8.4 Asociación a lo largo de todo el proceso de reasentamiento	438
8.4.1 Identificación y remisión	439
8.4.2 Asesoramiento para los refugiados y tramitación de sus casos	440
8.4.3 Examen médico	441
8.4.4 Orientación cultural	441
8.4.5 Transporte	441
8.4.6 Recepción e integración	442
8.5 Promoción y coordinación	443
8.6 Relaciones con los medios de comunicación	445
8.6.1 Respuesta a los medios de comunicación	445
8.6.2 Orientación sobre la interacción con los medios de comunicación	446
8.6.3 El relato del refugiado	447
8.6.4 Sensibilizar a los medios de comunicación sin perder la noticia	448
8.6.5 Tener presente la protección	448
8.6.6 Fotografías	449
8.6.7 Redes sociales	450

8.1 ASOCIACIONES PARA EL REASENTAMIENTO

El reasentamiento es por definición una actividad de asociación, y la colaboración efectiva entre los socios de reasentamiento es esencial para tener la capacidad de ofrecer a los refugiados la oportunidad de reconstruir sus vidas en un tercer país. En un contexto de recursos limitados y crecientes necesidades de reasentamiento es de vital importancia optimizar la cooperación para atender mejor estas necesidades.

La colaboración entre los socios de reasentamiento se extiende a través de todo el proceso de reasentamiento, desde la identificación y la remisión en el terreno, al procesamiento, aceptación y viaje, y hasta la recepción e integración en un tercer país.

El ACNUR continúa mejorando el acceso de los refugiados al reasentamiento mediante la diversificación de las actividades de reasentamiento en todos los contextos operativos, optimizando los estándares operativos y mejorando la coordinación de las actividades. El fortalecimiento de las asociaciones no solo es una política prioritaria del ACNUR, sino que es también un imperativo de protección para alcanzar estos objetivos y facilitar el acceso equitativo de los refugiados a las soluciones duraderas.

Es importante para los socios de reasentamiento estar plenamente conscientes de la serie de limitaciones que involucra el proceso de reasentamiento, incluyendo las solicitudes que compiten por los escasos cupos de las cuotas establecidas y la necesidad de una atención especial para los casos con prioridad de emergencia o urgentes. Se debe tener en cuenta que si bien los gobiernos y/o las ONG pueden intervenir para promover el reasentamiento de ciertos grupos de específico interés para ellos, el ACNUR debe considerar el reasentamiento en función de los méritos de las circunstancias que hacen a la protección de los refugiados y las soluciones duraderas para estos.

Como se describe en el [Capítulo 2.1.3](#), el proceso del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento y Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento proporciona un foro único y dinámico para los esfuerzos de colaboración entre el ACNUR, los gobiernos, las ONG y las organizaciones internacionales para mejorar el uso del reasentamiento, identificar y abordar los desafíos y determinar las estrategias y orientaciones comunes para el futuro.

El país de acogida

El país de acogida juega un papel invaluable apoyando la prestación de protección y asistencia a los refugiados en su territorio y facilitando la labor del ACNUR en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados.

Se alienta a los países de acogida a **colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias de soluciones complementarias**, que incluyen la facilitación del acceso de los refugiados a las posibilidades de retorno voluntario o, más importante aún, a la autosuficiencia y la integración local, así como **facilitar el acceso al proceso de reasentamiento** a los refugiados que no pueden retornar o integrarse. En ciertas circunstancias, y con el debido respeto a las garantías expuestas en el [Capítulo 5.4](#), el país de acogida puede involucrarse haciendo

saber al ACNUR cuáles son los refugiados que potencialmente necesitarían el reasentamiento debido a una situación de riesgo mayor o a la necesidad de servicios especializados.

En todas las circunstancias, la cooperación del país de acogida es indispensable para **autorizar el ingreso de las misiones de entrevistas y selección** y para facilitar las salidas de refugiados, incluyendo la **emisión de visas de salida**.

8.2 SOCIOS

8.2.1 Estados de reasentamiento

Los gobiernos tienen el papel fundamental de crear y mantener programas efectivos de reasentamiento, incluyendo los servicios y apoyos para ayudar a los refugiados reasentados a integrarse en sus nuevas comunidades.

Los Estados de reasentamiento han establecido programas regulares de reasentamiento de refugiados y han acordado considerar un cierto número de presentaciones realizadas por el ACNUR cada año. Otros países pueden no tener un programa anual, pero también reasientan *ad hoc* a los refugiados y algunos tienen programas especiales de reasentamiento que benefician a refugiados con necesidades específicas. Los Estados de reasentamiento son miembros de pleno derecho del proceso de Grupos de Trabajo y Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento, mientras que los países que realizan el reasentamiento *ad hoc* son considerados Estados observadores.

El ACNUR promueve el establecimiento de programas de reasentamiento que:

- **son predecibles** en cuanto a los niveles de admisiones, incluyendo compromisos plurianuales, presupuestos y criterios de elegibilidad;
- **son diversos** en términos de los refugiados beneficiarios, para incluir los casos de protección así como los refugiados con necesidades específicas;
- **responden a necesidades urgentes**, necesidades emergentes y a llamamientos para la repartición de responsabilidades;
- **no discriminan** en la selección de los refugiados para el reasentamiento en función de sus necesidades, independientemente de su nacionalidad, etnia, religión, tamaño de la familia u otros factores;
- **son proactivos** para hacer frente a las consideraciones nacionales vinculadas especialmente con limitaciones presupuestarias y problemas relacionados con la integración: existe el particular desafío para los gobiernos y las ONG de adoptar medidas activas para guiar e informar a todos los socios nacionales de reasentamiento y ayudarlos a hacer que el reasentamiento funcione correctamente en todos los niveles;
- tienen un enfoque **holístico** e integral, al usar el reasentamiento para garantizar la protección, como una solución duradera y como una efectiva distribución de las responsabilidades dentro de una estrategia de protección más amplia; y

- estén abiertos al **uso estratégico del reasentamiento**, por ejemplo, a través del reasentamiento colectivo como un medio para proporcionar una solución duradera en situaciones de refugiados prolongadas, en las cuales las perspectivas de repatriación voluntaria al país de origen o la integración local en el país de asilo son remotas.

Municipios

En varios países de reasentamiento, los municipios desempeñan **un papel directo en la recepción de los refugiados reasentados** y asumen la responsabilidad de **coordinar los servicios** destinados a su integración. Los municipios receptores encuentran alojamiento para los recién llegados, organizan la prestación de servicios esenciales, y coordinan la ejecución de programas de integración que incluyen cursos de idiomas y la preparación para el empleo.

La capacidad y la preparación de los municipios, incluyendo el acceso a una vivienda adecuada, servicios especializados y oportunidades del mercado de trabajo, tienen un fuerte impacto en la implementación de los programas de reasentamiento en algunos países. La participación de los municipios constituye la piedra angular de las políticas y prácticas de integración de estos países. Generar apoyo en los municipios para que participen en el reasentamiento, y mantenerlo, es esencial para el éxito de la integración de los refugiados reasentados.

8.2.2 Organizaciones no gubernamentales (ONG)

ONG socias del ACNUR

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son el grupo más grande de los socios del ACNUR. Estas desempeñan un papel esencial en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas de interés del ACNUR.

Las agencias implementadoras son aquellas organizaciones no gubernamentales que reciben el apoyo financiero del ACNUR para la prestación de servicios específicos dirigidos a ayudar a los refugiados en virtud de un acuerdo de proyecto formal, sujeto a las normas y reglamentos financieros del ACNUR. El setenta y cinco por ciento de ellas son organizaciones locales o nacionales.

Las alianzas operativas implican la estrecha coordinación voluntaria entre el ACNUR y las ONG, pero sin el apoyo financiero del ACNUR.

Las ONG desempeñan un importante papel en la prestación de apoyo al reasentamiento, tanto en los países de asilo, como en los países de reasentamiento. Las ONG socias están involucradas en una amplia gama de actividades operativas, de divulgación y de promoción que incluyen:

- planificación conjunta e intercambio de información;
- prestación de asistencia jurídica y asesoramiento;

- difusión de información a los refugiados y a la comunidad en general;
- identificación de los refugiados que necesitan intervenciones de protección, incluyendo el reasentamiento;
- preparación y remisión de casos de reasentamiento;
- realización de evaluaciones, incluyendo las determinaciones del interés superior;
- prestación de servicios especializados;
- tramitación y transferencia de los refugiados al país de reasentamiento;
- prestación de sesiones de orientación cultural a los refugiados que parten;
- implementación de programas de recepción e integración después de la llegada; y
- realización de capacitaciones y fortalecimiento institucional a las autoridades y las comunidades locales donde los refugiados serán recibidos.

El ACNUR continúa fortaleciendo las alianzas con las ONG durante todo el transcurso de las actividades de reasentamiento, incluso mediante subacuerdos y el despliegue de personal de las ONG en las operaciones del ACNUR.

El papel y la función específicos de las ONG dentro del programa de reasentamiento de un país varían de país a país. En muchos casos, las ONG proveen una función de enlace entre los refugiados, el ACNUR y el gobierno y la comunidad receptores. Algunos países de reasentamiento involucran íntimamente a las ONG en la preparación del caso y la tramitación previa a la salida, así como en la recepción e integración. Otros involucran a sus ONG en la planificación de programas, las misiones de selección o en el examen del expediente.

A menudo, es a través de la labor de las ONG y sus voluntarios comunitarios que el público llega a saber acerca de los refugiados y el trabajo del ACNUR. Este aspecto del trabajo de las ONG tiene un impacto positivo en la recaudación de fondos, la defensa de diversos grupos de refugiados y el desempeño de las funciones de información pública.

Se alienta al ACNUR y las ONG a explorar alianzas creativas y desarrollar actividades, proyectos o programas específicos para mejorar la protección y asistencia a los refugiados. Para apoyar y promover el fortalecimiento de la cooperación, el ACNUR y las ONG han desarrollado el *Conjunto de herramientas para la cooperación práctica en el reasentamiento*.¹ Este conjunto de herramientas también ayuda a desarrollar la coherencia y la previsibilidad del modo en que las oficinas del ACNUR se vinculan con las ONG socias en el campo del reasentamiento.

¹ Este conjunto de herramientas fue desarrollado conjuntamente por el ACNUR, la Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados (HIAS) y Mapendo International con el aporte de otras ONG.

Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en el contexto del reasentamiento

Un repositorio para intercambiar ideas y compartir buenas prácticas sobre las asociaciones para el reasentamiento

¿Qué es el conjunto de herramientas?

El conjunto de herramientas es un recurso que ayuda al ACNUR y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) a fortalecer su colaboración y cooperación en materia de reasentamiento. Se trata de una colección de herramientas que proporciona una guía práctica a la agencia de la ONU para los refugiados y las ONG para la cooperación en diversas áreas: actividades operativas; trabajo comunitario; intercambio de información, planificación y promoción; y recepción e integración. También es una recopilación de ejemplos del pasado y actuales sobre estas asociaciones en acción, para obtener las mejores prácticas y construir sobre los esfuerzos anteriores. Cabe señalar que el conjunto de herramientas no es un manual “de instrucciones” y no pretende proporcionar una guía paso a paso, sino que simplemente pretende recolectar y compartir herramientas útiles.

¿Por qué tener un conjunto de herramientas?

El propósito del conjunto de herramientas es generar conciencia sobre el potencial de colaboración y las buenas prácticas establecidas, así como proporcionar herramientas para apoyar una mayor colaboración en materia de reasentamiento. El ACNUR y las ONG reconocen la importancia del fortalecimiento de las asociaciones para identificar a los refugiados que necesitan soluciones, incluyendo el reasentamiento, y reconocen la necesidad de una equilibrada prestación de protección entre las regiones y dentro de los países, incluyendo el contexto urbano, de campamento y otros contextos operativos. Estas asociaciones son necesarias para cubrir las brechas de protección, incluyendo los desafíos en cuanto a la capacidad y los recursos.

¿Quién debe usar el conjunto de herramientas?

Se alienta a las oficinas del ACNUR en el terreno, las ONG y los gobiernos interesados a utilizar los recursos contenidos en este conjunto de herramientas y a aportar su contribución al mismo. Animamos la exploración y desarrollo conjuntos de actividades, proyectos o programas que mejoren la protección y asistencia a los refugiados y otras personas necesitadas de protección y busquen soluciones duraderas para ellos.

¿Cómo utilizar el conjunto de herramientas?

Este conjunto de herramientas es un repositorio viviente para el intercambio de ideas sobre las asociaciones de reasentamiento, disponible en línea en <http://www.unhcr.org/ngotoolkit>. Se alienta a las ONG y al personal del ACNUR a presentar sus correspondientes materiales adicionales (plantillas, herramientas, ejemplos del terreno y comentarios sobre cualquiera de las herramientas) para que el conjunto de herramientas sea útil para los diferentes contextos operativos de reasentamiento.

8.2.3 Cooperación interinstitucional: Organización Internacional para las Migraciones

Una importante parte del mandato de la Organización Internacional para las Migraciones es proporcionar asistencia humanitaria a los migrantes que la necesitan, incluyendo a los refugiados y a las personas desplazadas internamente. Esto hace que la OIM sea una socia natural del ACNUR.

La asociación entre el ACNUR y la OIM es de larga data. Estas organizaciones juntas promueven políticas integradas y enfoques complementarios sobre el desplazamiento, y han forjado modelos de cooperación en muchas áreas.²

Fundada en 1951 en Bruselas, la OIM se creó para garantizar el movimiento ordenado de personas que necesitan asistencia en la migración internacional y para promover la cooperación de los gobiernos y las organizaciones internacionales en el ámbito de la migración. Los servicios que la OIM puede prestar incluyen preselección, asesoramiento, documentación, procedimientos médicos, capacitación, transporte, recepción e integración.

De acuerdo con su Constitución, la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. Esta trabaja para ayudar a encarar los desafíos operativos que plantea la gestión de la migración, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

El Memorando de Entendimiento de la OIM y el ACNUR³ tiene como objetivo facilitar la acción programática, cooperativa y sistemática entre las dos organizaciones. Con este acuerdo, ambas organizaciones buscan aplicar la reconocida experiencia y pericia de cada organización y establecer modalidades operativas de cooperación.

La OIM ha trabajado siempre en estrecha colaboración con el ACNUR para ayudar en el reasentamiento, principalmente con respecto a los viajes y también brindando capacitación lingüística y orientación cultural, lo cual contribuye a sentar las bases para el éxito de la integración. También desempeña un importante papel en la facilitación de la reunificación de las familias de refugiados.

² Un ejemplo es el desarrollo de una herramienta interna de referencia conjunta de la OIM y el ACNUR: *Desarrollo de procedimientos operativos estándar para facilitar la protección de las víctimas de la trata de personas*, diciembre de 2009, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4b5876442.html>

³ ACNUR/IOM/39/97-FOM/44/97 del 27 de mayo de 1997 sobre cooperación entre el ACNUR y la OIM. Este documento regula las relaciones entre las dos instituciones y establece el marco general para lograr la complementariedad de las actividades del ACNUR y la OIM en todo el mundo. ACNUR, *Memorandum de Entendimiento entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*, 15 de mayo de 1997, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b31a70.html>

8.3 PROGRAMAS DE DESPLIEGUE

El ACNUR continúa dependiendo para sus actividades de reasentamiento de personal adicional proporcionado como “fuerza de trabajo afiliada”. La adscripción de personal de las ONG a las operaciones del ACNUR fortalece la capacidad del ACNUR en la prestación de protección y el reasentamiento. El personal desplegado o enviado en comisión a las oficinas de terreno del ACNUR ayuda en la identificación de los refugiados más vulnerables, la evaluación de sus necesidades de reasentamiento y la preparación de los casos de reasentamiento. La mayoría del personal desplegado también posee conocimientos específicos sobre la determinación de la condición de refugiado, protección de la infancia (por ejemplo, la realización de determinaciones del interés superior), trabajo con mujeres y niñas o con sobrevivientes de violencia.

El más destacado de estos acuerdos es el Plan para el despliegue en operaciones de reasentamiento del ACNUR y la Comisión Católica Internacional para las Migraciones (ICMC, por su sigla en inglés). Las operaciones de reasentamiento también se benefician del personal desplegado que hace parte de la lista de protección administrada por el Comité Internacional de Rescate (IRC, por su sigla en inglés) y de acuerdos para el despliegue que el ACNUR celebra con otras organizaciones como Mapendo International (que pasará a denominarse RefugePoint).

Las ONG interesadas en trabajar con el ACNUR para explorar acuerdos de despliegue para el reasentamiento son alentadas a ponerse en contacto con el Servicio de Reasentamiento en la Sede del ACNUR. Las personas interesadas en participar en los acuerdos de despliegue deben contactar a la agencia correspondiente.

8.3.1 Plan del ACNUR y la ICMC para el despliegue en operaciones de reasentamiento

Desde 1998 la ICMC ha estado trabajando en colaboración con el ACNUR en todo el mundo para brindar protección y soluciones duraderas a los refugiados a través del reasentamiento en un tercer país. El Plan para el despliegue del ACNUR y la ICMC, que lidera una lista activa de más de 300 profesionales cualificados,⁴ constituye uno de los mayores socios del ACNUR en cuanto a la prestación de fuerza laboral afiliada, desempeña un papel vital en el apoyo de las actividades de reasentamiento en las oficinas de terreno del ACNUR en África, Asia, Europa, América Latina y el Medio Oriente, y aumenta así de manera tangible el número de refugiados identificados y presentados para su reasentamiento en terceros países.

En 2010, el personal desplegado de la ICMC entrevistó y evaluó a más de 80.000 refugiados. De ellos, más de 55.000 individuos fueron presentados para el reasentamiento. Junto con el aumento de la capacidad del ACNUR para realizar presentaciones para el reasentamiento, el Plan de despliegue permite un mayor intercambio de experiencia y fortalecimiento institucional entre las

⁴ Más de 500 personas están inscritas en la lista.

ONG y el ACNUR. La colocación temporal de profesionales de diversos perfiles en las oficinas de terreno del ACNUR les proporciona una mayor comprensión del funcionamiento del programa de reasentamiento del ACNUR. A su vez, el ACNUR se beneficia de la experiencia de las personas que realizan el trabajo comunitario en los países que reciben o que acogen refugiados, así como de la experiencia previa de las personas que han trabajado en los ministerios del gobierno de sus países de origen.

8.3.2 Proyecto de capacidad de reacción en materia de protección, Proyecto *Surge*

El Comité Internacional de Rescate (IRC, por su sigla en inglés) administra el Proyecto *Surge* de capacidad de reacción en materia de protección como una iniciativa conjunta con el ACNUR. Con una lista activa de más de 300 profesionales cualificados en temas de protección, el IRC aumenta la capacidad de fuerza laboral del ACNUR en las áreas de protección general, apatridia, integración local, soluciones duraderas, prevención y respuesta a la violencia de género. El personal desplegado posee la pericia y conocimiento en materia de protección que le permite estar inmediatamente en actividad en el terreno, haciendo posible que el proyecto haga frente a aumentos temporales y repentinos en las necesidades de personal.

8.3.3 Otros programas de despliegue y comisión de servicios

Pueden ser firmados otros acuerdos de asociación para apoyar las necesidades del ACNUR de personal para el reasentamiento.

Por ejemplo, en virtud de un acuerdo de colaboración para mejorar el reasentamiento fuera de África, personal de Mapendo International (que pasará a denominarse RefugePoint) es asignado a las oficinas de terreno del ACNUR por distintos períodos de tiempo. Los “Expertos en préstamo” (*Experts-on-Loan*) llevan a cabo proyectos dirigidos a acceder a poblaciones específicas que necesitan reasentamiento o, en general, a aumentar la capacidad de reasentamiento en los lugares donde ha sido limitada.

8.4 ASOCIACIÓN A LO LARGO DE TODO EL PROCESO DE REASENTAMIENTO

Las asociaciones ayudan a responder a las brechas de protección, incluyendo los desafíos en cuanto a capacidad y recursos que pueden ser mitigados mediante el fomento de enfoques coherentes y complementarios para hacer frente a las necesidades de los refugiados. El reconocimiento de esta colaboración entre el ACNUR y las ONG a lo largo del continuo proceso de reasentamiento reafirma la particular pericia que existe en el ACNUR y las ONG, y las preocupaciones comunes de integridad, objetividad y profesionalismo en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados.

La cooperación en el contexto del reasentamiento puede ser incorporada en los acuerdos de implementación existentes o puede constituir la base de memorandos de entendimiento entre el ACNUR y el socio operativo o implementador.

Asociaciones creativas fomentadas por el conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG

La cooperación práctica en las siguientes áreas del compromiso entre el ACNUR y las ONG son algunas de las asociaciones creativas fomentadas por el conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG, ya que han demostrado su efectividad y refuerzan mutuamente la prestación de resultados de protección y reasentamiento para los refugiados.

- **asociaciones operativas y de implementación que involucran tanto al ACNUR como a las ONG en la identificación y remisión de refugiados** que están en situaciones de riesgo o que necesitan intervenciones específicas de protección;
- **asociaciones que apoyan el procedimiento de reasentamiento**, por ejemplo, mediante la realización de evaluaciones psicosociales y la asistencia en la determinación del interés superior del niño;
- **participación de las ONG en la remisión de los refugiados al ACNUR** para la consideración del reasentamiento.

Ver el [Capítulo 8.2.2](#) para obtener más información sobre el Conjunto de herramientas del ACNUR y las ONG para la cooperación práctica en el contexto del reasentamiento.

8.4.1 Identificación y remisión

El ACNUR y las ONG reconocen la importancia de fortalecer las asociaciones para identificar a los refugiados vulnerables que necesitan soluciones de protección, incluyendo el reasentamiento. *El [Capítulo 5](#) de este Manual describe las herramientas y las metodologías para la identificación, incluyendo la participación de socios externos para la remisión.*

En algunos contextos, las ONG colaboran con el ACNUR como socias operativas para llevar a cabo diagnósticos participativos o para trabajar como agencias implementadoras del ACNUR ayudando a seleccionar los casos que necesitan reasentamiento. Las asociaciones pueden incluir: capacitación conjunta y colaboración con diagnósticos participativos o evaluaciones que usan la *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*; desarrollo de mecanismos y procedimientos integrados de remisión para fortalecer el alcance y la integridad de la protección, incluyendo el reasentamiento; creación de vínculos entre tales metodologías de identificación y la gestión de casos individuales.

Las ONG también ofrecen servicios de asesoramiento a los refugiados que necesitan asistencia. En muchos casos esto extiende el alcance del ACNUR hasta las poblaciones de refugiados más pequeñas y diversas que se encuentran en zonas urbanas.

En otras circunstancias, identifican a grupos específicos de refugiados necesitados de reasentamiento que hacen parte de una población que se encuentra en campamentos, con base en consideraciones como su origen étnico, composición social o afiliación religiosa. Las ONG pueden ayudar al personal de las oficinas de terreno en la evaluación e identificación tempranas de potenciales casos de reasentamiento, así como en el procesamiento de los documentos necesarios para constituir un expediente de reasentamiento. Las ONG también pueden ayudar en el procesamiento del reasentamiento bajo la metodología de la consideración en grupo.

Remisión directa por parte de las ONG

Los países de reasentamiento suelen dar prioridad a los casos presentados por el ACNUR. Algunos países también procesan y admiten a otros grupos para el reasentamiento de forma paralela a las presentaciones del ACNUR. Estos grupos o individuos pueden ser remitidos directamente por las ONG. En estas circunstancias, se anima al ACNUR, al Estado de reasentamiento correspondiente y a las ONG a establecer procedimientos que garanticen un efectivo intercambio de información, el cumplimiento de las estrategias de protección y soluciones, y la integridad operativa y eficiencia en la remisión y procesamiento.

Los criterios de elegibilidad y los requisitos de admisión son determinados por los países de reasentamiento, y la ONG que trabaja para ayudar en el procesamiento y preselección de tales casos está regida por las leyes y reglamentos en la materia. *Para obtener más información sobre los programas individuales de reasentamiento de un Estado, ver su Capítulo de país disponible en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>.*

8.4.2 Asesoramiento para los refugiados y tramitación de sus casos

Las oficinas del ACNUR en el terreno por lo general han establecido relaciones con ONG que ayudan a facilitar el asesoramiento y la asistencia a los refugiados que pueden ser elegibles para el reasentamiento. Algunos países de reasentamiento, en particular los Estados Unidos de América, se valen de las ONG para la preselección y el procesamiento de los casos antes de que los funcionarios de inmigración determinen la elegibilidad de dichos casos para el reasentamiento. Este papel de las ONG puede ayudar a facilitar el trabajo de las oficinas del ACNUR en el terreno, cuando aplica, ya que en muchas circunstancias es posible que una oficina de terreno del ACNUR y una ONG convengan en desarrollar una estrecha cooperación respecto a casos y grupos específicos (en el contexto del reasentamiento en los EE.UU., generalmente es el Centro de Apoyo al Reasentamiento (RSC, por su sigla en inglés, anteriormente conocido como Oficina de Trámites en el Extranjero).



Es importante que las oficinas del ACNUR en el terreno trabajen en estrecha colaboración con las ONG y las representaciones diplomáticas (misiones, etc.) de los gobiernos para entender las características específicas y únicas del programa de reasentamiento de cada país, y aboguen por las poblaciones refugiadas cuya necesidad de reasentamiento ha sido identificada por el ACNUR. Las ONG encargadas por sus respectivos gobiernos de la preselección y procesamiento con frecuencia pueden ayudar a abogar por determinados grupos o personas.

8.4.3 Examen médico

La mayoría de los países que aceptan refugiados para reasentamiento tiene requisitos específicos relativos a exámenes médicos y documentación. Con base en los acuerdos establecidos con esos países, la OIM con frecuencia efectúa dichos exámenes o controla la documentación preparada por otras autoridades médicas, y cuando es necesario se encarga del acompañamiento médico.

8.4.4 Orientación cultural

Los Estados de reasentamiento con frecuencia se asocian con la OIM y las ONG para ofrecer clases de orientación cultural antes de la salida. La duración de las clases, y la información y capacitación impartidas varían según el contexto y el Estado de reasentamiento. Ver el *Capítulo 7.11.3* para más detalles. Para obtener información sobre los programas ofrecidos por cada Estado de reasentamiento, ver los Capítulos por país de este Manual, disponibles en <http://www.unhcr.org/resettlementhandbook>.

8.4.5 Transporte

La responsabilidad por el traslado de los refugiados recae principalmente en la OIM, que ha negociado acuerdos de tarifas especiales con la industria aérea en todo el mundo. Estas tarifas especiales de la OIM benefician a todas las categorías de personas atendidas bajo los auspicios de la Organización, permiten considerables descuentos sobre las tarifas aéreas y también brindan la posibilidad de aumentar la franquicia de equipaje.

Cuando el viaje no se ha organizado en el marco de una operación de reasentamiento en curso, se debe informar a las personas sobre la posibilidad de adquirir billetes de avión con tarifas reducidas dentro de los planes subsidiados de migración gestionados por la OIM. En virtud de estos planes, la OIM ayuda a los refugiados y otras personas que necesitan asistencia, particularmente a través del manejo de los preparativos previos a la salida y el transporte.

Normalmente, el transporte se proporciona en los servicios aéreos regulares de forma individual o en grupo, aunque también se pueden organizar vuelos chárter. La OIM también puede prestar servicios de transporte en autobús, camión, tren o barco, cuando es necesario.⁵

⁵ ACNUR, *Nota de orientación sobre la cooperación entre la OIM y el ACNUR en el sector del*

8.4.6 Recepción e integración

Las ONG también pueden participar activamente en la promoción de la política de reasentamiento del ACNUR y en mejorar el entendimiento de los objetivos, políticas y prácticas de reasentamiento del ACNUR. Un buen ejemplo de ello es el “Proyecto conjunto de la OIM, el ACNUR y la ICMC – Promoción del reasentamiento en la Unión Europea a través de la cooperación práctica de los Estados miembros y otras partes interesadas”, financiado por el Fondo Europeo para los Refugiados (FER). Este proyecto conjunto promueve la cooperación entre los socios de la sociedad civil y de los municipios en diez Estados miembros de la UE para aumentar sus capacidades en torno a la recepción e integración de refugiados reasentados y para mejorar la cooperación de los interesados con el objetivo de acrecentar los vínculos entre la fase previa y la posterior a la llegada.

Servicios de las ONG a los refugiados en los países de reasentamiento

En muchos países de reasentamiento, las ONG son las principales proveedoras de servicios a los refugiados que llegan. Estos servicios generalmente son financiados por el gobierno de acogida y/o por recursos locales recaudados independientemente por la ONG. Dependiendo de los servicios del sistema de bienestar social de cada país, los servicios de las ONG a los refugiados pueden abarcar la atención integral de las necesidades de los refugiados reasentados, incluidos los servicios relacionados con la vivienda, la enseñanza de idiomas y la búsqueda de empleo. Las ONG suelen desempeñar una función de asesoramiento a los refugiados, a menudo trabajando con comunidades específicas y contratando personal de estas comunidades para prestar asistencia en el mismo idioma y culturalmente sensible.

Las ONG con frecuencia coordinan las contribuciones de voluntarios y las donaciones privadas directas a los refugiados que han sido reasentados. Estas contribuciones son un valor añadido a los servicios a los cuales los refugiados tienen derecho en cada país de reasentamiento. El nivel de apoyo proporcionado por estos mentores, amigos, anfitriones, intérpretes culturales o patrocinadores varía en los diferentes países de reasentamiento y comunidades.

Las ONG no solo contribuyen al reasentamiento de refugiados con dinero en efectivo y donaciones en especie, sino que ayudan a los refugiados y su familia a hacer nuevos amigos y contactos necesarios para el éxito de la integración. Estos acuerdos utilizan los recursos locales de grupos religiosos, organizaciones comunitarias o asociaciones empresariales para ayudar a satisfacer las necesidades de los refugiados y sus familias.

Además, con frecuencia las ONG están a la vanguardia de los servicios de salud mental culturalmente sensibles y de los servicios especializados de adaptación. Trabajando en estrecha colaboración con asociaciones profesionales, universidades, hospitales y centros de salud, las ONG procuran que se responda a las necesidades especiales de los refugiados (por ejemplo, trauma originado

transporte, mayo de 2000, (interno, disponible en inglés) <http://swigea56.hcrnet.ch/refworld/docid/4a54bc02o.html>

por tortura o violación, etc.). En algunos casos, tales servicios se prestan de forma gratuita, con tarifas escalonadas según los ingresos o son financiados por fuentes gubernamentales y no gubernamentales. Las oficinas del ACNUR en el terreno deben consultar con la Sede siempre que surjan inquietudes sobre necesidades especializadas de salud mental y médicas para refugiados específicos.

En algunos países de reasentamiento, las ONG también son las principales proveedoras de servicios de capacitación relacionados con el empleo. Se han diseñado múltiples servicios innovadores para incluir asociaciones directas con empleadores de grandes y pequeñas empresas, que consideran que los refugiados recién reasentados son un recurso importante en el mercado laboral. En algunos países de reasentamiento, se conceden incentivos a los refugiados para que entren rápidamente en el mercado laboral. Las oficinas del ACNUR en el terreno deben informar a los refugiados que habrá grandes expectativas de que entren en el mercado laboral en todos los niveles disponibles, incluyendo la pronta contratación en puestos que pueden estar por debajo de su formación y cualificaciones profesionales.

Las ONG también trabajan con los gobiernos para ayudar a los refugiados reasentados a reunirse con sus familias que aún están en otro país. La labor de las ONG en el campo de la reunificación familiar varía significativamente de un país a otro y está sujeta a las leyes y reglamentos de cada país de reasentamiento. En particular, cuando surgen casos especiales que están fuera de los procedimientos normales de inmigración o de reasentamiento de refugiados, las ONG aún pueden estar en capacidad de facilitar la reunificación familiar en virtud de planes de protección temporal, programas especializados de “permisos de estancia” y otras formas de admisión por razones humanitarias. Las oficinas del ACNUR en los países de reasentamiento deben ser contactadas cuando surgen tales casos con el fin de activar las redes de las ONG.

8.5 PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN

Promoción a favor de los refugiados

En muchos países de reasentamiento, las ONG lideran la promoción de la protección y asistencia de los refugiados ante sus gobiernos, el público y otras organizaciones. Esto es evidente en la promoción que en ocasiones emprenden las ONG a favor de grupos específicos de refugiados de interés de sus circunscripciones y comunidades. Esto puede adoptar la forma de campañas de educación pública a favor de determinados grupos de refugiados que tienen estrechos vínculos con la comunidad o que son de interés debido a la relación histórica con los países de origen. En otros casos, las ONG trabajan de manera más amplia con funcionarios y políticos para promover las decisiones de admisión positivas y el movimiento expedito de los casos.

Muchas ONG se dedican a actividades de cabildeo a favor de los refugiados, incluyendo los grupos específicos que requieren protección. Tales actividades de cabildeo varían de acuerdo con los sistemas políticos de cada país, pero en muchos casos involucran a extensas redes de dedicados activistas que

responden a los llamamientos para la acción en relación con las necesidades de los refugiados.

La promoción también adopta la forma de trabajo de asistencia social para refugiados específicos, utilizando las herramientas de la educación pública y los contactos con funcionarios del gobierno para agilizar el reasentamiento de personas o familias específicas.

Se alienta a las ONG, los representantes legislativos, los miembros de la familia de los refugiados, los representantes legales y los miembros del público en los países de reasentamiento para que se **comuniquen con las operaciones del ACNUR a través de la oficina que se ocupa de sus países**. Los datos de contacto de las oficinas del ACNUR están disponibles en <http://www.acnur.org>.



La promoción en muchos países de reasentamiento también es evidente en los esfuerzos de las ONG para garantizar que los gobiernos destinen fondos suficientes para la asistencia a los refugiados y las actividades de reasentamiento. Esto incluye el apoyo a las necesidades presupuestarias generales identificadas por el ACNUR, así como el apoyo a los presupuestos de los servicios nacionales de seguridad social, con especial atención a los servicios para los refugiados.

En algunos casos, las actividades de promoción de las ONG también incluyen el cabildeo a favor o en contra de determinada legislación, con lo cual buscan promover los principios de la protección de los refugiados y el reconocimiento del asilo. Esa legislación puede ser de carácter nacional o puede tener implicaciones regionales e internacionales, ya que los gobiernos intentan armonizar sus legislaciones y prácticas.

Las ONG con frecuencia también desempeñan un importante papel en la formulación de políticas relacionadas con los criterios, prioridades y cuotas de admisión. Muchos gobiernos mantienen una estrecha relación de trabajo con las ONG para la formulación de políticas y consultan con expertos de las ONG para el diseño e implementación de nuevos programas y estrategias de reasentamiento. Igualmente, las ONG están a la vanguardia no solo de la prestación de servicios de asentamiento (integración y adaptación), sino que también diseñan los programas de integración y adaptación a nivel comunitario que ayudarán a los refugiados a iniciar una nueva vida y convertirse en miembros productivos de sus nuevas sociedades.

El ACNUR trabaja con frecuencia con las ONG para promover las necesidades específicas de reasentamiento y para satisfacer las necesidades de educación pública e información.



El personal de las oficinas de terreno debe coordinar atentamente las necesidades de promoción con la Sede del ACNUR y la correspondiente oficina del ACNUR en el país de reasentamiento.⁶ Igualmente, las solicitudes de cabildeo de las ONG con las oficinas de terreno deben ser coordinadas con la Sede del ACNUR y otras oficinas pertinentes, de modo que la comunicación sea efectiva y adecuada a la situación.

En el espíritu de Asociación para la Acción (PARinAC, en inglés), el ACNUR y las ONG pueden ayudar efectivamente a promover el abordaje de las necesidades internacionales de protección de los refugiados, las soluciones regionales para las crisis de refugiados y una solución duradera para los grupos de refugiados que necesitan reasentamiento.⁷

En muchos países, las ONG que se ocupan del reasentamiento y otras ONG trabajan hombro con hombro a través de organizaciones integradoras o redes para ayudar a coordinar sus actividades y sus expresiones públicas. El ACNUR consulta a menudo con estas organizaciones coordinadoras y con sus miembros en todos los países de reasentamiento.

8.6 RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

8.6.1 Respuesta a los medios de comunicación

Los medios de comunicación pueden proporcionar un modo efectivo de movilizar el apoyo y aumentar la conciencia pública sobre la situación de los refugiados. El ACNUR utiliza las herramientas en línea más populares para hablar con quienes apoyan el trabajo del ACNUR y para promover su causa. Se puede encontrar fácilmente un debate sobre la labor del ACNUR en Twitter, Facebook, YouTube o Flickr.

Si se utiliza efectivamente, la cooperación con los medios de comunicación puede tener un impacto positivo en el apoyo del público y de los gobiernos a los refugiados, y puede ayudar a promover el conocimiento sobre el ACNUR, sus preocupaciones en materia de protección y su mandato. A su vez, esto puede incentivar la recaudación de los fondos que son esenciales para los programas de refugiados. Sin embargo, también se debe tomar medidas para sensibilizar a los medios de comunicación sobre el riesgo de poner en peligro a los refugiados

⁶ Las siguientes oficinas del ACNUR cubren Estados de reasentamiento: Oficina Regional en Canberra (Australia y Nueva Zelanda), Oficina en Brasilia (Brasil), Oficina Regional en Buenos Aires (Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay), Oficina Regional en Washington (Estados Unidos de América), Oficina en Ottawa (Canadá), Oficina Regional en Estocolmo (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Oficina en Londres (Reino Unido), Oficina de Enlace en Dublín (Irlanda), Oficina de Enlace en La Haya (Países Bajos), Oficina en París (Francia), Oficina en Madrid (España), Oficina Regional en Roma (Portugal), Oficina Regional en Budapest (Bulgaria, República Checa, Hungría, Rumania) y Oficina en Tokio (Japón).

⁷ La Recomendación 32 de la Declaración y el Plan de Acción de Oslo de la PARinAC solicitó al ACNUR que colabore con las ONG de reasentamiento y las ONG en el terreno, específicamente para aumentar las cuotas de reasentamiento establecidas por los gobiernos. Asociación para la Acción (PARinAC), *Declaración y Plan de Acción de Oslo*, 9 de junio de 1994, disponible en inglés, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae68f3d.html>

y sus familias a través de la atención mediática. La gestión del mensaje es un importante componente del reasentamiento de refugiados.

8.6.2 Orientación sobre la interacción con los medios de comunicación

A pesar de que generalmente los Oficiales de Información Pública atienden las consultas de los medios, la política de información pública del ACNUR permite y anima a los miembros del personal a hablar con la prensa acerca de sus áreas de responsabilidad. El interés de los medios de comunicación en las operaciones de reasentamiento debe ser manejado en estrecha consulta con el Jefe de la Oficina y el Funcionario Responsable. En algunas situaciones, no será apropiado ventilar determinadas preocupaciones en público, en particular cuando algunas personas pueden estar en riesgo. Se debe consultar a la Sección de Información Pública en la Sede por cualquier inquietud acerca de posibles implicaciones.



El Capítulo 10, Sección 7 del *Manual del ACNUR – Directrices generales para el personal de terreno sobre los medios de comunicación* (disponible en la intranet del ACNUR) ofrece información general útil y consejos sobre cómo interactuar con los medios de comunicación. Algunos de estos consejos incluyen:

- **Ser uno mismo**, relajado y agradable, manteniéndose profesional y paciente.
- **Ser abierto** respecto a los problemas y dificultades que son inevitables por la naturaleza de la labor del ACNUR, y estar en disposición de admitir los propios errores.
- **Ser objetivo**: proporcionar hechos y cifras sobre la operación y las necesidades humanitarias en su área de trabajo de la misma manera en que se informaría a los socios tradicionales, y ser franco sobre los problemas encontrados y los esfuerzos para superarlos.
- **Ser preciso**: si no conoce la respuesta a la pregunta, debe admitirlo, ofrezca darle seguimiento y comuníquese más adelante con el periodista con una respuesta.
- **Ser flexible**: si bien es posible que desee o necesite establecer normas básicas para algunas entrevistas, en general las entrevistas deben tener fuentes directas, identificadas y citables. Las entrevistas con fuente directa, citable pero identificada en términos generales / fuente directa, no citable e identificada en términos generales / fuente indirecta verificada por terceros se deben usar rara vez y con mucha cautela.
- **Ser interesante**: ser objetivo no significa ser aburrido, y las historias vívidas de interés humano pueden dar vida a fríos hechos y estadísticas.
- **Ser positivo** y no criticar a colegas u otras organizaciones de la ONU y ONG.
- **Ser inteligente** y utilizar el sentido común, dejar los temas delicados y cuestiones de políticas de carácter general a los responsables en cargos directivos, dejar las áreas especializadas o que están fuera de su responsabilidad directa al colega pertinente y no emitir juicios políticos.

- **Tener presente la protección:** ser cuidadoso con el uso de nombres y datos personales de los refugiados y el uso de temas particularmente sensibles para los sobrevivientes de tortura, violencia sexual, etc., y para los niños (particularmente los niños no acompañados). Ser consciente de los riesgos para los familiares que permanecen en el país de origen o de asilo.
- **Entablar conversación** y evitar tecnicismos o lenguaje interno; ser personal y agradable, mirar directamente al entrevistador y usar su nombre una o dos veces.
- **Ser conciso** y consciente de que sus comentarios (deberán) ser reducidos a una declaración más corta, citados o fragmentados.
- **Ser sensato:** no se desvíe, no discuta o ataque a los medios de comunicación y no deje que el entrevistador ponga palabras en su boca.
- **Ser fotogénico,** consciente de lo que lleva puesto y lo que quedará como fondo.

Las relaciones positivas con los periodistas son cruciales para que la información pública tenga resultados exitosos. Los periodistas deben ser informados sobre los problemas de protección y sobre los posibles riesgos que corren los refugiados que son entrevistados. Deben existir normas básicas para las visitas a los campamentos, pero se debe tener cuidado al tratar de bloquear el acceso o respecto a las reglas sobre publicación. Podría parecer que el ACNUR está ocultando algo y eso puede provocar un mayor interés (negativo) de los medios.

8.6.3 El relato del refugiado

Los medios de comunicación, por naturaleza, tienden a mostrar al menos el mismo interés en los detalles de una historia personal que en los hechos y las cifras. Centrarse en la historia personal de un refugiado puede ser beneficioso para esa persona, el ACNUR y la labor del Servicio de Reasentamiento. Este interés de los medios puede traer consigo enormes ventajas, pero también puede justificar que se tengan en cuenta delicadas consideraciones de protección.

El trabajo de reasentamiento consiste en el traslado de un refugiado desde un hacinado campamento de refugiados, una difícil situación en un contexto urbano o un centro de detención, directamente a un tercer país seguro, alejado de los peligros, la miseria y el sufrimiento del primer país de asilo. En muchos países, en particular los países desarrollados que están distantes de las mayores zonas de crisis y que reciben directamente pocos solicitantes de asilo, los contactos con los trabajadores de reasentamiento y los refugiados reasentados representan prácticamente su único contacto directo con los temas de refugiados y el ACNUR. En palabras de un funcionario gubernamental, el reasentamiento representa “una ventana al ACNUR”. El interés en este sentido debe ser alentado. Se deben realizar todos los esfuerzos para proporcionar una visión precisa y positiva a través de esa “ventana”.

8.6.4 Sensibilizar a los medios de comunicación sin perder la noticia

Con el fin de minimizar los riesgos asociados a la publicación de los problemas de un refugiado, se debe aprovechar toda oportunidad para alentar a los periodistas a respetar la confidencialidad de cierta información. También se debe advertir a los periodistas que eviten hacer pública la identidad del individuo o detalles que podrían permitir la identificación, por ejemplo, referencias concretas a la participación política del refugiado en el país de origen y las fechas y lugares donde la actividad política se llevó a cabo. Si bien la publicación de fotografías puede complementar una noticia, esto no se debe realizar sin el consentimiento —informado— del refugiado.

8.6.5 Tener presente la protección

El reasentamiento implica el procesamiento de casos individuales de refugiados, por lo que es importante tener presente la protección al manejar esta información y tratar con los medios de comunicación. La primera prioridad del ACNUR es la protección del refugiado individual. Los datos de la experiencia personal que el refugiado ha proporcionado al ACNUR son información privilegiada y no deben ser compartidos con personas que no están autorizadas por el ACNUR a menos que los refugiados hayan consentido específicamente que tal información sea revelada, como una decisión informada y libre.

Es importante tener en cuenta que la publicación de información personal detallada de la historia del refugiado, como nombres, edad, sexo, situación familiar, pueblos y ciudades de origen o las actividades políticas de los refugiados podría aumentar la vulnerabilidad de las personas en cuestión o de los miembros de la familia que aún están en el país de origen. Esto puede aumentar el riesgo de que las autoridades nacionales tomen represalias, ya sea en el país de asilo o en el caso de que el refugiado decida repatriarse. Trabajar en estrecha colaboración con el Oficial de Protección ayudará a crear conciencia sobre los potenciales riesgos para ciertos individuos.

Si los medios de comunicación solicitan una entrevista que podría destacar la historia de un refugiado, asegurarse de que el refugiado haya sido:

- plenamente asesorado en cuanto a la finalidad y el posible impacto de la entrevista;
- notificado de que tiene derecho a rechazar la entrevista;
- notificado de que tiene derecho a usar un nombre falso o a ocultar su identidad (por ejemplo, casos de alto perfil, sobrevivientes de violencia sexual y cuando los miembros de la familia todavía están en el país de origen);
- notificado de que tiene derecho a negarse a responder a las preguntas o a suspender la entrevista si no se siente cómodo.



También se debe considerar cuidadosamente el bienestar emocional y psicológico del refugiado y su familia antes de animarlos a relatar y repetir historias de violencia, violación, tortura y otras atrocidades. Es preciso recordar que la primera preocupación debe ser la seguridad y los intereses de la persona que comparte su historia. Un funcionario del ACNUR debe ofrecerse a estar presente durante las entrevistas con los medios de comunicación, si el refugiado así lo desea. Los medios de comunicación deben ser disuadidos de entrevistar a niños refugiados, especialmente cuando han sufrido un trauma.

Si el resultado de la historia es desfavorable o inexacto, o cuando el periodista no respetó las reglas básicas claramente establecidas, no se debe presentar una queja inmediatamente al periodista en cuestión o al editor. En cambio, se debe informar al Representante o a la Sección de Información Pública en la Sede del ACNUR tan pronto como sea posible.

8.6.6 Fotografías

Las imágenes son una de las más poderosas formas de contar la historia de los refugiados. Sin embargo, los temas de refugiados requieren especial consideración. Ellos pueden estar traumatizados, pueden no sentirse seguros si les toman fotos o, simplemente, no desear que les tomen fotos.

Los refugiados deben ser abordados con sensibilidad y siempre se les debe pedir el permiso de tomarles fotos. Se les debe hacer saber que pueden decir que no. Es necesario ser sensible a su lenguaje corporal y no tomar fotos si el refugiado parece estar muy incómodo, incluso si ha dado su permiso.

Técnicas fotográficas para la sensibilidad y la confidencialidad

- sin flash;
- tomar fotos a distancia y no en primer plano;
- limitar el número de fotos;
- fotografiar desde atrás, no de frente;
- evitar fotos humillantes, abusivas;
- considerar enfocarse en el funcionario del ACNUR, dejar a los refugiados fuera de foco;
- usar iluminación (luz de fondo, sombras o siluetas que pueden ocultar el rostro);
- utilizar imágenes creativas que muestran solo una parte de la persona; esto puede transmitir emociones sin mostrar la cara;
- centrarse en las manos, los pies, la postura corporal, etc.

Estos enfoques requieren sutileza para obtener una buena imagen. Considerar el uso de fotógrafos profesionales informados y solicitar la asistencia del Editor de fotos del ACNUR.

8.6.7 Redes sociales

A través de **Twitter**, el ACNUR analiza las últimas noticias, participa en conversaciones sobre refugiados y da a los seguidores una idea de la vida en el ACNUR. Para seguir al ACNUR y participar en los debates rápidos acerca de la labor del ACNUR: <http://twitter.com/ACNURamericas>

La página del ACNUR en **Facebook** es el centro de la comunidad en línea del ACNUR. Hacerse fan para recibir actualizaciones periódicas de las noticias del ACNUR: <http://www.facebook.com/AcnurAmericas>

Flickr es un sitio web para compartir fotos que permite que cualquiera suba y comparta imágenes. El ACNUR tiene una de las cuentas de Flickr más populares entre las organizaciones sin fines de lucro. Visitar la cuenta de Flickr para ver el trabajo del ACNUR en todo el mundo: <http://www.flickr.com/photos/acnurlasamericas/sets/>

YouTube es un sitio web para compartir videos. El ACNUR carga los últimos videos sobre refugiados en YouTube para que los seguidores los vean, compartan con sus amigos y dejen sus opiniones. Visitar el Canal del ACNUR en YouTube para ver los últimos videos: <http://www.youtube.com/acnurlasamericas>

ACRÓNIMOS



ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
APV	Asesoramiento y pruebas voluntarios
AR	Áreas de responsabilidad
ATCR	Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento
CAT	Convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (por su sigla en inglés)
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (por su sigla en inglés)
CI	Caso individual
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
COI	Información de país de origen (por su sigla en inglés)
CORTS	Sistema consolidado en línea para seguimiento del reasentamiento (por su sigla en inglés)
CTE	Centro de tránsito de emergencia
DIP	División de Protección Internacional, ACNUR (por su sigla en inglés)
DIS	Determinación del interés superior
DPI	Directrices sobre protección internacional
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
ECOSOC	Consejo Económico y Social (por su sigla en inglés)
EGD	Edad, género y diversidad
EIS	Evaluación del interés superior
ExCom	Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado
FER	Fondo Europeo para los Refugiados
FIGSS	Sección de Apoyo a la Información y la Coordinación sobre el Terreno, ACNUR (por su sigla en inglés)
GLC	Centro Global de Capacitación, ACNUR (por su sigla en inglés)
GPC	Grupo Temático de Protección Mundial (por su sigla en inglés)
GPPD	Perfil del grupo y documento preliminar con la propuesta (por su sigla en inglés)
HRIT	Herramienta para identificación de personas en situación de mayor riesgo
IASC	Comité Permanente entre Organismos (por su sigla en inglés)
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo (por su sigla en inglés)
ICMC	Comisión Católica Internacional de Migración (por su sigla en inglés)
ID	Identificación
IEA	Informe estadístico anual

IRC	Comité Internacional de Rescate (por su sigla en inglés)
ITE	Instalación de tránsito de emergencia
JPO	Funcionarios subalternos del cuadro orgánico (por su sigla en inglés)
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales
MAF	Formulario de Evaluación Médica (por su sigla en inglés)
MENA	Oficina del ACNUR para Oriente Medio y Norte de África (por su sigla en inglés)
MGF	Mutilación genital femenina
MOSS	Normas mínimas de seguridad operativa (por su sigla en inglés)
MTE	Mecanismo de tránsito de emergencia
NNAS	Niños no acompañados y separados
OIG	Oficina del Inspector General, ACNUR
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIR	Organización Internacional para los Refugiados
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas
OUA	Organización para la Unidad Africana
PAM	Plan de Acción de México
PGA	Plan General de Acción
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PLP	Programa de aprendizaje de protección (por su sigla en inglés)
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RH	Representante de hogar
RLP	Programa de aprendizaje de reasentamiento (por su sigla en inglés)
RRF	Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (por su sigla en inglés)
RSC	Centro de Ayuda en Reasentamiento (Programa de reasentamiento de los EE.UU.) (por su sigla en inglés)
RSD	Determinación de la condición de refugiado (por su sigla en inglés)
RSR	Informe estadístico de reasentamiento (por su sigla en inglés)

SI	Socio implementador
SP	Solicitante principal
SPR	Solicitante principal (en un caso de reasentamiento)
TEPT	Trastorno de estrés postraumático
UE	Unión Europea
VIH/SIDA	Virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida
VSG	Violencia sexual y de género
WGR	Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento (por su sigla en inglés)
WRAPS	Sistema de procesamiento de admisiones de refugiados en el mundo (procesamiento de los EE.UU.) (por su sigla en inglés)

GLOSARIO



GLOSARIO¹

Agenda para la Protección

Programa de acción que comprende seis objetivos específicos para mejorar la protección de los refugiados y solicitantes de asilo en todo el mundo, concertado entre el ACNUR y los Estados como parte del proceso de las Consultas Globales sobre Protección Internacional. La Agenda fue aprobada por el Comité Ejecutivo en octubre de 2002 y fue acogida con beneplácito por la Asamblea General.

Apátrida

Una persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado, ya sea porque nunca ha tenido una nacionalidad o porque la ha perdido sin haber adquirido una nueva.

Asilo

Otorgamiento por parte de un Estado de protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, quienes huyen de la persecución, daños graves o por otras razones. La noción de asilo engloba una diversidad de elementos, entre los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de asilo, las normas relativas al trato humano y, con el tiempo, una solución duradera. [Ver también: Solicitante de asilo]

Asistencia

Ayuda proporcionada para hacer frente a las necesidades físicas, materiales y legales de las personas de interés del ACNUR. Esta puede incluir alimentos, suministros médicos, ropa, albergue, semillas y herramientas, así como la provisión de infraestructura, como escuelas y carreteras. En la práctica del ACNUR, la asistencia apoya y complementa el logro de los objetivos de protección.

Autosuficiencia

La capacidad social y económica de un individuo, un hogar o una comunidad para satisfacer sus propias necesidades esenciales (comida, agua, vivienda, seguridad personal, salud y educación, entre otras) de manera sostenible y digna.

Búsqueda

En el contexto de desplazamiento, los esfuerzos para dar con el paradero de miembros de la familia o allegados de las personas de interés del ACNUR. La búsqueda se puede realizar para los fines de la reunificación familiar, en el contexto de soluciones duraderas, o simplemente para facilitar los contactos entre los miembros de la familia. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) dirige una Agencia Central de Búsquedas que tiene especial competencia en esta área.

Cancelación

Decisión de invalidar el reconocimiento de una condición de refugiado que no debería haberse otorgado jamás. La cancelación afecta las determinaciones firmes, esto es, contra las cuales no proceden apelaciones o revisiones de ninguna clase. En principio, tiene el efecto de cancelar la condición de refugiado y declararla inválida desde la fecha de la determinación inicial.

¹ Las definiciones en este glosario se han extraído de diversas fuentes y se enfocan en terminología particularmente relevante para el reasentamiento. Se pueden encontrar otras definiciones en: ACNUR, *Glosario de términos claves relativos a la protección internacional de los refugiados*, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2256.pdf>; ACNUR, *Manual para la protección de mujeres y niñas*, Glosario, enero de 2008, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cfc2962.html>; y ACNUR, *La protección de los refugiados y la migración mixta: Plan de los 10 puntos en acción*, Glosario, febrero de 2011, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4d9430ea2.html>.

Ciudadano [Ver: Nacional]

Cláusulas de cesación

Disposiciones jurídicas que indican en qué circunstancias la condición de refugiado llega a su fin porque ya no es necesaria o justificada. Las Cláusulas de cesación se consignan en el artículo 1 (C) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y en el artículo 1 (4) de la Convención de la OUA de 1969 por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África.

Cláusulas de exclusión

Disposiciones legales que niegan los beneficios de la protección internacional a las personas que de otro modo cumplirían con los criterios de la condición de refugiado. En la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, estas cláusulas figuran en los artículos 1D, 1E y 1F. Estas cláusulas se aplican a las siguientes categorías de personas: personas que reciben protección y asistencia de un organismo de las Naciones Unidas diferente al ACNUR; personas a quienes las autoridades competentes del país de residencia les hayan reconocido los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país; y personas respecto de las cuales existan motivos fundados para considerar que han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, un grave delito común o actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Código de Conducta

Conjunto de principios o normas comunes que un grupo de agencias u organizaciones acuerdan cumplir cuando proporcionan asistencia en respuesta a situaciones complejas de emergencia o desastres naturales. Todo el personal del ACNUR está obligado a firmar el Código de Conducta del ACNUR, comprometiéndose a respetar sus normas éticas.

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (ExCom)

Un comité encargado de asesorar al Alto Comisionado para los Refugiados en el ejercicio de sus funciones. En abril de 2011, el Comité Ejecutivo estaba integrado por representantes de 85 Estados con un demostrado interés en los temas de refugiados. Diversas organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales también tienen el estatuto de observadoras en el Comité Ejecutivo.

Conclusiones del Comité Ejecutivo sobre la protección internacional

El consenso en materia de protección internacional alcanzado por el Comité Ejecutivo del ACNUR en el curso de sus deliberaciones se expresa en las Conclusiones sobre la Protección Internacional (Conclusiones del ExCom). Aunque no son formalmente vinculantes, son relevantes para la interpretación del régimen de protección internacional. Las Conclusiones del ExCom constituyen expresiones de opinión que son ampliamente representativas del sentir de la comunidad internacional. El conocimiento especializado del ExCom y el hecho de que sus Conclusiones son tomadas por consenso les añaden mayor peso.

Condición de refugiado derivada [Ver: Unidad familiar]

Confidencialidad

Obligación de no revelar o poner a disposición de personas o instituciones no autorizadas la información relativa a una persona, divulgada en el contexto de una relación de confianza, de manera que sea incompatible con el acuerdo de divulgación original o sin contar con autorización previa.

Consentimiento

Toma de una decisión informada por la que se acuerda libre y voluntariamente hacer algo. El consentimiento no se ha otorgado si el acuerdo se ha obtenido por medio del abuso de poder, la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño o tergiversación.

Convención de la OUA (Organización para la Unidad Africana) que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África

Instrumento regional adoptado en 1969 que complementa la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. La Convención de la OUA proporciona una definición de refugiado más amplia que aquella de la Convención de 1951, abarcando también a “todas las personas que, debido a una agresión u ocupación externa, al dominio extranjero o a acontecimientos que perturben gravemente el orden público en cualquier parte o en la totalidad de su país de origen o nacionalidad, se vean obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual”. La OUA se llama ahora la Unión Africana.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de 1951)

Tratado por el cual se establece el marco más ampliamente aplicable para la protección de los refugiados. La Convención fue adoptada en julio de 1951 y entró en vigor en abril de 1954. El artículo 1 de la Convención limita su alcance a “acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951”. Esta restricción se suprimió con el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados

Declaración adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en Centroamérica, México y Panamá en noviembre de 1984. La Declaración de Cartagena amplía la definición de refugiado consagrada en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados para incluir a “*las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público*”. Aunque no es jurídicamente vinculante, las disposiciones de la Declaración de Cartagena han sido incorporadas en la legislación de numerosos países de América Latina.

Derecho de los refugiados [Ver Derecho internacional de refugiados]

Derecho internacional consuetudinario

Normas jurídicas internacionales que derivan su autoridad de la práctica constante y consistente de los Estados, en lugar de ser la expresión formal de un tratado o texto jurídico. Para que la práctica del Estado contribuya a la formación del derecho internacional consuetudinario, la práctica debe llevarse a cabo con un sentido de obligación jurídica (*opinio juris*). El derecho internacional consuetudinario es vinculante para todos los Estados, independientemente de si han ratificado los tratados pertinentes, con excepción de los Estados que sean “objeto persistentes”. [Ver también: Tratado]

Derecho internacional de los refugiados

El corpus del derecho consuetudinario internacional y los instrumentos internacionales que establecen normas para la protección de los refugiados. La piedra angular del derecho de los refugiados es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

Derechos humanos

Normas internacionales acordadas que reconocen y protegen la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de cada individuo, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otro estatuto. Pueden formar parte del derecho internacional consuetudinario y/o estar establecidos en diversos instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales.

Detención

Restricción de la libertad de movimiento, generalmente a través de internamiento forzoso. El artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados establece ciertas garantías en relación con la restricción de la libertad de movimiento a los refugiados que entran o residen ilegalmente en el país. La Conclusión del ExCom N.º 44 establece las normas aplicables en tales situaciones.

Determinación de la condición de refugiado

El proceso legal y/o administrativo llevado a cabo por los Estados y/o el ACNUR para determinar si una persona es refugiada de conformidad con la legislación nacional, regional e internacional.

Diagnóstico participativo

Un proceso de construcción de alianzas con mujeres y hombres de interés de todas las edades y orígenes para la promoción de una participación significativa a través de un diálogo estructurado.

Diversidad

La diversidad se refiere a los valores, actitudes, perspectivas culturales, creencias, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, capacidad, salud, condición social, habilidades y otras características personales específicas.

Edad, género y diversidad

El enfoque de edad, género y diversidad (EGD) del ACNUR es un enfoque basado en los derechos humanos y la comunidad. Mediante la aplicación sistemática del enfoque de EGD en sus operaciones en todo el mundo, el ACNUR busca garantizar que todas las personas de interés gocen de sus derechos en igualdad de condiciones y puedan participar plenamente en las decisiones que influyen en sus vidas y las vidas de los miembros de su familia y sus comunidades. La transversalización del EGD implica que al momento de planificar, programar, implementar, monitorear y evaluar se deben tener en cuenta la igualdad y la participación plena como principios rectores.

Enfoque participativo

Un enfoque de desarrollo y/o gobierno en el cual las fundamentales partes interesadas (y especialmente los beneficiarios propuestos) de una política o una intervención están estrechamente involucradas en el proceso de identificación de problemas y prioridades, y tienen un considerable control sobre el análisis y la planificación, implementación y monitoreo de las soluciones.

Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Estatuto del ACNUR)

El documento, aprobado por la Asamblea General en 1950, que estableció el mandato y la estructura del ACNUR, y proporcionó los criterios bajo los cuales las personas entrarían bajo la competencia del ACNUR. El mandato del ACNUR fue posteriormente extendido por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y las resoluciones de la Asamblea General y del ECOSOC.

Evaluación del interés superior (EIS) y determinación del interés superior (DIS)

Una **EIS** es una evaluación realizada por el personal que se ocupa de tomar acciones con respecto a niños a nivel individual, salvo cuando se requiere el procedimiento de determinación del interés superior, que está diseñada para garantizar que dichas acciones le otorguen una primordial consideración al interés superior del niño. La evaluación puede realizarse individualmente o en consulta con otros miembros del personal con la experiencia necesaria, y requiere la participación del menor. Una **DIS** es el proceso formal con estrictas garantías procesales destinado a determinar el interés superior del niño con el fin de tomar decisiones de especial importancia que afectan al menor. Este debe facilitar la apropiada participación del menor sin discriminación, involucrar a personas responsables de tomar decisiones que posean áreas de experiencia pertinentes y sopesar todos los factores relevantes con el fin de evaluar la mejor opción.

Expulsión

Expulsión de un residente legal del territorio de un Estado por parte de las autoridades gubernamentales. De conformidad con el artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la seguridad nacional y orden público son los únicos motivos permitidos para la expulsión de un refugiado. Los procedimientos mediante los cuales se llega a una decisión de expulsión deben ser justos y equitativos, y el refugiado debe disponer de un plazo razonable para buscar su admisión legal en otro país.

Género

Se refiere a los roles socialmente construidos para mujeres y hombres, que con frecuencia son fundamentales para la forma en que las personas se definen y son definidas por los demás. (El sexo se refiere, en términos básicos, a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.) Los roles de género se aprenden, cambian con el tiempo y varían dentro y entre las culturas. El género con frecuencia define los deberes, responsabilidades, limitaciones, oportunidades y privilegios de hombres y mujeres en cualquier contexto.

Identidad de género

La identidad de género se refiere a la experiencia interna e individual profundamente sentida por cada persona de su género, que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer.

Igualdad de género

La igualdad en el disfrute de derechos, responsabilidades y oportunidades por mujeres, hombres, niñas y niños. La igualdad de género supone que se respeten los intereses, las necesidades y las prioridades de cada género.

Instrumentos regionales sobre refugiados

Documentos jurídicos internacionales relativos a refugiados que son adoptados por los Estados u organizaciones intergubernamentales dentro de una región o subregión geográfica. Tales instrumentos normalmente complementan la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y reflejan el carácter peculiar de los problemas de los refugiados dentro de la zona geográfica determinada. Ejemplos notables de instrumentos regionales son la Convención de la OUA que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados.

Integración local

Una solución duradera para los refugiados que implica su asentamiento permanente en un país de asilo. La integración local es un proceso complejo y gradual que comprende tres dimensiones distintas pero interrelacionadas: legal, económica y sociocultural. El proceso con frecuencia se concluye con la naturalización de los refugiados.

Matrimonio infantil

Unión de dos personas en la cual por lo menos una de ellas es menor de 18 años de edad.

Medios de subsistencia

Una combinación de los recursos utilizados y las actividades realizadas con el propósito de vivir. Los recursos pueden consistir en habilidades y capacidades individuales (capital humano), tierra, ahorros y equipos (capital natural, financiero y físico, respectivamente), y grupos formales de apoyo o redes informales que ayudan en las actividades realizadas (capital social).

Menor separado

Un niño separado de ambos padres o de su anterior cuidador primario jurídico o consuetudinario, pero no necesariamente de otros parientes. Esto puede, por tanto, incluir a un niño acompañado por otros miembros adultos de la familia.

Migrante

No existe una definición universalmente aceptada del término “migrante”. Por lo general, se entiende que abarca todos los casos en los cuales la decisión de migrar es tomada libremente por la persona en cuestión por razones de “conveniencia personal” y sin la intervención de factores coercitivos externos.

Minoría

Una minoría se entiende en general como un grupo de personas con una identidad común, basada en la cultura/etnia, idioma o religión, que es diferente a la de un grupo mayoritario que les rodea. El término “minoría” utilizado en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas por lo general se refiere a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Motivos de la Convención

La definición de refugiado de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 requiere que el temor de persecución esté vinculado con uno o más de los siguientes cinco motivos: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.

Mutilación Genital Femenina (MGF)

Una práctica que implica la resección parcial o total de los genitales externos femeninos u otras lesiones en los órganos genitales femeninos por razones no médicas. La MGF se clasifica en cuatro tipos: (i) eliminación parcial o total del clítoris y/o del prepucio (clitoridectomía), (ii) eliminación parcial o total del clítoris y los labios menores, con o sin ablación de los labios mayores (ablación), (iii) estrechamiento de la abertura vaginal para crear un sello mediante el corte y la recolocación de los labios menores o mayores, con o sin resección del clítoris (infibulación), y (iv) todos los procedimientos lesivos de los genitales externos con fines no médicos, tales como la perforación, incisión, raspado o cauterización de la zona genital. La práctica a veces también se llama “ablación genital femenina”.

Nacional

Una persona que goza de la nacionalidad de un determinado Estado.

Nacionalidad

El vínculo jurídico entre una persona y un Estado. En general, la nacionalidad se puede establecer en el momento del nacimiento por el lugar donde una persona nace (*jus soli*) y/o por su ascendencia (*jus sanguinis*) o puede ser adquirida a través de la naturalización. El concepto se conoce como “ciudadanía” en algunas jurisdicciones nacionales.

Niño

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), niño es todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. La CDN equipara “niño” con “menor”; define a un menor como una persona que no ha alcanzado la mayoría de edad legal y que, por lo tanto, no es jurídicamente independiente.

Niño no acompañado

Un niño que ha sido separado de ambos padres y otros parientes y no está bajo el cuidado de un adulto quien, por ley o costumbre, es responsable de hacerlo.

No devolución

Un principio básico del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de refugiados que prohíbe a los Estados devolver bajo ninguna circunstancia a las personas a territorios donde puedan estar en riesgo de persecución, tortura u otras formas de daño grave o irreparable. La devolución puede ser consecuencia, por ejemplo, de las operaciones de interceptación, del rechazo en la frontera o el retorno a terceros países (“devolución indirecta”). La expresión más importante del principio de no devolución en el derecho internacional de refugiados es el artículo 33 (1) de la Convención de 1951. Este principio también es parte del derecho internacional consuetudinario y, por tanto, es vinculante para todos los Estados sean o no Partes de la Convención de 1951 u otros instrumentos pertinentes de derecho internacional de los refugiados o de derechos humanos.

Organización no gubernamental (ONG)

Una organización que funciona independientemente de un gobierno o Estado, y que no los representa. El uso del término se deriva del artículo 71 de la Carta de la ONU que permite al ECOSOC celebrar consultas con ONG internacionales, regionales, subregionales y nacionales, siempre que tengan reconocido prestigio dentro de su esfera particular de competencia, una sede establecida, una constitución democráticamente aprobada, autoridad para hablar en nombre de sus miembros, una estructura representativa, mecanismos apropiados de rendición de cuentas a sus miembros que deben ejercer un control efectivo sobre las políticas y acciones, y recursos generados principalmente por contribuciones independientes.

Orientación sexual

Capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de diferente o del mismo género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas con estas personas.

País de acogida

El país en el cual un extranjero permanece o reside legal o irregularmente. [Ver también País de asilo]

País de asilo/país de refugio

País donde un solicitante de asilo o refugiado solicita protección. [Ver también: País de acogida]

País de reasentamiento o Estado de reasentamiento

Un país que ofrece oportunidades para el traslado y asentamiento permanente de los refugiados. Este sería un país distinto del país de origen o el país donde la condición de refugiado fue reconocida primero. [Ver también Reasentamiento]

Perpetrador

Cualquier persona, grupo o institución que directamente inflige, apoya o tolera la violencia y otros abusos contra una persona o un grupo de personas. Los perpetradores con frecuencia están en una posición real o percibida de poder, de toma de decisiones y/o de autoridad y por lo tanto pueden ejercer control sobre las víctimas/sobrevivientes. [Ver también Sobreviviente]

Persecución

El concepto central de persecución deliberadamente no se definió en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, lo que sugiere que los redactores quisieron que este se pudiera interpretar de manera suficientemente flexible para abarcar las formas de persecución en continua transformación. Se entiende que comprende las violaciones de los derechos humanos u otros daños graves, que con frecuencia, aunque no siempre, tienen un elemento sistemático o repetitivo.

Persecución por motivos de género

Un término no jurídico que abarca diferentes tipos de solicitudes en las cuales el género es un factor relevante en la determinación de la condición de refugiado. Las solicitudes relacionadas con el género pueden ser presentadas por hombres o mujeres, aunque debido a ciertos tipos de persecución específicos, son más comúnmente presentadas por mujeres. Por lo general, la persecución por motivos de género abarca, entre otros, actos de violencia sexual, violencia familiar/doméstica, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas, el castigo por transgredir las costumbres sociales y la discriminación contra los homosexuales.

Persona con necesidades específicas (especiales)

Cualquier persona que requiere asistencia específica con el fin de disfrutar ampliamente de todos sus derechos humanos. Entre los grupos que con frecuencia tienen necesidades específicas se encuentran los niños (especialmente no acompañados/separados), víctimas de trata, mujeres en riesgo, adultos mayores y personas con discapacidad.

Personas con discapacidad

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como: “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Personas de interés del ACNUR

Un término genérico utilizado para designar a todas las personas sobre quienes el ACNUR tiene el mandato de proporcionar protección y asistencia. Incluye a refugiados, solicitantes de asilo, repatriados, personas apátridas y, en muchas situaciones, desplazados internos. La autoridad del ACNUR para actuar a favor de las personas de interés que no son refugiadas se funda en varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social.

Desplazados internos

Personas o grupos de personas que han sido forzadas u obligadas a escapar o huir de sus hogares o lugares de residencia habitual, en particular como consecuencia o con el fin de evitar los efectos de los conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, o desastres naturales o provocados por el hombre, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)

Un término genérico utilizado para describir a un grupo o comunidad de personas diversas que no se ajustan a las nociones tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos existentes en la mayoría de las sociedades. Una lesbiana es una mujer que siente una perdurable atracción física, romántica y/o emocional hacia otras mujeres. El término gay se utiliza con frecuencia para describir a un hombre que siente una perdurable atracción física, romántica y/o emocional hacia otros hombres, aunque el término gay puede ser utilizado para describir tanto a hombres gay como a lesbianas. El término bisexual describe a una persona que siente una perdurable atracción física, romántica y/o emocional hacia hombres y mujeres. Transgénero es un término genérico referido a las personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo asignado al nacer. Intersexual es un término genérico que abarca las variaciones físicas en lo que respecta a las normas culturales establecidas de masculinidad y feminidad, incluyendo las variaciones a nivel de cromosomas, gónadas y genitales, y las variaciones producidas por intervenciones médicas destinadas a normalizar los cuerpos intersexuales. Homosexual se refiere a las mujeres o los hombres que se sienten atraídos principalmente por personas del mismo sexo. Muchos consideran que este término es despectivo.

Principio del interés superior

Según se lee en la Convención sobre los Derechos del Niño, el término “interés superior” en términos generales describe el bienestar de un menor. Ese bienestar está determinado por una pluralidad de circunstancias individuales, como la edad, el nivel de madurez del menor, la presencia o ausencia de los padres, el entorno y las experiencias del menor.

Protección

Un concepto que engloba todas las actividades destinadas a alcanzar el pleno respeto de los derechos de los individuos de acuerdo con la letra y el espíritu del derecho de los derechos humanos, el derecho de refugiados y el derecho internacional humanitario. La protección implica la creación de un entorno propicio para la prevención y/o alivio de los efectos inmediatos de un patrón específico de abuso y la restauración de la dignidad humana a través de la reparación, restitución y rehabilitación.

Protección complementaria

Diversos mecanismos utilizados por los Estados para regularizar la estancia de las personas que quedan fuera del alcance de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, pero quienes sin embargo necesitan protección internacional.

Protección internacional

Todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad de acceso y el goce de los derechos de las mujeres, hombres, niños y niñas de interés del ACNUR, de acuerdo con los conjuntos de normas aplicables (incluido el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y el derecho de los refugiados). Esto incluye las intervenciones de los Estados o del ACNUR a favor de los solicitantes de asilo y los refugiados para garantizar que sus derechos, seguridad y bienestar son reconocidos y protegidos de acuerdo con las normas internacionales. Estas intervenciones incluyen: velar por el respeto del principio de no devolución; acceso a la seguridad; acceso a procedimientos justos para la determinación de la condición de refugiado; normas de trato humano; e implementación de soluciones duraderas. El ACNUR es la única agencia de las Naciones Unidas con un mandato para la protección de los refugiados a nivel mundial.

Reasentamiento

La selección y el traslado de refugiados desde un Estado en el que han buscado protección hacia un tercer Estado que ha convenido admitirlos —como refugiados— con permiso de residencia permanente. El estatuto concedido garantiza la protección contra la devolución y proporciona al refugiado reasentado y su familia o dependientes el acceso a derechos similares a aquellos de los nacionales. El reasentamiento también trae consigo la oportunidad de convertirse con el tiempo en ciudadanos naturalizados de los países de reasentamiento.

Refugiado

Una persona que cumple los criterios de elegibilidad de la definición de refugiado prevista en los instrumentos internacionales o regionales sobre refugiados, el mandato del ACNUR y/o la legislación nacional. De acuerdo con muchos de estos instrumentos, un refugiado es una persona que no puede retornar a su país de origen debido a un temor fundado de persecución o graves e indiscriminadas amenazas contra la vida, la integridad física o la libertad.

Refugiado en virtud de la Convención

Persona que se encuentra fuera de su país de origen debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país o regresar a él por temor a la persecución, y que no esté excluida de modo alguno de la definición de refugiado. [Ver también: Refugiado y Refugiados bajo mandato]

Refugiado por mandato

Una persona cuyo reconocimiento de la condición de refugiado ha sido realizada por el ACNUR actuando bajo la autoridad de su Estatuto y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social (ECOSOC). La condición de refugiado por mandato es especialmente significativa en los Estados que no son Partes en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967. [Ver también Refugiado de la Convención y Refugiado]

Refugiado *prima facie*

Una persona reconocida como refugiada por un Estado o por el ACNUR con base en criterios objetivos relacionados con las circunstancias en su país de origen y de su huida que justifican la presunción de que él o ella cumple los criterios de aplicación de la definición de refugiado. Una persona reconocida como refugiada *prima facie* goza de la misma condición que una persona cuya condición de refugiada ha sido determinada de forma individual.

Registro

El proceso de registrar, verificar y actualizar información sobre personas de interés del ACNUR con los objetivos de su protección, documentación y la implementación de soluciones duraderas.

Reintegración

En el contexto del retorno, el proceso por el cual un migrante o un refugiado se restablecen en la sociedad de su país de origen o de residencia habitual. La reintegración tiene componentes físicos, sociales, jurídicos y de seguridad material.

Repatriación [Ver Repatriación voluntaria]**Repatriación voluntaria**

El retorno libre e informado de los refugiados a sus países de origen con seguridad y dignidad. La repatriación voluntaria puede ser organizada (es decir, cuando se lleva a cabo bajo los auspicios de los Estados interesados y/o el ACNUR) o espontánea (es decir, cuando los refugiados retornan por sus propios medios con poca o indirecta participación de las autoridades gubernamentales o el ACNUR).

Reunificación familiar

El proceso de reunir a las familias, especialmente niños y personas mayores dependientes, con su familia o anterior proveedor de cuidados con el propósito de establecer o restablecer el cuidado a largo plazo. [Ver también Unidad familiar]

Sobreviviente

Toda persona que ha sufrido actos de violencia, incluyendo violencia sexual y de género, y que reconoce haber vivido esta violencia. Este término se utiliza para resaltar la fuerza y la capacidad de afrontamiento de las víctimas de violencia y reconocer que el término víctima puede implicar impotencia y estigmatización.

Solicitante de asilo

Un solicitante de asilo es una persona que busca protección internacional. En países con procedimientos individualizados, un solicitante de asilo es una persona cuya solicitud aún no ha sido decidida definitivamente por el país donde ha sido presentada. No todos los solicitantes de asilo son reconocidos como refugiados, pero todos los refugiados en estos países son inicialmente solicitantes de asilo. [Ver también: Asilo]

Soluciones duraderas

El medio por el cual la situación de las personas de interés del ACNUR puede ser resuelta de manera satisfactoria y permanente de manera que les permita llevar una vida normal. En el contexto de los refugiados, por regla general, esto implica la repatriación voluntaria al país de origen, la integración local (incluso a través de la naturalización) en el país de asilo o el reasentamiento en otro país. [Ver también Integración local, Reasentamiento y Repatriación voluntaria]

Tortura

Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas.

Tráfico (de personas)

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 3 (a)).

Trata de personas

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Tratado

Un acuerdo internacional vinculante celebrado entre Estados u organizaciones internacionales con potestad para celebrar tratados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. En consecuencia, las convenciones, acuerdos, protocolos e intercambio de cartas o notas pueden constituir tratados. El hecho de que dicho acuerdo no esté escrito no afecta su fuerza legal.

Unidad de la familia

El derecho a la unidad familiar y la vida familiar es inherente al reconocimiento universal de la familia como unidad fundamental de la sociedad. El respeto del derecho a la unidad familiar no solo requiere que los Estados se abstengan de acciones que darían lugar a la separación familiar, sino que también tomen medidas para mantener la unidad de la familia y reunir a los familiares que han sido separados. A fin de mantener la unidad familiar en el contexto de refugiados, el respeto de la unidad familiar puede incluir el reconocimiento de la condición de refugiado al cónyuge y los dependientes de una persona que es una refugiada de modo que puedan disfrutar de su derecho a la unidad familiar. Cuando los cónyuges y dependientes adquieren la condición de refugiado por este motivo, se dice que disfrutan de la “condición derivada de refugiado”. [Ver también Reunificación familiar]

Violencia

Un acto que intencionalmente inflige daño a otra persona o grupo de personas, y también incluye la amenaza de tal acto y su tentativa. Es un medio de control y opresión que incluye la fuerza emocional, social o económica, la coerción o presión, así como el daño físico. Puede ser abierta, manifestándose como un ataque físico o amenazar a alguien con un arma, pero también puede ser encubierta, manifestándose como intimidación, amenazas, persecución, engaño u otras formas de presión psicológica o social. [Ver también Violencia sexual y de género]

Violencia doméstica

La violencia que ocurre en el ámbito privado, generalmente entre personas relacionadas por vínculos de sangre, intimidad o jurídicos. La violencia doméstica es casi siempre un delito en función del género, perpetrado por hombres contra mujeres, y puede adoptar diversas formas, incluida la violencia física, psicológica y sexual. Puede incluir privaciones económicas y aislamiento que pueden constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la víctima.

Violencia sexual y de género (VSG)

Cualquier acto de violencia que tenga como consecuencia efectiva o probable un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las personas debido a su sexo o género, incluyendo las amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurre en público como en privado. Esto abarca, entre otros: (i) violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluyendo malos tratos, abuso sexual de las niñas en el hogar, violencia relacionada con la dote, violación marital, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, violencia no conyugal y violencia relacionada con la explotación; (ii) violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, incluyendo violación, abuso sexual, acoso e intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y otros lugares, trata de mujeres y prostitución forzada; (iii) violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que esta ocurra.

Créditos

Créditos de las fotografías

Portada ACNUR / H. Caux

Prólogo ACNUR / E. Denholm

Prefacio ACNUR / B. Manser

Capítulo 1 ACNUR / H. Davies (p. 8); ACNUR / H. Caux (p. 9)

Capítulo 2 ACNUR / V. Winter (p. 46); ACNUR / K. Gaugler (p. 47)

Capítulo 3 ACNUR / R. Arnold (p. 78); ACNUR / A. Escalante (p. 79)

Capítulo 4 ACNUR / B. Heger (p. 118); ACNUR / J. Rae (p. 119)

Capítulo 5 ACNUR / B. Bannon (p. 188); ACNUR / B. Moharrek (p. 189)

Capítulo 6 ACNUR / G.B.M. Akash (p. 270); ACNUR / B. Press (p. 271)

Capítulo 7 ACNUR / B. Heger (p. 332); ACNUR / B. Heger (p. 333)

Capítulo 8 ACNUR / J. Rae (p. 428); ACNUR / J. Rae (p. 429)

Glossary ACNUR / V. Winter

Acrónimos ACNUR / B. Heger

Diseño y maquetación

Plain Sense, Ginebra

Impresión

Imprimerie Centrale S.A., Luxemburgo



UNHCR
ACNUR

La Agencia de la ONU para los refugiados

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

94, rue de Montbrillant

1202 Ginebra, Suiza

www.acnur.org